



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



— 2022-2024 —
AYUNTAMIENTO DE
ACAMBAY

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA
2024**

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN	3
A. FINALIDAD DEL PLAN.	3
B. EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE.	3
1. Los Objetivos y Metas Planteadas.....	4
2. La Evolución Demográfica.....	7
3. Las Políticas y Estrategias de Ordenamiento Urbano y Zonificación, Aprovechamiento del Suelo y la Dinámica de Ocupación del Territorio.	8
4. La Observancia de las Disposiciones para las Áreas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.	10
5. Las Estrategias en Materia de Infraestructura y Equipamiento en los Escenarios que Señala el Plan.	11
6. La Ejecución de los Proyectos Estratégicos, así como la Realización de los Programas y Acciones Señaladas a Corto Plazo.	14
C. LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DETERMINA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.....	17
III. MARCO JURÍDICO.....	20
A. MARCO JURÍDICO FEDERAL	20
B. MARCO JURÍDICO ESTATAL.....	36
C. MARCO JURÍDICO MUNICIPAL	80
IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN.	83
A. FEDERALES.	83
1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.....	83
2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano 2020-2024.....	84
3. Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.....	86
B. ESTATALES.....	88
1. Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.....	88
2. Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU 2019).....	94
3. Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.....	99
C. METROPOLITANOS.....	100
V. DIAGNÓSTICO.	101
A. ASPECTOS FÍSICOS.	101

1.	Condiciones Geográficas.....	101
2.	Aprovechamiento actual del suelo	116
3.	Alteraciones al Medio Natural en el Entorno y Riesgos.....	119
B.	ASPECTOS SOCIALES.	122
1.	Aspectos Demográficos.....	122
2.	Aspectos Sociodemográficos.....	133
C.	ASPECTOS ECONÓMICOS.	147
1.	Población Económicamente Activa.....	147
2.	Indicadores Económicos.....	150
D.	ASPECTOS TERRITORIALES.	152
1.	Contexto Regional y Subregional.....	152
2.	Ocupación del Territorio.....	153
3.	Tenencia de la Tierra y Asentamientos Informales	168
4.	Demanda y Oferta de Suelo y Vivienda	173
E.	ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA.	174
1.	Estructura Urbana.....	174
2.	Usos del Suelo	187
3.	Imagen Urbana y sitios de valor cultural	190
F.	ASPECTOS SECTORIALES.....	215
1.	Vivienda.....	215
2.	Infraestructura	221
3.	Equipamiento urbano.....	236
VI.	SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS TERRITORIAL FODA).	261
A.	FORTALEZAS	262
B.	OPORTUNIDADES	264
C.	DEBILIDADES.....	265
D.	AMENAZAS.....	267
VII.	PRONÓSTICO.....	269
A.	ESCENARIO TENDENCIAL.	269
B.	ESCENARIO PROGRAMÁTICO.....	279
C.	IMAGEN OBJETIVO.	288
VIII.	OBJETIVOS.....	290
A.	DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	290
B.	DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.	290
C.	DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.	290
1.	Suelo y Vivienda.....	290

2.	Infraestructura	291
3.	Equipamiento Urbano y Espacio público.....	291
4.	Prevención de riesgo de desastres.....	291
5.	Prevención y cuidado ambiental	292
6.	Soporte al desarrollo integral	292
IX.	POLÍTICAS.....	293
A.	DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE.....	293
B.	DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.	299
C.	DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.	300
X.	ESTRATEGIAS.....	305
A.	DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	305
1.	Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.	305
B.	DE ORDENAMIENTO URBANO.....	308
1.	Sistema urbano.	308
2.	Elementos estructuradores	310
3.	Clasificación del territorio y Zonificación de Usos del Suelo.....	310
4.	Estructura Vial y Sistemas de Transporte	313
5.	Sistema de Competitividad de las Ciudades	314
6.	Sistema de Sustentabilidad de las Ciudades	315
7.	Sistema de Imagen Urbana	316
8.	Sistema de ejes de desarrollo.....	317
C.	DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.	318
1.	Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano.	318
2.	Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular.....	318
3.	Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable.	319
4.	Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento.	320
5.	Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación.....	321
6.	Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.....	322
7.	Consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código Administrativo del Estado de México.....	323
XI.	PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	324
A.	DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	324
B.	DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.....	324
C.	DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.	329
XII.	INSTRUMENTOS.	338

A.	DE INDUCCIÓN Y FOMENTO.	338
1.	Incentivos Fiscales.	338
2.	Ventanilla Única Municipal.	338
B.	DE REGULACIÓN.	339
C.	DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN.	340
1.	Fortalecimiento de la Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo.	340
2.	Fortalecimiento de la colaboración entre las dependencias municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo.	340
3.	Coordinación con el gobierno estatal para el control del desarrollo urbano	340
D.	FINANCIEROS.	341
1.	Fuentes de Ingresos Tradicionales	341
2.	Crédito de la Banca de Desarrollo	342
3.	Fuentes de Financiamiento Alternativas.	342
E.	DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	344
1.	Instrumentos de operación	344
2.	Instrumentos de seguimiento y evaluación	350
F.	DE NORMATIVIDAD Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.	353
1.	Clasificación del Territorio.	353
2.	Normas de Usos del Suelo	354
3.	Disposiciones Generales para el Ordenamiento Urbano.	368
4.	Normas Urbanas Generales	370
5.	Normas para usos industriales.	373
6.	Normas para zonas utilizadas por ladrilleras (hornos tabiqueros)	374
7.	Tipología de la Vivienda	374
8.	Normas sobre Infraestructura.	375
9.	Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radio base ..	378
10.	Normas para la Ubicación de Gasolineras, Gaseras y Gasoneras	414
11.	Normas de Dotación de Equipamiento.	414
12.	Normas de diseño para espacios públicos.	421
13.	Normas de Estacionamientos.	426
14.	Normas sobre Vialidad y Transporte	442
15.	Preservación de Derechos de Vía	443
16.	Normas de apoyo a la accesibilidad universal.	445
17.	Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana.	448
G.	DEMÁS NECESARIOS.	449
XII.	Bis TABLA DE USOS DEL SUELO	450
XIII.	ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO	483
XIV.	EPÍLOGO	484
XV.	PLANOS	486

ILUSTRACIONES

Figura 1. Municipio de Acambay en la Región III Atlacomulco del SUEM.....	18
Figura 2. UGA y políticas propuestas para el municipio de Acambay por la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.	100
Figura 3. Topoformas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	102
Figura 4. Tipos de clima en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	104
Figura 5. Unidades litológicas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	107
Figura 6. Unidades Edafológicas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	110
Figura 7. Hidrología en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	111
Figura 8. Áreas Naturales Protegidas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	113
Figura 9. Usos generales del suelo en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.....	119
Figura 10. Configuración territorial de las principales localidades de Acambay, 2022.	155
Figura 11. Expansión territorial de la cabecera municipal, Acambay de Ruíz Castañeda.	158
Figura 12. Expansión territorial de localidades seleccionadas.	160
Figura 13. Ejidos del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.....	168
Figura 14. Imagen representativa de asentamientos humanos en núcleos ejidales.	173
Figura 15. Toma del Valle de Acambay (cabecera municipal).	175
Figura 16. Estructura Territorial de Acambay, 2023.	177
Figura 17. Tendencias de crecimiento territorial en Acambay, 2023.	180
Figura 18. Usos del suelo en la cabecera municipal y su entorno.	188
Figura 19. Localización territorial del sistema hidráulico 2023.....	223
Figura 20. Cobertura del sistema de drenaje municipal, Acambay 2020.....	225
Figura 21. Infraestructura carretera en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.....	234
Figura 22.Distribución del equipamiento educativo, 2022.	245
Figura 23.Distribución del equipamiento de salud, 2022.	249
Figura 24. Espacios Públicos y sus radios de servicio.	251
Figura 25. Proyección a 2043 de localidades urbanas.	274
Figura 26. Esquema de las zonas de aplicación de las Políticas de Ordenamiento Territorial	299

GRÁFICAS

Gráfica 1. Comparación del crecimiento demográfico. PMDU 2004 vs resultados de Censos y Censos de población.	7

Gráfica 2. Comparación de las tasa de crecimiento demográfico. PMDU 2004 vs resultados de Censos y Conteos de población.....	8
Gráfica 3. Municipio de Acambay Crecimiento demográfico 1970-2020	125
Gráfica 4. Municipio de Acambay. Tasa de crecimiento media anual (%) 1970-2020	125
Gráfica 5. Crecimiento demográfico promedio anual del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, 1970-2020	126
Gráfica 6. Estructura por grandes grupos de edad del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, 2000-2020 (%).....	129
Gráfica 7. Pirámide de Edades. Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, 2000-2020 (%).....	130
Gráfica 8. Localización de la población Otomí, Municipios Estado de México, 2020	131
Gráfica 9. Distribución porcentual de la población según afiliación a servicios de salud, 2020.....	134
Gráfica 10. Nivel de Alfabetismo Estado - Municipio, 2000-2020.....	138
Gráfica 11. Porcentaje de la Población Analfabeta Estado – Municipio, 2000-2020	139
Gráfica 12. Distribución porcentual de la población analfabeta por sexo, 2020.....	139
Gráfica 13. Población que no asiste a la escuela por grupo de edad, 2020	141
Gráfica 14. Población de 3 años y más por nivel de escolaridad, 2020.....	141
Gráfica 15. Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. Población de 3 años y más, por nivel de escolaridad y sexo, 2020	143
Gráfica 16. Grado promedio de escolaridad del Estado de México e Acambay de Ruíz Castañeda, 2020.....	144
Gráfica 17. Porcentaje de población de PEA y PEI en Acambay de Ruíz Castañeda, 2000-2020...	147
Gráfica 18. Distribución de la PEA por sectores de actividad económica, 2020.....	149
Gráfica 19. Porcentaje de la población según su ingreso en Acambay de Ruíz Castañeda 2015. ..	150
Gráfica 20. Participación del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda en la economía estatal 2008 - 2018.....	151
Gráfica 21. Participación del comercio y la industria en la economía municipal, 2018.....	152
Gráfica 22. Número de vivienda 2000 – 2020 en Acambay.	215
Gráfica 23. Viviendas particulares habitadas y su disponibilidad de agua (%), 2020.	222
Gráfica 24. Porcentaje de viviendas particulares habitadas y su disponibilidad de drenaje, 2000 - 2020.	224
Gráfica 25. Escenario Tendencial de Crecimiento Poblacional y Ocupación del Territorio.....	275

TABLAS

Tabla 1. Municipio de Acambay en la Región III Atlacomulco del SUEM.....	17
Tabla 2. Localidades del municipio de Acambay.....	18

Tabla 3. Topoformas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	101
Tabla 4. Tipos de clima en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	103
Tabla 5. Unidades litológicas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	106
Tabla 6. Unidades Edafológicas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	109
Tabla 7. Áreas Naturales Protegidas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	112
Tabla 8. Usos del suelo y vegetación en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.	118
Tabla 9. Participación de la población del municipio de Acambay en la Región II.	122
Tabla 10. Población urbana y rural en Acambay.	123
Tabla 11. Principales localidades de acuerdo a la participación porcentual de la población en Acambay	123
Tabla 12. Población y crecimiento promedio anual 1970-2020.	126
Tabla 13. Participación del Crecimiento Natural y Social, 2015-2020.	127
Tabla 14. Población residente por lugar de nacimiento, 1970-2010.	127
Tabla 15. Grado de intensidad migratoria, Estado de México – Municipio de Acambay 2010-2020	128
Tabla 16. Condición de autoadscripción indígena, Acambay, 2020.	131
Tabla 17. Condición de habla indígena, Acambay, 2020.	132
Tabla 18. Localidades con Población Indígena. Acambay, 2020.	132
Tabla 19. Población Derechohabiente (%), Acambay de Ruíz Castañeda 2000-2020.	133
Tabla 20. Distribución de la población según afiliación a servicios de salud, 2020.	135
Tabla 21. Comparativa de Tasas de natalidad, mortalidad general e infantil. Estado de México y Acambay de Ruíz Castañeda. 2000-2015.	136
Tabla 22. Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda Estadísticas Vitales 2015-2020.	136
Tabla 23. Grados de Discapacitación. Acambay de Ruíz Castañeda 2020.	137
Tabla 24. Nivel de Alfabetismo Estado – Municipio, 2000-2020.	140
Tabla 25. Población de 3 años y más por nivel de escolaridad, 2020.	142
Tabla 26. Población de 3 años y más, por nivel de escolaridad y sexo, Acambay de Ruíz Castañeda. 2020.	143
Tabla 27. Acambay de Ruíz Castañeda: Grado de Marginación 2000-2015.	144
Tabla 28. Acambay de Ruíz Castañeda: Grado de Marginación por localidad seleccionada 2020.	145
Tabla 29. Acambay de Ruíz Castañeda: localidades con Grado Alto de Marginación, 2020.	145
Tabla 30. Población en situación de Pobreza 2010-2020 (%)	146
Tabla 31. Carencias Sociales 2020 (%)	147
Tabla 32. Distribución de la PEA y PEI, Estado – Acambay de Ruíz Castañeda, 2000-2020.	148
Tabla 33. Distribución de la PEA por condición de actividad 2000-2020.	148

Tabla 34. Distribución de la PEA por sectores de actividad económica, 2000-2020.....	149
Tabla 35. Principales características de la actividad económica en Acambay de Ruíz Castañeda 2003 - 2018.....	151
Tabla 36. Población 2020 de los Municipios de la Subregión Acambay.....	153
Tabla 37. Tenencia de la tierra ejidal en el municipio de Acambay.	169
Tabla 38. Asentamientos informales en zonas de riesgo.....	170
Tabla 39. Asentamientos informales en terrenos ejidales.....	171
Tabla 40. Estimaciones de la tenencia de la vivienda en Acambay, 2010 - 2020.	174
Tabla 41. Conformación de usos del suelo al año 2022, en el municipio de Acambay.....	187
Tabla 42. Monumentos históricos	197
Tabla 43. Conjuntos Arquitectónicos.....	202
Tabla 44. Bienes Inmuebles con Valor Cultural	207
Tabla 45. Sitios con vestigios arqueológicos.....	210
Tabla 46. Catálogo de monumentos, casas y sitios sin registro y considerados históricos e importantes por los Acambayenses.....	211
Tabla 47. Catalogo inventario de árboles con carácter importante o histórico de Acambay	212
Tabla 48. Número de viviendas particulares que cuenta con servicios.....	216
Tabla 49. Características constructivas de las viviendas, 2000 – 2020.	217
Tabla 50. Viviendas con piso de tierra y con un solo cuarto 2020.....	217
Tabla 51. Densidad y promedio de habitantes por vivienda.....	221
Tabla 52. Sistema de tratamiento de aguas negras del municipio de Acambay.	224
Tabla 53. Distribución de luminarias de alumbrado público por localidad.....	226
Tabla 54. Volumen y vehículos recolectores de residuos sólidos 2010-2022.	229
Tabla 55. Estructura vial municipal.....	230
Tabla 56. Vialidades que requieren mantenimiento 2024	231
Tabla 57. Transporte público en el municipio.....	234
Tabla 58. Bases de taxis en el municipio.	235
Tabla 59. Resumen del equipamiento educativo.....	237
Tabla 60. Equipamiento educativo por localidad.	239
Tabla 61. Infraestructura de cultura.....	245
Tabla 62. Equipamiento de salud 2023.....	247
Tabla 63. Infraestructura de salud (camas).....	249
Tabla 64. Equipamiento para el Deporte.....	251
Tabla 65. Equipamiento para el Abasto.	254

Tabla 66. Equipamiento para el Comercio.....	255
Tabla 67. Equipamiento de Administración y Servicios Urbanos.....	257
Tabla 68. Panteones en Acambay.....	258
Tabla 69. Proyección municipal de población 2020 -2043.....	269
Tabla 70. Proyección tendencial de población 2020 -2043.....	270
Tabla 71. Proyección del uso urbano 2020 -2043.....	273
Tabla 72. Escenario Tendencial de Crecimiento Poblacional y Ocupación del Territorio.....	275
Tabla 73. Proyección programática de población 2020 -2042.....	279
Tabla 74. Escenario demográfico programático y de ocupación del territorio 2020 -2042.....	280
Tabla 75. Escenario Programático, requerimiento de equipamientos públicos.....	284
Tabla 76. Requerimiento de servicios de infraestructura básica.....	287
Tabla 77. Políticas aplicables a la Áreas de Ordenamiento y Regulación.....	293
Tabla 78. Sistema urbano del Municipio de Acambay de Ruíz castañeda.....	309
Tabla 79 Estrategia, usos del suelo.....	313
Tabla 80. Indicadores de seguimiento.....	352
Tabla 81 Clasificación del Territorio.....	354
Tabla 82. Normas de localización de instalaciones.....	371
Tabla 83. Tipología de vivienda.....	374
Tabla 84. Normas para la dotación de agua potable.....	376
Tabla 85. Derechos de vía en líneas aéreas. (CFE).....	377
Tabla 86 Normas de compatibilidad de usos del suelo Sitios y/o Torres para Antenas de Comunicación	382
Tabla 87. Normas mínimas para la dotación de equipamiento.....	414
Tabla 88. Normas Mínimas de Estacionamiento.....	427
Tabla 89. Normas sobre infraestructura vial.....	442
Tabla 90. Restricciones federales y estatales.....	444
Tabla 91 Tabla de Usos del Suelo.....	450

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, define los propósitos y estrategias para el desarrollo urbano del municipio, además de establecer las principales estrategias y líneas de acción para lograr el ordenamiento territorial, elemento clave para fomentar el crecimiento y desarrollo sustentable y armónico del municipio, razón por la cual la actualización del presente Plan, reviste singular importancia ya que, al constituirse como instrumento normativo de planeación urbana, permite la introducción de normas y factores promotores del desarrollo con una visión de sostenibilidad y en concordancia con los cambios que enfrentan la región donde se desenvuelve el municipio y nuestro estado.

Es por ello, que partiendo del hecho de que el municipio de Acambay es un territorio heterogéneo en donde convergen distintas realidades, mismas que lo han venido transformándolo, pasando de ser un municipio agrícola a uno urbano, lo que trae consigo un gran reto, en donde como gobierno se parte del respeto a todas las expresiones socioeconómicas y culturales, a la vez que permita aprovechar todas las oportunidades de desarrollo económico y social.

En este sentido, el Plan no sólo se constituye como el instrumento jurídico con el que se busca ordenar de manera equilibrada, inclusiva y armónica las actividades socioeconómicas y usos que realizan los habitantes del municipio, sino que, es resultado de un amplio proceso de participación de la población y del esfuerzo conjunto con los servidores públicos municipales, quienes con una visión estratégica, integral y de responsabilidad socio – ambiental, han enriquecido el presente documento.

Para la elaboración del presente PMDU se tomaron en consideración los objetivos, políticas y estrategias planteada en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) de 2019, destacando la estrategia de Ordenamiento Territorial, específicamente en la aplicación del Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT), la cual se debe de aplicar para definir los usos del suelo de los diferentes tipos de asentamientos humanos (áreas urbanas y rurales), además de ser considerado como “una política de Estado y un instrumento de planificación del desarrollo, desde una perspectiva sistémica, prospectiva y democrática, que orienta de forma realista la apropiada organización político administrativa del Estado de México y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de la sociedad”.

Adicionalmente, para la elaboración del presente PMDU se retomó la metodología propuesta por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México y la normativa establecida en el Libro V del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento; con base en estas pautas, se elaboró la memoria técnica del presente Plan, mismo que consta de las siguientes fases:

Temática general	Desarrollo temático
Diagnóstico	Analiza los aspectos socioeconómicos regionales y municipales, describe la problemática a nivel municipal y de las localidades, así como la identificación de las tendencias de crecimiento físico territorial.

Temática general	Desarrollo temático
Prospectiva	Realiza una proyección de lo que serían varios horizontes de crecimiento, se determina el más adecuado y a partir de este se establece una imagen deseable (imagen objetivo) para el desarrollo del municipio en los próximos 20 años.
Objetivos y políticas	Con el fin de llegar el escenario deseable se establecen los objetivos a alcanzar y el marco general de actuación de las autoridades en conjunto con la sociedad.
Estrategias y líneas de acción	Contienen propuestas sobre qué hacer para orientar el desarrollo armónico del territorio y para los distintos componentes del ámbito urbano.
Instrumentación y seguimiento	Instrumenta mecanismos de operación y evaluación continua del Plan, con la finalidad de que permita su retroalimentación y por ende, su vigencia a mediano y largo plazo.

Destaca el hecho de que las estrategias del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) y sus proyectos y acciones estratégicas, tanto en su formulación como en su instrumentación observarán las vertientes establecidas en el Sistema Nacional de Planeación Democrática: obligatoriedad, coordinación, inducción, concertación, instrumentación, control y evaluación.

Además, incorpora los principios de los Objetivos del Milenio, destacando los de “Consagrar el Derecho a la Ciudad, la igualdad de género y la accesibilidad universal”, “Proponer la eliminación de la pobreza y el hambre en todas sus formas y dimensiones”, “Promover la regulación para combatir y prevenir la especulación de precios y la explotación de las tierras” y “Buscar aumentar la capacidad de resiliencia de las ciudades”.

Alcanzar los objetivos del Plan es un desafío mayúsculo, debido a que integrar la dinámica socioeconómica y territorial no es un ejercicio gubernamental fácil de realizar; para alcanzar ese cometido, se prevén las infraestructuras, equipamientos, acciones y recursos necesarios para el desarrollo urbano, económico y social del municipio. Su meta es lograr un municipio sustentable, cuyo enfoque gubernamental es el de responder a las necesidades y demandas urbano-sociales, así como que la aplicación de manera eficaz de los recursos y las acciones de gobierno se concreten en resultados tangibles para la población.

II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN

A. FINALIDAD DEL PLAN.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruiz Castañeda, representa un conjunto de acciones de corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, en donde la voluntad ciudadana y la valoración sistemática de sus fortalezas y oportunidades en concordancia con los recursos con que cuenta el municipio permiten establecer el camino para lograr el desarrollo sustentable e integral del municipio.

Es así que el Plan, será el documento rector de la planeación y acciones urbanas municipales a implementar, mismo que parte de un diagnóstico que refleje con objetividad las fortalezas y debilidades municipales; amén de cimentar en el ejercicio prospectivo –escenarios de desarrollo- las estrategia y líneas de acción que sirvan de guía para la implementación de programas y proyectos que redunden en acciones, que permitan lograr un desarrollo urbano municipal armónico e integral del municipio y de sus pobladores, todo en un marco institucional, pero sobre todo fundado en la participación ciudadana, el principal eje de esta administración municipal.

Con la conciencia de que retomar el camino, el actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, es uno de los grandes pasos para lograrlo, con esta acción se podrá garantizar la normativa que brinde corporeidad a las políticas, estrategias, objetivos, mecanismos de planeación y programación en el municipio de obras y proyectos urbanos, y ambientales en concordancia con la dinámica socioeconómica, técnico-administrativa y físico territorial, en la que se desenvuelve y se desarrollará Acambay en los próximos 20 años.

Por esta razón el presente PMDU de Acambay de Ruiz Castañeda, se supedita a los lineamientos nacionales, estatales y sectoriales que sobre el tema se han desarrollado como directrices (planear, ordenar, regular, controlar y vigilar) para fortalecer el desarrollo urbano municipal, que se plantea en esta actualización, es por ello que pondera como uno de sus puntales a la zonificación de los usos del suelo, con su correspondiente tabla de usos del suelo, que permitirán establecer la forma para la ocupación del territorio municipal.

A partir de esta tesis, los esfuerzos municipales se encaminarán hacia su transformación en un municipio urbano-rural, sustentable y competitivo, detonador de actividades económicas, fundamentado en el desarrollo humano y el cuidado del medio ambiente, procurando en todo momento atender las necesidades y la problemática de la población.

B. EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay vigente (PMDUA 2005), fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 10 de marzo de 2005, por lo que después de 18 años se encuentra desactualizado en varios aspectos, debido a lo cual este Plan requiere ser evaluado y actualizado a fin de dar respuesta a los cambios registrados, en la dinámica sociodemográfica, en

los procesos de ocupación del territorio, en la legislación urbana y en las nuevas políticas y estrategias estatales derivadas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y en particular del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del 2019.

Con este propósito se presenta la siguiente evaluación del PMDUA 2005 respecto a los siguientes temas previstos en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México:

1. Los Objetivos y Metas Planteadas.

La realización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay se planteó como finalidad cubrir los siguientes:

Objetivos Generales

- Analizar la dinámica urbana del municipio con el fin de conocer su problemática y sus tendencias y garantizar su desarrollo, sin afectar ni perjudicar al medio natural, social o urbano.
- Establecer la estructura y normatividad urbana en usos y destinos, que permita el ordenamiento urbano y garantice el bienestar social.
- Contribuir al impulso económico del centro de población, mediante la definición de normas claras que promuevan y fomenten el desarrollo social y urbano del Municipio.
- Definir zonas aptas y no aptas al desarrollo urbano.
- Detectar las alteraciones al medio físico (aire, agua y suelo), e incorporar medidas que garanticen su mitigación y control.
- Dotar de elementos técnicos y de validez jurídica a las autoridades municipales, para garantizar la ordenación y regulación del desarrollo urbano en el Municipio.
- Precisar las metas, objetivos, políticas, proyectos y programas prioritarios de desarrollo urbano para al ámbito municipal y del Centro de Población.
- Asegurar mayores y mejores oportunidades de comunicación y de transporte, para favorecer la integración intra e interurbana.
- Proponer los incentivos y estímulos que en su conjunto, coadyuven a la consolidación de la estrategia de desarrollo urbano.

Estos objetivos se cumplieron con la propia elaboración y formalización del Plan y con las obras que han realizado los gobiernos estatal y municipal en los pasados 18 años.

Objetivos Particulares

Suelo

- Establecer el control, la ordenación y regulación territorial del Centro de Población.
- Combatir la dispersión de la población, a fin de otorgar los servicios, infraestructura y equipamiento básicos.
- Establecer las densidades del uso del suelo, bajo el criterio de saturación del área urbana actual

y la optimización de la misma.

- Orientar los asentamientos humanos hacia zonas aptas para ello.
- Inducir la incorporación del suelo urbanizable requerido en las diferentes etapas de crecimiento.

En materia de suelo los avances en los objetivos han sido sumamente limitados, la ocupación del suelo con usos urbanos presenta una alta dispersión en las localidades urbano – rurales y en la localidad urbana de Pueblo Nuevo, en tanto que la cabecera municipal si ha sido redensificada, no así las áreas de nuevo crecimiento hacia las localidades aledañas a ésta.

Vivienda

- Promover la aplicación de programas de mejoramiento de la vivienda.
- Redensificación del área urbana actual y definir la ubicación de áreas habitacionales futuras.
- Garantizar el suelo suficiente para la ubicación de viviendas para los diferentes estratos poblacionales.

En cuanto a la vivienda, en el transcurso de estos años se han realizado obras de mejoramiento, principalmente con recursos de los programas federales, lo que ha contribuido a superar carencias en las edificaciones, por otra parte como se mencionó respecto a los objetivos de suelo, se presenta una alta dispersión de las viviendas y el suelo urbano y urbanizable previsto en el plan ha sido insuficiente para cubrir la demanda.

Infraestructura

- Erradicar el déficit actual de abastecimiento de agua potable, así como prever la ampliación de la infraestructura para requerimientos futuros.
- Dotar de servicios de alcantarillado y drenaje a la población que carece del servicio; así como promover la ampliación de este sistema para dotar a la población que en un futuro lo requiera.
- Dotar de servicio de alumbrado público a las zonas con déficit del servicio y prever su ampliación para demandas futuras.

Objetivos alcanzados relativamente, los déficits registrados en las áreas urbanas de aquel entonces han sido cubiertos, sin embargo el crecimiento de las áreas urbanas dispersas han generado nuevas demandas que no han sido cubiertas totalmente.

Vialidades y Transporte

- Mejorar las condiciones de las vialidades regionales, primarias, secundarias, dotándolas de la infraestructura y los servicios que en su caso requieran.
- Crear un libramiento vial de la carretera federal 55 conocida como Panamericana, evitando su cruce por la Cabecera Municipal.
- Crear un boulevard en la Cabecera Municipal.
- Definir y establecer áreas específicas para el abordaje de pasajeros de autobuses, taxis y particulares.

- Estructurar, jerarquizar y ampliar el sistema vial, como elemento ordenador y regulador de los componentes urbanos.

En sus aspectos fundamentales estos objetivos han sido cubiertos, se han construido importantes carreteras regionales y las principales vialidades urbanas cuentan con todos servicios, sin embargo las vialidades locales en las zonas de nuevo crecimiento presentan secciones estrechas y carencia de la infraestructura básica.

Equipamiento

- Cubrir el déficit y la demanda prevista del equipamiento en sus diferentes rubros, a fin de reducir la dependencia que en este aspecto se tiene con la ciudad de Atlacomulco de Fabela.
- Identificar las zonas adecuadas para alojar actividades humanas que generen nuevos empleos.

Estos objetivos se han cumplido parcialmente, de conformidad con la normatividad de la SEDESOL el equipamiento es suficiente para atender el volumen de la población existente; en cuanto a la identificación de las zonas adecuadas para instalar nuevas fuentes de empleo, estas fueron señaladas al norte de Loma de San Ángel pero no han sido ocupadas con los usos industriales previstos.

Patrimonio e Imagen Urbana

- Preservar las construcciones de valor histórico.
- Conservar, respetar y promover los elementos característicos existentes, que imperan en la imagen urbana propia del sitio.

Estos objetivos se han cubierto parcialmente, algunas construcciones de valor histórico catalogadas por el INAH se encuentran deterioradas y otras han sido demolidas para construir otras edificaciones.

En cuanto a la imagen urbana propia de las localidades del municipio, se ha conservado en sus centros tradicionales.

Medio Natural

- Preservar y proteger las áreas naturales protegidas.
- Controlar la contaminación ambiental del aire, suelo y agua.
- Delimitar áreas de preservación alrededor del área urbana, sin cambiar patrones de ocupación y uso del suelo, con objeto de garantizar el equilibrio en la ocupación y uso del suelo en todos sus órdenes.

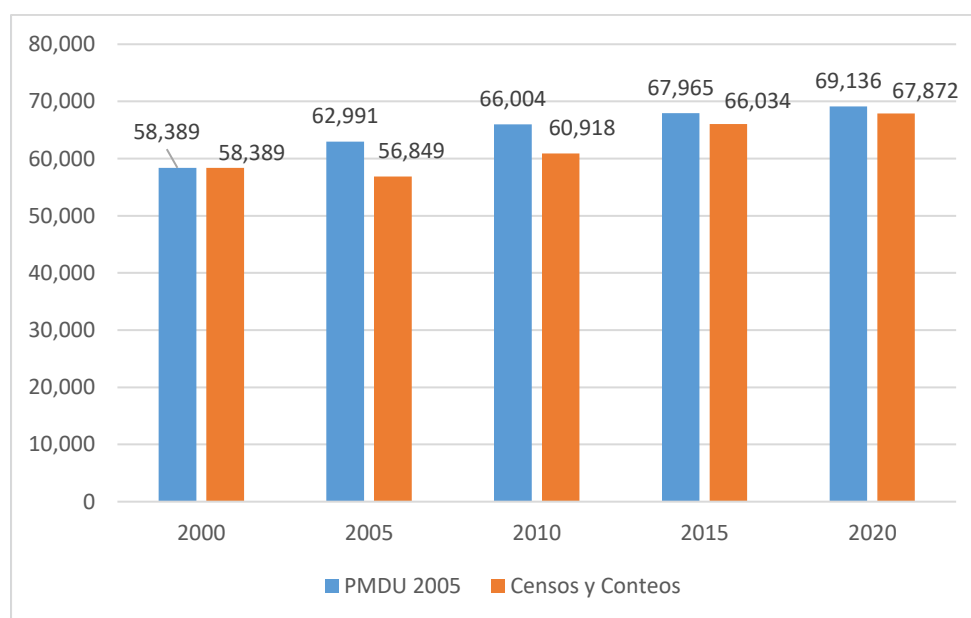
Si bien se delimitaron las áreas de preservación alrededor de las áreas urbanas existentes hace 18 años, esas han experimentado cambios en los usos del suelo, de agrícola a urbano y principalmente en las inmediaciones de la cabecera municipal.

2. La Evolución Demográfica.

Las estimaciones sobre la evolución demográfica esperada para el municipio en el PMDUA 2005 llegan al horizonte del año 2020, el cual se alcanzó hace tres años, incluyendo los requerimientos previstos en materia de suelo, vivienda, infraestructura y equipamientos urbanos.

En el escenario programático el Plan estimó que en el año 2020 en el municipio se alcanzaría una población de 69,136 habitantes, cifra similar a los 67, 872 habitantes que se registraron en el Censo del 2020, con una pequeña diferencia de menos 1,264 habitantes entre la población proyectada y la del Censo, según se puede apreciar en la siguiente gráfica.

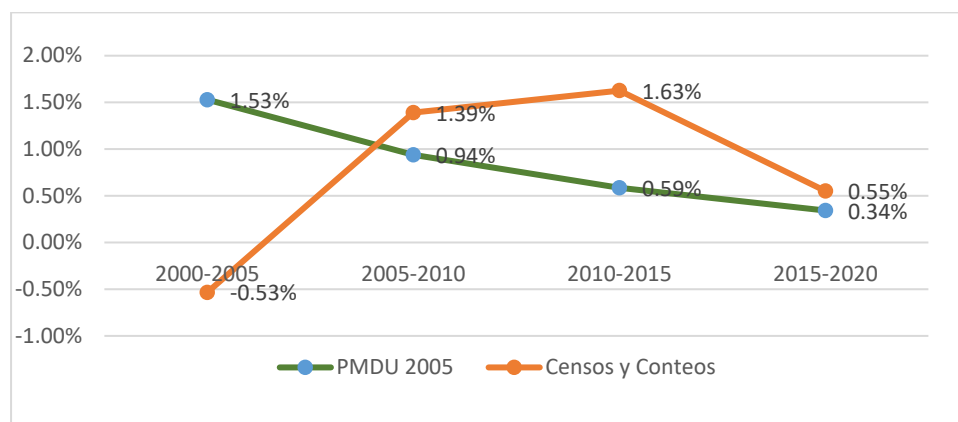
Gráfica 1. Comparación del crecimiento demográfico. PMDU 2004 vs resultados de Censos y conteos de población.



Fuentes: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay 2005 e INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020; Censo 2005 y Encuesta Intercensal 2015.

De acuerdo con los datos de los censos de población y vivienda, la población del Municipio ha crecido de manera constante, aunque con un ritmo bastante moderado, registrando en promedio una tasa de crecimiento anual del 0.49% entre los años 2000 y 2020. Los picos en las tasas entre los distintos períodos, que harían suponer disminuciones en la población entre el 2000 -2005 y entre 2015 – 2020 pueden desestimarse en virtud de que las cifras del 2005 y el 2015 corresponden solamente a un censo y a una encuesta respectivamente.

Gráfica 2. Comparación de las tasa de crecimiento demográfico. PMDU 2004 vs resultados de Censos y Conteos de población.



Fuentes: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay 2005 e INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020; Censo 2005 y Encuesta Intercensal 2015.

En conclusión, la evolución demográfica esperada para el año 2020 en el PMDU 2005 está muy cercana a la realidad, la principal diferencia radica en la manera que se ha distribuido esta población en el territorio, como se verá más adelante.

3. Las Políticas y Estrategias de Ordenamiento Urbano y Zonificación, Aprovechamiento del Suelo y la Dinámica de Ocupación del Territorio.

Las políticas de ordenamiento se clasificaron en las siguientes cuatro categorías:

Políticas de incorporación del suelo al desarrollo urbano

- Incorporación ordenada del suelo al desarrollo urbano, protegiendo áreas agrícolas, zonas de reserva estatal, derechos de vía y zonas de riesgo.
- Incorporación prioritaria de las zonas localizadas dentro del umbral de servicios e infraestructura existente.
- Delimitación de una zona industrial que permita el desarrollo económico y social de los habitantes del municipio.

Políticas de aprovechamiento del suelo.

- Redensificación del área urbana de la Cabecera Municipal mediante la saturación de lotes baldíos.
- Aprovechamiento de lotes baldíos para explotar al máximo la infraestructura y los servicios existentes.
- Estricto respeto a los derechos de vía, con el objeto de conformar una red vial eficiente que colabore en el desarrollo económico del municipio.

- Adquisición de suelo por parte del municipio, para el establecimiento de equipamientos que beneficien a la población.

Políticas para preservación de zonas no urbanizables

- Estricto control al crecimiento urbano en zonas de riesgo, agrícolas de alta productividad y reservas estatales.
- Reubicación de los asentamientos humanos ubicados en zona de riesgo y zonas de reserva federal.
- Promoción de la forestación y reforestación en el Parque Estatal “Oso Bueno”, así como las cumbres protegidas de los cerros Yeguashí – Covejuaré, El Gato y Peña Ñadó.
- Preservar y aprovechar los 7.38 Km.² de cuerpos de agua.
- Promover e impulsar las actividades productivas en zonas forestales privilegiando los fines recreativos, científicos y ecológicos, quedando restringida la posibilidad de asentamientos humanos, que afecten negativamente el ambiente.

Política de integración e imagen urbana

- Integración de vialidades municipales que coadyuven al funcionamiento de la estructura vial del municipio.
- Preservación de los derechos de vía y de las restricciones federales, estatales y municipales.
- Mantenimiento y mejoramiento de las vialidades regionales, primarias y secundarias existentes.
- Consolidación del libramiento de la carretera federal número 55 “Panamericana”, así como el bulevar de la cabecera municipal.
- Semaforización e instalación de señalamientos viales (restrictivos, preventivos e informativos).
- Remodelación de accesos y salidas de la Cabecera Municipal.
- Reubicación de bases de taxis y paraderos de transporte público en áreas que no interrumpan el flujo vehicular.
- Estricto control del uso de la vía pública, evitando invasiones y obstrucciones de la misma.
- Mejoramiento de la imagen urbana.

Estrategias

En este apartado destaca la delimitación propuesta para las zonas urbana, urbanizable y no urbanizable.

Para determinar las áreas urbanizables y no urbanizables, el Plan señala que se consideraron básicamente tres criterios:

En primer término, los aspectos geomorfológicos que presentaba el municipio, 18,042 hectáreas que correspondían al 36.66% del territorio, eran susceptibles de ser urbanizables, ya que presentaban pendientes del 0 al 15%. De esas, 339.5 hectáreas definían el área urbana municipal.

El segundo aspecto se refería a la posibilidad de dotación de infraestructura y los lineamientos estatales y municipales para el desarrollo industrial, generaban un área urbanizable de 390.20 hectáreas; es decir, 0.79% de la superficie municipal.

Por último, las áreas no urbanizables definidas, por las Zonas de Reserva Estatal (Parques Estatales), y las áreas con potencial agropecuario, las cuales abarcaban un total de 48,483.3 hectáreas.

En resumen, la clasificación del territorio propuesta en el PMDU 2005 se compone de la siguiente manera:

ZONIFICACIÓN	SUPERFICIE	
	ha	%
Área Urbana	339.5	0.69%
Área de crecimiento	390.2	0.79%
Área No urbanizable	48,483.30	98.52%
TOTAL	49,213.00	100.00%

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay 2005.

En cuanto a este tema de Políticas y Estrategias, se considera que los planteamientos fueron adecuados para la situación existente hace casi 20 años, sin embargo, como se verá más adelante, la situación actual se ha modificado sensiblemente sin que se hayan cumplido a cabalidad los planteamientos propuestos.

En particular es de destacarse que sólo se consideraron tres áreas urbanizables, en las inmediaciones de la cabecera municipal: la primera al oriente y al poniente de lo que eran las áreas urbanas de la cabecera, propuesta con usos habitacionales; la segunda al surponiente de la cabecera, prevista para equipamientos de tipo regional y; la tercera entre esta zona y Lomas de San Ángel, prevista para alojar actividades industriales.

Para el resto de las localidades urbano – rurales y rurales, no se previó ninguna superficie para el crecimiento urbano.

Cabe señalar que por lo antiguo de la cartografía empleada y la escala en que se trabajó, se dificulta observar gráficamente la zonificación del territorio para su adecuada aplicación en los procesos administrativos de operación del Plan.

4. La Observancia de las Disposiciones para las Áreas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.

En el plan vigente no se encuentran definidas claramente como tales las áreas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, lo más cercano a esta clasificación es la clasificación del territorio, entendiendo que las áreas no urbanizables serían las de conservación, las urbanas de mejoramiento y las urbanizables serían las de crecimiento.

En este sentido y como se aprecia en la tabla siguiente, en el plan de 2005 se establecieron 48,483.3 ha como áreas no urbanizables, 339.5 ha como urbanas y 390.2 ha como áreas de crecimiento.

Actualmente las áreas no urbanizables o de conservación representan 302.7 ha menos que las establecidas en el plan mismas que han sido utilizadas para el crecimiento urbano. Cabe señalar que las áreas ocupadas con usos urbanos son sobre terrenos agrícolas, en tanto que las correspondientes a las Áreas Naturales Protegidas de los Parques Estatales El Oso Bueno, Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango y; Santuario del Agua y Forestal Presa Nádó se han conservado sin su ocupación con usos urbanos.

Comparativa, Clasificación del Territorio en PMDU 2005 y Situación Actual

ZONIFICACIÓN	Superficie PMDU 2005 (ha)	Superficie 2023 (ha)
Área Urbana	339.5	
Área Urbanizable	390.2	
Área Urbana + urbanizable	729.7	1,022.8
Área No Urbanizable	48,483.3	48,180.6
TOTAL	49,213.0	49,203.4

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay 2005 y medición con base en cartografía digital del INEGI e imagen de satélite 2022

En cuanto a las disposiciones puntuales para los componentes sectoriales, destacan las de conservación del patrimonio histórico cultural construido, para el cual se señala que las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán ser identificadas en el plan; y ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea asegurar su conservación y revaloración.

A este respecto los inmuebles fueron señalados en el texto del plan y los de la cabecera municipal se identificaron en el anexo gráfico, no obstante como se señaló anteriormente, varias edificaciones patrimoniales han desaparecido.

5. Las Estrategias en Materia de Infraestructura y Equipamiento en los Escenarios que Señala el Plan.

Como se indicó anteriormente, las estrategias del PMDUA 2005 se enfocaron al ordenamiento y mejoramiento de la cabecera municipal y dos zonas aledañas, sin profundizar en los requerimientos de las localidades rurales. En este sentido se propusieron las siguientes estrategias para los distintos componentes de infraestructura y el equipamiento urbano, considerando el escenario programático.

Estructura vial y sistemas de transporte en zonas urbanas y urbanizables

De conformidad con las políticas de integración del territorio estatal, mediante la creación de una estructura vial completa que satisfaga plenamente los requerimientos de la población, se plantea para el Municipio de Acambay, la construcción y/o ampliación de las siguientes vialidades:

Libramiento de la carretera Federal No. 55

El PMDU plantea que, dado que ya estaba iniciada la construcción de este libramiento, una vez concluida permitiría reducir considerablemente el paso de vehículos por la Cabecera Municipal y con ello aliviar el problema de congestión vehicular, así también, la disminución de riesgos para la población. Este libramiento ha sido construido.

Construcción de Boulevard

Se proponía la construcción del boulevard, con extensión de 3.90 km, a partir de la puesta en operación del Libramiento de la Carretera Federal No. 55, lo cual permitiría reorganizar el tráfico vehicular y, a la vez contribuirá al mejoramiento de la imagen urbana del sitio; lo cual fue realizado a cabalidad.

Construcción de Autopista Atlacomulco – Jilotepec – Tula

También se señaló el proyecto de construcción de la autopista Atlacomulco – Jilotepec - Tula, para contribuir a mejorar sustancialmente la comunicación de las comunidades municipales y principalmente de la Cabecera Municipal con esa porción de la entidad, y principalmente con la Ciudad de México. Esta autopista ha sido construida.

Entronques viales

Para reducir el índice de accidentes automovilísticos, se preveía el diseño y la construcción de entronques en las intersecciones de la Carretera Federal No. 55, con las de: Acambay – Timilpan, Acambay – Boctó, Acambay – Temascalcingo, Ganzdá y Agostadero, así también el entronque de la Carretera Acambay – La Loma, desviación Agostadero, mismos que fueron construidos.

Vialidades Locales

El PMDUA 2005 consideraba necesarias la prolongación y apertura de calles en la Cabecera Municipal, para propiciar un mejor funcionamiento en los nuevos asentamientos humanos, sin embargo ninguna de las vialidades propuestas ha sido construida.

Redes de Infraestructura y cobertura de equipamientos y servicios

Con la finalidad de estar en condición de satisfacer, por parte del H. Ayuntamiento, los requerimientos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica, que demande el crecimiento

de la población para el año 2020, y considerando las políticas de ocupación del suelo urbano, se establecieron las siguientes estrategias:

Agua potable

En el año 2005 la oferta de agua potable satisfacía los requerimientos de la población, sin embargo, se consideraba como probable el abatimiento de los mantos acuíferos y con ello, deficiencias en el suministro; ante tal probabilidad se preveía un nuevo sistema hidráulico (pozo, cárcamo y depósito), en apoyo al sistema existente, garantizándose así la prestación del servicio por un largo periodo.

Por otra parte, y con el objeto de satisfacer la demanda de agua de la población esperada para el año 2020, se consideraba necesaria la prolongación de las líneas de conducción.

Actualmente la cobertura de este servicio se ha ampliado sensiblemente pasando del 74.84% en el año 2000 al 89.60% en el 2020 en el promedio municipal, en tanto que en la cabecera la cobertura asciende al 99.6%, lo cual ha implicado entre otras acciones, la ampliación de las líneas de conducción.

Drenaje

En el año 2005, prácticamente se tenía una cobertura de drenaje del 100% de las viviendas ubicadas en la Cabecera Municipal, por otra parte, el crecimiento poblacional esperado, conforme a las políticas de consolidación, este se realizará en gran medida sobre la mancha urbana actual, lo que significaría un incremento de la demanda del servicio de drenaje en un alto porcentaje, habiendo necesidad de ampliación de la red, básicamente en los casos de apertura de calles. Actualmente el nivel de cobertura de este servicio en la cabecera municipal continúa siendo alto (99.1%), sin embargo en el promedio municipal este servicio es el más deficitario, con el 79.0% de cobertura.

Electrificación

El PMDU 2005 registraba que el servicio de energía eléctrica era el más generalizado en las viviendas del municipio, y principalmente en la Cabecera Municipal; sin embargo, se consideraba que, para satisfacer la demanda futura, habría necesidad de la ampliación de redes, así como de la instalación de una subestación eléctrica. Actualmente este servicio continúa siendo el de mayor cobertura en el municipio, con el 99.6% de las viviendas atendidas, no obstante que no se cuenta con la subestación eléctrica.

Disposición final de basura

Conforme al crecimiento poblacional previsto en el PMDU 2005, se consideraba necesario contar con instalaciones apropiadas para el depósito final de los desechos sólidos, ya sea ampliando el relleno sanitario existente en el municipio, o bien, en otro sitio seleccionado para este fin. Actualmente el municipio de Acambay carece de un sitio para la disposición final de los residuos

sólidos, por lo que estos se trasladan y depositan en el relleno sanitario del municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro

6. La Ejecución de los Proyectos Estratégicos, así como la Realización de los Programas y Acciones Señaladas a Corto Plazo.

Con base en el diagnóstico realizado, así como en la estrategia de desarrollo urbano, se propuso el siguiente catálogo de proyectos, obras y acciones que el gobierno municipal debería realizar con apoyo de los gobiernos federal y/o estatal.

Catálogo de proyectos, obras y acciones.

Denominación y acción	Características	Plazo	Observaciones
Planeación			
Difusión del Plan de Desarrollo Urbano Municipal	Por medio de cartas urbanas dar a conocer entre la población el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.	Corto	Cumplimiento parcial
Infraestructura vial			
Autopista Atlacomulco – Jilotepec - Tula	ND	Corto	Cumplido
Consolidación y apertura de calles en zonas urbanizables	ND	Mediano	Cumplimiento parcial
Adecuación de entronques carreteros de la Carretera Federal No. 55 con las carreteras de:		Mediano	
-Acambay – Timpilpan			Cumplimiento parcial
-Acambay – Boctó			Cumplimiento parcial
-Acambay – Temascalcingo			Cumplimiento parcial
-Ganzdá			Cumplimiento parcial
-Agostadero			Cumplimiento parcial
Adecuación del entronque de Acambay – La Loma, con desviación a Agostadero		Corto	Cumplido
Libramiento de la Carretera Federal No. 55	12 kilómetros	Corto	Cumplido

Denominación y acción	Características	Plazo	Observaciones
Bulevar Acambay - Timilpan	3.8 kilómetros	Corto	Cumplimiento parcial
Educativo			
Ampliación de la planta física	Construcción de aulas a los diferentes niveles educativos.	Corto	Cumplimiento parcial
Salud			
Rehabilitación de Centros de Salud y dotación de equipo e instrumental médico.	Rehabilitación de 18 Centros de Salud	Corto	Cumplimiento parcial
Instalación de un Hospital de Segundo Nivel	Clínica con atención Hospitalaria	Corto	Cumplido
Recreación			
Construcción y mejoramiento de áreas para juegos infantiles	15 módulos recreativos	Corto	Cumplimiento parcial
Deportivo			
Construcción y mejoramiento de módulos deportivos	15 módulos deportivos	Corto	Cumplimiento parcial
Comercio			
Construcción de un espacio adecuado para reubicación de tianguis	2,745 m ² de área para tianguistas	Corto	No cumplido
Construcción del Mercado Público Municipal.	90 puestos	Mediano	Cumplido
Turismo			
Programa de impulso al turismo	Promoción de las zonas: Zona Arqueológica de Huamango y Parque Oso Bueno.	Corto	No cumplido
Mobiliario Urbano			
Construcción de paradero de transporte público	Dos paraderos sobre la Carretera Panamericana en la Cabecera Municipal	Corto	No cumplido
Señalamientos			
Programa de señalización en carreteras	Un paquete a nivel municipal	Corto	Cumplimiento parcial
Riesgos Urbanos			

Denominación y acción	Características	Plazo	Observaciones
Reubicación de asentamientos humanos	Asentamientos próximos a fallas geológicas	Corto	No cumplido
Agua y saneamiento			
Ampliación y mejoramiento de redes	Sustitución de redes que presentan deterioro.	Corto	Cumplimiento parcial
Drenaje Sanitario			
Ampliación y mejoramiento de redes	Sustitución de redes que presentan deterioro.	Corto	Cumplimiento parcial
Vivienda			
Mejoramiento de la vivienda rural	A través de la dotación de materiales	Corto	Cumplimiento parcial
Protección al Ambiente			
Programas de Reforestación	En zonas boscosas, y en el área urbana	Corto	Cumplimiento parcial
Programas de Protección a las Cumbres decretadas como Reservas Ecológicas	En Peña Nádó, Yeguashí – Covejuaré y Cerro el Gato	Corto	Cumplimiento parcial
Programas de Reforestación	En zonas boscosas, y en el área urbana	Corto	Cumplimiento parcial

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay 2005.

Como se puede observar en el cuadro anterior, de las 28 acciones propuestas 5 se han cumplido y 19 se han realizado parcialmente, este conjunto de acciones se relaciona principalmente con el mejoramiento y ampliación de la estructura vial, de la infraestructura hacia las nuevas áreas urbanas y del equipamiento deficitario en varias de las localidades.

De las 4 acciones que no se han realizado destacan las relacionadas con la prevención de riesgos, tanto en obras como en reubicación de las viviendas en peligro, las cuales deberán realizarse en un corto plazo, toda vez que el peligro se mantiene latente.

Con base en las consideraciones planteadas anteriormente, entre otras, es que el Ayuntamiento de Acambay considera que se requiere la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, con el fin de incorporar las nuevas disposiciones legales y normativas, adecuar los objetivos, políticas y estrategias a las nuevas condiciones del municipio, con el fin de coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de la población, al cuidado del entorno natural y aprovechar mejor las potencialidades del municipio para impulsar su desarrollo integral.

C. LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DETERMINA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

El municipio de Acambay actualmente cuenta con una población de 67,872 habitantes y se encuentra localizado al norponiente del Estado de México, a 86 km de su Capital, Toluca y colinda al norte con los Municipios de Aculco, y Amealco de Bonfil (Estado de Querétaro); al sur con Timilpan, Atlacomulco y Temascalcingo; al este con Aculco y Timilpan; y al oeste con Temascalcingo, y Amealco de Bonfil. Cuenta con una extensión territorial aproximada de 49,872.42 ha. (498.72 kilómetros cuadrados), lo que representa alrededor del 2.2% del territorio estatal.

Cuenta con las siguientes coordenadas geográficas extremas: Latitud norte 20° 05' Latitud norte 19° 50' Longitud oeste 99° 42' Longitud oeste 100° 07'.

Adicionalmente, su cabecera municipal se encuentra ubicada entre los paralelos 19° 57' 18" de latitud norte y a 99° 50' 47" de longitud oeste del meridiano de Greenwich, posee una altura promedio de 2,552 msn.

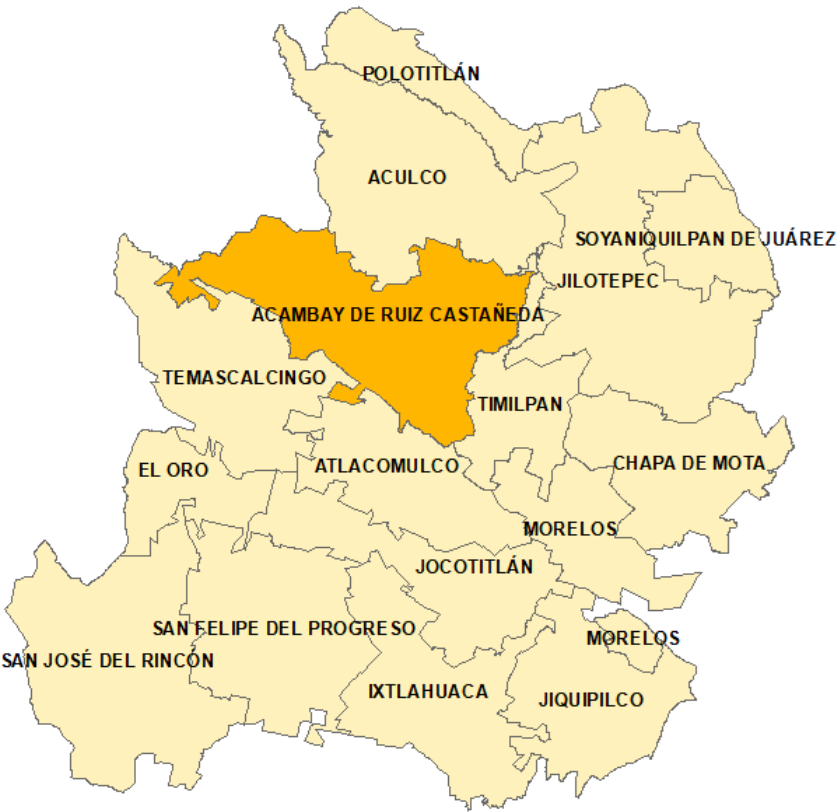
A nivel estatal y dentro del Sistema Urbano del Estado de México (SUEM) se incluye en la Región III Atlacomulco y en la Subregión 4 Acambay, con la categoría de municipio rural junto con los municipios de Aculco y Polotitlán.

Tabla 1. Municipio de Acambay en la Región III Atlacomulco del SUEM.

Región	Subregión	Metropolitano	Urbano grande	Urbano medio	Urbano pequeño	Semiurbano	Rural
III. Atlacomulco	I. Atlacomulco			Temascalcingo		Atlacomulco	El Oro
						Jocotitlán	San José del Rincón
	2. Ixtlahuaca					Ixtlahuaca	
						Jiquipilco	
						Morelos	
						San Felipe del Progreso	
	3. Jilotepec					Jilotepec	Chapa de Mota
						Timilpan	Soyaniquilpan de Juárez
	4. Acambay						Acambay de Ruiz Castañeda
							Aculco
							Polotitlán

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019.

Figura 1. Municipio de Acambay en la Región III Atlacomulco del SUEM.



Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019.

El Municipio cuenta con 102 localidades, mismas que a continuación se enlistan:

Tabla 2. Localidades del municipio de Acambay.

Localidades	Localidades	Localidades
1. Agostadero (San José Agostadero)	35. Esdocá (Esdocá Centro)	69. Loma de San Ángel
2. Agua Limpia	36. Esdocá Barrio I	70. Loma del Fresno
3. Barrancas	37. Gandó	71. Loma Linda
4. Barrio de Candeje	38. Ganzdá	72. Los Charcos
5. Barrio de Guadalupe	39. Hermosa Provincia	73. Los Pilares
6. Barrio la Vega	40. Hondigá	74. Los Sauces
7. Barrio la Peña	41. Huamango (La Mesa de San Miguel Huamango)	75. Los Toriles

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

Localidades	Localidades	Localidades
8. Boshí Chiquito	42. Juandó	76. Madó Sector I
9. Boshí Grande	43. La Caridad	77. Madó Sector II
10. Boshindó	44. La Cumbre	78. Muyteje
11. Botí (Botí Agostadero)	45. La Estancia Chica	79. Pathé
12. Botidí	46. La Estancia Sector I (La Estancia)	80. Pueblo Nuevo Barrio I
13. Boviní	47. La Estancia Sector II	81. Pueblo Nuevo Barrio II
14. Buenavista	48. La Florida	82. Puenteillas
15. Cañada del Gallo	49. La Huerta	83. Rincón de Juandó
16. Cerrito de Tixmadejé	50. La Laguna	84. Rincón de San Francisco Shaxní
17. Chantejé	51. La Loma (Santa María la Loma)	85. San Agustín la Loma
18. Conejeras	52. La Loma de los Magueyes	86. San Antonio las Palmas
19. Datejé	53. La Manga	87. San Francisco Shaxní Centro
20. Deshpe	54. La Manzana de Hondigá	88. San Francisco Shaxní Ejido
21. Detiña (San Antonio Detiña)	55. La Nopalera	89. San Ildefonso (San Ildefonso Yolotepec)
22. Detiña Ejido	56. La Palma	90. San José Bochtó
23. Dongú (Dongú Centro)	57. La Providencia Doxidejé	91. San Juanico Barrio la Loma
24. Dongú Barrio I	58. La Soledad	92. San Juanico Sector I
25. Dongú Barrio II	59. La Teresa (Santa Teresa)	93. San Juanico Sector II
26. Dongú Puerto	60. La Venta (Barrio la Venta)	94. San Juanico Tierras Blancas
27. Doxidejé Barrio I	61. Las Arenas (San Agustín)	95. San Nicolás
28. Doxidejé Barrio II	62. Las Chivas (El Cerro)	96. San Pedro de los Metates
29. Doxidejé Centro	63. Las Golondrinas	97. Santa María las Arenas I
30. Ejido Tixmadejé	64. Las Mangas	98. Santa María las Arenas II
31. El Capulín (Barrio el Capulín la Loma)	65. Las Ortigas 99. Tixmadejé Barrio II	99. Tixmadejé Barrio II
32. El Ermitaño	66. Las Pomas Ejido de Datejé	100. Tixmadejé Chiquito
33. El Pedregal Tixmadejé	67. Las Trojes	101. Tixmadejé Grande (Santa María Tixmadejé)
34. Endéje	68. Loma de Enmedio	102. Villa de Acambay de Ruíz Castañeda

Fuente: Bando municipal de 2022, H. Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda

De estas, la que sobresale es la Cabecera municipal “Villa de Acambay de Ruiz Castañeda”, la se conforma territorialmente de las siguientes colonias:

1. Centro	6. Independencia	11. Peñascos de Dios
2. Constituyentes	7. La Camelia	12. Reforma
3. El Medrano	8. Loma Alta	13. Revolución
4. El Nogal	9. Los Pinos	14. Valle de los Espejos
5. El Triángulo	10. Niños Héroes	

III. MARCO JURÍDICO.

A. MARCO JURÍDICO FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024).

Artículo 115 Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

Ley de Planeación (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023).

Este ordenamiento establece, entre otras disposiciones las siguientes:

Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;

II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

IV.- Los órganos responsables del proceso de planeación;

V.- Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y

VI.- Las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo en un medio ambiente sano;

III.- La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV.- Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2024).

Esta Ley determina entre otros aspectos, las atribuciones de los gobiernos municipales, destacando la formulación, aprobación y administración de los planes y programas de desarrollo urbano y los procedimientos para la aprobación y ejecución de dichos planes y programas; advirtiendo en este rubro la concurrencia y coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:

VII. Analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de Desarrollo Urbano, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal;

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

La **Ley de vivienda** (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2024) establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como el combate a la invasión de predios y al crecimiento irregular de las ciudades.

ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades;

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;

VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y

XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

ARTÍCULO 15.- Las atribuciones en materia de vivienda serán ejercidas por el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 17.- La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:

A.- Los gobiernos de las entidades federativas asuman las siguientes atribuciones:

I. Formular y aprobar los programas estatales de vivienda, en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;

IV. Apoyar a las autoridades municipales y las alcaldías que lo soliciten, en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;

V. Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de suelo y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables, y

VI. Informar a la sociedad sobre las acciones que realicen en materia de suelo y vivienda.

B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales y de las alcaldías, de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

IV. Coordinar, con el gobierno de su entidad federativa, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda;

V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos en los municipios y en las alcaldías, a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, de las entidades federativas, municipales o de alcaldías;

VI. Coordinar acciones con el gobierno de su entidad federativa con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda, y

VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

ARTÍCULO 39.- El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados a la población en situación de pobreza.

ARTÍCULO 68.- La adquisición de suelo o la constitución de reservas territoriales destinada a fines habitacionales deberá observar las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, agraria y ambiental aplicables. Esta disposición se aplicará a todo tipo de operaciones inmobiliarias.

ARTÍCULO 69.- Los programas apoyados con recursos de las dependencias, entidades u organismos federales, que se destinen a la constitución de reservas territoriales y de aprovechamiento de suelo para su incorporación al desarrollo habitacional, deberán observar los planes y programas de desarrollo urbano vigentes de las entidades federativas, los municipios y alcaldías.

Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70.- El Gobierno Federal promoverá e impulsará proyectos inmobiliarios en los que se transfieran tierras de uso común o parceladas a sociedades mercantiles o civiles en las que participen ejidatarios o comuneros, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda, de conformidad con esta Ley, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 72.- La Secretaría (se refiere a la de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano), con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.

Aquellas localidades que no cuenten con las disposiciones previstas en el párrafo anterior, tomarán como referente el modelo formulado por la Secretaría. Este modelo incluirá requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, la habitabilidad, la eficiencia y sustentabilidad de la vivienda.

ARTÍCULO 74.- Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2024).

Artículo 23. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- I.-** Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
- II.-** En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- III.-** En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- IV.-** Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

VII.- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y

X.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Ley General de Cambio Climático (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2024).

Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:

IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;

Artículo 28. La federación deberá de elaborar una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático.

La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos:

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

I. La determinación de la vocación natural del suelo;

II. El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos, así como en las acciones de desarrollo, mejoramiento y conservación de los mismos;

XV. Los programas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano;

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

Artículo 34 Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:

a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.

b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.

c) Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.

d) Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.

Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023).

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I.** Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
- II.** Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;
- III.** Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;
- IV.** Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;
- V.** Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI.** Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- VII.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- VIII.** Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;
- IX.** Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- X.** Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

Ley Agraria (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2024).

Este ordenamiento establece que:

Artículo 1o.- La presente ley es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

Artículo 2o.- En lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la legislación civil federal y, en su caso, mercantil, según la materia de que se trate.

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.

Asimismo, respecto a las tierras ejidales en zonas urbanas y de preservación ecológica establece que:

Artículo 87.- Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Artículo 88.- Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.

Artículo 89.- En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018).

Señala que:

Artículo 5o.- Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

Artículo 6o.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 7o.- Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 10.- El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice. La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras.

Artículo 11.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, con base en el dictamen técnico que expida el instituto competente, de conformidad con el reglamento.

Los Institutos promoverán ante los Gobiernos de las entidades federativas la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.

Artículo 12.- Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción.

La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras.

Lo anterior será aplicable a las obras a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6o.

Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10.

En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

La **Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad** (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2024).

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

Artículo 17 Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Artículo 18. Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2024).

Artículo 10.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:
- a)** El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;
 - b)** La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;
 - c)** La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;
 - d)** Los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos;
 - e)** La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y
 - f)** El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;
- ...
- IX.** Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demasías, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento;
- X.** Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;
- XI.** Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

- XII.** Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;
- XII Bis.** Establecer mecanismos para el ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- XIII.** Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;
- ...
- XV.** Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;
- XVI.** Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;
- XVII.** Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan;
- XVIII.** Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;
- XIX.** Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XX.** Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;
- ...

- XXIII.** Promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda;
- XXIV.** Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia;
- XXV.** Participar en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación;
- ...
- XXVII.** Diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y
- XXVIII.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

B. MARCO JURÍDICO ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de septiembre de 2024).

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado:

VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de junio de 2023).

Artículo 3.- El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

Artículo 7.- El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de diciembre de 2023).

Artículo 38. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

Artículo 39. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura contará con las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir las políticas, programas y acciones estatales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura para el desarrollo, en coordinación con las Secretarías y organismos del Gobierno del Estado, considerando los criterios urbanísticos, perspectiva de género y de desarrollo sostenible;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura; y en su caso, vigilar el cumplimiento de las normas técnicas;
- III. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;
- IV. Promover y asesorar, cuando así les sea solicitado, la elaboración y aplicación de planes municipales de desarrollo urbano, con una visión integral y sostenible del territorio, perspectiva de género mediante el acompañamiento a las autoridades municipales;
- V. Corroborar y evaluar la congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;
- ...
- VIII. Colaborar en la elaboración, armonización, promoción y difusión de los Atlas de Riesgo Estatal y municipales en coordinación con las instancias competentes y conforme a las disposiciones legales aplicables, así como en la asesoría a los municipios que así lo soliciten, para la determinación y delimitación de las zonas de riesgo;
- ...
- XII. Crear y administrar sistemas de información geográfica y estadística tanto para la planeación y el desarrollo urbano regional y del Estado;
- ...
- XIV. Promover, gestionar y coordinar, con los organismos involucrados, la ejecución de los programas de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos;
- XV. Establecer los lineamientos para la regulación de la tenencia de la tierra en el Estado; y promover, gestionar y ejecutar programas de regularización, en coordinación con los municipios y demás instituciones involucradas;
- XVI. Dar trámite y emitir las autorizaciones para los conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, fusiones, relotificaciones de predios y demás, establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables; y en su caso, en coordinación con la Secretaría del Agua, tramitar el uso y disponibilidad del agua por zona o región para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria;

XVII. Formular, en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos del suelo; y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades;

XVIII. Proponer, impulsar, realizar, acompañar, dar seguimiento y evaluar, en coordinación con las instituciones públicas, privadas, académicas y sociales, estudios y proyectos para el ordenamiento territorial, armónico y sostenible, de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, de la vivienda y de la infraestructura en la Entidad, así como para su financiamiento;

...

XXIV. Proponer, fortalecer, monitorear y evaluar los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, de la Ciudad México, de las Entidades Federativas vecinas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano;

XXV. Promover, coordinar, monitorear y evaluar, en coordinación con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública, los planes, programas y acciones orientadas al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas o de conurbación en la Entidad;

XXVI. Convocar, coordinar, monitorear y evaluar la participación, cuando así resulte necesario, de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, en la Comisión Metropolitana, así como dar seguimiento a los acuerdos alcanzados;

XXVII. Coordinar y vigilar el enfoque metropolitano de los planes, programas y acciones que promuevan las Comisiones Metropolitanas, así como su vinculación con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México;

XXVIII. Coordinar con las instancias competentes de Medio Ambiente, Campo y Riesgos, el ordenamiento del territorio del Estado, desde una visión integral y sostenible, así como planear, proponer y elaborar programas urbanos para el fortalecimiento de un sistema de ciudades, que atienda el balance urbano-rural;

...

XXXI. Asesorar, acompañar y dar asistencia técnica, cuando así lo soliciten, a los municipios en materia de infraestructura, equipamiento urbano, desarrollo urbano, vivienda y asuntos de carácter metropolitano, así como de coordinación regional e intermunicipal;

XXXII. Convocar, y asegurar, la participación de los sectores público, privado y social, en la planeación, implementación, seguimiento y evaluación, de planes, programas y acciones, de carácter metropolitanos, reforzando la identidad mexiquense;

XXXIII. Tramitar, analizar, dictaminar y expedir la evaluación técnica de impacto en materia urbana de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;

...

XXXIX. Dirigir, coordinar y supervisar la emisión de dictámenes en materia de Impacto Estatal;

...

XLII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Código Administrativo del Estado de México (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 5 de abril de 2024).

En su Libro Quinto, titulado: “Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población” señala que:

Artículo 5.9. La Secretaría (de Desarrollo Urbano e Infraestructura) tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular y presentar a consideración del Gobernador del Estado, los proyectos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, planes regionales de desarrollo urbano, planes parciales derivados de ellos y sus modificaciones, así como ejecutarlos y evaluarlos;

II. Expedir dictámenes de congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales derivados de éstos, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el plan regional y los planes parciales de desarrollo urbano de competencia estatal aplicables;

III. Expedir las evaluaciones técnicas de impacto, en los casos y con las formalidades previstas en este Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones, fusiones y en los casos previstos en este Libro y la reglamentación correspondiente:

Así también, podrá autorizar, en términos de la legislación correspondiente, lo siguiente:

a) Los proyectos arquitectónicos de las obras de equipamiento urbano;

b) El inicio de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano y sus correspondientes prórrogas;

c) La promoción y publicidad del desarrollo;

d) La enajenación y gravamen de lotes;

e) La liberación o sustitución de las garantías constituidas;

f) La subrogación o causahabencia del titular de la autorización;

g) El cambio de tipo o del nombre comercial de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios;

h) La extinción por renuncia de autorizaciones; y

i) Cualquier otra que en términos de este Libro y su reglamento requiera autorización.

V. Establecer políticas específicas para la autorización de conjuntos urbanos de carácter habitacional, en función de la demanda y de las políticas de ordenamiento territorial señaladas en los planes de desarrollo urbano;

VI. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias del presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en aquellos casos en que dicha facultad no esté específicamente atribuida a otra dependencia u organismos auxiliar del ámbito federal, estatal o municipal;

VII. Coordinar la entrega-recepción a los municipios y a las autoridades estatales competentes, de las áreas de donación, de las vías públicas y de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios.

VIII. Autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano;

IX. Establecer y operar el Sistema Estatal;

X. Aprobar el plano de lotificación para la localización, deslinde y fraccionamiento de las zonas de urbanización ejidal o comunal y su reserva de crecimiento;

XI. Establecer lineamientos de carácter urbano para la regularización de la tenencia de la tierra;

XII. Coordinar acciones con las demás instancias competentes, para prevenir y evitar asentamientos humanos irregulares;

XIII. Promover, gestionar, coordinar, concertar y ejecutar acciones, inversiones y obras para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;

XIV. Intervenir en las instancias de coordinación, consulta, seguimiento y evaluación en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo metropolitano y desarrollo urbano de los centros de población.

XV. Promover la participación social en la planeación, gestión y control urbano;

XVI. Ordenar la publicación de los planes de desarrollo urbano del ámbito estatal y municipal, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como su inscripción en el Instituto de la Función Registral;

XVII. Suscribir acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado en la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano.

- XXVIII.** Ejercer el derecho de preferencia del Estado, para adquirir predios comprendidos en las áreas urbanizables o reservas territoriales señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso;
- XIX.** Interpretar para efectos administrativos las disposiciones de este Libro y su reglamentación;
- XX.** Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de este Libro y de su reglamentación, así como de las autorizaciones y licencias que expida;
- XXI.** Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones correspondientes;
- XXII.** Emitir dictámenes y opiniones técnicas en el ámbito de su competencia;
- XXIII.** Expedir normas técnicas y administrativas en materia de desarrollo urbano y vivienda;
- XXIV.** Establecer normas para la evaluación técnica de impacto en materia urbana, tratándose de obras o proyectos de desarrollo urbano y vivienda que generen efectos significativos en el territorio estatal;
- XXV.** Apoyar la generación de vivienda en sus diversas modalidades.
- XXVI.** Promover con la participación de los Municipios, polígonos de actuación; polígonos sujetos a densificación; y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población.
- XXVII.** Desarrollar y aplicar en el ámbito de sus atribuciones y competencias, instrumentos de financiamiento y fomento para el desarrollo urbano, de conformidad con el reglamento de este Libro y demás ordenamientos legales aplicables, así como generar instrumentos para la captación de plusvalías generadas por acciones urbanísticas, para la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano y para el desarrollo orientado al transporte.
- XXVIII.** Llevar a cabo programas permanentes de capacitación para los servidores públicos en las materias de este Libro y su reglamento, así como implementar la certificación de especialistas en planeación urbana, gestión y administración territorial.
- XXIX.** Promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación, así como de Observatorios Ciudadanos, en términos de la legislación aplicable.
- XXX.** Las demás que le confieran este Libro, su reglamentación y otras disposiciones legales.

Artículo 5.10. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;

III. Aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales.

IV. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura hidráulica y sanitaria que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, que sean de su ámbito de competencia, verificando que éstos cumplan las condiciones para la adecuada prestación de servicios públicos.

V. Recibir, conservar y operar las áreas de donación establecidas a favor del municipio, así como, las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios conforme a este Libro y su reglamentación;

VI. Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;

VII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones;

VIII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales.

IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;

X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;

XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

XII. Ejercer indistintamente con el Estado, el derecho de preferencia para adquirir en igualdad de condiciones, predios comprendidos en las áreas urbanizables señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.

En el caso de que el Estado y el Municipio pretendan ejercer el derecho de preferencia, prevalecerá el del Estado;

XIII. Crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimiento municipales o vecinales con carácter honorífico, en materia de desarrollo urbano así como institutos municipales de planeación.

XIV. Celebrar convenios, acuerdos y contratos en las materias de este Libro.

XV. Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia; tratándose de aquellos que emita en relación con los trámites competencia de la Secretaría, utilizarán preferentemente previo convenio que se celebre, la plataforma tecnológica que al efecto se establezca;

XVI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;

XVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;

XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación;

XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue;

XX. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y de su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece el presente Libro, así como dar vista a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones penales conducentes.

XXI. Solicitar a la Secretaría los dictámenes de congruencia de los planes de desarrollo urbano de su competencia, así como su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano.

XXIII. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

XXIV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables.

XXV. Promover con la participación del Estado, polígonos de actuación; polígonos sujetos a densificación y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población.

XXVI. Las demás que le confieran este Libro, y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 5.17.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población se llevará a cabo a través del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, acorde con lo establecido en la estrategia nacional de ordenamiento territorial, el cual se integra por:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo Urbano, que tendrá por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el territorio del Estado, así como la clasificación del territorio estatal de acuerdo a sus características metropolitanas urbanas y rurales.
- II. Los planes regionales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para la atención de las necesidades y problemas comunes de los centros de población de una región o de una zona metropolitana o conurbada;
- III. Los planes municipales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano de los centros de población en el territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población, de conformidad con las características metropolitanas, urbanas y rurales previstas por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 5.18.- Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el cual deberá de ser congruente con el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de Infraestructura. Los planes municipales y los parciales que deriven de éstos, que se encuentren en zonas metropolitanas o de conurbación, deberán ser congruentes, además, con los planes regionales y los parciales de competencia estatal que incidan en la zona y, en lo conducente, con los planes y programas de ordenación de dichas zonas metropolitanas y de conurbación, conforme a las declaratorias de zonas metropolitanas decretadas por la Legislatura del Estado.

Artículo 5.19.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:

- I. El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias;
- II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.
- III. La programación de acciones y obras;
- IV. La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará;

V. La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir la expansión física desordenada de los centros de población, tratándose de los planes de competencia municipal.

VI. La evaluación del plan que abroga o modifica, en su caso; y

VII. La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicable, establecida en los ordenamientos legales de la materia.

VIII. Los demás aspectos que prevean la reglamentación de este Libro y otras disposiciones aplicables.

Para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas, los planes de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia y los atlas de riesgos. Las autorizaciones de construcción, edificación y realización de obras de infraestructura, deberán contar con un análisis de riesgo y definir en su caso, las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la legislación aplicable en materia de protección civil.

Las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias la información y proyectos que tengan previsto realizar, con el fin de integrarlos a los planes de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 5.21.- Los planes de desarrollo urbano:

I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares;

II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos; y

III. Solamente podrán modificarse, en relación a la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.

Artículo 5.22.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se sustentará en las políticas siguientes:

I. De impulso, aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos;

II. De consolidación, aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y

III. De control, aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

Para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio estatal, el suelo se clasificará en áreas aptas y no aptas para el desarrollo urbano.

Artículo 5.23.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos será de observancia obligatoria en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo urbano, así como en la planeación, programación y presupuestación de las acciones, inversiones y obra pública del Estado y de los municipios.

Artículo 5.26. Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

- I.** Se orientará el crecimiento hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano, siempre que no se afecte el equilibrio de los ecosistemas;
- II.** Se evitará el crecimiento habitacional hacia áreas de alto o mediano aprovechamiento agrícola, forestal, pecuario o industrial, así como hacia áreas naturales protegidas o que tengan bellezas naturales o elementos que contribuyan al equilibrio ecológico; así como hacia zonas de alto riesgo;
- III.** Se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios, obtener un mayor aprovechamiento del suelo, mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes;
- IV.** La articulación de la regularización de la tenencia de la tierra con la dotación de servicios básicos, que permitan su incorporación al desarrollo urbano;
- V.** En relación con la infraestructura y equipamiento urbano:
 - a)** La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana se orientará a zonas carentes de ellos, a fin de incorporarlas a la estructura urbana del centro de población;
 - b)** Las plazas cívicas, jardines y espacios públicos semejantes, se ubicarán de preferencia en sitios centrales de cada uno de los distintos barrios o colonias del centro de población y a su alrededor se situarán edificios destinados a fines que, guardando concordancia con el carácter de tales espacios, contribuyan a elevar la imagen del entorno.
 - c)** Los edificios de establecimientos dedicados a la atención de la salud y a la educación se ubicarán de preferencia en las inmediaciones de las áreas verdes, procurando que queden alejados del ruido y demás elementos contaminantes y, en caso de los establecimientos de educación, evitar que tengan acceso directo a vías públicas primarias;
 - d)** Las colonias o barrios y los nuevos desarrollos urbanos de los centros de población, deberán contemplar los servicios de comercio, educación, salud y otros que fueren necesarios para la atención de las necesidades básicas de sus habitantes;
 - e)** Los equipamientos de tipo regional se localizarán en zonas que sean susceptibles para ello de acuerdo a la vocación del suelo, ubicación geográfica e infraestructura existente o prevista; y
 - f)** Las disposiciones en materia de prestación de servicios a personas con discapacidad serán obligatorias.

VI. En cuanto a la localización de industrias:

- a)** Los parques o zonas industriales deben separarse de las zonas habitacionales por vialidades o franjas verdes de amortiguamiento;
- b)** Las de alto riesgo deberán situarse fuera de los centros de población, así como rodearse de un área de amortiguamiento dentro del predio, en los términos que determine la instancia gubernamental competente; y
- c)** Las que se permitan establecer dentro o próximas a zonas habitacionales, serán las que se señalen en los planes municipales de desarrollo urbano.

VII. Por lo que se refiere a la protección del ambiente:

- a)** Deberán considerarse los criterios de regulación y restauración ambiental de los asentamientos humanos previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como en los programas de ordenamiento ecológico y demás normatividad aplicable;
- b)** Se protegerán y en su caso aprovecharán los recursos con que cuentan los cerros, bosques, cuerpos de agua superficiales, mantos de aguas subterráneas y zonas de recarga acuífera, que sirvan para mantener o mejorar la calidad del ambiente;
- c)** En el aprovechamiento de los predios se respetará la conformación natural del terreno, los cauces de escurrimientos superficiales, la vegetación y del mismo modo el arbolado existente;
- d)** La forestación de los espacios abiertos públicos o privados, se llevará a cabo o se complementará con especies propias de la localidad o nuevas de fácil adaptación, de acuerdo con la normatividad ambiental correspondiente para mejorar el ambiente y el aspecto de calles, plazas y zonas de edificios; y
- e)** Se deberán prever las áreas aptas para la localización de las actividades de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, al igual que las que fueren necesarias para los materiales y residuos peligrosos.

VIII. En relación a la conservación del patrimonio natural y cultural constituido por los inmuebles vinculados a la historia local o nacional o que tengan valor arquitectónico, las plazas, parques y calles que contengan expresiones de arte o que constituyan apariencia tradicional, las zonas arqueológicas y de interés turístico y poblados típicos:

- a)** Se identificarán los sitios y los edificios que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de su historia y su cultura;
- b)** Las edificaciones que se localicen en su entorno deberán ser armónicas y compatibles con aquéllas en lo que al estilo, materiales y forma se refiere;

c) Los propietarios de las edificaciones tendrán obligación de conservarlas en buen estado, servicios, aspecto e higiene, y evitarán su utilización en actividades incompatibles con su valor histórico, artístico, turístico, cultural o arquitectónico; y

d) En las zonas y construcciones declaradas del patrimonio natural y cultural, se permitirá la colocación de anuncios de conformidad con lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

IX. En relación con los asentamientos humanos irregulares:

a) Su existencia o gestación, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la autoridad estatal o municipal competente, a efecto de que se suspenda cualquier obra, división de predios o venta de lotes, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes; y

b) En casos de flagrancia, las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar, como medida de seguridad, operativos de desalojo inmediato para evitar su consolidación.

X. Ninguna licencia de construcción permite y/o acredita operación o funcionamiento de una unidad económica de alto impacto que deba registrarse por otro ordenamiento, como es el caso de comercios dedicados a la venta de productos con contenido erótico y/o sexual, restaurantes-bares, bares, discotecas, antros, cabarets, centros nocturnos y centros de espectáculos en los que se vendan bebidas alcohólicas, ya sea en envases abiertos o para consumo por copeo, deberán:

a) Ubicarse exclusivamente en las zonas con el uso de suelo comercial aprobados por los cabildos. En ningún caso, se podrán ubicar en un radio no menor de 500 metros de algún centro educativo, estancias infantiles, instalación deportiva o centro de salud;

b) Contar con las medidas de seguridad necesarias y cumplir con la normatividad vigente;

c) No podrán instalarse en el interior de una colonia, fraccionamiento, conjunto urbano o condominio, ni colindar con casa habitación;

d) Ser inscritos en los registros municipales sobre establecimientos comerciales, detallando la licencia con el giro específico e impacto que produce su actividad, así como las demás características que el Ayuntamiento determine.

XI. Los Municipios informarán a la autoridad federal competente sobre las autorizaciones que otorguen para el funcionamiento de gasolineras o estaciones de servicio.

Artículo 5.53.- El aprovechamiento con fines urbanos de áreas y predios ejidales o comunales que se encuentren localizados dentro de los perímetros de los centros de población, conforme los planes municipales de desarrollo urbano respectivos, o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano, estarán sujetos a las disposiciones de este Libro y su Reglamento. Asimismo que todo acto de urbanización, transmisión o incorporación al desarrollo urbano de áreas y predios ejidales o comunales, deberá contar con autorizaciones de impacto urbano, uso y aprovechamiento del suelo, fusión y división del suelo o construcción y edificación,

por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes, conforme este Libro, su reglamento y demás ordenamientos legales municipales aplicables.

No se inscribirá en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendente a la subdivisión, fraccionamiento, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, ubicada en áreas urbanas y urbanizables de un centro de población, si no cumple con las autorizaciones correspondientes emitidas de conformidad con este Libro y su reglamento.

Los fedatarios públicos no podrán dar fe ni intervenir en ese tipo de operaciones, sin que antes se acredite ante ellos que se han otorgado las autorizaciones correspondientes.

Tratándose de la constitución, ampliación y delimitación de la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, así como de la regularización de la tenencia de predios que cuenten con asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros deberá ajustarse a lo establecido en este Libro, su reglamento y los planes municipales de desarrollo urbano, así como en lo previsto por las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos se requerirá la intervención de los municipios respectivos.

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de julio de 2021).

Artículo 7. indica que La Secretaría (De Desarrollo Urbano y Metropolitano, ahora de Desarrollo Urbano y Obra), a petición expresa de las autoridades municipales correspondientes y en su respectivo ámbito de competencia, podrá auxiliarles en los procesos relativos a la elaboración o modificación de los planes de desarrollo urbano de su competencia y reglamentación en materia de imagen urbana e institutos municipales de planeación, así como en lo relativo a la administración, ordenación y regulación del desarrollo urbano de su municipio.

Por su parte, el **Artículo 28** señala que Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:

- I. Plan municipal de desarrollo urbano;
- II. Planes parciales de desarrollo urbano:
 - A) De Zonas Urbanas Consolidadas, y
 - B) De incorporación territorial.

Artículo 29. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes:

- I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano;
- II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial;

III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes, y

IV. Identificar:

A) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación;

B) Las acciones, políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio;

C) La clasificación del territorio del municipio;

D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables;

E) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y

F) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, tendrán funciones estructuradoras, multisectoriales y deberán identificar las relaciones de influencia con los municipios de su entorno.

Los usos y destinos del suelo que, para las áreas naturales protegidas y las áreas no urbanizables, prevean los planes municipales de desarrollo urbano de cualquier tipo, así como sus respectivos planes parciales, deberán ser congruentes con los criterios ambientales expresados por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México; observando en todo momento los criterios contenidos en el Código, en lo relativo a las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Artículo 30. Los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

I. Introducción;

II. Propósitos y alcances del plan:

A) Finalidad del plan;

B) Evaluación del plan vigente en su caso, y

C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Marco jurídico;

IV. Congruencia con otros niveles de planeación:

- A)** Federales;
- B)** Estatales, y
- C)** Metropolitanos.

V. Diagnóstico:

- A)** Aspectos físicos;
- B)** Aspectos sociales;
- C)** Aspectos económicos;
- D)** Aspectos territoriales;
- E)** Aspectos urbanos e imagen urbana, y
- F)** Aspectos sectoriales.

VI. Síntesis del diagnóstico (análisis territorial FODA);

VII. Pronóstico:

- A)** Escenario tendencial;
- B)** Escenario programático, e
- C)** Imagen Objetivo.

VIII. Objetivos:

- A)** De ordenamiento territorial;
- B)** De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
- C)** De ordenamiento sectorial.

IX. Políticas:

- A)** De ordenamiento Territorial y desarrollo orientado al transporte;
- B)** De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
- C)** De ordenamiento sectorial.

X. Estrategias:

- A)** De ordenamiento territorial:

1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.

- B)** De ordenamiento urbano:

1. Sistema urbano, y

2. Sistema de ejes de desarrollo.

C) De ordenamiento sectorial:

1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano;

2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular;

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable;

4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento;

5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación;

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental, y

7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código.

XI. Programas y proyectos estratégicos:

A) De ordenamiento territorial;

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y

C) De ordenamiento sectorial.

XII. Instrumentos:

A) De inducción y fomento;

B) De regulación;

C) De organización y coordinación;

D) Financieros;

E) De operación, seguimiento y evaluación;

F) De normatividad y aprovechamiento del suelo, y

G) Demás necesarios.

XII Bis. Tabla de Usos de Suelo;

XIII. Anexo gráfico y cartográfico, el cual se desarrollará en plataforma de información geográfica SIG, en el formato que al efecto determine la Secretaría, y

XIV. Epílogo.

En los planes municipales, el diagnóstico deberá efectuarse considerando los procesos de conurbación o zona metropolitana a la que pertenezcan, así como la aptitud territorial por usos del suelo, la conectividad regional y la movilidad urbana.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos contenidos en los Lineamientos que emita la Secretaría para la elaboración y actualización de los Planes Municipales.

Artículo 33. El procedimiento de aprobación y modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales que deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

I. La unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano, formulará el proyecto del plan o su modificación, con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código, quienes emitirán sus observaciones sobre el contenido del mismo en los temas del área de su competencia. Para la procedencia de modificación a los planes municipales, será necesario contar con la evaluación que al efecto la sustente;

II. Previo a la consulta pública, la autoridad municipal someterá a la Secretaría el proyecto de plan o su modificación, para que de considerarlo necesario sea presentado ante la Comisión, constituida en foro técnico de análisis y consulta, a efecto de recabar, en su caso, las observaciones de sus integrantes, que a su vez las hará llegar a la autoridad municipal, para su valoración e integración al proyecto;

III. De no emitirse ninguna observación en los plazos que determine la Comisión, se entenderán como aceptados los términos del proyecto, procediendo la autoridad municipal que formuló el proyecto, a dar aviso público del inicio del proceso de consulta;

IV. El proyecto del plan o su modificación respectiva, con sus planos y anexos que lo integran, estará disponible físicamente al público durante un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio del proceso de consulta, en las oficinas de la unidad administrativa municipal que lo formuló y digitalmente en la página de internet del municipio, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo, la autoridad municipal organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código;

V. Durante el plazo señalado, la unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano recibirá las propuestas que de manera escrita o electrónica se hayan planteado, incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan, o de su modificación;

VI. Integrado el proyecto definitivo del plan o su modificación, el Presidente Municipal correspondiente, dentro de los diez días siguientes, solicitará a la Secretaría el dictamen de congruencia del proyecto, anexando la documentación que acredite la consulta pública mediante

instrumento notarial que de constancia de los hechos realizados ante la fe de un Notario Público del Estado de México;

VII. Cumplidas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretaría, el Ayuntamiento respectivo dentro de los diez días siguientes, aprobará el plan en sesión de Cabildo;

VIII. Una vez aprobado el plan o su modificación, la autoridad municipal, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá con todos sus antecedentes y anexos gráficos a la Secretaría en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación; lo anterior, para el trámite de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal. Los documentos físicos o impresos y copia del acta de sesión de Cabildo, deberán estar certificados por el Secretario del Ayuntamiento y los electrónicos contendrán su firma electrónica avanzada o sello electrónico, además del respectivo oficio con el cual sean remitidos a la Secretaría, y

IX. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal que hayan sido publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, podrán corregirse por errores de impresión o de texto, con la finalidad de publicar la fe de erratas correspondiente. Para ello, el Municipio deberá contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría, misma que deberá pronunciarse sobre dicha opinión técnica en un término de diez días hábiles.

Hecho lo anterior, el Municipio deberá solicitar a la Secretaría la publicación de las modificaciones a los planes de desarrollo urbano de competencia municipal en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para lo cual remitirá copia certificada de la sesión de Cabildo en la que hayan sido aprobadas las versiones originales por el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 34. El aviso de consulta pública a que se refiere el artículo 5.20, fracción I, inciso a), del Código, contendrá, además de lo previsto en dicho numeral:

- I.** Fecha de inicio y terminación del periodo de consulta pública;
- II.** Plan de desarrollo urbano que se trate, precisando si es de nueva creación o modificación;
- III.** Unidad administrativa responsable de la consulta pública;
- IV.** Domicilio y página de internet donde se mantendrá a disposición del público el proyecto del plan o modificación, para su consulta, y
- V.** Fecha, lugar y hora de realización de las audiencias públicas.

Las autoridades correspondientes publicarán el aviso público para el inicio del proceso de consulta en sus respectivas páginas de internet, en los estrados de su residencia oficial y cualquier otro medio que garantice su difusión.

Artículo 44. Para los efectos de ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio estatal y en los centros de población, los planes de desarrollo urbano clasificarán el suelo en:

I. Nivel estatal: áreas de ordenamiento y regulación en que se aplicarán políticas de impulso, consolidación y control de los asentamientos humanos, y

II. Nivel municipal:

A) Áreas urbanas;

B) Áreas urbanizables, y

C) Áreas no urbanizables.

Entendiéndose a las áreas urbanas y urbanizables como aptas para el desarrollo urbano y como no aptas a las no urbanizables.

Artículo 45. El uso y aprovechamiento del suelo en las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables se sujetarán a lo dispuesto en el Código, este Reglamento y los planes de desarrollo urbano aplicables.

Artículo 46. El uso y aprovechamiento del suelo de las áreas no urbanizables, se establecerá en los planes de desarrollo urbano correspondientes y permitirán:

I. Caminos de acceso y comunicación e instalaciones para el suministro de energía eléctrica y recursos hidráulicos para las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias y mineras, así como para su acopio;

II. Instalaciones, definitivas o provisionales, necesarias para los usos a que se refiere la fracción anterior, así como los indispensables para el aprovechamiento, mantenimiento y vigilancia de parques, áreas naturales protegidas o zonas de valor histórico, artístico y cultural o recreativas, siempre y cuando por sus dimensiones y características no impacten negativamente en su área de influencia;

III. Fusiones y subdivisiones de predios cuando cuenten con frente a vías públicas o caminos vecinales;

IV. Gaseras, gasoneras, gasolineras e instalaciones para el depósito, procesamiento y distribución de combustibles, así como industrias de alto riesgo, en los términos que indiquen las evaluaciones técnicas de factibilidad que sustentan el Dictamen Único y las autorizaciones correspondientes, debiéndose prever un área de amortiguamiento al interior del predio correspondiente, que se determinará de conformidad a lo que establezcan la normatividad aplicable y los planes municipales de desarrollo urbano. En el área de amortiguamiento solo se permitirán construcciones destinadas a atención de emergencias;

V. Conjuntos urbanos y condominios, solamente del tipo habitacional campestre;

VI. Explotación de minas de materiales no metálicos;

VII. Rellenos sanitarios;

VIII. Cementerios y crematorios, y

IX. En general, usos y aprovechamientos de interés público y de beneficio social.

En áreas no urbanizables queda prohibida la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento con fines urbanos.

Ley de Vivienda del Estado de México (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 5 de abril de 2024).

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Artículo 2.- La vivienda es un sector prioritario para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México; el gobierno del Estado y los municipios, impulsarán y organizarán las actividades inherentes en la materia, por sí y con la participación de los sectores social o privado, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social, de manera tal que, toda persona que reside en el Estado de México, sin importar su origen étnico, género, edad, discapacidades, su condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil, pueda ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y decorosa.

Artículo 5. Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.

Artículo 11.- La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Al Ejecutivo del Estado.

II. A la Secretaría.

III. Al Instituto.

IV. A los municipios del Estado.

Artículo 12.- Son atribuciones del Ejecutivo del Estado:

I. Establecer la Política Estatal de Vivienda.

- II.** Aprobar el Programa Estatal de Vivienda, así como vigilar su cumplimiento.
- III.** Celebrar convenios de coordinación con la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios.
- IV.** Suscribir convenios de concertación con el sector público, social o privado, en materia de vivienda.
- V.** Expedir los ordenamientos reglamentarios y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de ésta Ley.
- VI.** Las demás que le confiera esta Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia.

El Ejecutivo del Estado podrá ejercer la atribución que le confiere la fracción III de este artículo, directamente o por conducto de la Secretaría o del Instituto.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Secretaría:

- I.** Participar en la elaboración y promoción de la política estatal de vivienda.
- II.** Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado, la aprobación del Programa Estatal de Vivienda.
- III.** Promover, evaluar y dar seguimiento a los programas en materia de vivienda.
- IV.** Promover la participación del sector público, social o privado en la concertación de acciones en materia de suelo y vivienda.
- V.** Promover la gestión de recursos para el financiamiento acciones en materia de vivienda.
- VI.** Verificar en el ámbito de su competencia, que las acciones de suelo y vivienda cumplan con las disposiciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
- VII.** Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios entre los sectores público, social o privado, en materia de vivienda.
- VIII.** Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 14.- El Instituto además de las atribuciones que le confiere la Ley que lo crea, tendrá las siguientes:

- I.** Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Vivienda
- II.** Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las acciones que se deriven del Sistema Estatal de Vivienda.
- III.** Elaborar y aprobar los programas de vivienda social.

- IV.** Otorgar asistencia técnica en la operación de programas y en la ejecución de acciones de vivienda.
- V.** Emitir opiniones técnicas valoradas dentro de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuando se traten asuntos de vivienda social.
- VI.** Constituir el Fondo de Vivienda Social y otros instrumentos jurídicos para el manejo de los recursos económicos, provenientes de asignaciones, participaciones, donaciones, legados, apoyos o aportaciones y demás ingresos que adquiera de los gobiernos federal, estatal o municipal, o a través de cualquier título legal.
- VII.** Gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que adquiera por compra, donación, aportación y contraprestación, o por cualquier otro título, para destinarse a la ejecución de acciones de vivienda social.
- VIII.** Promover y en su caso suscribir la celebración de convenios con el sector público, social o privado en la concertación e implementación de programas y acciones de vivienda.
- IX.** Coadyuvar con las autoridades estatales y municipales, en el diseño de programas emergentes de vivienda en caso de siniestros o desastres naturales y sociales que coloquen a las personas en situación de riesgo.
- X.** Fomentar la investigación y el desarrollo de técnicas y normas para mejorar los procesos en la construcción, mejoramiento y rehabilitación de viviendas.
- XI.** Promover el desarrollo de programas para la distribución de materiales para vivienda de calidad, en beneficio de la población de escasos recursos económicos.
- XII.** Difundir e informar de manera permanente a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.
- XIII.** Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 15.- Son atribuciones de los municipios:

- I.** Establecer la política municipal de vivienda.
- II.** Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.
- III.** Participar en la elaboración, promoción, ejecución, evaluación de la política y del Programa Estatal de Vivienda.
- IV.** Participar mediante aportaciones al Fondo de Vivienda Social y en los demás instrumentos jurídicos para el manejo de los recursos económicos que establezca el Instituto.
- V.** Solicitar asistencia técnica y jurídica en la ejecución y evaluación de programas y acciones en materia de vivienda.

VI. Promover la gestión y obtención de recursos económicos para el financiamiento de programas de vivienda, así como dar seguimiento y evaluar su aplicación.

VII. Simplificar y desregular procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de los programas del Instituto y los programas municipales de su competencia.

VIII. Generar y proporcionar información al Sistema Estatal de Vivienda que permita conocer su situación y prospectiva.

IX. Promover la participación ciudadana en la ejecución de programas y acciones de vivienda.

X. Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.

XI. Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 16. La Política Estatal de Vivienda, tiene por objeto cumplir con los fines y objetivos de esta Ley, bajo los siguientes principios y lineamientos:

I. Concebir la vivienda como un sector de primera necesidad, a fin de fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; preservando los recursos y características naturales del medio ambiente y social.

II. Procurar y establecer las acciones necesarias para que toda persona pueda acceder a una vivienda digna y decorosa.

III. Promover programas y acciones de vivienda preferentemente para la población que se encuentre en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación.

IV. Los programas y acciones de vivienda del Estado, deberán ser congruentes con los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales y municipales de desarrollo urbano respectivos.

VII. Preservar las características arquitectónicas, la imagen urbana y el medio ambiente de los centros de población.

VIII. Establecer condiciones de seguridad que atiendan toda clase de riesgos naturales y sociales en las que pudieran encontrarse afectadas las viviendas y sus ocupantes.

IX. Propiciar la atención prioritaria de los habitantes mexiquenses que se ubiquen en zonas de alta y muy alta marginación, definida e identificada de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

X. Fomentar la construcción de vivienda, su mejoramiento y rehabilitación; procurando la simplificación, reducción de trámites y requisitos en su gestión.

XI. Brindar apoyos económicos y facilidades administrativas a las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, a efecto de que puedan acceder a una vivienda digna y decorosa.

XIII. Promover la regularización de la tenencia de la tierra, para dar sustento legal a la vivienda como bien patrimonial.

XV. Fomentar la asesoría y asistencia en materia financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y ejecución de programas y acciones de vivienda.

XVII. Promover, gestionar y estimular la producción y distribución de materiales para la autoconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de vivienda a efecto de reducir sus costos en beneficio de la población de escasos recursos económicos.

XVIII. Procurar que previo al desarrollo de la vivienda, se verifique la existencia de condiciones adecuadas de suelo, de equipamiento urbano regional y local, y de servicios públicos con las reservas de suelo suficiente para el sustento del medio ambiente, conforme a las disposiciones de las leyes federales y estatales de la materia.

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

(Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 21 de mayo de 2024).

Artículo 5. Principios en materia de movilidad.

Las autoridades en materia de movilidad, en el ámbito de su competencia, deberán observar los siguientes principios rectores:

I. La calidad: Garantizar que el sistema integral de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;

II. Confiabilidad: Las personas usuarias de los servicios de transporte público deben tener la certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinidos y seguros, de manera que se puedan planear los recorridos de mejor forma;

III. Congruencia: Orientar el marco regulatorio, el diseño institucional, la política pública y los mecanismos y fuentes de financiamiento, a fin de establecer las estrategias para fomentar el derecho humano de la movilidad en el Estado;

IV. Coordinación: Sumar y coordinar esfuerzos a nivel interinstitucional con los sectores social, público y privado en el Estado, con la participación de los distintos niveles de gobierno a fin de procurar el derecho a la movilidad;

V. Eficiencia: Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles. Fomentando la oferta multimodal de servicios, la administración de flujos de personas que se mueven en los distintos modos de transporte, así como de los bienes, la articulación de redes megalopolitanas, metropolitanas, regionales e intermunicipales y el uso de la infraestructura y tecnologías sustentables para la atención de la demanda. De modo que los individuos puedan optar

por las modalidades y modos de transporte que mejor atiendan sus necesidades de movilidad con estándares de seguridad, calidad, accesibilidad, cobertura, conectividad y disminución en tiempo, distancia y costo;

VI. Equidad: Reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades, para mujeres y hombres, así como de los grupos vulnerables;

VII. Exigibilidad: Proporcionar al ciudadano los medios eficientes que le permitan exigir el ejercicio de su derecho a la movilidad en un marco de legalidad y rendición de cuentas, conforme a la distribución de competencias derivadas de esta Ley;

VIII. Habitabilidad: Generar condiciones para que las vías cumplan con las funciones de movilidad y creación de espacio público de calidad, a través de la interacción social, la diversidad de actividades y la articulación de servicios, equipamientos e infraestructura;

IX. Inclusión: El Estado atenderá de forma igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad;

X. Igualdad: Eliminación de todas formas de discriminación con motivo de la movilidad y desplazamiento en el territorio del Estado, tomando en consideración las necesidades de los grupos vulnerables;

XI. Jerarquía de movilidad: El Estado deberá favorecer en todo momento a la persona, los grupos vulnerables y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo al siguiente orden:

- a). Personas peatonas, en especial a personas en condición de grupo vulnerables;
- b). Ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;
- c). Usuarios y prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
- d). Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías, y
- e). Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

...

XIII. Sostenibilidad. Satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras, y

XIV. Uso prioritario de la vía o del servicio. Concientizar a personas usuarias de la vía y transporte público sobre la necesidad que tienen las personas con discapacidad, las personas con movilidad reducida y quien los acompaña, de usar en determinadas circunstancias, las vías de manera preferencial con el fin de garantizar su seguridad.

Artículo 28. Atribuciones municipales en materia de movilidad y seguridad vial.

Los Ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad y seguridad vial:

VII. Regular el servicio de estacionamiento en vía pública y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;

VIII. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar la movilidad y la seguridad vial en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley y su reglamento;

...

XIII. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para el control y regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico estatales, así como establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio;

...

XVI. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;

...

XIX. Mantener la vía de cualquier tipo, libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad;

...

XXIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad e impulsando la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, para un desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;

...

XXV. Prever en su reglamentación, que las acciones de urbanización para la creación de nuevas vías o la modificación de las ya existentes, correspondientes a los desarrollos inmobiliarios de nueva creación, cuenten con el criterio de calle completa y en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

...

Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de movilidad, seguridad vial, tránsito y regulación de estacionamientos, y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 69. Del desarrollo de la movilidad y seguridad vial de las zonas urbanas.

El eje del desarrollo urbano deberá considerar los siguientes principios:

- I. Promover la caminata, acortando los cruces viales, cruces peatonales seguros enfatizando la conveniencia de caminar creando espacio público y promoviendo actividades económicas, en las plantas bajas, a nivel de piso;
- II. Prever redes de infraestructura para personas con movilidad no motorizada, diseñando calles completas que garanticen la seguridad de los ciclistas y ofreciendo bici estacionamientos seguros;
- III. Crear patrones densos y compactos de calles y andadores que sean accesibles para peatones y ciclistas, así como considerar la creación de andadores y caminos verdes para promover viajes no motorizados;
- IV. Desarrollar viviendas, trabajo, educación, esparcimiento y servicios a distancias caminables entre ellas, promoviendo un transporte público de alta calidad que asegure un servicio frecuente, rápido y directo;
- V. Impulsar usos del suelo mixto con el objeto de lograr una correlación entre las zonas habitacionales, los espacios públicos y las actividades económicas;
- VI. Desarrollar calles completas, que cuenten con banquetas, señalización vial, mobiliario urbano, infraestructura ciclista, vías adecuadas para el transporte público y particular;
- VII. Prever regiones compactas que permitan viajes cortos, que reduzcan la expansión urbana y localicen las zonas habitacionales, centros de trabajo, centros de educación, centros de esparcimiento a distancias cortas;
- VIII. Promover que la densidad poblacional se desarrolle conjuntamente con la capacidad del sistema de tránsito;
- IX. Identificar los sitios de alta incidencia en siniestros de tránsito para su atención, y
- X. Generar programas e incentivos que promuevan la movilidad no motorizada.

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 05 de abril de 2024).

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde, en el ámbito competencial respectivo, a las siguientes autoridades:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obra;

- III. El Vocal Ejecutivo de la Comisión;
- IV. El Comisionado Presidente de la Comisión Técnica;
- V. Los Presidentes Municipales; y
- VI. Los organismos operadores.

Los grupos organizados de usuarios, así como los concesionarios y permisionarios que sean prestadores de los servicios, tendrán el carácter de autoridad únicamente para los efectos del Juicio de Amparo.

Artículo 4.- Son sujetos de las disposiciones de esta Ley:

- I. Las dependencias estatales y municipales vinculadas con la materia de la presente Ley;
- II. La Comisión;
- III. La Comisión Técnica;
- IV. Los municipios;
- V. Los organismos operadores;
- VI. Los usuarios;
- VII. Los prestadores de los servicios;
- VIII. Los grupos organizados de usuarios; y
- IX. Las personas físicas y jurídicas colectivas titulares de una concesión, una asignación o un permiso.

Artículo 8.- Se declara de utilidad pública para esta Ley:

- I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica;
- II. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua;
- III. El aprovechamiento de las obras hídricas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, establecido o por establecerse;
- IV. La captación, regularización, potabilización, desalación, conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de las aguas; así como el tratamiento de las aguas residuales que se localicen dentro de los Municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal; así como el reuso de las mismas;

V. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reuso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales;

VI. La ampliación, rehabilitación, construcción, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como los relativos al tratamiento y reuso de las aguas residuales; incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección; y

VII. La formación, modificación y manejo tanto de los padrones de usuarios, como de las tarifas conforme a las cuales serán causados los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Y las demás contempladas en la Ley de Expropiación para el Estado de México.

Artículo 10.- El Sistema Estatal del Agua es el conjunto de elementos, instrumentos, políticas, programas, proyectos, acciones, procesos y sujetos que accionan de manera interrelacionada para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, así como para su control y evaluación, para el desarrollo hídrico del Estado y la coordinación entre las autoridades del agua, y entre éstas y la Federación, para la gestión integral del agua en el Estado.

El Sistema Estatal del Agua se integra por:

- I.** La política hídrica estatal;
- II.** Las autoridades;
- III.** Los usuarios;
- IV.** La programación hídrica;
- V.** La normatividad;
- VI.** La infraestructura hidráulica;
- VII.** El sistema financiero;
- VIII.** Los servicios;
- IX.** El manejo sustentable del agua;
- X.** La participación de los sectores social y privado;
- XI.** El sistema de información del agua; y
- XII.** La certificación de la prestación de los servicios.

Artículo 13.- La autoridades encargadas de la ejecución del Sistema Estatal del Agua serán las siguientes:

- I.** El Gobernador del Estado;

- II.** La Secretaría;
- III.** La Comisión del Agua del Estado de México;
- IV.** La Comisión Técnica del Agua del Estado de México;
- V.** Los Municipios del Estado; y
- VI.** Los organismos operadores.

Las autoridades satisfarán las necesidades de agua potable de los usuarios, en los términos y bajo las modalidades previstas en la presente Ley.

Artículo 15.- El Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades:

- I.** Dictar la Política Hídrica Estatal y emitir el Programa Hídrico Integral Estatal;
- II.** Emitir los decretos de ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio en los casos previstos por la legislación aplicable;
- III.** Emitir las declaratorias de aguas de jurisdicción estatal;
- IV.** Emitir los decretos para establecer o suprimir las zonas de veda y las zonas de protección, así como para prevenir o atenuar su sobreexplotación o el deterioro de su calidad;
- V.** Establecer las medidas restrictivas a los derechos individuales, que resulten pertinentes para salvaguardar el interés público;
- VI.** Decretar la intervención de servicios de jurisdicción estatal concesionados, por causas de interés público; y
- VII.** Las demás que le otorguen esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 16.- La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

- I.** Coordinar el Sistema Estatal del Agua;
- II.** Proponer al Gobernador del Estado la reglamentación secundaria sobre las aguas de jurisdicción estatal, que deriven de la presente Ley;
- III.** Fijar las reservas de aguas de jurisdicción estatal;
- IV.** Proponer al Gobernador del Estado la Política Hídrica Estatal y el Programa Hídrico Integral Estatal;
- V.** Promover la ocupación temporal, total o parcial de bienes, o las medidas restrictivas a los derechos individuales que resulten pertinentes para asegurar la realización de las obras hidráulicas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley, o por otras causas que pudieren afectar el interés público;
- VI.** Proponer al Gobernador del Estado el establecimiento o supresión de zonas de veda, así como de zonas de protección;

- VII.** Impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reuso, así como para prevenir y revertir la contaminación o la degradación de los cuerpos de agua;
- VIII.** Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico del Estado;
- IX.** Definir e instrumentar, con la participación del Gobierno Federal, las autoridades del agua, los demás prestadores de los servicios y los usuarios, programas para el uso eficiente del agua, su preservación y la conservación de los recursos hídricos del Estado;
- X.** Gestionar ante el Gobierno Federal la autorización de nuevas asignaciones y concesiones, así como la ampliación de los volúmenes asignados al Estado;
- XI.** Gestionar ante la Federación la asignación de recursos financieros, para la ejecución de obras y acciones, y la asignación de recursos para la explotación, aprovechamiento y uso sustentable de los recursos hídricos del Estado;
- XII.** Instrumentar y operar un sistema financiero integral para las obras hidráulicas del Estado, con la coordinación entre el Gobierno Federal y las autoridades del agua y los usuarios, y la concertación con los sectores social y privado, en los términos de la presente Ley y su Reglamento;
- XIII.** Impulsar y aplicar políticas de comunicación y divulgación de la política hídrica estatal y del programa hídrico integral estatal, así como de las obras hidráulicas que se realicen en el Estado, necesarias para fomentar la participación ciudadana y la cultura del agua;
- XIV.** Promover la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley;
- XV.** Planear y programar coordinadamente con el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y los municipales, las obras hidráulicas necesarias para la prestación de los servicios;
- XVI.** Celebrar los actos jurídicos que resulten necesarios, en el ámbito de sus facultades, para cumplir con los objetivos de la presente Ley;
- XVII.** Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, darlas por terminadas de forma anticipada, y/o revocarlas, en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento;
- XVIII.** Autorizar las asignaciones y permisos, en el ámbito de su competencia, y en su caso, revocarlos;
- XIX.** Autorizar las transmisiones de derechos de conformidad con la presente Ley;
- XX.** Administrar el Registro Público del Agua del Estado de México;
- XXI.** Promover la ejecución de obras hidráulicas con participación de los beneficiarios;
- XXII.** Interpretar la presente Ley para efectos administrativos;
- XXIII.** Representar al Estado de México en todo lo relacionado con la materia de agua, en el ámbito nacional e internacional, previo acuerdo del Gobernador del Estado;

XXIV. Fomentar la participación de la sociedad en la planeación y ejecución de la política hídrica estatal; y

XXV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 76.- El municipio o, en su caso, el organismo operador determinará la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, previo la satisfacción de los requisitos que para ello señala el Reglamento de esta Ley, y considerando la infraestructura hidráulica para su prestación y la disponibilidad del agua. La Comisión emitirá la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que incluirá la determinación de si el predio tiene vocación inundable.

En el caso de otorgamiento de factibilidad, el municipio o, en su caso, el organismo operador determinará y, en su caso, aprobará, y supervisará, en los términos del Reglamento, las obras necesarias para la prestación del servicio a cargo del desarrollador, mismas que se considerarán para el cálculo del cobro de conexión a la red de distribución correspondiente, o en su caso condicionar la factibilidad al desarrollo de la infraestructura.

Para el otorgamiento de la factibilidad, el municipio o, en su caso, el organismo operador, deberá verificar que el desarrollo habitacional, no se encuentre en un predio cuya vocación natural sea inundable, en cuyo caso deberá negar la factibilidad o condicionarla a que se realicen las obras necesarias para evitar la inundación, conforme al procedimiento que determine la Comisión.

Artículo 100.- Las autoridades del agua y demás autoridades del Gobierno del Estado y de los municipios promoverán la participación de los sectores social y privado en el desarrollo de la cultura del agua, a través de diferentes acciones como en las campañas permanentes de difusión y concientización para el uso eficiente y racional del agua.

Código para la Biodiversidad del Estado de México (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 5 de abril de 2024).

Artículo 1.1. El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

- I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible;
- II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible;
- III. Prevención y Gestión Integral de Residuos;
- IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre;
- V. Protección y Bienestar Animal.

Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

Artículo 1.6. Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes:

- I. Aplicar para todos los efectos las disposiciones de este Código;
- II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable;
- III. Impulsar y aplicar programas de mejora regulatoria;
- IV. Expedir normas técnicas estatales en los casos previstos en el presente Código y realizar directamente o a través de terceros autorizados la evaluación de conformidad y la expedición estará reservada a las dependencias de la administración pública estatal encargadas de aplicar este Ordenamiento;
- V. Autorizar a terceros para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación;
- VII. Promover la participación de la sociedad celebrando convenios de concertación con los sectores social y privado;
- VIII. Garantizar el derecho de transparencia y acceso a la información pública;
- IX. Vigilar y ejecutar la aplicación de las disposiciones del presente Código y de las que se deriven del mismo, realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad aplicando sanciones de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo de este Ordenamiento y buscando orientar, concientizar y educar a los infractores;
- X. Coadyuvar entre sí para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Código, y cuando se encontraren irregularidades que constituyan violaciones a dichas disposiciones lo harán del conocimiento de la autoridad competente;
- XI. Ejercitar las acciones que se desprendan de este Código; y
- XII. Las demás que establezcan el presente Ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.7. Para el cumplimiento del objeto del presente Libro el titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política ambiental y los criterios ecológicos en el Estado en congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación;

II. Aprobar a propuesta de la Secretaría o del Consejo los programas que incidan en las siguientes materias:

a) Conservación, restauración, remediación, recuperación, rehabilitación, ordenación y uso del suelo.

b) Preservación y protección de la biodiversidad, del equilibrio ecológico en áreas que abarquen dos o más Municipios salvo cuando se refieran a espacios reservados exclusivamente a la Federación.

c) Prevención y control de las emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando se afecten áreas de dos o más Municipios.

III. Expedir a propuesta de la Secretaría el Reglamento de este Libro sobre:

a) La regulación de las actividades que no sean consideradas como altamente riesgosas cuando por los efectos que se puedan generar se dañen ecosistemas y hábitats de la Entidad o de sus Municipios.

b) La declaración, administración y recategorización de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal.

c) La prevención y el control de la contaminación a la atmósfera generada por aquellas fuentes que no sean de jurisdicción federal.

d) La regulación del aprovechamiento y uso racional, de la prevención y del control de la contaminación de aguas de jurisdicción estatal.

e) La evaluación técnica de factibilidad de impacto ambiental de los proyectos, obras, acciones y servicios, que se ejecuten o se pretendan ejecutar en el Estado.

f) La regulación con criterios ecológicos del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación o descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamentales.

g) El manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos conforme al presente Libro y demás disposiciones aplicables.

h) La regulación de las zonas estatales que tengan un valor escénico o de paisaje para protegerlas de la contaminación visual.

i) Las demás acciones análogas en materia ambiental que se consideren necesarias.

- IV. Aplicar los criterios de la Federación en las obras e instalaciones municipales de tratamiento de aguas residuales a fin de que las descargas en los cuerpos y corrientes de agua que pasen al territorio de otro Estado satisfagan las normas oficiales mexicanas aplicables;
- V. Aprobar e instrumentar el ordenamiento ecológico del Territorio del Estado con la participación de los ayuntamientos, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;
- VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación en las materias de este Libro para realizar actividades o ejercer facultades en bienes y zonas de jurisdicción federal de conformidad con las disposiciones aplicables, y celebrar acuerdos y convenios con Ayuntamientos sobre acciones de beneficio ambiental y ecológico;
- VII. Promover la concertación de acciones con los sectores social y privado en la materia del presente Libro;
- VIII. Imponer en el ámbito de su competencia a través de las dependencias y entidades que correspondan las sanciones administrativas que contempla este Libro; y
- IX. Diseñar e implementar políticas públicas que coadyuven a disminuir los efectos del cambio climático; y
- X. Las demás acciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.8. Corresponde a la Secretaría:

- I. Conducir y evaluar la política y los criterios ecológicos en el Estado acorde a las disposiciones legales de carácter federal y estatal que vinculen el crecimiento con los aspectos de protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible;
- II. Aplicar en coordinación con las dependencias o entidades competentes los instrumentos de política ambiental y los programas a que se refiere el artículo 2.7 del presente Libro, propiciando para tal efecto la participación ciudadana en la aplicación de los instrumentos de política y gestión ambiental previstos en este mismo Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- III. Aplicar el Reglamento a que se refiere la fracción III del artículo 2.7 del presente Libro;
- IV. Elaborar y someter a consideración del titular del Poder Ejecutivo las declaratorias de las áreas naturales protegidas, de conformidad con el artículo 2.105 del presente Código;
- V. Formular y proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado todo lo relativo al medio ambiente e instrumentar en coordinación con las dependencias competentes y los Municipios el ordenamiento ecológico del Estado y sus programas estatales;
- VI. Preservar, conservar, remediar, recuperar, rehabilitar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible en bienes y zonas del territorio del Estado;

- VII. Emitir criterios ecológicos para el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación y que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción, industria y ornamento;
- VIII. Prevenir y controlar la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, como rocas o productos de su descomposición y que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;
- IX. Evaluar y dictaminar en la competencia estatal el impacto ambiental de los proyectos, obras, acciones y servicios que se ejecuten o pretendan ejecutar en el Estado de conformidad con las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables;
- X. Expedir los lineamientos necesarios para la regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas del Estado;
- XI. Atender coordinadamente con la Federación los asuntos que afecten a la biodiversidad, el equilibrio ecológico del Estado y otra u otras Entidades Federativas en la prevención y control de emergencias o contingencias ambientales;
- XII. Celebrar convenios de coordinación, concertación y ejecución con la Federación, Entidades Federativas, Municipios, organizaciones sociales y particulares para la realización de acciones ambientales conforme a lo establecido en el presente Libro;
- XIII. Celebrar convenios con los Municipios del Estado para transmitir a éstos las facultades de administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia estatal, así como para transferir los recursos asignados para esos efectos;
- XIV. Prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales o móviles que transiten en el territorio del Estado;
- XV. Establecer medidas y programas para el control y prevención de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores que puedan dañar a la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente dentro del territorio del Estado;
- XVI. Coordinarse con las dependencias y entidades estatales o municipales para prever las acciones a realizar sobre contaminación de las aguas acorde a los lineamientos que en esta materia dicte la dependencia federal normativa;
- XVII. Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que no estén considerados como peligrosos estableciendo las normas técnicas estatales y criterios a que se deben sujetar, en el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos;

- XVIII. Expedir los criterios y normas técnicas estatales para la preservación, conservación, remediación y restauración de la calidad ambiental, incluyendo lo relativo a los efectos del cambio climático, observando los estándares establecidos por la autoridad federal para asegurar la calidad del ambiente;
- XIX. La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental con el propósito de promover y exigir el cumplimiento del presente Código;
- XX. Atender los asuntos que afecten la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente en dos o más Municipios del Estado;
- XXI. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XXII. Conducir la política estatal de información y difusión en materia de biodiversidad y medio ambiente;
- XXIII. Promover la participación social en acciones ambientales de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento;
- XXIV. Evaluar los estudios de impacto y riesgo ambiental y autorizar o negar conforme a los resultados de éstos las obras y actividades que se pretendan desarrollar en la Entidad;
- XXV. Solicitar a la Federación los estudios de evaluación del impacto y riesgo ambiental de obras y actividades de competencia federal que se realicen en el territorio estatal para emitir su opinión;
- XXVI. Determinar concurrentemente con las autoridades responsables en la materia la reubicación de las industrias que se encuentren en zonas habitacionales y urbanas en los casos que así proceda conforme a la legislación aplicable;
- XXVII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;
- XXVIII. Establecer y operar sistemas de verificación de contaminación a la atmósfera, y en su caso limitar o prohibir la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles que se determinen en las normas dictadas por la Secretaría en el Reglamento que al efecto expida, así como en las normas oficiales mexicanas;
- XXIX. Elaborar los informes sobre el estado que guarde la biodiversidad y el medio ambiente en la Entidad para su publicación y difusión creando el Sistema Estatal de Información Pública Ambiental, el Registro Ambiental Estatal y el Centro Geomático Estatal;
- XXX. Otorgar las autorizaciones a particulares que presten servicios profesionales de verificación de fuentes fijas o móviles que se encuentren en jurisdicción del Estado;
- XXXI. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental aquellas fuentes fijas e inspección directa a todas las fuentes móviles de contaminación que considere pertinentes y supervisar en

forma inmediata el ejercicio de sus actividades, a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser procedente aplicar las sanciones que el presente Libro establece en caso de incumplimiento;

XXXII. Mantener actualizado el inventario de fuentes contaminantes al ambiente en el Estado;

XXXIII. Apoyar a organismos sociales en la obtención y administración de recursos con el fin de promover la protección a la biodiversidad en la Entidad;

XXXIV. Supervisar la adecuada conservación, preservación y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales desde su extracción hasta su transformación en bienes ambientales, vigilando la utilización racional de los elementos de la naturaleza cuando sean insumos en procesos de transformación y la utilización de los subproductos en el ámbito de su competencia;

XXXV. Promover el establecimiento de estímulos e incentivos a la población que desarrolle y fomente actividades de protección ambiental;

XXXVI. Organizar el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana Ambiental;

XXXVII. Fomentar la incorporación, en los distintos niveles educativos, de programas de contenido ecológico y de educación ambiental, de investigación científica y tecnológica, que incluyan el tema del cambio climático para la prevención y difusión de sus efectos, pudiendo crear institutos de estudios ambientales y organismos necesarios para su cumplimiento;

XXXVIII. Promover, a través de convenios de coordinación, concertación y ejecución con la Federación, secretarías de Estado, municipios, organizaciones sociales y privadas, la implementación de proyectos productivos que beneficien directamente a la población de aquellos municipios que cuenten con áreas naturales protegidas y zonas forestales, conforme a lo establecido en el presente Código.

XXXIX. Imponer las sanciones correspondientes por infracciones a este Libro en el ámbito de su competencia;

XL. Hacer cumplir el presente Libro, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables; y

XLI. Determinar el uso restringido de la infraestructura vial; y

XLII. Las demás que conforme a este libro y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Artículo 2.9. Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado;

II. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, considerando la información

sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, así como el control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas;

III. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el presente Libro y su Reglamento. Previniendo, protegiendo y fomentando la conservación de los recursos del bosque, del suelo y del agua básicos para el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal en el Estado, así como la preservación, conservación, remediación y restauración del equilibrio ecológico y la protección a la biodiversidad y al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;

IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal;

V. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al medio ambiente provenientes de fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;

VI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas con la participación de las autoridades estatales en los términos del presente Libro;

VII. Aplicar, en coordinación con el Gobierno del Estado las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, domésticos e industriales que no estén considerados como peligrosos;

VIII. Regular el control sobre las actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, pudiendo concesionar las mismas;

IX. Crear y administrar zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por este Libro;

X. Proponer la creación y administrar en su caso con los recursos transferidos para estos efectos las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal en coordinación con el Gobierno Estatal;

XI. Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente rebasen el territorio municipal podrán participar la

Federación, el Gobierno del Estado y otros Municipios conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII. Participar coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en la atención de los asuntos que afecten al equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos negativos al ambiente en su circunscripción territorial;

XIII. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima de contaminantes a la atmósfera por los giros menores y las fuentes móviles mediante el establecimiento y operación de sistemas de verificación;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas técnicas estatales expedidas por la Federación y el Estado respectivamente en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VII del presente artículo;

XV. Crear cuerpos de vigilancia, dotados de vehículos adecuados para verificar el exacto cumplimiento del contenido del presente Libro y que deberán estar identificados como patrullas de seguridad ambiental, ecológicas, de protección al ambiente o denominación similar, pudiendo convenir con el Estado y con el sector privado para su funcionamiento y operación;

XVI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios;

XVII. Establecer medidas para retirar de la circulación, los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera de conformidad con lo que señale el Reglamento, las normas técnicas estatales y las normas oficiales mexicanas aplicables;

XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, ponderando la evaluación del impacto ambiental que expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

XIX. Prevenir y controlar la contaminación de aguas federales que tengan asignadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento de centros de población sin perjuicio de las facultades reservadas a la Federación en materia de descarga, infiltración y reuso de aguas residuales;

XX. Verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales en materia de emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores y contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento que administren;

XXI. Participar coordinadamente con la autoridad estatal, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XXII. Proponer a la Secretaría la emisión de la manifestación del impacto ambiental por las solicitudes de permisos para descargar aguas residuales en los sistemas que administren, con base en las disposiciones que al efecto establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

XXIII. Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal;

XXIV. Preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al medio ambiente en sus centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte;

XXV. Establecer las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación del presente Libro, de su Reglamento o disposiciones municipales que se relacionen con la materia de este Ordenamiento;

XXVI. Concertar acciones con el Gobierno del Estado, con otros Municipios y con los sectores social y privado en la materia de este Libro en el ámbito de su competencia;

XXVII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión ambiental;

XXVIII. Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con otros Municipios del Estado, con el sector privado;

XXIX. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible en congruencia con el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;

XXX. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario imponer las sanciones que el presente Libro establece para el caso de incumplimiento;

XXXI. Formular y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico de Territorio Municipal;

XXXII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Libro u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las autoridades estatales;

XXXIII. Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; y

XXXIV. Solicitar a la Secretaría que determine el uso restringido de la infraestructura vial local; y

XXXV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.10. Se consideran autoridades auxiliares para la aplicación del presente Libro todos los organismos públicos distintos de los señalados en el artículo 2.6 que por disposición del mismo o de cualquier otro ordenamiento jurídico deban participar en cualquier actividad relacionada con la protección a la biodiversidad, al medio ambiente y del fomento al desarrollo sostenible del Estado.

Artículo 2.43. El Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal será considerado en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, así como de los asentamientos humanos de conformidad con los programas municipales que al efecto se expidan; y tendrán por objeto:

I. La zonificación de las regiones ecológicas dentro del territorio del Estado a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen y de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Nacional; y

II. Los lineamientos y estrategias ambientales para la preservación, conservación, protección, remediación, restauración y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas de los asentamientos humanos considerando la obligación de la internalización de costos en las actividades productivas que se localicen.

Artículo 2.55. En la planeación del desarrollo integral del Estado se considerarán las políticas que definan el ordenamiento ecológico que establezca la Federación, el programa nacional del sector y las que se determinen de conformidad con el presente Libro y las demás disposiciones aplicables.

Ley de Cambio Climático del Estado de México (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 5 de abril de 2024).

Artículo 8.- Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional y estatal;

VI. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, tanto pública como privada;

XIV. Considerar la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización de los atlas de riesgos municipales, así como en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;

Artículo 9.- Los convenios o acuerdos de coordinación en materia de cambio climático, que celebre el Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, otras entidades federativas o con los Ayuntamientos, se sujetarán a lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México y en la Ley Orgánica Municipal.

El **Artículo 41** determina que Las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que expidan u otorguen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Ayuntamientos, deberán considerar los principios e instrumentos previstos en el presente ordenamiento, así como la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los

efectos adversos del cambio climático, previstas en el Atlas de Riesgos del Estado de México y en los atlas municipales de riesgos.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Última reforma publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de mayo de 2024).

Artículo 11.- Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

Artículo 12.- Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

C. MARCO JURÍDICO MUNICIPAL

En la normativa municipal en la que se establecen las directrices para lograr un desarrollo urbano sustentable en Acambay, se estipula en el CAPÍTULO XI, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo, específicamente en los artículos 88, 89 y 90.

Artículo 88. La Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;
- II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- IV. Participar en la elaboración o modificación del respectivo Plan Regional de Desarrollo Urbano o de los parciales que de éste deriven cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- V. Analizar y expedir las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
- VI. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;
- VII. Proponer a la Presidenta Municipal convenios, contratos y acuerdos;
- VIII. Proponer, elaborar, aprobar, ejecutar, modificar y vigilar la aplicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, los planes de centros de población y los parciales que deriven de ellos en congruencia con los planes Estatales y Federales;
- IX. Proponer al Ejecutivo del Estado las declaratorias de provisiones, reservas, destinos y usos de suelos que afecten al Municipio;
- X. Vigilar y supervisar que toda construcción para los diferentes usos, cumplan con las disposiciones legales del Libro Quinto y su reglamento, así como el Libro Décimo Octavo, ambos del Código Administrativo del Estado de México;

- XI. Otorgar licencias municipales de construcción en los términos del Libro Quinto y Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México condicionando a los promotores y constructores a cumplir en los términos en que les fue otorgada;
- XII. Participar en los órganos de coordinación de carácter regional y metropolitano en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- XIII. Promover, gestionar, ejecutar acciones y programas sociales;
- XIV. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales de su circunscripción;
- XV. Ejercer el derecho de preferencia con el Estado para adquirir predios e inmuebles en el territorio municipal;
- XVI. Convocar a las organizaciones sociales, autoridades auxiliares, COPACI'S y a la sociedad en general para recabar su opinión en los procesos de formulación del Plan de Desarrollo Urbano aplicable en el territorio;
- XVII. Difundir entre la población el Plan de Desarrollo Urbano, así como informarle sobre los trámites para obtener las licencias y permisos;
- XVIII. Autorizar y expedir licencias del uso de suelo;
- XIX. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones;
- XX. Intervenir con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, en la suscripción de convenios urbanísticos;
- XXI. Emitir dictámenes y autorizaciones de su competencia en el seno de los órganos técnicos Estatales de coordinación interinstitucional, evaluación y seguimiento en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- XXII. Emitir dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios públicos;
- XXIII. Emitir dictámenes de factibilidad para el funcionamiento de comercios establecidos y actividades de prestación de servicios e industriales y establecer medidas de supervisión y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;
- XXIV. Intervenir dentro de los límites de su competencia en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XXV. Hacer compatible la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales, con los planes y programas de desarrollo urbano;
- XXVI. Participar en la supervisión de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios, así como recibirlas mediante actas de entrega-recepción;
- XXVII. Evitar la construcción de nuevas áreas habitacionales en zonas afectadas por la falla geológica;
- XXVIII. Impulsar mediante la participación social la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano;
- XXIX. Participar con el Gobierno Estatal, en la elaboración, evaluación y modificación de los planes de imagen urbana, vialidad, comunicaciones, transportes y servicios públicos municipales;

- XXX. Expedir constancias de alineamiento observando el estricto cumplimiento de las restricciones marcadas en los predios que toda construcción debe cumplir con los bienes del dominio público;
- XXXI. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, evaluación y modificación de los planes de imagen urbana, de vialidad, comunicaciones, transportes y servicios públicos municipales;
- XXXII. Otorgar permisos para el rompimiento de pavimentos, banquetas o guarniciones para cualquier tipo de instalación subterránea o reparación de estas, debiendo comprometer al particular a dejar la vialidad en las mismas condiciones físicas o en mejor estado posible esto, previo otorgamiento de fianza de cumplimiento;
- XXXIII. Delimitar las zonas que deban ser consideradas como urbanas en las comunidades y colonias de la Cabecera de Villa de Acambay de Ruiz Castañeda;
- XXXIV. Instrumentar programas de reordenamiento de nomenclatura y número oficial de calles, colonias y avenidas de la cabecera municipal, así como de las comunidades que lo requieran;
- XXXV. Colaborar con la Coordinación de Predial y Catastro, para regular todas las subdivisiones de predios efectuadas en el Municipio, siguiendo los lineamientos que indica la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México;
- XXXVI. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarios para ordenar el desarrollo urbano del Municipio de conformidad con lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento;
- XXXVII. Elaborar dictámenes técnicos sobre la posibilidad de colocar o retirar reductores de velocidad en las diferentes calles y carreteras del Municipio dentro de su competencia;
- XXXVIII. Evitar la realización de obras públicas o privadas que puedan causar daños a los sitios o edificaciones históricas con valor artístico o cultural;
- XXXIX. Supervisar que los parasoles de las fachadas de los establecimientos comerciales en la cabecera municipal respeten la cromática de la imagen urbana, así como los colores y las medidas establecidas en el Reglamento de Imagen Urbana de Acambay de Ruiz Castañeda; y
- XL. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 89. No se autorizará licencia de construcción en áreas de uso común o de dominio colectivo, dentro de fraccionamientos o condominios.

Artículo 90. La urbanización e imagen dentro del territorio municipal se sujetará a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, el presente Bando y demás ordenamientos aplicables en la materia.

IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN.

A. FEDERALES.

1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) establece una serie de políticas públicas, principios y prioridades gubernamentales, estrategias, proyectos regionales y programas específicos dirigidos a la transformación del ámbito económico, social y político del país.

El Plan Nacional de Desarrollo es un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal; sus lineamientos se orientan a construir una nación con un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales, sin autoritarismo, y sin excluir a nadie, es decir, con justicia social. Para tal efecto, el PND divide sus programas y proyectos estratégicos en tres grandes ejes: 1. Política y gobierno; 2. Política social; y, 3. Economía; que, a su vez, se rigen por doce principios fundamentales:

1. Honradez y honestidad
2. No al gobierno rico con pueblo pobre
3. Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie
4. Economía para el bienestar
5. El mercado no sustituye al Estado
6. Por el bien de todos, primero los pobres
7. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera
8. No puede haber paz sin justicia
9. El respeto al derecho ajeno es la paz
10. No más migración por hambre o por violencia
11. Democracia significa el poder del pueblo
12. Ética, libertad, confianza

Dentro de los tres ejes establecidos en el PND son aplicables al presente Plan los objetivos siguientes:

1. Política y Gobierno

Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad.
Recuperar el estado de derecho.

2. Política Social

Construir un país con bienestar.

Desarrollo sostenible.
Derecho a la educación.
Salud para toda la población.

3. Economía

Detonar el crecimiento.
Construcción de caminos rurales.
Cobertura de Internet para todo el país.
El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional.

2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano 2020-2024.

El Plan Nacional de Desarrollo establece la elaboración e implementación del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuyo Proyecto comprende cuatro objetivos prioritarios a los que se dará cumplimiento con 19 estrategias prioritarias.

Objetivo prioritario 1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.

Estrategia prioritaria 1.1 Desarrollar políticas intersectoriales e intergubernamentales que orienten la configuración del sistema territorial del país y la población en el mediano y largo plazo.

Estrategia prioritaria 1.2 Promover acciones de planeación territorial nacionales, estatales, regionales, metropolitanas y municipales con un enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.

Estrategia prioritaria 1.3 Promover mecanismos para la gestión del suelo con apego a su función social y ambiental para la consolidación y ordenamiento del territorio.

Estrategia prioritaria 1.4 Fortalecer el ordenamiento territorial y los acervos históricos del territorio para la justa distribución de cargas y beneficios, mediante la modernización y actualización de los registros públicos de la propiedad y catastros, y del catastro rural nacional.

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar la gobernanza a través de mecanismos de participación social con enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades, en materia de ordenamiento del territorio.

Objetivo prioritario 2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.

Estrategia prioritaria 2.1 Generar oportunidades de desarrollo sostenible de la población que habita de manera permanente o temporal en los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afromexicanos para fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar.

Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer las capacidades productivas de los núcleos agrarios considerando la diversidad de vocaciones del territorio para la creación de hábitats sostenibles.

Estrategia prioritaria 2.3 Fortalecer los mecanismos normativos y los espacios para la mediación y conciliación de conflictos agrarios a partir del respeto a los usos y costumbres de los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Estrategia prioritaria 2.4 Garantizar la gobernanza y la cohesión social participativa dentro de los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afromexicanos para reducir las brechas de desigualdad de género y generacional, y contribuir a la paz social.

Estrategia prioritaria 2.5 Fortalecer el régimen de propiedad social y sus mecanismos de representación, respetando los sistemas normativos y modos de vida en las comunidades agrarias bajo un enfoque de derechos y perspectiva de género.

Objetivo prioritario 3.- Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

Estrategia prioritaria 3.1 Realizar intervenciones de mejoramiento urbano integral, incluyendo perspectiva de género y enfoque interseccional a partir de la estructuración del espacio público como el eje rector de la vida en comunidad.

Estrategia prioritaria 3.2 Reforzar la gestión integral de riesgos de los centros urbanos en la planeación municipal, metropolitana, regional y estatal.

Estrategia prioritaria 3.3 Atender a la población en situación de vulnerabilidad afectados por los fenómenos naturales, climáticos y antrópicos, a través de intervenciones de reconstrucción y resiliencia.

Estrategia prioritaria 3.4 Impulsar políticas de movilidad, conectividad y seguridad vial, para mejorar el acceso a bienes y servicios urbanos.

Estrategia prioritaria 3.5 Fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación y regulación del desarrollo urbano entre los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, academia, y sociedad civil integrando la perspectiva de género y enfoque interseccional.

Objetivo prioritario 4.- Garantizar el derecho a vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

Estrategia prioritaria 4.1 Impulsar acciones de vivienda adecuada, incluyendo la producción social del hábitat para toda la población, prioritariamente la que se encuentra en situación de vulnerabilidad y en condición de rezago habitacional, a fin de garantizar la equidad e inclusión.

Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las capacidades de las instituciones del sector para la coordinación en la implementación de las políticas nacionales de la vivienda y suelo.

Estrategia prioritaria 4.3 Impulsar con los gobiernos estatales y municipales acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como gestión integral del riesgo de la vivienda.

Estrategia prioritaria 4.4 Establecer estrategias coordinadas para intervenir de forma integral asentamientos precarios, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada.

3. Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

Este Programa tiene como objetivo general el de garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada.

Para ello, se establecen cinco Objetivos Prioritarios con sus correspondientes estrategias para alcanzarlos.

Objetivo prioritario 1.- Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población

Estrategia prioritaria 1.1 Promover el acceso a la vivienda adecuada, especialmente para grupos en condiciones de vulnerabilidad, enfatizando la disminución del rezago habitacional, la adecuación cultural y la igualdad de género

Estrategia prioritaria 1.2 Desarrollar programas para fomentar la habitabilidad de las viviendas por medio del mejoramiento, ampliación y sustitución de aquellas en rezago

Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar el desarrollo e implementación de soluciones alternativas a la compra de vivienda que mejoren la asequibilidad de ésta para todas las personas, con especial enfoque en grupos históricamente discriminados (mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes)

Estrategia prioritaria 1.4 Promover la asequibilidad de la vivienda mediante subsidios que atiendan prioritariamente a las personas que habitan en condiciones de rezago habitacional, que carecen de vivienda o que no tienen acceso a financiamientos para acceder a una vivienda

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar la asequibilidad de la vivienda a través de soluciones financieras como créditos hipotecarios y de mejoramiento, esquemas de cofinanciamiento, ahorro voluntario, entre otros, que permitan que todas las personas tengan acceso a opciones de vivienda adecuada

Estrategia prioritaria 1.6 Potenciar la producción social de vivienda con especial enfoque en zonas con rezago urbano

Objetivo prioritario 2.- Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos

Estrategia prioritaria 2.1 Incrementar la eficiencia y productividad de los organismos nacionales de vivienda, para con ello mejorar la asequibilidad de la vivienda y así aumentar el acceso de las personas a una solución adecuada

Estrategia prioritaria 2.2 Fomentar la coordinación interinstitucional entre los distintos organismos nacionales de vivienda y las dependencias de la administración pública federal para asegurar la alineación continua de estrategias y programas que atiendan las necesidades de vivienda adecuada

Estrategia prioritaria 2.3 Promover y coordinar acciones relacionadas a la vivienda adecuada, entre los órdenes de gobierno y los organismos de vivienda, que contribuyan al mejoramiento integral de los asentamientos humanos, con especial atención en aquellos en situaciones de precariedad, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada

Estrategia prioritaria 2.4 Impulsar la cooperación entre órdenes e instituciones de gobierno para garantizar el acceso ágil y el uso eficiente de los recursos de apoyo a la vivienda adecuada

Estrategia prioritaria 2.5 Fomentar la operación eficiente del sector de la vivienda para ofrecer soluciones flexibles y sencillas que mejoren la habitabilidad y asequibilidad de la vivienda adecuada

Objetivo prioritario 3.- Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada

Estrategia prioritaria 3.1 Incentivar la participación del sector privado y social para mejorar el desarrollo de vivienda adecuada en sus diferentes modalidades

Estrategia prioritaria 3.2 Coordinar con el sector privado y social la instrumentación de criterios técnicos para asegurar el acceso a la vivienda adecuada de manera sostenible

Estrategia prioritaria 3.3 Generar alianzas estratégicas con el sector privado y social para impulsar el financiamiento de vivienda e infraestructura del país con enfoque en un desarrollo sustentable

Objetivo prioritario 4.- Asegurar el derecho a la información y la rendición de cuentas de todos los actores del sistema de vivienda adecuada

Estrategia prioritaria 4.1 Incentivar procesos que además de ser eficientes, maximicen la transparencia para con ello reducir los riesgos y costos de la corrupción

Estrategia prioritaria 4.2 Impulsar mecanismos de denuncia ciudadana con el propósito de identificar y prevenir actos de corrupción

Estrategia prioritaria 4.3 Fortalecer el marco normativo y garantizar su aplicación para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de los organismos involucrados en el ecosistema de vivienda

Objetivo prioritario 5.- Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio

Estrategia prioritaria 5.1 Fortalecer las capacidades técnicas y profesionales del Estado para la gestión adecuada del suelo y territorio en los procesos de desarrollo de soluciones de vivienda

Estrategia prioritaria 5.2 Priorizar la ubicación como criterio para el desarrollo de vivienda y así fomentar la consolidación de ciudades compactas, conectadas, integradas e incluyentes para prevenir la fragmentación socioespacial

Estrategia prioritaria 5.3 Aplicar los mecanismos de gestión del suelo establecidos por SEDATU en el desarrollo de vivienda, para con ello garantizar un desarrollo sustentable del suelo habitacional

Estrategia prioritaria 5.4 Gestionar integralmente el riesgo en asentamientos humanos ante eventos perturbadores en el desarrollo de soluciones de vivienda para reducir su vulnerabilidad

B. ESTATALES

1. Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal, en el que se expresan las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población de la entidad.

El documento está estructurado sobre siete ejes que orientarán la acción pública del gobierno estatal. De estos siete ejes, a cuatro se les denominó “Ejes del Cambio” y a tres “Ejes Transversales”.

- Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo. “Estado de Derecho y austeridad”;
- Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua. “Preservación y promoción ecológica”;
- Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico. “Inclusión para el bienestar y la prosperidad”;
- Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”;

- Eje Transversal 1. Igualdad de género;
- Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad;
- Eje Transversal 3. Cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para efectos del presente Plan, destacan los objetivos y estrategias de los siguientes 3 Ejes del Cambio y dos Ejes Transversales:

Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua “Preservación y promoción ecológica”

a. Agua para todos, hacia un nuevo modelo de gestión del agua

Objetivo

2.1 Garantizar el Derecho Humano al agua, en forma sustentable, suficiente, salubre y asequible, así como preservar el equilibrio hidrológico.

Estrategia

2.1.1 Aumentar la oferta de agua e impulsar alternativas para las localidades sin abastecimiento de agua segura.

Estrategia

2.1.2 Implementar obras de saneamiento, así como fomentar el reúso y el intercambio de agua de primer uso por agua residual tratada.

Estrategia

2.1.3 Aprovechar el agua pluvial y fortalecer la resiliencia de las comunidades ante el cambio climático.

Estrategia

2.1.4 Implementar planes de gestión integral del recurso hídrico para la recuperación las Cuencas.

Estrategia

2.1.5 Fortalecer la normatividad vinculada al derecho al agua, los Consejos de Cuenca y la coordinación interestatal.

Estrategia

2.1.6 Implementar programas de concientización y capacitación desde la perspectiva de un Nuevo Modelo de Gestión del Agua para su aprovechamiento racional y sustentable.

b. Restauración, conservación y mejora de los bosques y del medio ambiente

Objetivo

2.2 Promover la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales.

Estrategia

2.2.1 Fomentar la recarga de mantos acuíferos, a través de los sistemas forestales de la entidad.

Estrategia

2.2.2 Restaurar los ecosistemas degradados y promover su recuperación, protegiendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Estrategia

2.2.3 Impulsar un programa comunitario de restauración ecológica, fomentando siembras locales y gestión sostenible.

Objetivo

2.3 Prevenir la contaminación atmosférica, así como promover la adaptación y la mitigación al cambio climático.

Estrategia

2.3.2 Impulsar la educación ambiental y la participación ciudadana en temas ambientales.

Objetivo

2.4 Impulsar el ordenamiento territorial a través de instrumentos de planeación y desarrollo que promuevan la conservación ambiental de forma sostenible.

Estrategia

2.4.1 Promover el crecimiento urbano ordenado y responsable con el medio ambiente.

d. Energías limpias

Objetivo

2.6 Impulsar el uso de energías limpias para la sostenibilidad económica y social de la entidad.

Estrategia

2.6.1 Generar mecanismos entre los diferentes órdenes de gobierno e iniciativa privada para el desarrollo de infraestructura, financiamiento y colaboración técnica en la generación, distribución y consumo de energías limpias.

e. Gestión integral de residuos

Objetivo

2.7 Mejorar los mecanismos de manejo integral de residuos, priorizando su separación, aprovechamiento y tratamiento.

Estrategia

2.7.1 Impulsar la economía circular para la incorporación del manejo integral de residuos.

Respecto a los proyectos prioritarios de este eje del Cambio se señalan los siguientes:

Bosques y espacios verdes para el bienestar

Se protegerán, conservarán y restaurarán los ecosistemas, espacios forestales y verdes en las zonas urbanas y rurales para mantener sus servicios ambientales. Para ello, el combate de incendios forestales y la tala clandestina, las obras, acciones y el manejo integral en Áreas Naturales Protegidas, bosques, áreas verdes urbanas, parques y jardines, así como la participación de los diversos sectores de la sociedad, comunidades y pueblos originarios, serán la base de este proyecto.

Resiliencia y capacidad de adaptación a los riesgos

Incrementará las capacidades de prevención y respuesta a los daños e impactos asociados al cambio climático, y aumentará la resiliencia de la sociedad. A su vez, sancionará a quienes emitan gases de efecto invernadero y otorgará beneficios a quienes protejan el medio ambiente.

Educación ambiental: la semilla del bienestar

Se impulsará a la educación ambiental como herramienta social dentro del proceso educativo y entre los diversos sectores de la población para crear una conciencia particular y colectiva amigable con el medio ambiente, asegurando la sostenibilidad de los recursos naturales.

Saneamiento de tiraderos a cielo abierto

Tiene como fin reducir los impactos asociados y los costos del manejo de residuos, minimizando los potenciales daños que causan al humano y al ambiente, favoreciendo la creación de centros integrales regionales de residuos sólidos y teniendo como base la colaboración intergubernamental para el traslado y disposición adecuada.

Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico “Inclusión para el bienestar y la prosperidad”

Objetivo

3.3 Consolidar a la entidad como un polo de desarrollo económico, competitivo y con atracción de inversiones.

c. Construcción de entornos competitivos y aprovechamiento de la relocalización de las cadenas de valor

Estrategia

3.3.2 Promocionar las ventajas competitivas de la entidad.

Estrategia

3.3.3 Fortalecer las cadenas de valor en el Estado de México desde el sector primario al terciario.

g. Infraestructura urbana y rural

Objetivo

3.7 Fomentar comunidades y ciudades sostenibles mediante un crecimiento urbano ordenado e inclusivo, que promueva la inversión y el desarrollo para la prosperidad de la población y su entorno.

Estrategia

3.7.1 Promover un ordenamiento territorial responsable y sostenible del desarrollo urbano, enfocado a la accesibilidad para el bienestar y prosperidad patrimonial.

Estrategia

3.7.2 Impulsar la modernización de espacios públicos para el desarrollo urbano, económico y cultural.

Estrategia

3.7.3 Impulsar la mejora de servicios públicos urbanos a nivel municipal para que las zonas urbanas y rurales cuenten con servicios de calidad.

Objetivo

3.9 Mejorar e incrementar los espacios verdes urbanos.

Estrategia

3.9.1 Impulsar los espacios verdes urbanos para mejorar la calidad de vida de la población y minimizar los efectos del cambio climático del territorio mexiquense.

Respecto a los proyectos prioritarios de este eje del Cambio se señalan los siguientes:

Crecimiento urbano ordenado del Estado de México

Este proyecto fomenta el ordenamiento territorial para reducir la desigualdad urbana que se vive en las metrópolis mexiquenses, y entre éstas y las zonas rurales, provocada principalmente por los problemas de movilidad, la falta de infraestructura y el crecimiento desordenado. Las principales acciones son la elaboración o modificación de Planes de Desarrollo Urbano de Competencia Estatal y el seguimiento a la elaboración o modificación de Planes de Desarrollo Municipal. Con esto, se pretende garantizar el derecho a la ciudad, en especial a los grupos vulnerables, creando un desarrollo regional e integral.

Transforma tu espacio público

Se propone incrementar las áreas verdes destinadas a la recreación y bienestar social, así como el uso de materiales ecológicos que apoyen la sostenibilidad de las zonas urbanas y rurales. Para cumplir este propósito, se impulsará la inversión en espacios públicos y se promoverá la especialización técnica en la obra.

Eje 4. Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”

g. Vivienda y servicios públicos dignos

Objetivo

4.11 Incrementar el acceso de la población a viviendas adecuadas, mejorando las condiciones de habitabilidad y de los servicios públicos.

Estrategia

4.11.1 Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la población más vulnerable.

Estrategia

4.11.2 Impulsar una política de habitación incluyente y de emisión de regulaciones de suelo, que brinde certeza en la tenencia de la tierra.

Estrategia

4.11.3 Fortalecer la capacidad de los municipios para brindar servicios públicos eficientes,

Respecto a los proyectos prioritarios de este eje del Cambio se señalan los siguientes:

Vivienda social para el bienestar

Por medio de este proyecto se desarrollará e implementará un enfoque integral de infraestructura social en la vivienda, mediante la reducción de las carencias por calidad para fortalecer la resiliencia comunitaria y mejorar la calidad de vida de los habitantes. De igual manera, se considera otorgar facilidades a personas jóvenes para la adquisición de vivienda (“Primer Hogar”).

Patrimonio para tu familia

Busca otorgar certeza jurídica a los habitantes del Estado de México que poseen un bien inmueble que no cuenta con un título de propiedad o posesión o, en su caso, pendiente de una obligación hipotecaria, promoviendo la regularización del suelo y de la tenencia de la tierra, y contribuyendo al ordenamiento territorial en los ámbitos urbanos y rurales.

Ejes Transversales

Eje Transversal 1. Igualdad de Género

b. Erradicación de la violencia contra las mujeres y acceso a la justicia

Objetivo

T 1.2 Erradicar la violencia de género en todas sus formas y manifestaciones.

Estrategia

T 1.2.2 Crear entornos y territorios seguros para las mujeres, fomentando la construcción de la paz.

Respecto a los proyectos prioritarios de este eje del Cambio se señalan el siguiente:

Centros de Desarrollo y Bienestar de las Mujeres

Fomentar el empoderamiento y la autonomía en mujeres, niñas y adolescentes, con programas educativos, actividades y recursos multidimensionales (personal, psicológico, educativo, laboral, social-afectivo), que les permitan desarrollar sus proyectos de vida, sin limitaciones impuestas por expectativas tradicionales, roles o estereotipos de género.

Eje Transversal 3: Cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

a. Transversalización de la Agenda 2030 en el Estado de México

Objetivo

T 3.1 Transversalizar los principios y dimensiones rectores de la Agenda 2030 en todo el ciclo de planeación

Estrategia

T 3.1.1 Integrar el enfoque de la Agenda 2030 en los instrumentos de planeación estatales y municipales, así como su posterior inclusión en las asignaciones presupuestarias; con el fin de que los indicadores operativos y estratégicos de las unidades administrativas estatales y municipales se encuentren alineados a los 17 ODS.

2. Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU 2019).

Los objetivos del PEDU 2019 parten de una visión hacia el desarrollo de un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas; estableciendo un sistema de regiones urbanas, mediante la alineación de los Planes municipales de desarrollo urbano.

La visión a futuro (al año 2042) busca incidir en el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la población de manera sostenida, además de consolidar a la Entidad como un espacio de oportunidades a nivel regional y nacional, sin menoscabo de la sustentabilidad de su territorio. Contempla apuntalar un sistema de centros urbanos inclusivos y con equidad para todos sus

habitantes. Asimismo, incorpora temas de la nueva agenda urbana para avanzar hacia ciudades más compactas y resilientes.

En este sentido, la Visión se materializa en los siguientes cinco principios rectores:

1. Un conjunto de ciudades incluyentes y equitativas
2. Un sistema urbano sustentable y resiliente
3. Ciudades competitivas, prósperas e innovadoras
4. Un sistema urbano con nuevos equilibrios territoriales
5. Una nueva gobernanza urbana

Teniendo como base los principios arriba mencionados, en el PEDU 2019 se establecen los siguientes **Objetivos** con los que guarda congruencia el presente Plan:

A). De ordenamiento territorial

Desarrollar un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas, mediante el impulso de políticas y estrategias que se aplican de forma diferenciada en Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs), según las características homogéneas de las diferentes zonas de las áreas urbanas y rurales, y considerando la sinergia de la Ciudad de México con el Estado de México.

B). De ordenamiento urbano

Establecer un sistema de ciudades y regiones urbanas, mediante la alineación de los Planes municipales de desarrollo urbano con el PEDU, con la finalidad de que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio del Estado de México, en un ambiente de sustentabilidad y competitividad, y para los sectores de la economía formal e informal.

C). De ordenamiento sectorial

Los objetivos de este componente buscan establecer las bases territoriales para que los municipios del Estado de México y los diferentes sectores e instituciones que se vinculan con el desarrollo urbano puedan instrumentar políticas, estrategias y proyectos en una interacción integral y sinérgica en el sistema de ciudades y regiones urbanas, alineadas con las estrategias del PEDU. Por subcomponente, los objetivos particulares son los siguientes:

1. Planificación territorial urbana

Implementar un sistema de planificación del desarrollo urbano para el sistema de ciudades del Estado de México, con la finalidad de priorizar las acciones de planificación, así como los mecanismos para que todos los municipios cuenten con un Plan de desarrollo urbano actualizado y alineado al PEDU.

2. Suelo y Vivienda

Establecer las bases para generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda para todos los sectores de la población, especialmente para los de la población de menores ingresos, con una perspectiva de crecimiento poblacional y de mejoramiento del parque de vivienda actual.

Establecer las bases y las condiciones para densificar las ciudades mediante el crecimiento intraurbano, como alternativa para evitar la expansión periférica y desarrollar ciudades más eficientes.

3. Infraestructura

Espacio Público

Dar al espacio público la importancia que se merece en las ciudades como detonador de diferentes potencialidades, como inclusión social, seguridad, desarrollo económico, medio ambiente y sociocultural.

Movilidad Sustentable

Invertir gradualmente la pirámide de la movilidad, mediante el favorecimiento de los medios de transporte que más utilizan las personas, con la finalidad de reducir los tiempos y costos de traslado, así como disminuir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.

Abasto de agua

Establecer las estrategias territoriales en el sistema de ciudades para tener un abasto de agua suficiente, de calidad, equitativo y justo para todas las personas y para todos los tipos de usos del agua.

Saneamiento

Establecer las estrategias territoriales en el sistema de ciudades para sanear de forma eficiente las cuencas del Estado.

4. Equipamiento Urbano

Impulsar acciones de equipamiento urbano de jerarquía estatal regional que se vinculen con nuevas centralidades urbanas, con los corredores urbanos y ejes de desarrollo, como mecanismo para disminuir las desigualdades en el territorio.

5. Prevención y riesgo de desastres

Disminuir el riesgo de desastres naturales mediante la prevención, planeación y gestión de riesgos, privilegiando las infraestructuras verdes para la adaptación al cambio climático y focalizando acciones en las zonas del territorio con mayor exposición a los siguientes fenómenos: inundaciones, deslizamiento de taludes, fallas y fracturas geológicas y sismos.

6. Prevención y cuidado ambiental

Áreas para la conservación

Impulsar estrategias de crecimiento territorial mediante el impulso de ciudades compactas, para que el sistema de ciudades impacte lo menos posible a los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.

Residuos sólidos

Determinar las estrategias territoriales para la disposición final de residuos sólidos en las diferentes regiones del Estado.

7. Soporte al desarrollo integral

Especificar las zonas de las localidades urbanas en las que se deben focalizar y priorizar las acciones diferentes instituciones del Gobierno del Estado y los otros dos niveles de gobierno, para la ejecución de los programas institucionales de su competencia, para el logro de sus objetivos particulares, en las materias de desarrollo social, desarrollo económico y de seguridad y justicia.

En cuanto a las **Políticas** a ser aplicadas en las diferentes AORs, destacan las de **Ordenamiento Territorial**, las cuales se sustentan en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, siendo las siguientes:

- *De impulso*

Aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.

- *De consolidación*

Aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y

- *De control*

Aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

Por otra parte, en cuanto a las **Políticas de Ordenamiento Urbano** destaca para efectos del presente Plan, la de crecimiento urbano, la cual tiende a ordenar y regular las zonas de expansión física de los Centros de Población. Bajo esta óptica, se señala que el crecimiento urbano se orientará hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano, siempre que no afecte el equilibrio de los ecosistemas.

Asimismo, se evitará el crecimiento habitacional hacia áreas de alto o mediano aprovechamiento agrícola, forestal, pecuario o industrial, así como hacia áreas naturales protegidas o que tengan

bellezas naturales o elementos que contribuyan al equilibrio ecológico; así como hacia zonas de alto riesgo y; se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios, obtener un mayor aprovechamiento del suelo, mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes.

Para alcanzar los Objetivos propuestos, el PEDU 2019 plantea, entre otras, las siguientes **Estrategias**, para ser aplicadas en las diferentes Áreas de Ordenamiento y Regulación, las cuales se definen como las unidades mínimas territoriales con características homogéneas preponderantes, a una escala estatal regional, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial, aunado con programas, proyectos y acciones estratégicas, orientados a un desarrollo que transite a la equidad, sustentabilidad y competitividad del sistema de ciudades del Estado de México.

- Centralidades urbanas mixtas. (Centro Urbano de la Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, Cabecera Municipal).

En estas áreas se deben llevar a cabo intervenciones de política pública en materia de movilidad sustentable y de espacio público (peatonalización de calles y ciclovías), así como de densificación habitacional vinculadas al reparto de cargas y beneficios del desarrollo urbano (plusvalías); estas intervenciones se deben extender hacia los corredores urbanos que las conectan entre sí.

- Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad de población (son los barrios tradicionales establecidos alrededor de la cabecera municipal, así como las localidades tradicionales diseminadas en todo el territorio municipal).

Estas Áreas se deben intervenir con políticas de redensificación y saturación de baldíos

- Crecimiento urbano

Las Áreas de Crecimiento Urbano son polígonos que se establecen para los desarrollos urbanos que se gestionan de conformidad con la normatividad urbana en la materia, deben ser contiguas a la mancha urbana actual y deben tener accesibilidad a sistemas integrales de transporte mediante rutas alimentadores en recorridos no mayores a 30 minutos.

- Corredores urbanos

Son las AOR que se conforman a partir de los ejes de las principales vías de comunicación en las ciudades que, junto con las centralidades urbanas, conforman la estructura urbana de los centros de población. En estas AOR se deben privilegiar aquellas inversiones públicas y privadas que se vinculen con las políticas de movilidad sustentable, espacio público y de densificación.

- Agropecuario habitacional (Vivienda rural)

Son Áreas en donde todavía preponderan los usos agrícolas de riego o temporal, con vivienda rural como uso secundario. La dispersión de la vivienda hace muy difícil la introducción de servicios urbanos.

3. Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

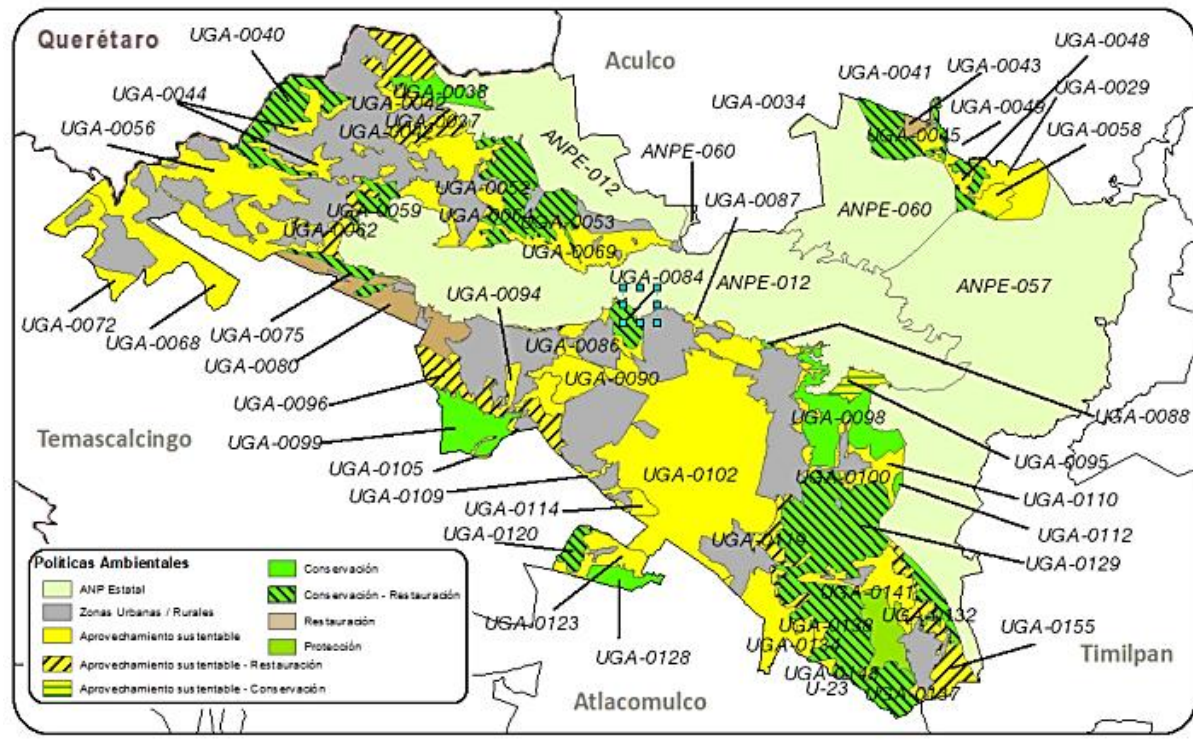
El proceso de regionalización ecológica para el Estado de México se realizó mediante un análisis integral de diversas variables (geomorfología, relieve, edafología, vegetación y usos del suelo), la combinación de dichas variables generó como resultado grandes regiones que comparten características ambientales similares.

Estas regiones son fácilmente diferenciables debido a que presentan cierta homogeneidad en cuestiones de relieve y de usos de suelo y/o ecosistemas, las cuales soportan actividades antrópicas, con problemáticas y conflictos ambientales específicos. La regionalización ecológica desarrollada para el territorio del Estado de México se constituye la base sobre la cual se definieron las unidades de gestión ambiental (UGA). Como resultado del proceso de regionalización para el Estado de México se hizo posible identificar que las principales actividades humanas están concentradas en tres regiones:

- I. Valle de Toluca, donde se concentra la zona urbana metropolitana y su zona de influencia en la cual se han desarrollado diversos sectores, como el agropecuario e industrial, aprovechando zonas de baja pendiente, fácil acceso, con suelos fértiles y disponibilidad de agua;
- II. Valle de México, donde se encuentran las zonas de crecimiento de esta zona metropolitana, además de diversos desarrollos industriales y agropecuarios, y
- III. Valle Ixtlahuaca-Atlacomulco, que, debido a su buena conectividad, su condición de baja pendiente y la presencia de centros urbanos se ha desarrollado particularmente en la rama industrial, además de ser ocupada por grandes valles agrícolas.

Dentro de esta última se localiza el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, cabe destacar que el POETEM, realizó una ficha para cada uno de los municipios del estado, en esta se establecen las Políticas, los usos generales permitidos y No permitidos, así como los criterios de regulación ecológica aplicados en dicho ordenamiento, de acuerdo con los tipos de uso que desde la perspectiva ambiental se deben cumplir en cada uno de éstos. Para el caso de Acambay, se pueden observar en las UGA y sus políticas en la siguiente imagen.

Figura 2. UGA y políticas propuestas para el municipio de Acambay por la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.



Fuente: Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Jueves 11 de Mayo de 2023.

La aplicación de estas disposiciones se verá reflejada en la elaboración de las estrategias y en específico en la definición de la Clasificación del Territorio y en la asignación de los Usos del Suelo para las diferentes áreas con que cuenta el municipio.

C. METROPOLITANOS

El municipio de Acambay de Ruiz Castañeda no forma parte de ninguna zona metropolitana de las existentes en el Estado, por lo que no existen disposiciones de otros niveles de planeación que apliquen en su territorio.

V. DIAGNÓSTICO.

A. ASPECTOS FÍSICOS.

1. Condiciones Geográficas

a) Topografía

El municipio se encuentra en las provincias fisiográficas Lagos y Volcanes de Anáhuac (79.9%), Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo (15.1%) y Mil Cumbres (5.0%).

En términos topográficos el territorio municipal es bastante irregular, en el que se presentan cerros, formaciones montañosas muy erectas, profundas barrancas o extensos y suaves valles, su altitud se encuentra entre los 2,300 y 3,400 msnm.

Las zonas de sierras ocupan casi dos terceras partes de la superficie total del municipio (60.4%) y los lomeríos casi una quinta parte (18.6%)

Es de citarse la cadena montañosa que dentro del municipio se denomina como: Madó-Agostadero, que cruza el municipio de este a oeste y tiene una longitud de 47 km y una anchura de por lo menos 2.5 km. En esta cadena destacan por su altura los cerros El Pelón, de aproximadamente 3,400 msnm, Peña Redonda y peña Picuda de 3,230 msnm, también se encuentran los cerros: Las Palomas, El Colmilludo, San Antonio, Dongú, La Cumbre, La Manga, Gordo, El Gato, Boshí, Barrio de Guadalupe y El Guardamonte.

Por su parte, las zonas más planas compuestas por llanuras y valles conjuntan una quinta parte del territorio (20.9%). En la llanura del centro del municipio se localiza la cabecera municipal.

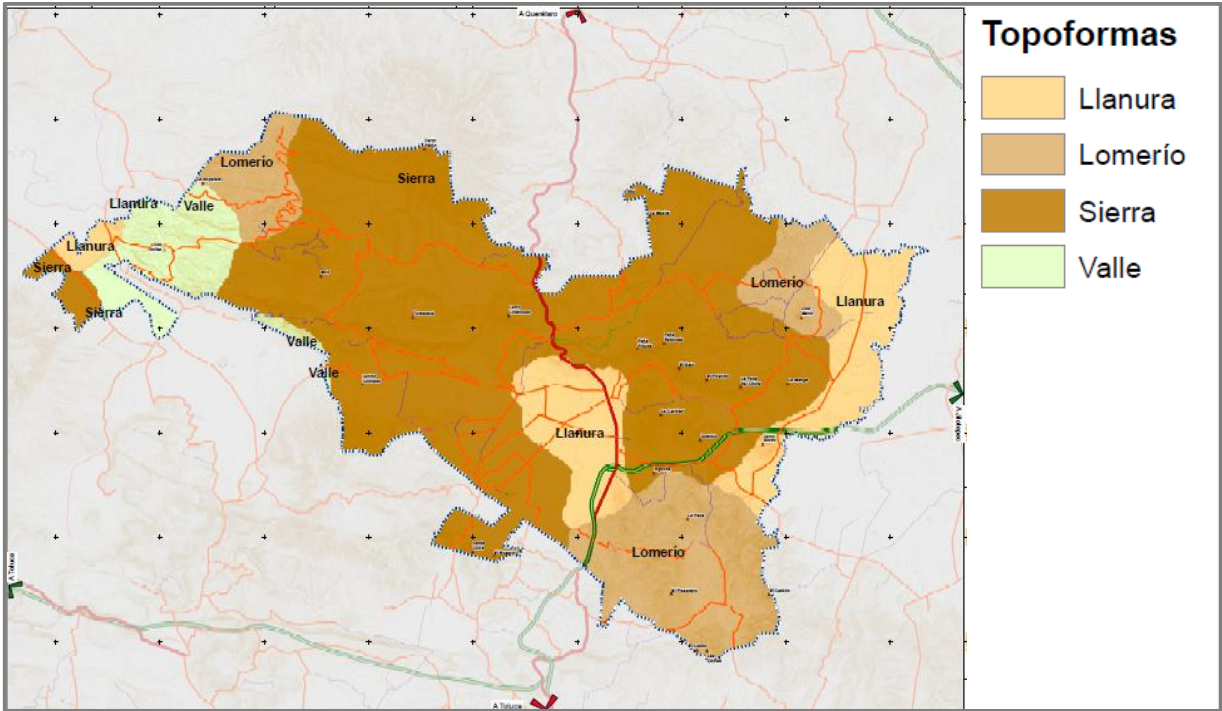
Tabla 3. Topoformas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.

Nombre	Descripción	Superficie (ha)	Porcentaje (%)	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Llanura	Vaso lacustre de piso rocoso o cementado	466.2	0.9%		
	Vaso lacustre con lomerío	3,702.0	7.5%		
	Llanura aluvial de piso rocoso o cementado	3,051.0	6.2%	7,219.3	14.7%
Lomerío	Lomerío de basalto	3,366.0	6.8%		
	Lomerío de tobas	5,799.7	11.8%	9,165.7	18.6%
Sierra	Escudo volcanes	29,182.0	59.3%		
	Sierra volcánica de laderas tendidas	545.9	1.1%	29,727.9	60.4%
Valle	Valle de laderas tendidas	3,076.9	6.3%	3,076.9	6.3%
Cuerpos de Agua	N/A	13.7	0.0%	13.7	0.0%

Nombre	Descripción	Superficie (ha)	Porcentaje (%)	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Total		49,203.5	100.0%	49,203.5	100.0%

Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales del sistema de topoformas.

Figura 3. Topoformas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.



Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales del sistema de topoformas.

b) Clima

El clima de una región está determinado principalmente por la interacción de factores como la temperatura, la humedad, la evaporación y la dirección de los vientos. También los pisos térmicos determinan el carácter de la vegetación, tanto en su estado natural como en cultivos. Asimismo, el clima condiciona las actividades productivas que pueden llevarse a cabo.

Dada la ubicación geográfica del Municipio el clima dominante es templado, sin embargo se presentan dos variaciones de este según su grado de humedad: el Templado subhúmedo con humedad moderada y el Templado subhúmedo con alta humedad, este último al poniente del municipio.

El clima *Templado subhúmedo C (w)* presenta verano fresco y largo, lluvia invernal inferior a 5 % de la anual, con oscilación térmica de 5-7 °C. Como se mencionó anteriormente, los subtipos de clima

presentes en el municipio son el de humedad moderada C(w1) (w)b(i') g y el de alta humedad C(w2) (w)b(i)g.

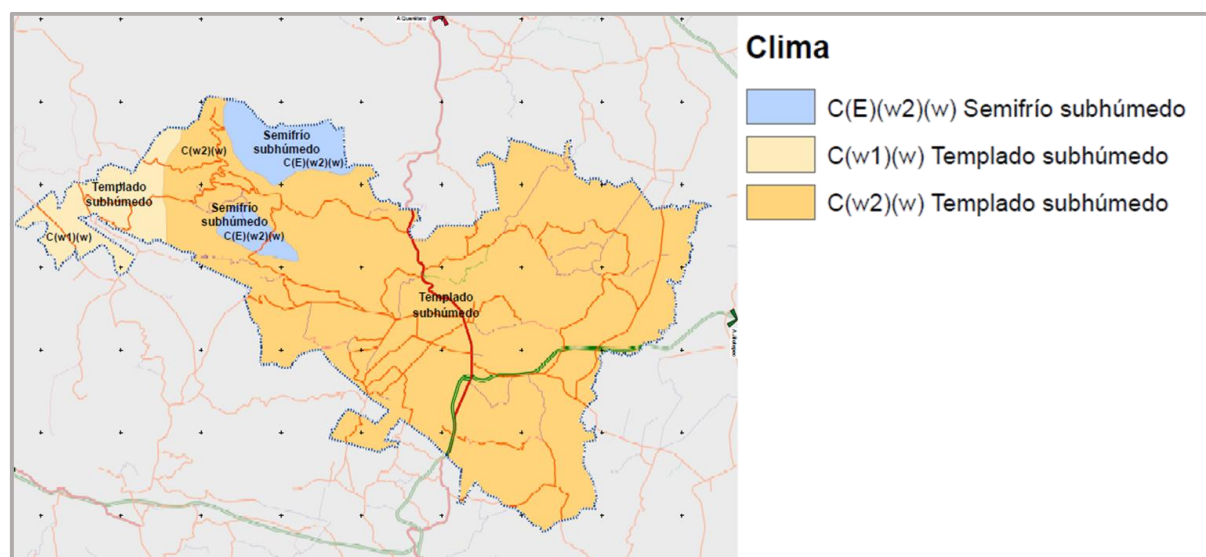
El otro tipo de clima presente en el municipio es el *Semifrío subhúmedo* C (E) (W2) (w) b (i) g, con porcentaje de precipitación invernal menor a 5 %. El verano es largo, isotermal y con la temperatura más elevada antes del solsticio de verano, este clima se presenta en las zonas con mayor altitud, al centro poniente del municipio,

Tabla 4. Tipos de clima en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.

Tipo de Clima	Superficie (ha)	Porcentaje (%)	Rangos de Temperatura
Templado subhúmedo C(w1) Con humedad moderada	3,769.4	7.7%	12° -18°
Templado subhúmedo C(w2) Con Alta Humedad	42,196.4	85.8%	12° -18°
Semifrío subhúmedo con verano fresco y largo C(E)(w2)(w)	3,237.6	6.6%	5° -12°
Total	49,203.5	100.0%	

Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales de clima.

Figura 4. Tipos de clima en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.



Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales de clima.

Temperatura

En las zonas con clima Templado subhúmedo C (w1 w2) la temperatura media anual se ubica entre los 12°C y 18°C, la temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C y la temperatura del mes más caliente bajo 22°C.

En las zonas con clima Semifrío subhúmedo con verano fresco largo Cb' (w2) la temperatura media anual se ubica entre los 5°C y 12°C, la temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C y la temperatura del mes más caliente bajo 22°C.

Precipitación

Templado subhúmedo C (w1, w2). - Precipitación en el mes más seco menor de 40 mm, lluvias de verano con índice P/T mayor de 55 y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2% del total anual, con una precipitación media anual de 800 mm a 900 mm.

Semifrío, subhúmedo con verano fresco largo Cb' (w2).- Precipitación en el mes más seco menor de 40 mm, lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2% del total anual y una precipitación media anual de 1000 mm (Ver mapa de Climas).

c) Geología

El factor geológico y su interdependencia socioambiental representan la base a partir de la cual se han desarrollado los paisajes. La coherencia y los lugares de contacto de las rocas, la heterogeneidad en edades, el origen y los tipos de unidades litológicas determinan la edafogénesis, la composición

fisicoquímica del suelo, la formación de relieve, la localización de los recursos hidráulicos subterráneos, así como la ubicación de los depósitos minerales y materiales de construcción, además de mantener una estrecha relación con otros elementos, como son la vegetación y la fauna.

En el municipio se encuentran eventos geológicos volcánicos de tipo extrusivos y sedimentarios, pertenecientes al periodo Neógeno y Cuaternario. Ambos de la era geológica cenozoica.

Las unidades litológicas presentes en el municipio de manera individual o combinada se describen a continuación:

Aluvial (Al). - Suelo del Cuaternario y una unidad que consiste de una mezcla de materiales granulares no consolidados de arrastre, conformados principalmente por gravas, arenas, limos y arcillas.

Andesita (A). - Es el tipo de roca volcánica de plagioclasa sódica que se encuentra en el municipio, está localizada principalmente al suroeste del municipio. Este tipo de roca es característica de zonas montañosas y boscosas.

Basalto (B). - Roca volcánica del Cuaternario se genera a través de la expulsión de lava volcánica, de color oscuro, pesado, completo y resistente, de grano fino generalmente. Por sus características hidráulicas, son rocas de permeabilidad secundaria, por lo que favorecen tanto el escurrimiento como la recarga de acuíferos.

Dacita (Dc). Es una roca ígnea volcánica con alto contenido de hierro. Su composición se encuentra entre las composiciones de la andesita y de la riolita y, al igual que la andesita, se compone principalmente de feldespato plagioclasa con biotita, hornblenda, y piroxeno (augita y/o enstatita). Posee una textura entre afanítica y pórfida con cuarzo en forma de cristales de tamaño considerable, redondeados, corroídos o como elemento de su pasta base. Las proporciones relativas de feldespatos y cuarzo en la dacita, y en muchas otras rocas volcánicas.

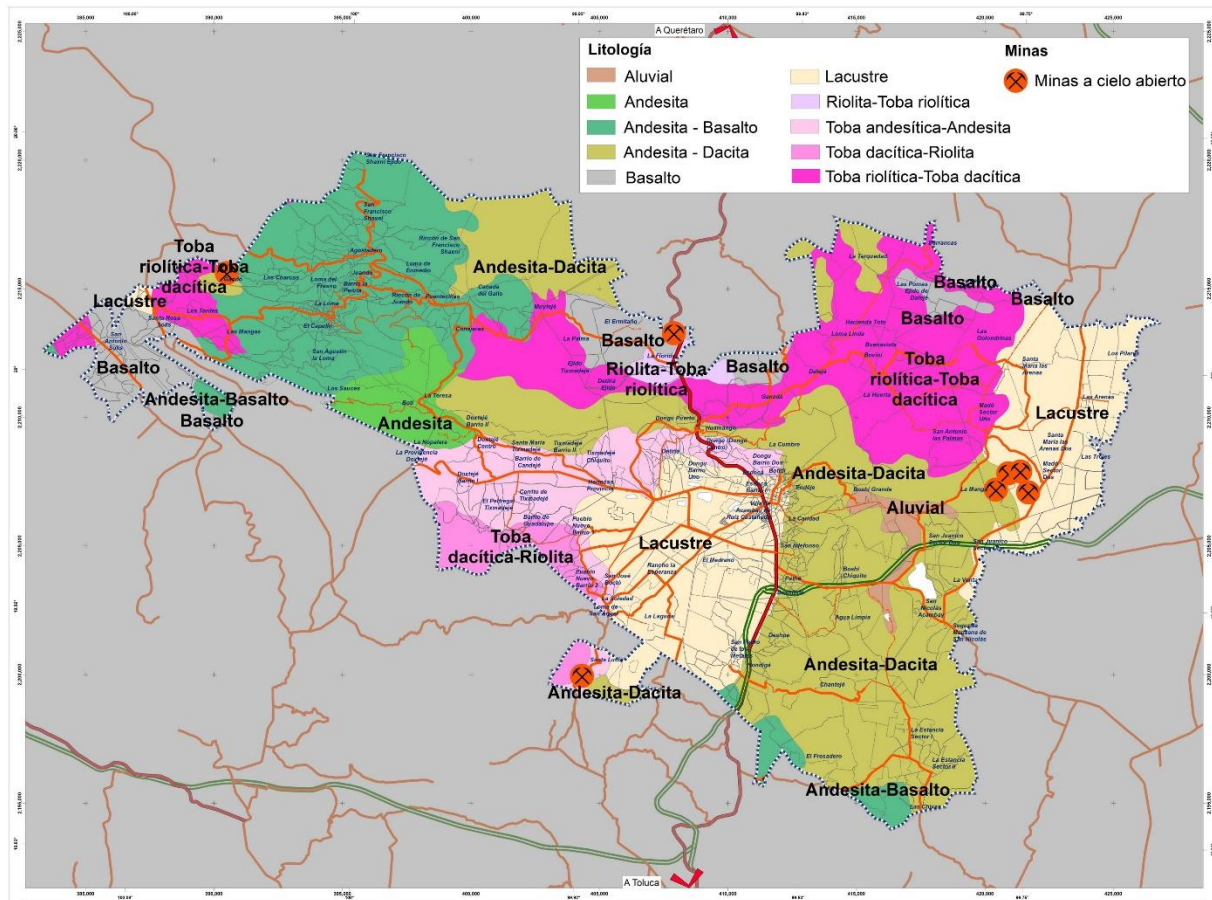
Riolita (R). - Roca Volcánica formada de cuarzo y feldespato alcalino.

Tabla 5. Unidades litológicas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.

Unidades Litológicas	Superficie(ha)	Porcentaje (%)
Aluvial	546.9	1.1%
Andesita	1,364.2	2.8%
Andesita-Basalto	7,641.5	15.5%
Andesita-Dacita	14,752.8	30.0%
Basalto	2,674.4	5.4%
Lacustre	9,070.5	18.4%
Riolita-Toba riolítica	337.4	0.7%
Toba andesítica-Andesita	3,272.1	6.7%
Toba dacítica-Riolita	1,212.9	2.5%
Toba riolítica-Toba dacítica	8,144.9	16.6%
Cuerpo de agua	186.1	0.4%
Total	49,203.5	100.0%

Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales geológicos.

Figura 5. Unidades litológicas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.



Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales geológicos y Atlas de Riesgos del Estado de México.

Relacionado con las características de la geología municipal, en este territorio se ubican siete minas, de las cuales de conformidad con información del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México únicamente una de ellas se encuentra activa y es la localizada en las cercanías de la localidad de Juandó, de la cual se extrae basalto.

El Municipio se ubica en la placa tectónica Norteamericana y se tiene el registro que en el año 1912 ocurrió un sismo de magnitud 6.9 aproximadamente, en el que las áreas de daños reportadas para este sismo sugieren que éste se originó en fallas superficiales, principalmente en dos de estas fallas que constituyen el graben de Acambay del sector oriental del Eje Neovolcánico Mexicano, la falla de Acambay - Tixmadejé y el sistema de fallas de Venta de Bravo-Pastores. Esto se sabe gracias al registro del sismo principal de Tlaxcoapan, Hidalgo, ($M = 3.9$) del 18 de marzo de 1998.

En el Municipio se localizan dos fallas, una de ellas ubicada al norte del municipio cubriendo de este a oeste y denominada Acambay - Tixmadejé, la otra ubicada al sur del Municipio de este a oeste y la

llaman Pastores. Una más es el límite topográfico de la caldera San Pedro el Alto, que es atravesado en dirección este-oeste por una falla de carácter continental, que se denomina fracturamiento Zapopan – Acambay - Ochochitlán, la cual inicia en las Islas Marías, para atravesar el continente e ir hasta el Golfo de México. Esta falla, en su trayectoria por el territorio municipal, según el Atlas de Riesgos del Estado de México (DGPC), se ubica próxima a localidades como son Botí, Doxidejé (Barrio II), Santa María Tixmadejé, Dongú, Esdocá, Botidí y La Manga.

Por otra parte, a excepción del denominado Valle de los Espejos, la mayor parte del territorio municipal y principalmente las porciones este y extremo noreste presentan una serie de fallas geológicas, lo que implica una mediana vulnerabilidad a las localidades próximas a las mismas, tales como La Loma, Juandó, El Agostadero, Pathé, Pueblo Nuevo, Muxtejé y Puenteillas, ya consolidadas, y algunos asentamientos dispersos

d) Edafología

El suelo es la capa superficial de material mineral no consolidado que cubre las zonas terrestres que, además de servir como medio de crecimiento para diversos organismos, mantiene complejas interacciones con la atmósfera y los estratos que se encuentran por debajo de él, permitiendo el mantenimiento de los servicios ambientales de los ecosistemas e influyendo en el clima y en el ciclo hidrológico (Doran, 1996).

El suelo como componente del medio ambiente es un recurso vivo y dinámico que se renueva muy lentamente, por lo que su capacidad para cumplir con sus funciones es un indicador de salud ambiental y, por ende, de salud humana. La función más conocida es la de soporte y suministro de nutrientes a las plantas (Castillo, 2004).

De acuerdo a la carta edafológica de INEGI, en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda existen seis unidades de suelo, ubicándose en orden descendente según la superficie que ocupan, los Feozem, Luvisol, Planosol, Vertisol, Durisol y Andosol. A continuación, se describe cada una y se muestra todo en conjunto en la tabla correspondiente.

Feozem. - Se considera que este tipo de suelo presenta igual o mayor fertilidad que los vertisoles, son suelos ricos en materia orgánica, textura media, buen drenaje y ventilación, en general presentan profundidad media, casi siempre pedregosos y muy inestables, restringiendo por ello su uso en la agricultura permanente, pudiéndose utilizar en el cultivo de pastos, aunque se recomienda mantenerlos con vegetación permanente.

Luvisol. - Son suelos típicos donde la precipitación es alta. Presentan acumulación de arcilla o sesquióxidos, coloración rojiza, parda o gris. Su vocación natural es la forestal y su rendimiento en la agricultura es bajo. Son susceptibles a la erosión en todos sus grados.

Planosol. - Muestran una capa superficial con alto contenido de materia orgánica, tienen un drenaje deficiente debido a una capa en el subsuelo de muy baja permeabilidad y son moderadamente aptos para la agricultura. Se localizan principalmente en zonas bajas y son fáciles de erosionar.

Vertisol. - Suelo que se caracteriza por las grietas anchas y profundas que presentan en época de sequía, son suelos arcillosos de color café rojizo y pegajoso cuando están húmedos y muy duros cuando están secos. Su utilización agrícola es muy extensa, variada y productiva, son generalmente muy fértiles, pero presentan problemas en su manejo debido a su dureza, y con frecuencia ocasionan problemas de inundación y drenaje. Se encuentra distribuido principalmente en algunos valles o cañadas.

Durisol. – Suelos con acumulación aluvial o coluvial de sílice, presentan una capa endurecida conocida como tepetate. Son muy susceptibles a la erosión hídrica. Algunas veces están afectados por sales y normalmente impiden el paso de las raíces después del medio metro de profundidad. El uso más frecuente de estos suelos es el aprovechamiento de pastizales naturales o inducidos y eventualmente la agricultura de temporal.

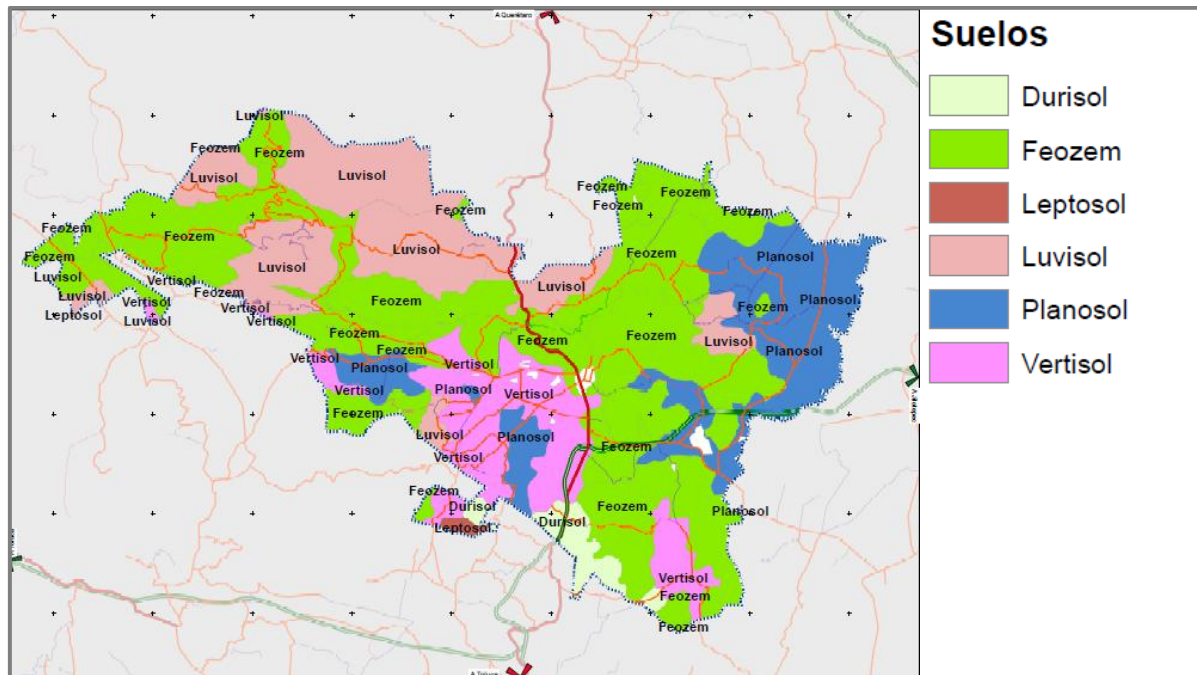
Andosol. - Son suelos que se han formado a partir de cenizas volcánicas. En condiciones normales se encuentran asociados con el bosque templado. Su textura es muy suelta y por lo mismo poseen una alta susceptibilidad a la erosión eólica e hídrica.

Tabla 6. Unidades Edafológicas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.

Unidades de Suelo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Durisol	1,173.6	2.4%
Feozem	23,912.7	48.6%
Leptosol	147.3	0.3%
Luvisol	10,093.8	20.5%
Planosol	7,767.4	15.8%
Vertisol	5,792.2	11.8%
Cuerpos de Agua	316.4	0.6%
Total	49,203.5	100.0%

Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales edafológicos.

Figura 6. Unidades Edafológicas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.



Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales edafológicos.

e) Hidrología

El Municipio forma parte de dos regiones: la región hidrológica Pánuco y la región hidrológica Lerma Santiago. Al suroeste lo alimenta la Cuenca del Río Lerma-Toluca y las subcuencas Río Otzolotepec-Atacomulco y Atacomulco-Paso de Ovejas, al noreste la Cuenca del Río Moctezuma y subcuencas río Prieto y Arroyo Zarco.

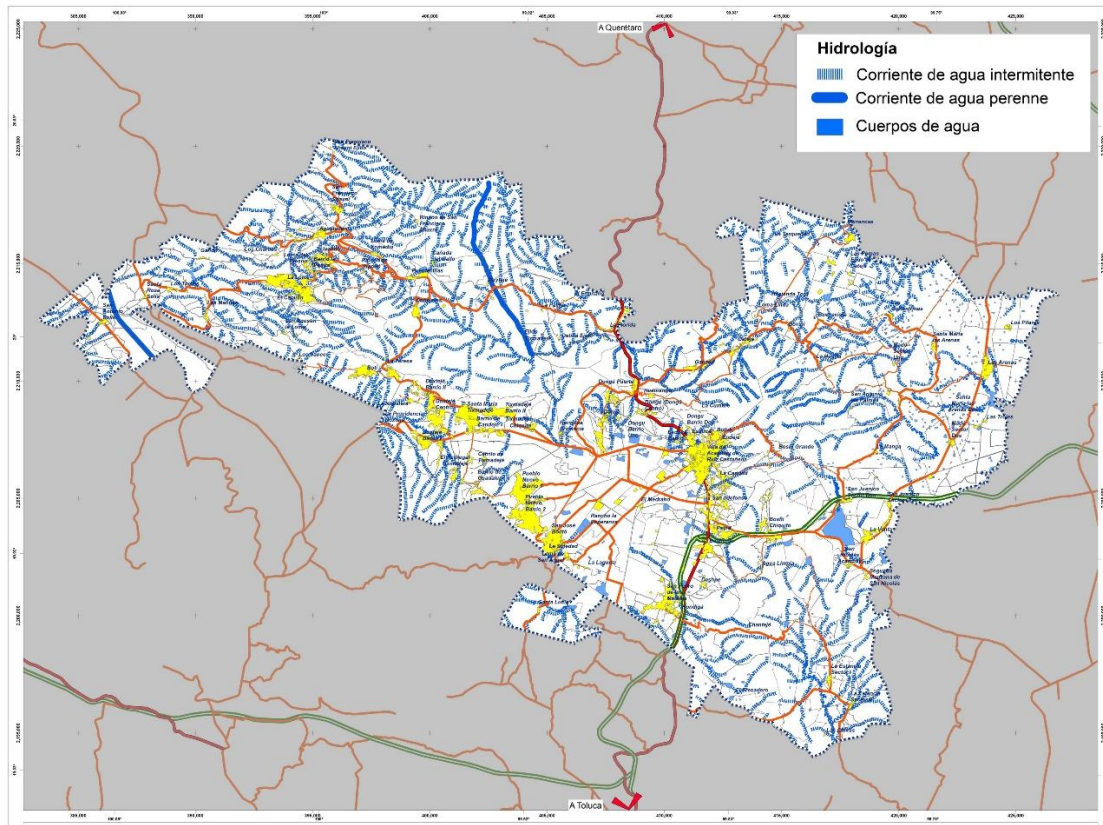
La mayoría de los recursos hidrológicos del Municipio son escasos e intermitentes que alimentan a ramales tributarios de los Ríos San Juan y Lerma. Las corrientes permanentes del Municipio son los ríos Las Juntas, San Francisco Shaxnín, El Agostadero, San Juan y el Juandó.

En la porción suroeste se localiza el río La Laguna, ahora con características de canal, así como pequeños arroyos: San Francisco Shaxnín, Puenteillas, Tixmadeje, Camposanto, Pathé, los cuales se unen para alimentar el caudal del Río Lerma.

Destaca la existencia de una gran cantidad de cuerpos de agua (bordos y presas) la mayoría con cierto grado de azolvamiento y que se secan en la época de estiaje, los cuales se emplean como abrevaderos para el ganado y para el riego de parcelas agrícolas.

Por otra parte, se identifican cuarenta y cinco pequeños manantiales, cuyas aguas se emplean para abastecer el consumo de las actividades agrícolas y el uso doméstico.

Figura 7. Hidrología en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.



Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales topográficos.

f) Áreas Naturales Protegidas

En el municipio se ubican tres áreas naturales protegidas que abarcan el 41.5% del territorio municipal.

El Parque Estatal El Oso Bueno decretado como reserva natural en el año de 1977, ocupa parte de los municipios de Acambay de Ruiz Castañeda y Aculco. El parque tiene oficialmente una superficie de 15,288 ha y en el municipio abarca 9,370.4 ha, el 19.0% del territorio municipal.

La causa de utilidad pública que se invocó para su creación fue la de dar un esencial servicio público a las comunidades, ya que se establecerán zonas deportivas, juegos infantiles, praderas, paseos arbolados y otros atractivos de gran utilidad, para el esparcimiento popular y el saneamiento ambiental de esa zona.

El Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal Presa Ñadó se declaró el 12 de mayo de 2006 con el fin de proteger los afluentes del mismo embalse, cuenta con una superficie de 4,313 ha, de las cuales 2,428.5 ha se ubican en el municipio de Acambay ocupando el 4.9% de su territorio.

Las causas de utilidad pública que justificaron la declaratoria fueron el contribuir al desarrollo ambiental sustentable mediante acciones de recuperación y conservación de suelos forestales y agropecuarios que permitan acceder a la población a un mejor nivel de vida, diversificar las alternativas de actividad económica sustentable y a su vez, conservar los ecosistemas hidrológicos, forestales y de producción agropecuaria en beneficio de la comunidad y la diversidad biológica; de favorecer la recarga de los acuíferos y de fomentar el desarrollo ecoturístico, así como impulsar la cultura del uso integral del recurso agua, suelo, flora y fauna, evitando su contaminación y aprovechamiento excesivo.

Para los efectos del presente Plan, cabe destacar que entre los criterios establecidos para regir el uso o aprovechamiento de los recursos naturales del parque se señala que *“i) Para el aprovechamiento de las zonas urbanas y urbanizables, previstas en los planes municipales de desarrollo urbano incluyendo las no programadas se deberá respetar lo establecido en dichos planes, así como la normatividad de uso y aprovechamiento de suelo que prevén, y para el futuro crecimiento de los asentamientos humanos, deberá ser en las áreas susceptibles a urbanizar, principalmente colindantes a las áreas urbanas y urbanizables, con base en el programa de conservación y manejo”*.

El Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango se ubica en los municipios de Acambay, Aculco, Jilotepec, Polotitlán y Timilpan, donde se localizan las principales fuentes tributarias de aguas hacia el embalse, para ser destinado a la ejecución de las principales políticas ambientales, destinadas a la protección conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del entorno.

Comprende zonas de vocación con cobertura vegetal en diferentes grados de conservación, debido al aprovechamiento forestal excesivo o cambio de uso de suelo, que provocan pérdida del recurso suelo y propicia el detrimento de los servicios ambientales que inicialmente generaban.

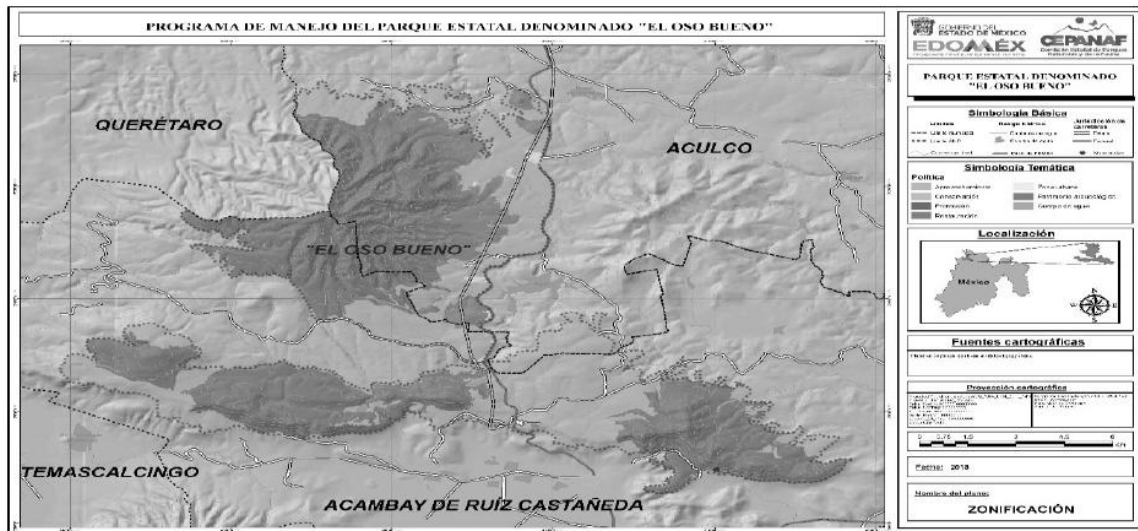
Fue decretado el 8 de junio de 2004 en una superficie de 71,024 ha, con la idea de proteger no solo los cuerpos de agua sino la cuenca completa (afluentes, cañadas, manantiales y barrancas), además de las zonas forestales asociadas. Este parque rodea al Municipio por las partes sur, este y norte, ocupando 8,433.2 ha del territorio municipal, el 17.1% de su superficie.

Tabla 7. Áreas Naturales Protegidas en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.

Áreas Naturales Protegidas	Superficie (ha)	Porcentaje de la superficie municipal
Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango	8,433.2	17.1%
Santuario del Agua Presa Ñadó	2,428.5	4.9%
El Oso Bueno	9,370.4	19.0%
Total	20,232.0	41.1%

CEPANAF, Áreas Naturales Protegidas en el Estado de México 2018.

ZONIFICACIÓN DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO "EL OSO BUENO"



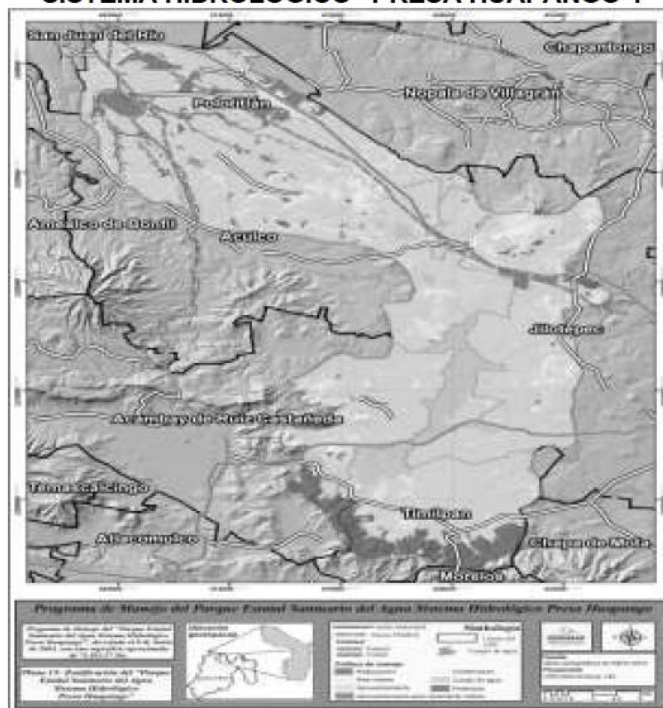
Fuente: CEPANAF, Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominado El Oso Bueno.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/jun171.pdf>

Por su parte, el programa de manejo del Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango se publicó en la Gaceta del Gobierno el 16 de abril de 2018.

En su zonificación se incluyen las denominadas Zonas de Aprovechamiento para Crecimiento Urbano, las cuales son aquellas zonas donde se muestra un crecimiento urbano, así como aquellas áreas que dentro de los planes de desarrollo urbano están consideradas como urbanizables.

ZONIFICACIÓN DEL PARQUE ESTATAL SANTUARIO DEL AGUA SISTEMA HIDROLÓGICO “PRESA HUAPANGO”.



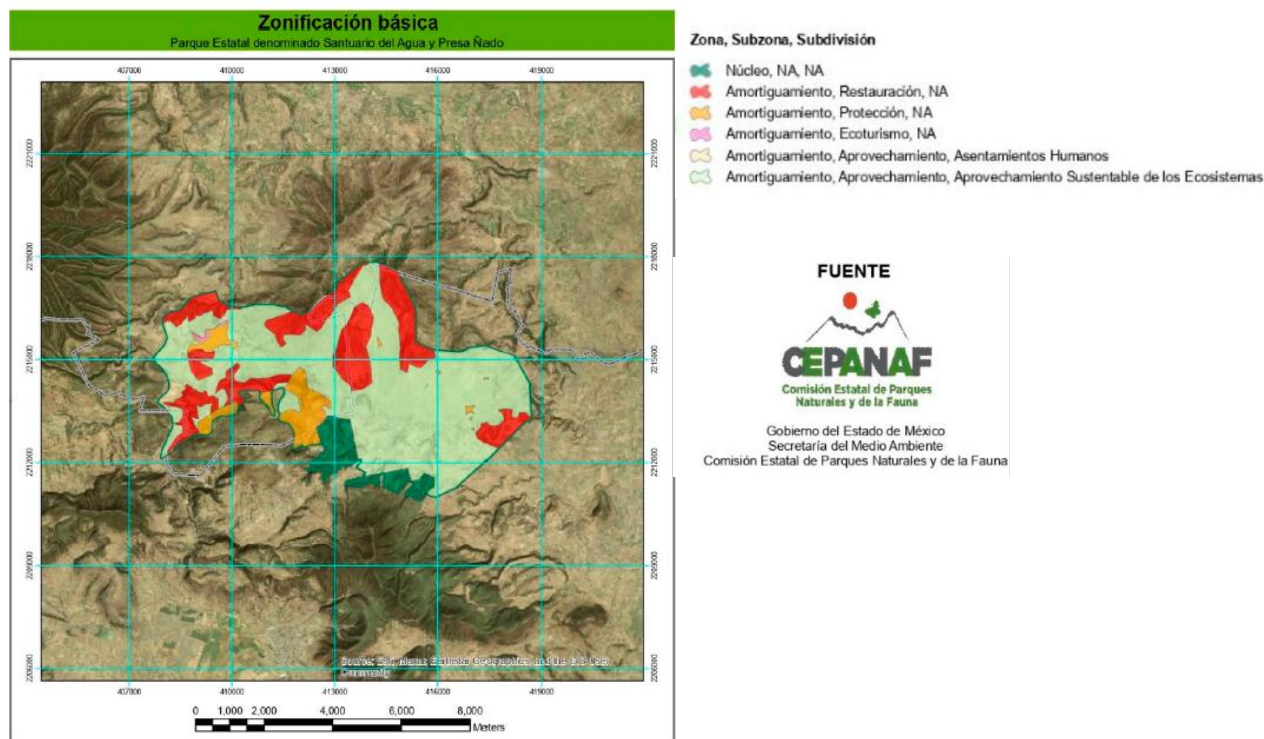
Fuente: CEPANAF, Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominado Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2018/abr163.pdf>

Por lo que respecta al Parque Estatal Santuario del Agua Presa Ñado, su Programa de manejo se publicó el 10 de abril del presente año; en este documento se delimita la Zona Núcleo y cinco Zonas de Amortiguamiento: de Restauración, de Protección, de Ecoturismo, de Aprovechamiento Asentamientos Humanos y de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas, mismas que se aprecian en la siguiente figura.

Cabe destacar que a diferencia de los otros planes de manejo, en la zonificación de esta ANP no se considera ninguna Subzona de Aprovechamiento con Asentamientos Humanos en el municipio de Acambay, a pesar de la existencia de localidades consolidadas como Los pilares y Las Arenas, por lo que deberá solicitarse su inclusión el momento de actualizar este Programa de Manejo.

3. Zonificación del Parque Estatal “Santuario del Agua Presa Ñadó”



Fuente: CEPANAF, Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada Santuario del Agua Presa Ñadó.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr101/abr101d.pdf>

2. Aprovechamiento actual del suelo

El uso del suelo está íntimamente relacionado con las actividades humanas que se desarrollan en un territorio, resultado de la interrelación entre los factores físicos o naturales y los factores socioeconómicos y culturales. Se encuentra representado por las formas de ocupación, las prácticas específicas de manejo y las fuerzas sociales, políticas y económicas que determinan el uso del territorio.

Desde el punto de vista ambiental, el uso del suelo está muy relacionado con el tema de la sostenibilidad ya que la forma en que cambia la cubierta vegetal determina la persistencia de bosques, selvas y suelos en el futuro, así como de los recursos que estos proporcionan. Asimismo, tiene una serie de implicaciones ecológicas como, por ejemplo, la alteración de los ciclos biogeoquímicos, la pérdida de recarga de mantos acuíferos, alteraciones en el microclima y la pérdida de hábitat y por consiguiente de biodiversidad.

El municipio de Acambay a través del tiempo ha presentado una dinámica en la transformación en el aprovechamiento de los usos del suelo, disminuyendo las áreas de bosques en beneficio de las áreas agrícolas y estas a su vez ocupándose con usos urbanos.

Actualmente los usos del suelo y vegetación en el municipio se conforman con zonas de bosques, usos agrícolas, pastizales, usos urbanos zonas sin vegetación aparente y cuerpos de agua.

Uso Agrícola

Este uso es uno de los que ha disminuido debido al incremento del área urbana, no obstante lo cual ocupan casi dos terceras partes de la superficie del territorio municipal. Actualmente el municipio registra una superficie total de 30,040.6 ha agrícolas en las cuales se cultivan productos como maíz, avena forrajera, frijol, trigo, alfalfa, tomate rojo y tomate verde, entre otros.

Uso Forestal

Como ya se mencionó, este uso ha disminuido paulatinamente, transformándose a agrícola, pecuario y a urbano, esto principalmente en la zona alta del municipio y en cordilleras de lomeríos y barrancas. La superficie forestal de 14,709.3 ha, que representan casi una tercera parte del territorio municipal.

En los últimos años los ecosistemas que se originan en esas zonas boscosas han sufrido afectaciones: por un lado, los incendios forestales registrados en la zona, por otro la deforestación inducida por los propios habitantes para dar otros usos al suelo y la tala de árboles clandestina. Por lo antes comentado, las medidas que se tomen por parte de las autoridades municipales en coordinación con las estatales y federales serán de gran trascendencia para el cuidado del medio ambiente.

Pastizal inducido.

La presencia de este tipo de vegetación implica la degradación o eliminación de la vegetación original por desmonte o bien producto de áreas incendiadas. Esta comunidad está conformada por pastos y zacates y la presencia de árboles es muy esporádica. Los pastizales en el Municipio se encuentran en parches aislados conformando grandes manchones, principalmente caracterizados por ser áreas de agostadero.

Con 1,035.3 hectáreas ocupa el 2.1% del territorio.

Uso Urbano

Con 1,822.3 ha este uso ocupa el 3.7% del territorio. En su mayoría se concentra en el continuo conformado por la cabecera municipal y localidades aledañas que ya se le han integrado, tanto hacia el norte llegando a las áreas de altas pendientes, como hacia el sur y suroeste de la cabecera, sobre el Valle Acambay o “Valle de los Espejos”, y a lo largo de la carretera federal número 55 o Panamericana.

Esta zona es la más apta para el desarrollo urbano, debido al relieve y la factibilidad de servicios urbanos básicos, así como la inexistencia de riesgos que amenacen de manera significativa la integridad de la población.

Cuerpos de Agua

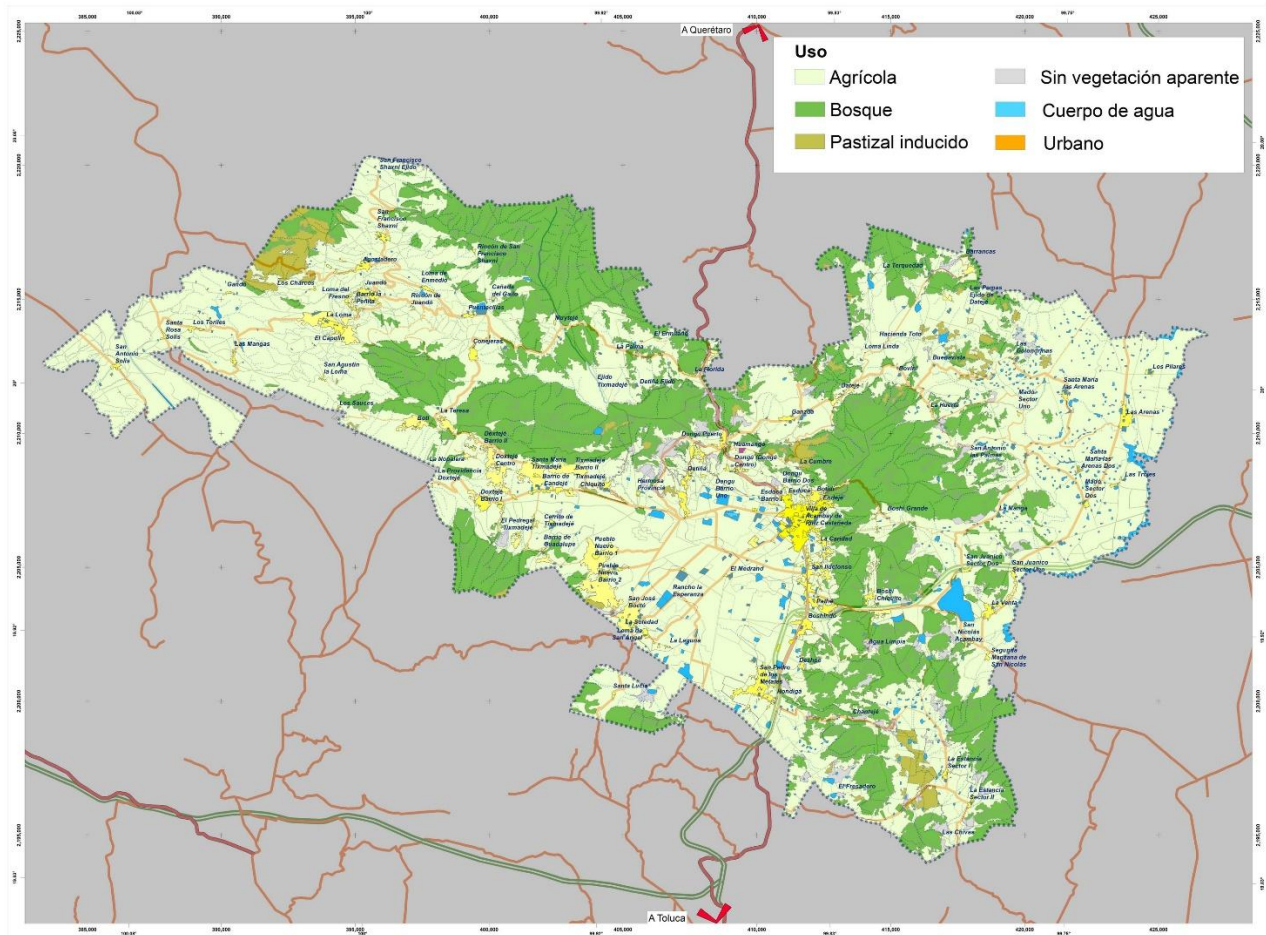
Los cuerpos de agua son de importancia para la dinámica social y económica del municipio, por lo que es necesario conservar su utilización y conservación, principalmente para los usos de consumo, de riego y explotación turística, abarcando una superficie de 790 ha, las cuales representan el 1.6 % de la superficie total del municipio.

Tabla 8. Usos del suelo y vegetación en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.

Uso del suelo y vegetación	Superficie (ha)	%
Urbano	1,822.3	3.7%
Agrícola	30,040.6	61.1%
Bosque	14,709.3	29.9%
Pastizal inducido	1,035.3	2.1%
Sin vegetación aparente	806.1	1.6%
Cuerpo de agua	790.0	1.6%
Total	49,203.5	100.0%

Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales de usos del suelo y del continuo forestal; imagen de satélite de Google Earth 2022 y recorridos de campo.

Figura 9. Usos generales del suelo en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.



Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales de usos del suelo y del continuo forestal; imagen de satélite de Google Earth 2022 y recorridos de campo.

3. Alteraciones al Medio Natural en el Entorno y Riesgos¹

El peligro, el grado de exposición y la vulnerabilidad de los bienes expuestos son los tres factores fundamentales que determinan el riesgo de desastres. La probabilidad de que un peligro se materialice en algún daño depende del nivel o grado de exposición de la población, sus bienes materiales, la infraestructura construida y su relación con los fenómenos perturbadores, cualquiera que éstos sean.

¹ Fuente: Atlas de Riesgos del Municipio de Acambay 2019.

Este enfoque implica estimar los riesgos de desastres y, por ende, evaluar qué tan expuesta está la población o sus bienes materiales. Siguiendo este mismo pensamiento es importante mencionar que el municipio de Acambay presenta los siguientes riesgos:

Riesgos Geomorfológicos

El territorio de Acambay está ubicado en una zona de alta frecuencia sísmica, existe un paulatino desgarramiento y hundimiento en la zona conocida en la región como cordillera Madó-Agostadero, provocando la formación de acantilados y barrancas.

En cuanto a la actividad volcánica, ésta se registró en tiempos remotos, sin haber indicios de actividad en la actualidad. Por otra parte, cabe resaltar que en general Acambay no presenta altos grados de erosión ni riesgo de deslaves o deslizamientos, toda vez que en las cercanías de las zonas de peligro no existen asentamientos humanos.

En donde sí se ha identificado un riesgo alto es en un sitio ubicado entre las localidades de Dongú y Esdocá Barrio I, en el cual inclusive se han desalojado varias viviendas debido a que sufrieron un colapso en su estructura.

Por otra parte, los asentamientos humanos, la explotación de los bosques y la falta de planeación en cuanto al cambio de uso de suelo de forestal a urbano, agrícola o pecuario, y la construcción de caminos, han provocado daños al entorno.

Riesgos Hidrometeorológicos.

Estos fenómenos son causados por la precipitación que se manifiesta en el municipio y básicamente se presentan en época de lluvias, debido a que existen diferentes escurrimientos que conllevan las aguas hacia zonas más bajas en donde llegan a existir viviendas, ocasionando procesos como: movimiento de derrubios, procesos de remisión de masa ocasionado por la acumulación de agua generado por las lluvias.

Dentro de los fenómenos hidrometeorológicos que es necesario nombrar sin motivo de alerta, son las zonas susceptibles de inundación que se localizan en las inmediaciones de la Presa Huapango, sin embargo, estas no representan riesgo para la población al no existir asentamientos humanos próximos a los límites históricos máximos de inundación. Otro de ellos son las granizadas que se presentan con mayor frecuencia en zonas montañosas de mayor altitud, ocasionalmente ocurren en los valles, afectando cosechas. En cuanto a las heladas, éstas se presentan en un 60% del territorio municipal.

Riesgos Fisicoquímicos.

En cuanto a riesgos químicos, un ducto de gasolina y otro de gas corren por la parte central del territorio, pasando cerca de las localidades de San Antonio Detiñá y El Ermitaño. Asimismo, por la carretera federal No. 55 (Carretera Panamericana) se transportan productos derivados del petróleo, también hay una gasolinera sobre esta carretera, entre las localidades de Acambay y San Pedro de los Metates con baja o nula vulnerabilidad para la población.

Hasta el momento ninguno de estos riesgos representa peligro para las comunidades aledañas, pero es necesario observar de manera estricta la reglamentación en materia de asentamientos humanos para evitar futuros desastres.

Dentro de los riesgos físicos, los cuales son causados por la naturaleza es de vital importancia mencionar que las grandes extensiones de bosque representan alta vulnerabilidad a los incendios forestales. En el año 2000 se registraron 22 siniestros en pastizales, arbustos y áreas arboladas, afectando las actividades agropecuarias y forestales de la zona. Llamando la atención el alto índice de incendios en viviendas debido a los materiales utilizados para la construcción (lámina de cartón, material de desecho, palma, tejamanil y madera).

Riesgos Sanitarios.

Este tipo de riesgos pueden ser representados en el municipio por la contaminación de los cuerpos de agua tanto superficial como subterránea y se deben principalmente al empleo de insecticidas, pesticidas y fertilizantes utilizados para la producción agrícola, además de las descargas de aguas negras de las comunidades urbanas, así como la deficiencia en la recolección de basura, proliferando los tiraderos clandestinos.

Riesgos Socioorganizativos.

Los riesgos de este tipo, se presentan principalmente en aquellos eventos con alta concentración de población, por ejemplo, la fiesta patronal de Pueblo Nuevo (1 al 8 de diciembre) y las celebraciones de fiestas cívicas y religiosas como el día de San Miguel, con feria, música y danzas de Moros y Cristianos (29 de septiembre), donde el riesgo de desastre aumenta considerablemente debido al uso de juegos pirotécnicos.

Otros espacios donde se presenta alta concentración de personas son el mercado municipal y el tianguis dominical generando un deficiente tránsito de vehículos para cruzar el primer cuadro de la Cabecera Municipal, por este motivo, se deben establecer normas para el uso de estacionamientos y restricciones en vialidades.

En cuanto a los riesgos en carretera, éstos son frecuentes debido al mal estado de las vías de comunicación, falta de señalamientos y educación vial. Los entronques que presentan mayor incidencia de accidentes son los de la Carretera Panamericana, con las carreteras que comunican a Juandó y La Loma, la carretera estatal número 70, que comunica con Temascalcingo, y el de la carretera que comunica a Timilpan. Se consideran asentamientos humanos en riesgo los establecidos en zonas con pendientes muy pronunciadas, en las márgenes de los ríos o al pie de laderas donde pueden ocurrir desbordamiento de ríos, trombas o deslizamientos en la época de lluvia, ante una derrama pluvial alta. Al respecto, de acuerdo con el recorrido de campo y las entrevistas efectuadas a las autoridades y vecinos del municipio, se pudo corroborar que prácticamente no existen asentamientos humanos de alto riesgo.

B. ASPECTOS SOCIALES.

1. Aspectos Demográficos

a) Participación Regional y Estatal

Dentro de la planeación del desarrollo estatal, el municipio de Acambay pertenece a la Región II Atlacomulco junto con los municipios de Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.

La región concentra el 4% de la población estatal y el municipio de Acambay participa con el 9.1% de la población regional siendo el quinto municipio de importancia en la región, después de Atlacomulco (14.6%), San José del Rincón (13.4%), Jilotepec (11.7%) y Jocotitlán (9.2%); junto con ellos concentran el 58% de la población total de la región.

Tabla 9. Participación de la población del municipio de Acambay en la Región II

	2010	Participación %	2020	Participación %
Total de la entidad México	15,175,862		16,992,418	
Región II Atlacomulco	673,953	4.4%	749,011	4.4%
Acambay	60,918	9.0%	67,872	9.1%
Aculco	44,823	6.7%	49,266	6.6%
Atlacomulco	93,718	13.9%	109,384	14.6%
Chapa de Mota	27,551	4.1%	31,737	4.2%
Jilotepec	83,755	12.4%	87,671	11.7%
Jocotitlán	61,204	9.1%	69,264	9.2%
Morelos	28,426	4.2%	33,164	4.4%
El Oro	34,446	5.1%	36,937	4.9%
Polotitlán	13,002	1.9%	14,985	2.0%
Soyaniquilpan de Juárez	11,798	1.8%	14,323	1.9%
Temascalcingo	62,695	9.3%	66,414	8.9%
Timilpan	15,391	2.3%	16,414	2.2%
Villa del Carbón	44,881	6.7%	51,498	6.9%
San José del Rincón	91,345	13.6%	100,082	13.4%

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 2010 y 2020.

Para fines estadísticos, el INEGI identifica a 101 localidades dentro del municipio, dentro de ellas el 84% de la población se concentra en las localidades rurales, mientras que solo el 16% (10,625 habitantes) vive en zonas urbanas.

Tabla 10. Población urbana y rural en Acambay

Año	Población Total	Población Rural		Población Urbana	
		Relativo	%	Relativo	%
2010	60,918	48,527	80%	12,391	20%
2015	66,034	52,419	79%	13,615	21%
2020	67,872	57,220	84%	10,652	16%

Nota: En los datos censales se siguen considerando localidades rurales a todas aquellas menores a 2,500 habitantes, sin embargo varias de ellas ya se encuentran conurbadas con la cabecera municipal conformando un continuo urbano, como es el caso de Endeje y Esdocá.

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 2010 y 2020; Conteo de Población y Vivienda 2015.

Sus dos las localidades reconocidas en el Censo como zonas urbanas: la cabecera municipal de Villa de Acambay de Ruíz Castañeda (5,988 hab.) y Pueblo Nuevo (4,664 hab.). A estas dos localidades le siguen por su volumen de población San Pedro de los Metates (2,293 hab.) Detiñá (San Antonio Detiñá) con 2,230 habitantes; Ganzdá (2,089 hab) y San Francisco Shaxní (2,073 hab).

Tabla 11. Principales localidades de acuerdo a la participación porcentual de la población en Acambay

Principales localidades	Total población	Participación %
Villa de Acambay de Ruíz Castañeda	5,988	9%
Pueblo Nuevo	4,664	7%
San Pedro de los Metates	2,293	3%
Detiñá (San Antonio Detiñá)	2,230	3%
Ganzdá	2,089	3%
San Francisco Shaxní	2,073	3%

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020

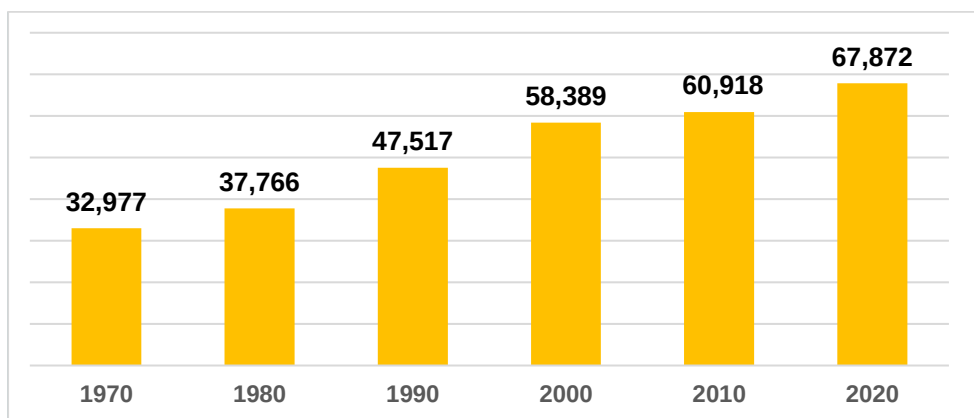
b) Crecimiento Histórico

En el municipio de Acambay se ha manifestado el incremento de población gradual y paulatino, por lo que para la década de 1970 el municipio contaba con 32,977 habitantes y una tasa de crecimiento anual del 2.36%. De acuerdo a los datos del INEGI en 1980 el crecimiento de población presenta un ligero incremento, ya que en ese año registró una población total de 37,766 habitantes, con una la tasa de crecimiento media anual de 1.32%.

Para la década de 1990 el crecimiento poblacional es más notorio y la tendencia de crecimiento acelera su ritmo, ya que para esta década la población presenta una tasa de crecimiento del 2.8% anual, con una población de 45,517 habitantes. Mientras que para el año 2000, la población sigue en ascenso con 58,389 habitantes, y una tasa de crecimiento de 2.10 respectivamente.

Para el año 2015 alcanzó una población total de 66,034; esta población se vio incrementada en un 7.54% reportándose en el último Censo de Población y Vivienda 2020, una población de 67,872 habitantes.

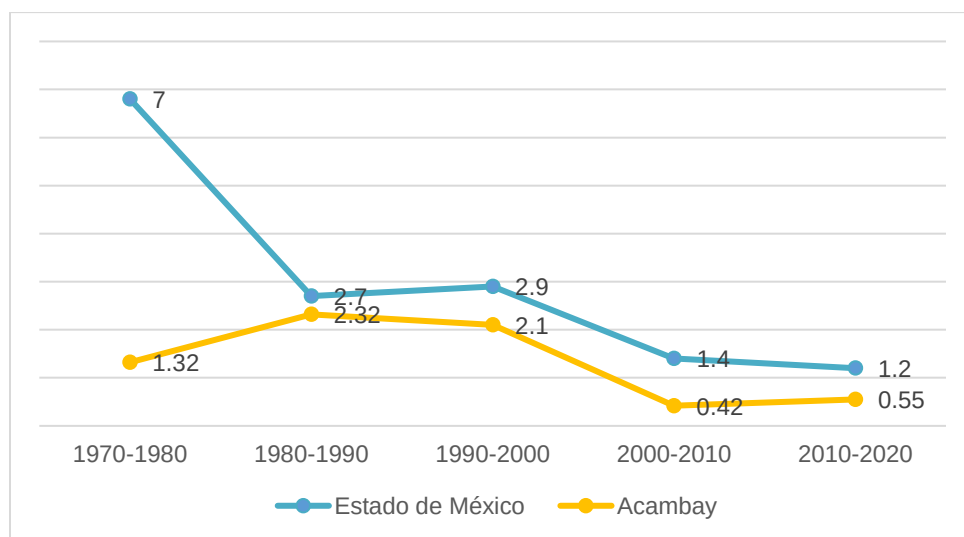
Gráfica 3. Municipio de Acambay Crecimiento demográfico 1970-2020



Fuente: Censos de Población y Vivienda 1970, 1980, 1990, 2000, 2010 y 2020.

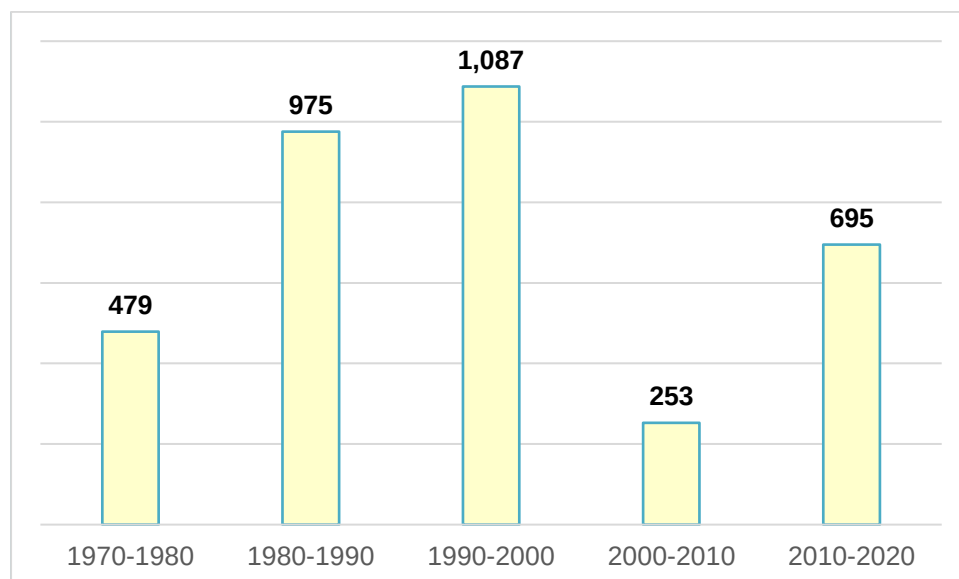
En cuanto a sus tasas de crecimiento como se observa en la siguiente gráfica, durante el primer periodo de 1970 a 1980 tuvo un crecimiento muy por debajo a la tasa de crecimiento del estado que fue para ese mismo periodo del 7% anual, mientras que para Acambay fue del 1.32%; durante los siguientes periodos del 1980 al 2000 el crecimiento ha sido levemente menor al estatal; en los últimos periodos se ha visto disminuido el crecimiento de la población siendo para el primer periodo del 2000 -2010 del 0.42% y el último del 2010 – 2020 fue del 0.55%.

Gráfica 4. Municipio de Acambay. Tasa de crecimiento media anual (%) 1970-2020



Fuente: Censos de Población y Vivienda 1970, 1980, 1990, 2000, 2010 y 2020.

Gráfica 5. Crecimiento demográfico promedio anual del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, 1970-2020



Fuente: Censos de Población y Vivienda 1970, 1980, 1990, 2000, 2010 y 2020.

El mayor crecimiento promedio anual de la población en Acambay se presentó en el periodo 1990-2000 en donde la población aumento a un ritmo de 1,087 personas al año; esto como se observa, corresponde más al crecimiento por desplazamiento de la población que por su crecimiento natural.

Tabla 12. Población y crecimiento promedio anual 1970-2020

Población Total	1970	1980	1990	2000	2010	2020
Estado de México	3,833,185	7,564,335	9,815,795	13,096,686	15,175,862	16,992,418
Acambay de Ruíz Castañeda	32,977	37,766	47,517	58,389	60,918	67,872
% Respecto al Estado	0.9%	0.5%	0.5%	0.4%	0.4%	0.4%
Tasa de Crecimiento Media Anual		1970-1980	1980-1990	1990-2000	2000-2010	2010-2020
Estado de México		7.0%	2.6%	2.9%	1.4%	1.2%
Acambay de Ruíz Castañeda		1.32%	2.32%	2.1%	0.42%	0.55%
Crecimiento Absoluto Anual		1970-1980	1980-1990	1990-2000	2000-2010	2010-2020
Estado de México		373,115	225,146	328,089	207,918	181,656
Acambay de Ruíz Castañeda		479	975	1,087	253	695

Fuente: Censos de Población y Vivienda 1970, 1980, 1990, 2000, 2010 y 2020.

c) Crecimiento Natural y Social

Como es de observarse, en los últimos años el municipio de Acambay se ha convertido en un expulsor de población. Por un lado el crecimiento natural ha disminuido, en cuanto a los nacimientos se observa un decremento en el número del año 2015 al año 2020 de 319 nacimientos menos que en el primer periodo (2015) que significan aproximadamente 63 nacimientos menos cada año. Asimismo, durante estos últimos cinco años se dio un incremento en el número de defunciones sobre todo durante los dos últimos años reportándose en el 2020 un total de 383 defunciones.

La diferencia entre los nacimientos y las defunciones registradas en los años 2016 al 2020 nos arroja un crecimiento natural de 4,991 personas, con lo que el crecimiento social para ese quinquenio sería de -3,153 personas que emigraron del municipio en dicho lustro.

Tabla 13. Participación del Crecimiento Natural y Social, 2015-2020

Eventos	2015	2020	Suma 2016-2020
Nacimientos	1,447	1,209	6,697
Defunciones	277	383	1,706
Crecimiento Natural	1,170	826	4,991
Crecimiento Total 2015 - 2020			1,838
Crecimiento Social			-3,153

Fuente: Boletines de Estadísticas Vitales 2015 – 2020, Encuesta Intercensal 2015 y Censo de Población y Vivienda 2020.

Por otro lado, el municipio de Acambay muestra bajos índices de población inmigrante, siendo el 93% de la población total nacida en la entidad y solo el 6% son personas nacidas en otra entidad. Por lo tanto, la generación de empleos y de servicios básicos se debe dirigir en prever las estas necesidades a una población futura considerando el crecimiento natural de la población.

Sin embargo, como también se observa desde los años 70's el porcentaje de la población migrante ha pasado del 1% al 6%; aunque el porcentaje aún no es relevante, con la oportunidad de que se generen empleos se puede crear un crecimiento en este indicador.

Tabla 14. Población residente por lugar de nacimiento, 1970-2010

Año	Población total*	Población nacida en la entidad		Población nacida en otra entidad	
		Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos
1970	32,977	32,784	99%	184	1%
1980	37,766	35,844	95%	1,039	3%
1990	47,517	46,168	97%	1,165	2%
2000	58,389	51,089	87%	1,855	3%
2010	60,918	58,013	95%	2,402	4%
2020	67,872	63,398	93%	3,916	6%

Fuente: Censos Generales de Población y Vivienda 1970, 1980, 1990, 2000 y Censos de Población y Vivienda 2010 y 2020.

Por lo que respecta a la emigración internacional, acorde con los datos registrados en CONAPO, el Estado de México es uno de los estados que durante los últimos diez años ha presentado un grado de intensidad migratoria bajo (2010) y muy bajo (2020); en el último año de este periodo, los indicadores de migración indican que el porcentaje de viviendas que reciben remesas se incrementó del 1.55 al 2.24% sin embargo el porcentaje de viviendas con emigrantes a Estados Unidos en el quinquenio anterior disminuyó de 1.04% a 0.46%, llegando a ser en el 2020 el índice de intensidad migratoria del 21.78% ocupando el 26° lugar a nivel nacional.

En el caso del municipio de Acambay el municipio cuenta con grado de intensidad “medio” desde el 2010 al 2020, con un 2.39% de las viviendas con emigrantes a Estados Unidos y un porcentaje de 7.54% de las viviendas que reciben remesas. En este último periodo se observa una disminución en el % de viviendas con migrantes de retorno del 1.64% menor al que se presentó en el 2010 (2.93%), el municipio se sitúa en el sitio 901 de los municipios a nivel nacional.

Hay que considerar que en general el Estado de México cuenta con niveles muy bajos de migración y como se observa en los grados de marginación y pobreza existen menos carencias y las oportunidades de empleo se concentran en la industria y los servicios que permiten a la población permanecer en sus lugares de origen sin necesidad de migrar a otros países.

Tabla 15. Grado de intensidad migratoria, Estado de México – Municipio de Acambay 2010-2020

	2010		2020	
	Edo de México	Acambay	Edo de México	Acambay
Total de viviendas	3 723 607	13 676	4 492 744	17 997
% Viviendas que reciben remesas	1.55	4.37	2.24	7.54
% Viviendas con emigrantes a Estados Unidos del quinquenio anterior	1.04	4.24	0.46	2.39
% Viviendas con migrantes circulares del quinquenio anterior	0.62	1.66	0.11	0.37
% Viviendas con migrantes de retorno del quinquenio anterior	1.08	2.93	0.29	1.64
Índice de intensidad migratoria	-0.8778	-0.0144	21.7836	62.989
Grado de intensidad migratoria	Bajo	Medio	Muy bajo	Medio
Lugar que ocupa en el contexto nacional	24	976	26	901

Fuente: CONAPO. Índices de intensidad migratoria México-Estados Unidos por entidad federativa y municipio, 2020.

d) Población por Sexo y Grupos de Edad

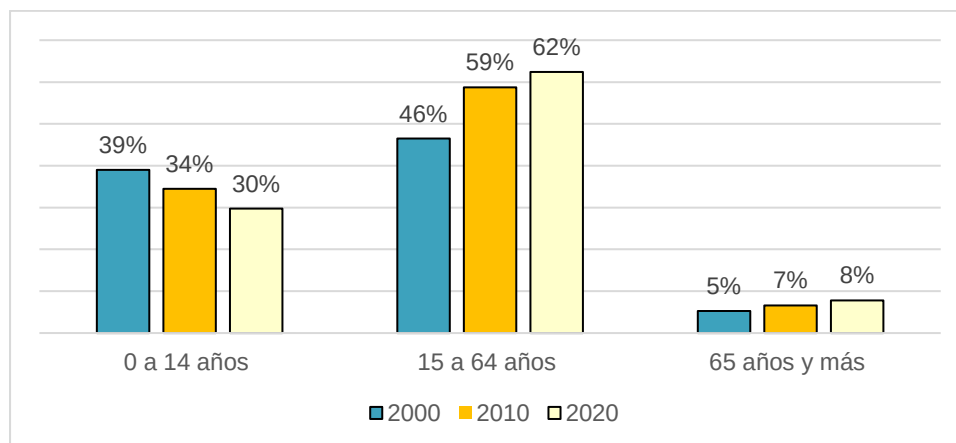
La población del municipio de Acambay está compuesta por 52% de mujeres (35,255) y 48% hombres (32,617).

En cuanto a su estructura por grandes grupos de edad, el 62% de la población se encuentra entre los 15 y 64 años de edad, y el segundo grupo de importancia es el de 0 a 14 años que representa el 30% de la población, mientras que la población de más de 65 años es menor (8%).

Como se observa en la siguiente gráfica, desde el año 2000, el grupo de edad predominante es la población de 15 a 64 años de edad que representa a la población productiva, se puede observar que en un periodo de 20 años ha tenido un incremento, esto a razón del crecimiento de la población de 0 a 14 años que en el año 2000 representaba el 39% y que en 20 años esa población ha llegado a formar parte del segundo grupo. Sin embargo, es de considerar que este primer grupo va disminuyendo lo que a futuro puede representar una disminución en el porcentaje de personas en edad productiva y a su vez el aumento natural de las personas de la 3ª. Edad.

Sin embargo, actualmente se considera que el municipio cuenta con un alto grado de población en edad productiva y con poca población dependiente.

Gráfica 6. Estructura por grandes grupos de edad del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, 2000-2020 (%)



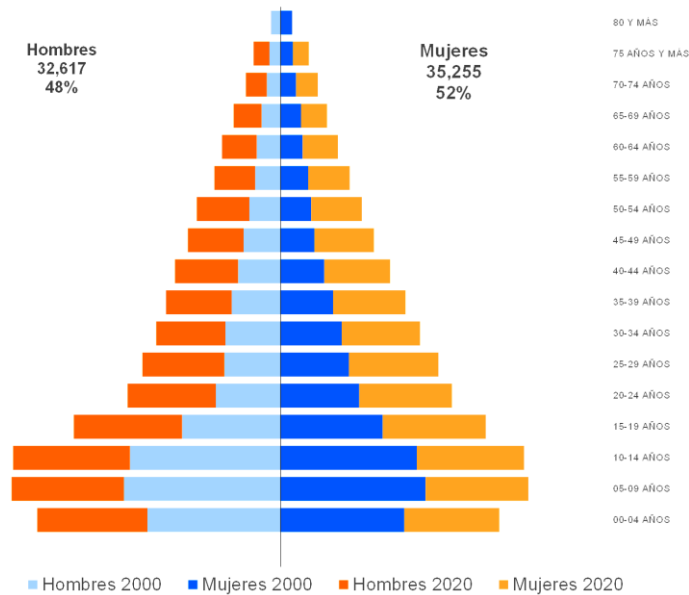
Nota: La suma de los porcentajes no resulta en 100% debido a que no se incluye a los No Especificados.

Fuente: INEGI, Censo General de Población y Vivienda 2000, Censos de Población y Vivienda 2010 y 2020.

Esta misma información se refleja en el análisis de los grupos quinquenales de edad, en un comparativo entre la estructura poblacional del año 2000 al 2020 se puede ver como el grupo de personas de 0 a 14 años concentra la base poblacional sin embargo la mayor población se distribuye en el segundo bloque de población que oscila entre los 19 a los 64 años de edad,

asimismo, aún la pirámide no se encuentra invertida y los grupos de edad de más de 60 años reflejan un bajo porcentaje poblacional.

Gráfica 7. Pirámide de Edades. Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, 2000-2020 (%)



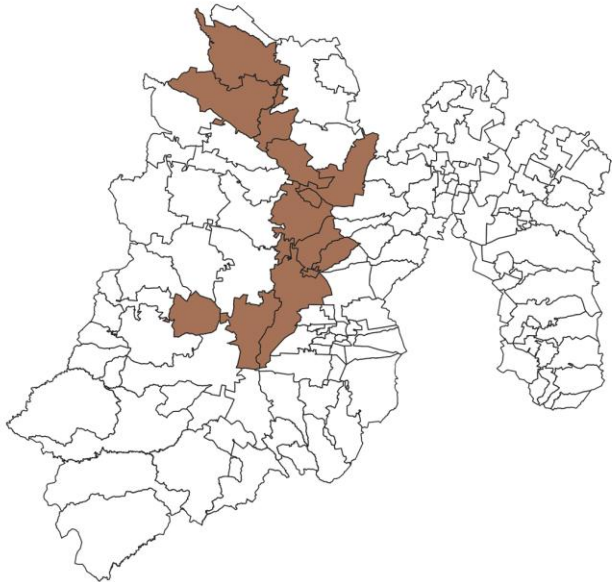
Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000 y 2020.

e) Población Indígena

En el Estado de México la población indígena suma un total de 417 mil 603 personas que representan el 2.6% de la población. En la entidad se mantienen vigentes cinco lenguas originarias: mazahua, otomí, nahua, matlatzinca, y tlahuica, además de las lenguas indígenas migrantes, como el mixteco, mazateco, zapoteco, totonaco, y mixe

El Pueblo Otomí o "hñähñu" es el segundo en el Estado de México por el tamaño de su población, se encuentra asentada mayoritariamente en 21 municipios: ocho son de alta marginación: Aculco, Amanalco, **Acambay de Ruiz Castañeda**, Chapa de Mota, Villa del Carbón, Morelos, Temascalcingo y Temoaya; cinco son de marginación media: Jilotepec, Jiquipilco, Otzolotepec, Soyaniquilpan y Timilpan; seis son de baja marginación: Capulhuac, Lerma, Ocoyoacac, Tianguistenco, Xonacatlán y Zinacantepec; y dos, son de muy baja marginación: Metepec y Toluca.

Gráfica 8. Localización de la población Otomí, Municipios Estado de México, 2020



Fuente Población indígena del Estado de México Marzo COESPO 2021

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, del total de la población de más de 3 años, en el municipio de Acambay el 61.88% se considera indígena y un 3% se considera de autoadscripción afroamericana.

Tabla 16. Condición de autoadscripción indígena, Acambay, 2020

Sexo	Población de 3 años y más	Condición de autoadscripción indígena		
		Se considera indígena	No se considera indígena	No especificado
Total	64 274	61.88%	37.69%	0.42%
Hombres	30 521	61.77%	37.69%	0.54%
Mujeres	33 753	61.98%	37.70%	0.32%

* La autoadscripción es un concepto jurídico que alude a la capacidad de una persona a considerarse parte de un grupo indígena, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 2020

En cuanto a la población que habla alguna lengua indígena, el Censo indica que el 13% de la población de Acambay habla una lengua indígena (8,601) además del español. Cabe destacar que de esta población el 54% son mujeres y el 76% de la población que habla indígena son personas de entre 35 y 89 años de edad.

Tabla 17. Condición de habla indígena, Acambay, 2020

Sexo	Población de 3 años y más	Condición de habla indígena					
		Habla lengua indígena				No habla lengua indígena	No especificado
		Total	Condición de habla española				
			Habla español	No habla español	No especificado		
Total	64 085	8 601	8 357	121	123	55 455	29
Hombres	30 601	3 958	3 866	39	53	26 632	11
Mujeres	33 484	4 643	4 491	82	70	28 823	18

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 2020

Desglosando por localidad, la mayoría de las que cuentan con población indígena son localidades rurales, con menos de 1,500 habitantes, con excepción de cuatro de ellas: Ganzdá, Pueblo Nuevo, San Francisco Shaxní y San Pedro de los Metates.

No obstante lo anterior, la mayoría de estas localidades cuenta con el equipamiento educativo mínimo de acuerdo con sus requerimientos de población, como se puede observar en el apartado correspondiente a este tipo de equipamiento.

Tabla 18. Localidades con Población Indígena. Acambay, 2020.

Clave localidad	Nombre localidad	Población 2020
150010017	Barrio de Candeje	329
150010024	Barrio de Guadalupe	332
150010025	Buenavista	660
150010037	Cerrito de Tixmadejé	541
150010040	Detiña Ejido	255
150010042	Dongú (Dongú Centro)	645
150010046	Dongu Barrio Uno	830
150010047	Dongú Puerto	859
150010048	Doxtejé Barrio I	1,238
150010054	Doxtejé Centro	1,240
150010057	Ejido Tixmadejé	120
150010059	El Pedregal Tixmadejé	320
150010060	Ganzdá	2,089
150010064	Huamango (La Mesa de San Miguel Huamango)	132
150010065	La Cumbre	109
150010071	La Florida	291

Clave localidad	Nombre localidad	Población 2020
150010081	La Soledad	607
150010082	Loma de San Ángel	526
150010101	Pueblo Nuevo	4,664
150010105	San Francisco Shaxní	2,073
150010106	San Francisco Shaxní Ejido	1,007
150010108	San José Boctó	404
150010112	San Pedro de los Metates	2,293
150010117	Santa Lucía (Ejido de San Mateo el Viejo)	704
150010123	Santa María Tixmadejé (Tixmadejé Grande)	1,130
150010124	Tixmadejé Barrio II	892

Fuente: Catálogo de localidades indígenas A y B 2020; Secretaría de Bienestar.

2. Aspectos Sociodemográficos

f) Salud

En materia de salud, durante los últimos años la población derechohabiente se ha visto beneficiada a través de los programas de acceso a los servicios de salud, pasando de ser en el año 2000 del 7.7% al año 2015 del 87.8% la población con derechohabiencia.

Debido al cierre del seguro popular y previo a la creación del Instituto de Salud para el Bienestar, el último censo del año 2020 mostró una disminución en la población beneficiada siendo del 69% la población con derechohabiencia; por lo que aún existe el 30.88% que no cuentan con afiliación a los servicios de salud y por los que se deberá seguir impulsando programas que permitan el acceso de esta población a la seguridad social.

Tabla 19. Población Derechohabiente (%), Acambay de Ruíz Castañeda 2000-2020.

Ámbito Territorial	Población derechohabiente				
	2000	2005	2010	2015	2020
Estado de México	39.7%	42.4%	58.1%	78.7%	66.3%
Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	7.7%	21.9%	70.4%	87.8%	69.0%

Nota: La población derechohabiente se refiere al conjunto de personas que por ley tienen derecho a recibir prestaciones en especie o en dinero por parte de las instituciones de seguridad social. IMSS, ISSSTE, SEDENA e ISSEMyM. Este grupo comprende a los asegurados directos o cotizantes, pensionados y a los familiares o beneficiarios de ambos.

Comprende asegurados, pensionados y a sus familiares dependientes. Las cifras de asegurados y pensionados son realizadas a partir de los registros administrativos del IMSS, mientras que las relativas a sus familiares corresponden a estimaciones determinadas con base en coeficientes familiares. Los

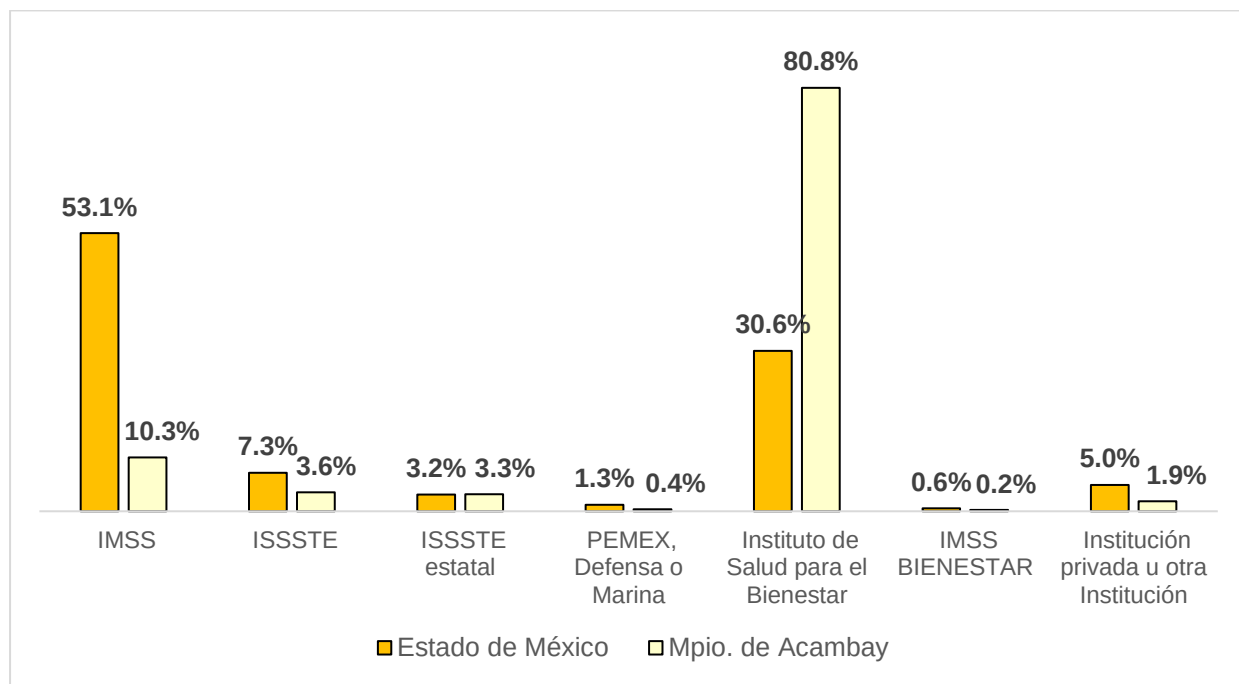
coeficientes familiares corresponden al promedio del número de derechohabientes por familia y aplican al número de trabajadores asegurados y de pensionados.

Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020; Censo de Población y Vivienda 2005 y Encuesta Intercensal 2015.

La población del Estado de México que cuenta con algún tipo de derechohabiencia presenta un porcentaje del 66.3%, mientras que el municipio es del 69.0%, de este universo, a nivel estatal el IMSS otorga el servicio al 53.1%, mientras que para el caso de Acambay sólo atiende al 10.3%, siguiendo el orden de atención el Instituto de Salud para el Bienestar brinda el servicio a nivel estado al 30.6%, mientras que en el municipio la población que es atendida a través del este Instituto es del 80.8%, por su parte, el ISSSTE a nivel estatal cuenta con una derechohabiencia del 7.3% y a nivel municipal del 3.6%.

Continuando con el grado de atención se tiene que las Instituciones privadas u otras instituciones logran dar el servicio al 5.0% a la población del estado y del 1.9% a la población municipal, el resto del porcentaje de la población atendida se realiza por el ISEMYM (ISSSTE ESTATAL), Pemex, Defensa o Marina y en el menor de los porcentajes por el IMSS Bienestar, tal y como se puede apreciar en la siguiente gráfica.

Gráfica 9. Distribución porcentual de la población según afiliación a servicios de salud, 2020



Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Tabla 20. Distribución de la población según afiliación a servicios de salud, 2020.

Ámbito territorial	Población Total	Condición de afiliación a servicios de salud 2020 a/ (%)							
		Afiliada b/							
		Población afiliada a servicios de salud	IMSS	ISSSTE	ISSEMyM	Pemex, Defensa o Marina	INSABI c/	IMSS BIENESTAR	Institución privada u otra institución d/
Estado de México	16,992,418	11,267,677	5,983,389	828,041	359,266	141,504	3,449,337	66,031	565,431
	100.0%	66.3%	53.1%	7.3%	3.2%	1.3%	30.6%	0.6%	5.0%
Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda	67,872	46,861	4,818	1,682	1,535	167	37,863	108	886
	100.0%	69.0%	10.3%	3.6%	3.3%	0.4%	80.8%	0.2%	1.9%

a / La distribución porcentual de la condición de afiliación a servicios de salud se calcula respecto de la población total.

b/ El porcentaje para cada institución de servicios de salud se obtuvo con respecto de la población afiliada.

c/ En enero de 2020, entró en funciones el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); sin embargo, la categoría incluye también a la población que declaró estar afiliada al Seguro Popular.

d/ Comprende otras instituciones de salud públicas y privadas del país.

La suma de los porcentajes puede ser mayor a 100%, debido a las personas que están afiliadas en más de una institución de salud.

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Uno de los factores de importancia en el ámbito de la salud son las tasas de natalidad y mortalidad y mortalidad infantil que involucran la necesidad de mejora de servicios y la identificación de indicadores o características de enfermedades causa de la mortalidad.

En este sentido, y de acuerdo a la siguiente tabla se puede observar que, en comparación con el Estado, estos indicadores han tenido una dinámica diferente, pues aunque en ese ámbito existe también una tendencia a la mejoría, lo cierto es que las tasas de Acambay de Ruiz Castañeda son mucho menores que las estatales. En cuanto a las tasas de natalidad en el 2020, el índice de nacimientos registrados es de 17.8 por cada mil habitantes, por arriba que el índice estatal de 10.8 por cada mil.

En cuanto a las tasas de mortalidad infantil en el estado durante el último año 2020 presento una tasa muy alta, de 21.8 defunciones por cada mil habitantes, y en el municipio fue menor, de 13.8 por cada mil habitantes. La tasa de mortalidad general en la población es de 5.6 por cada mil en el 2020 y aunque se encuentra por debajo de la tasa estatal (7.7 por cada mil) históricamente es el porcentaje más alto que presenta el municipio desde el 2005.

Tabla 21. Comparativa de Tasas de natalidad, mortalidad general e infantil. Estado de México y Acambay de Ruíz Castañeda. 2000-2015.

Ámbito territorial	Tasa de Natalidad		2015	2020
	2005	2010		
Estado	21.1	19.3	18.6	10.8
Acambay de Ruíz Castañeda	24.9	24.7	21.9	17.8
	Tasa de mortalidad		2015	2020
Estado	3.4	3.8		
Acambay de Ruíz Castañeda	4.9	5.00	4.2	5.6
	Tasa de mortalidad infantil		2015	2020
Estado	12.8	11.00		
Acambay de Ruíz Castañeda	19.8	10.00	7.3	13.8

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Boletines de Estadísticas Vitales.

Tabla 22. Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda Estadísticas Vitales 2015-2020

Año	Nacimientos		Defunciones		Matrimonios	Divorcios
	Generales	Menores de un año	Generales	Menores de un año		
2015	1,447	1 376	277	10	313	35
2016	1,412	1 041	337	10	290	37
2017	1,350	1 007	321	15	275	43
2018	1,410	1 090	332	12	284	48
2019	1,316	979	333	9	244	58
2020	1,209	727	383	10	192	42

FUENTE: Fuente: IGCEM con información de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. Dirección General del Registro Civil, 2011-2021.

Por lo que se refiere a la población con alguna limitación, el Censo del 2020 registró a 10,074 habitantes (14.8% de la población total) con algún tipo de discapacidad para el desempeño y/o realización de actividades en la vida cotidiana.

Los principales tipos de padecimientos son la discapacidad para ver, aun usando lentes (9.8%), para caminar subir o bajar (5.2%), y para oír, aun usando aparato auditivo (3.3%). Es de destacar que en el censo se registra que más del 77% de la población indicó que presenta algún problema o condición mental; lo que es de considerarse para la previsión de atención a los mismos.

Tabla 23. Grados de Discapacitación. Acambay de Ruíz Castañeda 2020.

Tipo de Discapacitación/Limitación	Con discapacidad		Con Limitación	
	Absoluto	Relativo %	Absoluto	Relativo
Población con discapacidad /limitación	4,790	7%	10,074	14.8%
Población con discapacidad para caminar, subir o bajar	2,231	3.3%	3,522	5.2%
Población con discapacidad para ver, aun usando lentes	2,233	3.3%	6,635	9.8%
Población con discapacidad para hablar o comunicarse	627	0.9%	624	0.9%
Población con discapacidad para oír, aun usando aparato auditivo	1,128	1.7%	2,246	3.3%
Población con discapacidad para vestirse, bañarse o comer	738	1.1%	567	0.8%
Población con discapacidad para recordar o concentrarse	922	1.4%	2,324	3.4%
Población con algún problema o condición mental	881	1.3%	52,686	77.6%

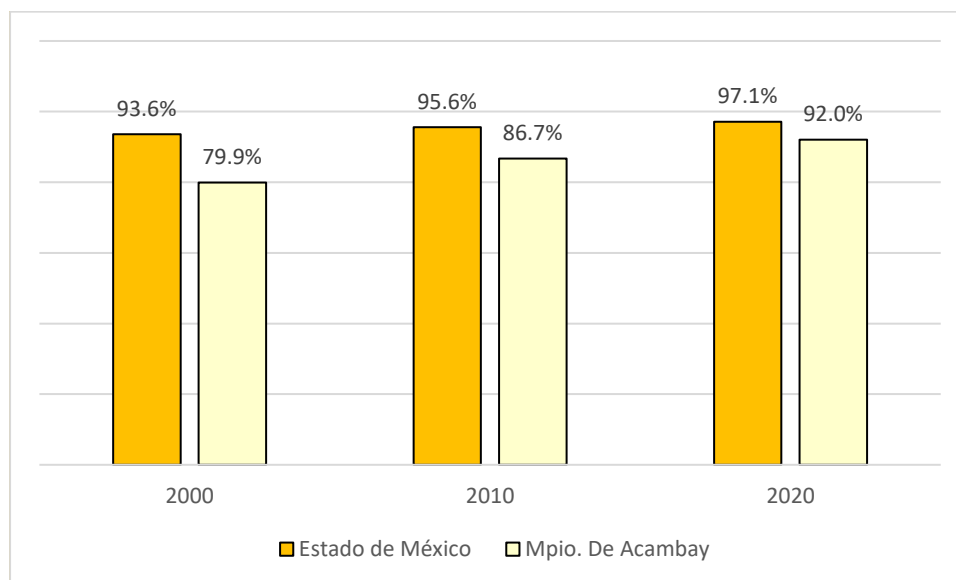
Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020: INEGI.

g) Educación

Niveles de alfabetismo y escolaridad

En el último periodo de 20 años, entre el 2000 y el 2020, se ha presentado un crecimiento en la población alfabetizada tanto a nivel estatal como municipal, específicamente en Acambay, se pasó de contar con el 79.9% en el año 2000 a ser del 92.0% en el 2020, no obstante este incremento, el porcentaje municipal, aún se encuentra por debajo del promedio estatal, tal y como se puede observar en la siguiente gráfica.

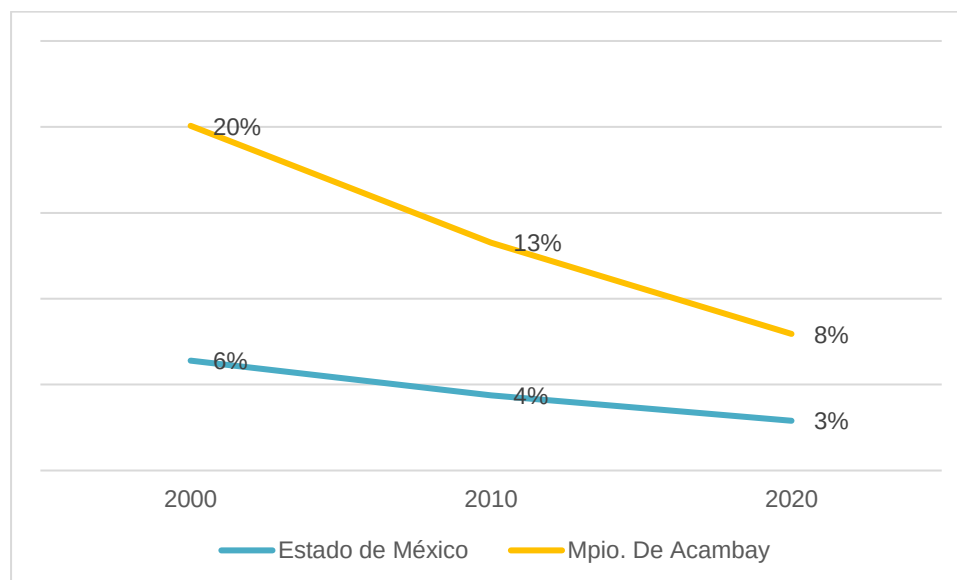
Gráfica 10. Nivel de Alfabetismo Estado - Municipio, 2000-2020



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

Algo similar sucede con el comportamiento del analfabetismo que es el inverso del alfabetismo, pero con una tendencia que ha sido decreciente tanto en el municipio como en la entidad. No obstante, los niveles en Acambay indican que la población analfabeta pasó de 20% en el año 2000 a 8% en el 2020 mientras que los registros estatales bajaron de 6.4% a 2.9% en el mismo periodo, como se aprecia en la siguiente gráfica.

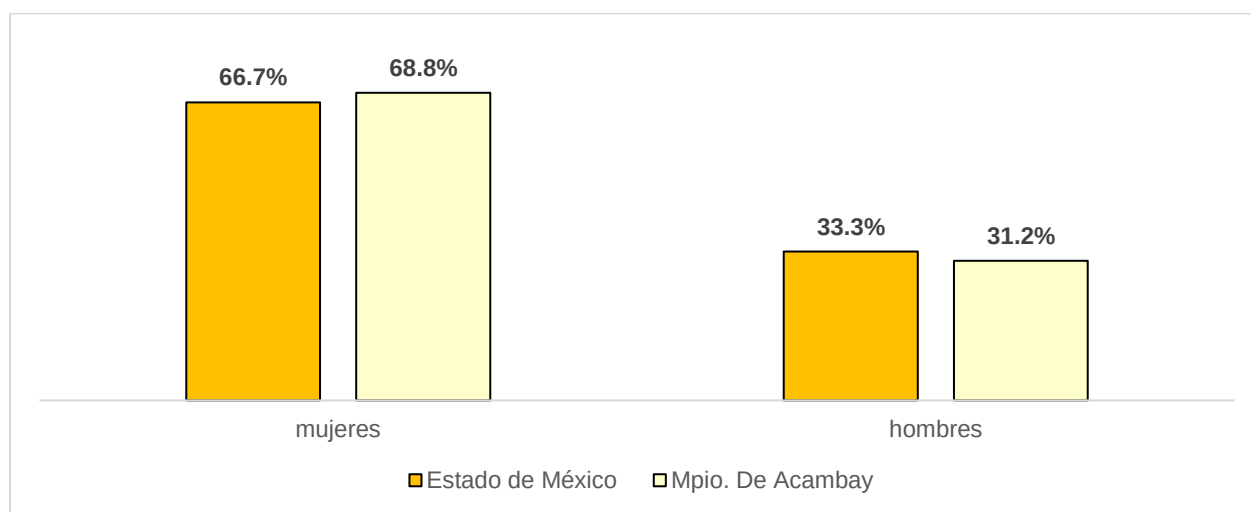
Gráfica 11. Porcentaje de la Población Analfabeta Estado – Municipio, 2000-2020



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

En este indicador de educación se muestra una gran desigualdad existente aún en el año 2020 donde el porcentaje de las mujeres que no saben leer y escribir es más del 68% de la población municipal analfabeta mientras que el 31% son hombres.

Gráfica 12. Distribución porcentual de la población analfabeta por sexo, 2020



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Tabla 24. Nivel de Alfabetismo Estado – Municipio, 2000-2020

	2000				2020			
	población Alfabeta	%	Población Analfabeta	%	población Alfabeta	%	Población Analfabeta	%
Estado de México	7,756,976	93.6%	529,939	6.4%	12,489,670	97.1%	372,454	3%
Hombres	3,813,747	49.2%	161,603	30.5%	6,451,191	51.7%	124,063	33.3%
Mujeres	3,943,229	50.8%	368,336	69.5%	6,038,479	48.3%	248,391	66.7%
Mpio. de Acambay	24,144	79.9%	6,060	20.1%	43,892	92.0%	3,791	8%
Hombres	12,224	50.6%	1,784	29.4%	22,698	51.7%	1,183	31.2%
Mujeres	11,920	49.4%	4,276	70.6%	21,194	48.3%	2,608	68.8%

Solamente incluye a la población de 15 años y más.

La suma de los porcentajes puede no resultar en 100% debido a que no se incluyen a los No Especificados y por cuestiones de redondeo.

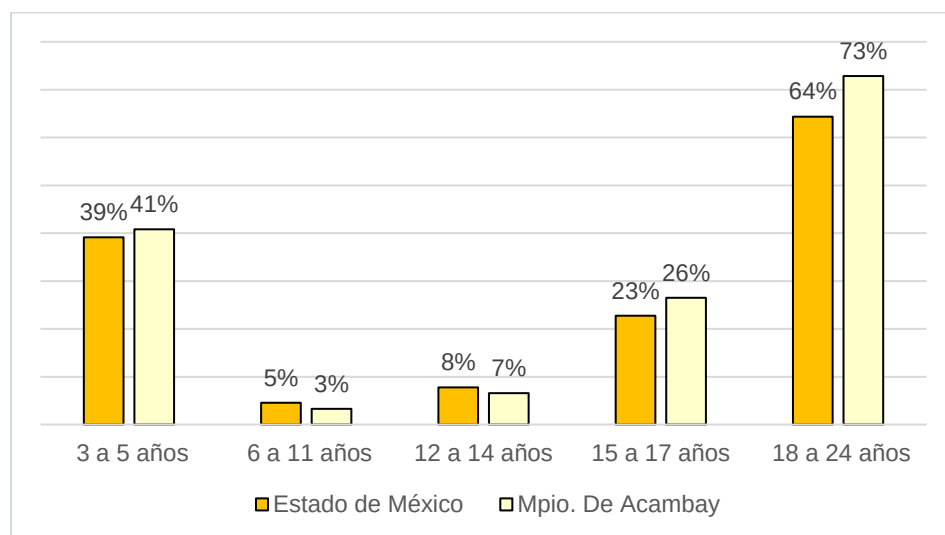
Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000 y 2020.

Por cuanto se refiere a la población en edad escolar que no asiste a la escuela, el mayor grupo son jóvenes de 18 a 24 años (73% de la población escolar) que no iniciaron estudios superiores o en su caso los abandonaron para sumarse a la vida productiva.

En menor porcentaje se encuentran los adolescentes de 15 a 17 años (26%) que no asisten a la escuela a nivel bachillerato o medio superior, y que en muchos de los casos probablemente de igual forma, ya se han incorporado al mercado laboral.

Por su parte de los niños que integran el grupo de 3 a 5 años, el 41% no se encuentra cursando el preescolar, y un 10% de la población infantil no cuenta con los estudios básicos de educación, primaria y secundaria.

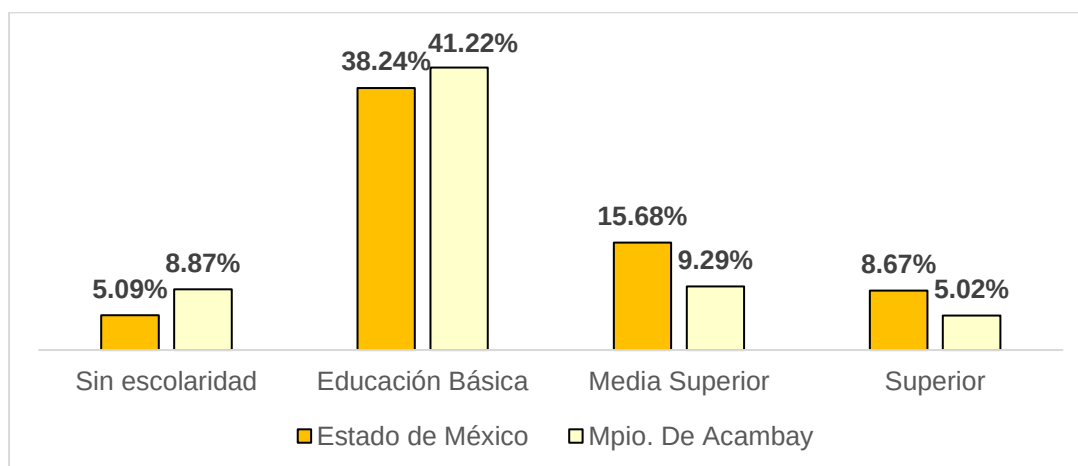
Gráfica 13. Población que no asiste a la escuela por grupo de edad, 2020



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

En cuanto al nivel escolar el 41.22% de la población municipal cuenta con educación básica, solo el 9.29% cuenta con estudios de bachillerato y el 5% son personas con estudios a nivel superior.

Gráfica 14. Población de 3 años y más por nivel de escolaridad, 2020



Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Tabla 25. Población de 3 años y más por nivel de escolaridad, 2020

Población de 3 años y más	Estado		Acambay de Ruíz Castañeda	
	16,260,058		64,085	
	Abs.	%	Abs.	%
Sin escolaridad	827,258	5.09%	5,682	8.87%
Educación Básica	6,217,935	38.24%	26,419	41.22%
Preescolar	755,441	4.65%	3,492	5.45%
Primaria	1,900,232	11.69%	8,487	13.24%
Secundaria	3,402,086	20.92%	14,440	22.53%
Media Superior	2,549,280	15.68%	5,954	9.29%
Preparatoria o bachillerato	2,389,104	14.69%	5,779	9.02%
Estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada	160,176	0.99%	175	0.27%
Superior	1,408,945	8.67%	3,219	5.02%
No especificado	252,868	1.56%	522	0.81%

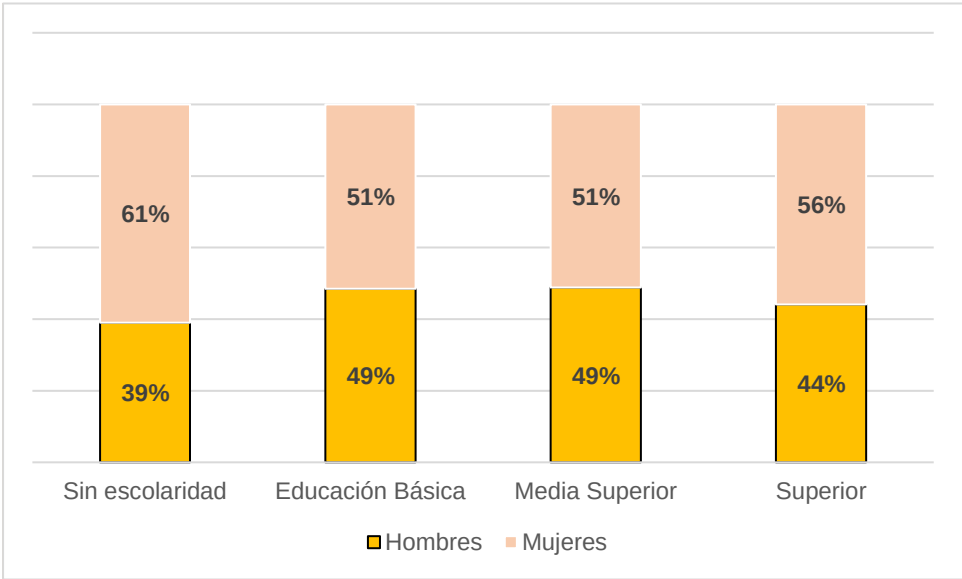
Nota: Se considera la población con el mayor número de grados escolares cursados.

La suma de los porcentajes puede no resultar en 100% por cuestiones de redondeo de las cifras.

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

De la población que no tiene escolaridad el 61% son mujeres y el 39% son hombres; sin embargo, de la población que sí cuenta con estudios más del 50% son mujeres tanto para el nivel básico (51%), medio superior (51%) y el mayor porcentaje que cuenta con estudios de nivel superior son mujeres (56%).

Gráfica 15. Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. Población de 3 años y más, por nivel de escolaridad y sexo, 2020



Nota: Se considera la población con el mayor número de grados escolares cursados.

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Tabla 26. Población de 3 años y más, por nivel de escolaridad y sexo, Acambay de Ruíz Castañeda. 2020

Población de 3 años y más	Total	Absoluto		Relativo	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Sin escolaridad	5,682	2,215	39%	3,467	61%
Educación Básica	26,419	12,819	49%	13,600	51%
Media Superior	5,954	2,906	49%	3,048	51%
Superior	3,219	1,420	44%	1,799	56%

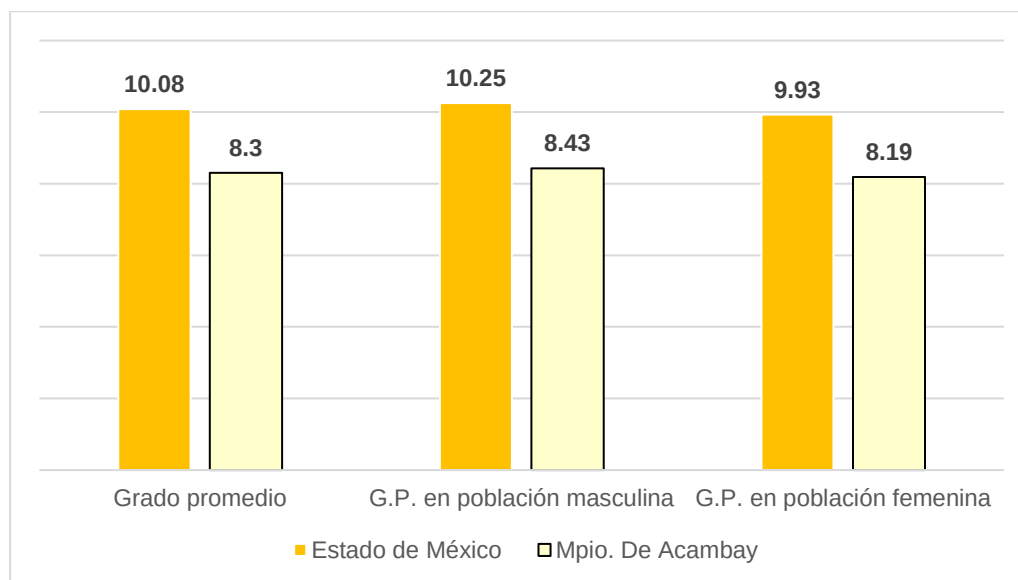
Nota: Se considera la población con el mayor número de grados escolar cursados.

Fuente: Elaboración propia con base en datos obtenidos de: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

El grado promedio de educación entre la población en el municipio de Acambay es de 8.3 años lo que indica que la población con grado escolar cuenta con nivel básico de primaria y dos años de secundaria. En este sentido, se considera impulsar en materia educativa programas de educación que motiven la permanencia escolar para contribuir a que la población concluya su educación básica y continúe su educación media y superior, aunado a ello, se considera importante elevar las oportunidades del primer empleo enfocadas a la población que no concluye sus estudios y que debe

sumarse a las filas del empleo informal. Asimismo, se considera necesario impulsar estudios tecnológicos.

Gráfica 16. Grado promedio de escolaridad del Estado de México e Acambay de Ruíz Castañeda, 2020



Fuente: Elaboración propia con base en: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

h) Marginación y pobreza

En cuanto a marginación se refiere, el Municipio de Acambay se encuentra entre los municipios del Estado de México que cuenta con un grado de marginación Alto, mismo que se ha mantenido desde el año 2000, aunque en el 2010 había mejorado su situación ubicándose en un grado “Medio” para volver a descender en el 2015, año en que ocupó el noveno lugar a nivel estatal.

Tabla 27. Acambay de Ruíz Castañeda: Grado de Marginación 2000-2015

Año	Índice de marginación	Grado de marginación	Lugar estatal
2000	0.308	Alto	16
2005	0.248	Alto	17
2010	0.303	Medio	s/d
2015	0.38	Alto	9

Fuente: Índice de marginación por municipio 1990-2015, CONAPO.

En el municipio las comunidades se encuentran alejadas y tienen el nivel de marginación alto, esto limita la educación la asistencia médica y alimentación.

En lo que se refiere a nivel localidad, de las 99 localidades del municipio de Acambay registradas en el estudio del CONAPO, solo 11 localidades presentan un grado muy bajo de marginación, siendo las de mayor población: la cabecera municipal Villa de Acambay de Ruíz Castañeda con un IMN de 0.93, La Caridad (0.88) Pathé (0.89) y La Loma (Santa Ma. La Loma) (0.88).

En contraposición, son 5 las localidades con un ALTO GRADO de marginación: San Francisco Shaxní Ejido (0.66), Datejé (0.69), La Nopalera (0.66), Rincón de San Francisco Shaxní (0.67) y La Terquedad (0.66); todas localidades rurales con menos de 2,500 habitantes y las cuatro últimas localidades mencionadas, con menos de 500 habitantes donde su mayor marginación se presenta en los servicios de agua entubada y drenaje, hacinamiento y en el porcentaje de población sin educación básica.

Tabla 28. Acambay de Ruíz Castañeda: Grado de Marginación por localidad seleccionada 2020.

Localidad	Población 2020	Grado de Marginación 2020	Índice de marginación normalizado a nivel localidad, 2020
San Francisco Shaxni Ejido	1,007	Alto	0.66
Dateje	445	Alto	0.69
La Nopalera	204	Alto	0.66
Rincón de San Francisco Shaxni	168	Alto	0.67
La Terquedad	6	Alto	0.66
Villa de Acambay de Ruíz Castañeda	5,988	Muy bajo	0.93
La Caridad	1,463	Muy bajo	0.88
Pathé	1,266	Muy bajo	0.89
La Loma (Santa María la Loma)	1,188	Muy bajo	0.88
Endeje	831	Muy bajo	0.91
Juando	737	Muy bajo	0.88
Los Toriles	566	Muy bajo	0.89
Esdoca (Esdoca Centro)	437	Muy bajo	0.93
Loma del Fresno	302	Muy bajo	0.89
Hermosa Provincia	122	Muy bajo	0.93
Barrio la Peñita	76	Muy bajo	0.93

Fuente: Índice de marginación por localidad 2020, CONAPO.

Tabla 29. Acambay de Ruíz Castañeda: localidades con Grado Alto de Marginación, 2020

Localidad	San Francisco Shaxní Ejido	Datejé	La Nopalera	Rincón de San Francisco Shaxní	La Terquedad
Población	1,007	445	204	168	6
Porcentaje de población de 15 años o más analfabeta	16.59	8.58	9.09	12.63	0.00
Porcentaje de población de 15 años o más sin educación básica	56.26	49.17	60.33	59.30	20.00

Localidad	San Francisco Shaxní Ejido	Datejé	La Nopalera	Rincón de San Francisco Shaxní	La Terquedad
Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin drenaje ni excusado	48.16	44.94	26.47	50.60	50.00
Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin energía eléctrica	5.16	7.19	4.41	4.76	50.00
Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin agua entubada	16.39	17.75	96.08	35.12	100.00
Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas con piso de tierra	7.55	14.61	0.00	2.98	33.33
Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas con hacinamiento	54.62	54.83	54.90	48.81	0.00
Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin refrigerador	72.69	64.94	43.63	60.12	50.00

Fuente: Índice de marginación por localidad 2020, CONAPO.

En cuanto a la población con alguna carencia social, en el año 2020 el Estado de México tuvo una pobreza general del 50.8% mayor a la que se presentó en el 2010 (42.9%), conformada por una pobreza moderada del 42.5% y una pobreza extrema del 8.3%.

Tabla 30. Población en situación de Pobreza 2010-2020 (%)

Ámbito territorial	Pobreza General	Pobreza Moderada	Pobreza Extrema
Estado de México			
2010	42.9	34.3	8.6
2020	50.8	42.5	8.3
Acambay de Ruíz Castañeda			
2010	69.7	42.5	27.3
2020	65.7	48.5	17.1

Fuente: CONEVAL, Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2020. Indicadores de pobreza, por municipio.

En Acambay para el año 2020 se reportaron indicadores por arriba de los reportados al nivel estatal; con una pobreza general del 65.7%, moderada 48.5% y extrema del 17.1%; que en el caso de la pobreza general y extrema se logró disminuir los índices siendo más bajos que los presentados en el 2010.

Las principales carencias que el CONEVAL identificó a través del Estudio de Medición de la pobreza 2020 es el acceso a la seguridad social (84%) seguido del acceso a la alimentación (40.8%), y el acceso a los servicios básicos en la vivienda (38.8%).

Tabla 31. Carencias Sociales 2020 (%)

Ámbito	Vulnerables por carencia social	Carencias Sociales					
		Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación
Estado de México	20.9	11.3	34.2	59.9	7.2	9.9	21.4
Acambay de Ruíz Castañeda	27.3	19.8	29.2	84.0	9.7	38.8	40.8

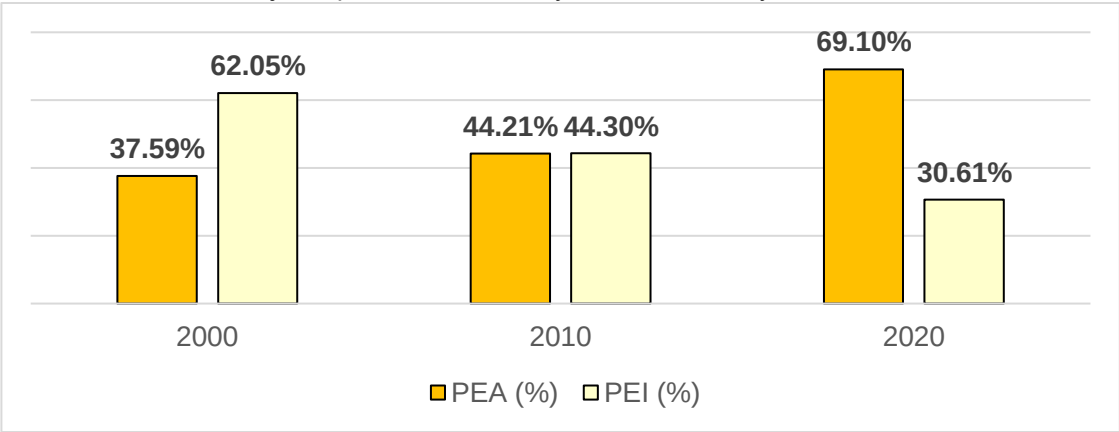
Fuente: CONEVAL, Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2020. Indicadores de pobreza, por municipio.

C. ASPECTOS ECONÓMICOS.

1. Población Económicamente Activa

En los últimos 20 años la población económicamente activa en el municipio de Acambay se ha incrementado considerablemente, en el 2000 la PEA representaba solamente el 37.59% de la población mayor a 12 años y la población no activa era del 62.05%; en el año 2020 esto se revirtió siendo la PEA del 69.10% y la población no activa del 30.61%

Gráfica 17. Porcentaje de población de PEA y PEI en Acambay de Ruíz Castañeda, 2000-2020.



Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda 2000 y 2020.

Tabla 32. Distribución de la PEA y PEI, Estado – Acambay de Ruíz Castañeda, 2000-2020.

Ámbito Territorial	2000		2010		2020			
	PEA (%)	PEI (%)	PEA (%)	PEI (%)	PEA	%	PEI	%
Estado de México	34.60%	65.40%	43.70%	56.30%	8,544,416	50.30%	8,448,002	49.72%
Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	37.59%	62.05%	44.21%	44.30%	35,834	69.10%	15,875	30.61%

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

De la Población Económicamente activa en el año 2020 el 98.6% es personal ocupado que cuenta con un empleo formal mientras que el 1.4% se encuentra desocupado.

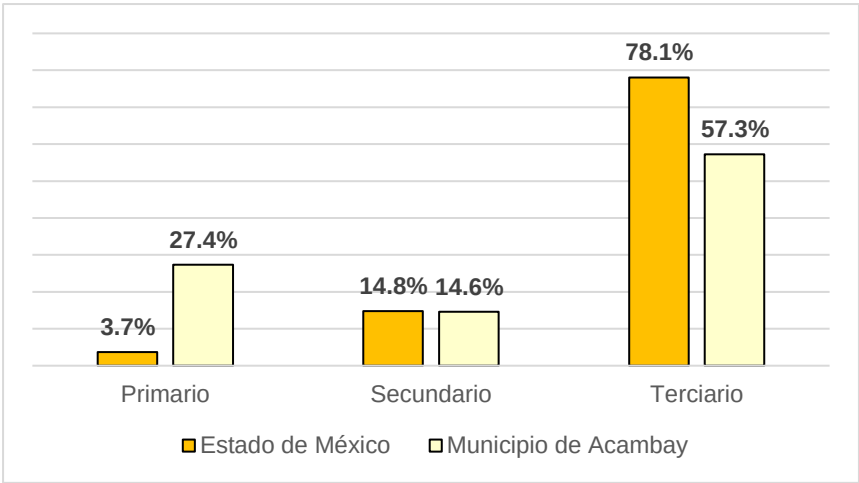
Tabla 33. Distribución de la PEA por condición de actividad 2000-2020.

	PEA		OCUPADA		DESOCUPADA	
2000	Absoluto	Relativo (%)	Absoluto	Relativo (%)	Absoluto	Relativo (%)
Estado de México	4,536,232	34.6%	4,462,361	98.4%	73,871	1.6%
Municipio de Acambay	13,102	37.59%	12,934	98.7%	168	1.3%
2010						
Estado de México	6,124,813	43.7%	5,814,548	94.9%	310,265	5.1%
Municipio de Acambay	19,427	31.90%	17,388	89.50%	2,039	10.50%
2020						
Estado de México	8,544,416	50.3%	8,364,273	97.9%	180,143	2.1%
Municipio de Acambay	35,834	52.8%	35,333	98.6%	501	1.4%

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

El sector terciario concentra el 78.1% de la población económica activa del estado mientras que para el municipio este sector concentra el 57.3% de la PEA, el segundo sector de importancia es el primario con el 27.4% y como tercer lugar el sector secundario 14.6%. En cuanto a las actividades económicas el sector secundario se encuentra representado por la industria manufacturera y el sector terciario por los servicios y las actividades comerciales.

Gráfica 18. Distribución de la PEA por sectores de actividad económica, 2020.



Nota: La suma de los porcentajes puede no resultar en 100% pues no se incluye a los No Identificados.
Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Tabla 34. Distribución de la PEA por sectores de actividad económica, 2000-2020.

Año/Ámbito Territorial	PEA Ocupada	Primario		Secundario		Terciario	
		Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%
2000							
Estado de México	4,462,361	232,448	5.2%	1,391,042	31.2%	2,657,045	59.5%
Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	12,934	5,304	41.0%	2,849	22.0%	4,410	34.1%
2010							
Estado de México	5,899,987	300,899	5.1%	1,512,167	25.6%	3,989,571	67.6%
Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	17,902	6,079	34.0%	5,047	28.2%	6,727	37.6%
2020							
Estado de México	7,016,590	261,998	3.7%	1,037,439	14.8%	5,479,247	78.1%
Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	23,195	6,347	27.4%	3,393	14.6%	13,283	57.3%

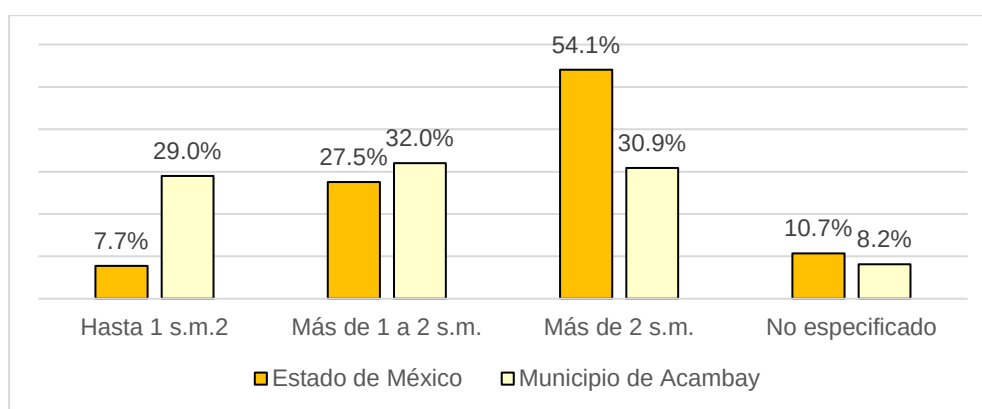
Nota: La suma de los porcentajes puede no resultar en 100% por cuestiones de redondeo de las cifras.
Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

2. Indicadores Económicos

Niveles de Ingreso

El ingreso de los trabajadores en el Municipio expresa su naturaleza de población de bajos recursos. Los datos que arroja la encuesta Intercensal 2015, muestran que la situación del municipio está relacionada con la del estado, aunque es difícil precisar el detalle y dinámica histórica por el cambio en el formato censal en este tema.

Gráfica 19. Porcentaje de la población según su ingreso en Acambay de Ruíz Castañeda 2015.



Nota: La suma de los porcentajes puede no resultar en 100% por cuestiones de redondeo de las cifras.

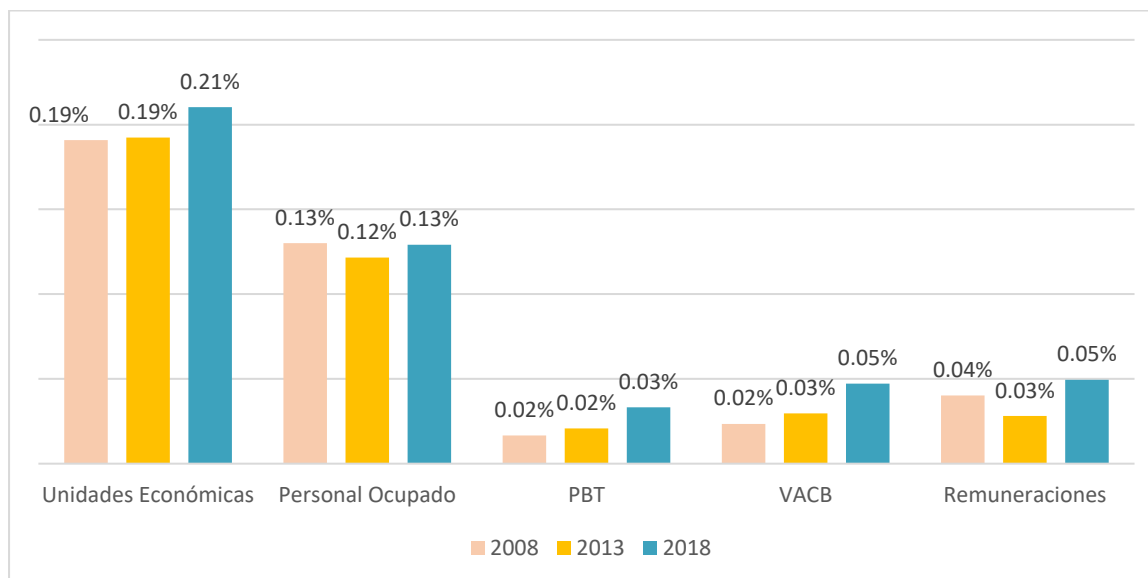
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Ampliado. Encuesta Intercensal, 2015.

En el municipio de Acambay el 32% de la PEA recibe entre uno y dos salarios mínimos, mientras que el 29% percibe un ingreso menor a un salario mínimo, en ese orden, se concluye que un porcentaje de la PEA ocupada con ingresos de 0 a 2 salarios mínimos (\$68.28 diarios) es de 61%, lo cual implica ingresos de \$0.0 hasta \$4,153.70 mensuales.

Actividad Económica en el Municipio

La participación económica del municipio de Acambay en la economía estatal en todos los rubros económicos es menor al 1% esta contribución aunque ha tenido crecimiento no se observa relevante, en el caso de las unidades económicas en el año 2008 participaba con el 0.19% y en el año 2018 llegó a ser del 0.21%.

Gráfica 20. Participación del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda en la economía estatal 2008 - 2018



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI. Censos Económicos 2014.

El último Censo económico 2018 indica que el municipio de Acambay cuenta con 1,313 unidades donde trabajan 3,265 personas y generan 610 millones de pesos de Producción Bruta, con un Valor agregado de 363 millones de pesos y remuneraciones de 76 millones de pesos

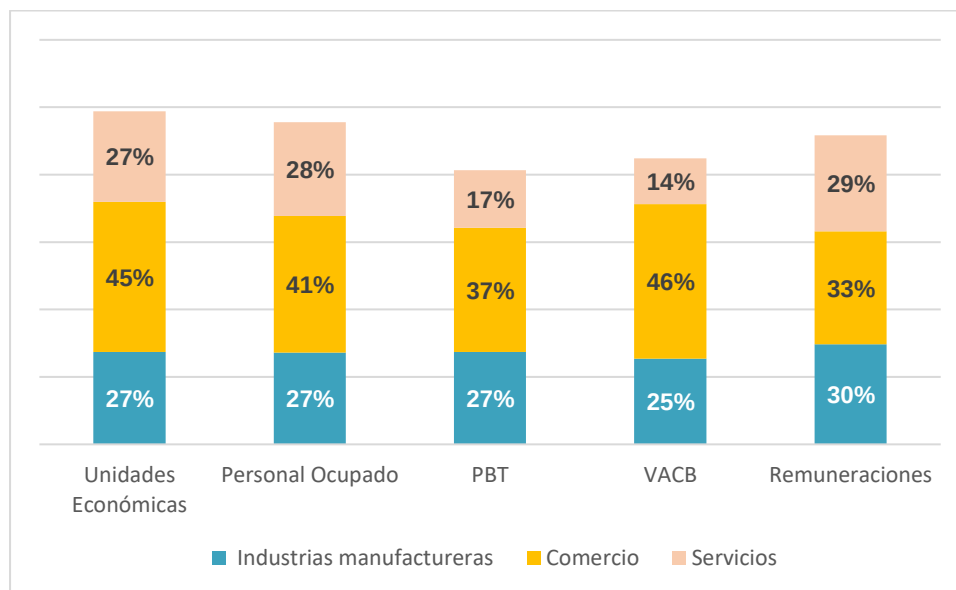
Tabla 35. Principales características de la actividad económica en Acambay de Ruíz Castañeda 2003 - 2018.

Año	Unidades económicas	Personal ocupado total	Producción bruta total (millones de pesos)	Valor agregado censal bruto (millones de pesos)	Total de remuneraciones (millones de pesos)
2018	1,313	3,265	610	363	76
2013	1,029	2,462	232	116	27
2008	871	2,530	147	83	37
2003	603	1,665	106	54	27

Fuente: INEGI. Censos Económicos 2004-2019.

Entre las unidades económicas sobresalen las de comercios al por menor, la industria manufacturera y, en menor medida, las vinculadas a la agricultura y a la actividad pecuaria.

Gráfica 21. Participación del comercio y la industria en la economía municipal, 2018.



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI. Censos Económicos 2019.

D. ASPECTOS TERRITORIALES.

1. Contexto Regional y Subregional

En el contexto regional y subregional que establece el Sistema Urbano del Estado de México (SUEM) del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México de 2019, Acambay forma parte de la Región III Atlacomulco y como subregión encabeza el sistema que conforma con los municipios de Aculco y Polotitlán, los tres estando considerados como municipios de tipo rural.

Por otra parte, se hace necesario establecer que la estrategia SUEM se instrumentó con el objetivo de mitigar las desigualdades territoriales, para ello, determinó que la instrumentación de Planes Regionales, Subregionales, Polígonos de Actuación y otros instrumentos de planeación en éstas, era una de las acciones necesarias para atender las problemáticas específicas de cada espacio territorial del estado.

La Subregión de Acambay registro en el año 2020 con un total de 132,123 habitantes, lo que representaba el 0.77% de la población total del Estado. Lo que permite observar que todavía predomina la población rural, esto por la cantidad de pobladores vs. el número de localidades existentes en la subregión, ahora bien, la población del municipio de Acambay representó el 51.37% de la población de ésta.

Tabla 36. Población 2020 de los Municipios de la Subregión Acambay.

Municipio o delegación	Población total	Población masculina	Población femenina
Total de la entidad México	16,992,418	8,741,123	8,251,295
Total de la subregión	132,123	68,088	64,035
<i>Acambay de Ruiz Castañeda</i>	67,872	35,255	32,617
Aculco	49,266	25,177	24,089
Polotitlán	14,985	7,656	7,329

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020;

Aunque el municipio de Acambay es considerado como la cabecera subregional de la región a la que pertenece, se puede observar que su dependencia del municipio de Atlacomulco es muy fuerte, esto se debe en gran parte a su integración vial a través de la Carretera Federal N° 57, la cual permite no sólo el abasto comercial de insumos y mercancías, para la producción agrícola, sino que también les ofrece empleo a algunos de los habitantes del municipio.

Como se comentó la actividad que ocupa la mayor parte del territorio de Acambay es la agricultura, es en este sentido que se debe retomar a la Región II Atlacomulco para entender la interrelación regional y subregional que presenta el municipio, es en este sentido, que se debe de enfatizar que la producción agrícola de la producción de maíz, tanto forrajero como en grano, representa una tercera parte de la producción total del Estado de México, destacando Atlacomulco, **Acambay de Ruíz Castañeda**, Aculco, San José del Rincón, San Felipe del Progreso, Timilpan y Temascalcingo, sin embargo se debe de clarificar que es en el primero en donde se concentra la producción y de ahí se realiza la distribución hacia los centros comercializadores, es por ello que se menciona que existe una gran integración económico – comercial entre Acambay y Atlacomulco y que las vialidades que las comunican son el puente entre la actividad productiva y comercial.

2. Ocupación del Territorio

Con base en los datos que presenta el PMDU del 2005 del Acambay, se tiene un recuento histórico de como se ha estado ocupando el territorio municipal, en este contexto se establece que “La extensión urbana para 1970 ascendió a 153.76 has, mientras que en 1980 fue de 200.23 has, llegando a ser de 263.86 ha en 1990, y de 285.75 ha en 1995, para el 2000 se alcanzó una cifra de 339.50 ha, con lo que el crecimiento durante el período 1970 – 2000 fue de 185.74 ha, finalmente y de acuerdo a los datos actuales se tiene al 2020 una cifra de 837.4 ha de área urbana (sin considerar 688 ha ocupadas de manera dispersa por vivienda rural), casi 500 ha adicionales a las del 2000, mientras que las localidades pasaron de 94 en el 2000 a 102 en 2020.

Sin embargo, como se enunció en términos de crecimiento poblacional, sólo se aumentó en 9,483 nuevos habitantes en este mismo período, aunado a esto, el 31,37% (32) de las localidades,

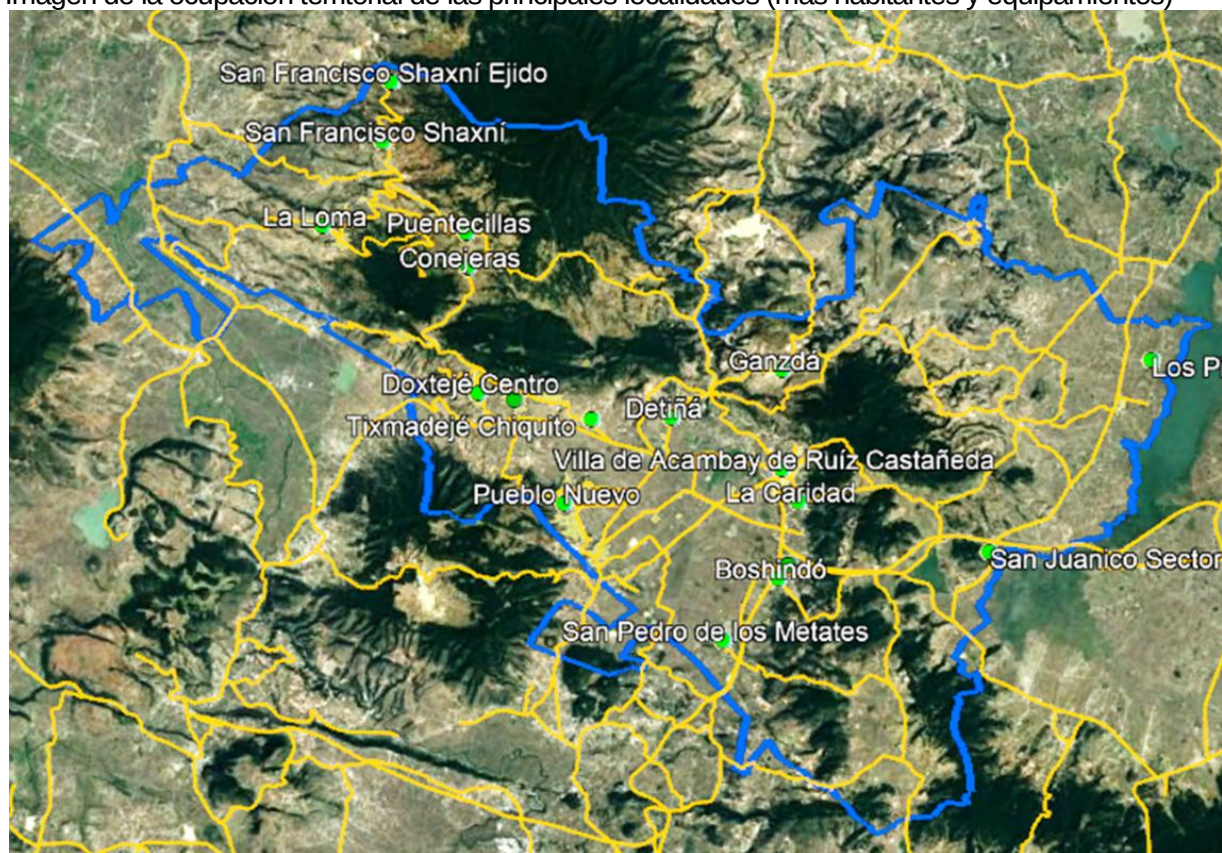
presentó un decremento en el número de sus pobladores (lo cual explica el fenómeno de emigración).

La estructuración de las principales localidades (más de 1,000 habitantes al 2020), se da sobre tres ejes primarios y un auxiliar, *siendo el principal* la Carretera Federal 55 (zona centro), sobre la cual se articulan las localidades de Ganzdá, Villa de Acambay, la Caridad, Boshindó y San Pedro de los Metates, mientras que como *un segundo eje*, Carretera a Agostadero – conexión con la Carretera México 300 (Temascalcingo – Querétaro), el cual enlaza a las localidades de Detiña (San Antonio Detiña), Tixmadejé Chiquito, Santa María Tixmadejé (Tixmadejé Grande), Doxtejé Centro y Doxtejé Barrio I, y como *un tercer eje* se conforma por medio de la Carretera a Agostadero, permite la integración de las localidades de Conejeras, Puenteillas, La Loma (Santa María la Loma), San Francisco Shaxní, y San Francisco Shaxní Ejido.

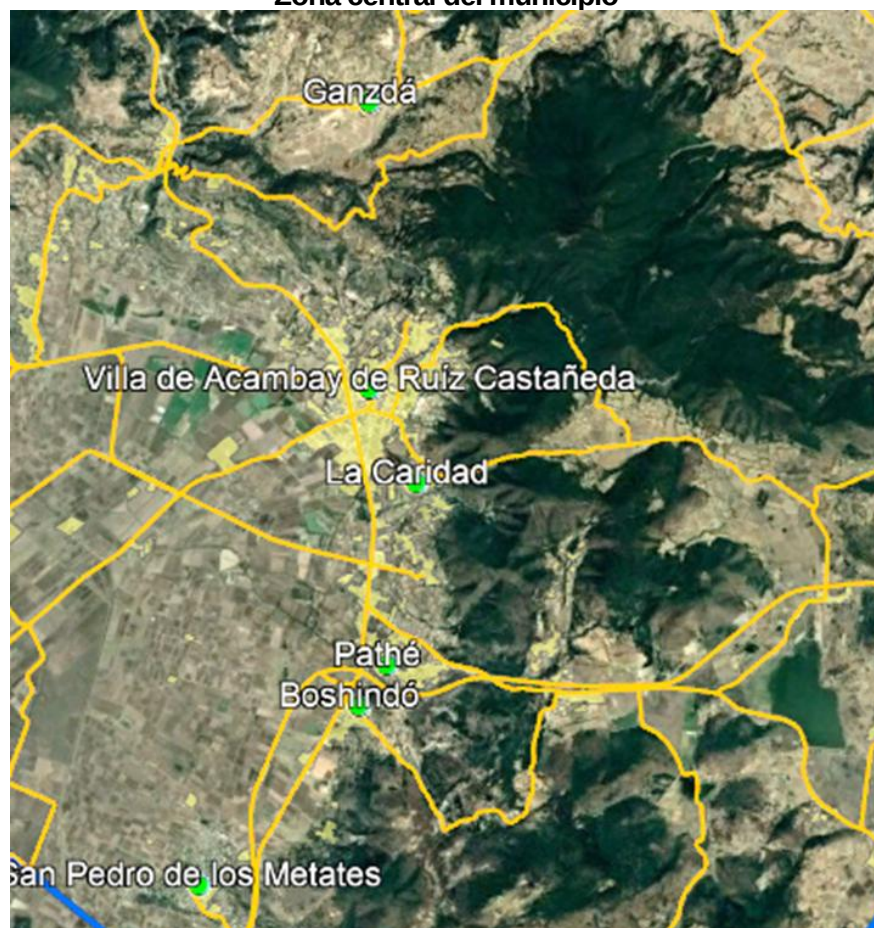
El Camino a San Mateo El Viejo – Camino Acambay, funciona como un eje auxiliar que permite la integración de la zona centro – sur, articulando localidades como Santa Lucía (San Mateo el Viejo), Loma de San Ángel, San José Boctó y La Laguna, adicionalmente se presentan algunas localidades, que parecen no estar integradas a esta gran red vial, sin embargo se interconectan a través de una red secundaria, como lo es el caso de Pueblo Nuevo (al sur poniente), San Juanico Sector I (al oriente) y Los Pilares (al nororiente).

Figura 10. Configuración territorial de las principales localidades de Acambay, 2022.

Imagen de la ocupación territorial de las principales localidades (más habitantes y equipamientos)



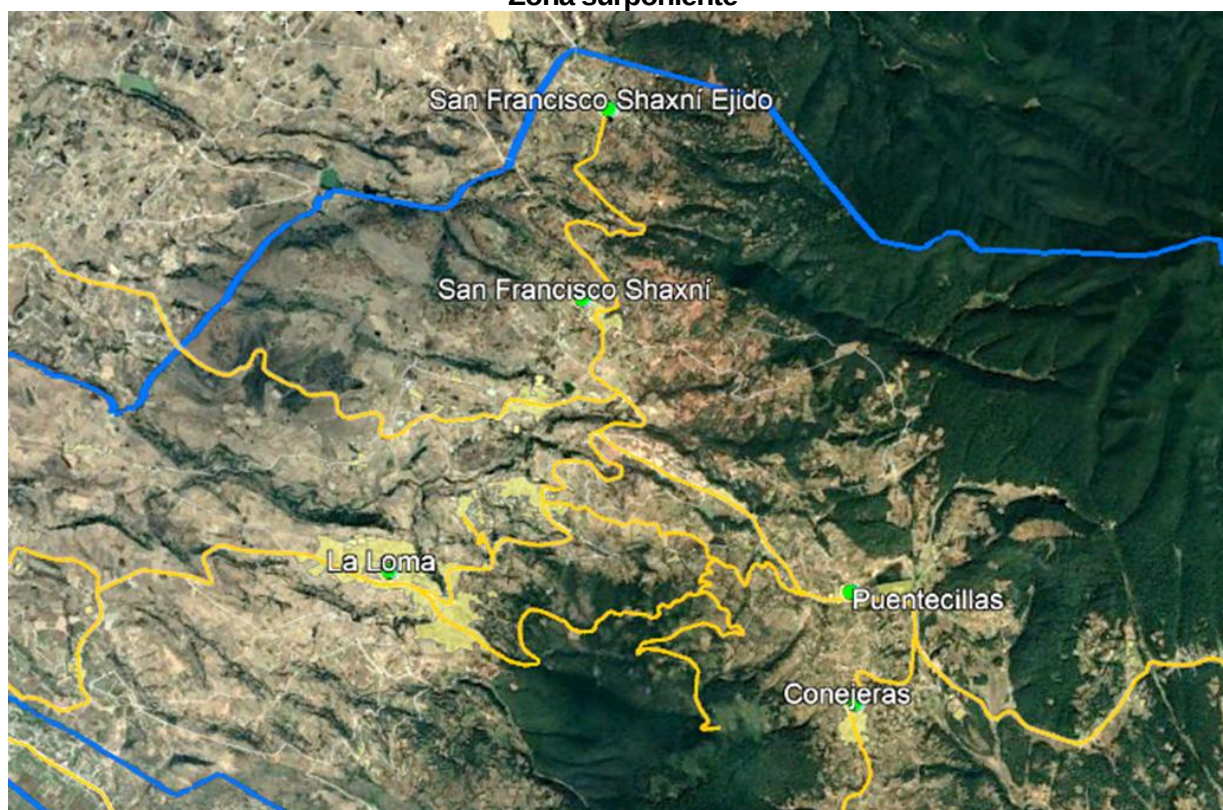
Zona central del municipio



Zona centro - poniente



Zona surponiente

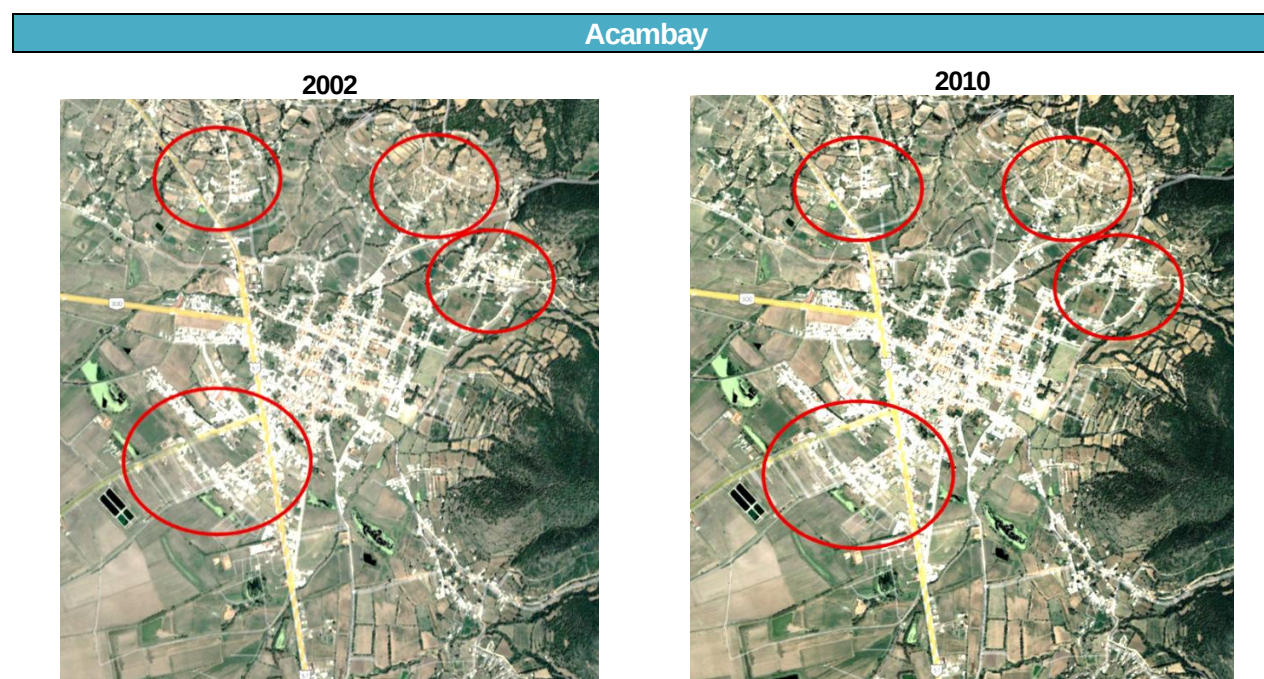


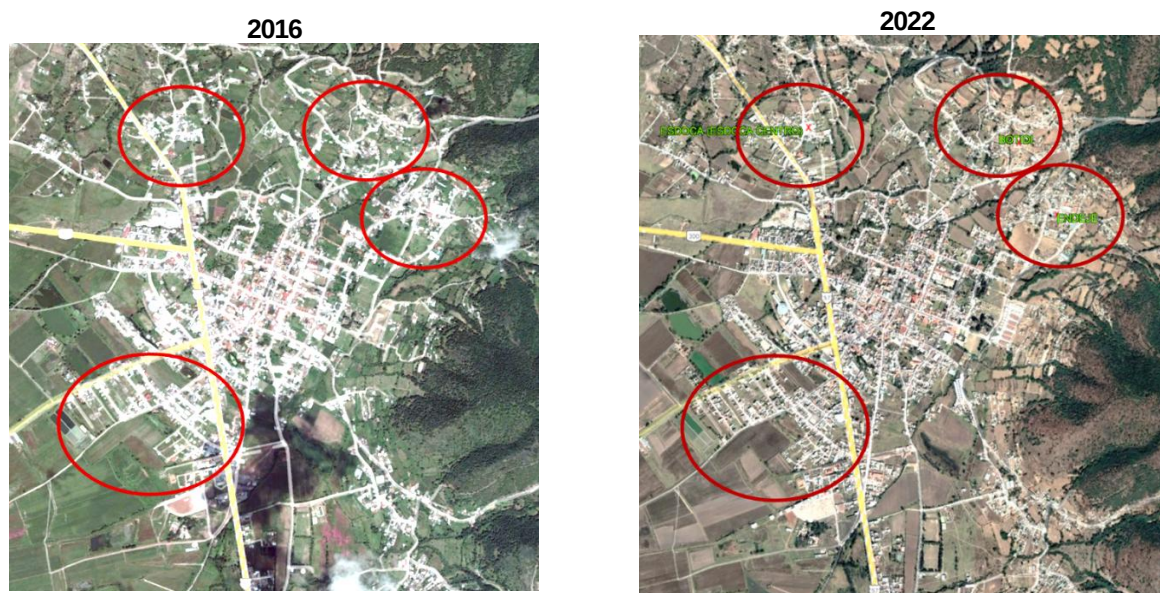
Fuente: Elaboración propia con base en fotografía satelital de Google Earth Pro 2023.

Por lo que respecta a la cabecera municipal (ver siguiente figura), esta no presentó una expansión territorial mayor del crecimiento natural entre el 2000, 2002 y 2010, sin embargo, ya para el 2016 se empieza a ser notorio el hecho de la densificación de su zona central, así como el crecimiento de las localidades de Endéje, Botidí y Esdocá, con ello, el anillo de las localidades ubicadas en el área norte y noroeste, empiezan a conurbarse, sin ser esta una manera óptima para el desarrollo urbano ya que la zona presenta pendientes que superan en algunos casos el 25 %, situación que dificulta la introducción de los servicios básicos.

Adicionalmente, también se ha empezado a densificar la parte sur y suroeste, con rumbo hacia el Valle Acambay o “Valle de los Espejos”, pero sobre todo a lo largo de la carretera federal número 55 (Panamericana), debido en gran medida a los comercios y servicios que se están alojando a las orillas de esta vialidad.

Figura 11. Expansión territorial de la cabecera municipal, Acambay de Ruíz Castañeda.





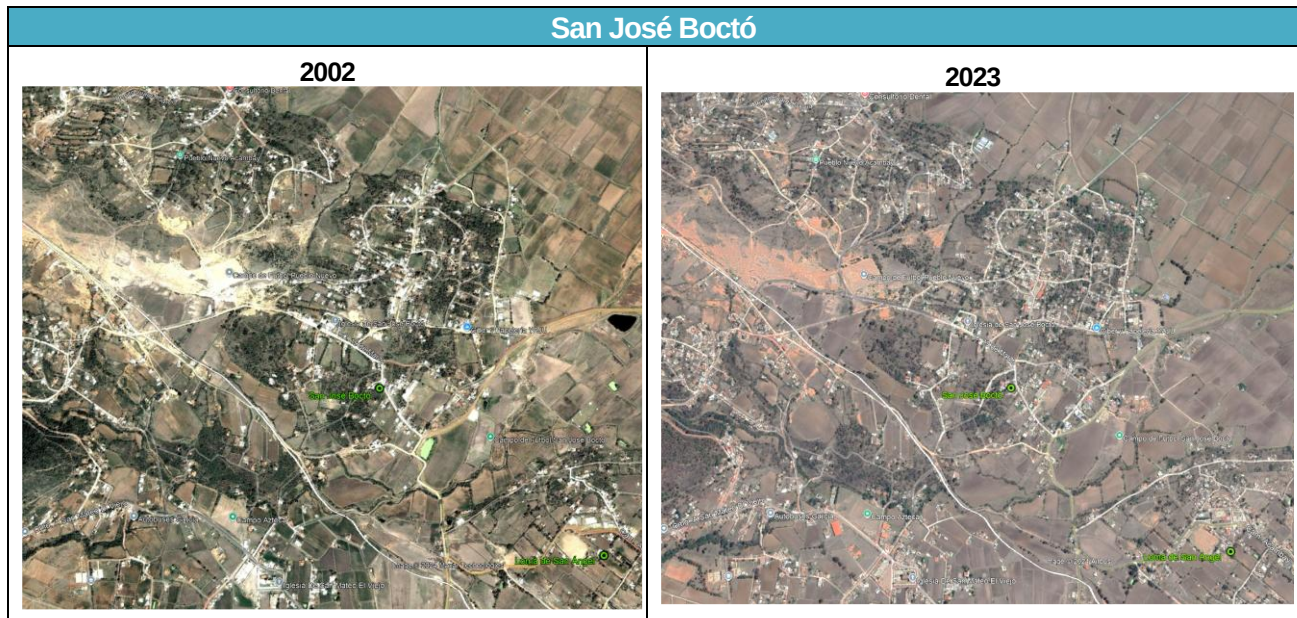
Fuente: Elaboración propia con base en fotografía satelital de Google Earth Pro de los años 2002, 2010, 2016 y 2022.

Respecto a las localidades semiurbanas, es de destacarse que en el Plan de Desarrollo Urbano del 2005 (elaborado en el 2003) no se previeron áreas para su crecimiento urbano, limitando sus áreas al perímetro urbano y las densidades permitidas a las existentes en aquel entonces.

En este sentido se considera conveniente asignarles un nuevo límite de crecimiento acorde con la realidad actual e incrementar sus densidades como medida de apoyo para contener su expansión horizontal.

Figura 12. Expansión territorial de localidades seleccionadas.

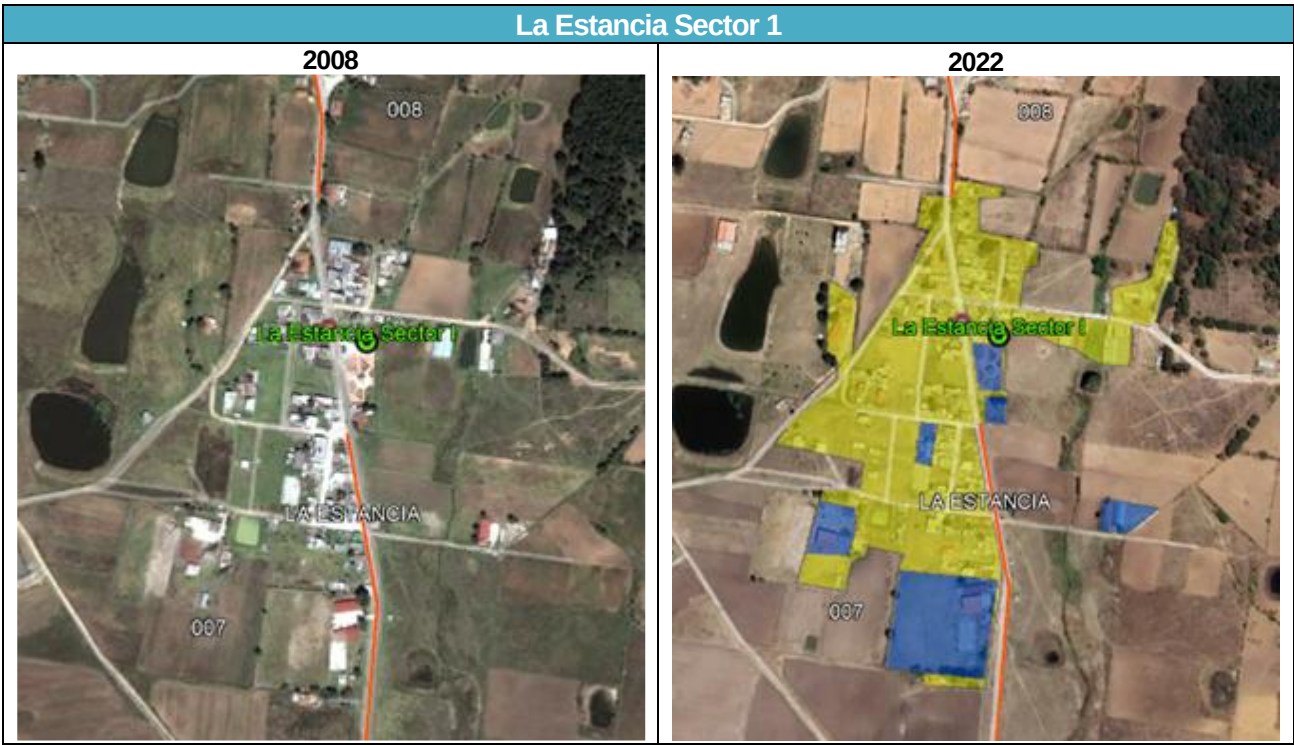
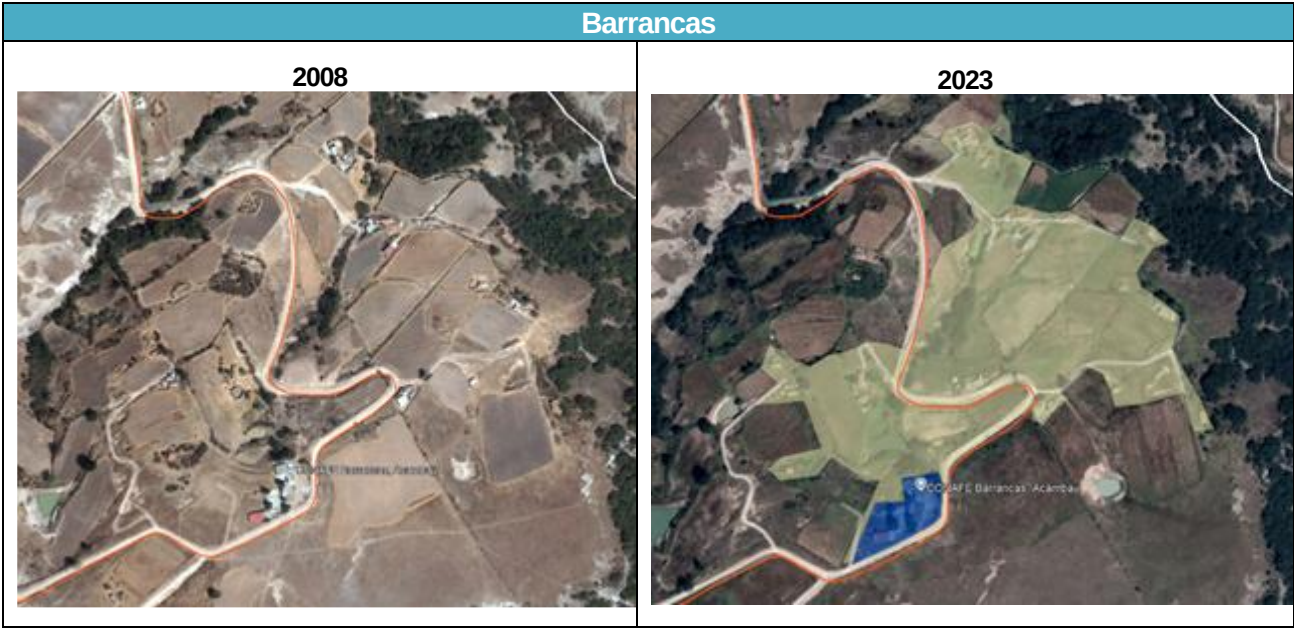




Fuente: Elaboración propia con base en fotografía satelital de Google Earth Pro de los años 2002 y 2023.

Adicionalmente, diversos asentamientos semiurbanos y rurales no fueron incluidos en el Plan del 2005, o no es clara su representación, esto a pesar de que ya existían desde aquellos años y son localidades reconocidas tanto por el INEGI como por el Bando Municipal de Acambay.

Entre estas localidades que requieren ser incorporadas al presente Plan se encuentran, entre otras, las de Barrancas, La Estancia Sector 1, Ganzda, Dongu Centro, Detiña, Santa María las Arenas, Puentecillas y San Francisco Shaxni, de las cuales se presentan imágenes de los años 2002 hasta el 2023, según su disponibilidad.



Ganzda

2002



2023



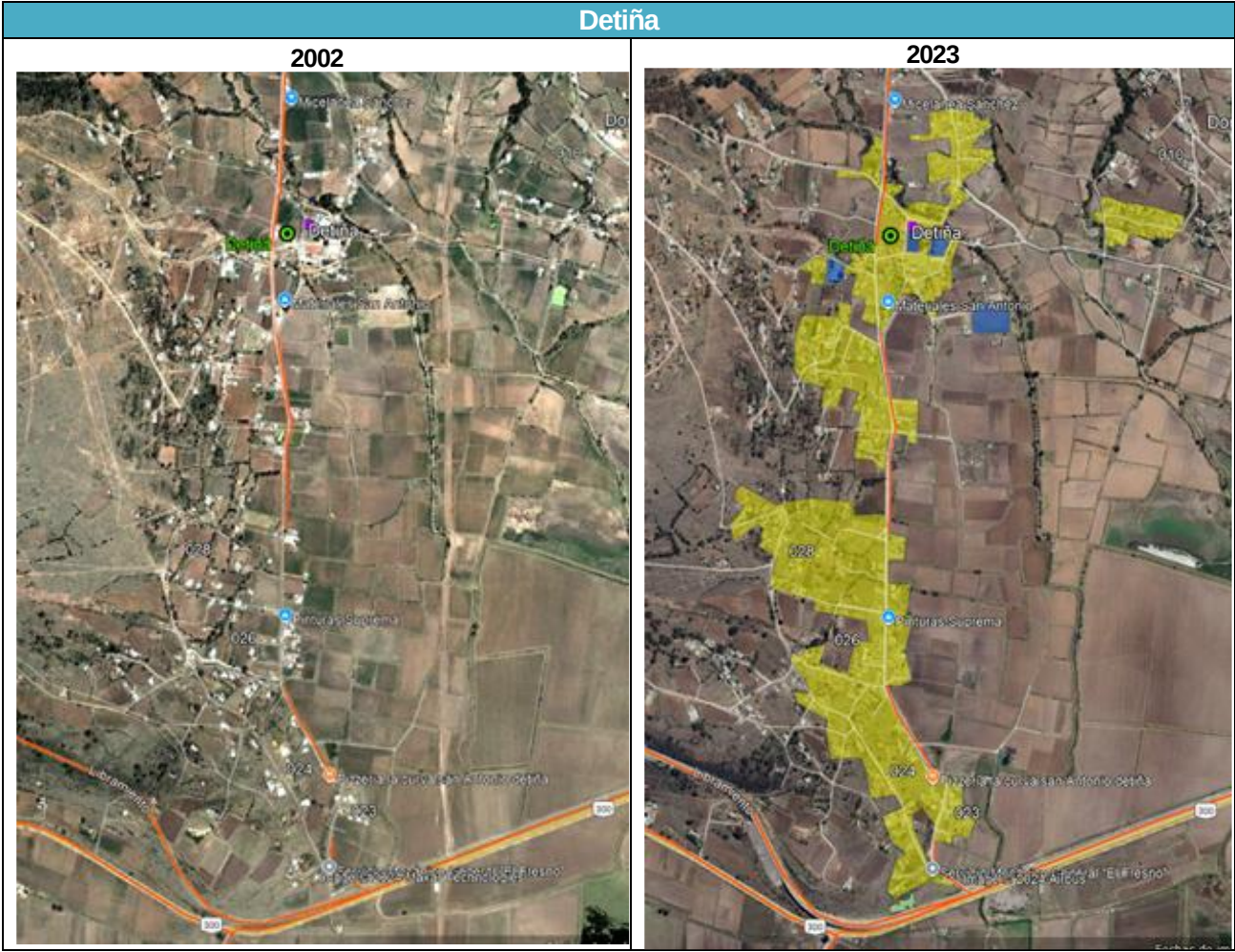
Dongú Centro

2008

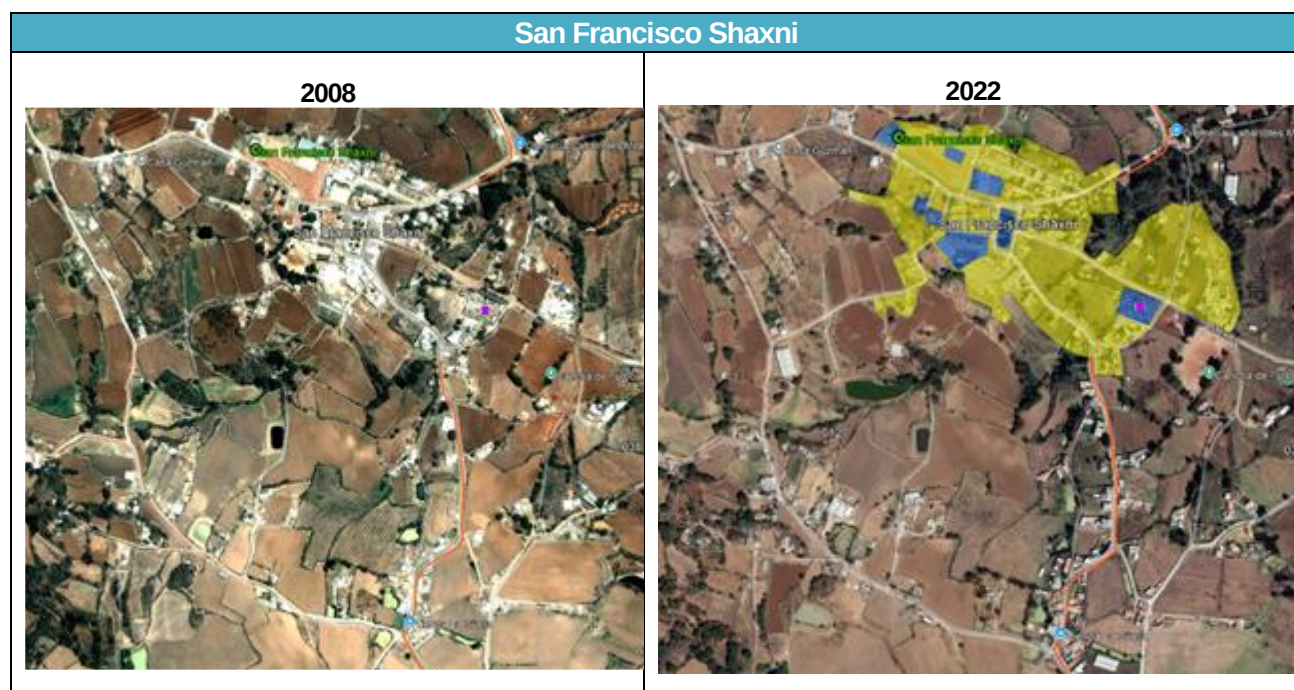
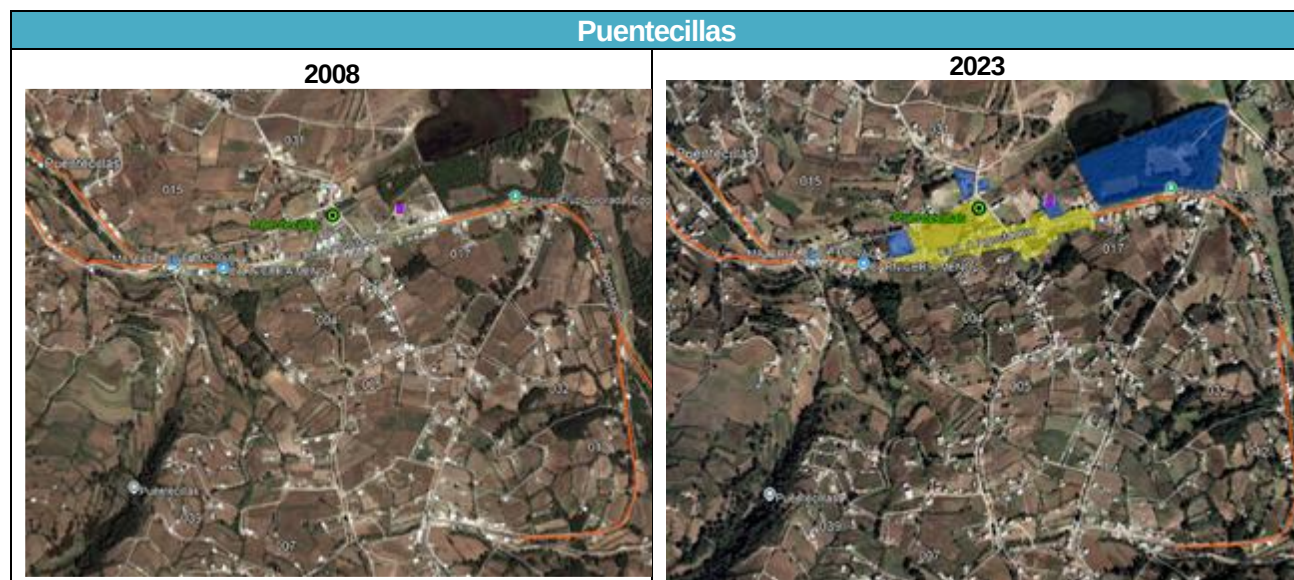


2023









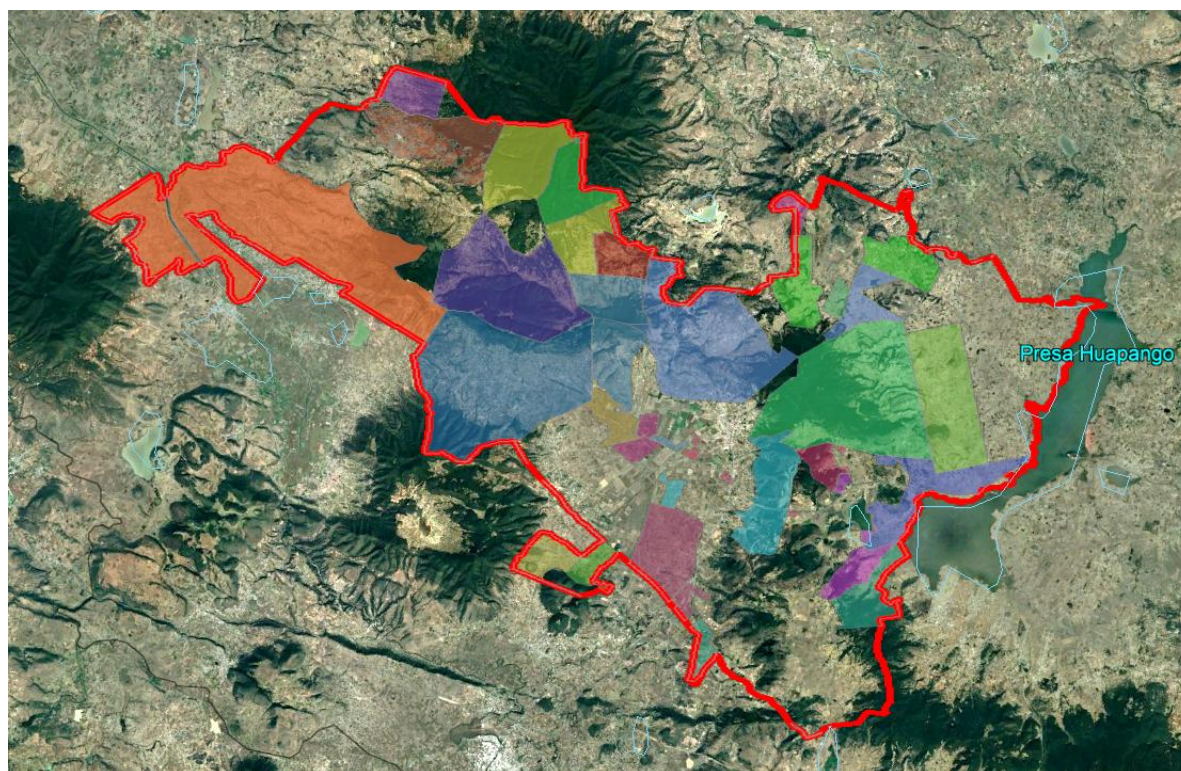
Fuente: Elaboración propia con base en fotografía satelital de Google Earth Pro de los años 2002 2008, 2022 y 2023 según se indique.

3. Tenencia de la Tierra y Asentamientos Informales

La envolvente que sirve como límite territorial al municipio de Acambay tiene una extensión territorial de aproximadamente 49,203 ha (492.03 kilómetros cuadrados), por lo que respecta a la tenencia, esta comprende 48 zonas ejidales / comunales, constituyendo el 59.5% (29,299.9 has) del territorio municipal, dentro de este porcentaje el 40.8% corresponde al tipo ejidal, mientras que el restante 18.7% corresponde al tipo comunal, adicionalmente se debe mencionar que una gran parte de estas son Áreas Naturales Protegidas.

Cabe señalar que debido al trazo del límite municipal, 10 de los 48 núcleos ejidales únicamente presentan relictos de ejidos mayores dentro del municipio, con superficies que no sobrepasan las 3.3 ha.

Figura 13. Ejidos del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.



Fuente: Registro Agrario Nacional, Ejidos y Comunidades 2020.

Tabla 37. Tenencia de la tierra ejidal en el municipio de Acambay.

Nombre	Municipio	Tipo	Superficie (ha)
Dongú	Acambay	Comunidad	2,146.1
La Soledad	Acambay	Comunidad	128.8
San Antonio Detiña	Acambay	Comunidad	602.0
San Francisco Shaxní	Acambay	Comunidad	998.7
San Ildefonso Yolotepec y sus Barrios	Acambay	Comunidad	953.5
San Mateo El Viejo	Temascalcingo	Comunidad	110.6
San Pedro de Los Metates	Acambay	Comunidad	813.8
San Pedro El Alto	Temascalcingo	Comunidad	1.4
Santa María Tixmadejé	Acambay	Comunidad	3,369.7
Santiago Oxtoc Toxhie	Aculco	Comunidad	115.0
Ahuacatitlán	Temascalcingo	Ejido	1.3
Barrancas	Aculco	Ejido	2.1
Boviní	Acambay	Ejido	121.3
Cerrito Colorado	Atlacomulco	Ejido	2.7
Cerrito de Cárdenas Sección Matamoros	Temascalcingo	Ejido	0.0
Cerrito de Cárdenas Sección Gabino Vázquez	Temascalcingo	Ejido	26.3
Dongú	Acambay	Ejido	623.7
Doxtejé	Acambay	Ejido	599.9
El Cerro	Acambay	Ejido	658.7
El Ermitaño	Acambay	Ejido	374.8
El Salto	Atlacomulco	Ejido	2.8
Fondo	Aculco	Ejido	0.4
La Caridad	Acambay	Ejido	17.8
La Soledad	Acambay	Ejido	78.1
Lagunita Cantachi	Atlacomulco	Ejido	0.1
Los Ailes	Aculco	Ejido	13.6
Madó	Acambay	Ejido	1,418.7
Pathé	Acambay	Ejido	16.9
Pueblo Nuevo	Acambay	Ejido	290.2
Rancharía de Agostadero	Acambay	Ejido	5,042.7
Rancharía de Datejé	Acambay	Ejido	992.9
Rancharía de Muytejé	Acambay	Ejido	1,514.1
San Antonio Detiña	Acambay	Ejido	597.3
San Francisco Shaxní	Acambay	Ejido	420.5

Nombre	Municipio	Tipo	Superficie (ha)
San Ildefonso Yolotepec	Acambay	Ejido	259.5
San José Boctó	Acambay	Ejido	221.0
San Juan de Los Jarros	Atlacomulco	Ejido	7.2
San Juanico	Acambay	Ejido	876.8
San Mateo El Viejo	Temascalcingo	Ejido	230.7
San Miguel Acambay	Acambay	Ejido	2,991.2
San Nicolás	Acambay	Ejido	372.1
San Pedro de Los Metates	Acambay	Ejido	106.6
Santa María Canchesda	Temascalcingo	Ejido	22.9
Santiago Maxda	Timilpan	Ejido	3.3
Santiago Oxtoc Toxhie	Aculco	Ejido	7.5
Sta. María Nativitas	Aculco	Ejido	0.1
Tixmadejé	Acambay	Ejido	2,130.7
Xete	Aculco	Ejido	14.1
Total			29,299.9

Fuente: Registro Agrario Nacional, Ejidos y Comunidades 2020.

Asentamientos informales

Según los datos aportados por el Atlas de Riesgo de Acambay de 2019, establece que los asentamientos irregulares se presentan en los derechos de vía principalmente en los ductos de PEMEX

Tabla 38. Asentamientos informales en zonas de riesgo.

Tipo	Localidad	Viviendas	habitantes
Invasión a ductos de PEMEX	Detiña	20	80
	El Ermitaño	5	15
	La Florida	S/D	S/D
Invasión a vialidades (Carretera Federal 55)	Esdocá	10	30

Fuente: Elaboración propia con base en el Atlas de Riesgo Municipal de Acambay de Castañeda, 2019.

Adicionalmente, prácticamente en todas las zonas ejidales parceladas se ubican asentamientos humanos, en su mayoría de manera dispersa, ocupando un total de 730.8 ha, dentro de las cuales se incluyen 9 instalaciones de salud y 108 de educación, entre otros equipamientos mismos que en total ocupan 73.8 ha.

En estas localidades se asientan 44, 841 habitantes y 11,376 viviendas, si bien no todas ellas se encuentran en esta situación.

Los núcleos ejidales que más asentamientos presentan son los de Santa María Tixmadejé, Ranchería de Agostadero y Dongu; y las localidades con mayor superficie sobre suelo ejidal son las de La Loma (Santa María la Loma), Santa María Tixmadejé (Tixmadejé Grande) y Doxtejé Centro.

Tabla 39. Asentamientos informales en terrenos ejidales.

Localidad	Población	No. de viviendas	Superficie (ha)
Agua Limpia	272	69	1.8
Barrio de Candejé	329	82	25.0
Barrio de Guadalupe	332	86	13.3
Boshí Chiquito	415	104	16.2
Boshí Grande	172	45	12.9
Botí (Botí Agostadero)	303	85	33.8
Botidí	501	124	1.4
Buenavista	660	155	0.6
Cañada del Gallo	418	113	2.1
Cerrito de Tixmadejé	541	142	9.9
Conejeras	1,095	296	13.8
Datejé	445	107	6.9
Detiña (San Antonio Detiña)	2,230	514	7.5
Detiña Ejido	255	61	1.2
Dongú (Dongú Centro)	645	150	10.5
Dongu Barrio Dos	566	135	7.6
Dongu Barrio Uno	830	196	1.1
Dongú Puerto	859	200	12.4
Doxtejé Barrio I	1,238	276	41.7
Doxtejé Barrio II	590	139	35.4
Doxtejé Centro	1,240	317	51.6
Ejido Tixmadejé	120	32	0.1
El Pedregal Tixmadejé	320	75	10.9
Gandó	168	48	2.1
Ganzdá	2,089	503	8.1
Hermosa Provincia	122	30	0.3
Hondigá	265	71	1.2
La Caridad	1,463	366	0.4
La Cumbre	109	24	2.9
La Florida	291	69	15.1
La Huerta	460	118	0.5
La Loma (Santa María la Loma)	1,188	394	102.3

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

Localidad	Población	No. de viviendas	Superficie (ha)
La Manga	330	79	1.5
La Palma	816	215	0.7
La Providencia Doxtejé	43	13	0.8
La Soledad	607	186	1.0
La Teresa (Santa Teresa)	339	89	17.5
La Venta (Barrio la Venta)	775	170	22.1
Las Mangas	453	143	6.2
Las Pomas Ejido de Datejé	189	45	9.7
Los Sauces	133	36	1.6
Los Toriles	566	163	4.9
Mado Sector Dos	323	89	6.2
Mado Sector Uno	677	191	1.5
Pathé	1,266	321	5.6
Pueblo Nuevo	4,664	1,159	0.0
Rincón de San Francisco Shaxní	168	37	1.4
San Agustín la Loma	89	23	3.1
San Antonio las Palmas	86	27	1.1
San Antonio Solís	1,413	402	5.8
San Francisco Shaxní	2,073	512	2.6
San Francisco Shaxní Ejido	1,007	257	30.0
San Ildefonso (San Ildefonso Yolotepec)	951	245	5.2
San José Boctó	404	119	0.0
San Juanico Sector Uno	1,248	288	14.8
San Nicolás Acambay	498	122	4.6
Santa Lucía (Ejido de San Mateo el Viejo)	704	160	2.3
Santa María Tixmadejé (Tixmadejé Grande)	1,130	301	71.5
Santa Rosa Solís	398	130	2.7
Segunda Manzana de San Nicolás	614	141	3.7
Tixmadejé Barrio II	892	228	45.1
Tixmadejé Chiquito	1,454	359	6.9
Total	44,841	11,376	730.8

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda del INEGI para los datos de población y vivienda y estimaciones propias para la superficies ocupadas.

Tabla 40. Estimaciones de la tenencia de la vivienda en Acambay, 2010 - 2020.

Año	Viviendas particulares habitadas	Tenencia				
		Propia	Alquilada	Es de un familiar o les prestan la vivienda	En otra situación	No especificado
2010	13,676	12,452	327	0	857	40
2020	17,981	15,314	886	1,681	81	18

Fuente: Elaboración propia con base en información de los Censos de Población y Vivienda 2010 y 2020.

Nota: Para el año 2020 el nivel de precisión de las estimaciones elaboradas por el INEGI es Moderada, en el rango de 15, 3%.

Cabe señalar que en el municipio se registra un déficit de viviendas por razón de lo precario de sus condiciones físicas, registrándose 2,450 viviendas con techos de materiales perecederos y 666 sin piso firme para el año 2020, sin embargo es de suponerse que sus propietarios no son sujetos de algún programa de vivienda nueva, ni del sector público ni del privado, en razón de su situación socioeconómica, por lo que solamente pueden ser sujetos de los programas gubernamentales de mejoramiento de vivienda.

E. ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA.

1. Estructura Urbana

La actual estructura urbana del municipio de Acambay obedece a su fisiografía, como se enunció su superficie es irregular, con cerros y formaciones montañosas erectas, profundas barrancas, mesetas y extensos valles que son útiles para la recarga de los mantos acuíferos en época de lluvias, de ahí que la infraestructura vial que se ha logrado construir, no sólo en el municipio, sino en la región sea el eje articulador de las 102 localidades con que actualmente cuenta.

Figura 15. Toma del Valle de Acambay (cabecera municipal).



Fuente: Toma realizada desde “El Mirador de Acambay”, durante el recorrido de campo en el mes de marzo de 2023.

Dentro de esta red carretera destacan las siguientes:

1. **Carretera Federal 55** (articula de norte a sur por la parte central del municipio).
2. **Carretera a Temascalcingo 13c.** (interconecta de la zona centro al poniente)

3. **Carretera a Agostadero – interconexión con la Carretera México 300** (Temascalcingo – Querétaro. En primera instancia conecta de oriente a poniente por la parte norte del municipio, adicionalmente presenta una intersección – Juandó - en sentido sur poniente con la carretera 300 -Las Mangas-)
4. **Camino a San Mateo El Viejo – Camino Acambay** (enlaza a las localidades de Santa Lucia, Loma de San Ángel, San José Boctó desde la parte sur hasta la cabecera municipal).

Adicionalmente se cuenta con las siguientes vialidades:

- **Autopista Arco Norte.**- Ha reforzado la conexión vial que viene de Atlacomulco -sentido sur a norte-, hasta la cabecera municipal y de ahí hacia el oriente hacia la zona metropolitana de la Ciudad de México.
- **Libramiento Acambay.** (articula desde la localidad de Huamango en forma semiradial de oriente a surponiente con la carretera a Temascalcingo (permite el acceso de la población de la cabecera con el Hospital Municipal Bicentenario).
- **Libramiento a Querétaro.** (conecta de la localidad de San Idelfonso Yolotepec a la carretera a Temascalcingo).
- **Carretera Acambay – Timilpan.** (esta corre en sentido oriente – poniente, desde la cabecera municipal hasta el centro de Timilpan).
- **Carretera La Venta – El Motor.** (esta arteria se desprende un poco antes de la localidad de San Nicolás Acambay, y empieza a correr en sentido sur – norte, atravesando la carretera Arco Norte y convirtiéndose en la vialidad denominada El Motor hasta el límite municipal).

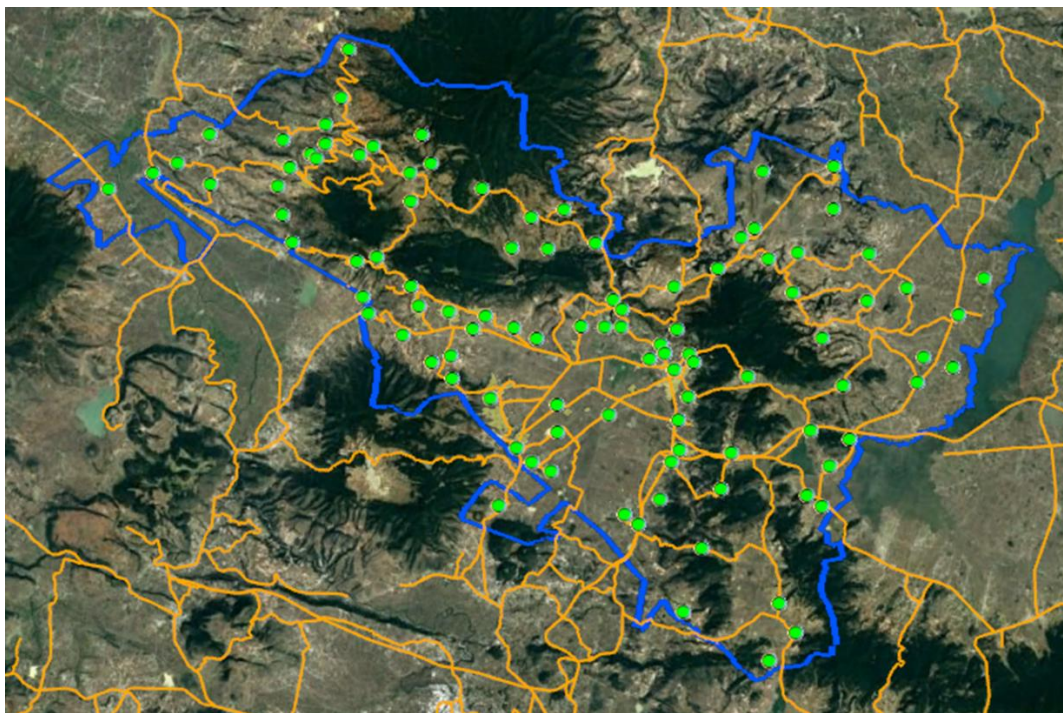
A partir de este entramado vial se estructuran las localidades del municipio, cabe mencionar que las localidades con mayor crecimiento territorial en los últimos años son las que se localizan en los alrededores de la cabecera municipal, esto derivado de que se han desconcentrado algunos equipamientos de salud y educativos, dando pauta a un proceso de integración de localidades, tal y como se explicó en el apartado de ocupación del territorio.

En este sentido, las siguientes imágenes permiten observar como las localidades se han asentado sobre la estructura vial antes descrita, también se puede observar que las que presentan un mayor número de población (por arriba de los 2,000 hab.), son las que se asientan sobre las vías primarias, mientras que las mayores de 1,000 habitantes sobre las de tipo secundario.

Sin embargo un caso singular se presenta en las localidades menores de 1,000 habitantes pero que presentan equipamientos de educación básica (preescolar, primaria y secundaria -en algunos caso bachillerato-) y un centro de salud, lo que permite establecer que éstas, juegan un rol de centros integradores de servicios y que otorgan servicios a las comunidades cercanas a éstas, caso especial es Agostadero (conocido por ser un pueblo fundado por españoles y con ascendencia francesa), la cual también es una de las que mejor imagen urbana presenta y según cuenta la historia se combatió a las fuerzas carrancistas durante la revolución mexicana, es por ello de su importancia a nivel municipal.

Figura 16. Estructura Territorial de Acambay, 2023.

Conglomerado de localidades



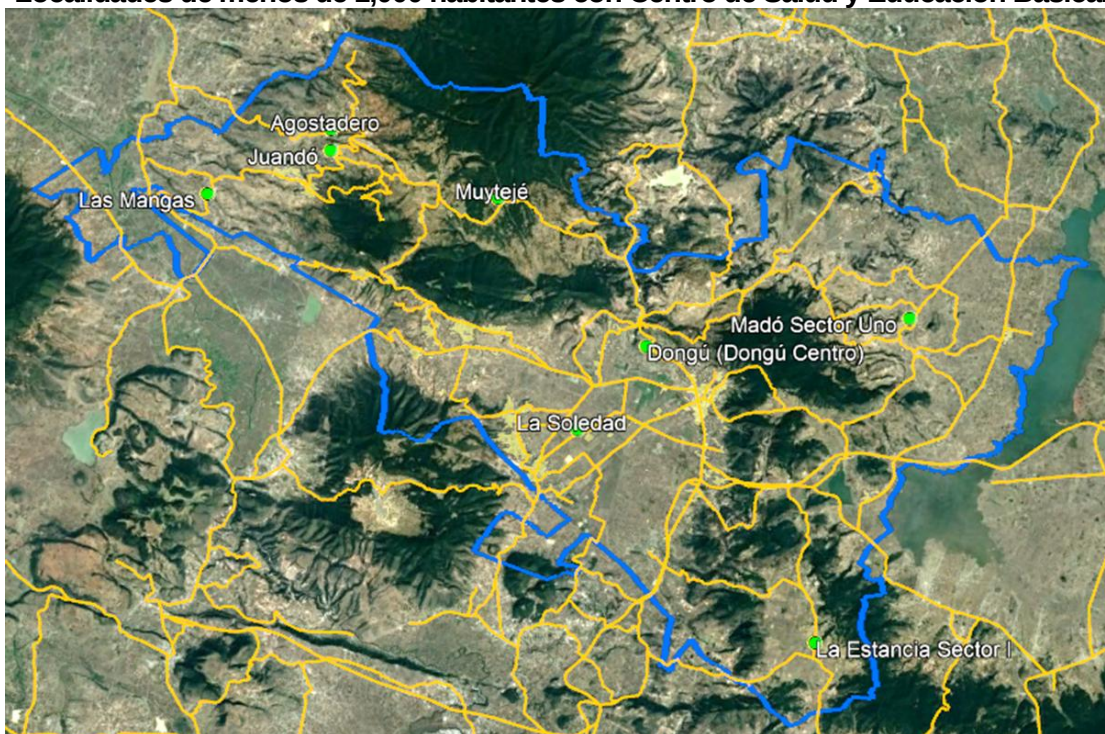
Localidades de más de 2,000 habitantes



Localidades de más de 1,000 habitantes



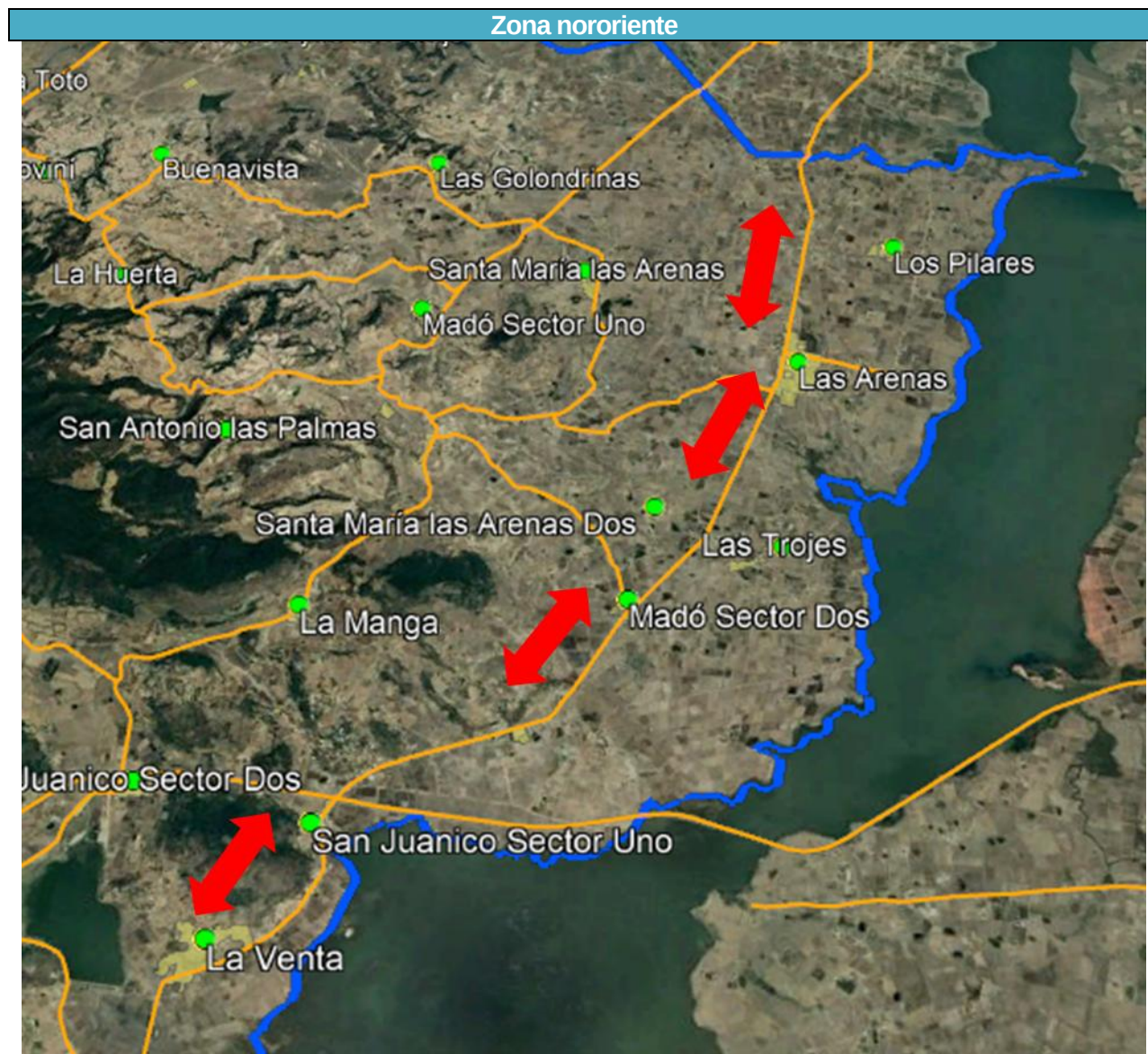
Localidades de menos de 1,000 habitantes con Centro de Salud y Educación Básica.



Fuente: Elaboración propia con base en el plano base en Foto Satelital de Google Earth, 2022.

Por otra parte cabe señalar que actualmente se presentan las siguientes tendencias de crecimiento, situación que vendrá a consolidar el actual patrón.

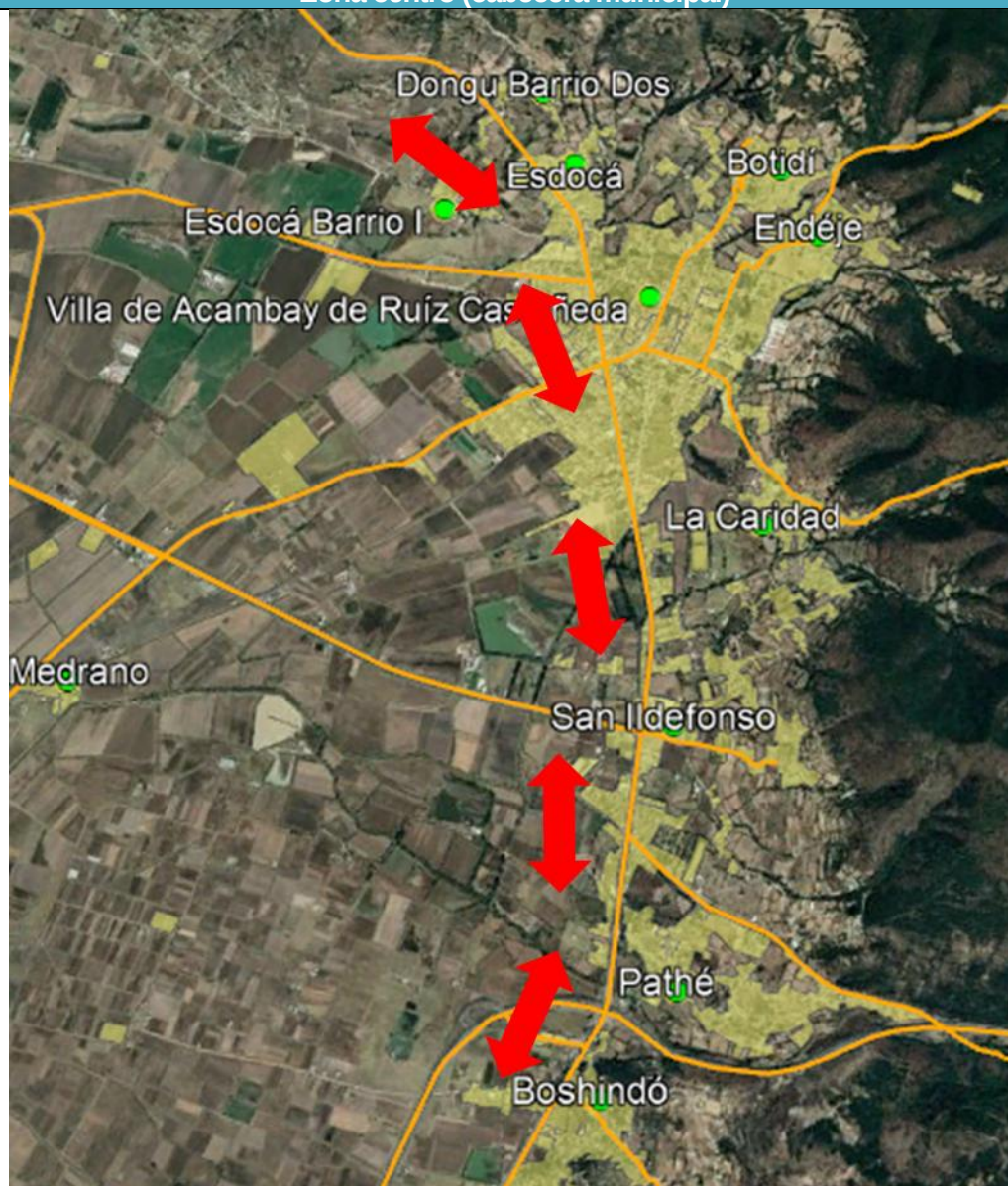
Figura 17. Tendencias de crecimiento territorial en Acambay, 2023.



Sobre la vialidad Motor – Azafrán – Los Pilares, se ha conformado un continuo de viviendas que en su mayoría se asientan al frente de la carretera, rara vez conforman más de dos manzanas de fondo. En el tramo La Venta – San Juanico Sector I, aunque no es tan continuo el crecimiento, se puede observar el mismo patrón de expansión territorial.

En las localidades del lado poniente a este crecimiento (Las Golondrinas, Las Pomas, Las Palmas, La Manga, Las Arenas, Madó Sector I, por estar situadas en ligeros lomeríos el patrón de crecimiento es irregular con algunas áreas densas y otras dispersas, en donde se presentan frentes o terrenos contiguos utilizados para las labores del campo.

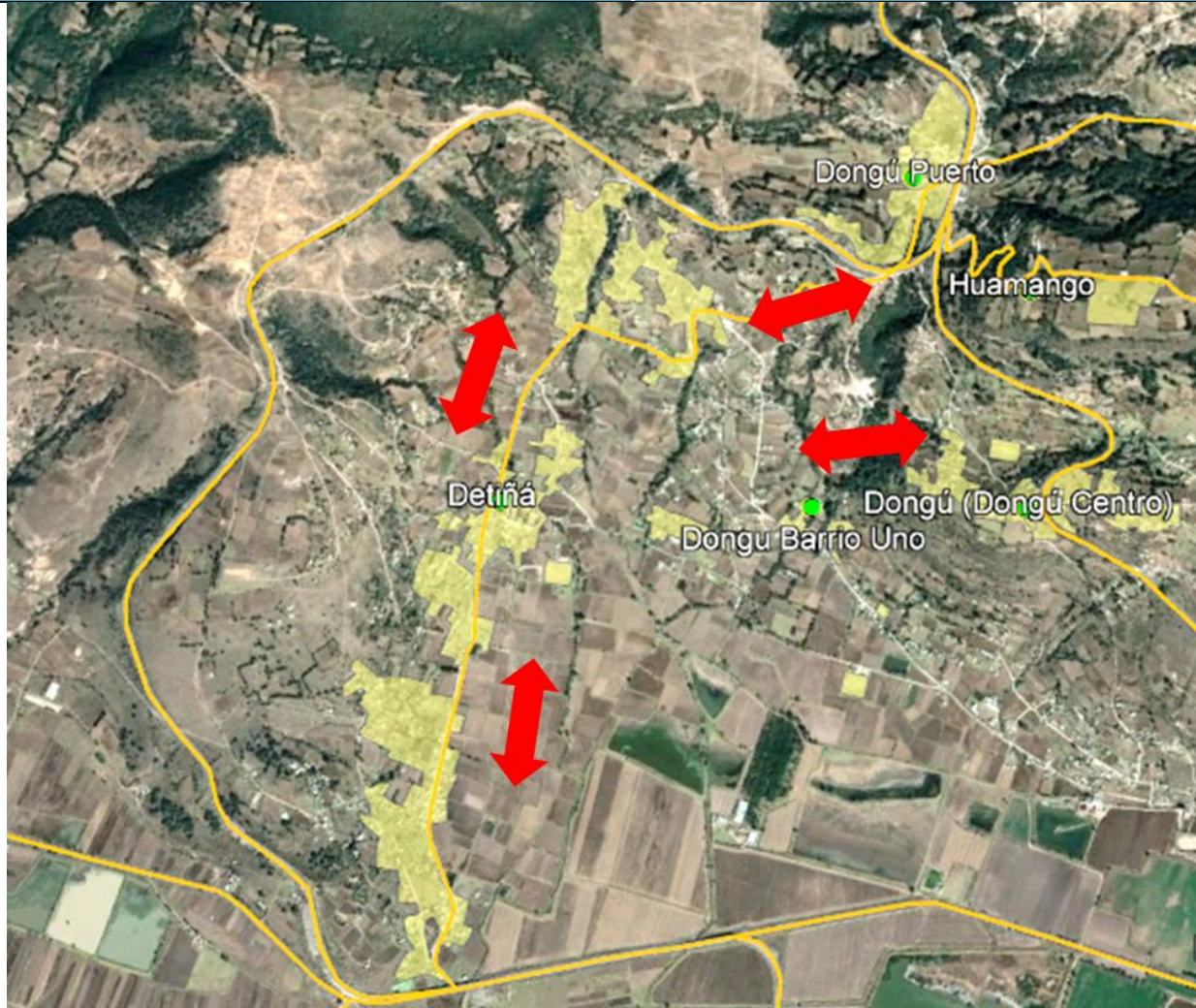
Zona centro (cabecera municipal)



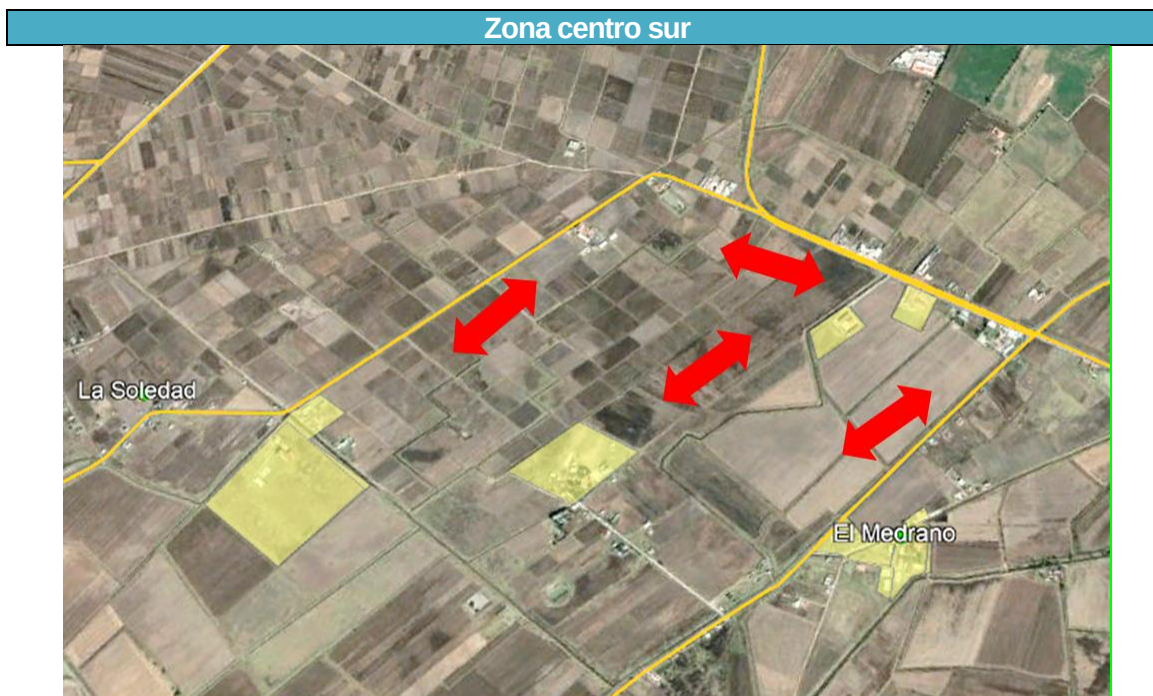
Se presenta a lo largo de la carretera panamericana desde la localidad de Boshindó hasta Dongú Barrio Dos (aunque interrumpido por la sección del Arco Norte), esto se debe a la gran cantidad de actividades comerciales y de servicios que se están instalando a ambos lados de la carretera federal 57, pero

también se debe a la influencia de la autopista Arco Norte, que adicionalmente se incrementará con su integración al libramiento a Querétaro, la intersección con la vialidad a Temascalcingo.

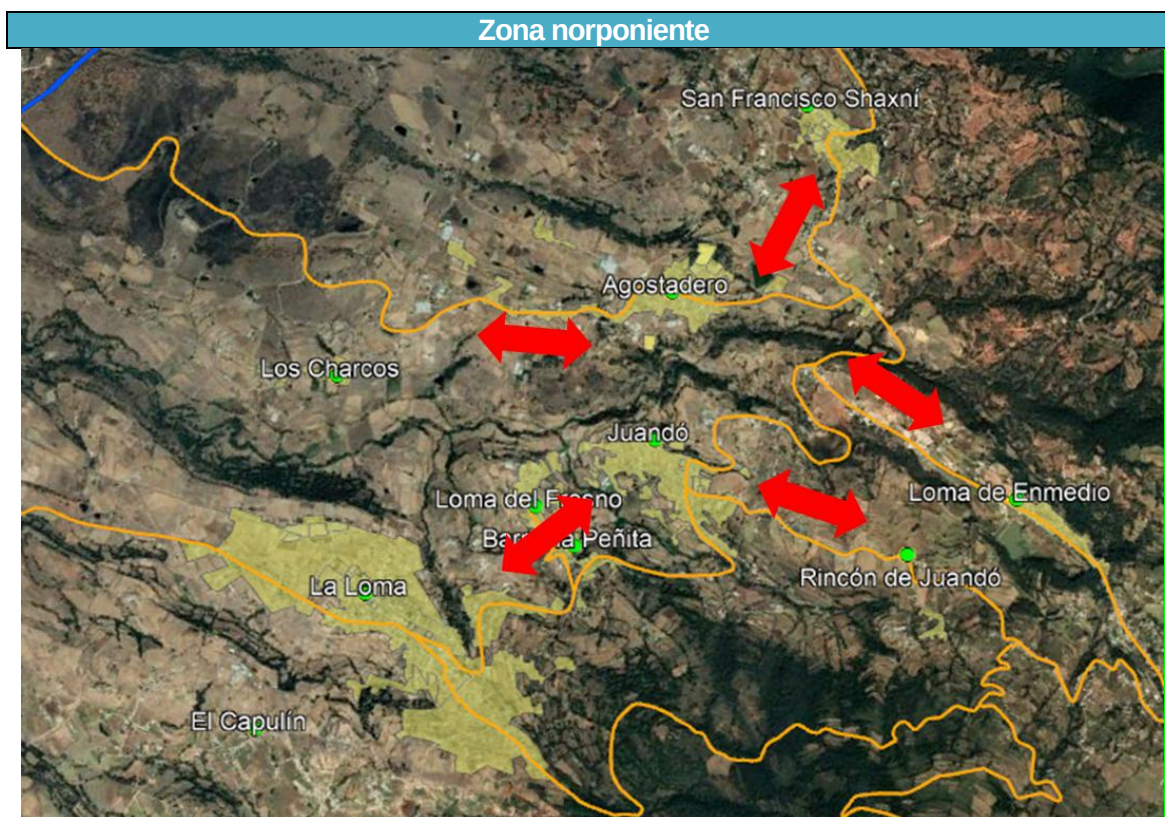
Zona centro poniente



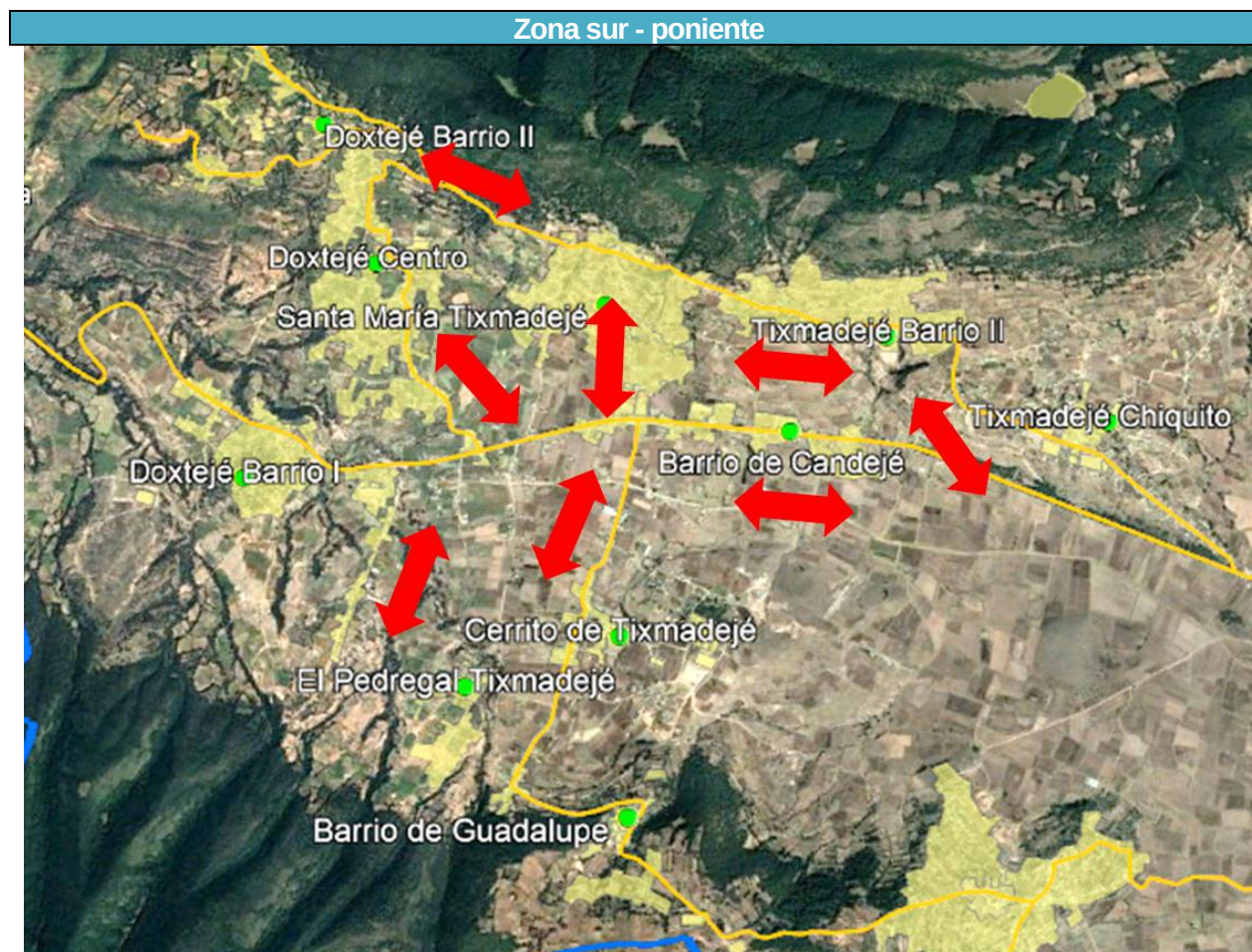
Este crecimiento se localiza en la parte norponiente y aunque ya se presentaba con la integración de las localidades de Detiña (San Antonio), Dongú Barrio I, Dongú Centro, Huamango (La Mesa de San Miguel) y Dongú, la implementación del libramiento de Acambay que se desprende de la carretera panamericana y conecta a la carretera a Temascalcingo, no sólo consolidará esta expansión territorial, sino que la potencializara, por lo que se deberá de poner especial atención en el control de este crecimiento para que se desarrolle de manera ordenada.



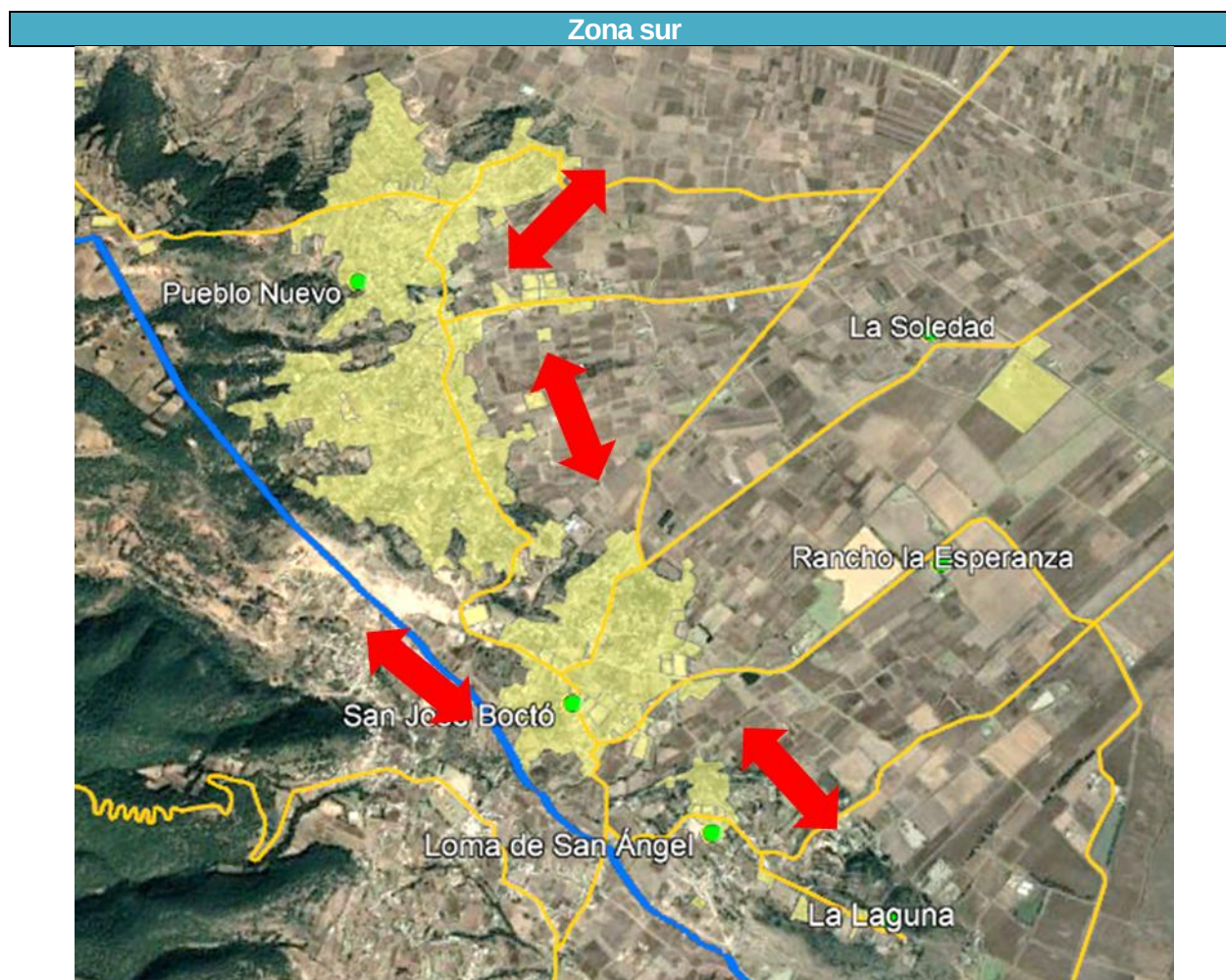
Esta es una tendencia incipiente y se debe en gran parte a la localización de grandes equipamientos que el Ayuntamiento ha realizado en el área, destaca el Hospital Municipal Bicentenario, la Unidad Pedagógica Nacional y la próxima inauguración de una estación de servicios, situación que hará que sobre las vialidades Camino Antigo a Acambay, el Libramiento a Querétaro y el Camino a San José Boctó empiecen a presentar presión por el asentamiento de áreas comerciales y zonas habitacionales.



Esta tendencia de crecimiento tiene como eje la carretera a Agostadero y su derivación hacia La Loma, en esta zona se puede apreciar un crecimiento continuo sobre la primera desde Loma de Enmedio, a la par, la intersección está integrando a las localidades de Juandó, Loma del Fresno, Barrio la Peña con La Loma (Santa María) que es la localidad con mayor traza de calles, sin que esto signifique mayor densificación.



Esta tendencia de crecimiento tiene como eje la carretera 300 Acambay – Temascalcingo, en esta zona se puede apreciar que al noroeste de Pueblo Nuevo se conforma un continuo territorial con sus distintos grados de asentamiento entre las localidades de Doxteje Centro - Doxteje Barrio I - Doxteje Barrio II - Santa María Tixmadeje - Tixmadeje Barrio II - Barrio de Candeje - Cerrito de Tixmadeje - El pedregal de Tixmadeje - Barrio de Guadalupe, una de las razones que ha favorecido este crecimiento es el valle que se forma entre los cerros de esta zona, de esta manera el crecimiento que se había circunscrito a lo largo de esta vía, ahora se empieza a hacer más patente en la parte norte con la integración de Doxteje Barrio II – Doxteje Centro – Santa María Tixmadeje – Tixmadeje Barrio II y de manera lineal en sentido norte - sur por debajo de la vía Acambay - Temascalcingo.



La localidad de Pueblo Nuevo es una de las que cuenta con un mayor número de habitantes y equipamientos, comercios y servicios varios, situación que ha propiciado que las poblaciones de San José Buctó, Loma de San Ángel y La Laguna se estén integrando territorialmente a partir de la calle 19 de marzo y su interconexión con la vialidad Camino a San Mateo el Viejo – Camino viejo a Acambay.

Otro de los factores que se deben de tomar en cuenta y que también contribuyen a configurar territorialmente al municipio son las tres Áreas Naturales Protegidas (ver Fig. 8) con las que se cuenta, las cuales, aunque presentan crecimiento en algunas de sus localidades, los Planes de Manejo (en proceso de elaboración / instrumentación la del Santuario del Agua Presa Ñadó), establecen dentro de sus normativas el no permitir usos que no sean compatibles con la conservación, rescate y restauración de las áreas, es por ello que no se puede considerar que las localidades ahí asentadas, puedan presentar un crecimiento de tipo urbano, sino más bien acorde a las actividades socioeconómicas que son permitidas, razón por las que de manera general presentan bajas tasas de crecimientos poblacional.

2. Usos del Suelo

Considerando que los usos del suelo son el soporte y reflejo de las actividades económicas y las interrelaciones socio-políticas de la sociedad; y están condicionados por las características naturales del territorio, en Acambay como ya se mencionó anteriormente el 96.3% del territorio está siendo utilizado para la producción agropecuaria, silvícola y la conservación del medio ambiente.

El resto de la superficie está siendo utilizada con usos urbanos (1,822.3 ha), en su mayoría viviendas dispersas con baja y muy baja densidad (de 8 a 16 viviendas/ha) que representan casi cuatro quintas partes de la superficie urbana, en tanto que el 9.9% de los usos urbanos corresponden a viviendas con densidad promedio de 25 viviendas/ha.

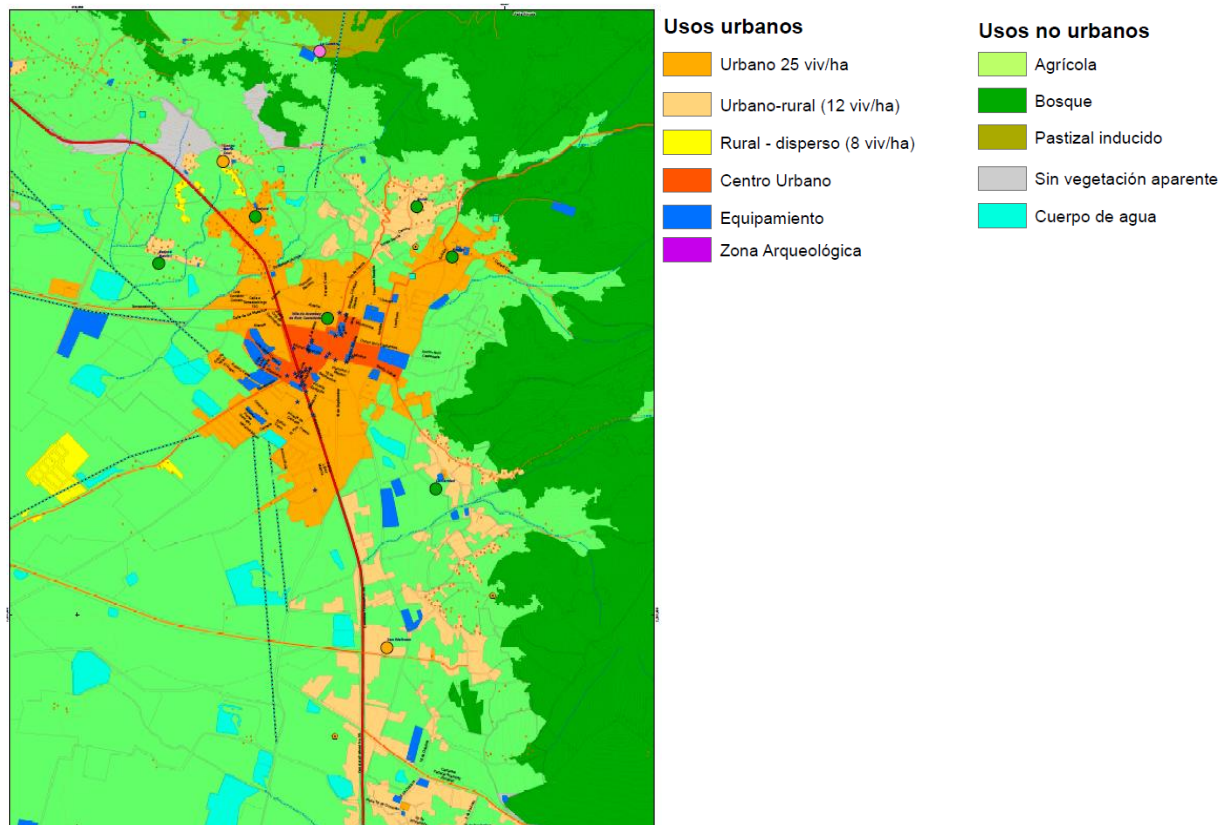
Inmersas en las áreas urbanas (y en algunos casos en medio de zonas de uso agrícola) se localiza el conjunto de los equipamientos urbanos de que dispone el municipio, mismos que junto con la zona arqueológica ocupan el 10.2% de la superficie urbana.

Tabla 41. Conformación de usos del suelo al año 2022, en el municipio de Acambay.

Uso del suelo	Superficie (ha)	% del municipio	% del uso urbano o no urbano
Urbano	1,822.3	3.7%	100.0%
Habitacional urbana densidad media (25 viv/ha)	180.8	0.4%	9.9%
Habitacional urbano - rural baja densidad (16 viv/ha)	721.1	1.5%	39.6%
Habitacional rural dispersa muy baja densidad (8 viv/ha)	694.8	1.4%	38.1%
Centro Urbano	18.4	0.0%	1.0%
Equipamiento urbano (incluye espacios públicos)	182.1	0.4%	10.0%
Grandes baldíos	21.5	0.0%	1.2%
Zona arqueológica	3.5	0.0%	0.2%
No urbano	47,381.2	96.3%	100.0%
Agrícola	30,040.6	61.1%	63.4%
Bosque	14,709.3	29.9%	31.0%
Pastizal inducido	1,035.3	2.1%	2.2%
Otros usos (bancos arena, zonas erosionadas)	806.1	1.6%	1.7%
Cuerpo de agua	790.0	1.6%	1.7%
Total	49,203.5	100.0%	

Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales de usos del suelo y del continuo forestal; imagen de satélite de Google Earth 2022 y recorridos de campo.

Figura 18. Usos del suelo en la cabecera municipal y su entorno.



Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales de usos del suelo y del continuo forestal; imagen de satélite de Google Earth 2022 y recorridos de campo.

Las principales características de los usos del suelo son las siguientes:

Usos Urbanos

Habitacional urbana densidad media (25 viv/ha).- Este uso se presenta en la cabecera municipal y en las partes centrales de algunas localidades urbano rurales como Pueblo Nuevo, Dongú Centro, Pathé, Boshindó,

Habitacional urbano - rural baja densidad (16 viv/ha).- Este uso predomina en las 19 localidades con población entre los mil y 5 mil habitantes.

Habitacional rural dispersa muy baja densidad (8 viv/ha).- Este uso predomina en las 83 localidades con población menor a los mil habitantes, normalmente son asentamientos en forma lineal sobre caminos locales o bien caseríos con grandes espacios libres entre una vivienda y la otra, aprovechando los pies de monte ganados a la zona forestal para la actividad agrícola.

Centro Urbano.- Este uso se presenta únicamente en la cabecera municipal, abarcando básicamente las manzanas del sur y suroeste del palacio municipal. Esta zona concentra además de un importante número de equipamiento urbano, establecimientos de comercio y servicios, principalmente para cubrir los requerimientos de la población municipal.

Equipamiento urbano.- Como ya se mencionó, este uso se presenta en todas las localidades, primordialmente en sus zonas centrales. En la cabecera municipal y su área de influencia se cuenta con equipamientos de casi todos los subsistemas, en tanto que en los asentamientos rurales se cuenta con escuelas para la educación básica, y en alguna localidad cercana un centro de salud básica. Respecto a los espacios públicos, considerados como parte del equipamiento urbano, también en prácticamente todas las localidades se cuenta con algún tipo de cancha deportiva y una pequeña plaza.

Al igual que las áreas de uso habitacional, este tipo de uso se encuentra disperso en el territorio salvo la concentración que se presenta en la cabecera municipal.

Zona arqueológica.- Esta zona se localiza en las inmediaciones de la localidad de Huamango, a escasos 5 km al noroeste de la cabecera municipal. Si bien podría estar incluida dentro del equipamiento cultural, su distinción como un uso aparte deriva de las normas específicas que establece el INAH para la preservación de este tipo de patrimonio nacional.

Adicionalmente se presentan dos corredores urbanos, también en la cabecera municipal y sus inmediaciones:

- **Corredor Urbano de Alta Intensidad:** Se presenta a lo largo de la Carretera Federal 55 (carr. Atlacomulco – Acambay), desde la localidad de Pathé por el sur hasta la Plaza Vivictoria por el norte
- **Corredor Urbano de Baja Intensidad:** Se ubica al interior de la cabecera municipal, a lo largo de la Av. 16 de Septiembre.

Usos No Urbanos

- **Uso Agrícola:** Se presenta en la parte oriente y nororiente en las cercanías de la presa Huapango (Sistema Hidrológico Presa Huapango), en la parte surporiente en la periferia de Chantejé, el área de valle del centro del municipio y en la parte surponiente en los límites municipales. Cabe destacar que sólo el Valle que se forma entre Pueblo nuevo y la cabecera municipal, así como el valle en las cercanías de la Presa Huapango son las que tienen un buen potencial agrícola, el resto de las zonas son pies de monte que han sido inducidos a este tipo de actividad.
- **Uso Forestal:** De manera general se observa en el ANP del Oso Bueno y en la zona montañosa al suroriente del municipio, específicamente en los cerros “El Pelón, Botí, Tixmadejé, Colmilludo, Peña Picuda, Peña Redonda, La Peña del Chicle, El Gato, El Picacho, La Caridad, Domino, Igoxne La Terquedad, La Manga, El Fresadero, El Cielito y El Carbón.
- **Pastizal inducido:** Se le localiza en la parte centro poniente del municipio, en los límites con Santiago Mexquititlán, en la parte serrana conocida como La Nopalera, al norte y norponiente

de Gando y Los Charcos, así como en la parte suroriente del municipio en la parte baja del cerro del Fresadero, en el valle que se forma entre las localidades de Chantejé, La Estancia Sector I y II, adicionalmente se presenta de manera puntual en los pies de monte que han sido inducidos a la actividad agrícola.

3. Imagen Urbana y sitios de valor cultural

Como se mencionó anteriormente, la profusión de localidades y las características de su localización, propician que no exista una imagen urbana homogénea en la mayoría de las localidades rurales con viviendas dispersas.

No obstante, en la cabecera municipal y en las localidades que cuentan con una zona central consolidada, se puede identificar que uno se encuentra en el municipio de Acambay por el rodapié de las construcciones, constituido por una franja marrón, una blanca y un faldón rojo

En la Cabecera Municipal, se concentran la mayor parte de los inmuebles históricos y edificaciones con tipología de construcción tradicional de uno a dos niveles, con alturas máximas de 6 metros.

En estas construcciones predominan los macizos sobre vanos, fachadas alineadas y con materiales de la región, como son el adobe y la teja, así como la utilización de color blanco en sus fachadas, lo que permite cierta homogeneidad entre los inmuebles.

Imagen urbana del centro de la cabecera municipal de Acambay





Fuente: Tomas propias a partir del recorrido de campo en la localidad, 2023.

Otra de las localidades que también presenta un mayor proceso de conservación de la imagen urbana es la localidad de Agostadero, esta localidad, presenta gran uniformidad en sus construcciones en cuanto a estilos, alturas y sobre todo en la utilización de materiales de la región, adicionalmente el empedrado de sus calles y su traza le confieren un cierto dejo de nostalgia de épocas pasadas.

Imagen urbana de Agostadero



Fuente: Tomas propias a partir del recorrido de campo en la localidad, 2023.

En este mismo sentido, es conveniente mencionar la existencia de localidades rurales que presentan concentraciones o núcleos arquitectónicos de gran riqueza vernácula, como en el caso de Pathé.

Imagen urbana de Pathé



Fuente: Tomas propias a partir del recorrido de campo en la localidad, 2023.

En el resto de las localidades, es notorio que el crecimiento irregular de las poblaciones y la falta de aplicación de la normatividad para regir las características de las construcciones, se refleja en la imagen de los poblados rurales, en ellos se percibe una falta de homogeneidad en la vivienda, pues existe una volumetría desordenada con muros sin aplanar, antenas, tinacos, anuncios etc. lo cual empobrece la imagen visual de los poblados, sobre todo en los nuevos asentamientos en los cuales no se han respetado las características originales de la arquitectura de la región, lo que provoca la pérdida de identidad y una mezcla de materiales y estilos constructivos, difíciles de homogenizar.

En este mismo sentido, en el municipio se presenta la proliferación de usos comerciales sobre las calles principales o los centros de las localidades, mismos que han deformado de manera especial su imagen original, generando una creciente modificación de las fachadas con anuncios de diferentes estilos tipográficos, colores y tipología creando un caos visual generalizado, que se empieza a contaminar aún más con la imagen de las redes de energía eléctrica, teléfonos y cable de TV, que se encuentran sobrepuestas unas de otras.

Contaminación visual



Fuente: Tomas propias a partir del recorrido de campo en la localidad, 2023.

Es por ello, que se hace necesario aplicar firmemente el reglamento de imagen urbana, esto con la finalidad de darle imagen, identidad y realzar los distintivos que tiene la cabecera, y las localidades tradicionales, es prioritario aplicar la normatividad en cuanto al diseño de fachadas, materiales y alturas de las construcciones, así como la ubicación y dimensiones de los anuncios comerciales, para conservar estos elementos arquitectónicos de gran valor patrimonial y sobre todo de valor identitario de los Acambayenses.

Patrimonio Arqueológico

La Zona Arqueológica de Huamango o Cuemango, fue el centro cívico ceremonial más importante de la región Otomí. Huamango que en Náhuatl significa “el lugar donde se tallan madera o vigas” fue habitado durante los períodos Epiclásico y Postclásico (850-1,300 D.C.); es el único ejemplo explorado y reconstruido de arquitectura monumental Otomí que se tiene identificado hasta el momento en el Estado de México.

Este importante asentamiento Otomí se construyó sobre la parte alta de la meseta de San Miguel, una de las más altas del valle de Acambay (2,854 msnm), desde donde se tiene un perfecto dominio visual del Valle de Acambay o de los Espejos, en el Estado de México.

Actualmente el INAH lo tiene dentro de su catálogo y la mantiene abierto de martes a domingo en un horario de 10:00 a 17:00 horas, con entrada libre.



Huamango es un hermoso y apacible sitio lleno de interesantes leyendas. La creencia local es que fueron los otomíes quienes ocuparon este asentamiento mucho antes de que las huestes mexicas lo conquistaran y lo hicieran tributario.

Una de las leyendas cuenta que los “apaches” (así los nombraron los habitantes del lugar) vivieron en Huamango, pero tuvieron que dejarlo y se fueron a San Miguel, desde donde regresaban cada año para bailar frente al templo del lugar. Sin embargo, la leyenda más repetida dice: “Que en un principio el lugar fue construido y habitado por los toltecas de Tula y posteriormente habitado por los otomíes durante mucho tiempo. Después de un terremoto, los habitantes de Huamango salieron del sitio y se mudaron a un lugar llamado Dongú, donde formaron un nuevo centro. Más tarde se trasladaron a lo que hoy se conoce como Acambay”.

Por esta última leyenda muchos habitantes directos de la región dicen ser descendientes de los constructores de Huamango y por lo mismo cuidan y atienden tanto el lugar como sus costumbres otomíes.

El terreno sobre el cual fue erigido Huamango no es apto para la construcción, pero los antiguos habitantes resolvieron magníficamente este problema mediante la nivelación artificial y el acondicionamiento de amplias terrazas sobre las que construyeron sus basamentos piramidales, con piedras unidas con lodo y revestidas de lajas cuatrapeadas. Se cree que el sitio fue habitado durante el periodo Epiclásico temprano (850-1300 d.C.), y fue un centro político que ejerció el control de la región.

Este aspecto tal vez guarde relación con la muralla que rodea todo el lugar y que en algunas partes alcanza hasta los 2m de altura. Se supone que los habitantes mantenían relaciones de distinto tipo, principalmente de comercio, con sitios de la jerarquía de Tula y de algunos asentamientos de la región de Michoacán.

Por la gran variedad de cerámica que se encontró, y por su ubicación estratégica, se piensa que pudo haber sido un centro de intercambio, de la mesa Central con el occidente.

Por otra parte, en este sitio también se localiza una capilla, justo frente a la estructura principal, la cual fue construida durante el siglo XVII, en su momento se le dio el nombre de Quahmanco, pero, frailes franciscanos de Aculco llevaron una imagen de San Miguel al lugar, quedando como el santo patrón de la capilla.

Fuente: [Zona arqueológica de Huamango, Estado de México - México Desconocido \(mexicodesconocido.com.mx\)](http://mexicodesconocido.com.mx).

Patrimonio Histórico

Bienes Inmuebles Históricos

El Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene registrado en su Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles correspondiente al municipio de Acambay, a 20 edificaciones de valor cultural material: divididos en 7 Monumentos Históricos, 8 Conjuntos Arquitectónicos y 5 Bienes Inmuebles con Valor Cultural.

Tabla 42. Monumentos históricos

Fichas del Catálogo del INAH	Situación actual y observaciones
 Casa Parroquial Inmueble Casa-habitación I-0011100001, Monumento Histórico Villa de Acambay de Ruíz Castañeda Calle 16 de Septiembre Siglo XIX	 Sufrió una remodelación, se le incorporó un segundo piso, sin conservar la imagen semicircular de las ventanas.
 Casa-habitación Inmueble Casa-habitación I-0011100003, Monumento Histórico Villa de Acambay de Ruíz Castañeda Calle Aldama Núm. ext. 11 Siglo XIX	 Originalmente tienda y habitación “Casa Mondragón”.

Fichas del Catálogo del INAH		Situación actual y observaciones
	Casa-habitación Inmueble Casa-habitación I-0011100004, Monumento Histórico Villa de Acambay de Ruíz Castañeda Calle Allende Núm. ext. 9 Siglo XIX	Fue demolida y actualmente se transformó en la Plaza Comercial San Miguel  Casa familia Arcos. No ha tenido el mantenimiento requerido, por lo que se encuentra en franco proceso de deterioro, ha perdido la techumbre y empieza a fragmentarse (desde el cimiento) la pared de la calle Allende.

Fichas del Catálogo del INAH	Situación actual y observaciones
 Casa-habitación Inmueble Casa-habitación I-0011100006, Monumento Histórico Villa de Acambay de Ruíz Castañeda Calle Doctor Ruíz Castañeda Núm. ext. 7 Siglo XIX	 Casa familia Ruiz Castañeda. Recientemente ha sido remodelada, conservando sus características arquitectónicas e incorporándole la imagen urbana del municipio (franja naranja con una café).
 Casa-habitación Inmueble Casa-habitación I-0011100009, Monumento Histórico Villa de Acambay de Ruíz Castañeda Calle Francisco Sarabia Núm. ext. 14 Siglo XIX	 Casa Familia González García. Inmueble de tipo comercial, la estructura edificatoria del inmueble es prácticamente la misma, sin embargo, en la parte

Fichas del Catálogo del INAH		Situación actual y observaciones
	Casa-habitación Inmueble Casa-habitación I-0011100011, Monumento Histórico Villa de Acambay de Ruíz Castañeda Calle Tomás García Núm. ext. 20 Siglo XIX	 Casa Familia Alvarado Pérez Recién remodela sin conservar los elementos arquitectónicos originales en puerta y ventanas, se le adicionó un “ojo de buey”, para permitir el paso de luz, también se le está agregando una hornacina para colocar alguna imagen religiosa en la parte sur de la fachada (la más cercana a la calle libertad) y se cambió la techumbre.

Fichas del Catálogo del INAH		Situación actual y observaciones
	Templo de la Candelaria Inmueble Religioso I-0011100016, Monumento Histórico Acambay de Ruíz Castañeda Localidad de Gando Plaza Principal Siglo XIX	 Templo Parroquial De La Candelaria Localidad Dongú Toma frontal de la capilla, su belleza radica en su fachada realizada con cantera de la región.

Fuente: [Consulta Pública \(inah.gob.mx\)](http://inah.gob.mx), Plan de Desarrollo Municipal 2022 – 2024 de Acambay de Ruíz Castañeda y recorridos de campo.

Tabla 43. Conjuntos Arquitectónicos

Fichas del Catálogo del INAH		Situación actual y observaciones
	Casa Grande Inmueble Casa-habitación I-0011100012, Conjunto Arquitectónico México, Acambay de Ruíz Castañeda, Chantejé Siglo XIX	 Hacienda de Buenavista, localizada en la parte noreste de la localidad del mismo nombre. Fotografía del interior, sala de museo. Fotografía de Gabriel Cruz.
	Capilla doméstica Inmueble Religioso I-0011100013, Conjunto Arquitectónico México, Acambay de Ruíz Castañeda, Chantejé Siglo XIX	 Hasta hace unos años funcionó como hotel & SPA, de ahí que se le haya dado mantenimiento y se encuentre en

Fichas del Catálogo del INAH		Situación actual y observaciones
		buenas condiciones físicas, por el momento, esta actividad se encuentra en receso. Fotografía de Gabriel Cruz.
	Jacal de la Concepción Inmueble Troje I-0011100014, Conjunto Arquitectónico México, Acambay de Ruíz Castañeda, Chantejé Siglo XX	Sin fotografía reciente Se asume que esté remodelada al igual que el resto del inmueble.
	Macheros, corral, pajar Inmueble Macheros, corral, pajar I-0011100015, Conjunto Arquitectónico México, Acambay de Ruíz Castañeda, Chantejé Siglo XIX	Sin fotografía reciente Se asume que esté remodelada al igual que el resto del inmueble.

Fichas del Catálogo del INAH	Situación actual y observaciones
	 Hacienda de Totó (vista oeste), asentada al noreste de la Localidad de Loma Linda, se ha mantenido en buen estado, debido al constante mantenimiento del que es objeto, actualmente está en venta a través de una inmobiliaria.
	

Fichas del Catálogo del INAH		Situación actual y observaciones
		Hacienda de Totó, vista este.
	Templo de Nuestra Señora de Lourdes Inmueble Religioso I-0011100019, Conjunto Arquitectónico México, Acambay de Ruíz Castañeda, Deshpe Siglo XIX	 Capilla de Nuestra Señora de Lourdes Totó, vista frontal.

Fichas del Catálogo del INAH		Situación actual y observaciones
	Era Inmueble Era I-0011100020, Conjunto Arquitectónico México, Acambay de Ruíz Castañeda, Deshpe Siglo XIX	 Hacienda de Totó, vista de las caballerizas.

Fuente: [Consulta Pública \(inah.gob.mx\)](https://inah.gob.mx), Plan de Desarrollo Municipal 2022 – 2024 de Acambay de Ruíz Castañeda y recorridos de campo.

Tabla 44. Bienes Inmuebles con Valor Cultural

Fichas del Catálogo del INAH		Situación actual y observaciones
	Casa-habitación, comercio Inmueble Casa-habitación, comercio I-0011100002, Bien Inmueble con Valor Cultural Villa de Acambay de Ruíz Castañeda Calle 16 de Septiembre Siglo XX	 Tienda “El Oasis” Antes “El Puerto De Santander” Inmueble de tipo comercial, el cual ha sufrido varias alteraciones, la más notoria es el cambio de techumbre, se sustituyó la teja tradicional por una de tipo industrial (plástico), el piso de loseta de barro ha pasado a ser de concreto y la puerta (lado este) de madera se ha transformado en una ventana con barrotes de protección.

	Casa-habitación Inmueble Casa-habitación I-0011100005, Bien Inmueble con Valor Cultural Villa de Acambay de Ruíz Castañeda Calle Constitución Siglo XX	 Casa Familia Lugo Colín Inmueble habitacional con muy buen mantenimiento, actualmente se construyó una barda que protege la construcción y se cambió el piso de la entrada la vivienda.
	Parroquia de San Miguel Arcángel Inmueble Religioso I-0011100007, Bien Inmueble con Valor Cultural Villa de Acambay de Ruíz Castañeda Calle Doctor Ruíz Castañeda Siglo XX	 Templo Parroquial De San Miguel Arcángel Inmueble religioso con excelente mantenimiento, por lo que presenta un buen estado de conservación.

	Casa-habitación, comercio Inmueble Casa-habitación, comercio I-0011100008, Bien Inmueble con Valor Cultural Villa de Acambay de Ruíz Castañeda Calle Doctor Ruíz Castañeda Siglo XX	 Tienda y Hab. Fam. Alcántara Inclán Inmueble comercial, se conserva casi idéntico a lo toma original, se le ha incorporado la imagen del faldón naranja y franja café de la imagen municipal y presenta anuncios de en fachada y lona publicitaria
	Casa-habitación Inmueble Casa-habitación I-0011100010, Bien Inmueble con Valor Cultural Villa de Acambay de Ruíz Castañeda Plaza Hidalgo Siglo XX	 Tienda "La Guadalupeana" Fam. Peña Ruiz Inmueble de tipo comercial, se le ha dado mantenimiento, por lo que presenta buenas condiciones físicas, cuenta con anuncios y marquesinas.

Fuente: [Consulta Pública \(inah.gob.mx\)](http://inah.gob.mx), Plan de Desarrollo Municipal 2022 – 2024 de Acambay de Ruíz Castañeda y recorridos de campo.

Otros elementos que si bien no forman parte de la imagen urbana son los puntos en donde el INAH ha detectado la existencia de vestigios arqueológicos, que están sujetos a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y su Reglamento y que deben ser preservados como parte del patrimonio cultural del municipio y del país en general.

En total se han identificado 16 puntos en el municipio incluyendo a la zona arqueológica de Huamango, así además de esta zona, se identifican 4 sitios con estructuras y 11 sitios en los que se ha encontrado cerámica lítica.

Tabla 45. Sitios con vestigios arqueológicos

Tipo		Nombre	UTM este	UTM norte
CL	Cerámica Lítica	La Manga	389250	2213050
CL	Cerámica Lítica	San José De Solís	389350	2212450
CL	Cerámica Lítica	Santa Lucía II	405050	2199950
CL	Cerámica Lítica	La Laguna II	406250	2201625
CL	Cerámica Lítica	Detiña I	406350	2208150
CL	Cerámica Lítica	La Laguna I	406450	2201825
CL	Cerámica Lítica	Detiña II	407175	2208150
CL	Cerámica Lítica	San Antonio I	407450	2208075
CL	Cerámica Lítica	San Antonio III	407550	2208875
CL	Cerámica Lítica	San Antonio II	407625	2208675
CL	Cerámica Lítica	Hondiga II	410950	2200650
SE	Sitio con estructura	Tms-33 Los Tepozanes	389000	2213000
SE	Sitio con estructura	San Nicolás Solís	393600	2211200
SE	Sitio con estructura	La Loma	405300	2206750
SE	Sitio con estructura	Tms-49 Cerro Santa Lucía	406200	2199400
SE	Sitio con estructura	Huamango	409400	2209200

Fuente: Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas del INAH.

Otros sitios y elementos de valor patrimonial que no están incluidos en el catálogo del INAH, pero cuya preservación reviste importancia para conservar la identidad de los Acambayenses los constituyen los siguientes.

Tabla 46. Catálogo de monumentos, casas y sitios sin registro y considerados históricos e importantes por los Acambayenses.

Nombre	Ubicación	Temporalidad	Hecho importante
Reloj de 4 Carátulas	Cabecera Municipal	S. XX	Monumento Icónico Municipal
Centro Regional de Cultura	Cabecera Municipal	S. XX	Antes Casa Particular de Antonio Ruiz Pérez
Museo Regional de la Cultura Otomí	Cabecera Municipal	S. XX	Antes Mercado Municipal Sin Uso
Casa Familia Serrano Pérez	Cabecera Municipal	S. XIX	Antiguo Colegio y Centro Cultural Entre 1930-44
Casa Familia Peña y Peña	Cabecera Municipal	S. XIX	Casa con Murales de 1917
Casa del Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda	Cabecera Municipal	S. IXX	Se registra su nacimiento en este sitio
Escuela Manuel Ávila Camacho	Cabecera Municipal	S. XX	Antes Centro Presidente Ávila Camacho
El Águila	Cabecera Municipal	S. XX	Escultura de Antonio Ruiz Pérez
Monumento a Maximiliano Ruiz Castañeda	Cabecera Municipal	S. XX	Escultura de Francisco “Pancho” Cárdenas
Cruz Atrial	Cabecera Municipal	S. XVII	Obra Colonial Cantera
Busto de Antonio Ruiz Pérez	Cabecera Municipal	S. XX	Escultura de Francisco “Pancho” Cárdenas
Busto de Elia Alvarado Navarrete	Cabecera Municipal	S. XX	Escultura de Francisco “Pancho” Cárdenas
Busto de Jesús Alcántara Miranda	Cabecera Municipal	S. XX	Escultura de Francisco “Pancho” Cárdenas
Sitio del “Tejocote”	Muytejé	S. XX	Batalla Revolucionaria
Antiguo Atrio y Panteón	Cabecera Municipal	S. XVIII	Hoy Plaza De Los Ilustres
Panteón	Cabecera Municipal	S. XIX	Antes Ermita de Guadalupe

Nombre	Ubicación	Temporalidad	Hecho importante
Astas Bandera	Varias Comunidades	S. XIX y XX	Símbolos de la Erección de Escuelas Rurales.

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022 – 2024 de Acambay de Ruíz Castañeda.

Adicionalmente, otro de los elementos a destacar lo constituye media docena de árboles que recuerdan hechos históricos o hitos en el municipio y forman parte de la identidad de los habitantes, algunos de ellos con cientos de años de vida.

Tabla 47. Catalogo inventario de árboles con carácter importante o histórico de Acambay

Nombre	Ubicación	Edad y estado actual	Observaciones	Evidencia gráfica
Árbol de la justicia y arboles fresnos del Centro Histórico.	Plaza Hidalgo en el Centro Histórico, aunado al conjunto de árboles de la plaza.	380 años. Estado actual: óptimo y sin enfermedad aparente.	Fresno donde se hizo justicia a la muerte de Melchor Ocampo, se colgó el cadáver de Lindoro Cajiga en 1861. Publicado en la Revista “Muy Interesante” como uno de los árboles más antiguos de México.	
Árbol de la Concordia o de La Paz.	Antiguo Atrio y Panteón de la Iglesia de 1623 (Junto a la Cruz Atrial)	176 años. Estado actual: talado por el Ayuntamiento y el párroco en 2017 y con retoños en la base.	Olivo sembrado por motivo de la pacificación entre indígenas y blancos tras los levantamientos de 1849 y 1863.	
Árbol del Bicentenario	Plaza Hidalgo frente a Palacio Municipal.	12 años. Estado óptimo y normal.	Encino retoño del “Palo Bendito” donde el Padre Miguel Hidalgo ofició misa en 1811, colocado en los festejos del Bicentenario de la Independencia de México.	

Nombre	Ubicación	Edad y estado actual	Observaciones	Evidencia gráfica
El Pino	Carretera Acambay-Temascalcingo Km. 10 Tixmadejé Acambay.	300 años. Estado regular y con deterioro notable por edad.	Pino colocado a fin de marcar la mitad del camino entre Temascalcingo y Acambay cuya práctica era común para medir Distancias en épocas anteriores.	
El Palo del Águila	Endéje Acambay "Las Canoas"	Más de 400 años. Optimo y en buenas condiciones.	Ocote que marca la llegada a Acambay desde el camino de Arroyo Zarco y cuyo historial es mencionado en una leyenda de la región.	
Arboles de las Apariciones (4)	Acambay, cabecera Calle Maximiliano Ruiz Castañeda (frente al Panteón Municipal).	391 años. Árboles en buen estado.	Fresnos sembrados al instituirse la ermita dedicada a la Virgen de Guadalupe en el centenario de las apariciones en 1631 y cuyos árboles representan las cuatro apariciones.	
Árbol "El Vigía" de Huamango.	Zona Arqueológica de Huamango.	Más de 800 años. Incinerado en 2017 por su cuidador quien tendría que preservarlo.	Ocote sobreviviente de la época del florecimiento de Huamango entre el 800 y 1350 D.C.	

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022 – 2024 de Acambay de Ruiz Castañeda.

Los Hitos

Estos elementos urbanos se caracterizan por ser elementos arquitectónicos o monumentos establecidos por la población como referencias urbanas, en la cabecera municipal dada su importancia, se enumeran de la siguiente manera:

- **El Templo Parroquial de San Miguel Arcángel.** Reconstruido (debido al terremoto de 1912) a principios del siglo XX y de estilo Románico sigue los cánones de las grandes catedrales góticas de Europa.

- **Cruz Atrial.** Monumento histórico de origen religioso erigida en el año de 1641, es uno de los mayores orgullos de los Acambayenses, debido a su fervor religioso.
- **Jardín Principal.** También conocido como “Plaza Hidalgo” es creado en 1640 cuando se concluye la construcción de la Iglesia y el convento de San Miguel y es cuando se siembran los fresnos que hoy se erigen majestuosos en el Centro.
- **Museo Regional de Acambay Antonio Ruiz Pérez.** En él se encuentra resguardado todo el patrimonio arqueológico e histórico del municipio denotando la historia de la región y la cultura otomí.
- **Centro Regional de Cultura de Acambay “Maximiliano Ruiz Castañeda”.** El edificio que ocupa fue construido entre 1945 y 1950, para 1955, inicia operaciones como taller de dibujo, pintura y escultura, fue denominado “La Greca”, como un homenaje al distinguido investigador científico Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda, creador de la vacuna contra el tifo, lleva su nombre y se inauguró el 15 de noviembre de 1978, en 1988 con la creación del Instituto Mexiquense de Cultura fue denominada casa de cultura y a partir de octubre del año 2000, se convirtió en Centro Regional de Cultura.
- **El palacio municipal y sus murales.** Pintados en los años 70 del siglo XX, por el artista plástico profesor Antonio Ruíz Pérez, describen la historia de Acambay (prehispánica, colonial, independencia, reforma, revolución y contemporánea).
- **Reloj de 4 Carátulas.** En cada fiesta o celebración municipal, este lugar es el punto de reunión por excelencia de todos los Acambayenses.
- **Mirador Acambay.** Si bien este sitio se localiza fuera del área urbana de la cabecera municipal, en la localidad de Huamango, merece ser mencionado pues este espacio recreativo ofrece magníficas e inolvidables postales del pueblo, si te animas a practicar deportes extremos como rapel, cuenta con corredores de cantera, palapas con asadores, estacionamiento y una enorme asta bandera.

Por su parte las principales sendas, entendidas como conductos que sigue el observador normalmente, son:

- Avenida Constitución, de la calle Altamirano hasta el Jardín Hidalgo.
- El eje vial Allende – Plaza Hidalgo – Doctor Ruiz Castañeda
- Calle Alfonso Navarrete
- Carretera Panamericana 55, en su zona urbana

El principal borde, o límite entre dos fases o rupturas lineales de la continuidad, que existe es:

- Carretera Panamericana 55

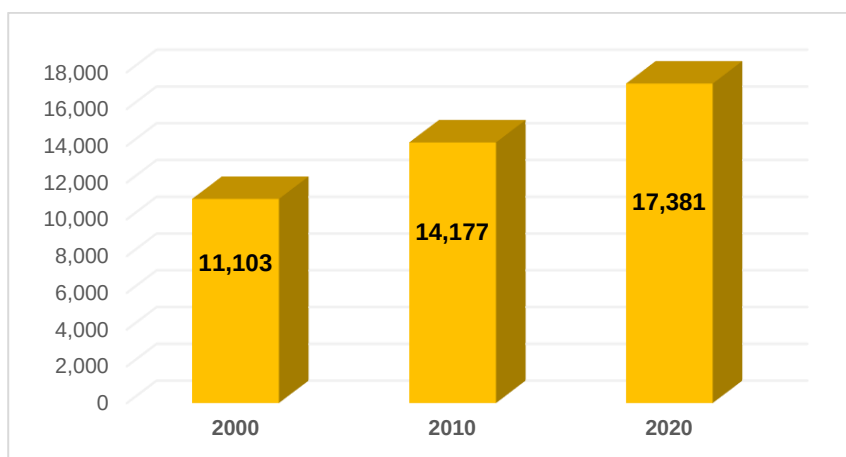
F. ASPECTOS SECTORIALES.

1. Vivienda

La vivienda representa el lugar de asentamiento para los núcleos familiares, además de ser el garante de su intimidad y refugio, de ahí que éstas representen uno de los principales aspectos que prioricen como necesidad básica los habitantes del municipio.

Es por ello, que al realizar el análisis de su crecimiento, se puede establecer de manera eficaz el grado de cobertura, sobre todo en lo concerniente a las dos últimas décadas, es así que para el año 2000, en el municipio existían 11,103 viviendas, con un total de 53,223 habitantes, dando un promedio de 4.79 hab./viv., mientras que para el 2010, el número de inmuebles paso a ser de 14,177, es decir 3,074 viviendas extras, las cuales servían para alojar a un total de 60,830 habitantes, cifra que permitió bajar el promedio a 4.29 hab./viv., para el 2020, la cifra nuevamente aumentó en 3,204 nuevas moradas, ascendiendo a un total de 17,381, con un total de 67,825 habitantes, con lo cual nuevamente el promedio de hab./viv., bajó a 3.90, situación que permite observar que en términos porcentuales las viviendas se han incrementado a un ritmo ligeramente mayor que los habitantes.

Gráfica 22. Número de vivienda 2000 – 2020 en Acambay.



INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

Por lo que respecta a la cobertura de los servicios que se ha venido otorgando durante estas dos mismas décadas, se puede observar que se está mejorando sensiblemente atendido, cada vez está mejor, esto deviene del hecho de que en el rubro de agua potable se contó con una cobertura del 74.84% en el año 2000, pasando a ser del 81.26% en el 2010 y del 89.60% en 2020, aumentando la cobertura en 14.76%.

Situación similar se presenta en el servicio de drenaje el cual atendía al 27.28% en la década del 2000, situación que mejoró al 2010, cuando la cobertura alcanzó el 58.49%, y el 78.98% al 2020, mejorando sustancialmente en 51.70% de lo que se oferta a principio de siglo, adicionalmente se

debe de considerar la gran cantidad de localidades con que cuenta el municipio (102), situación que ha limitado el esfuerzo realizado.

Por otra parte en lo que se refiere al servicio de energía eléctrica, este también ha pasado a ser mejor atendido, ya que pasó de contar con el 85.99% en el 2000 al 99.60% en el 2020, logrando ser el servicio con mayor cobertura municipal.

Tabla 48. Número de viviendas particulares que cuenta con servicios

Rubro	2000		% Vivs.	2010		% Vivs.	2020		% Vivs.
	Viviendas	Ocupantes		Viviendas	Ocupantes		Viviendas	Ocupantes	
Total	11,103	53,223		14,177	60,830		17,381	67,825	
Agua entubada									
Disponen	8,310	38,899	74.84	11,520	49,230	81.26	15,574	61,294	89.60
No disponen	2,222	10,287	20.01	2,612	11,449	18.42	1,805	6,520	10.38
No especificado	571	4,037	5.14	45	151	0.32	2	11	0.01
Drenaje									
Disponen	3,029	13,500	27.28	8,292	35,385	58.49	13,728	54,157	78.98
No disponen	7,636	36,297	68.77	5,727	24,800	40.40	3,640	13,614	20.94
No especificado	438	3,426	3.94	158	645	1.11	13	54	0.07
Energía eléctrica									
Disponen	9,548	44,973	85.99	13,468	58,148	95.00	17,312	67,601	99.60
No disponen	1,140	4,947	10.27	665	2,544	4.69	56	178	0.32
No especificado	415	3,303	3.74	44	138	0.31	13	45	0.07

Fuente: IGECEM con información del Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010 y 2020.

Por lo que respecta a las condiciones físicas y estructurales de las viviendas, éstas han venido mejorando en sus materiales constructivos, destacando que en algunas áreas rurales aún se mantiene el uso de adobe y teja como materiales predominantes.

De esta manera se tiene que en el rubro de techos, para el 2000 sólo el 61.77% de las viviendas contaba con losa de concreto o viga y bovedilla, mientras que para el 2010 fue del 83.47% y en 2020 se llegó a un 84.26%. En lo concerniente a la calidad de los muros en 2000 se tenía una cobertura del 54.41% con ladrillo, block o similares, sin embargo, esto se modificó considerablemente para 2010 al alcanzar una cifra del 94.49% y alcanzar el 99.80 en el 2020, de igual manera se presenta el caso de los pisos, ya que para el 2000 el 20.42% era de tierra, bajando al 6.94% en 2010 y quedar en 3.83% en el 2020.

De manera general se puede observar que en el rubro de techos es donde no se han alcanzado los niveles óptimos, sin embargo como se enunció en un párrafo anterior, aún persiste en la vivienda rural el uso de teja o palma, mientras que en las construcciones más recientes la lámina de asbesto o metálica.

Tabla 49. Características constructivas de las viviendas, 2000 – 2020.

Año	Total	Techo de losa de concreto o viguetas con bovedilla	%	Muros de ladrillo, block o similares	%	Sin piso firme	%
2000	11,103	6,858	61.77	6,041	54.41	2,267	20.42
2010	14,177	11,834	83.47	13,396	94.49	948	6.94
2020	17,381	14,646	84.26	17,347	99.80	666	3.83

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y 2020.

Por lo que respecta a la vivienda precaria por localidad, se consideraron a las viviendas con piso de tierra y con un solo cuarto (cuarto redondo).

Respecto al primer indicador, la localidad con mayor número de viviendas con piso de tierra es Pueblo Nuevo, seguida de Detiña, Ganzdá y Doxtejé Centro. La cabecera municipal, Villa de Acambay no obstante alojar al mayor número de viviendas, únicamente cuenta con 13 viviendas en esta condición, el 0.8% del total.

Con relación a las viviendas con un solo cuarto, destaca también Pueblo Nuevo, seguida de la cabecera municipal, Ganzdá, San Pedro de los Metates y Detiña.

Por su número se deberá prestar atención a estas localidades, sin dejar fuera al resto que también requiere de atención.

Tabla 50. Viviendas con piso de tierra y con un solo cuarto 2020.

Localidad	Población	Total de viviendas particulares habitadas	Viviendas particulares habitadas con piso de tierra		Viviendas particulares habitadas con un solo cuarto	
			Número	%	Número	%
Pueblo Nuevo	4,664	1,159	54	4.7%	69	6.0%
Detiña (San Antonio Detiña)	2,230	514	33	6.4%	32	6.2%
Ganzdá	2,089	503	28	5.6%	44	8.7%
Doxtejé Centro	1,240	317	23	7.3%	17	5.4%
Conejeras	1,095	296	19	6.4%	17	5.7%
San Francisco ShaxnÍ	2,073	512	18	3.5%	25	4.9%
San Francisco ShaxnÍ Ejido	1,007	257	18	7.0%	24	9.3%

Localidad	Población	Total de viviendas particulares habitadas	Viviendas particulares habitadas con piso de tierra		Viviendas particulares habitadas con un solo cuarto	
			Número	%	Número	%
Dongu Barrio Uno	830	196	17	8.7%	18	9.2%
Doxtejé Barrio I	1,238	276	17	6.2%	18	6.5%
Datejé	445	107	16	15.0%	5	4.7%
Puentecillas	1,947	515	16	3.1%	7	1.4%
Tixmadejé Chiquito	1,454	359	16	4.5%	25	7.0%
Dongú Puerto	859	200	14	7.0%	14	7.0%
Villa de Acambay de Ruíz Castañeda	5,988	1,582	13	0.8%	69	4.4%
La Huerta	460	118	13	11.0%	4	3.4%
Buenavista	660	155	11	7.1%	9	5.8%
Doxtejé Barrio II	590	139	11	7.9%	3	2.2%
La Palma	816	215	11	5.1%	12	5.6%
Tixmadejé Barrio II	892	228	11	4.8%	15	6.6%
La Estancia Sector I	952	240	10	4.2%	17	7.1%
San Ildefonso (San Ildefonso Yolotepec)	951	245	10	4.1%	14	5.7%
Santa María Tixmadejé (Tixmadejé Grande)	1,130	301	10	3.3%	14	4.7%
La Estancia Sector II	551	146	9	6.2%	11	7.5%
Loma Linda	444	100	9	9.0%	3	3.0%
Los Charcos	221	77	9	11.7%	3	3.9%
Agostadero (San José Agostadero)	587	171	8	4.7%	4	2.3%
Cerrito de Tixmadejé	541	142	8	5.6%	15	10.6%
Dongu Barrio Dos	566	135	8	5.9%	7	5.2%
Los Toriles	566	163	8	4.9%	2	1.2%
San Nicolás Acambay	498	122	8	6.6%	7	5.7%
Boshindó	1,315	324	7	2.2%	23	7.1%
Cañada del Gallo	418	113	7	6.2%	5	4.4%
El Ermitaño	498	120	7	5.8%	8	6.7%
La Soledad	607	186	7	3.8%	10	5.4%
Las Chivas (El Cerro)	188	57	7	12.3%	4	7.0%
Las Pomas Ejido de Datejé	189	45	7	15.6%	1	2.2%
Botidí	501	124	6	4.8%	7	5.6%
Dongú (Dongú Centro)	645	150	6	4.0%	7	4.7%
Juandó	737	206	6	2.9%	3	1.5%

Localidad	Población	Total de viviendas particulares habitadas	Viviendas particulares habitadas con piso de tierra		Viviendas particulares habitadas con un solo cuarto	
			Número	%	Número	%
La Loma (Santa María la Loma)	1,188	394	6	1.5%	3	0.8%
Mado Sector Dos	323	89	6	6.7%	2	2.2%
Pathé	1,266	321	6	1.9%	9	2.8%
San Juanico Sector Uno	1,248	288	6	2.1%	10	3.5%
Botí (Botí Agostadero)	303	85	5	5.9%	2	2.4%
Boviní	490	126	5	4.0%	3	2.4%
Chantejé	228	62	5	8.1%	3	4.8%
Detiña Ejido	255	61	5	8.2%	4	6.6%
Endéje	831	203	5	2.5%	4	2.0%
Loma de Enmedio	379	96	5	5.2%	3	3.1%
Los Pilares	1,177	302	5	1.7%	9	3.0%
San Pedro de los Metates	2,293	598	5	0.8%	34	5.7%
Barrio de Candeje	329	82	4	4.9%	1	1.2%
El Medrano	109	35	4	11.4%	6	17.1%
La Caridad	1,463	366	4	1.1%	5	1.4%
Las Arenas (San Agustín)	902	234	4	1.7%	7	3.0%
Rincón de Juandó	340	84	4	4.8%	1	1.2%
San José Boctó	404	119	4	3.4%	3	2.5%
Santa María las Arenas	244	64	4	6.3%	4	6.3%
Segunda Manzana de San Nicolás	614	141	4	2.8%	5	3.5%
El Capulín (Barrio el Capulín la Loma)	435	140	3	2.1%	4	2.9%
El Pedregal Tixmadejé	320	75	3	4.0%	3	4.0%
Esdocá Barrio I	299	78	3	3.8%	4	5.1%
Huamango (La Mesa de San Miguel Huamango)	132	33	3	9.1%	4	12.1%
La Laguna	185	46	3	6.5%	5	10.9%
Mado Sector Uno	677	191	3	1.6%	2	1.0%
San Juanico Sector Dos	668	177	3	1.7%	11	6.2%
Agua Limpia	272	69	2	2.9%	6	8.7%
Barrancas	109	29	2	6.9%	0	0.0%
Barrio de Guadalupe	332	86	2	2.3%	3	3.5%
Esdocá (Esdocá Centro)	437	115	2	1.7%	6	5.2%
La Florida	291	69	2	2.9%	7	10.1%

Localidad	Población	Total de viviendas particulares habitadas	Viviendas particulares habitadas con piso de tierra		Viviendas particulares habitadas con un solo cuarto	
			Número	%	Número	%
La Teresa (Santa Teresa)	339	89	2	2.2%	3	3.4%
Loma de San Ángel	526	131	2	1.5%	7	5.3%
Santa Lucía (Ejido de San Mateo el Viejo)	704	160	2	1.3%	5	3.1%
Santa María las Arenas Dos	139	39	2	5.1%	2	5.1%
Boshí Chiquito	415	104	1	1.0%	1	1.0%
Boshí Grande	172	45	1	2.2%	2	4.4%
Ejido Tixmadejé	120	32	1	3.1%	3	9.4%
Hondigá	265	71	1	1.4%	1	1.4%
La Cumbre	109	24	1	4.2%	0	0.0%
La Manga	330	79	1	1.3%	3	3.8%
La Terquedad	6	3	1	33.3%	0	0.0%
La Venta (Barrio la Venta)	775	170	1	0.6%	9	5.3%
Las Golondrinas	96	29	1	3.4%	0	0.0%
Las Mangas	453	143	1	0.7%	2	1.4%
Loma del Fresno	302	94	1	1.1%	0	0.0%
Los Sauces	133	36	1	2.8%	1	2.8%
Muytejé	264	76	1	1.3%	2	2.6%
Rincón de San Francisco Shaxní	168	37	1	2.7%	2	5.4%
Hacienda Toto	2	1	0	0.0%	0	0.0%
Rancho la Esperanza	2	1	0	0.0%	0	0.0%
Barrio la Peñita	76	26	0	0.0%	0	0.0%
Deshpe	143	33	0	0.0%	0	0.0%
El Fresadero	117	31	0	0.0%	0	0.0%
Gandó	168	48	0	0.0%	0	0.0%
Hermosa Provincia	122	30	0	0.0%	0	0.0%
La Nopalera	204	44	0	0.0%	3	6.8%
La Providencia Doxtejé	43	13	0	0.0%	0	0.0%
Las Trojes	279	68	0	0.0%	1	1.5%
San Agustín la Loma	89	23	0	0.0%	0	0.0%
San Antonio las Palmas	86	27	0	0.0%	1	3.7%
Total del Municipio	67,872	17,381	666	3.8%	813	4.7%

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020.

En cuanto a la densidad de viviendas en el territorial municipal, esta ha sufrido un incremento del 68.88% en los últimos 20 años. Para el 2000 la densidad era de 22.57 viviendas por Km², con un promedio de 4.79 habitantes por vivienda, para el 2010 se alcanzaron cifras de 28.81 viviendas por Km², con un promedio de 4.29, mientras que en el 2020 se llegó a 35.33 viviendas por Km² con un descenso a 3.90 habitantes por vivienda, sufriendo una reducción de casi un integrante por vivienda.

Tabla 51. Densidad y promedio de habitantes por vivienda

Rubro	2000	2010	2020
Densidad de viviendas / km ²	22.57	28.81	35.33
Promedio de ocupantes por vivienda	4.79	4.29	3.90

Fuente: IGECEM con información del Censo General de Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010 y 2020.

2. Infraestructura

En nuestros días, las redes de infraestructura se constituyen como un elemento central de la integración del sistema económico y territorial de un país, ya que son estas las que permiten dotar de los servicios básicos a las población de un espacio geográfico/económico, en este sentido, esas redes se establecen como un elemento vertebrador para soportar la estructura económica de los municipios y del país, entre mejor sea el servicio que ofrecen, se puede hablar de una mejor oportunidad de inversión para estos y sobre todo de mejora en la calidad de vida de los pobladores.

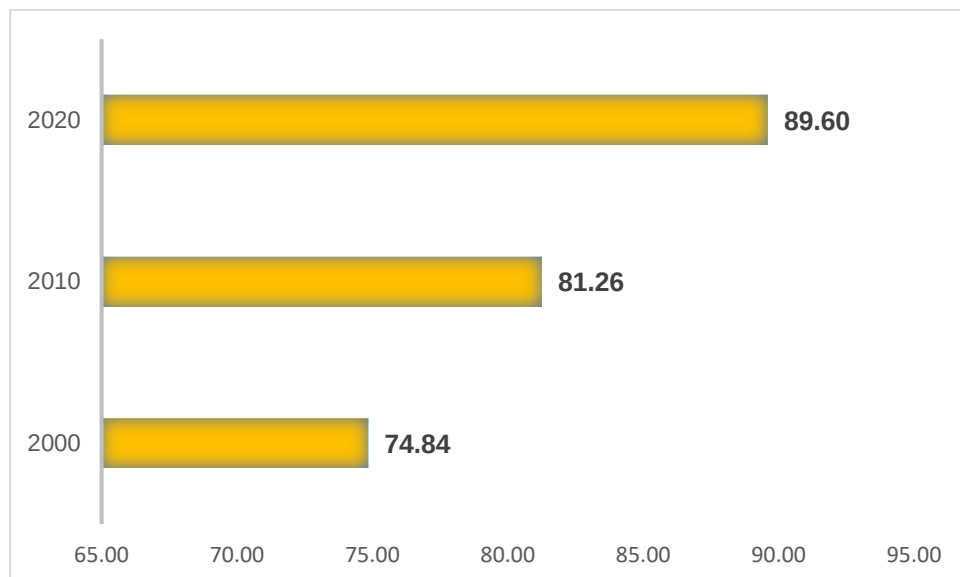
a) Infraestructura Hidráulica

Como ya se mencionó, en el municipio se ha podido mejorar la cobertura del servicio en un 14.76% en los últimos 20 años, lo que expresa el esfuerzo que las administraciones han realizado para dotar de este servicio a las 102 localidades municipales, sobre todo considerando la dispersión existente, como se puede apreciar en la siguiente gráfica, se pasó del 74.84% en el año 2000 al 89.60% en el 2020.

Cifras que pueden variar debido a que la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del municipio trabaja en la construcción de infraestructura para la ampliación de la red de agua potable en las siguientes localidades: El Ermitaño, Esdocá Barrio I, La Caridad, La Florida, San Francisco Shaxní, Las Mangas, Los Charcos, Barrancas, Detiña, Conejeras, La Palma, Pueblo Nuevo Barrio I, Pueblo Nuevo Barrio II, Barrio La Vega, Boshí Grande, Boviní, Endéje y La Estancia Sector I.

A la par se hacen las gestiones necesarias para poder perforar y equipar de un nuevo pozo profundo, líneas de conducción y distribución del sistema de agua potable en la cabecera municipal, además de dar mantenimiento a los pozos y líneas de conducción existentes con la finalidad de disminuir fugas y por ende el desperdicio de agua.

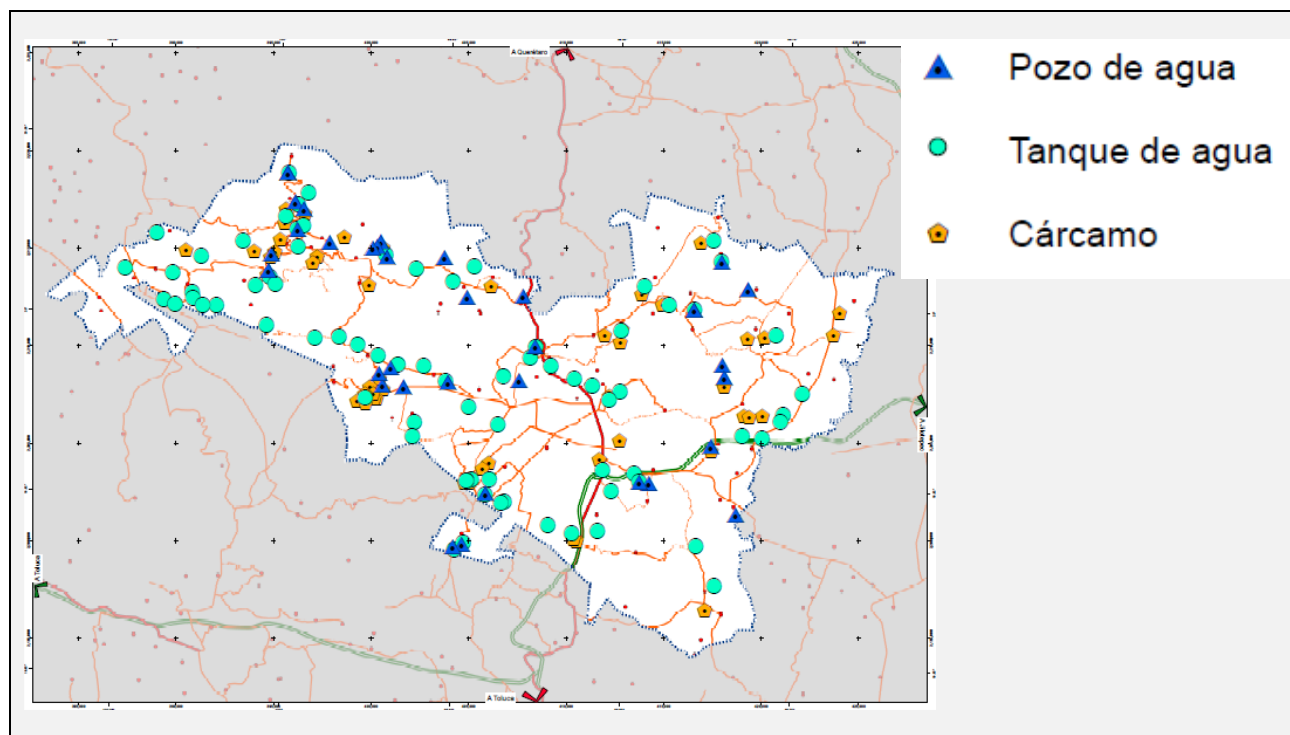
Gráfica 23. Viviendas particulares habitadas y su disponibilidad de agua (%), 2020.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

Los manantiales: Tepozanes, Platero, Los Capulines, El Capulín y Los Tachos, localizados al noroeste del municipio, así como, Las Aceitunas y Agua Azul, en el noreste, son parte de la batería donde se extrae directamente el agua para el consumo de la población. El presente año la red de distribución cuenta con 61 tanques de agua distribuidos en las diversas localidades, dos tanques elevados y 19 pozos profundos para dotar del servicio a toda la población, sin embargo, no es suficiente para cubrir la actual demanda, por ello se hace necesario el implementar la captura de agua de lluvia con sus respectivos sistemas de almacenamiento y potabilización, aprovechando que esta práctica es común entre los pobladores del municipio, debido a la utilización de bordes, jagueyes y demás de cuerpos de agua utilizados para almacenar agua que se utiliza en las labores agrícolas.

Figura 19. Localización territorial del sistema hidráulico 2023.



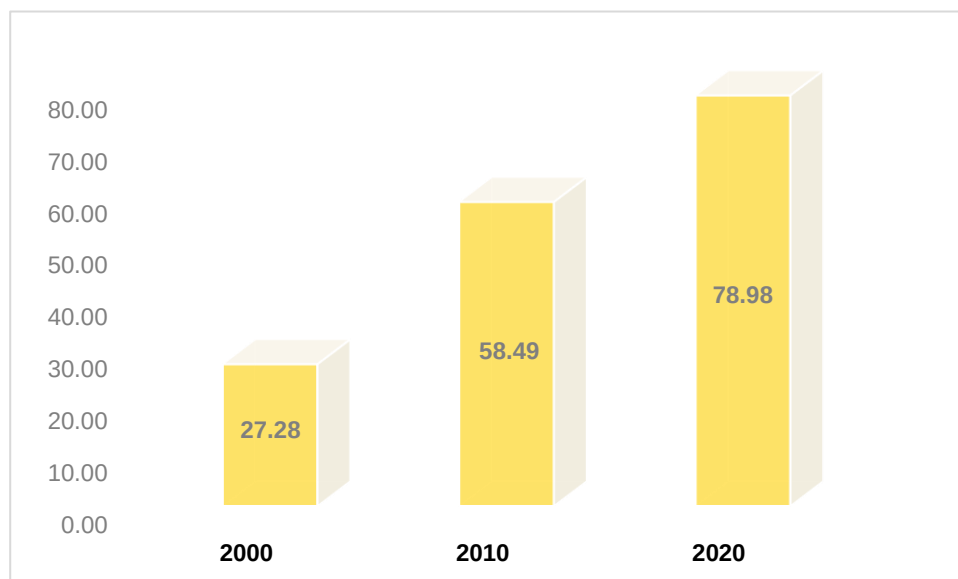
Fuente: Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del H. Ayuntamiento de Acambay, 2023.

b) *Infraestructura Sanitaria*

En el municipio se ha trabajado fuertemente durante las dos últimas décadas, ya que se pasó de contar con una cobertura del 27.28% en el 2000 al 78.98% en el 2020, eso significa un avance del 51.70%, casi el doble de la demanda cubierta a principios de siglo, por otra parte, las aguas vertidas, no cuentan con la misma suerte, ya que solamente se cuenta con una planta tratadora de aguas negras, en la cabecera municipal (reactor anaeróbico de flujo ascendente biodigestor), la cual recibe en promedio de 15 a 16 litros de aguas negras por minuto, cabe mencionar que parte de estas aguas tratadas son utilizadas para el riego agrícola y el resto se vierte a los drenes existentes, para tener una disposición final en el río Lerma.

De igual manera se trabaja en la construcción de infraestructura para la ampliación de drenaje sanitario en las localidades de Doxideje Centro, Doxideje Barrio I, Santa María las Arenas I, El Medrano, Endéje, La Laguna, Pueblo Nuevo Barrio II, Colonia Constituyentes, Doxideje Barrio II, Los Sauces y Pueblo Nuevo Barrio I.

Gráfica 24. Porcentaje de viviendas particulares habitadas y su disponibilidad de drenaje, 2000 - 2020.



Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

En el resto de las localidades no se realiza algún tipo de tratamiento de las aguas utilizadas, por lo que la mayoría va a dar a los ríos o bien en algunos casos a los canales utilizados para el riego agrícola, con la consecuente contaminación de estos cuerpos de agua y los mantos acuíferos.

Tabla 52. Sistema de tratamiento de aguas negras del municipio de Acambay.

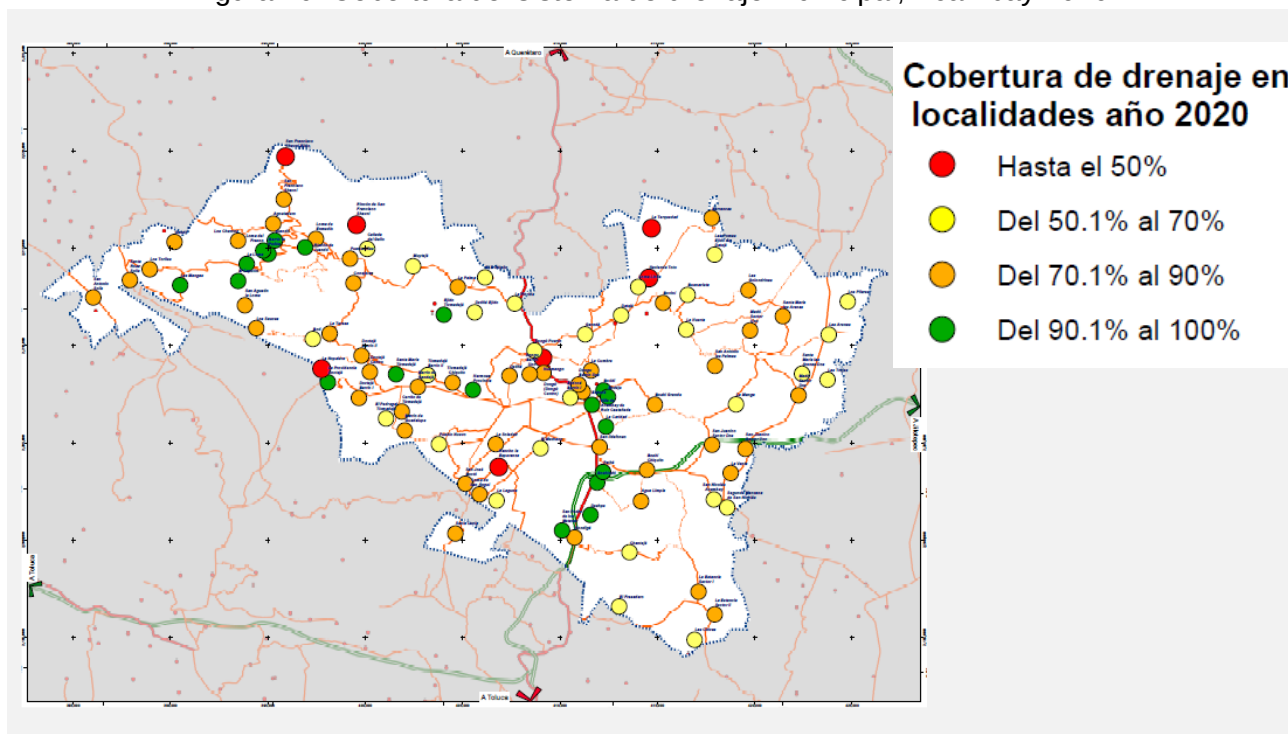
Nombre	Ubicación	Capacidad de almacenamiento m ³	Cantidad de descargas	Uso de agua tratada
Laguna de estabilización	Cabecera municipal	4,568.86	20 l/s	Riego agrícola
Laguna secundaria	Cabecera municipal	7,362.72	20 l/s	Riego agrícola
Reactor anaeróbico de flujo ascendente biodigestor	Cabecera municipal	337.91	20 l/s	Riego agrícola

Fuente: Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del H. Ayuntamiento de Acambay, 2023.

En cuanto a la información de los sistemas de drenaje existentes en el municipio, sólo se tiene información de la cabecera municipal, misma que cuenta con un sistema de colectores y subcolectores y red de atarjeas con un promedio de 12 kilómetros. En este mismo sentido, actualmente se cuentan con un registro de 2,633 tomas de drenaje, sin que se tenga el dato exacto

del volumen vertido por las descargas particulares, empero, como se comentó a las lagunas de estabilización llega un volumen de 20 l/s en promedio durante todo el año.

Figura 20. Cobertura del sistema de drenaje municipal, Acambay 2020.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

c) Electrificación y Alumbrado Público

El servicio de electrificación es el servicio público con mayor cobertura municipal, al presente momento es del 99.60%, una cobertura casi total en todas las localidades, las viviendas que por el momento no cuentan con el servicio son las de reciente asentamiento.

En lo concerniente al alumbrado, se tiene la problemática de que las actuales luminarias consumen una gran cantidad de energía eléctrica por lo que se hace urgente su modernización, además de ponerse al corriente en el pago del consumo de energía eléctrica situación que ha propiciado algunos cortes o falta del servicio en el alumbrado las localidades.

Por otra parte, el municipio contaba al 2022 con un total de 5,213 luminarias², de las cuales el 100% está funcionando, sin embargo, como se comentó, no se brinda el servicio a toda la zona urbana de las localidades, ya que por lo general brindan el servicio en las calles principales de éstas.

² Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda 2022 – 2024.

Desglosando el número de luminarias por localidad, se tiene que aún las de menor número de habitantes cuenta con luminarias y en todas ellas el número de lámparas es relativamente proporcional a su población.

Tabla 53. Distribución de luminarias de alumbrado público por localidad.

No.	Localidad	Población	No. de lámparas
1	AGOSTADERO	587	115
2	AGUA LIMPIA	272	17
3	BARRANCAS	109	5
4	BARRIO DE GUADALUPE	332	20
5	BOSHÍ CHIQUITO	415	42
6	BOSHÍ GRANDE	172	44
7	BOSHINDÓ	1,315	118
8	BOTÍ	303	6
9	BOTIDÍ	501	99
10	BOVINÍ	490	13
11	BUENAVISTA	660	16
12	CANDEJE	329	42
13	CAÑADA DEL GALLO	418	12
14	CERRITO DE TIXMADEJÉ	541	90
15	CHANTEJÉ	228	24
16	CONEJERAS	1,095	26
17	DATEJÉ	445	6
18	DESHPE	143	20
19	DETIÑÁ	2,230	85
20	DETIÑÁ EJIDO	255	21
21	DONGÚ BARRIO I	830	46
22	DONGÚ BARRIO II	566	37
23	DONGÚ CENTRO	645	52
24	DONGÚ PUERTO	859	50
25	DOXTEJÉ BARRIO I	1,238	58
26	DOXTEJÉ BARRIO II	590	21
27	DOXTEJÉ CENTRO	1,240	59
28	EJIDO DE TIXMADEJÉ	120	50
29	EL CAPULÍN	435	22
30	EL ERMITAÑO	498	12
31	EL PEDREGAL DE TIXMADEJÉ	320	24
32	ENDEJE	831	93

No.	Localidad	Población	No. de lámparas
33	ESDOCÁ	437	33
34	ESDOCÁ BARRIO I	299	38
35	GANDÓ	168	32
36	GANZDÁ	2,089	149
37	GOLONDRINAS	96	16
38	HERMOSA PROVINCIA	122	29
39	HONDIGÁ	265	37
40	HUAMANGO	132	13
41	JUANDÓ	737	71
42	LA CARIDAD	1,463	83
43	LA CUMBRE	109	33
44	LA ESTANCIA CHICA	ND	20
45	LA ESTANCIA SECTOR I	952	43
46	LA ESTANCIA SECTOR II	551	41
47	LA FLORIDA	291	37
48	LA HUERTA	460	13
49	LA LAGUNA	185	34
50	LA LOMA	1,188	108
51	LA MANGA	330	23
52	LA MANZANA DE HONDIGÁ	ND	21
53	LA NOPALERA	204	15
54	LA PALMA	816	26
55	LA PEÑITA	ND	32
56	LA PROVIDENCIA	43	3
57	LA SOLEDAD	607	59
58	LA TERESA	339	8
59	LA VEGA	ND	25
60	LA VENTA	775	20
61	LAS CHIVAS	188	8
62	LAS MANGAS	453	103
63	LAS ORTIGAS	ND	10
64	LAS POMAS	189	14
65	LAS TROJES	279	25
66	LOMA DE ENMEDIO	379	19
67	LOMA DE LOS MAGUEYES	ND	5
68	LOMA DE SAN ÁNGEL	526	25
69	LOMA DEL FRESNO	302	19

No.	Localidad	Población	No. de lámparas
70	LOMA LINDA	444	12
71	LOS CHARCOS	221	57
72	LOS PILARES	1,177	65
73	LOS SAUCES	133	17
74	LOS TORILES	566	57
75	MADÓ SECTOR I	677	51
76	MADÓ SECTOR II	323	20
77	MUYTEJÉ	264	29
78	PATHÉ	1,266	140
79	PUEBLO NUEVO BARRIO I	4,664	135
80	PUEBLO NUEVO BARRIO II	ND	81
81	PUENTECILLAS	1,947	59
82	RINCÓN DE JUANDÓ	340	10
83	RINCÓN DE SAN FRANCISCO SHAXNÍ	168	8
84	SAN AGUSTÍN LA LOMA	89	6
85	SAN AGUSTÍN LAS ARENAS	ND	56
86	SAN ANTONIO LAS PALMAS	86	6
87	SAN FRANCISCO SHAXNÍ CENTRO	2,073	82
88	SAN FRANCISCO SHAXNÍ EJIDO	1,007	38
89	SAN ILDEFONSO	951	74
90	SAN JOSÉ BOCTÓ	404	39
91	SA JUANICO BO. LA LOMA	ND	25
92	SAN JUANICO SECTOR I	1,248	41
93	SAN JUANICO SECTOR II	668	58
94	SAN JUANICO TIERRAS BLANCAS	ND	25
95	SAN NICOLÁS	498	9
96	SAN PEDRO DE LOS METATES	2,293	218
97	SANTA MARÍA LAS ARENAS I	244	12
98	SANTA MARÍA LAS ARENAS II	139	12
99	SANTA MARÍA TIXMADEJÉ (TIXMADEJÉ GRANDE)	1,130	113
100	TIXMADEJÉ BARRIO II	892	33
101	TIXMADEJÉ CHIQUITO	1,454	102

No.	Localidad	Población	No. de lámparas
102	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	5,988	888
TOTAL			5213

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda 2022 – 2024.

Para atender la demanda social de sustitución de luminarias, el ayuntamiento trabaja en las localidades de San Juanico Barrio La Loma, Madó sector II, Hondigá, La Manga, San Juanico Sector II, Pedregal de Tixmadejé, Cañada del Gallo, Boshí Chiquito, Cerrito Tixmadejé, Las Pomas, Dongú Puerto, Tixmadejé Grande, Datejé, La Huerta, Loma de San Ángel, Loma Linda, Puenteillas, Pedregal de Tixmadejé y San Juanico sector I, a la par de que se fortalecen las acciones de mantenimiento de alumbrado público y la supervisión permanente en la atención inmediata de las fallas en el sistema.

d) Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos

Debido a la gran cantidad de localidades, así como a lo complejo de la fisiografía municipal es que el proceso de recolección de los residuos sólidos en el municipio se torna un ejercicio muy difícil de llevar a cabo, máxime si se toma en cuenta sólo se cuenta con 6 camiones recolectores de residuos sólidos y 23 trabajadores, los cuales básicamente atienden y cubren rutas diarias dentro de las colonias de la cabecera municipal, aunque el servicio se ha extendido a las localidades que están más cerca de esta.

En el año 2022 se reportó una recolección diaria de aproximadamente 90 toneladas por semana y unas 360 toneladas por mes, dando un total anual de 4,320 toneladas; estas son dispuestas en el relleno sanitario del municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, situación debida a que el municipio no cuenta con un sitio destinado para ello. Para el barrido y limpieza de vialidades y espacios públicos, se cuenta con 10 trabajadores para el barrido manual, principalmente en las colonias de la cabecera municipal.

Así, una de las principales carencias del municipio, es la falta de un relleno sanitario, a lo cual se agrega el recorrido que hacen los camiones para llegar al lugar de la disposición final de los residuos, además de las fallas mecánicas que se presentan en los camiones recolectores.

Tabla 54. Volumen y vehículos recolectores de residuos sólidos 2010-2022.

Año	Volumen de residuos sólidos recolectados (miles de toneladas)	Vehículos recolectores de residuos sólidos
2010	9,125 *	S/D
2015	6,752 *	S/D
2022	4,320	6

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda 2022 – 2024.

e) *Infraestructura Vial y Carretera*

El municipio cuenta con suficiente conectividad con la zona norte del Estado (Atlacomulco – Temascalcingo) y con el estado de Querétaro, la principal problemática que presenta se genera hacia el interior de las áreas urbanas, ya que sus vialidades son discontinuas y con traza urbana irregular, adicionalmente la variación de secciones dificulta aún más la comunicación.

Las principales vías de comunicación que interconectan al municipio son las siguientes:

Tabla 55. Estructura vial municipal

Principales Vialidades	Local o Regional	Tramo	
		Desde	Hasta
Carretera Federal 55 Panamericana	Regional	Atlacomulco	Aculco
Autopista Arco Norte	Regional	Jilotepec	Atlacomulco
Libramiento Acambay	Local	San Idelfonso	El Puerto
Libramiento Temascalcingo	Local		
Vialidad estatal	Local	Agostadero	Los Charcos
Vialidad primaria	Local	Los Charcos	La Loma
Vialidad primaria	Local	Los Toriles	Santa Rosa
Vialidad primaria	Local	Santa rosa	La Manga
Vialidad primaria	Local	San Agustín	Los Sauces
Vialidad primaria	Local	La Loma	El Capulín
Vialidad primaria	Local	Botí	La Teresa
Vialidad primaria	Local	Los Sauces	Botí
Vialidad primaria	Local	La Teresa	Santa María Tixmadejé
Vialidad primaria	Local	Juandó	Las Ortigas
Vialidad primaria	Local	Las Ortigas	Las Peñitas
Vialidad primaria	Local	Puentecillas	Conejeras
Vialidad primaria	Local	Cruz Colorada	Tule
Vialidad primaria	Local	Muytejé	Ejido de Tixmadejé
Vialidad primaria	Local	Muytejé	Las Palmitas
Vialidad primaria	Local	La Palma-E. K5.0 La Florida	Agostadero
Vialidad primaria	Local	El Ermitaño	Ejido de Detiña
Vialidad primaria	Local	El Ermitaño-E. K3.0 La Florida	Agostadero
Vialidad primaria	Local	El Puerto	Detiña
Vialidad primaria	Local	Ganzdá	El Bosque
Vialidad primaria	Local	Ganzdá	La Cumbre
Vialidad primaria	Local	Buenavista - La Huerta	Madó Sector I
Vialidad primaria	Local	La Huerta - El Gato	Boshí Grande
Vialidad primaria	Local	Km 10.2 (El Jazmín - Agostadero)	Cruz Colorada

Principales Vialidades	Local o Regional	Tramo	
		Desde	Hasta
Vialidad primaria	Local	Km 4.2 (Acambay - Temascalcingo)	Pueblo Nuevo
Vialidad primaria	Local	Acambay	Bocto
Vialidad primaria	Local	Km 2.4 (Acambay - Boctó)	Escuela Técnica Agropecuaria
Vialidad primaria	Local	Km 6.3 (Acambay - Temascalcingo)	Tixmadejé
Vialidad primaria	Local	Km 14.6 (El Jazmín – Agostadero)	Solís

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda 2022 – 2024.

De manera general se puede observar que la conectividad en la cabecera municipal es buena hacia el interior y el exterior, sin embargo existe rezago en pavimentaciones o repavimentaciones de las vialidades, específicamente la carretera El Motor - el Azafrán – Los Pilares y que comunica hacia La Venta, San Juanico Sector I, es la que mayores deficiencias presenta en su carpeta asfáltica.

Otras vialidades que requieren mantenimiento, principalmente después de la época de lluvias son las siguientes:

Tabla 56. Vialidades que requieren mantenimiento 2024

Principales Vialidades	Local o Regional	Tramo	
		Desde	Hasta
Vialidad primaria	Local	Los Toriles	Santa Rosa
Vialidad primaria	Local	Santa rosa	La Manga
Vialidad primaria	Local	San Agustín	Los Sauces
Vialidad primaria	Local	La Loma	El Capulín
Vialidad primaria	Local	Juandó	Las Ortigas
Vialidad primaria	Local	La Palma-E. K5.0 La Florida	Agostadero
Vialidad primaria	Local	El Ermitaño-E. K3.0 La Florida	Agostadero
Vialidad primaria	Local	Km 10.2 (El Jazmín - Agostadero)	Cruz Colorada
Vialidad primaria	Local	Km 14.6 (El Jazmín – Agostadero)	Solís

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.

Adicionalmente, de manera general se presenta una fuerte deficiencia o inexistencia de señalización vial de todo tipo en el municipio.

Falta de señalamientos para incorporación vial



En el Libramiento a Acambay y la Carretera Panamericana en su parte norte cerca de la localidad de Dongú Puerto.



En el Libramiento a Querétaro y la Carretera a Temascalcingo 13 c., en la parte central del Valle de los Espejos.



En la Carretera Panamericana y su incorporación a la Autopista Arco Norte.



Sobre la carretera a Timilpan en su incorporación hacia la vialidad El Motor – Azafrán – Los Pilares que permite la conexión con la parte centro oriente y nororiente del municipio.

Adicionalmente en la cabecera municipal se presentan diversos puntos conflictivos, en los cuales se requiere realizar algún tipo de adecuación vial.

Zona de conflicto vial, con necesidad de adecuación vial



Se manifiesta sobre la Carretera Panamericana y el Libramiento a Querétaro, la principal problemática es la entrada y salida de vehículos de la Gasolinera y su incorporación hacia alguna de las dos vialidades.



Se localiza en la esquina de la Carretera Panamericana y la Vialidad a Timilpan, esta intersección empieza a presentar problemas de incorporación debido al crecimiento de las localidades de la zona oriente del municipio, y la influencia de la Autopista Arco Norte.

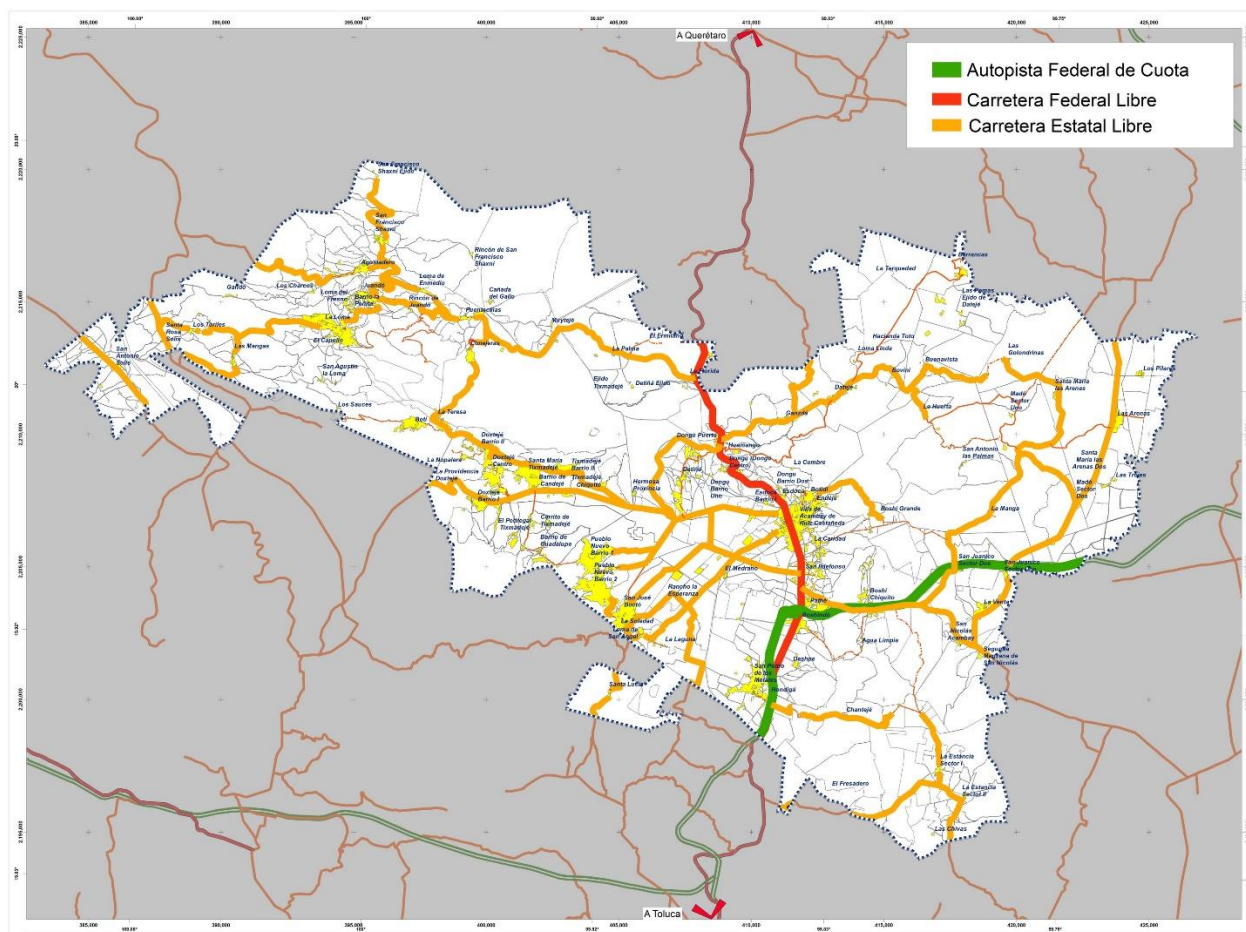


Se presenta sobre la Carretera Panamericana y la esquina del libramiento a Temascaltepec 13 c. adicionalmente, a unos cuantos metros con la calle Allende y su prolongación, ya que esta también conecta con la carretera. Se hace necesaria la adecuación de integración vial, retorno de vehículos y bahías de ascenso y descenso.



Se nota sobre la carretera Panamericana y la Calle Constitución y su Prolongación, situación debida la gran concentración de actividades comerciales y la Terminal de Autobuses, aunque se cuenta con un semáforo, ya se hace necesaria una adecuación para el retorno de vehículos.

Figura 21. Infraestructura carretera en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.



Fuente: INEGI. Conjunto de datos vectoriales topográficos.

f) Transporte Público

En el rubro de transporte público, en el municipio de Acambay se brinda a través de autobuses, microbuses y taxis; se cuenta con una terminal de autobuses que le permite conectarse con la capital del estado y con CDMX, además del estado de Querétaro, adicionalmente, operan tres líneas de microbuses que permiten la comunicación con los municipios de Temascalcingo, Atlacomulco y Tlamilpan, así como con la estación del metro Rosario en CDMX, de manera general se puede establecer que el servicio que prestan las diversas líneas de autotransporte es de buena calidad y los precios son accesibles.

Tabla 57. Transporte público en el municipio.

Tipo de transporte	Base	Ruta que cubre	Tramo que recorre		Zona que cubre
			Origen	Destino	
Autobuses Flecha Roja	Terminal Acambay	Acambay	CDMX - Terminal Poniente	Querétaro	CDMX - Querétaro
Autobuses Herradura de Plata	Terminal Acambay	Acambay	Central del Norte (CDMX)	Temascalcingo	CDMX - Temascalcingo
Autobuses Viajero	Terminal Acambay	Acambay	San Andrés Timilpan, Atlacomulco	Acambay	Oriente, Sur
Microbús Herradura de Plata	Terminal Acambay	Acambay	Temascalcingo	Temascalcingo - Central del Norte	Oriente, Poniente
Microbús Halcones	Terminal Acambay	Acambay	Metro Rosario (CDMX)	Acambay	Metro Rosario - Acambay
Microbús Flecha Roja	Terminal Acambay	Acambay	Acambay	Atlacomulco	Acambay - Atlacomulco

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda 2022 – 2024.

Aunado a estos, existen 23 bases de taxis colectivos que permiten la intercomunicación con todas las localidades del municipio e incluso con algunos otros municipios y con el estado de Querétaro, sin embargo la aparición de tantos sitios genera problemas debido al estrecho acotamiento de las vialidades y por la falta de espacios para estacionamiento en las construcciones de usos comerciales y de servicios.

Cabe resaltar que una problemática más es la que se genera en la cabecera municipal debido a que no existen sitios específicos para el abordaje y peaje a lo largo de la carretera panamericana, situación que propicia conflictos viales que por el momento son salvables, sin embargo se le debe de poner atención con la finalidad de que no provoquen accidentes, es convenientes establecer paradas específicas y realizar bahías de ascenso y descenso de pasajeros.

Tabla 58. Bases de taxis en el municipio.

Base	Ruta que cubre	Tramo que recorre		Zona que cubre
		Origen	Destino	
Plaza San Miguel	Ganzdá	Acambay	Ganzdá	Norte
Plaza Hidalgo	Todo el Municipio	Acambay	Todo el municipio	Todo el municipio
Constitución (mercado)	Ganzdá	Acambay	Ganzdá	Norte
Constitución esq. Benito Juárez	Ganzdá - Detiñá	Acambay	Ganzdá - Detiñá	Poniente

Base	Ruta que cubre	Tramo que recorre		Zona que cubre
		Origen	Destino	
Constitución (Jardín Juárez)	El Puerto	Acambay	El Puerto	Norponiente
Constitución Esq. C. Panamericana	Aculco	Acambay	Aculco	Norte
Carretera Panamericana	San A. Timilpan	Acambay	San A. Timilpan	Oriente
Terminal	Todo el Municipio	Acambay	Todo el municipio	Todo el municipio
Carretera Panamericana	San Juanico	Acambay	San Juanico	Oriente
La Camelia	San José Boctó	Acambay	San José Boctó	Sur Poniente
Luisa Isabel Campos	San Pedro de los Metates	Acambay	San Pedro de los Metates	Sur
Prol. Constitución - Panamericana	Atlacomulco	Acambay	Atlacomulco	Sur
Alfonso Navarrete Esq. 5 de mayo	La Loma - Agostadero	Acambay	La Loma - Agostadero	Nororiente
5 de mayo	Tixmadejé	Acambay	Tixmadejé	Poniente
5 de mayo	Pueblo Nuevo	Acambay	Pueblo Nuevo	Poniente
Alfonso Navarrete esq. C. Panamericana	Temascalcingo	Acambay	Temascalcingo	Poniente
5 de mayo	El Puerto - Ganzdá	Acambay	El Puerto - Ganzdá	Norte
Privada Morelos	Todo el Municipio	Acambay	Todo el municipio	Todo el Municipio
Aldama Esq. Rayón	Todo el Municipio	Acambay	Todo el municipio	Todo el Municipio
Alfonso I. p. (Tianguis)	Todo el Municipio	Acambay	Todo el municipio	Todo el Municipio
C. Panamericana (Aurrera)	Todo el Municipio	Acambay	Todo el municipio	Todo el Municipio
Benito Juárez Esq. 16 de septiembre	Detiñá	Acambay	Detiñá	Poniente
Constitución (Jardín Juárez)	Detiñá	Acambay	Detiñá	Poniente

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda 2022 – 2024.

3. Equipamiento urbano

Los elementos que componen los subsistemas de equipamiento urbano del municipio de Acambay contemplan los correspondientes al ámbito de Educación y Cultura, Salud y Asistencia Social, Comercio y Abasto, Comunicaciones y Transporte, Recreación y Deporte, Administración y Servicios Públicos Urbanos. Cabe mencionar que éstos se localizan estratégicamente al interior del territorio

municipal de manera tal que la población puede contar con las facilidades para el desarrollo de sus actividades económicas y de su vida cotidiana.

a) Educación y Cultura

El subsistema educativo se enfoca a contar con las instalaciones necesarias para que los Acambayenses estén en posibilidades de desarrollar sus habilidades intelectuales. Según los datos aportados por el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de la SEP, dentro del territorio de Acambay se cuenta con 274 planteles educativos, conformados de la siguiente manera: 101 preescolares, 99 primarias, 41 secundarias, 30 de educación media superior y 2 de nivel licenciatura, cabe destacar que dentro del nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) se presenta la singularidad de contar con escuelas con educación básica de tipo indígena con educación en algunos casos bilingüe o bien con métodos de enseñanza que permita integrar a un orden y costumbres urbanas.

Aunque no se cuenta con un número exacto de aulas, al cierre del ciclo de agosto del 2022 se contó con 938, mientras que el total de alumnos fue de alrededor 16,000 y el de docentes de 736, estos dos últimos con las mismas salvedades de no contar con el número exacto de integrantes.

Por lo que se refiere a la problemática que presentan los planteles escolares, sus instalaciones en algunos casos carecen del mobiliario adecuado o bien su infraestructura (inmuebles) es deficiente, situación que en la mayoría de los casos es debido a la falta de mantenimiento, adicionalmente y si bien casi todas las localidades cuentan con algún tipo de equipamiento educativo, algunas de ellas no cuentan con planteles, en su mayoría por el hecho de no contar con el número de alumnos necesarios o indicados en la normativa para su construcción.

Tabla 59. Resumen del equipamiento educativo

Subsistema escolar		
Tipología	No. de Planteles	No. de aulas
PREESCOLAR	101	202
General	62	154
Indígena	17	48
Inicial indígena	18	N/D
Inicial no escolarizada	4	N/D
CAM	1	3
ESCUELA PRIMARIA	99	526
General	80	484
Indígena	7	42
Comunitaria / CONAFE	12	
ESCUELA SECUNDARIA	41	198
Secundaria general	15	85
Secundarias técnicas	1	13
Telesecundaria	20	100

Subsistema escolar		
Tipología	No. de Planteles	No. de aulas
Secundarias del CONAFE / Comunitario	5	N/D
BACHILLERATO	30	9
Bachillerato General	14	N/D
Bachillerato Tecnológico	4	9
Formación para el Trabajo	12	N/D
LICENCIATURA	2	N/D
Licenciatura Universitaria y Tecnológica	2	N/D

Fuente: Elaboración propia con datos del PMD 2022 de Acambay y el Sistema de Información y Gestión Educativa SIGED. SEP.

Tabla 60. Equipamiento educativo por localidad.

Localidad	Población	Nivel de servicio educativo							
		Preescolar	Inicial / Preescolar Indígena	Primaria	Secundaria	TV Secundaria	Formación para el trabajo	Bachillerato	Superior
Villa de Acambay de Ruíz Castañeda	5,988	x		x	x		x	x	
Agostadero (San José Agostadero)	587	x		x	x			x	
Agua Limpia	272		x	x					
Barrancas	109		x	x					
Barrio de Candeje	329								
Barrio de Guadalupe	332	x		x		x			
Barrio la Peñita	76	x							
Boshí Chiquito	415	x		x					
Boshí Grande	172			x					
Boshindó	1,315	x		x				x	
Botí (Botí Agostadero)	303	x		x		x			
Botidí	501	x							
Boviní	490	x		x		x		x	
Buenavista	660			x					
Cañada del Gallo	418	x		x					
Cerrito de Tixmadejé	541								
Chantejé	228	x		x					
Conejeras	1,095	x		x	x				
Datejé	445	x		x					
Deshpe	143								
Detiña (San Antonio Detiña)	2,230	x	x					x	

Localidad	Población	Nivel de servicio educativo							
		Preescolar	Inicial / Preescolar Indígena	Primaria	Secundaria	TV Secundaria	Formación para el trabajo	Bachillerato	Superior
Detiña Ejido	255		x	x		x			
Dongú (Dongú Centro)	645	x		x		x			
Dongu Barrio Dos	566			x					
Dongu Barrio Uno	830								
Dongú Puerto	859		x	x		x	x		
Doxtejé Barrio I	1,238	x		x		x		x	
Doxtejé Barrio II	590	x							
Doxtejé Centro	1,240	x		x	x		x		
Ejido Tixmadejé	120								
El Capulín (Barrio el Capulín la Loma)	435	x		x					
El Ermitaño	498			x		x			
El Fresadero	117								
El Medrano	109		x	x		x			x
El Pedregal Tixmadejé	320		x						
Endéje	831	x		x					
Esdocá (Esdocá Centro)	437	x							
Esdocá Barrio I	299	x							
Gandó	168	x		x					
Ganzdá	2,089	x		x		x	x	x	

Localidad	Población	Nivel de servicio educativo							
		Preescolar	Inicial / Preescolar Indígena	Primaria	Secundaria	TV Secundaria	Formación para el trabajo	Bachillerato	Superior
Hacienda Toto	2								
Hermosa Provincia	122								
Hondigá	265	x		x					
Huamango (La Mesa de San Miguel Huamango)	132		x	x					
Juandó	737	x		x	x			x	
La Caridad	1,463	x		x			x		
La Cumbre	109								
La Estancia Sector I	952	x	x			x		x	
La Estancia Sector II	551	x		x					
La Florida	291		x	x		x			
La Huerta	460		x	x					
La Laguna	185		x	x					
La Loma (Santa María la Loma)	1,188	x		x	x				
La Manga	330	x		x					
La Nopalera	204		x	x	x		x		
La Palma	816	x		x		x		x	
La Providencia Doxteje	43								
La Soledad	607	x		x		x		x	x

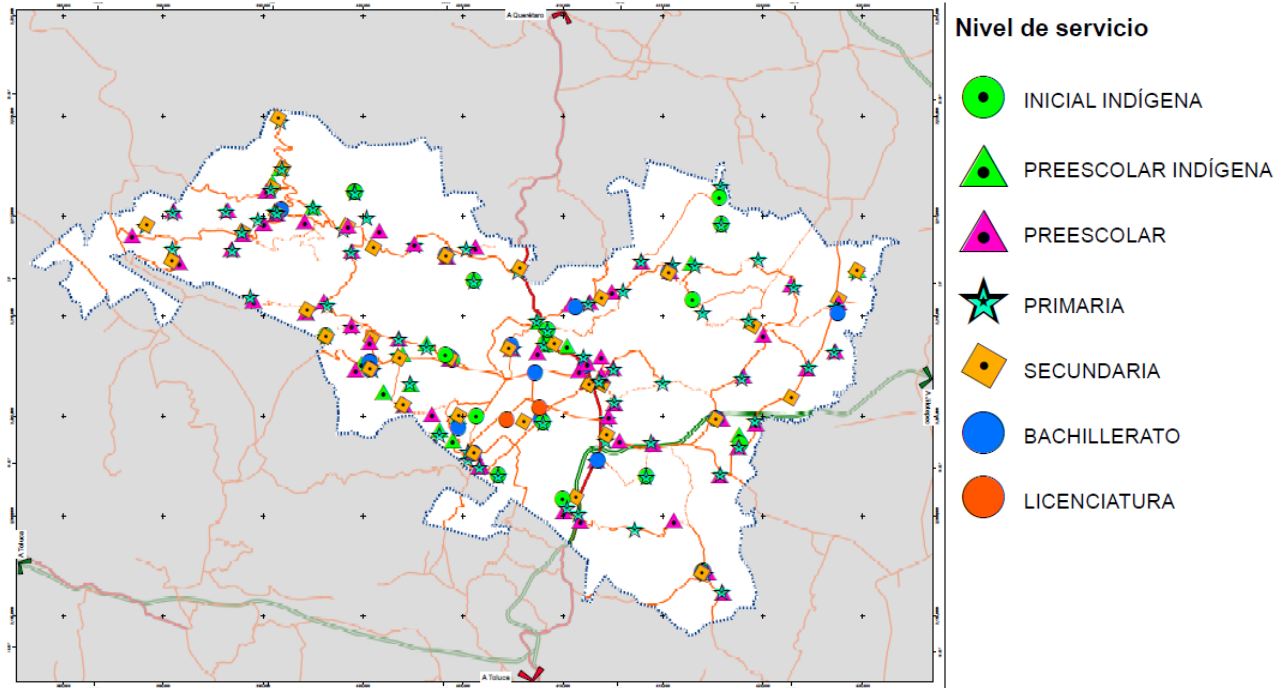
Localidad	Población	Nivel de servicio educativo							
		Preescolar	Inicial / Preescolar Indígena	Primaria	Secundaria	TV Secundaria	Formación para el trabajo	Bachillerato	Superior
La Teresa (Santa Teresa)	339	x		x					
La Terquedad	6								
La Venta (Barrio la Venta)	775	x	x	x					
Las Arenas (San Agustín)	902	x		x	x			x	
Las Chivas (El Cerro)	188								
Las Golondrinas	96			x					
Las Mangas	453	x		x		x			
Las Pomas Ejido de Datejé	189		x	x		x			
Las Trojes	279	x		x					
Loma de Enmedio	379		x	x					
Loma de San Ángel	526	x		x					
Loma del Fresno	302		x						
Loma Linda	444	x		x					
Los Charcos	221	x		x					
Los Pilares	1,177		x	x		x			
Los Sauces	133	x		x					
Los Toriles	566	x		x		x			
Mado Sector Dos	323	x		x					
Mado Sector Uno	677	x		x	x				

Localidad	Población	Nivel de servicio educativo							
		Preescolar	Inicial / Preescolar Indígena	Primaria	Secundaria	TV Secundaria	Formación para el trabajo	Bachillerato	Superior
Muyteje	264	x		x					
Pathé	1,266	x		x	x				
Pueblo Nuevo	4,664	x	x	x		x	x	x	
Puentecillas	1,947	x		x		x			
Rancho la Esperanza	2								
Rincón de Juandó	340	x		x					
Rincón de San Francisco Shaxní	168		x	x					
San Agustín la Loma	89								
San Antonio las Palmas	86								
San Francisco Shaxní	2,073		x	x	x				
San Francisco Shaxní Ejido	1,007			x		x			
San Ildefonso (San Ildefonso Yolotepec)	951	x							
San José Boctó	404	x		x					
San Juanico Sector Dos	668	x		x		x		x	
San Juanico Sector Uno	1,248	x	x	x	x				
San Nicolás Acambay	498	x		x					

Localidad	Población	Nivel de servicio educativo							
		Preescolar	Inicial / Preescolar Indígena	Primaria	Secundaria	TV Secundaria	Formación para el trabajo	Bachillerato	Superior
San Pedro de los Metates	2,293	x	x	x	x		x		
Santa Lucía (Ejido de San Mateo el Viejo)	704								
Santa María las Arenas	244				x		x		
Santa María las Arenas Dos	139								
Santa María Tixmadejé (Tixmadejé Grande)	1,130	x	x		x		x	x	
Segunda Manzana de San Nicolás	614								
Tixmadejé Barrio II	892								
Tixmadejé Chiquito	1,454		x	x		x		x	

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información y Gestión Educativa SIGED. SEP.

Figura 22. Distribución del equipamiento educativo, 2022.



Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información y Gestión Educativa SIGED. SEP.

En cuanto a la oferta cultural que presenta el municipio, se cuenta con 6 bibliotecas públicas, las cuales presentan falta de mobiliario en todas las unidades, a lo cual se suma la falta de equipos de cómputo y de internet, aspectos fundamentales en los nuevos procesos de enseñanza.

Adicionalmente se cuenta con el Museo Regional "Antonio Ruíz Pérez", el Centro Regional de Cultura "Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda" y el Auditorio Municipal de Acambay, los dos primeros con problemas de falta de mobiliario y equipo de cómputo, sin embargo, en los dos casos se han conformado como iconos de la cultura no sólo municipal sino de la región, debido a las actividades literarias que ofertan, así como a las conferencias, exhibiciones de cine/video, exposiciones varias, ferias de creatividad, muestras artesanales y los recitales de danza y música, o bien, alguna representación teatral.

Tabla 61. Infraestructura de cultura

Tipología	No.	Nombre	Localización	Cobertura de atención	de	Demanda de atención	Déficit
Biblioteca Pública	1	Mario Colín Sánchez	Casa de Cultura Acambay	a) Falta de mobiliario en todas las unidades.	de en las	S/D	
	2	Profesor Eugenio Pérez Ruiz	Escuela Primaria Nicolas Bravo (La Loma)	b) No se cuenta con equipos de cómputo.	se con de	S/D	
	3	Profesor Carlos Hank González	Escuela Telesecundaria (Puentecillas)			S/D	

Tipología	No.	Nombre	Localización	Cobertura de atención	Demanda de atención	Déficit
	4	La Patria es Primero	Deportivo Vicente Guerrero (Las Arenas)	c) No se cuenta con servicio de internet ninguna.	S/D	
	5	Luis Donaldo Colosio Murrieta	Delegación (Pueblo Nuevo)		S/D	
	6	Pablo Neruda	Delegación (San Francisco Shaxní)		S/D	
Museo regional	1	Museo Regional "Antonio Ruíz Pérez"	Calle Alfonso Navarrete, Cabecera Municipal	Falta de mobiliario y equipo de cómputo.		
Casa de la Cultura	1	Centro Regional de Cultura "Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda"	Calle Ma. Luisa de Ruíz Castañeda no. 9 col. Centro, Cabecera Municipal	Falta de mobiliario y equipo de cómputo.		
Auditorio	1	Auditorio Municipal de Acambay	Privada Luisa Isabel Campos			

Fuente: Dirección de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de Acambay, 2023.

b) Salud

Infraestructura y Equipamiento para la Salud

En el municipio se cuenta con 28 unidades médicas, de las cuales 27 son de consulta externa y 1 de hospitalización general; en su mayoría son Centros de Salud Rurales de un núcleo básico de la Secretaría de Salud, salvo una del DIF y dos de los Servicios Médicos Estatales (clínicas del ISSEMyM).

Además, se cuenta con 46 consultorios, de ellos 28 son de tipo general, 9 dentales, 5 de uso múltiple, 1 de cirugía, 1 de ginecobstetricia, 1 de medicina interna y 1 pediatría, estos último cuatro ubicados en el Hospital municipal y dos más que están categorizados.

Tabla 62. Equipamiento de salud 2023.

Nombre de la Localidad	Nombre de la Unidad	Clave de la Institución	Nombre de Tipología
Villa de Acambay de Ruiz Castañeda	Acambay	DIF	No Especificado
Villa de Acambay de Ruiz Castañeda	Clínica de Consulta Externa Acambay, ISSEMyM	SME	Urbano de 01 Núcleos Básicos
La Loma (Santa María La Loma)	Consultorio Médico Loma Acambay, ISSEMyM	SME	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Villa de Acambay de Ruiz Castañeda	CSU Acambay	SSA	Urbano de 04 Núcleos Básicos
Agostadero (San José Agostadero)	Centro de Salud Agostadero	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Datejé	Datejé	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
La Estancia Sector I	La Estancia I	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Juando	Juando	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
La Loma (Santa María La Loma)	Centro de Salud La Loma	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Muytejé	Muytejé	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Los Pilares	Los Pilares	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo	SSA	Urbano de 02 Núcleos Básicos
San Francisco Shaxní	San Francisco Shaxní	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
San Juanico Sector Uno	San Juanico I	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
San Pedro de los Metates	San Pedro de los Metates	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
La Soledad	La Soledad	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Tixmadejé Chiquito	Tixmadejé Chiquito	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Doxtejé Barrio I	Doxtejé Centro	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
La Estancia Sector II	La Estancia II	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Madó Sector Uno	Madó Sector I	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Las Mangas	Las Mangas	SSA	Rural De 01 Núcleo Básico

Nombre de la Localidad	Nombre de la Unidad	Clave de la Institución	Nombre de Tipología
Villa de Acambay de Ruiz Castañeda	Hospital Municipal Acambay Ignacio Allende Bicentenario	SSA	Hospital Integral (Comunitario)
Puentecillas	Centro de Salud Puentecillas	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Conejeras	Centro de Salud Conejeras	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Santa María Tixmadejé (Tixmadejé Grande)	Centro de Salud Santa María Tixmadejé	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Villa de Acambay de Ruiz Castañeda	Caravana Acambay	SSA	Unidad móvil
Dongú (Dongú Centro)	Dongú	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos
Ganzdá	Ganzdá	SSA	Urbano de 01 Núcleos Básicos

Fuente: Elaboración propia con base en SSA. Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), 2023.

Los centros de salud rurales se encuentran distribuidos de manera equitativa en el territorio, privilegiando su ubicación y accesibilidad desde otras localidades por sobre el número de habitantes de la localidad en que se asientan. En promedio las localidades se encuentran a un máximo de 5 km de cualquier centro de salud, salvo en los extremos oeste y noreste, en donde se ubican alrededor de 10 km de distancia y adicionalmente la comunicación carretera no es óptima.

Por su parte los centros de salud urbanos se ubican en la cabecera municipal, al igual que la clínica del ISSEMyM; en tanto que el Hospital Municipal se ubica a 3 km al suroeste del centro de la cabecera municipal.

De manera general el servicio de atención se realiza de lunes a viernes y/o sábado de 8:00 A 16:00 hrs., mientras que el Centro de Urbano Acambay (SSA) lo ofrece de lunes a domingo de 8:00 a 22:00 hrs. y el Hospital General todos los días en horario continuo.

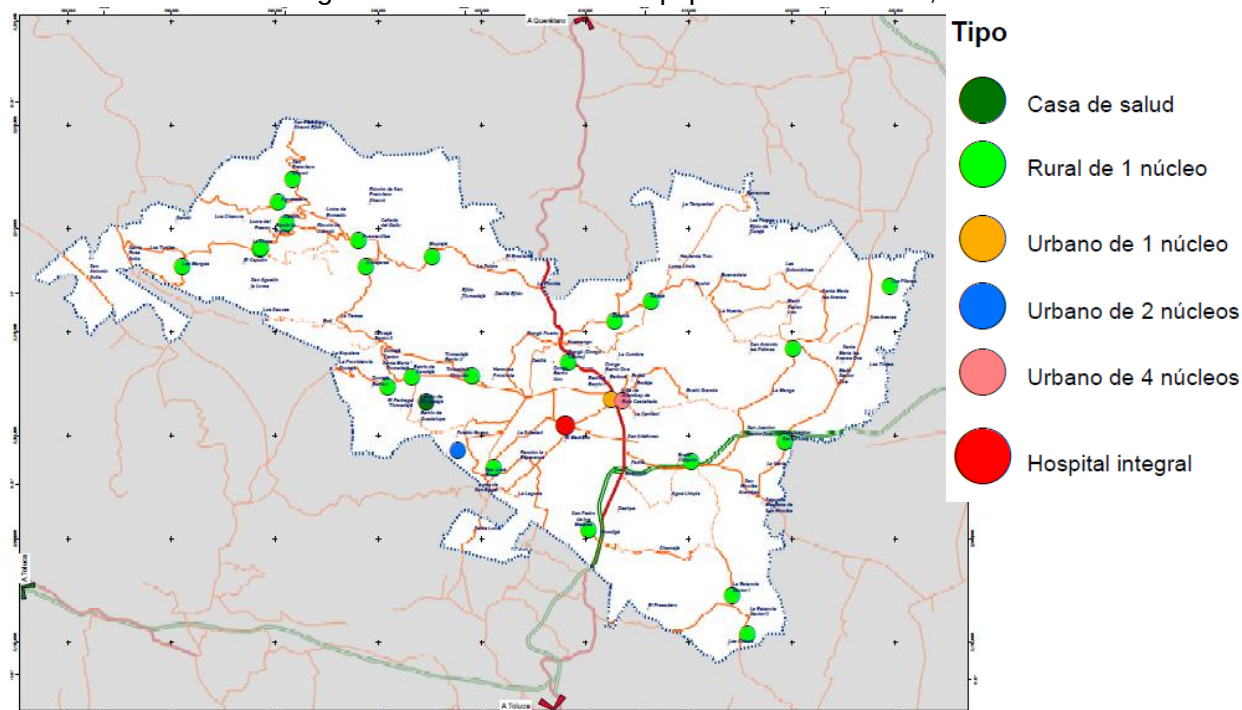
En otro sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala como objetivo para los países, dotar de 2.5 camas censables por cada mil habitantes, situación que en el municipio de Acambay, sólo se pudo medir a partir del 2006 cuando se inauguró el Hospital Municipal Acambay Ignacio Allende Bicentenario, el cual contó desde ese momento con 18 camas censables registrándose para el 2010 un déficit de 6 camas censables, sin embargo para el 2020, el total de camas se elevó a 28, mismas que son las que marca la normatividad señalada.

Tabla 63. Infraestructura de salud (camas).

Año	Población total	Camas censables	2.5 Camas por cada mil habitantes	Déficit
2010	60,830	18	24	-6
2020	67,825	28	28	0

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad de la OMS.

Figura 23. Distribución del equipamiento de salud, 2022.



Fuente: Elaboración propia con base en SSA. Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), 2023.

c) Asistencia Social.

En este rubro destacan las instalaciones del DIF Acambay, el cual otorga servicios de orientación y trabajo social para niñas, mujeres, niños y jóvenes, así como actividades recreacionales para adultos mayores, adicionalmente ofrece venta de productos alimenticios y apoyos para algún tipo de discapacidad de la población y; la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social (UBRIS), la

cual brinda apoyo expreso a este tipo de problemática de la población, en cuanto al apoyo para los adultos mayores, se cuenta con la Casa del Adulto Mayor.

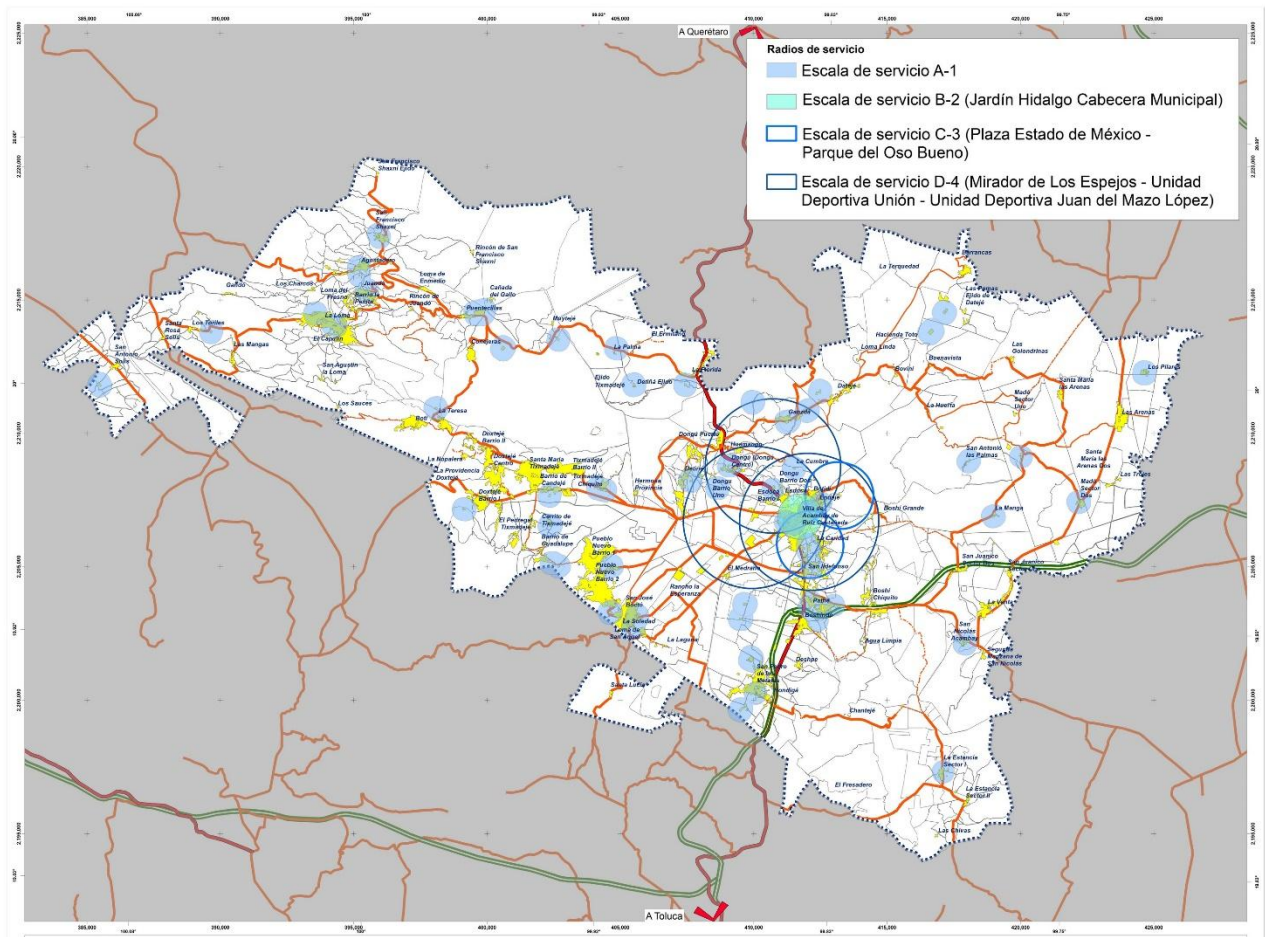
d) Recreación y Deporte (Espacios Públicos).

Dentro del equipamiento para la recreación y el deporte se ubican los Espacios Públicos, definidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos, como las áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo de acceso generalizado y libre tránsito. Son considerados como bienes inmuebles de uso común en dominio del poder público, excluyendo a los destinados a un servicio público y a los bienes propios del estado cuyo uso y disfrute está restringido al aparato estatal en cualquiera de sus instancias de gobierno similares.

En el municipio de Acambay la parte del subsistema recreativo considerado como espacios públicos está conformado por elementos correspondientes a jardines vecinales, plazas cívicas y juegos infantiles, esto incluye a 8 plazas cívicas, dentro de las que destaca la Plaza Principal en el centro de la cabecera municipal y la del Estado de México, un espacio de juegos infantiles, el jardín contiguo al Lienzo Charro, los parques del Oso Bueno, Cruz Colorada, Presa Detiñá y el Mirador de Acambay.

En el rubro deportivo se incluyen las canchas deportivas, módulos deportivos y centros deportivos, abiertos donde la población puede desarrollar sus actividades físicas y de fomento al cultivo del espíritu y de higiene mental, de manera general en casi todas las localidades se cuenta con algún tipo de cancha, adicionalmente se cuenta en la cabecera municipal o en sus cercanías con tres unidades deportivas.

Figura 24. Espacios Públicos y sus radios de servicio.



Fuentes: Norma Oficial Mexicana NOM-001- SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos y análisis del equipamiento urbano.

Tabla 64. Equipamiento para el Deporte

Tipo	Nombre	Localización / observaciones
UNIDAD DEPORTIVA	Juan del Mazo López	Carretera Temascalcingo Km. 1.4 S/N Cuenta con 2 campos de futbol soccer, 1 cancha de futbol 7, 1 cancha de futbol rápido, 2 canchas de frontón, 1 pista de atletismo, área de atletismo, área de aparatos de gimnasio al aire libre, áreas verdes, juegos infantiles y 1 alberca semiolímpica.
	Deportiva Unión	Calle Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda No. 26 Col. Los Pinos, Cab. Mpal.

Tipo	Nombre	Localización / observaciones
		Cuenta con 1 gimnasio, dentro de este se encuentra una cancha de duela para basquetbol y voleibol, cuenta con un área de peso, pesas mancuernas y discos profesionales, un área de spinning, área de box, ring de box, área de escaladoras, 2 canchas de squash, 2 baños de vapor. En la parte externa cuenta con 1 cancha de futbol rápido, 2 canchas basquetbol, una de ellas está habilitada también para una cancha de futbol 5, campo grande de futbol soccer, un gimnasio al aire libre, estacionamiento, área de juegos infantiles y de esparcimiento.
	Deportiva Pathé	Localidad de Pathé
CANCHAS	De Futbol 7 "Hernán Cristante"	Calle Iturbide Esquina con Calle Libertad, Cab. Mpal.
	De Futbol 5 "El Estadio"	Calle Francisco Sarabia casi Libertad, Cab. Mpal.
	Campo Deportivo Telesecundaria 266	Domicilio conocido
	De Básquetbol Dongú Centro	Domicilio conocido
	De Basquetbol La Loma De Boshindó	Domicilio conocido
	De Básquetbol Panamericana	Domicilio conocido
	De Básquetbol San José Boctó	Domicilio conocido
	De Básquetbol San Pedro De Los Metates	Domicilio conocido
	De Básquetbol, Pathé	Domicilio conocido
	De Fútbol Barrio De Guadalupe	Domicilio conocido
	De Fútbol Candeje	Domicilio conocido
	De Fútbol Conejeras	Domicilio conocido
	De Fútbol De Agostadero	Domicilio conocido
	De Fútbol De Boshindó	Domicilio conocido
	De Fútbol De Buenavista	Domicilio conocido
	De Fútbol De Juandó	Domicilio conocido
	De Fútbol De Muytejé	Domicilio conocido
	De Fútbol De Tixmadejé	Domicilio conocido
	De Fútbol Del Ejido De Detiña	Domicilio conocido
	De Fútbol Detiña	Domicilio conocido
	De Fútbol Dongú	Domicilio conocido
	De Fútbol Doxtejé Barrio I	Domicilio conocido
	De Fútbol Ejido Detiña	Domicilio conocido
	De Fútbol El Pozo	Domicilio conocido
	De Fútbol La Caridad	Domicilio conocido
	De Fútbol La Cumbre	Domicilio conocido

Tipo	Nombre	Localización / observaciones
	De Fútbol La Loma	Domicilio conocido
	De Fútbol La Palma	Domicilio conocido
	De Fútbol La Soledad	Domicilio conocido
	De Fútbol La Teresa	Domicilio conocido
	De Fútbol La Tortuga	Domicilio conocido
	De Fútbol Las Pomas	Domicilio conocido
	De Fútbol Los Pilares	Domicilio conocido
	De Fútbol Los Toriles	Domicilio conocido
	De Fútbol Madó Sector II	Domicilio conocido
	De Fútbol Pathé	Domicilio conocido
	De Fútbol Pueblo Nuevo	Domicilio conocido
	De Fútbol Pueblo Nuevo II	Domicilio conocido
	De Fútbol Rápido Endéje	Domicilio conocido
	De Fútbol Rápido San Francisco Shaxní	Domicilio conocido
	De Fútbol Rápido, Cab. Mpal.	Domicilio conocido
	De Fútbol San Antonio	Domicilio conocido
	De Fútbol San Antonio Las Palmas	Domicilio conocido
	De Fútbol San José Boctó	Domicilio conocido
	De Fútbol San José Boctó II	Domicilio conocido
	De Fútbol San Nicolás	Domicilio conocido
	De Fútbol San Pedro De Los Metates	Domicilio conocido
	De Fútbol Tixmadejé	Domicilio conocido
	De Fútbol Yolotepec	Domicilio conocido
	De Fútbol, La Manga	Domicilio conocido
	De Fútbol, Tixmadejé II	Domicilio conocido
	De Fútbol Agostadero	Domicilio conocido
	Deportivo Datejé	Domicilio conocido
	Deportivo Ganzdá	Domicilio conocido
	Deportivo Minas	Domicilio conocido
	Cancha La Loma	Domicilio conocido

Fuente: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del H. Ayuntamiento de Acambay 2023.

e) Comercio y abasto.

Acambay no cuenta por el momento con una Central de Abasto, sin embargo la relativa cercanía con el municipio de Atlacomulco permite que la población acuda a esta para solucionar sus compras de gran volumen, adicionalmente, en el municipio se presenta una gran cantidad de comercios de todo tipo que permiten ayudar a que los alimentos y enseres que se utilizan en su vida diaria estén a su alcance y a precios accesibles.

El Rastro Municipal necesita renovarse y mejorar sus prácticas tanto de matanza como de procesamiento de sus productos, con la finalidad de que consigan la certificación Tipo Inspección Federal (TIF), con lo cual mejorara la calidad de sus productos y de sus ventas, en cuanto al volumen de matanza este es adecuado a las necesidades actuales de los Acambayenses.

Por otra parte, en el municipio existen cuatro Lecherías Liconsa (Acambay, Boshindó, Dongú y San Pedro de los Metates) y siete tiendas DICONSA (Acambay, Buenavista, La Estancia Sector I, La Loma, Las Mangas, San Pedro de los Metates y Tixmadejé 775), las cuales permiten acceder a las personas de menores ingresos a los alimentos de la canasta básica y algunos enseres de uso diario. A pesar de ello y dado el nivel económico de algunos habitantes se considera que es insuficiente este número de tiendas de abasto popular, sobre todo en las zonas de crecimiento o consolidación urbana.

Tabla 65. Equipamiento para el Abasto.

Nombre	Localización	Sup. Predio	Sup. Cons.
Rastro de bovinos y porcinos	Carretera Panamericana s/n, Acambay	1,907 m ²	578 m ²
Liconsa Boshindó	Domicilio conocido, Boshindó, Méx.		39 m ²
Liconsa Acambay	Calle Luisa Isabel Campos, Cab. Mpal. Méx.		132 m ²
Liconsa Dongú	Panamericana 22, 50310 Dongú, Méx.		183 m ²
Liconsa San Pedro de los Metates	Domicilio Conocido S/N, San Pedro de los Metates		52 m ²
Diconsa Acambay	Av. Constitución, San Miguel Acambay, 50300 Acambay Deshpe, Méx.		161 m ²
Diconsa Buenavista	Domicilio conocido, Buenavista, Méx.		169 m ²
Diconsa La Estancia Sector I	Josefa Ortiz De Domínguez, La Estancia Sector 1, 50335 Méx.		74.4 m ²
Diconsa La Loma	Nicolás Bravo, La Loma, 50355, Méx.		44.8 m ²
Diconsa Las Mangas	San Agustín, Las Mangas, 50356 Méx.		60 m ²
Diconsa San Pedro de los Metates	Domicilio conocido, San Pedro de los Metates, frente a la Escuela Primaria Benito Juárez		34 m ²
Diconsa Tixmadejé 775	Carretera principal Tixmadejé Chiquito, 50343 Acambay, Méx.		76 m ²

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo y la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, 2023.

En el rubro comercio el municipio cuenta con dos mercados y dos tianguis (uno dominical) con un aproximado de más de 700 comerciantes, aunado a ello, también se cuenta con una Farmacia del ICEN y una Tienda del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM), aunado a ello en la cabecera municipal se presentan una gran cantidad de comercios varios que permiten el surtimiento de las necesidades básicas de los pobladores.

Por lo que respecta al resto de las localidades, su población se surte de las tiendas locales (misceláneas) o bien de los puestos de personas que venden principalmente alimentos perecederos y alguno que otro enser menor de plástico, mientras que los habitantes que cuentan con vehículo por lo general acuden a la cabecera municipal, por lo general los domingos o los días de tianguis.

Tabla 66. Equipamiento para el Comercio.

Nombre	Localización	Características		
		Sup. Predio	Sup. Const.	Turnos
COMERCIO				
Mercado Público	Calle 5 de Mayo s/n, Acambay	832 m²	723 m²	8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Mercado “Corredor Comercial Huamango”	Calle Cinco de Mayo			
Tianguis o Mercado sobre ruedas	Calles periféricas al Jardín Central, Acambay (Col. Camelia).			Domingos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Tianguis artesanal – gastronómico	Andador oriente		Cuenta con un aproximado de 50 comerciantes.	
Tienda SEDESOL (Tienda rural regional)	Prolongación Constituyentes s/n, Acambay	2,899 m²	140 m²	9:00 a.m. a 6:00 p.m.
Farmacia ISEM	Calle Francisco Sarabia No. 13, Acambay (dentro del Centro de Salud Acambay “Dr. Gustavo Baz Prada”			Continuo
Tienda sindical del SMSEM Acambay	Calle Luisa Isabel Campos, frente al Auditorio Mpal.		376 m²	

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo y la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, 2023.

f) Administración y Servicios Urbanos.

En el palacio municipal se localizan algunas de las oficinas que integran la Presidencia Municipal: Sindicaturas, Regidurías, secretaria técnica, secretaria Particular, Contraloría, Consejería Jurídica, Consejería de Gobierno, Tesorería, Seguridad Pública, Administración, Registro Civil, Catastro, Juez Conciliador entre otras.

Tabla 67. Equipamiento de Administración y Servicios Urbanos

Nombre	Localización		Características		
		Sup. Predio	Sup. Cons	UBS	Turnos
ADMINISTRACIÓN					
Palacio Municipal	Calle Tomás García esq. Benito Juárez, Acambay	1,743 m²	911 m²	911	9:00 a.m. a 6:00 p.m.
Delegación Municipal La Loma	Avenida Independencia s/n, Santa María La Loma				9:00 a.m. a 6:00 p.m.
Delegación Municipal Agostadero	Calle Jorge J. Cantú s/n, Agostadero		36 m²	36	9:00 a.m. a 6:00 p.m.
SERVICIOS URBANOS					
Comandancia de Policía	Calle Tomás García esq. Benito Juárez, Acambay (dentro del Palacio Municipal)		24 m²	24	9:00 a.m. a 6:00 p.m.
Módulo de Vigilancia (Tecalli)	Carretera Panamericana esq. Juan Aldama, Acambay			32	Continuo
Módulo de Vigilancia (Tecalli)	Domicilio Conocido, La Florida			32	Continuo
Módulo de Vigilancia (Tecalli)	Domicilio Conocido, Juandó			32	Continuo
Estación de Servicio (Gasolinera) Boshindó	San Miguel Acambay - Atlacomulco de Fabela, 50300 Acambay, Méx.	22,208 m²		6 pistolas gasolina / 4 pistolas de diésel	Continuo
Estación de Servicio (Gasolinera) Mobil	Carr. Panamericana Federal Libre México - Querétaro Km. 86+500, Colonia Centro, 50300 Acambay, Méx.	503 m²			
Estación de Servicio (Gasolinera) Dongú	Carretera Acambay-Temascalcingo km. 2+800, 50345 Acambay, Méx.	6,309 m²			
Estación de Servicio (Gasolinera) La Suerte / Pathé	Carretera Panamericana Esq. Libramiento Acambay-Querétaro, 50326 Acambay, Méx.	2,979 m²			

Nombre	Localización	Características			
		Sup. Predio	Sup. Cons	UBS	Turnos
Gasera	Carretera Panamericana, 50326 Acambay, Méx.	374 m²			

Fuente: Recorridos en campo e información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Acambay, 2023.

Por lo que corresponde al equipamiento para los servicios urbanos, en el municipio se cuenta con una comandancia de policía y tres módulos de vigilancia, además se cuenta con cuatro estaciones de Gasolina y una gasera mismas que le permiten surtir del combustible a toda la población.

Panteones

Al 2023 Acambay cuenta con 53 panteones, cabe destacar que no existe un conteo exacto del número de fosas existentes, sin embargo, en base a la normativa se puede estimar que existen un total de 46,899 fosas, con un porcentaje del 66% de ocupación.

La principal problemática que presentan estos espacios es la falta de servicios, ya que el 45.28% no cuenta con ningún tipo de servicios, mientras que el 35.85% sólo cuenta con agua potable y tan sólo el 18.87% suministra el servicio de agua potable y drenaje, adicionalmente, el 16.98% presenta un proceso de ampliación.

Tabla 68. Panteones en Acambay.

No.	Ubicación	Superficie del terreno m²	Fosas		Capacidad del terreno actual	Servicios con que cuenta	Problemática que se presenta
			No. actual	Estimación			
1	Agostadero	10,456.00	S/N	1673	40%	Agua potable	Ordenamiento
2	Barrancas	7,700.00	S/N	1232	98%	Sin servicios	No tiene servicios
3	Barrio de Guadalupe	3,756.00	S/N	601	95%	Agua potable	Servicios incompletos
4	Boshí Chiquito	9,400.00	S/N	1504	95%	Sin servicios	No tiene servicios
5	Boshindó	10,817.00	S/N	1731	85%	Sin servicios	No tiene servicios
6	Botí	2,800.00	S/N	448	85%	Sin servicios	No tiene servicios
7	Boviní	3,200.00	S/N	512	50%	Sin servicios	No tiene servicios
8	Buena Vista	5,300.00	S/N	848	100%	Sin servicios	No tiene servicios
9	Cañada del Gallo	8,075.00	S/N	1292	98%	Sin servicios	No tiene servicios
10	Cerrito de Tixmadejé	7,750.00	S/N	1240	95%	Agua potable	Servicios incompletos
11	Conejeras	2,000.00	S/N	320	30%	Agua potable	Servicios incompletos
12	Datejé	7,350.00	S/N	1176	65%	Sin servicios	No tiene servicios
13	Detiña	1,900.00	S/N	304	0.00%	Agua y drenaje	Ampliación (en proceso)
14	Dongú Centro	1,345.00	S/N	215	0.00%	Agua y drenaje	Ampliación
15	Doxtejé Centro	14,700.00	S/N	2352	90.00%	Sin servicios	No tiene servicios
16	El Ermitaño	1,330.00	S/N	213	50%	Sin servicios	No tiene servicios

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

No.	Ubicación	Superficie del terreno m ²	Fosas		Capacidad del terreno actual	Servicios con que cuenta	Problemática que se presenta
			No. actual	Estimación			
17	Gando	5,000.00	S/N	800	96%	Sin servicios	No tiene servicios
18	Ganzdá	1,700.00	S/N	272	0.00%	Agua drenaje y	Ampliación (en proceso)
19	Juandó	5,650.00	S/N	904	50%	Agua drenaje y	Ordenamiento
20	La Caridad	2,570.00	S/N	411	60%	Agua drenaje y	Ordenamiento
21	La Estancia I	4,850.00	S/N	776	40%	Agua potable	Servicios completos
22	La Huerta	1,600.00	S/N	256	0.00%	Sin servicios	Ampliación
23	La Loma	5,900.00	S/N	944	15%	Agua drenaje y	Ampliación
24	La Palma	7,260.00	S/N	1162	95%	Sin servicios	No tiene servicios
25	La Soledad	7,000.00	S/N	1120	80%	Agua potable	Servicios incompletos
26	La Venta	15,650.00	S/N	2504	100%	Agua potable	Servicios incompletos
27	Las Mangas	1,800.00	S/N	288	75%	Agua potable	Servicios incompletos
28	Los Toriles	2,450.00	S/N	392	80%	Agua potable	Servicios incompletos
29	Madó I	6,000.00	S/N	960	70%	Sin servicios	No tiene servicios
30	Madó II	7,420.00	S/N	1187	85%	Sin servicios	No tiene servicios
31	Muytejé	1,580.00	S/N	253	0.00%	Agua potable	Ampliación
32	Pathé	3,590.00	S/N	574	10%	Agua drenaje y	Ampliación
33	Pueblo Nuevo	5,260.00	S/N	842	0.00%	Agua potable	Ampliación
34	Puentecillas	2,760.00	S/N	442	0.00%	Agua potable	Ampliación
35	San Antonio, Las Arenas	12,640.00	S/N	2022	50%	Agua potable	Servicios incompletos
36	San Francisco Shaxní Centro	3,660.00	S/N	586	100%	Agua drenaje y	Andadores
37	San Francisco Shaxní Ejido	2,850.00	S/N	456	60%	Agua potable	Servicios completos
38	San Ildelfonso Yolotepec	4,850.00	S/N	776	99%	Agua potable	Servicios incompletos
39	San José Bocto	2,850.00	S/N	456	50%	Sin servicios	No tiene servicios
40	San Juanico Sector I	4,900.00	S/N	784	95%	Agua potable	Servicios incompletos
41	San Juanico Sector II	5,800.00	S/N	928	100%	Agua potable	Servicios incompletos
42	San Nicolás	3,280.00	S/N	525	60%	Agua potable	Servicios incompletos
43	San Pedro de los Metates	11,750.00	S/N	1880	65%	Agua potable	Servicios incompletos
44	Tixmadejé Chiquito	2,380.00	S/N	381	35%	Sin servicios	No tiene servicios

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

No.	Ubicación	Superficie del terreno m ²	Fosas		Capacidad del terreno actual	Servicios con que cuenta	Problemática que se presenta
			No. actual	Estimación			
45	Tixmadejé Grande	7,200.00	S/N	1152	95%	Agua drenaje y	Servicios completos
46	Barrio Candeje	13,640.00	S/N	2182	100%	Agua drenaje y	Camino de acceso
47	Dongú Puerto	2,720.00	S/N	435	100%	Sin servicios	No tiene servicios
48	Doxtejé BO. II	3,175.00	S/N	508	95%	Sin servicios	No tiene servicios
49	Ejido de Tixmadejé	7,660.00	S/N	1226	99%	Sin servicios	No tiene servicios
50	El Pedregal de Tixmadejé	2,395.00	S/N	383	98%	Sin servicios	No tiene servicios
51	Las Pomas	5,950.00	S/N	952	60%	Sin servicios	No tiene servicios
52	Las Trojes	7,900.00	S/N	1264	95%	Sin servicios	No tiene servicios
53	Hermosa Provincia	1,600.00	S/N	256	98%	Sin servicios	No tiene servicios

Fuente: Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Acambay, 2023.

VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS TERRITORIAL FODA).

El análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), se establece como el eje articulador para la evaluación de los factores críticos que permitirán impulsar el Desarrollo Urbano integral y con una visión de sostenibilidad, ya que al identificarse los factores que componen fortalezas y las oportunidades del municipio es factible generar estrategias que permitan potenciarlas, mientras que en el caso de sus debilidades y las amenazas, generar las políticas públicas que permitan reducir o bien hagan desaparecer su impacto negativo.

Fortalezas	Oportunidades
• El mayor porcentaje de la población se encuentra en edad productiva. • Los migrantes internacionales contribuyen con el envío de remesas a mejorar la economía familiar y con ello, a disminuir el nivel de rezago social. • Amplia red carretera primaria y secundaria, misma que le permite una excelente integración territorial con la zona central y norte del estado y con el estado de Querétaro. • Existencia de suelos adecuados para el desarrollo urbano, principalmente el ubicado en el centro del municipio y al centro oriente y noreste del municipio. • Equipamiento urbano para atender las demandas de nivel básico en todas las localidades. • Grandes zonas forestales (ANP'S), con potencial silvícola para el manejo sustentable.	• Existencia de fondos para Pago por Servicios Ambientales para conservar las zonas boscosas. • Existencia de programas que contribuyen a mejorar las condiciones de la población indígena. • Existencia de fuentes de financiamiento para mejorar la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales. • Incremento en la conciencia ciudadana para separar y reciclar los residuos sólidos y evolución de las políticas de gobierno para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y rurales.

Debilidades	Amenazas
• Falta de empleos para atender el incremento de la nueva población en edad de trabajar (PEA), lo que favorece la emigración. • Alta dispersión de la población en el territorio municipal, lo que propicia la subutilización del suelo e infraestructura. • Contaminación de cuerpos de agua y mantos acuíferos con aguas negras. • No se cuenta con un sitio de Disposición de Residuos Urbanos. • Obsolescencia de la normatividad en materia de Desarrollo Urbano. • Necesidad de mantenimiento en carreteras que comunican las zonas oeste y noreste del municipio con las localidades en que se ubican los equipamientos urbanos. • Pérdida del patrimonio cultural edificado.	• Características topográficas y geológicas que pueden generar sitios de riesgo ante el crecimiento de las áreas urbanas hacia las zonas de mayor peligro. • Mejores ofertas de trabajo en los municipios de la región, otros estados o países. • Veda para la utilización del agua de las presas Ñado y Huamango, que puede acrecentar la disminución de la actividad agrícola en el municipio. • Cambio climático como un impacto negativo en la agricultura municipal.

A. FORTALEZAS

- **El mayor porcentaje de la población se encuentra en edad productiva.**

Para el año 2020 la población entre los 15 y 44 años de edad era del 45.28%, con esto se puede decir que casi la mitad de la población se encontraba en plena edad productiva, sin embargo su promedio de escolaridad es de 8.3 años, lo que indica que la población con grado escolar cuenta con nivel básico de primaria y dos años de secundaria, a pesar de ello representan una importante fuerza laboral con ingresos para mejorar sus condiciones de vida y derramarlos en la economía local, sobre todo si se toma en cuenta cómo es que se ha venido superando los grados de escolaridad en los últimos 20 años y el acceso a que ahora pueden tener a la educación técnica, media superior y superior para enfrentar en mejores condiciones la competencia laboral.

- **Los migrantes internacionales contribuyen con el envío de remesas a mejorar la economía familiar y con ello, a disminuir el nivel de rezago social.**

El alto grado de migración que posee el municipio ha traído como consecuencia que el ingreso de algunos de sus pobladores se incremente considerablemente, esto se debe en gran parte a las remesas que se envían, un hecho que se ve reflejado en la transformación de las viviendas, donde las casas con materiales tradicionales, está siendo sustituida por casas de materiales industrializados, con estilos arquitectónicos traídos desde los Estados Unidos de América.

- **Amplia red carretera primaria y secundaria, misma que le permite una excelente integración territorial con la zona central y norte del estado y con el estado de Querétaro**

La Carretera Panamericana y la Autopista Arco Norte, permiten integrarse socioeconómicamente (el intercambio de insumos y mercancías agrícolas, así como de personas del municipio) con la parte central y norte del estado de México y con el de Querétaro; de la misma manera sucede con las carreteras a Temascalcingo, La Venta – El Azafrán - El Motor, y las que conducen hacia a Timilpan y Agostadero, así como los libramientos a Acambay, a Querétaro, adicionalmente, estas vialidades permiten la interconexión vial de las 102 localidades con las que cuenta el municipio.

- **Existencia de suelos adecuados para el desarrollo urbano, principalmente el ubicado en el centro del municipio y al centro oriente y noreste del municipio.**

Dadas las condiciones fisiográficas del municipio, las zonas de valle que se localizan en la parte central y en las zonas centro oriente y nororiental, se presentan con buenas posibilidades para alojar nuevos asentamientos urbanos, sin embargo, se deberá de implementar primeramente una política de densificación (saturación de lotes baldíos) y mezcla de usos (usos mixtos en corredores urbanos) así como la recualificación de zonas con usos que ya no sean tan rentables (productivos) y que por ende permitan elevar el potencial competitivo del municipio.

- **Equipamiento urbano para atender las demandas de nivel básico en todas las localidades.**

Todas las localidades cuentan con equipamiento educativo, de salud y de recreación de nivel básico, y adicionalmente, en las localidades urbanas se dispone de equipamiento de nivel medio y en la cabecera municipal se cuenta con instalaciones de nivel superior.

- **Grandes zonas forestales (ANP'S), con potencial silvícola para el manejo sustentable.**

El desafío para los propietarios de zonas forestales es equilibrar el desarrollo económico y la diversidad ecológica, es por ello, que cada vez sean más las comunidades que aprovechan el recurso forestal con el que cuentan, esto a través del manejo sustentable de éstos, ya que su principal objetivo es lograr bosques ecológicamente estables, saludables, diversos y sostenibles, para lo cual se utilizan estrategias de ordenación forestal que toman en cuenta la diversidad biológica, los procesos ecosistémicos de la zona y se hace una proyección de la productividad de la estación a largo plazo para mantener y mejorar el bienestar humano sobre bases ecológicas y económicamente sostenibles, de ahí que ante la falta de fuentes de empleo municipal, esta actividad puede dar buenos dividendos.

Otra opción es aprovechar el potencial con que cuenta el municipio para el desarrollo de sembradíos de nopales (nacen y crecen de manera espontánea), y aprovechar todo el mercado de productos orgánicos (jugos, néctares, vinos, licores, miel tipo maple, alcohol industrial, vinagres, aromatizantes, aceites para el consumo humano, pasta, harina forrajera, entre otros.) que se derivan de esta cactácea.

B. OPORTUNIDADES

- **Existencia de fondos para Pago por Servicios Ambientales para conservar las zonas boscosas.**

Existen programas y fondos para fomentar la conservación de las zonas boscosas tales como el denominado Pago por Servicios Ambientales (PSA) y el de Bonos de carbono. El primero de ellos es un programa que el cual promueve acciones integrales para la conservación de los ecosistemas forestales, el fortalecimiento del capital social y el desarrollo económico sustentable, esto a partir de la implementación de actividades productivas amigables con el medio ambiente, como el ecoturismo, las ecotecnias y los viveros comunitarios, procurando en el mediano y largo plazo la generación de los servicios ambientales necesarios para el bienestar de la sociedad y con ello, el favorecer la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; por su parte los fondos para los Bonos de Carbono provienen de diversas organizaciones y empresas nacionales e internacionales para conservar los bosques como contribución a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Dadas las amplias superficies de uso forestal presentes en el municipio es posible que los núcleos ejidales puedan realizar las gestiones necesarias para que sus terrenos puedan ser incorporados a esos beneficios.

- **Existencia de programas que contribuyen a mejorar las condiciones de la población indígena.**

El Programa Federal para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) brinda apoyos para:

- a) La implementación de proyectos económicos estratégicos que generen cadenas de valor, estén asociados a la cultura y tradición de los pueblos, impulsen la producción comunitaria, el consumo local y la comercialización de bienes agroecológicos y artesanales.
- b) La implementación de acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), así como la integración territorial a través de obras de comunicación terrestre.
- c) Apoyar las iniciativas comunitarias de protección, conservación y manejo sustentable de sus tierras, territorios, bienes y recursos naturales, así como la conservación y protección de su patrimonio biocultural, entendido como la integridad de la biodiversidad y del medio ambiente de los pueblos indígenas y afromexicano.

Debido a su característica de municipio indígena, Acambay es susceptible de incorporarse plenamente a este programa para superar las carencias socioeconómicas de las localidades indígenas.

- **Existencia de fuentes de financiamiento para mejorar la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) ha actualizado sus políticas de préstamos para obras ambientales (Estrategia Ambiental, Social y de Gobernanza (ASG), esta circunstancia podría permitir al municipio contar con un mayor número de recursos para poder construir sistemas de tratamiento para las aguas servidas, aprovechando que esta nueva política otorga financiamiento con condiciones preferenciales en proyectos de infraestructura de alto impacto social, que contribuyan a la preservación del medio ambiente, y dado que algunas de las localidades se encuentran en ANP's, puede ser un elemento que permita un acceso más fácil a estos recursos.

- **Incremento en la conciencia ciudadana para separar y reciclar los residuos sólidos y evolución de las políticas de gobierno para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y rurales.**

Uno de los principales problemas que aquejan a todas las zonas urbanas y rurales del país es la disposición final de los residuos sólidos, en casi todas sus localidades urbanas predomina el manejo básico de los Residuos Sólidos Urbanos (y debido a los productos cada vez más industrializados, también en las zonas rurales), el cual consiste en recolectar y disponer los residuos generados en sitios de disposición, llámense tiraderos o rellenos sanitarios, desaprovechando aquellos que son susceptibles a reincorporarse al sistema productivo, con lo cual se disminuiría la demanda y explotación de nuevos recursos, es por ello que el Manejo Integral de estos residuos se ha vuelto una política y una necesidad, en la actualidad muchas de las estrategias empleadas para ello, aspira a tener una disposición final de menos del 5% en rellenos sanitarios, tal y como acontece en países como Suiza, Países Bajos, Alemania, Bélgica, Suecia, Austria y Dinamarca.

En este sentido la población (principalmente los jóvenes), ha venido tomando conciencia de la conveniencia de separar los residuos y facilitar su reciclamiento; asimismo las autoridades municipales están convencidas de la necesidad de llevar a cabo el manejo Integral de los residuos sólidos.

C. DEBILIDADES

- **Falta de empleos para atender el incremento de la nueva población en edad de trabajar (PEA), lo que favorece la emigración.**

La población en edad productiva (25 a 44 años) ha crecido sin que las actividades agrícolas (base económica municipal) les puedan ofrecer el empleo y los ingresos que requieren, y aunque su incorporación en actividades terciarias (pequeños comercios), ha ido en aumento tampoco logra satisfacer sus necesidades económicas, por lo que se fomenta la migración tanto estatal, nacional e internacional (principalmente Estados Unidos de América).

- **Alta dispersión de la población en el territorio municipal, lo que propicia la subutilización del suelo e infraestructura.**

Las 102 localidades con las que actualmente cuenta el municipio se encuentran diseminadas en todo el territorio y en su mayoría son consideradas de tipo rural, 100 de las localidades cuentan con menos de 2,500 habitantes por lo que se consideran rurales, mientras que tan sólo 2 (Villa de

Acambay de Ruíz Castañeda y Pueblo Nuevo) son urbanas, sin embargo en la mayoría de estas por lo menos se cuenta con una plantel preescolar, primaria y secundaria, canchas de fútbol o de básquetbol, lo que permite observar una subutilización de esta infraestructura.

- **Contaminación de cuerpos de agua y mantos acuíferos con aguas negras.**

Actualmente, el municipio sólo cuenta con una planta de tratamiento y una zona de lagunas de estabilización en la cabecera municipal, el sistema recibe en promedio de 15 a 16 litros de aguas negras por minuto, parte de estas aguas tratadas son utilizadas para el riego agrícola y el resto se vierte a los drenes existentes, los cuales tienen su disposición final en el río Lerma.

En el resto de las localidades se carece de cualquier tipo de tratamiento, por lo general se utilizan fosas sépticas y en algunas localidades el sistema de atarjeas termina disponiendo sus vertidos a los pocos cuerpos de agua naturales que existen en el municipio. En la parte agrícola tampoco se tiene un control para evitar que los agroquímicos utilizados para la producción sean vertidos al subsuelo y se propicie una posible contaminación de los mantos acuíferos.

- **No se cuenta con un sitio de Disposición de Residuos Urbanos.**

En la actualidad el municipio no cuenta con un sitio de disposición final para los residuos lo que genera que el ayuntamiento tenga que erogar una proporción de su presupuesto para pagar por la disposición en el relleno sanitario que se encuentra en el municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro.

- **Obsolescencia de la normativa en materia de Desarrollo Urbano.**

La falta de previsión de áreas para el crecimiento urbano aunada a la limitación en el control de la ocupación del suelo, han propiciado la ubicación de asentamientos en zonas no aptas para la urbanización, como se mencionó, el actual PMDU data del año 2005, periodo de tiempo en el cual las condiciones del municipio han variado significativamente sobre todo por la integración de la Autopista Arco Norte y los nuevos libramientos.

Aunado a ello, la falta de una administración urbana adecuada en los últimos años ha propiciado que las zonas que se han incorporado al área urbana carezcan de autorizaciones formales, adicionalmente esto ha propiciado que no se haya dado la actualización de las tarifas catastrales impidiendo una mayor recaudación por concepto de impuesto predial.

- **Necesidad de mantenimiento en carreteras que comunican las zonas oeste y noreste del municipio con las localidades en que se ubican los equipamientos urbanos.**

Las localidades del extremo oeste del municipio, tales como San Antonio Solís, Santa Rosa Solís, Los Toriles, Las Mangas, Gandó Los Sauces, San Agustín La Loma y el Capulín, cuentan únicamente con el equipamiento urbano mínimo si no es que carecen de este, en virtud de que su población es inferior a los 1,500 habitantes y para acceder a equipamientos de salud o educativos de nivel secundaria o superiores tengan que acudir a la localidad de La Loma, sin embargo este acceso se

ve dificultado por las condiciones en que se encuentra la estructura carretera que las comunica, la cual se ve deteriorada principalmente después de las épocas de lluvia.

Igual situación se presenta para el caso del equipamiento de salud en las localidades del nororiente del municipio: Madó Sector Dos, Santa María Las Arenas Dos, las trojes, Las Arenas y Santa María Las Arenas, las cuales tienen que acceder a los servicios de salud en la localidad de Los Pilares, mediante una carretera que constantemente se encuentra en malas condiciones.

- **Pérdida del patrimonio cultural edificado.**

Se está perdiendo el patrimonio arquitectónico del municipio debido al desconocimiento de los inmuebles que forman parte del patrimonio y su alto valor entre autoridades y la población; la débil coordinación entre el municipio y el INAH, la limitación de recursos de los propietarios para brindarles un adecuado mantenimiento (situación que ha provocado el abandono, el deterioro o la pérdida de varias de ellas) y falta de apoyos e incentivos para la conservación de los inmuebles.

Esas situaciones, aunadas a la modernización de construcciones, así como, el incremento de anuncios de todo tipo va afectando la imagen urbana de la cabecera municipal.

D. AMENAZAS

- **Características topográficas y geológicas que pueden generar sitios de riesgo ante el crecimiento de las áreas urbanas hacia las zonas de mayor peligro.**

En el municipio se localiza una gran cantidad de zonas con altas pendientes lo que aunado al tipo de suelos, la existencia de fallas geológicas y los sismos que se presentan eventualmente, generan áreas con peligro de deslizamiento de tierras. El eventual crecimiento de las áreas urbanas hacia estas zonas de peligro, puede conllevar a la generación de riesgos de desastres que afecten a las personas y sus bienes que allí se asienten.

- **Mejores ofertas de trabajo en los municipios de la región, otros estados o países.**

Las razones específicas por las que una familia o uno de sus integrantes migra de áreas rurales hacia zonas urbanas puede ser la gran diferencia entre los salarios y las condiciones de trabajo, muchas personas lo hacen para escapar del alto desempleo y la falta de oportunidades en su lugar de origen, por lo general buscan un nivel de vida más alto, no solo hablando de dinero, sino de una vida más saludable y de mejor calidad.

En el entorno próximo al municipio la instalación del parque Industrial de Polotitlán y la zona industrial de San Juan del Río, así como la zona industrial de Atlacomulco – Pestejé, ofrecen mejores ofertas de trabajo, adicionalmente el municipio presenta una tradición de migración hacia los Estados Unidos de América.

- **Veda para la utilización del agua de las presas Ñado y Huamango, que puede acrecentar la disminución de la actividad agrícola en el municipio.**

Si el nivel de pérdida de los acuíferos de las presas Ñado y Huamango persiste se podría aplicar una veda en éstas, no se debe olvidar que ambas están declaradas como Parques Estatales Santuarios del Agua y cuando se presenta deterioro, desequilibrio hidrológico, riesgos o daños a los cuerpos de agua o al medio ambiente, fragilidad de los ecosistemas vitales, sobreexplotación, así como para su reordenamiento y restauración, requieren un manejo hídrico específico para garantizar la sustentabilidad hidrológica y por ende se pudiese aplicar una veda para cualquier uso de estos cuerpos de agua, afectando principalmente al rubro agrícola.

- **Cambio climático como un impacto negativo en la agricultura municipal.**

Uno de los efectos probables del cambio climático sobre la agricultura es que los rendimientos puedan disminuir por las mayores temperaturas, como consecuencia del estrés térmico o hídrico, así como por la mayor presencia de plagas y enfermedades. En este sentido se puede asumir que los productores agrícolas cada vez enfrentarán mayores retos para mantener su actividad a la par de tratar de ser competitivos en el ámbito comercial, es por ello, que en muchos de los casos terminan por abandonar sus tierras, lo que contribuye a acelerar los procesos de deterioro de la economía local y migración.

VII. PRONÓSTICO.

A. ESCENARIO TENDENCIAL.

El presente ejercicio prospectivo establece tres horizontes demográficos de planeación, el del corto plazo establecido al año 2028, el mediano plazo al 2033 y el largo plazo al año 2043.

Cabe mencionar que debido a que la tasa de crecimiento que se ha venido delineando en las últimas cuatro décadas a nivel municipal presenta un marcado crecimiento hacia la baja, por lo que en este escenario se plantea que para el año 2043 el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda alcanzará un total de 79,300 habitantes, lo que resulta un 17.01% menor a lo que plantea el PEDU 2019, el cual le asignó una población de 95,560 habitantes para el año 2043, por lo que a partir de esta cifra se tendría la necesidad de prever aproximadamente unas 121.6 ha de suelo para albergar 2,915 nuevas viviendas (industrias, comercios, así como de equipamientos, infraestructuras y vialidades) en un lote promedio de 417 m², dado que el municipio sigue siendo eminentemente rural, y presenta grandes baldíos en las zonas con mayor densidad de población, a la vez que también muestra gran dispersión de vivienda en las zonas rurales, lo que se verá reflejado en un ligero incremento en la densidad de viviendas por ha.

Tabla 69. Proyección municipal de población 2020 -2043.

Municipio	2020	2028	2033	2043	2020 - 2043	
					TCMA	Crecimiento absoluto
Acambay de Ruíz Castañeda	67,872	71,647	74,647	79,300	0.70	11,428

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000, 2010, 2020 y proyecciones propias.

De esta dualidad se determinó el realizar una proyección por localidad en el municipio, con la finalidad de poder establecer que tanto de las nuevas hectáreas se requerirá en cada una de ellas, y como se puede observar tan sólo serían dos nuevas localidades las que alcanzarían la categoría de Urbanas, San Pedro de los Metates y Detiña (San Antonio Detiña), mismas que se unirán a Villa de Acambay de Ruíz Castañeda (cabecera municipal) y Pueblo Nuevo, el resto permanecerá en su carácter de localidades rurales. Este ejercicio permite establecer que tan sólo en estas 4 localidades se requerirá el 25% del suelo urbano, puesto que de acuerdo a las cifras obtenidas, las localidades señaladas alojarán 560 nuevas viviendas de las 2,502, proyectadas.

En un segundo escalafón se encontrarían las localidades de Ganzdá, San Francisco Shaxní y Puentecillas, que si bien no llegarían a los 2,500 habitantes para ser consideradas urbanas, si estarán muy cerca de dicha cifra, y en total requerirán de 333 nuevas viviendas, con lo que entre estas 7 localidades se requerirá el 35.67% de todo el suelo urbano nuevo.

Tabla 70. Proyección tendencial de población 2020 -2043.

Localidad	Población 2000	Población 2020	Proyección		
			2028	2033	2043
Villa de Acambay de Ruíz Castañeda	5,217	5,988	6,321	6,539	6,996
Pueblo Nuevo	4,645	4,664	4,923	5,093	5,449
San Pedro de los Metates	1,829	2,293	2,421	2,504	2,679
Detiña (San Antonio Detiña)	2,036	2,230	2,354	2,435	2,605
Ganzdá	1,987	2,089	2,205	2,281	2,441
San Francisco Shaxní	2,233	2,073	2,188	2,264	2,422
Puentecillas	1,792	1,947	2,055	2,126	2,275
La Caridad	1,040	1,463	1,544	1,598	1,709
Tixmadejé Chiquito	998	1,454	1,535	1,588	1,699
Boshindó	1,066	1,315	1,388	1,436	1,536
Pathé	981	1,266	1,336	1,382	1,479
San Juanico Sector Uno	1,075	1,248	1,317	1,363	1,458
Doxtejé Centro	883	1,240	1,309	1,354	1,449
Doxtejé Barrio I	425	1,238	1,307	1,352	1,446
La Loma (Santa María la Loma)	1,547	1,188	1,254	1,297	1,388
Los Pilaes	751	1,177	1,242	1,285	1,375
Santa María Tixmadejé (Tixmadejé Grande)	1,270	1,130	1,193	1,234	1,320
Conejeras	821	1,095	1,156	1,196	1,279
San Francisco Shaxní Ejido	745	1,007	1,063	1,100	1,177
La Estancia Sector I	755	952	1,005	1,040	1,112
San Ildefonso (San Ildefonso Yolotepec)	643	951	1,004	1,038	1,111
Las Arenas (San Agustín)	694	902	952	985	1,054
Tixmadejé Barrio II	1,082	892	942	974	1,042
Dongú Puerto	593	859	907	938	1,004
Endeje		831	877	907	971
Dongú Barrio Uno	714	830	876	906	970
La Palma	740	816	861	891	953
La Venta (Barrio la Venta)	554	775	818	846	905
Juandó	923	737	778	805	861
Santa Lucía (Ejido de San Mateo el Viejo)		704	743	769	823
Madó Sector Uno	619	677	715	739	791
San Juanico Sector Dos	484	668	705	729	780
Buenavista	434	660	697	721	771
Dongú (Dongú Centro)	786	645	681	704	754
Segunda Manzana de San Nicolás		614	648	670	717
La Soledad	681	607	641	663	709

Localidad	Población 2000	Población 2020	Proyección		
			2028	2033	2043
Doxtejé Barrio II	1,019	590	623	644	689
Agostadero (San José Agostadero)	739	587	620	641	686
Dongú Barrio Dos	535	566	597	618	661
Los Toriles	633	566	597	618	661
La Estancia Sector II	486	551	582	602	644
Cerrito de Tixmadejé	500	541	571	591	632
Loma de San Ángel	392	526	555	574	615
Botidí	463	501	529	547	585
El Ermitaño	438	498	526	544	582
San Nicolás Acambay	355	498	526	544	582
Boviní	443	490	517	535	573
La Huerta	355	460	486	502	537
Las Mangas	552	453	478	495	529
Datejé	310	445	470	486	520
Loma Linda	497	444	469	485	519
Esdocá (Esdocá Centro)	422	437	461	477	511
El Capulín (Barrio el Capulín la Loma)	522	435	459	475	508
Cañada del Gallo	345	418	441	456	488
Boshí Chiquito	357	415	438	453	485
San José Boctó	389	404	426	441	472
Loma de Enmedio	331	379	400	414	443
Rincón de Juando	347	340	359	371	397
La Teresa (Santa Teresa)	257	339	358	370	396
Barrio de Guadalupe	301	332	350	363	388
La Manga	243	330	348	360	386
Barrio de Candeje		329	347	359	384
Madó Sector Dos	260	323	341	353	377
El Pedregal de Tixmadejé	255	320	338	349	374
Botí (Botí Agostadero)	280	303	320	331	354
Loma del Fresno	366	302	319	330	353
Esdocá Barrio I		299	316	326	349
La Florida	297	291	307	318	340
Las Trojes	209	279	295	305	326
Agua Limpia	154	272	287	297	318
Hondigá	296	265	280	289	310
Muytejé	270	264	279	288	308
Detiña Ejido	197	255	269	278	298
Santa María las Arenas	380	244	258	266	285
Chantejé	295	228	241	249	266

Localidad	Población 2000	Población 2020	Proyección		
			2028	2033	2043
Los Charcos	358	221	233	241	258
La Nopalera	122	204	215	223	238
Las Pomas Ejido de Datejé	167	189	200	206	221
Las Chivas (El Cerro)	112	188	198	205	220
La Laguna	184	185	195	202	216
Boshí Grande	162	172	182	188	201
Gando	237	168	177	183	196
Rincón de San Francisco Shaxní		168	177	183	196
Deshpe	131	143	151	156	167
Santa María Las Arenas Dos	167	139	147	152	162
Los Sauces	184	133	140	145	155
Huamango (La Mesa de San Miguel Huamango)		132	139	144	154
Hermosa Provincia		122	129	133	143
Ejido Tixmadejé	128	120	127	131	140
El Fresadero	37	117	124	128	137
Barrancas	149	109	115	119	127
El Medrano	99	109	115	119	127
La Cumbre	91	109	115	119	127
Las Golondrinas	143	96	101	105	112
San Agustín La Loma	139	89	94	97	104
San Antonio las Palmas	131	86	91	94	100
Barrio la Peñita		76	80	83	89
La Providencia	37	43	45	47	50
La Terquedad	8	6	6	7	7
Hacienda Totó	11	2	2	2	2
Rancho la Esperanza	16	2	2	2	2
Barrio la Vega			0	0	0
TOTALES	58,389	67,872	71,647	74,112	79,300

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000, 2010, 2020 y proyecciones propias.

Ahora bien considerando que se instrumentará una política de densificación de lotes baldíos en las zonas urbanas y semiurbanas, así como en los núcleos rurales, se tiene proyectado que para el 2043, se necesitarán 38 ha más para el uso urbano densidad media, 34.2 para el uso urbano – rural de baja densidad, 47.3 para el rural disperso de baja densidad y 2.1 ha para albergar el nuevo equipamiento, la zona arqueológica no sufrirá cambio alguno.

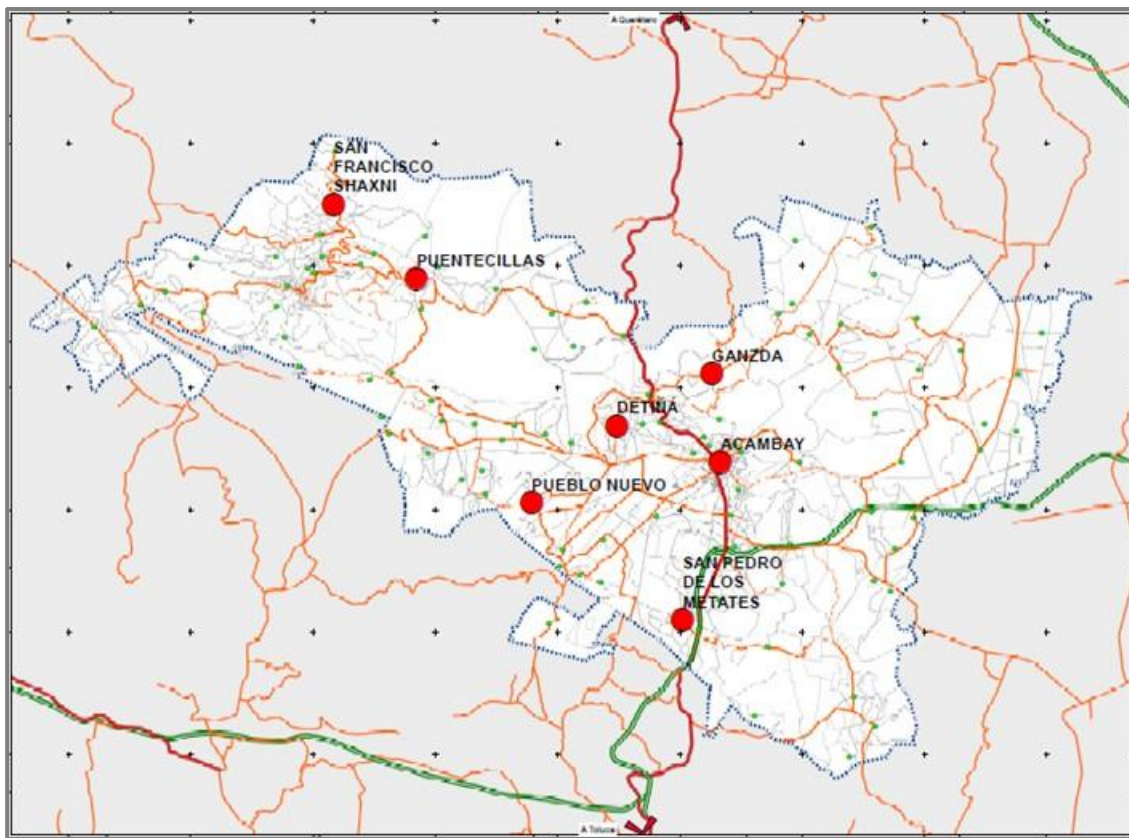
Tabla 71. Proyección del uso urbano 2020 -2043.

Uso del suelo urbano	Superficie (ha) 2020	2020 (%)	Superficie (ha) 2043	2043 (%)
Habitacional urbana densidad media (25 viv/ha)	194.0	11.3%	232.0	12.6%
Habitacional urbano - rural baja densidad (16 viv/ha)	643.4	37.5%	678.0	36.9%
Habitacional rural dispersa muy baja densidad (8 viv/ha)	687.7	40.1%	735.0	40.0%
Equipamiento urbano	185.4	10.8%	187.5	10.2%
Zona arqueológica	3.5	0.2%	3.5	0.2%
Total	1,714.1	100.0%	1,836.0	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000, 2010, 2020 y proyecciones propias.

Las localidades que se consideraron como urbanas (más de 2,500 habitantes al 2043) son: Villa de Acambay de Ruíz Castañeda, Pueblo Nuevo y San Pedro de los Metates; muy cercanas a esta categoría se ubican Detiña (San Antonio Detiña), Ganzdá, San Francisco Shaxní y Puenteceillas, con una población de 2,275 a los 2,441 habitantes, aunque por el margen de error en las estimaciones se considera que también serán urbanas; mientras que los considerados como urbano - rurales de baja densidad (entre los 1,000 y los 1,750 hab.) fueron: La Caridad, Tixmadejé Chiquito, Boshindó, Pathé, San Juanico Sector Uno, Doxtejé Centro, Doxtejé Barrio I, La Loma (Santa María la Loma), Los Pilares, Santa María Tixmadejé (Tixmadejé Grande), Conejeras, San Francisco Shaxní Ejido, La Estancia Sector I, San Ildefonso (San Ildefonso Yolotepec), Las Arenas (San Agustín), Tixmadejé Barrio II y Dongú Puerto, el resto de las localidades conforman a las rurales dispersas de baja densidad.

Figura 25. Proyección a 2043 de localidades urbanas.



Fuente: Elaboración propia.

Como resultado del decremento en los índices de natalidad que se registran a nivel nacional y en el mismo Estado de México, el crecimiento demográfico de Acambay de Ruíz Castañeda tenderá a crecer de manera muy paulatina en los próximos años, el ritmo de crecimiento parece haberse estabilizado en aproximadamente de 5,700 nuevos habitantes por decenio.

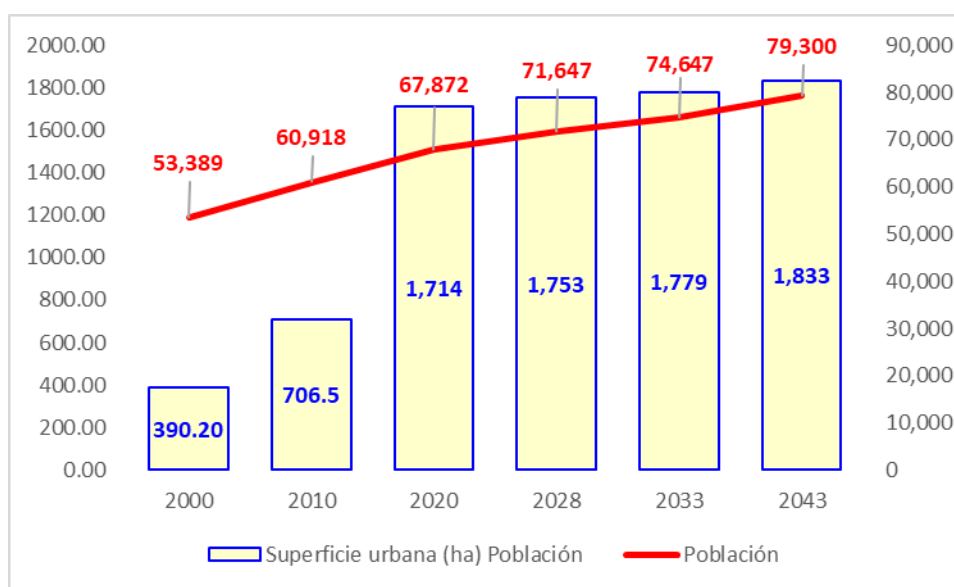
En este contexto, el escenario de crecimiento poblacional que se estableció permite cubrir el actual retraso en servicios y equipamientos, así como las necesidades que se presentarán al 2043, atendiendo con ello la necesidad de ordenar territorialmente el futuro crecimiento de las localidades municipales, para los cerca de 11,428 mil nuevos habitantes.

Tabla 72. Escenario Tendencial de Crecimiento Poblacional y Ocupación del Territorio.

	Superficie urbana (ha)	Población	Densidad (hab/ha)	Total de viviendas	Densidad (hab/viv)	Densidad (viv/ha)
2000	390.20	53,389	136.82	11,103	4.81	28.45
2010	706.5	60,918	86.23	14,177	4.30	20.07
2020	1,714	67,872	39.60	17,381	3.90	10.14
2028	1,753	71,647	40.86	17,800	4.03	10.15
2033	1,779	74,647	41.96	18,340	4.07	10.31
2043	1,833	79,300	43.26	19,883	3.99	10.85

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000, 2010, 2020 y proyecciones propias.

Gráfica 25. Escenario Tendencial de Crecimiento Poblacional y Ocupación del Territorio.



NOTA: El salto numérico entre la superficie de 2000 / 2010 con respecto al año 2020 / 2023, surge de la incorporación de las viviendas que se asientan en áreas semiurbanas y rurales y que no se habían contabilizado en anteriores ejercicios de análisis geoespacial.

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000, 2010, 2020 y proyecciones propias.

Escenario socioeconómico y urbano.

En las dos últimas décadas, se ha mantenido el porcentaje promedio entre mujeres y hombres, siendo del 52% y el 48%, respectivamente, sin embargo, una situación que se debe resaltar es que el promedio de nacimientos está casi en el mismo promedio de la media estatal, con unos 570 nuevos habitantes por año, hecho que en gran medida se debe a la muerte infantil se ha combatido de manera eficiente, sobre todo en la comunidad indígena.

En el rubro económico, las actividades agropecuarias han perdido su lugar como principal actividad económica del municipio, cada vez es mayor el número de comercios al por menor los que se han convertido en la principal fuente de ingresos de la población municipal, situación que en mucho se ha debido a la implementación de la ventanilla única de gestión de trámites para reducir los tiempos en la emisión de licencias de funcionamiento comercial, en el caso contrario, la industria no ha logrado impactar en el fortalecimiento del ingreso municipal e incluso ha bajado a un 10% en el porcentaje de participación en el PIB municipal.

El declive de las actividades agroindustriales ha sido por su falta de capacidad de renovarse y de innovación, no se ha podido generalizar la explotación sustentable de las áreas forestales, ni se ha aprovechado el nicho de oportunidad que ofrece la industria nopalera y sus derivados orgánicos en las áreas con menos productividad, adicionalmente no se han podido explotar de una buena manera los parques naturales con que cuenta el municipio.

Por otra parte, las cifras de los resultados del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social en 2010, 2015 y 2020, presentaron un grado de marginación de medio, alto y medio respectivamente, para la presente década, Acambay continúa presentando el mismo promedio, esto se debe en gran medida a la dispersión de las localidades, lo que ha complicado el acceso a una alimentación adecuada, la vulnerabilidad por ingresos y la falta de servicios básicos en las localidades rurales, mientras que en las localidades urbanas y semiurbanas los principales factores son la carencia en la calidad y espacios en la vivienda y el acceso a una alimentación adecuada. Adicionalmente, las gestiones para la construcción y equipamiento de la Casa de la Mujer no han tenido éxito.

Como anteriormente, la actual estructura urbana del municipio de Acambay está íntimamente ligada a su fisiografía, y a su red vial, este hecho ha mantenido la conformación de dos tipos de localidades, las que se asientan en la parte del valle (vallesanas) y las que se localizan en las faldas de los cerros (serranas), situación que ha favorecido la consolidación de las áreas urbanas en las primeras, mientras que en las segundas es donde podemos encontrar las áreas urbano – rurales y las rurales de baja densidad.

De manera general la estructuración de las localidades urbano – rurales y rurales sigue presentando trazas urbanas (una o dos manzanas) lineales sobre las vialidades que les permiten su integración territorial, pero, sin tener un crecimiento que vaya más de éste tipo de asentamiento, propiciando que se mantengan los grandes vacíos urbanos, mientras que para el caso de las urbanas cada vez se presenta una mayor integración económico – territorial de las localidades cercanas a la Cabecera Municipal como lo son San Antonio Detiña y San Pedro de los Metates, debido principalmente a la conectividad que les permite la Carretera Panamericana y al libramiento Acambay, pero sobre todo por el asentamiento de empresas de servicios sobre esta vialidad y en el caso de Pueblo Nuevo con la localidad de Hondiga.

Esta situación, de integración económico – territorial de las áreas urbanas y semiurbanas ha propiciado que se mantenga el rezago en la atención de las necesidades de las localidades rurales y sobre todos las de características indígenas, las cuales continúan estando relegadas del proceso

de fortalecimiento de no sólo en sus redes de infraestructura y equipamiento, sino, también dentro de los procesos de integración socioeconómica.

Por otra parte, la falta de conocimiento y la poca participación ciudadana para el cuidado del patrimonio cultural provoca su deterioro, de manera general se puede decir que no ha mejorado sustancialmente, sobre todo ante la falta de mantenimiento de los inmuebles y la desproporcionada cantidad de anuncios comerciales que han tapizado las fachadas, sobre todo en los centros de las localidades,

Para el año 2043, el municipio cuenta con un total de 19,883 viviendas, las cuales presentan un promedio de 3.9 hab./viv., sin embargo los servicios de agua potable y drenaje siguen siendo los que aún presentan carencias en su cobertura, situación que se debe en gran medida a la dispersión de las localidades, lo que ha generado que el costo de la introducción de estos se eleve considerablemente, sumado a ello, se presenta el caso del limitado mantenimiento a las líneas de agua potable, lo que genera un desperdicio considerable y el uso desmedido del vital líquido para la actividad agrícola está potenciando la escasez en el municipio.

Por otra parte, no se ha implementado de manera decisiva un programa de captación de agua de lluvia, con lo cual se podría subsanar la cobertura / dotación en las comunidades rurales, no se han fortalecido los esfuerzos de promoción en la concientización del uso de esta agua, como se mencionó en las comunidades ayudaría a subsanar su falta de cobertura y el excedente puede ser inyectado a los mantos acuíferos, mientras que en la áreas urbanas auxiliaría a la red de drenajes públicos y evitaría posibles inundaciones al no recibir el agua de lluvia que cae de los techos de las viviendas.

El sistema de drenaje continúa siendo el servicio básico con menor cobertura, aún no se ha implementado el drenaje separado, con la finalidad de aprovechar la captación del agua pluvial para la reinyección a los mantos acuíferos, sumada a esta problemática se tiene que a pesar de haber pasado un poco más de 30 años, desde su instalación, el único sistema de tratamiento de aguas residuales con que cuenta el municipio es la planta de tratamiento (con sus lagunas de oxidación) en la cabecera municipal, en el resto de las localidades no existe tratamiento alguno, por lo que se vierte en los distintos cuerpos de agua existentes, con la subsecuente contaminación de estos.

Como se mencionó, la cobertura de los servicios de salud ha logrado llegar a un 75%, debido a la falta de médicos, medicamentos y sobre todo a que no se han logrado ampliar los servicios que ofrece el Hospital municipal (se mantienen las 28 camas censables en el Hospital General del ISEM), en el resto de las unidades de consulta externa (centros de salud), no se cuenta con el personal médico (no se ha podido contratar el personal médico especializado) y de enfermeras, así como los insumos y medicamentos suficientes para brindar una mejor atención.

Los casos más evidentes son la falta de insumos que se presenta en la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social (UBRIS) para las personas con discapacidad (tampoco se ha podido incrementar el número de ambulancias para atender a las localidades rurales, indígenas más alejadas), ha sido rebasada, no sólo, por el aumento en el número de solicitudes para consulta, sino

por no contar con los equipos necesarios para ello, además de que el servicio básicamente se ha proporcionado a los habitantes de la cabecera municipal y localidades cercanas y por otra parte el Centro de Día del Adulto Mayor, sigue sin brindar el servicio que requieren los adultos mayores de 60 años y más, debido a la falta de personal y sobre todo de los alimentos adecuados.

Por lo que respecta al nivel de escolaridad, en este rubro se ha avanzado un poco más en su cobertura, ya ha alcanzado el 95%, siendo del restante 5%, en mayor medida las mujeres las que no cuentan con alguna instrucción educativa, dato que sigue reflejando que en algunas comunidades indígenas todavía persisten algunas costumbres de no permitir el acceso a la escuela a las mujeres, adicionalmente, ante una mejor oferta escolar a nivel medio y superior, parte de los estudiantes del municipio se trasladan a otros municipios para completar su formación.

En cuanto a su infraestructura, continúa concentrándose en el segmento de la educación básica (preescolar, primaria y secundaria), aunque la falta de mantenimiento y sobre todo de la reposición del mobiliario está afectando considerablemente la calidad del servicio que prestan, por otra parte, el número de unidades de educación media superior y educación superior no ha incrementado su cobertura.

En el rubro de abasto, aún no se cuenta con una central, para las compras al mayoreo, empero, la cercanía con el municipio de Atlacomulco le permite a la población municipal el subsanarlas, por otra parte, el mercado municipal, el corredor comercial y los dos tianguis han tenido un buen mantenimiento y mejoras físicas, sin embargo, estas han sido insuficientes para brindar servicios de calidad.

Aunque el equipamiento deportivo es uno de los más fortalecidos, se hace necesario darle el mantenimiento necesario e incrementar su equipamiento, con la finalidad de que presenten condiciones favorables para brindar mejores servicios deportivos.

Los parques naturales con los que cuenta el municipio, no han recibido ni el mantenimiento ni la promoción turística para su aprovechamiento sustentable, por lo que cada vez presentan un mayor deterioro en sus instalaciones, esto se debe en muchos de los casos a la falta de interés de la ciudadanía y el desconocimiento para el cuidado del medio ambiente, propiciando el deterioro ambiental, por lo que los ecosistemas se ven seriamente afectados, una situación similar acontece con los parques municipales, mismos que también un proceso de desgaste en su mobiliario, situación que ha desmotivado su uso entre los habitantes para su proceso de convivencia y recreación.

El sistema de carreteras y vialidades continúan presentando buenas condiciones físicas de transitabilidad, sin embargo, se debe de implementar una bitácora de mantenimiento, con la finalidad de mantener su comunicación y movilidad.

Una de las constantes peticiones de la población municipal es la ampliación y el mejoramiento del alumbrado público, y aunque se ha logrado cubrir la necesidad de las localidades urbanas y semiurbanas, en la rurales sólo se cuenta con el servicio en las vialidades que los intercomunican y

en sus zonas centrales, aunque se debe de resaltar que se han sustituido las lámparas de vapor por luminarias solares o de led.

El municipio sigue sin contar con un relleno sanitario, sin embargo, la recolección de residuos sólidos en el municipio continúa realizándose diariamente, aunque no se ha implementado un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos por lo que aún continúa siendo una fuerte erogación para las arcas municipales debido el traslado y vertido en el municipio de San Juan del Río.

B. ESCENARIO PROGRAMÁTICO.

En este escenario la prospectiva demográfica se incrementa ligeramente respecto al escenario tendencial, llegando alrededor de los 87,200 habitantes al año 2042, aún por debajo de la población estimada en el PEDU 2019 (95,560 habitantes).

La principal consideración para este incremento respecto al escenario tendencial se refiere al supuesto de que el crecimiento social se incrementa ligeramente en virtud de las nuevas oportunidades de empleo que se presentarán a futuro³.

Tabla 73. Proyección programática de población 2020 -2042.

Población Total	2000	2005	2010	2015	2020	2024	2030	2036	2042
Municipio de Acambay	58,389	56,849	60,918	66,034	67,872	71,194	76,400	81,649	87,191
Tasa de Crecimiento Media Anual	1995-2000	2000-2005	2005-2010	2010-2015	2015-2020	2020-2025	2025-2030	2030-2035	2035-2040
Municipio de Acambay	2.09%	-0.53%	1.39%	1.63%	0.55%	1.20%	1.18%	1.11%	1.10%
Crecimiento Absoluto Anual	1995-2000	2000-2005	2005-2010	2010-2015	2015-2020	2020-2025	2025-2030	2030-2035	2035-2040
Municipio de Acambay	1,145	-308	814	1,023	368	831	868	875	924

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI, Censos de Población y Vivienda 2000, 2010, 2020 y proyecciones propias.

Adicionalmente, en este escenario las áreas ocupadas con usos urbanos se mantienen prácticamente iguales, incrementándose ligeramente en el continuo urbano de la cabecera municipal, en tanto que las áreas urbano-rurales y rurales dispersas se mantienen en su situación actual, incrementándose únicamente su densidad.

³ Nota: Como se indicó en el apartado sociodemográfico, el crecimiento social entre el 2015 y el 2020 fue negativo, con -3,153 personas.

Tabla 74. Escenario demográfico programático y de ocupación del territorio 2020 -2042.

Año	Superficie urbana (ha)	Población	Densidad (hab/ha)	Total de viviendas	Densidad (hab/viv)	Densidad (viv/ha)
2020	1,714.1	67,872	39.6	17,381	3.90	10.1
2024	1,714.1	71,194	41.5	18,401	3.87	10.7
2030	1,737.0	76,400	44.0	19,746	3.87	11.4
2036	1,737.0	81,649	47.0	21,103	3.87	12.1
2042	1,737.0	87,191	50.2	22,535	3.87	13.0
Incremento 2020-2042	22.9	19,319	10.6	5,154	-0.04	2.8

Fuente: Elaboración propia.

Una de las razones del actual crecimiento de localidades en el municipio es debido a las condiciones de localización biogeográfica y de la articulación e integración que ha permitido su amplia red de infraestructura vial, lo cual ha propiciado la aparición de núcleos de viviendas, principalmente en las áreas de los valles y en las partes planas de las localidades serranas (a pie de monte), de manera general no se prevé que se presenten cambios sustanciales en las tendencias de ocupación del suelo, con la salvedad de la integración territorial de La cabecera municipal con las localidades de Esdocá, Endeje, Botidí y San Ildefonso, reforzando el continuo urbano que ya se manifiesta.

En este sentido el presente escenario programático, así como las políticas y estrategias que se desprendan de este, tienen como fundamento el reorientar la tendencia de ocupación dispersa del suelo, se enfoca a hacer un uso más eficiente de éste, tanto en superficie como en localización, pero sobre todo favoreciendo los asentamientos humanos a través de esquemas de legalidad, para ello, se hace necesario reforzar sus redes de infraestructura, mejorando en todos los sentidos la cobertura y la calidad de los servicios públicos, así como facilitar los esquemas de movilidad e introducción de estos en las áreas de nuevo crecimiento, para lo cual se hace necesario el trabajo conjunto de las Direcciones Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, de Desarrollo Agropecuario y Ecología y Catastro para no generar trabajos dobles y sobre todo eficientar el recurso disponible para la realización de las obras y proyectos estratégicos.

En el aspecto demográfico, Acambay continúa presentando un promedio entre mujeres y hombres del 52% y el 48% respectivamente, el crecimiento natural se mantiene debido a que por un lado se ha combatido de manera eficiente la muerte infantil y por el otro se amplía la educación sexual entre las adolescentes especialmente entre las comunidades indígenas.

La economía presenta un repunte se han aperturado nuevos nichos de oportunidad en los sectores agrícola, silvícola y turístico, en el primer segmento se inició el cultivo agrícola de hortalizas con certificación orgánica, adicionalmente se empezó el sembrado, y elaboración de productos diversos de nopal, en la parte de producción forestal se han aprovechado los incentivos tanto estatales como federales para elevar la producción silvícola, situación que ha venido de la mano con la inversión

para el mantenimiento y mejoramiento de las infraestructuras y la promoción de los parques recreativos, permitiendo con ello que cada vez sean más visitados, este repunte ha logrado impactar de manera favorable el ingreso municipal con el aumento de su participación en la aportación al PIB municipal.

En lo concerniente a la actividad industrial, esta ha mejorado su participación gracias al asentamiento de nuevas empresas sobre la carretera federal 55 y sobre el libramiento de Acambay; este crecimiento se ha orientado a medianas y pequeñas empresas, ante la ventaja que representan para las grandes empresas los parques industriales de FIDEPAR en Polotitlán e Ixtlahuaca, así como el de Jocotitlán (Pasteje).

En el rubro de atención a la marginación en el municipio, en conjunción con los gobiernos estatal y federal se han enfocado los esfuerzos en dar prioridad a la atención de la población indígena y con ello el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social para el año 2040, reporta un grado de marginación “Medio”, con la salvedad de que ahora sólo se presentan carencias debido a la vulnerabilidad por ingresos, situación que sigue persistiendo en las localidades rurales, mientras que en las localidades urbanas y semiurbanas los principales factores son la carencia en la calidad y espacios en la vivienda, situación derivada por la falta de mantenimiento de estos.

La estructura urbana presenta un mayor orden, se han establecido políticas de densificación y control de los asentamientos humanos, por lo que se han consolidado dos zonas de integración territorial, una entre las áreas urbanas y semiurbanas, siendo la primera y la más extensa la que se presenta en torno a la cabecera municipal y abarca desde las localidades de *Dongú Barrio Dos – Escoda – Esdoca Barrio Dos- Botidí – Endéje – Villa de Acambay – La Caridad - San Idelfonso Yolotepec – Pathé – Boshindó*, y la segunda se presenta entre Pueblo Nuevo – San José Boctó – Loma de San Ángel – La Laguna.

En cuanto a las localidades rurales también se conforman tres continuos territoriales, el primero de ellos en la parte noroeste y se conforma con las localidades de Los Charcos – San José Agostadero – Juandó – Rincón de Juandó – Loma de Enmedio – Loma del Fresno – Barrio La Peñita – Santa María La Loma, el segundo se localiza en la parte este del municipio, en la cercanías de la Presa Huapango la interconexión entre las localidades de La Venta – San Juanico Sector I – Santa María Las Arenas II – San Agustín las Arenas y Los Pilares, el tercero se asienta al noroeste de Pueblo Nuevo y se conforma por las localidades de Doxtejé Centro - Doxtejé Barrio I - Doxtejé Barrio II - Santa María Tixmadejé - Tixmadejé Barrio II - Barrio de Candeje - Cerrito de Tixmadejé - El pedregal de Tixmadejé - Barrio de Guadalupe.

Contrario a lo que pasaba en la década de los 2000's esta integración territorial ha permitido que se canalicen los recursos para infraestructura y equipamientos (abatiendo con ello, el rezago de las necesidades de las localidades rurales y sobre todos las de características indígenas), dando como resultado una mejor y mayor cobertura.

Adicionalmente, el mantenimiento de la red vial ha favorecido la movilidad y el transporte en todas sus vertientes, situación que ha contribuido a fortalecer la economía de las familias.

Se ha presentado una fuerte participación ciudadana en el cuidado del patrimonio cultural propiciando con ello que se salvaguarde de una mejor manera, aunado a ello, la revitalización de su reglamento de imagen urbana ha permitido que se apliquen las directrices que estipula, esto ha dado como resultado entre otros, que se mejore la publicidad que anteriormente tapizaba las fachadas de los frentes de los comercios y de las casas con uso mixto.

Los servicios de agua potable y drenaje han mejorado sustancialmente debido en gran parte al trabajo integral que realizan las diferentes Direcciones del Ayuntamiento, hecho que no sólo ha canalizado de una mejor forma el recurso para las obras municipales en esta materia, sino que con el ahorro se está trabajando en el mantenimiento de las redes de captación y distribución, además de haberse implementado sistemas de captación y potabilización de agua de lluvia en las localidades con condiciones fisiográficas más adustas y que impiden una red de distribución, adicionalmente, el agua sobrante es canalizada para ser reinyectada a los mantos acuíferos del municipio.

En cuanto al drenaje y los sistemas de tratamiento de las aguas servidas, se ha construido una nueva planta en Pueblo Nuevo y adicionalmente en la cabecera municipal se ha construido un drenaje pluvial que permite separar las aguas de lluvia y las servidas, siendo las primeras utilizadas para la infiltración a los acuíferos, mientras que con las segundas, después de un tratamiento bacteriológico, son usadas para regar las zonas de cultivo, en especial las de los cultivos orgánicos con certificación.

Por otra parte la cobertura de los servicios de salud ha logrado llegar a un 90%, se ha trabajado de manera conjunta con las autoridades del sector tanto del ISEM como del ISSEMyM para asegurar que no se presente la falta de médicos, ni medicamentos, adicionalmente se han abierto nuevas especialidades en el Hospital Municipal y se instalaron 10 nuevas camas censables, logrando abatir el déficit que existía hasta el año 2030.

Por otra parte y como parte de los servicios de asistencia social que oferta el municipio, gestionó la construcción y equipamiento de la Casa de la Mujer, la cual brinda principalmente asesoría en materia de orientación psicológica, de educación sexual y de emprendimiento para todas las mujeres del municipio, a través de la modalidad de caravanas de apoyo social; adicionalmente, se ha mantenido constante el flujo de insumos y la estabilidad laboral a los especialistas que laboran en la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social (UBRIS) y en la Casa de Día (adulto Mayor), por lo que la atención para las personas con alguna discapacidad o mayores de 65 años son atendidas con un servicio de calidad, este hecho también se debe a que estas unidades ya cuentan con las ambulancias necesarias para realizar los traslados de las localidades más alejadas a la cabecera municipal.

Otro de los éxitos logrados durante las dos últimas décadas ha sido el alcanzar prácticamente el 100% de alfabetismo y el aumento en el nivel de escolaridad, se atendió el rezago que existía entre las mujeres lo que ha traído elevar el nivel a 11 años de estudio en promedio, es decir hasta los dos

años de la Educación Media Superior y se continúa trabajando para que los estudiantes concluyan este nivel escolar.

Por lo que respecta a la infraestructura, si bien es cierto que algunas unidades no reciben el mantenimiento adecuado, estas cada vez son menos, ya que entre la SEP, el municipio y las sociedades de padres de familia han logrado abatir este problema, en el caso del mobiliario sucede una situación muy similar, aunado a esto se ha ampliado la oferta de los planteles de Educación Media Superior y Superior, logrando cubrir el rezago que existía.

En la década pasada se logró construir una Central de Abasto, permitiendo que la población acceda a las compras al mayoreo, por otra parte, el mercado municipal, el corredor comercial y los dos tianguis presentan buenas condiciones para el mercadeo al menudeo, adicionalmente el municipio ha impuesto controles de salubridad para que los productos que se comercian cuenten con las condiciones higiénicas necesarias y para que los residuos que se generan sean seleccionados, separados y en el caso de los perecederos sean utilizados para conformar abonos orgánicos.

El equipamiento deportivo sigue siendo uno de los pilares de los equipamientos que el municipio ofrece a sus ciudadanos, se ha logrado darles el mantenimiento a través de una colaboración entre las autoridades y las asociaciones de deportistas, los cuales en la mayoría de los casos aportan el trabajo y el primero los materiales para ello.

De igual manera ha acontecido con los parques naturales / recreativos, se trabajó con los ejidatarios para lograr una sinergia que les permite darles el mantenimiento requerido y por otra parte se han fortalecido los canales de promoción, siendo uno de los puntos que se resaltan en la publicidad el tema del cuidado del medio ambiente y de la utilización de parte de las ganancias para la restauración de zonas afectadas, ya sea por parte de la tala clandestina, los efectos del cambio climático o por incendios.

Finalmente con la implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos, la construcción del relleno sanitario y las plantas de reciclamiento en Acambay, Pueblo Nuevo, San José Agostadero y Los Pilares no sólo se ha logrado realizar un buen manejo de los residuos sólidos de estos continuos urbanos, sino que también se han creado algunas fuentes de empleo y sobre todo se evitando que los lixiviados producto de la degradación de estos, continúe con el proceso de contaminación de suelos y mantos acuíferos.

Requerimientos totales de equipamiento urbano

Acorde a los escenarios de crecimiento demográfico, el total de equipamiento que se requerirá en el plazo inmediato (2024), mediano (2030) y largo plazos (2042) serán los siguientes:

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

Tabla 75. Escenario Programático, requerimiento de equipamientos públicos.

Elemento	Situación actual						Déficit / Superávit a corto plazo (2024)		Déficit / Superávit a mediano plazo (2030)		Déficit / Superávit a largo plazo (2042)	
	Equipamiento existente		Requerimientos		Déficit / Superávit							
	UBS	Módulos	UBS	Módulos	UBS	Módulos	UBS	Terreno (m²)	UBS	Terreno (m²)	UBS	Terreno (m²)
SUBSISTEMA EDUCACIÓN												
Jardín de Niños (preescolar)	202	34	51	6	151	28	148	43,660	147	43,365	143	42,185
Primaria	526	88	162	14	364	74	356	99,680	351	98,280	341	95,480
Centro de Capacitación para el Trabajo	12	2	4	1	8	1	8	11,320	8	11,320	7	9,905
Telesecundaria	20	3.3	25	4	-5	-1	-6	-1,680	-7	-1,960	-9	-2,520
Secundaria General	20	3.3	39	4	-19	-1	-20	-12,000	-22	-13,200	-24	-14,400
Secundaria Técnica	1	0	18	2	-17	-2	-18	-16,200	-18	-16,200	-19	-17,100
Bachillerato General (videobachillerato y a distancia)	3	1	9	2	-6	-1	-6	-7,500	-6	-7,500	-7	-8,750
Preparatoria General	18	3	9	1	9	2	9	11,250	9	11,250	8	10,000
Universidad Estatal		2	14	0	-14	2	-15	-24,900	-15	-24,900	-16	-26,560
SUBSISTEMA CULTURA												
Biblioteca Pública Municipal	140	5.8	113	2	27	4	21	237	18	203	10	113
Museo	4,538	1.3	4,538	1	4,538	1	4,538	1	4,538	1	4,538	1
Casa de Cultura	970	1.7	970	1	0	1	-47	-141	-78	-234	-143	-429
Centro Social Popular	2,335	9.34	2,121	2	214	7	110	440	42	168	-99	-396
Auditorio Municipal	250	1	485	2	-235	-1	-259	-1,554	-274	-1,644	-306	-1,836
SUBSISTEMA SALUD												
Centro de Salud Urbano	5	5	5	2	0	3	-1	-270	-1	-270	-1	-270
Hospital General	28	1	27	0	1	1	0	0	-1	-220	-3	-660
Unidad de Medicina Familiar (ISSEMyM)	3	2	14	3	-11	-1	-12	-12,600	-12	-12,600	-13	-13,650
Hospital General (ISEM)	28	1	28	1	0	0	-1	-180	-2	-360	-4	-720

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

Elemento	Situación actual						Déficit / Superávit a corto plazo (2024)		Déficit / Superávits a mediano plazo (2030)		Déficit / Superávit a largo plazo (2042)	
	Equipamiento existente		Requerimientos		Déficit / Superávit							
	UBS	Módulos	UBS	Módulos	UBS	Módulos	UBS	Terreno (m²)	UBS	Terreno (m²)	UBS	Terreno (m²)
Unidad de Medicina Familiar (ISEM)	27	22	2	1	25	21	25	7,500	24	7,200	24	7,200
SUBSISTEMA ASISTENCIA SOCIAL												
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil-DIF (Guardería)			59	10	-59	-10	-62	-12,400	-64	-12,800	-68	-13,600
Centro de Desarrollo Comunitario			48	5	-48	-5	-51	-12,240	-52	-12,480	-56	-13,440
Centro de Rehabilitación			1	0	-1	0	-1	-2,500	-1	-2,500	-1	-2,500
SUBSISTEMA COMERCIO												
Plaza de Usos Múltiples (Tianguis o mercado sobre ruedas)	700	1	566	4	134	-3	107	9,630	89	8,010	51	4,590
Mercado Público	134	1	566	6	-432	-5	-459	-13,770	-477	-14,310	-515	-15,450
Tienda LICONSA - DICONSA	13	1	17	1	-4	0	-5	-250	-5	-250	-6	-300
SUBSISTEMA ABASTO												
Unidad de Abasto Mayorista	0	1	1,131	1	-1,131	0	-1,187	-32,049	-1,223	-33,021	-1,298	-35,046
Rastro	1,907	1	0	0	1,907	1	1,907	62,931	1,907	62,931	1,907	62,931
SUBSISTEMA COMUNICACIONES												
Agencia de Correos	17	1	4	4	13	-3	13	585	13	585	13	585
Administración de Correos	1	1	8	1	-7	-1	-7	-525	-7	-525	-8	-600
Administración Telegráfica	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	-1	-45
SUBSISTEMA TRANSPORTE												
Central de Autobuses Pasajeros	8	1	17	0	-9	1	-10	-5,000	-10	-5,000	-11	-5,500
SUBSISTEMA RECREACIÓN												
Plaza Cívica	18,179	1	11,312	3	6,867	-2	6,312	8,521	5,952	8,035	5,198	7,017

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

Elemento	Situación actual						Déficit / Superávit a corto plazo (2024)		Déficit / Superávits a mediano plazo (2030)		Déficit / Superávit a largo plazo (2042)	
	Equipamiento existente		Requerimientos		Déficit / Superávit							
	UBS	Módulos	UBS	Módulos	UBS	Módulos	UBS	Terreno (m²)	UBS	Terreno (m²)	UBS	Terreno (m²)
Juegos Infantiles	40	1	19,392	6	-19,352	-5	-20,303	-20,303	-20,920	-20,920	-22,213	-22,213
Jardín Vecinal	3,140	1	67,872	10	-64,732	-9	-68,059	-68,059	-70,221	-70,221	-74,744	-74,744
Parque de Barrio	5000	1	67,872	2	-62,872	-1	-66,199	-72,819	-68,361	-75,197	-72,884	-80,172
Parques recreativos	151,833	5	6,787	1	145,046	-1	144,713	144,713	144,497	144,497	144,045	144,045
Espectáculos Deportivos (Lienzo Charro)	8,542		2,715	1	5,827	-1	5,694	38,719	5,608	38,134	5,427	36,904
SUBSISTEMA DEPORTE												
Módulo Deportivo	456,689	71	4,525	1	452,164	70	451,942	519,733	451,798	519,568	451,497	519,222
Centro Deportivo (Unidad Deportiva)	96,782	6	15,083	1	81,699	5	80,960	97,152	80,480	96,576	79,474	95,369
Salón Deportivo	4,271	6	1,939	2	2,332	4	2,237	3,803	2,175	3,698	2,046	3,478
SUBSISTEMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA												
Palacio Municipal	2,848	1	1,357	2	1,491	-1	1,424	3,560	1,381	3,453	1,290	3,225
SUBSISTEMAS SERVICIOS URBANOS												
Cementerio (Panteón)	7,672	2	1,697	1	5,975	1	5,892	36,825	5,838	36,488	5,725	35,781
Central de Bomberos	0		1	1	-1	-1	-1	-450	-1	-450	-1	-450
Comandancia de Policía	354	1	4,113	7	-3,759	-6	-3,961	-9,903	-4,092	-10,230	-4,366	-10,915
Basurero Municipal	0	1	84,840	2	-84,840	-1	-88,999	-88,999	-91,701	-91,701	-97,355	-97,355

Fuente: Elaboración propia con base en SEDESOL. Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, 1999.

Requerimientos totales de servicios.

De acuerdo con la población proyectada, el requerimiento total de servicios previstos para el corto, mediano y largo plazo serán los siguientes:

Tabla 76. Requerimiento de servicios de infraestructura básica.

Servicio	Norma	Unidades	2020	2024	2030	2042
			Demandas para 67,872 hab	Demandas para 71,194 hab	Demandas para 76,400 hab	Demandas para 87,191 hab
Agua Potable	150 litros/hab/día	Litros / día	10,180,800	10,679,147	11,460,000	13,078,649
		m3/día	10,181	10,679	11,460	13,079
		l/seg	117.8	123.6	132.6	151.4
Desalojo de aguas residuales	80% de la dotación de agua potable	Litros / día	8,144,640	8,543,318	9,168,000	10,462,919
		m3/día	8,145	8,543	9,168	10,463
		l/seg	94.3	98.9	106.1	121.1
Energía Eléctrica	0.5 Kva/Hab	Kva	33,936	35,597	38,200	43,595
Disposición final de desechos sólidos	0.9 kg/hab/día	ton/año	22,296	23,387	25,097	28,642

Fuente: Elaboración propia con base en las normas para la dotación de servicios, SEDESOL 2009.

Con las cifras proyectadas en la tabla anterior, las autoridades municipales deberán de ser capaces de cubrir una demanda adicional del 28.5% en todos los servicios, además de cubrir las actuales necesidades de desabasto y de cobertura parcial en la dotación de agua potable, para el caso del desalojo de aguas residuales, se deberán de implementar sistemas de tratamiento en las localidades de Pueblo Nuevo, San Pedro de los Metates y Detiña (San Antonio Detiña), mientras que para el caso de la energía eléctrica tendrá que incrementar su cobertura en un 11.68% más, para el caso de los desechos sólidos se hará necesario implementar un Plan Integral para el Manejo de Residuos Sólidos y un Relleno Sanitario que cumpla con la NOM-083-SEMARNAT-2003, sobre todo para que el pago por la disposición de los residuos no siga mermando las arcas municipales.

Se debe resaltar el hecho de que se considera como una de las acciones más importantes a instrumentar el tratamiento de las aguas servidas, con la finalidad de que éstas puedan seguir siendo utilizadas para el riego y sobre todo para poder reinyectarla a los mantos acuíferos municipales, con lo cual se busca contrarrestar la sobreexplotación de acuíferos y empezar los trabajos de recuperación de los cuerpos de agua contaminados, por lo que se ha recurrido al apoyo del gobierno estatal y federal, adicionalmente se han logrado destinar recursos para darle el mantenimiento correspondiente a la planta de tratamiento existente en la cabecera municipal.

Resultado del Plan Integral para el Manejo de Residuos Sólidos se han instrumentado plantas de reciclado en las localidades urbanas y semiurbanas con la intención de disponer la menor cantidad de residuos y utilizar los orgánicos para abonos útiles en la agricultura de la zona, cabe mencionar que esta estrategia empieza a permear en el resto de las localidades, sobre todo por el hecho de que las familias lo empiezan a ver como una fuente de ingreso extra.

Finalmente, para el rubro del alumbrado público, se ha cubierto en su totalidad las localidades urbanas y semiurbanas, en el resto de las localidades, se han cubierto los centros de éstas y las principales calles, con luminarias solares y de tipo de led.

C. IMAGEN OBJETIVO.

Con la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano se ha logrado ordenar los usos de suelo, situación que ha favorecido la expedición de las licencias de construcción en estrecha colaboración con las Direcciones de Agua y drenaje y Catastro, y a partir de este trabajo conjunto se ha logrado efficientar la prioridad para el otorgamiento de los servicios básicos en las 102 localidades municipales, con ello se ha logrado un desarrollo urbano ordenado, en gran medida esto se debe a la implementación de políticas integrales de redensificación y de control diferenciado en sus localidades urbanas, semiurbanas (urbano-rurales) y rurales del municipio, mismas que en todas sus acciones garantizan el cuidado del medio ambiente e impulsar la competitividad municipal.

Lo más importante de esta actualización, ha sido la priorización y el reforzamiento de las redes de infraestructura y equipamientos en las zonas rurales, lo que ha permitido que se impulsen nuevos proyectos de producción agrícola, silvícola y artesanal que ha instrumentado el municipio.

Es por ello, que para 2042, Acambay se identifica como un municipio que ha podido controlar las áreas urbanas, las urbano-rurales y rurales de sus localidades a partir de la ocupación de los grandes lotes baldíos con que contaban en cada una de estas zonas de asentamiento poblacional, adicionalmente, ha priorizado la introducción de las infraestructuras necesarias para atender los requerimientos de servicios básicos de la población, especialmente en lo relativo a la problemática de agua potable, incluidas las obras para la captación de agua de lluvia, de drenaje y el tratamiento de las aguas servidas, aunado a ello, se ha dado constante mantenimiento a las vialidades municipales y se ha gestionado que las estatales también reciban el mismo nivel de conservación, por lo que de manera general se puede observar que estas vías, presenten buenas condiciones de servicio (de rodamiento), situación que favorece la integración económica - comercial del municipio.

Este logro, es producto de la congruencia y alineación que presenta el presente Plan con los objetivos y estrategias que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de 2019, es por lo que a partir de estas directrices, el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda manifiesta como su Visión:

Ser un municipio con la permanente ordenación de sus tres segmentos de crecimiento territorial: el urbano, el urbano -rural (semiurbano) y el rural, con una infraestructura vial y de transporte que facilita la integración vial (interna y externa) y que a la vez es el eje del encadenamiento comercial para los productos forestales (sustentable), agropecuarios de tipo orgánico y artesanales, permitiendo con ello el fuerte impulso del desarrollo de todas sus localidades, con énfasis en las indígenas, a partir de garantizar el acceso a los servicios y equipamientos urbanos de manera Incluyente y con igualdad de oportunidades.

Con su instrumentación, el gobierno municipal ha contado con una herramienta que ha permitido aprovechar las potencialidades con que cuenta el municipio, así como el promover sus áreas

estratégicas, en aras de mejorar su competitividad regional y la calidad de vida de cada uno de sus pobladores.

Ha logrado conjuntar esfuerzos con la sociedad civil a través de la formación y el trabajo conjunto de consejos ciudadanos, órganos locales de gobierno y observatorios ciudadanos, los cuales han aportado su cuota de análisis y propuestas de solución de corte urbano, con la finalidad de que se conviertan en políticas públicas, permitiendo con ello, orientar el crecimiento de los tres segmentos de asentamiento poblacional, y a la par dar pauta para la explotación sustentable del recurso forestal (incluidos los parques recreativos y estatales), la reorientación de la agricultura municipal hacia la producción de productos orgánicos con certificación y sobre todo restaurando los cuerpos de agua a través de procesos de tratamiento y reutilización de las aguas servidas.

El Plan también ha mantenido concordancia con los objetivos y prioridades para el desarrollo integral y sustentable, prueba de ello, es el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos, el cual ha logrado solucionar la problemática de la recolección, logrando llevar a cabo procesos de separación y reciclado, adicionalmente con el ahorro en la erogación que se realizaba para su disposición final, se ha podido construir el relleno sanitario bajo normatividad.

Como se ha venido esbozando, el hilo conductor de este éxito ha sido el trabajo conjunto entre autoridades y sociedad civil, aunado a la instrumentación de las directrices emanadas e instrumentadas del escenario programático, destacando las siguientes:

- a) Encauzar esfuerzos y participación de la sociedad civil en conjunción con los tres niveles de gobierno, de manera estratégica y coordinada, para que se logren instrumentar las acciones que regulen y ordenen todos los segmentos de ocupación territorial que se presentan en el municipio, asegurando para ello, la realización de las obras y proyectos estratégicos necesarios para garantizar el desarrollo integral, incluyente y sustentable del municipio.
- b) Derivado de lo anterior se deberá de asegurar que la infraestructura y los servicios públicos cubran las necesidades de todos los habitantes; a la par se deberán de implementar tecnologías amigables con el medio ambiente, como lo son la captación de aguas pluviales para uso humano, la separación de residuos sólidos a fin de reciclarlos y la implementación de tecnologías amigables con el medio ambiente, tanto para el alumbrado público como para el uso en las viviendas, así como el uso de estufas ecológicas que permitirán el ahorro de leña y por ende la conservación de los recursos forestales.
- c) Para ello se hará necesario eficientar el recurso disponible para la realización de las obras y proyectos estratégicos, lo que se hará necesario el trabajo conjunto de las Direcciones Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, de Desarrollo Agropecuario y Ecología y Catastro, entre otras.

VIII. OBJETIVOS.

A partir del seguimiento de las directrices establecidas por los niveles superiores de planeación, destaca el alineamiento del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda con los objetivos, políticas y estrategias planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de 2019 (PEDU 2019) en los rubros de Ordenamiento Territorial, Urbano y Sectorial; así los objetivos establecidos en el presente Plan coadyuvarán a alcanzar los previstos en el PEDU 2019. Con el fin de brindar mayor claridad en esta interrelación, al final de cada objetivo particular se señalan entre paréntesis los objetivos del PEDU 2019 con los que se vinculan.

Cabe aclarar que se incluye una serie de objetivos derivados de las propias condiciones del municipio de Acambay y que complementan la Imagen Objetivo del citado plan estatal.

Objetivo General

Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio, promoviendo un entorno urbano en el que puedan desarrollarse de manera plena, con los servicios, equipamientos, infraestructuras y espacios públicos adecuados y una ocupación ordenada del territorio, que favorezcan la convivencia social y el crecimiento económico, en un ambiente seguro y sostenible.

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

- Alcanzar una ocupación ordenada del territorio mediante el impulso de políticas y estrategias aplicadas de manera diferenciada entre Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs), clasificadas según las características de las localidades urbanas, las urbano – rurales y la gran cantidad de asentamientos dispersos en las áreas agrícolas, así como de los corredores urbanos con potencial para impulsar el desarrollo económico del municipio (PEDU A).

B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.

- Consolidar un sistema urbano en el que se propicie una mayor equidad en cuanto a los satisfactores urbanos para la población y se refuerce la sustentabilidad y competitividad de las localidades (PEDU B).
- Contar con una imagen urbana en todas las localidades, que refuerce el sentimiento de pertenencia de los habitantes con su municipio y mejore el entorno de los lugares en que viven.

C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.

1. Suelo y Vivienda

- Ampliar las alternativas para que la población disponga de suelo con servicios urbanos para la construcción de sus viviendas y para que emprendedores e inversionistas instalen nuevas empresas productivas (PEDU C2).

- Asegurar el patrimonio familiar mediante la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos en suelo ejidal (PEDU C2).
- Favorecer la ampliación de las viviendas y la construcción de vivienda nueva mediante la generación de una normatividad más flexible, acorde con las condiciones socioeconómicas del municipio (PEDU C2).
- Impulsar el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la población más vulnerable (PEDU C2).

2. Infraestructura

- Garantizar el suministro de agua potable para toda la población, superando los rezagos existentes en las áreas urbanas, semiurbanas y localidades dispersas (PEDU C3).
- Brindar un tratamiento a las aguas servidas de las localidades urbanas previo a su disposición final (PEDU C3).
- Contar con la energía eléctrica necesaria para atender las demandas de la población futura y de las nuevas empresas que se instalen en el municipio (PEDU C3).
- Contar con una estructura vial y sistemas de transporte en las localidades que responda a las necesidades de desplazamiento de la población para la realización de sus actividades cotidianas (PEDU C3).

3. Equipamiento Urbano y Espacio público

- Alcanzar una mayor equidad al interior de las localidades en cuanto al acceso de los servicios urbanos básicos y a los equipamientos urbanos en igualdad para todos sus pobladores (PEDU A).
- Contar con los equipamientos hasta de nivel medio (educación, salud, culturales y recreativos) para atender a la población de las localidades urbanas, urbano – rurales y a la población dispersa y con los de nivel superior necesarios para atender a toda la población municipal (PEDU C4).
- Contar con el equipamiento especializado para la atención de Mujeres en condiciones de vulnerabilidad, adultos mayores y personas con capacidades diferentes (PEDU C4).
- Contar con espacios públicos adecuados para los distintos grupos de la población tanto en las localidades urbanas como en las urbano – rurales (PEDU C3).

4. Prevención de riesgo de desastres

- Disminuir los riesgos ante fenómenos de origen natural e incrementar la resiliencia de la población disminuyendo eventuales afectaciones en las personas y sus bienes (PEDU C5).

5. Prevención y cuidado ambiental

- Contribuir a evitar el deterioro de las Áreas Naturales Protegidas del Municipio, dada su importancia hidrológica y su contribución a los servicios ambientales relacionados con la captura de carbono y en general a la mitigación del cambio climático (PEDU C6).
- Incrementar las superficies de zonas de bosques, principalmente en las Áreas Naturales Protegidas (PEDU C6).
- Lograr que los cauces de los ríos y arroyos se encuentren libres de desechos sólidos y de descargas de aguas no tratadas (PEDU C6).

6. Soporte al desarrollo integral

- Promover el desarrollo económico del municipio a partir de sus ventajas competitivas y comparativas, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, mediante el impulso a las actividades económicas más adecuadas a las características de cada localidad (PEDU C7).
- Mejorar sustancialmente las condiciones de los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, así como el mejoramiento de las cinco localidades con un grado de Marginación Alto: San Francisco Shaxni Ejido, Datejé, La Nopalera, Rincón de San Francisco Shaxni y La Terquedad (PEDU C7).
- Mejorar las condiciones en las áreas urbanas para disminuir la violencia de género hacia las mujeres en los espacios públicos (PEDU C7).

IX. POLÍTICAS.

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE.

La política de ordenamiento territorial se orienta a controlar la dispersión de asentamientos humanos, en aquellas áreas que requieran disminuir o desalentar su ritmo de crecimiento y a consolidar aquellos centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano ha definido diversos tipos de Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), en los que se aplicarán las políticas arriba indicadas. Para el caso de municipio de Acambay, en este Plan se han identificado AOR con algunas características particulares en las cuales se propone aplicar las políticas siguientes.

Tabla 77. Políticas aplicables a la Áreas de Ordenamiento y Regulación.

Áreas de Ordenamiento y Regulación	Políticas de Ordenamiento Territorial	Zonas de aplicación
Centralidad Urbana Mixta	Consolidación	Centro Urbano de Acambay Cabecera Municipal
Localidades de densidad de población media con predios intraurbanos vacantes	Consolidación	Continuo urbano de Acambay: Periferia de Acambay cabecera municipal, Dongú, Detiñá, Esdocá, Endeje, Botidí, La Caridad, Las Arenas, La venta y San Ildefonso. Continuo urbano - rural de Pueblo Nuevo – San José Boctó
Localidades de vivienda rural de densidad de población baja y muy baja	Control	Densidad baja: Agostadero, Dongú, Detiñá, San Pedro de Los Metates, Pathé, La Venta, Las Arenas, Loma de San Ángel y Boshindó. Densidad Muy Baja: Resto de las localidades.
Corredores urbanos	Consolidación	Carretera Federal 57 (Panamericana), libramiento a Acambay, calles 16 de Septiembre, Constitución y calle Temascalcingo 13C y prolongación de calle Constitución.

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, ajustado a las características del municipio de Acambay.

Ejemplos de Áreas de Ordenamiento y Regulación



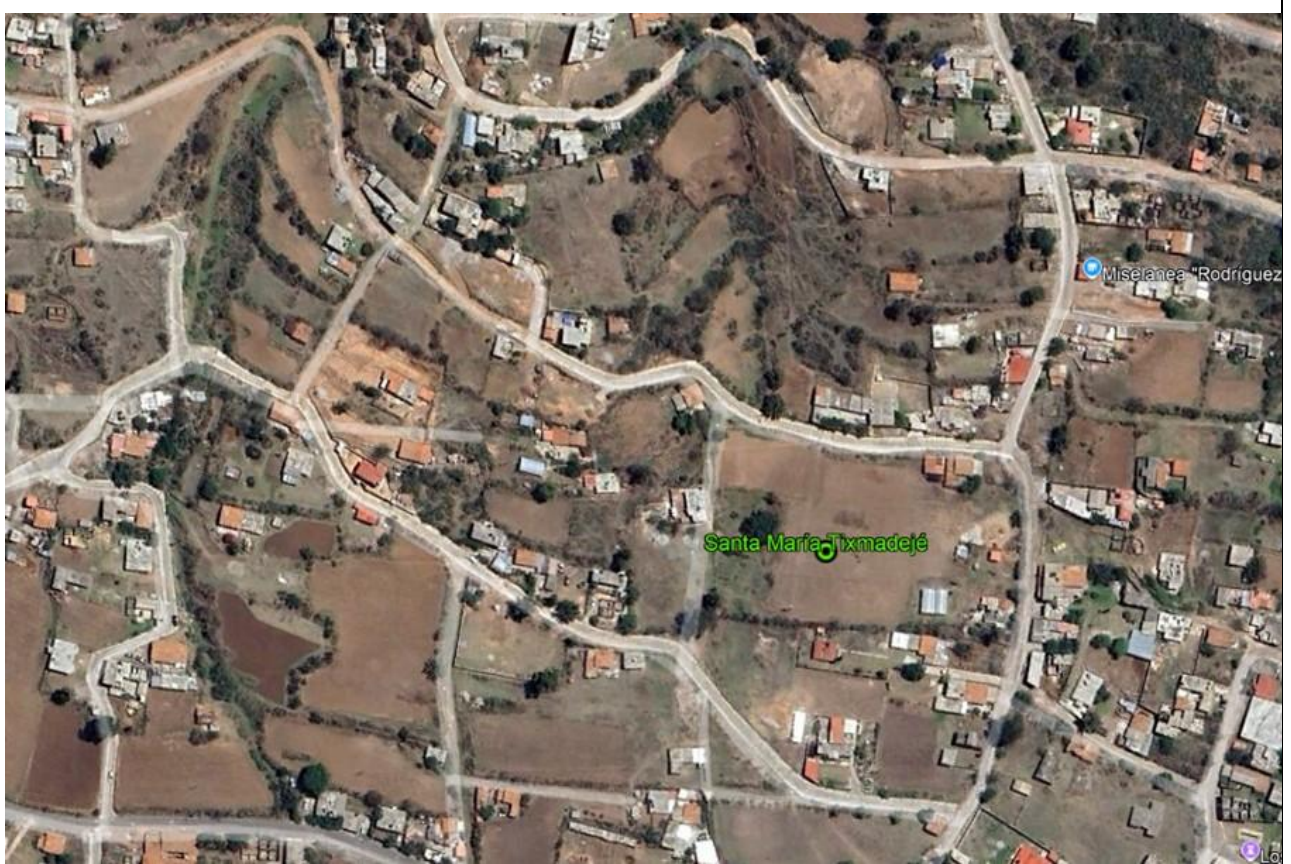
Centralidad Urbana Mixta
Centro Urbano de Acambay Cabecera Municipal
Política de Consolidación



Localidad de densidad de población media con predios intraurbanos vacantes
Continuo urbano de Acambay
Política de Consolidación



Localidad de vivienda rural de densidad baja
San Pedro de Los Metates
Política de Control



Localidad de vivienda rural de densidad muy baja
Santa María Tixmadejé
Política de Control

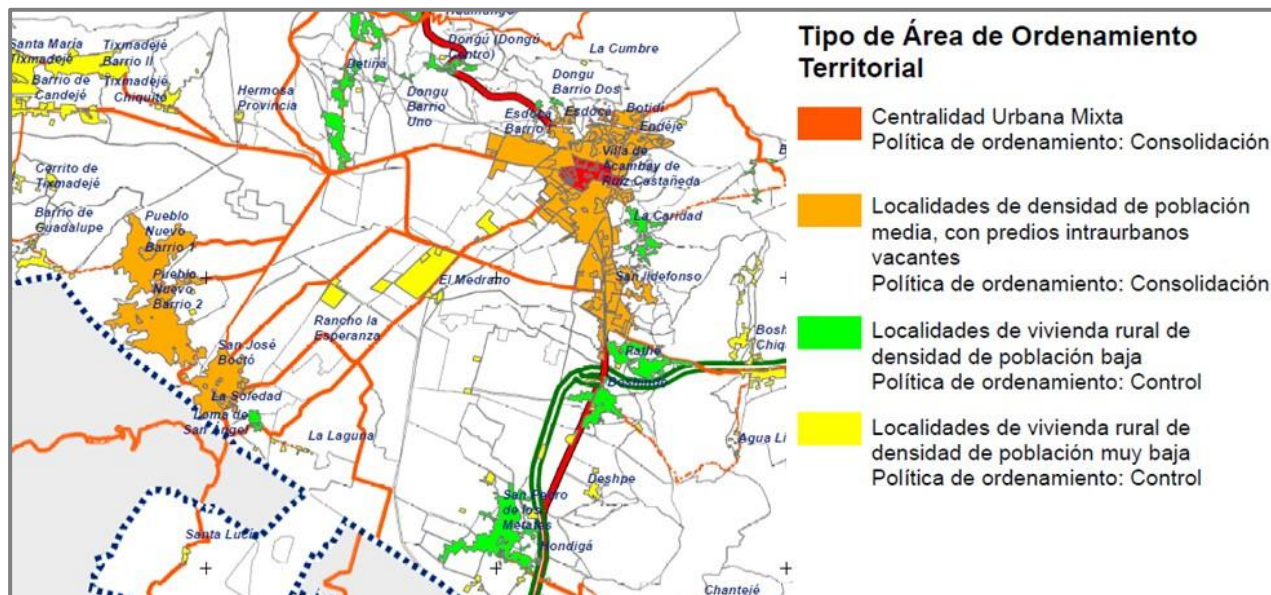


Corredor Urbano
Carretera Federal 57 (Panamericana)
Política de Consolidación



Corredor Urbano
Av. Constitución
Política de Consolidación

Figura 26. Esquema de las zonas de aplicación de las Políticas de Ordenamiento Territorial



Fuente: Elaboración propia.

Nota: En el plano E-6 se visualizan las AORs de todo el municipio.

B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.

Ordenamiento urbano.

- Reforzar la interrelación entre las distintas localidades, atendiendo a la existencia de equipamiento urbano y la dotación de servicios para atender las necesidades de la población actual y futura.
- En la conformación del sistema urbano priorizar a las localidades que cuenten con los equipamientos de nivel más alto del municipio y de sus diferentes zonas y procurar dotar de los equipamientos faltantes a las localidades con mayor facilidad de acceso para la población dispersa.
- Mejorar las vías de comunicación entre las localidades de población dispersa y aquellas en las que exista el equipamiento urbano que requiere dicha población.
- Densificar las áreas urbanas y urbano – rurales para un mejor aprovechamiento del suelo urbano, la infraestructura y los equipamientos urbanos.

- Impulsar las actividades productivas en las localidades, ofreciendo alternativas para la instalación de nuevas empresas y favoreciendo las actividades agropecuarias, para mejorar la competitividad del municipio.

Mejoramiento de la imagen urbana.

- Mantener la imagen urbana de la cabecera municipal y de las localidades tradicionales como Pueblo Nuevo, Pathé y Agostadero.
- Mejorar la imagen de los centros de todas las localidades del municipio que cuenten con uno.
- Apoyar el rescate y mantenimiento de las edificaciones de valor patrimonial, tanto los inmuebles históricos registrados por el INAH y que aún se conservan, como aquellas edificaciones con valor cultural e histórico reconocidas por los habitantes del municipio, otorgando facilidades para la instalación en ellas de usos productivos que contribuyan a la generación de recursos para sus propietarios.
- Promover la valorización de la arquitectura tradicional entre los habitantes del municipio.

C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.

Suelo y vivienda.

Incorporación del Suelo al Desarrollo Urbano.

- Orientar el crecimiento de las áreas urbanas hacia las áreas con mayor aptitud urbana: en zonas con pendientes menores al 30%, sin peligros de deslizamientos, derrumbes e inundaciones.
- Privilegiar en la incorporación de nuevas áreas para el crecimiento urbano, aquellos terrenos cercanos al área urbana y con mayor factibilidad técnica y económica para la dotación a futuro de los servicios de infraestructura básica.
- Orientar el crecimiento urbano ordenado mediante la construcción oportuna y adecuadamente localizada de obras de vialidad, infraestructura y equipamiento.
- Exigir que los propietarios de los predios que se incorporen al desarrollo urbano contribuyan para disponer de las áreas para los equipamientos básicos que demandará la población por recibir.
- Conformar una bolsa de reservas territoriales de propiedad municipal para proyectos estratégicos de equipamiento urbano.

Preservación de Áreas No Urbanizables

- No promover nuevas áreas urbanizables en las áreas naturales protegidas: Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal Presa Ñadó, Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango y Parque Estatal El Oso Bueno
- No permitir la instalación de infraestructura urbana en las áreas clasificadas como no urbanizables;

- Previo a la construcción de equipamientos urbanos, realizar estudios sobre la posible afectación al medio ambiente y eventualidad de riesgos por fenómenos naturales.
- Fortalecer el control de la ocupación del territorio sobre áreas no aptas para el desarrollo urbano, supervisando de manera más efectiva la no ocupación de las áreas ubicadas fuera de los límites de crecimiento urbano y estrechando la coordinación entre las áreas de Desarrollo Urbano y Catastro.
- Fortalecer el control y el desaliento de la ocupación sobre las áreas de riesgo, reforzando la coordinación entre el área de desarrollo urbano y las de obras y servicios públicos; y catastro municipal.
- Apoyar iniciativas de ejidatarios y particulares para incrementar el valor económico de las actividades productivas y de prestación de servicios ambientales en las áreas no urbanizables.

Densificación de áreas urbanas.

- Impulsar la ocupación del suelo de manera más intensa en el continuo urbano de la cabecera municipal, permitiendo la construcción de un mayor número de viviendas por unidad de superficie y el incremento de superficies construidas.
- En las localidades urbano-rurales y rurales, propiciar que las nuevas construcciones se localicen en áreas cercanas a vialidades o zonas que ya cuenten con servicios
- Propiciar los usos del suelo mixto en todas las localidades, para facilitar el acceso a los servicios y mantener en forma constante la actividad urbana, propiciando con ello una mayor seguridad para los habitantes.
- Flexibilizar la normatividad de usos del suelo con el fin de ampliar las mezclas de usos y superficies permitidas para actividades productivas con el fin de fomentar la economía formal.
- Impulsar usos productivos en los espacios vacíos de los corredores urbanos.

Regularización de la tenencia de la tierra.

- Promover la regularización de la tenencia de la tierra únicamente en los asentamientos irregulares que no presenten ningún riesgo.
- Priorizar en los programas de regularización del suelo as áreas que ya disponen de servicios públicos.

Vivienda

- Apoyar a la población más vulnerable con materiales y asesoría para el mejoramiento de sus viviendas.
- Gestionar mayores apoyos para el mejoramiento de vivienda precaria, priorizando a las localidades con mayor rezago social incluidas las de tipo indígena.
- Brindar apoyo técnico a las personas que deseen edificar una vivienda por autoconstrucción con el fin de que su proceso resulte más barato y permita ampliaciones a futuro.

- Fomentar la construcción de nuevas viviendas en las zonas que ya cuentan con la infraestructura vial y de servicios.

Abasto de agua potable y saneamiento

- Construir las redes faltantes de infraestructura de agua potable y drenaje de acuerdo con un plan maestro de largo plazo
- Impulsar en los asentamientos rurales de baja y muy baja densidad sistemas alternativos para la captación y almacenamiento de agua con fines domésticos.
- Evitar la instalación de redes de infraestructura hidráulica en áreas clasificadas como no urbanizables.
- Reforzar las acciones para mejorar la eficiencia y eficacia en las redes de distribución de agua potable, como son el adecuado control de la presión y el caudal, y la sustitución de redes antiguas a fin de reducir las fugas
- Aprovechar al máximo la planta de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal e impulsar la construcción de nuevas plantas en las localidades urbanas con mayor densidad de población.
- Apoyar la construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas servidas como fosas sépticas o biodigestores en los asentamientos rurales de baja y muy baja densidad.
- Reforzar la coordinación entre la dependencia municipal encargada del desarrollo económico y la CFE para que brinde apoyo a las empresas productivas en la obtención de sus contratos de energía eléctrica.

Movilidad sustentable

- Preservar los derechos de vía y mejorar las condiciones físicas de los caminos rurales que comunican a las localidades dispersas con las de tipo urbano – rural.
- Desarrollar acciones para mejorar las condiciones de movilidad peatonal en todas las localidades del municipio, con prioridad en los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- Establecer modificaciones en la estructura vial de las localidades para favorecer una movilidad que disminuya la necesidad del uso del automóvil, evaluando la posibilidad de peatonalizar algunas vialidades, establecer carriles de circulación para bicicletas, habilitar bici estacionamientos y espacios para el estacionamiento de motocicletas.

Equipamiento Urbano

- Localizar a los equipamientos de nivel medio en las localidades urbano – rurales con mayores facilidades de acceso para la población dispersa y concentrar los de nivel superior en el continuo urbano de la cabecera municipal.

- Ampliar el equipamiento para la salud orientado a la atención de las necesidades derivadas del envejecimiento de la población.
- Promover la construcción en las localidades urbano rurales de los equipamientos en materia de asistencia social para la población vulnerable, como son las estancias infantiles casas de día y refugios para la atención de mujeres violentadas.
- Apoyar a las familias de las localidades urbano – rurales y rurales dispersas para la operación de escuelas de tiempo completo.

Espacio público

- Crear condiciones para la mezcla de actividades de convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos sociales en los espacios públicos existentes y por construir.
- Incorporar lineamientos de diseño y gestión del espacio público que reduzcan la oportunidad delictiva y la sensación de inseguridad, adecuándolos para garantizar la visibilidad, mantenimiento y presencia de personas a lo largo del día.
- Promover que los espacios públicos abiertos y cerrados cuenten con facilidades arquitectónicas de accesibilidad universal.
- Garantizar que los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no sean destinados a otro uso;
- Garantizar que todos los espacios públicos cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos y NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.

Prevención de riesgo de desastres

- Fortalecer entre la población la cultura de protección civil
- Involucrar a la sociedad en las tareas de concientización, identificación, difusión y prevención de los riesgos ocasionados por la ocupación de zonas con pendientes elevadas y con riesgos de deslizamiento de laderas.
- Fortalecer las acciones de supervisión y control para evitar la ocupación de áreas sujetas a peligros naturales, principalmente los de origen geológico y; prevenir los de origen antropogénicos.
- Mejorar el equipamiento y ampliar el número y capacitación de elementos operativos de la Subdirección de Protección Civil.

Medio ambiente

- Impulsar la elaboración de instrumentos de planeación ambiental más detallados, acordes con las características particulares del municipio.
- Involucrar a la población en el cuidado de las áreas con valor ecológico y cuerpos de agua.
- Promover la reforestación y protección de las áreas forestales, con la colaboración de ejidatarios, comuneros y propietarios privados.
- Desarrollar acciones para alcanzar una gestión integral de los residuos sólidos, en el que participen de manera conjunta las autoridades y la población.
- Evitar la disposición de residuos sólidos y líquidos sin tratar en barrancas y cuerpos de agua.

Soporte al desarrollo integral

- Impulsar la realización de estudios de competitividad municipal, y propuestas de proyectos específicos con su instrumentación para aprovechar las ventajas a nivel de las localidades del municipio.

X. ESTRATEGIAS.

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.

El Municipio se ha caracterizado por presentar un modelo de ocupación del territorio poco denso, disperso, desarticulado y estructurado en función de zonas unifuncionales y en algunos casos articuladas gracias a la red vial que posee, factores que de seguir presentándose comprometen la sustentabilidad, dificultarán el funcionamiento municipal y por ende continuaran fomentando la segregación espacial.

En este contexto, la estrategia de ordenamiento territorial consiste en controlar la dispersión de asentamientos humanos, impulsando los asentamientos consolidados que cuentan con los elementos de infraestructura urbana básica necesaria para su futuro crecimiento, en particular:

- Limitar el crecimiento indiscriminado de la cabecera municipal y de Pueblo Nuevo; y controlar la expansión en el territorio de las localidades de baja densidad.

Adicionalmente, la estrategia se alinea a los objetivos y políticas planteados anteriormente, en este sentido, parte del escenario programático de crecimiento poblacional, mismo que estima que en el 2043, solamente San Pedro de los Metates y Detiña (San Antonio Detiña) alcanzarán los 2,500 habitantes y por tanto se considerarán como urbanas, muy cercanas a esta cifra estarán las localidades de Ganzdá, San Francisco Shaxní y Puenteillas.

Es por ello que se procurará reorientar la tendencia de ocupación dispersa, tanto en uso de superficie como de localización, con la implementación combinada la densificación de las áreas urbanas y el control de los asentamientos dispersos, de esta manera se busca contar con dos zonas urbanas y tres continuos urbano - rurales.

En la actual zona urbana perteneciente a la cabecera municipal, como ya se mencionó, se aplicará una política de consolidación y una estrategia de densificación, lo que permitirá, que ya no se amplíe el crecimiento sobre la Carretera Panamericana, sino que se favorezca el crecimiento territorial al interior de las localidades que conforman el actual continuo urbano, esta estrategia se aplicará también en Pueblo Nuevo.

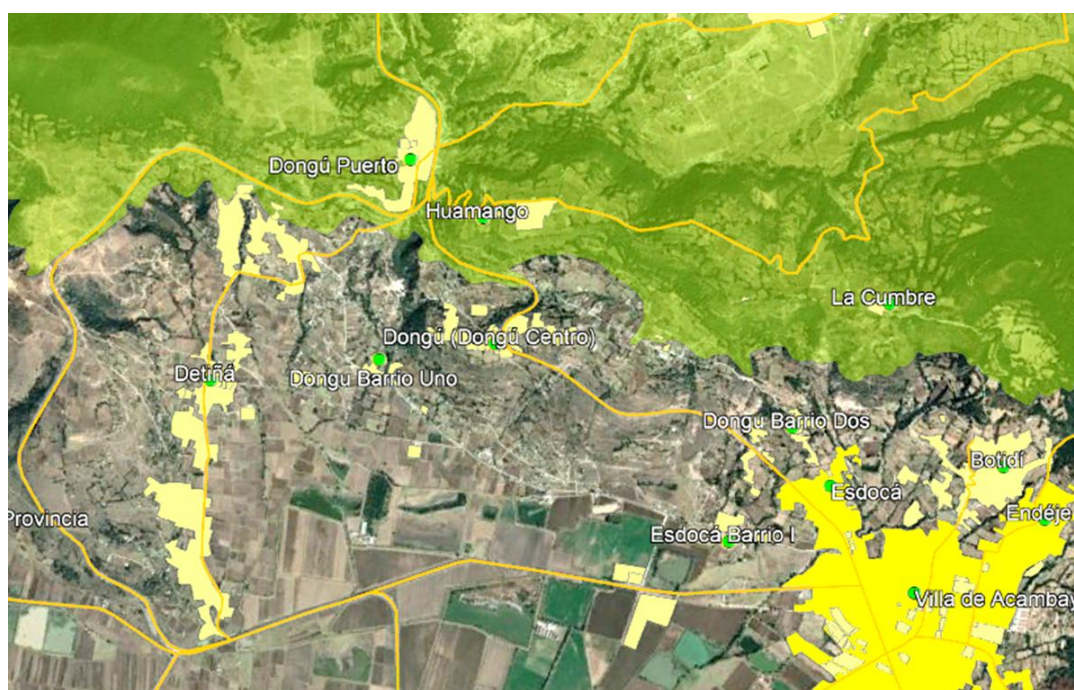
En cuanto a los continuos urbano – rurales se establecerán uno en la zona nororiente del municipio y teniendo como localidad principal a Juandó, mientras que en la zona sur será la localidad de Doxtejé Centro la que tome ese papel mientras que en la parte oriente será la localidad de los pilares el centro del continuo rural.

Asimismo, las estrategias contemplan el aprovechamiento racional de los recursos naturales, aprovechar los parques recreativos con los que cuenta el municipio en sus ANP's, con la finalidad de facilitar y fomentar un ordenamiento que incida en el mejor uso del territorio municipal e integre el desarrollo socioeconómico para sus habitantes.

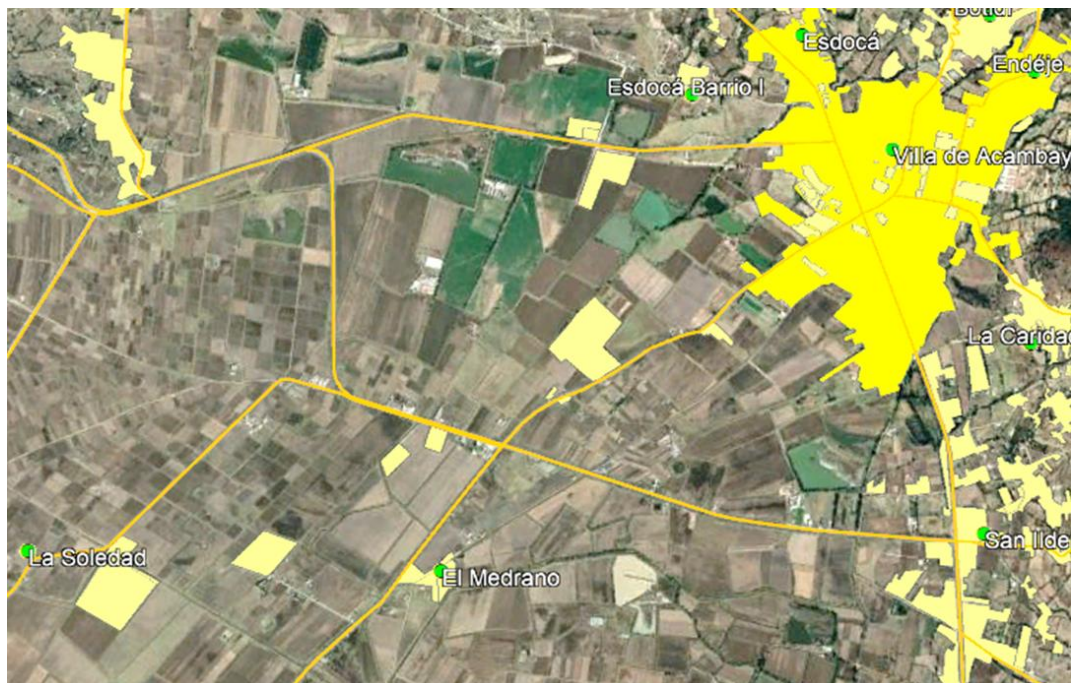
Adicionalmente, se tiene se propone iniciar las tareas de regularización de las áreas urbanas informales, con su excepción en las que se localicen en áreas de riesgo o bien que hayan modificado alguno de los cuerpos de agua existentes y puedan tener mayor grado de siniestralidad.

Así, una parte fundamental de la presente estrategia será el impedir cualquier tipo de asentamiento urbano en las áreas definidas como No Urbanizables, esto a partir de un estricto control por parte de las autoridades municipales (Desarrollo Urbano, Catastro, Obra pública, Síndico Municipal) y los delegados de las localidades a fin de evitar su establecimiento.

En este rubro se deberá poner especial atención al control de la expansión urbana en las siguientes zonas sujetas a presión:



Zona al noroeste de la cabecera municipal donde se localizan las localidades de Detiña, Dongú Barrio Uno, Dongú Centro y Huamango (cercana a la Zona Arqueológica), en estas se tendrá que reforzar el control de la ocupación del suelo, en primera instancia para no invadir la Zona Arqueológica y en segunda para no generar una integración con la primera.



Asimismo, en la zona entre el Libramiento a Querétaro - el Camino a Acambay – Carretera San José Bco. Tó, en donde han empezado a instalarse equipamientos de tipo municipal como el Hospital Municipal, la Unidad Acambay de la Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad del Bicentenario, con la finalidad de que no se conurbe de manera dispersa con la cabecera municipal.

Respecto al Centro Urbano de la cabecera municipal, en la normatividad se establecerá una mezcla de usos del suelo y disposiciones sobre tamaño de lote mínimo, densidades y alturas que propicie la instalación de negocios cuyas características no alteren su conformación urbana ni compliquen la movilidad.

Adicionalmente en cuanto a los corredores urbanos, se propone:

- Consolidar los ejes carreteros en los que se desarrollan actividades productivas y de servicios, diferenciando la normatividad aplicable según la capacidad de las vialidades en que se ubican y su entorno urbano.

Por otra parte no resulta por demás el reiterar la importancia que el sistema de ordenamiento territorial representa, ya que permite establecer la clasificación del territorio en el municipio, así como lo correspondiente a la normatividad de los usos del suelo.

B. DE ORDENAMIENTO URBANO.

La estrategia establecida para fortalecer el sistema de ordenamiento urbano del municipio se establece con la directriz de mejorar las condiciones de compatibilidad de usos, aprovechamiento acorde a su potencial, movilidad interna y externa, así como para la habitabilidad y convivencia.

Derivado de ello, las propuestas tienen como eje fundamental el ofrecer las facilidades necesarias para impulsar el desarrollo ordenado de las diversas actividades productivas y de servicios que se desarrollan en las distintas localidades del municipio de Acambay, una de las principales acciones que se realizarán será el adecuar la normatividad para intensificar el aprovechamiento de los lotes urbanos, además de permitir la mezcla de usos del suelo que permitan el desarrollo de áreas comerciales y de servicios en las zonas urbanas y localidades rurales, con la firme objetivo de fortalecer la economía de sus habitantes.

Como se ha venido esbozando, se plantea que para consolidar la infraestructura y el equipamiento existente, se conformen continuos territoriales urbano – rurales y rurales, con lo que se atenderá de una mejor las necesidades de servicios educativos, de salud, administrativos y comerciales.

1. Sistema urbano.

La presente estrategia tiene su eje estructurador el potencializar las características biogeográficas, ambientales y de intercomunicación vial con la finalidad de apuntalar al municipio como centro agrícola (productos orgánicos), de servicios, de producción silvícola y ecoturístico, creando entre estas actividades una sinergia que permita generar las cadenas de valor que los revaloricen.

Es en este sentido que se consolida el actual Centro Urbano (Villa de Acambay) y se le integran las localidades rurales que se han incorporado territorialmente a esta para dar paso a un continuo urbano-rural de primer orden, también se contempla un continuo urbano-rural de segundo orden en Pueblo nuevo y tres continuos rurales que tienen como centro a las localidades de Juandó, Doxteje Centro y Los Pilares, así como el impulso a corredores urbanos en los cuales se prevé que se puedan instalar empresas productivas vinculadas con los sectores industrial, de comercio y servicios.

Como se mencionó, la estrategia, tiene como principal objetivo el conformar un sistema urbano mediante el cual las localidades del municipio puedan disponer de los servicios urbanos y equipamientos básicos de manera equitativa para toda la población, sobre todo integrando a la población indígena, esto con la finalidad de que se reduzcan los requerimientos de movilidad y se facilite la instalación de nuevas redes de infraestructura que permitan la creación o el fortalecimiento de actividades productivas.

Tabla 78. Sistema urbano del Municipio de Acambay de Ruíz castañeda.

1er. Nivel Intermedio	2ndo. Nivel Medio	3er. Nivel Concentración urbano - rural	4to. Nivel Localidades rurales
Continuo urbano - rural de Villa de Acambay de Ruíz Castañeda	Continuo urbano- rural de Pueblo Nuevo	- Continuo rural de Juandó - Continuo rural de Los Pilares - Continuo rural de Doxteje Centro	Resto de las localidades

Fuente: Elaboración propia

- *Localidad de primer nivel: Cabecera Municipal y las localidades de Dongú Barrio Dos – Escoda – Esdoca Barrio Dos- Botidí – Endéje – Villa de Acambay – La Caridad - San Idelfonso Yolotepec – Pathé – Boshindó.* La Villa de Acambay por sus características político-administrativas ha logrado concentrar la mayoría de las redes de infraestructura y de los equipamientos de carácter municipal, por lo que en conjunción con la Carretera Panamericana ha propiciado que las localidades arriba mencionadas crezcan en torno a ésta, de ahí el proceso de integración territorial.
- *Localidades de segundo nivel: Pueblo Nuevo y su continuo territorial con San José Boctó – La Soledad.* Pueblo Nuevo funciona como un subcentro urbano en la parte suroeste del municipio e interconecta desde el municipio de Atlacomulco a esta zona, es por ello por lo que también ha contado con la instalación de distintas redes de infraestructura y equipamiento, situación que ha conducido a que las poblaciones cercanas acudan a este para satisfacer sus necesidades básicas y se genere el proceso de integración territorial.
- *Localidades de tercer nivel:*
 - *Juandó (Los Charcos – San José Agostadero – Juandó – Rincón de Juandó – Loma de Enmedio – Loma del Fresno – Barrio La Peñita – Santa María La Loma).*
 - *Doxteje Centro (Doxteje Centro - Doxteje Barrio I - Doxteje Barrio II - Santa María Tixmadeje - Tixmadeje Barrio II - Barrio de Candeje - Cerrito de Tixmadeje - El pedregal de Tixmadeje - Barrio de Guadalupe).*
 - *Los Pilares (La Venta – San Juanico Sector I – Santa María Las Arenas II – San Agustín las Arenas y Los Pilares).*

Estas son localidades que por la vialidad que las une han generado crecimientos lineales sobre estas y están propiciando un proceso de integración territorial,

- *Localidades de cuarto nivel:* Estas se integran básicamente por asentamientos rurales, cuya base económica es la agropecuaria y en algunos casos algunas actividades artesanales, sin embargo, su condición como núcleos aislados está cambiando paulatinamente, debido a la integración que ha facilitado la red vial con que cuenta el municipio.

2. Elementos estructuradores

Las principales vialidades que estructuran el sistema urbano y cuyo mantenimiento deberá ser continuo para asegurar la conectividad entre las distintas localidades son las siguientes:

La cabecera municipal y sus localidades anexas se seguirán estructurando a partir de la Carretera Panamericana o carretera federal 57 y la carretera federal 55, que articulan de norte a sur por la parte central del municipio.

Para el caso de Pueblo Nuevo, este se interconectará con el camino a San Mateo El Viejo – Camino Acambay, el cual enlaza a las localidades de Santa Lucía, Loma de San Ángel y San José Bóctó desde la parte sur hasta la cabecera municipal y permite la integración de Pueblo nuevo a través de la carretera que llega a su zona central (Av. Principal).

Para el continuo rural de Juandó, su eje estructurador será la Carretera a Agostadero – interconexión con la Carretera México 300 (Temascalcingo – Querétaro). (en primera instancia conecta de oriente a poniente por la parte norte del municipio, adicionalmente, presenta una intersección – Juandó - en sentido sur poniente con la Av. 16 de septiembre hasta conectarse con la Av. Nicolás Bravo Oriente en la Localidad de la Loma.

Por lo que respecta al continuo rural de Doxtejé, la Carretera a Temascalcingo 13c., será la que continúe fungiendo como el eje vial estructurador de la zona.

Mientras que en el continuo de Los Pilares será la Carretera La Venta – El Azafrán – El Motor la que continúe integrando a estas localidades (esta arteria empieza a correr en sentido sur – norte, atravesando la carretera Arco Norte y convirtiéndose en la vialidad denominada El Motor hasta el límite municipal).

3. Clasificación del territorio y Zonificación de Usos del Suelo.

La clasificación del territorio y la zonificación de usos del suelo tienen como principal propósito lograr el adecuado aprovechamiento del territorio municipal, esto en congruencia con los objetivos de ordenamiento urbano, para ello se plantean las siguientes estrategias:

- Controlar la dispersión de los asentamientos humanos en localidades rurales y áreas de nuevo crecimiento, concentrando las áreas de equipamiento urbano y dosificando la introducción de infraestructuras.
- Implementar programas de saturación de baldíos y de reciclamiento de construcciones antiguas, sin valor histórico y principalmente en las zonas intersticiales que se forman entre los continuos territoriales de Acambay, Pueblo Nuevo, Juandó, Doxtejé y los Pilares.
- En complemento a esta acción se deberá de incrementar las densidades e intensidades de construcción en estas áreas.

- Promover la consolidación de los Corredores Urbanos y Rurales localizados sobre las vialidades primarias del municipio con usos productivos, mediante mezclas más amplias de usos del suelo y su ocupación intensiva, que permitan la instalación de nuevos negocios generadores de empleos formales al interior de las zonas urbanas y los continuos rurales.

A partir de las directrices estratégicas expuestas, se define la clasificación del territorio para las 49,203.5 ha que conforman el territorio de Acambay de Ruíz Castañeda; de este total 46,961.9 ha corresponden a las Áreas No Urbanizables (el 95.4% del total municipal), 1,804.1 ha constituyen el Área Urbana Actual y 437.5 ha se clasificaron como Áreas Urbanizables, con lo que en conjunto solamente el 4.6% de la superficie municipal estará disponible para el desarrollo urbano, reservándose el resto para usos productivos del sector primario y para la conservación ecológica.

Por su parte, la propuesta de usos del suelo urbano incluye tanto las áreas urbanas como las urbanizables de los continuos territoriales de la Cabecera Municipal y de Pueblo Nuevo, así como de los continuos rurales de Juandó, Doxteje centro y Los Pilares; y al resto de las localidades rurales dispersas.

Estos usos incluyen un Centro Urbano y tres tipos de Corredores Urbanos, así como 3 tipos de zonas habitacionales.

Por lo que respecta al Centro Urbano (CU-150) este se localiza en la zona central de la Cabecera Municipal, que es el sitio de mayor concentración comercial, de servicios y equipamientos, además de una amplia mezcla de usos del suelo relacionada principalmente con la actividad comercial y de servicios, misma que se consolidará, al tiempo de lograr unificación en su imagen urbana y se controlará el número de taxis en las bases existentes para no propiciar problemas viales.

El uso habitacional lo podemos observar en los continuos territoriales de la cabecera municipal, siendo el de mayor densidad el que se presenta en la propia Villa de Acambay, con una densidad de 50 viviendas por hectárea, el correspondiente a Pueblo Nuevo, Juandó y Doxteje Centro con una densidad de 40 viv/ha, mientras que el continuo territorial de Los Pilares y el resto de las localidades rurales con 24 viv/ha.

Respecto a los Corredores Urbanos, éstos se clasifican en tres tipos: corredor de intensidad media alta (CRU-167, 60 viv/ha) localizado sobre la carretera Panamericana a lo largo de la Villa de Acambay, entre las calles 16 de Septiembre y Aldama; corredores de intensidad media (CRU-200, 50 viv/ha) ubicados al interior de esa misma localidad sobre las calles 16 de Septiembre, Constitución y calle Temascalcingo 13C y; corredor de baja intensidad (CRU-417, 24 viv/ha) ubicado en la carretera Panamericana, al norte de la calle Aldama hasta llegar a la altura de la localidad de Esdocá.

La superficie destinada al equipamiento presenta una superficie de 196.1 ha e incluye todos los terrenos de los equipamientos públicos existentes, tanto al interior de las áreas urbanas como aquellos ubicados en un entorno rural. Por otra parte, en lo referente a las áreas para equipamiento futuro, estas deberán de contar con la autorización que se requiere para que el proceso de división de predios, esté acorde con la legislación urbana, o bien, mediante compra o acuerdos con los

propietarios de terrenos, tanto de uso urbano como agrícola, dependiendo del nivel del equipamiento.

En cuanto a los usos industriales, comprenden una superficie de 223.7 ha que ya estaban consideradas con este uso en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano desde el año 2005, ofreciendo un área con una gran conectividad hacia el norte con el corredor carretero México – Estados Unidos y hacia el sur con el corredor industrial de Atlacomulco – Ixtlahuaca, en concordancia con el Objetivo 3.3 del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 “Consolidar a la entidad como un polo de desarrollo económico, competitivo y con atracción de inversiones”.

Por lo que respecta a los usos en las áreas no urbanizables, estas incluyen a las zonas de riesgos, áreas agrícolas y de bosques, incluyendo las que se localizan en las ANP's, las cuales se conforman por áreas de bosques, con vegetación densa o con factibilidad para su reforestación, o bien o para la recarga de los mantos acuíferos como lo es el caso de los Santuarios del Agua.

Tabla 79 Estrategia, usos del suelo.

Usos del suelo	Superficie (ha)	%
Urbano		
Habitacional 200 (H-200)	259.9	0.5%
Habitacional 250 (H-250)	1,043.0	2.1%
Habitacional 417 (H-417)	497.6	1.0%
Centro Urbano (CU150)	28.6	0.1%
Equipamiento Urbano	196.1	0.4%
Industria Pequeña No Contaminante (I-P-N)	223.7	0.5%
Total Urbanos	2,248.9	4.6%
No Urbanos		
Agrícola Alta Productividad (AG-AP)	14,506.2	29.5%
Agrícola Alta Productividad A (AG-AP-A)	6,426.2	13.1%
Agrícola Protegido (AG-P)	10,689.5	21.7%
Bosque No Protegido (N-BOS-N)	5,626.6	11.4%
Bosque Protegido (N-BOS-P)	8,830.1	17.9%
Cuerpo de Agua (C-AGUA)	750.8	1.5%
Zona Arqueológica	3.5	0.0%
Zona de riesgos (ZR)	121.64	0.2%
Total No Urbanizable	46,954.6	95.4%
Total	49,203.5	100.0%
Corredores Urbanos		
Corredor Urbano 167 (CRU-167)	2.3 km	
Corredor Urbano 200 (CRU-200)	6.7 km	
Corredor Urbano 417 (CRU-417)	1.9 km	

Fuente: Elaboración propia, 2024.

4. Estructura Vial y Sistemas de Transporte

Una de las principales acciones a instrumentar debe ser el mejorar / fortalecer la comunicación vial entre la cabecera municipal de Acambay y sus localidades, así como con el resto de los municipios que integran su región, por lo que se deberán de realizar las siguientes acciones:

- Asegurar la preservación de derechos de vía de carreteras, cuerpos de agua, líneas de infraestructura y vialidades primarias y secundarias.

- Elaborar un Programa de Movilidad Sustentable para todo el municipio, destacando la zona central donde confluyen la Carretera Panamericana y al Arco Norte y las locales (que conducen a las localidades urbano - rurales).
- Elaborar (con su respectivo mantenimiento) un programa de señalamiento vial de las carreteras municipales.
- Realizar gestiones ante el gobierno estatal para modernizar la carretera La Venta – El Azafrán – El Motor, la cual actualmente presenta malas condiciones de rodamiento.
- Consolidar con el gobierno estatal un programa de mantenimiento de la red vial municipal.
- Coordinar acciones con la Junta Local de caminos para liberar derechos de vía de las carreteras estatales.
- Construir guarniciones banquetas y bahías de ascenso y descenso sobre la Carretera Panamericana para facilitar el transporte de pasajeros.
- Construir / dar mantenimiento a los caminos que conducen a los parques ecoturísticos del municipio, reforzar su infraestructura con sendas para caminatas y ciclismo de montaña que conduzcan a los sitios en que se puedan apreciar de una mejor manera los atractivos de la naturaleza.
- Trabajar de manera conjunta con la Dirección de Agua, de Obra Pública y de catastro con la finalidad de prever la estructura vial local de las áreas urbanizables.

5. Sistema de Competitividad de las Ciudades

Con el objetivo de que Acambay de Ruíz Castañeda incremente su competitividad se propone instrumentar las siguientes líneas estratégicas, mismas que están orientadas a lograr la diversificación de su base económica.

- Establecer convenios con universidades y centros de investigación para promover estudios que identifiquen potencialidades específicas en las localidades del municipio y propongan acciones y proyectos para su aprovechamiento, con el apoyo del ayuntamiento.
- Promover la reorientación de la agricultura municipal hacia la producción de productos orgánicos con certificación, de manera conjunta los productores deberán de contar con estudios de factibilidad, recibir capacitación para la producción y comercialización de estos productos. Una alternativa es la producción en invernaderos, de vegetales de alto valor en el mercado como hongos (champiñones y setas) para lo cual se requiere disponer además del terreno, con agua, la cual existe en la presa Totolapa, en las inmediaciones de las localidades de Gandó, Los Toriles y Las Mangas; presa San Lucas cercana a San Juanico y San Nicolás Acambay; y las conocidas presas Huapango y Ñadó.
- Impulsar la consolidación de diversas formas de organización social y producción económica, tales como asociaciones de productores, cooperativas y talleres artesanales familiares y otorgarles un espacio en la cabecera municipal

- Gestionar con los gobiernos estatal y federal para que imparta programas de cultura empresarial entre este tipo de productores.
- Impulsar la creación de una comercializadora para la venta de los productos agrícolas orgánicos (en sus diversas presentaciones) a nivel regional, estatal, nacional y de exportación. Esta propuesta está supeditada a la producción de productos orgánicos, pero puede irse perfilando desde que se realicen los estudios de factibilidad para la implementación de viveros u otras alternativas de producción orgánica. Su localización puede ser en las inmediaciones de la presa Huapango, ubicada en las cercanías de la autopista denominada Arco Norte.
- Apoyar y consolidar (en las áreas habitacionales) a los comerciantes establecidos y fomentar el comercio organizado, así como impulsar la instalación de Mipymes ampliando las mezclas de usos del suelo y superficies para actividades no contaminantes y que adicionalmente no generen peligros ni conflictos urbanos o rurales.
- Promover la construcción de una Central de Abasto, con la finalidad de que se convierta en un centro de acopio y distribución de los productos agrícolas del municipio.
- Reforzar la coordinación con las Secretarías de Medio Ambiente y de Cultura; y de Turismo del Gobierno del Estado para fortalecer los canales de difusión de los parques turísticos con los que cuenta el municipio, siempre en alineación a las directrices que establezcan los planes de manejo de las ANPs.
- Promover la construcción de instalaciones turísticas en las localidades con mayor desarrollo económico y con una imagen típica, atractiva para los visitantes.
- Impulsar la creación de un Consejo Municipal de Desarrollo Turístico con la participación del ayuntamiento y los sectores privado y social, con la finalidad de elaborar un Plan Municipal para el Desarrollo Turístico, que incluya posibilidades de generar productos turísticos, con establecimientos y rutas turísticas.
- Promover entre los propietarios privados de las Haciendas de Buenavista y Totó la habilitación de estas edificaciones como hoteles de alta calidad orientados al turismo de naturaleza y cultural. En apoyo a esta propuesta el ayuntamiento la podría promover como parte de sus atractivos turísticos, al igual que se hace con otros monumentos arquitectónicos de propiedad privada.

6. Sistema de Sustentabilidad de las Ciudades

Sobre este componente se proponen las siguientes estrategias, que mantienen el compromiso de garantizar a la población del municipio un ambiente de desarrollo integral y armónico con la naturaleza.

- Brindar mantenimiento a la actual planta de tratamiento y sus lagunas de estabilización en la cabecera municipal.
- Disminuir los contaminantes vertidos a ríos y arroyos mediante la construcción de más plantas de tratamiento de aguas residuales.

- Disminuir los contaminantes vertidos a ríos y arroyos mediante la construcción de tres plantas de tratamiento: Pueblo Nuevo, Los Pilares y Santa María la Loma.
- Mejorar el sistema de agua potable, introduciendo sistemas de captación de agua de lluvia / potabilización en áreas las áreas rurales dispersas.
- Establecer programas para la reutilización de las aguas tratadas en las plantas de tratamiento, para riego de espacios públicos y actividades agrícolas.
- Promover la creación de viveros tecnificados comunitarios e incentivar a la población para su colaboración en la recuperación de los bosques como proveedores de agua, tanto en las Áreas Naturales Protegidas como en el entorno de las localidades
- Implementar un Programa Municipal de Manejo Integral de Residuos Sólidos.
- Impulsar programas de educación ambiental en las escuelas y para la comunidad en general.
- Implantar campañas de concientización entre la población, para fomentar en la comunidad la cultura de la separación, reciclaje y disposición de los residuos sólidos.
- Apoyar la separación de residuos sólidos en espacios públicos mediante la colocación de recipientes en los que se distinga el tipo de residuo a depositar y realizar las gestiones para la construcción de plantas de reciclamiento.
- Promover el composteo de los desechos orgánicos en viviendas y fomentar la conformación de microempresas orientadas a la producción de abonos orgánicos.
- Promover la construcción de un Relleno Sanitario Municipal.
- Introducir elementos para el ahorro de agua y electricidad en todos los edificios de gobierno y analizar la viabilidad de utilizar energías renovables en aquellos localizados en las localidades rurales dispersas.
- Gestionar apoyos para la utilización de fuentes de energía alternativa en las viviendas, tales como los calentadores solares y estufas ecológicas con lo que se controlaría parte de la tala clandestina.

7. Sistema de Imagen Urbana

Las estrategias sobre este componente buscan salvaguardar los elementos arquitectónicos y culturales que le dan identidad al municipio.

- Actualizar el Reglamento de Imagen Urbana para el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, ampliando su ámbito de aplicación a todas las localidades tradicionales del municipio.
- Evaluar los proyectos arquitectónicos presentados por el sector público y los propietarios privados para su construcción en el centro histórico de la cabecera municipal y localidades tradicionales, para que guarden coherencia con los estilos, alturas, colores y materiales establecidos en el Reglamento de Imagen Urbana.

- Homologar los colores de fachadas, la nomenclatura y el mobiliario urbano en los centros de todas las localidades del municipio que cuenten con este, de conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana.
- Elaborar proyectos de secciones viales tipo, que permitan la arborización de banquetas y arroyos vehiculares y aplicarlos en todas las vialidades que se abran o se pavimenten.
- Gestionar y coordinar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), las acciones tendientes a la actualización del catálogo del patrimonio histórico y el rescate de edificaciones en proceso de deterioro.
- Gestionar la señalización de las edificaciones consideradas dentro del catálogo de bienes inmuebles de valor cultural (tanto del INAH como los considerados a nivel municipal) para el conocimiento de la población y visitantes.
- Apoyar a propietarios de inmuebles catalogados para el mejor aprovechamiento de sus construcciones con usos que generen recursos para su conservación, sin contravenir las disposiciones establecidas por el INAH y el Reglamento de Imagen Urbana.
- Promover la participación de empresas privadas, asociaciones religiosas y civiles en las tareas de mantenimiento del patrimonio cultural edificado.
- Promover un programa para la difusión de la riqueza del patrimonio arqueológico, histórico arquitectónico y cultural, con el fin de fomentar el arraigo e identidad de los Acambayenses.
- Fomentar el turismo en los parques ecoturísticos, el mirador y la Zona Arqueológica de Huamango.

8. Sistema de ejes de desarrollo.

Una de las partes más importantes de la estrategia para el ordenamiento urbano es la consolidación de los corredores urbanos que parten de la cabecera municipal de Acambay, y los continuos rurales de Doxtejé y Los Pilares, dada su importancia para poder desarrollar el sector comercio y servicios en las partes poniente y norte del municipio.

El apalancamiento de éstos se encuentra estrechamente vinculado con el mejoramiento de la infraestructura carretera sobre la que se localizan, aunado a ello, también deberá de existir el mejoramiento del transporte de personas y de mercancías, el fomento a la instalación de microempresas comerciales y de servicios relacionadas principalmente con la actividad agrícola, mismas que deberán de conformar un proceso de sinergia que les permita establecer cadenas de valor relacionadas con esta actividad.

De ahí que se proponga que para impulsar estos ejes, la asignación de usos del suelo considere una mezcla tal que permita la instalación de empresas de servicios, comerciales e industriales y con intensidades de ocupación que apoyen su rentabilidad. Asimismo, facilitar la convivencia de los usos habitacionales con servicios comerciales y administrativos y en el caso de los corredores rurales espacios de producción y comercialización agrícola, todo ello en un marco de desarrollo sostenible.

C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.

1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano.

- Promover la creación de órganos auxiliares a la administración municipal, como lo es un observatorio urbano, con la finalidad de poder evaluar los resultados de las estrategias y acciones que emanen del Presente Plan en materia de planeación urbana y proponer su integración ante el COPLADEMUN y la propia Dirección de Desarrollo Urbano.
- Generar las facilidades para que los delegados municipales puedan realizar denuncias vecinales cuando se presenten infracciones a las disposiciones del Presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- Fortalecer la coordinación entre las Direcciones Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, de Desarrollo Agropecuario y Ecología y Catastro para la construcción de obras públicas y sobre todo para el control del desarrollo urbano.
- Retroalimentar y mantener actualizada la cartografía y bases de datos entre el catastro municipal, el organismo de agua potable y comités locales y las autorizaciones expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano y por el gobierno del estado, con la finalidad de constar con un instrumento que permita ingresar recursos a las arcas municipales vía impuestos.

2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular.

- Establecer programas de apoyo al mejoramiento de la vivienda y construcción de nuevas viviendas de construcción progresiva mediante la instalación de parques de materiales y distribución de cartillas de autoconstrucción.
- Impulsar programas de financiamiento en especie para vivienda de autoconstrucción.
- Reforzar la coordinación del ayuntamiento con la SEDATU y el gobierno del estado para solicitar la inclusión de las localidades que requieran el mejoramiento de viviendas.
- Orientar a la población sobre los trámites y requisitos para la construcción de vivienda, a fin de reforzar la seguridad jurídica de su patrimonio.
- Elaborar y distribuir cartillas de autoconstrucción acordes con las características de las viviendas en las distintas zonas del municipio.
- Brindar orientación a la población del municipio empleada de manera formal para acceder a los recursos disponibles en sus cuentas de vivienda y en general a los programas estatales y federales para el mejoramiento de su vivienda.

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable.

Para el otorgamiento de los servicios básicos municipales como lo son: el agua potable, drenaje y alumbrado público, se establecen las siguientes estrategias:

- Elaborar el programa integral de agua potable, alcantarillado (pluvial) y saneamiento de aguas servidas, considerando los déficits actuales y los requerimientos de la población y actividades productivas que se asentarán en las nuevas áreas previstas para el crecimiento urbano.
- Brindar apoyo técnico a los comités locales de agua potable para la construcción de sistemas de almacenamiento y distribución de agua.
- Promover entre la población la utilización de tecnologías alternativas para la captación y almacenamiento de agua en las localidades con población dispersa. El otorgamiento de los servicios dependerá del grado de consolidación de las localidades.
- La autoridad municipal deberá de exigir para iniciar los trámites de subdivisión en áreas urbanas y urbanizables, la constancia de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, negándola en áreas no urbanizables.
- Empezar un programa para reparar fugas y diseñar una estrategia de ingeniería para prevenir pérdida de agua potable.
- Ampliar el servicio de agua potable mediante la rehabilitación y modernización de pozos, tanques de almacenamiento y la ampliación de las redes de distribución.
- Promover ante la CNA y la CAEM, apoyo para el mantenimiento de la actual planta de tratamiento y de sus lagunas de oxidación, adicionalmente se deberá de gestionar de manera conjunta la construcción de nuevas plantas de tratamiento y sobre todo utilizar las aguas tratadas para fines agrícolas.
- Construir paulatinamente una red integral separada para el drenaje domiciliario y el drenaje pluvial, tratando de que la recolección de este último sistema pueda ser infiltrada al subsuelo.
- Diseñar y distribuir entre la población esquemas de fosas sépticas, así como sobre la fabricación y comercialización de biodigestores
- Gestionar apoyos ante dependencias gubernamentales y asociaciones privadas para que la población pueda construir y dar mantenimiento a sus sistemas individuales de tratamiento de aguas servidas.
- Ampliar la red de alumbrado público hacia las vialidades y espacios públicos de mayor tránsito peatonal en la cabecera municipal y en el resto de las localidades municipales, de manera conjunta se deberán sustituir las luminarias existentes por lámparas ahorradoras y en la medida de los recursos municipales sustituir el sistema eléctrico por fotoceldas.

Para el mejoramiento de la movilidad se propone:

- Mantener como prioridad las gestiones ante el gobierno del estado para dar mantenimiento a la Carretera Panamericana y a las carreteras a Temascalcingo 13c., a Agostadero – interconexión con la Carretera México 300 (Temascalcingo – Querétaro), a San Mateo El Viejo – Camino Acambay, Libramiento Acambay y Libramiento a Querétaro.
- Ampliar las alternativas viales al interior de la cabecera municipal para liberar el flujo sobre la Carretera Panamericana. Construir rampas para discapacitados y cruces peatonales, en los cruceros con mayor movimiento de personas y para acceder a los espacios y equipamientos públicos.
- Desarrollar programas y proyectos que permitan canalizar recursos para la construcción de ciclovías, habilitación de bici estacionamientos y estacionamientos para motocicletas, que contribuyan a disminuir el uso de automóviles y otros tipos de vehículos de transporte motorizados. Priorizar estas acciones en el centro urbano de la cabecera municipal y en los corredores urbanos,
- Promover la elaboración de un reglamento de tránsito que considere la pirámide de movilidad sustentable.
- Establecer áreas de ascenso y descenso, y construir paraderos cubiertos para el transporte de pasajeros sobre la carretera Panamericana.
- Evitar la ocupación de la vía pública con anuncios y ampliación de locales comerciales, principalmente en el centro urbano de la cabecera municipal.

4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento.

- Gestionar el la construcción de equipamiento educativo en las localidades con déficit de este servicio
- Equipar los centros de enseñanza con las nuevas tecnologías de la información y comunicación, priorizando los de nivel medio superior y superior.
- Gestionar el la construcción y el mantenimiento del equipamiento para la salud en las localidades con déficit de este servicio
- Gestionar la dotación continua de medicamentos y la ampliación de personal médico y de enfermería para los centros de salud del municipio.
- Promover la construcción y mejoramiento del equipamiento para el abasto en la cabecera municipal y localidades urbano - rurales
- Mejorar las condiciones de los panteones municipales
- Construir y habilitar equipamientos para la atención de personas de la tercera edad, tales como espacios públicos para la recreación y fortalecer el servicio de la Casa del Adulto Mayor.
- Coordinar acciones con el gobierno del estado y el federal para generar curso de orientación y de autoempleo para mujeres víctimas de violencia en la Casa de la Mujer Acambayense.

- Impulsar la construcción / mantenimiento / mejoramiento de espacios públicos (plazas públicas) para actividades comunitarias en las localidades dispersas, sin dejar de lado las obras necesarias que permitan el acceso a las personas con discapacidad, de manera conjunta se deberá de gestionar ante empresas, asociaciones civiles y de profesionistas, así como entre la población en general, la adopción de espacios públicos para mejorar sus condiciones y brindarles el mantenimiento necesario.
- Realizar las gestiones pertinentes para que las diversas canchas deportivas tengan mantenimiento / mejoramiento de sus instalaciones, en todas las localidades municipales.
- Contemplar la introducción de equipos para personas con discapacidad en parques y canchas deportivas.

5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación.

Con la intención de prevenir la posibilidad de ocurrencia algún tipo de desastre o siniestro ya sea por fenómenos de tipo natural o antropogénico, se establecen las siguientes directrices:

- Actualizar y difundir entre la población de todas las localidades el Atlas de Riesgos Municipal, especialmente en aquellas donde exista la posibilidad de un evento.
- Desarrollar programas de capacitación sobre la cultura de la protección civil, en escuelas, edificios públicos y entre la población en general, haciendo énfasis en las localidades con posibilidad de algún evento.
- Elaborar los programas internos de protección civil para todos los edificios públicos municipales y promover ante las autoridades estatales y federales los de las escuelas y los centros de salud bajo su jurisdicción.
- Reforzar entre los propietarios de predios agrícolas la necesidad de cumplir con las disposiciones relativas a la prevención de incendios forestales.
- Reforzar los mecanismos de supervisión y vigilancia, con los delegados municipales para asegurar que no se desarrollen asentamientos humanos en zonas de riesgo.
- Fortalecer la coordinación entre la Coordinación de Protección Civil y las Direcciones de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo y; de Gobernación con la finalidad de identificar establecimientos con potencial peligro de siniestralidad, para disminuir los factores de riesgo.
- Crear el escuadrón de bomberos de Acambay, de manera conjunta mejorar sustancialmente las instalaciones de la Coordinación de Protección Civil y ampliar su equipo de transporte y plantilla operativa con el fin de fortalecer sus actividades de prevención y atención de emergencias.
- Considerar en el Programa Operativo Anual (POA) del municipio el presupuesto necesario para la realización de las obras de mitigación propuestas en el Atlas de Riesgos.

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.

Con la finalidad de coadyuvar primeramente a las labores de conservación y restauración y de aprovechamiento sustentable de las Áreas Naturales Protegidas de los Santuarios del Agua Presa Huapango y Presa Ñadó y del Parque Estatal El Oso Bueno, así como la de aprovechar el potencial agrícola de Acambay, se deberán aplicar las directrices emanadas de la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México 2023, posteriormente se requerirá que todas las ANP's cuenten con su propio Plan de Manejo actualizado, mismos que también deberán de estar alineados a las políticas que establece el POETEM de mayo del presente año y a las condiciones de los asentamientos humanos existentes en dichas áreas.

Adicionalmente se plantean las siguientes estrategias:

- Elaborar y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el municipio de Acambay para que refuercen las políticas de cuidado, conservación y restauración que contempla el POETEM en la ficha municipal de Acambay de Ruíz Castañeda, de esta manera se podrán alinear las estrategias tanto urbanas como ambientales en el municipio.
- Promover la actualización de los Planes de manejo de las tres ANP's con las que cuenta el municipio, enfatizando que ya cuentan con áreas de asentamientos (rurales) y por lo tanto se deberá poner especial atención en la determinación del tipo de uso de suelo y las actividades socioeconómicas que se podrán desarrollar en éstas, así como en considerar como una prioridad el detener la tala clandestina y tomar las medidas necesarias para bajar la incidencia de incendios forestales que se presentan en estas áreas.
- Controlar el crecimiento disperso de los asentamientos humanos en las Áreas Naturales Protegidas y zonas de bosques.
- Realizar campañas de concientización ecológica para la preservación de bosques, mantenimiento de ríos, lagunas y arroyos.
- Apoyar las acciones del manejo forestal sustentable en el municipio y promover su réplica en ejidos con potencial silvícola.
- Orientar a los núcleos ejidales para beneficiarse con los recursos relacionados con el pago de servicios ambientales.
- Evitar la deforestación y el cambio de usos de suelo forestal a agrícola en las Áreas Naturales Protegidas.
- Desarrollar acciones de mitigación y aprovechamiento sustentable de las minas a cielo abierto que ya no se encuentran activas, en particular las cuatro que se ubican al interior de alguna Área Natural Protegida y supervisar a la de Juandó para que cumpla con las acciones de mitigación que les impongan las autoridades estatales.
- Garantizar que en el aprovechamiento de los predios se respete la conformación natural del terreno, los cauces de escurrimientos superficiales, la vegetación y o el arbolado existente;

- Desarrollar programas para impulsar el uso de insumos agrícolas y de técnicas de producción sustentable que favorezcan la producción hacia productos orgánicos de mayor valor en el mercado.
- Desarrollar campañas de información hacia la población del municipio, con el fin de crear conciencia sobre las causas y los efectos de la deforestación y la contaminación del medio ambiente, así como de la importancia vital de la sustentabilidad ambiental para el bienestar social.
- Elaborar y aplicar un programa de gestión integral de los residuos sólidos e involucrar a la población en su ejecución.
- Promover la construcción de un relleno sanitario propio del municipio que cumpla con la normatividad en la materia.
- Impulsar programas que promuevan en las viviendas de las localidades rurales dispersas la utilización de tecnologías alternativas para la generación de energía eléctrica y el tratamiento de las aguas servidas.

7. Consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código Administrativo del Estado de México.

Dentro de los objetivos, políticas y estrategias del presente Plan, se encuentran contenidas las consideraciones sobre la movilidad señaladas en el artículo 5.57 ter del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece que los planes de desarrollo urbano, en apoyo a las políticas y programas para la movilidad, deberán considerar:

- I. La accesibilidad universal de las personas, para garantizar la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.
- II. La distribución equitativa del espacio público de vialidades, para los diferentes tipos de usuarios.
- III. Los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos y una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones, y flexibilidad en las normas de estacionamiento en desarrollos aledaños a estaciones de transporte masivo.
- IV. La integración de innovación tecnológica de punta.
- V. El diseño de la estructura vial de los centros de población y la interconexión vial regional, para facilitar la movilidad y la implementación de programas que, entre otros fines, desestimen la dependencia del automóvil particular y favorezcan el desarrollo de nuevas alternativas al transporte público.

XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

A. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable	Escala	Posible fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
1	Reforzar las acciones de supervisión y control en el seno del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano	Todo el municipio	X			Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo e IMEVIS	Municipal	Recursos propios del municipio y presupuesto del IMEVIS	67,872
2	Elaborar trípticos, carteles y documento síntesis del Plan para su difusión en Delegaciones y sitios de reunión	Todo el municipio	X			Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo y Coordinación de Comunicación Social	Municipal	Recursos propios del municipio	67,872

B. DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable	Escala	Posible fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
1	Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura la modernización de la carretera La Venta – El Azafrán – El Motor	Los Pilares, Las Arenas, Las Trojes, Madó Sector Dos, San Juanico Sector Uno y La Venta		X		Dirección de Obras Públicas	Microregional	Recursos propios del municipio	4,704
2	Coordinar acciones con la Junta Local de Caminos para la construcción de guarniciones banquetas y bahías de ascenso y descenso sobre la Carretera Panamericana	Acambay Cabecera Municipal	X			Dirección de Obras Públicas	Local	Recursos propios del municipio	5,998

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable	Escala	Posible fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
3	Reforzar la coordinación entre las dependencias municipales para prever la estructura vial local de las áreas urbanizables y reordenar la de la cabecera municipal.	Continuo urbano de Acambay Cabecera Municipal y, Pueblo Nuevo		X		Direcciones de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo, de Obras Públicas, Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Catastro	Local	Recursos propios del municipio	10,662
4	Promover la construcción de una Central de Abasto	Cabecera Municipal		X		Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	Microregional	Recursos propios del municipio y de inversionistas privados	67,872
5	Fortalecer la difusión de los parques turísticos	Mirador de los Espejos, Parque del Oso Bueno y Parque Cruz Colorada		X		Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	Local	Recursos propios del municipio	9,399
6	Promover el mejoramiento y/o la construcción infraestructura turística de los actuales sitios con vocación para atraer visitantes	Acambay Cabecera Municipal, Pathé y Agostadero		X		Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	Local	Recursos propios del municipio y de inversionistas privados	7,841
7	Promover apoyo para el mantenimiento de la actual planta de tratamiento de aguas residuales	Cabecera Municipal	X			Dirección Obras Públicas y Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Local	Recursos propios del municipio	5,988
8	Promover la construcción de dos nuevas plantas tratadoras de aguas residuales	Pueblo Nuevo y Los Pilares		X		Dirección Obras Públicas y Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Local	Recursos propios del municipio	7,029

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable	Escala	Posible fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
9	Gestionar con las dependencias de gobierno estatal y federal la implementación de programas de captación de aguas pluviales.	Localidades serranas a pie de monte		X		Dirección Obras Públicas y Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Microregional	Recursos propios del municipio	34,999
10	Elaborar y aplicar un Programa Municipal de Manejo Integral de Residuos Sólidos.	Todo el municipio	X			Dirección de Obras Públicas y Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos	Municipal	Recursos propios del municipio	67,872
11	Desarrollar programas de educación ambiental para su difusión principalmente entre la juventud	Todo el municipio	X			Coordinación de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Educación y Coordinación de Comunicación Social	Municipal	Recursos propios del municipio	67,872
12	Establecer un programa para colocar recipientes de desechos sólidos separados en plazas y jardines	Agostadero, Ganzda, La Estancia I, La Loma, Madó Sector I, San Francisco Shaxní, San Lucas Pathé y San Pedro de Los Metates	X			Dirección de Obras Públicas y Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos	Local	Recursos propios del municipio	6,309
13	Gestionar ante la Secretaría del Medio Ambiente e inversionistas privados la elaboración de estudios de factibilidad para la construcción de un relleno sanitario	Agostadero - San Francisco Shaxni	X			Dirección de Obras Públicas y Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos	Municipal	Recursos propios del municipio y de la iniciativa privada	67,872

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable	Escala	Posible fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
14	Introducir elementos para el ahorro de agua y electricidad en todos los edificios de gobierno y realizar estudios de factibilidad para utilizar energías renovables en aquellos localizados en las localidades rurales dispersas.	Acambay Cabecera Municipal		X		Direcciones de Obras Públicas y de Administración	Local	Recursos propios del municipio	5,988
15	Gestionar ante la SEDATU y el gobierno estatal la incorporación del municipio de Acambay en los programas de mejoramiento de vivienda para la dotación de calentadores solares	Viviendas que no cuentan con calentador de agua		X		Dirección de Bienestar Social	Microregional	Recursos propios del municipio	13,260 viviendas, 50,226 habitantes
16	Gestionar ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) la actualización del catálogo del patrimonio histórico	Acambay Cabecera Municipal, Buenavista, Gandó y Hacienda Totó	X			Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo	Local	Recursos propios del municipio	67,872
17	Coordinar con el INAH el diseño de señalización para identificar los bienes inmuebles catalogados y promover ante los propietarios y la iniciativa privada su elaboración y colocación	Acambay Cabecera Municipal, Buenavista, Gandó y Hacienda Totó	X			Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo	Local	Recursos propios del municipio y de la iniciativa privada	67,872

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable	Escala	Posible fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
18	Invitar a propietarios de inmuebles catalogados en proceso de deterioro para orientarlos sobre posibilidades de aprovechamiento de sus construcciones con usos que generen recursos para su conservación	Acambay Cabecera Municipal	X			Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo	Local	Recursos propios del municipio	Propietarios de 2 inmuebles
19	Promover la participación de empresas privadas, asociaciones religiosas y civiles en las tareas de mantenimiento del patrimonio cultural edificado.	Acambay Cabecera Municipal, Buenavista, Gandó y Hacienda Totó	X			Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	Local	Recursos propios del municipio	67,872
20	Realizar campañas de concientización para la conservación del patrimonio cultural.	Todo el municipio	X			Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	Municipal	Recursos propios del municipio	67,872
21	Realizar campañas de difusión para invitar a los visitantes y población local, a conocer el patrimonio natural y cultural del municipio	Acambay Cabecera Municipal, Huamango, Endeje, Puenteillas, Agostadero y Pathé	X			Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	Municipal	Recursos propios del municipio	67,872
22	Promover entre los propietarios de las Haciendas de Buenavista y Totó la habilitación de estas edificaciones como hoteles de alta calidad orientados al turismo de naturaleza y cultural, con el apoyo del ayuntamiento en su promoción.	Hacienda Totó, Loma Linda, Dategé, Boviní y Ganzdá	X			Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	Municipal	Recursos propios del municipio	3,470

C. DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable		Fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
1	Coordinar acciones con el IMEVIS e INSUS para regularizar la tenencia de la tierra en predios ejidales	Localidades ubicadas en suelo ejidal (ver apartado de Tenencia de la Tierra)	X			Direcciones de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo y de Bienestar Social	Microregional	Recursos propios del municipio	44,841
2	Evaluar la posibilidad de establecer parques de materiales para su distribución en condiciones favorables para la población	Todo el municipio	X			Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo	Municipal	Recursos propios del municipio	Pobladores que requieran mejorar o edificar sus viviendas por autoconstrucción
3	Gestionar ante la SEDATU y el gobierno estatal la incorporación del municipio de Acambay en los programas de pisos firmes y mejoramiento de techos	Localidades con grado de Marginación Alto y Medio	X			Direcciones de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo y de Bienestar Social	Local	Recursos propios del municipio	66 viviendas con piso de tierra y 2,395 ocupantes. 2,453 viviendas con material de desecho, lámina de cartón, metálica o de asbesto, palma o paja y madera o tejamanil y 9,500 habitantes

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable		Fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
4	Establecer un programa de elaboración de cartillas de autoconstrucción y su distribución a personas que soliciten apoyo técnico para la edificación de sus viviendas	Todo el municipio	X			Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo	Municipal	Recursos propios del municipio	Pobladores que requieran edificar sus viviendas por autoconstrucción
5	Elaborar el programa integral de largo plazo, de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas servidas	Acambay Cabecera Municipal y Pueblo Nuevo	X			Dirección Obras Públicas y Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Local	Recursos propios del municipio	10,652
6	Establecer un programa de recopilación de técnicas de construcción de fosas sépticas y su mantenimiento, así como de biodigestores y su distribución a personas que soliciten apoyo técnico para mejorar la calidad de sus viviendas	Todo el municipio		X		Direcciones de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo y de Bienestar Social	Municipal	Recursos propios del municipio	Pobladores que requieran mejorar la calidad de sus viviendas
7	Terminar la sustitución de luminarias por unas de eficiencia energética.	San Juanico Barrio La Loma, Madó sector II, Hondigá, La Manga, San Juanico Sector II, Pedregal de Tixmadejé, Cañada del Gallo, Boshí Chiquito, Cerrito Tixmadejé, Las	X			Dirección de Servicios Públicos	Local	Recursos propios del municipio	11,424

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable		Fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
		Pomas, Dongú Puerto, Tixmadejé Grande, Datejé, La Huerta, Loma de San Ángel, Loma Linda, Puenteillas y San Juanico Sector I.							
8	Construir el libramiento oriente de la cabecera municipal	Acambay Cabecera Municipal		X		Dirección de Obra Pública	Local	Proyecto con recursos propios del ayuntamiento y obra con recursos gestionados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura	5,988
9	Ampliar el boulevard Acambay en su parte norte	Acambay Cabecera Municipal		X		Dirección de Obra Pública	Local	Proyecto con recursos propios del ayuntamiento y obra con recursos gestionados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura	5,988

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable		Fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
10	Construir glorietas de distribución en la carretera Panamericana, en las salidas a Timilpan y Esdocá	Acambay Cabecera Municipal		X		Dirección de Obra Pública	Local	Proyecto con recursos propios del ayuntamiento y obra con recursos gestionados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura	5,988
11	Ampliar la carretera Panamericana	Acambay Cabecera Municipal		X		Dirección de Obras Pblicas	Microregional	Promoción con recursos propios del municipio y obra con recursos del gobierno estatal	67,872
12	Construir rampas para discapacitados que cumplan con las normas mínimas y señalizar cruces peatonales en las vialidades con mayor movimiento de personas y para acceder a los espacios y equipamientos públicos.	Acambay Cabecera Municipal	X			Direcciones de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo; y de Obra Pública	Local	Recursos propios del municipio	5,988
13	Reforzar la supervisión para asegurar el cumplimiento de la reglamentación sobre la ocupación de la vía pública	Acambay Cabecera Municipal	X			Direcciones de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo y de Gobernación	Local	Recursos propios del municipio	5,988
14	Promover construcción de Escuela Preescolar	Sur de Acambay Cabecera Municipal y San Antonio Solís		X		Dirección de Educación	Local	Recursos propios del municipio	2,913

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable		Fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
15	Promover construcción de Escuela Primaria	San Antonio Solís		X		Dirección de Educación	Local	Recursos propios del municipio	1,413
16	Promover construcción de Escuela Telesecundaria	San Antonio Solís		X		Dirección de Educación	Local	Recursos propios del municipio	1,413
17	Promover construcción de Centro de Salud Rural	Pathé y San Antonio Solís		X		Dirección de Salud	Local	Recursos propios del municipio	2,679
18	Mejorar y reforzar la infraestructura del rastro municipal para brindar un mejor servicio y poder lograr la certificación TIF.	Cabecera municipal		X		Dirección de Obras Públicas	Local	Recursos propios del municipio	5,988
19	Construir un nuevo mercado municipal y trasladar a los locatarios del mercado actual	Cabecera municipal		X		Dirección de Obras Públicas	Local	Recursos propios del municipio	5,988
20	Promover la construcción de una Central de Abasto	Acambay Cabecera Municipal	X			Coordinación de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Municipal	Recursos propios del municipio e inversión privada	67,872
21	Mejorar las condiciones de los panteones municipales	Agostadero Barrio de Guadalupe		X		Dirección de Servicios Públicos	Municipal	Recursos propios del municipio e inversión privada	919
22	Reubicar las instalaciones del Sistema DIF municipal	Cabecera municipal		X		Dirección de Obras Públicas	Local	Recursos propios del municipio	5,988
23	Ordenar y dotar de los servicios básicos al panteón de la localidad de Agostadero.	Agostadero		X		Dirección de Obras Públicas	Local	Recursos propios del municipio	587

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable		Fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
24	Dotar de los servicios básicos al panteón en la localidad de Barrio de Guadalupe.	Barrio de Guadalupe		X		Dirección de Obras Públicas	Local	Recursos propios del municipio	332
25	Gestionar la construcción de un nuevo Centro de Día para adultos mayores, para cubrir la demanda actual y futura.	Pueblo Nuevo	X			Direcciones de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo; y de Obras Públicas	Local	Recursos propios del municipio	5,000
26	Rehabilitar y dar mantenimiento a plazas, parques y jardines públicos	Agostadero, Ganzda, La Estancia I, La Loma, Madó Sector I, San Francisco Shaxní, San Lucas Pathé y San Pedro de Los Metates	X			Dirección de Obras Públicas	Local	Recursos propios del municipio	6,309
27	Dar el mantenimiento necesario a los espacios deportivos e incrementar su equipamiento.	Todo el municipio		X		Dirección de Obras Públicas y Delegaciones Municipales	Local	Recursos propios del municipio	67,872
28	Actualizar el Atlas Municipal de Riesgos y difundirlo entre la población de todas las localidades	Todo el municipio	X			Coordinación Municipal de Protección Civil	Municipal	Recursos propios del municipio	67,872

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable		Fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
29	Elaborar los programas internos de protección civil para todos los edificios públicos municipales	Acambay Cabecera Municipal	X			Dirección de Administración	Local	Recursos propios del municipio	5,988
30	Fortalecer las acciones de supervisión y control para evitar la ocupación de áreas sujetas a peligros naturales, principalmente los de origen geológico.	Todo el municipio	X			Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo, Coordinación de Protección Civil y Delegados Municipales	Municipal	Recursos propios del municipio	67,872
31	Establecer un programa de supervisión permanente para identificar establecimientos con peligro potencial peligro de siniestralidad y establecer medidas de mitigación	Todo el municipio	X			Coordinación de Protección Civil y Direcciones de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo y; de Gobernación	Municipal	Recursos propios del municipio	67,872
32	Mejorar las instalaciones de la Coordinación de Protección Civil, ampliar su equipo de transporte y plantilla operativa y crear el escuadrón de bomberos de Acambay	Acambay Cabecera Municipal	X			Dirección de Administración	Municipal	Recursos propios del municipio	67,872
33	Elaborar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local	Todo el municipio	X			Coordinación de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Municipal	Recursos propios del municipio	67,872

No.	Nombre de la obra / acción	Localidad	Plazo			Dependencia responsable		Fuente de financiamiento	Población beneficiada
			C	M	L				
34	Promover la actualización detallada de los Planes de manejo de las tres Áreas naturales Protegidas ubicadas en territorio municipal	ANPs Sistema Hidrológico Presa Huapango, Presa Ñadó y El Oso Bueno		X		Coordinación de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Microregional	Recursos propios del municipio	67,872
35	Desarrollar acciones de mitigación y aprovechamiento sustentable de las minas a cielo abierto	Juandó, Madó Sector Dos, Guandó y Santa Lucía		X	X	Coordinación de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Microregional	Recursos de la iniciativa privada y participación de los núcleos ejidales	1,425
36	Desarrollar campañas de concientización ecológica entre la población para generar conciencia sobre la importancia de preservar el medio ambiente	Todo el municipio	X			Coordinación de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Municipal	Recursos propios del municipio	67,872
37	Crear viveros municipales para apoyar la reforestación de zonas con vocación forestal y promover el sembrado de árboles entre los núcleos ejidales y población en general	Localidades ubicadas en zonas de bosques	X			Coordinación de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Microregional	Recursos propios del municipio	67,872

C = Corto
M = Mediano
L = Largo

XII. INSTRUMENTOS.

A. DE INDUCCIÓN Y FOMENTO.

1. Incentivos Fiscales.

Es fundamental promover la política del pago de impuestos, productos y servicios municipales. Toda vez que las principales fuentes de ingresos propios del Ayuntamiento son el impuesto predial y el agua, se recomienda que el Ayuntamiento expida diversos acuerdos que establezcan estímulos y exenciones fiscales con el fin de impulsar la regularización de contribuyentes omisos y morosos a efecto de incrementar la captación de recursos propios.

- Incentivos fiscales. Promover treguas fiscales para que todos aquellos contribuyentes omisos y morosos regularicen su situación, pagando únicamente su crédito fiscal por los últimos cinco años, sin tener que pagar multas e intereses moratorios. Inclusive se debe evaluar la posibilidad de efectuar descuentos en el propio crédito fiscal.
- Padrones de contribuyentes. En el mismo ejercicio de regularización se debe incluir la actualización de los padrones de contribuyentes del impuesto predial y del servicio de agua potable. Para elevar la calidad de información de ambos padrones, deberá realizarse un intercambio de bases de datos, a fin de conformar un padrón único de contribuyentes, administrado por el Catastro Municipal.

Establecer incentivos para la ocupación de baldíos y en general para la redensificación urbana; brindar facilidades para impulsar la regularización de la tenencia de la tierra y de las construcciones realizadas sin autorización, e incentivar tanto la instalación de establecimientos productivos generadores de empleos.

- Política fiscal para la redensificación o saturación urbana. Con la finalidad de promover la ocupación de lotes en zonas urbanas subutilizadas y urbanizables, se propone actualizar las bandas de valor catastral en concordancia con las disposiciones del presente plan en cuanto a su potencial para generar plusvalías en los predios
- Para incentivar la regularización de las construcciones se plantea aprobar un acuerdo de vigencia temporal que establezca la condonación del pago de impuestos prediales omitidos de años anteriores y la exención de sanciones por la construcción sin autorización de viviendas y locales comerciales, localizados en zonas urbanas o urbanizables y cuyo uso sea compatible con lo establecido en la correspondiente Tabla de Usos del Suelo.
- Para incentivar la construcción de instalaciones productivas generadoras de empleos se propone la reducción de las tasas impositivas y de derechos por la autorización de construcción y funcionamiento, de edificaciones comerciales, de servicios e industriales en todas sus vertientes.

2. Ventanilla Única Municipal.

Con el fin de agilizar los trámites relacionados con la emisión del conjunto de autorizaciones y cobro de derechos bajo la responsabilidad de las dependencias del ayuntamiento, tales como impuesto predial y de traslado de dominio, licencias de construcción, derechos por el suministro de agua potable, supervisión de Protección Civil, licencia de funcionamiento, entre otros, se propone el establecimiento de una ventanilla única municipal.

En esta ventanilla se recibirían las solicitudes y se entregarían las autorizaciones correspondientes de los distintos trámites solicitados por la población, brindando apoyo y asesoría integral respecto a la normatividad fiscal, ambiental, urbana, de salud y otras relacionadas,

Asimismo, esta instancia se encargaría de digitalizar y sistematizar la información de los propietarios de predios, incorporando también la información generada por las propias dependencias municipales, con el fin de evitar repeticiones en la solicitud de documentos.

Un elemento importante en el caso del desarrollo urbano lo constituye el convenio para la transferencia de funciones del gobierno del estado al ayuntamiento, con el fin de evitar que la población tenga que desplazarse a otros municipios para realizar trámites que se pueden efectuar de manera local.

B. DE REGULACIÓN.

Los instrumentos para regular la ocupación del suelo se establecen en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento; y en el Bando Municipal de Acambay.

En estos ordenamientos se establecen los permisos y autorizaciones que corresponde otorgar a los municipios para que las autoridades y los particulares puedan llevar a cabo alguna actividad relacionada con la ocupación del territorio, siendo estos los siguientes:

- Constancia de alineamiento y número oficial.
- Cédula Informativa de Zonificación.
- Licencia de uso del suelo.
- Autorización de cambio de uso del suelo, de coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo o el cambio de altura de edificaciones.
- Licencia de construcción y o prórroga.
- Constancia de Regularización de construcciones
- Aviso de suspensión o Terminación de Obra;
- Permiso para demolición de Construcciones;
- Autorización para la colocación de cualquier mobiliario urbano o teléfonos en la vía pública o en los Inmuebles Municipales;
- Autorización para la realización de obras de modificación rotura o corte en calles guarniciones y banquetas, para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas en el territorio municipal y su permanencia.
- Permisos de obstrucción en vía pública
- Dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios públicos

C. DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN.

1. Fortalecimiento de la Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo.

Para hacer frente a las tareas que deberán ser desarrolladas por esta dependencia, se deberá promover que los servidores públicos adscritos a ésta área se certifiquen, como mínimo, en el Estándar de Competencia en “Administración del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Municipal”, desarrollado por la Comisión Nacional de Normalización y Certificación (CONOCER).

Adicionalmente se deberán orientar recursos presupuestales para la modernización tecnológica de esta dependencia administrativa, en particular para contar con el equipo de cómputo y programas para el uso y aplicación de los sistemas de información geográfica.

Brindar cursos de capacitación para el personal, tanto para el manejo de dichas tecnologías como para el conocimiento de la legislación urbana y los procedimientos para su aplicación.

2. Fortalecimiento de la colaboración entre las dependencias municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo.

La aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano obliga a una estrecha coordinación entre las diversas áreas del Ayuntamiento, destacadamente con Catastro, Desarrollo Económico, Protección Civil, Tesorería, Obras Públicas, Servicios Públicos, Agua Potable, Desarrollo Social y Ecología, entre otras, pues los usos del suelo, intensidades, políticas y lineamientos tienen vinculación con dichas áreas, por lo que se deberá estrechar la coordinación entre ellas.

Con la finalidad de favorecer que en predios edificados se lleve a cabo una mejor utilización del suelo y de potenciar su carácter comercial, se propone establecer como requisito que para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de nuevos establecimientos de este tipo (ya sea por parte de la Tesorería Municipal y/o de la Oficina de Desarrollo Económico), los solicitantes presenten la Cédula Informativa de Zonificación, la cual será proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo al interesado, de conformidad con la regulación, previsiones y disposiciones de la zonificación de usos del suelo y normas técnicas del presente Plan.

3. Coordinación con el gobierno estatal para el control del desarrollo urbano

Reforzar la coordinación al interior del Comité de Prevención y Control de Crecimiento Urbano para verificar el cumplimiento presente del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Una vez aprobado el presente plan, será necesario iniciar acciones de supervisión constante para evitar la ocupación del suelo fuera de la normatividad establecida, en particular en áreas definidas como de riesgo.

D. FINANCIEROS.

Para llevar a cabo los programas y proyectos que propone el Plan se requiere contar con recursos adicionales a los destinados tradicionalmente al mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento instalados, a la prestación de los servicios públicos y a la administración pública, en un entorno de restricción a las transferencias que recibe el municipio.

En este sentido, se requiere de un conjunto de instrumentos financieros que permitan ampliar la disponibilidad de recursos y multiplicar los beneficios, para lo cual se precisa reforzar las capacidades recaudatorias, recurrir a los sectores privado y social, así como a fuentes crediticias y fundaciones o empresas socialmente responsables.

Para ello se propone ampliar o recurrir a las siguientes fuentes de ingresos y financiamiento.

1. Fuentes de Ingresos Tradicionales

Recursos propios.

La política de austeridad establecida por el gobierno federal, ha implicado una disminución de los recursos provenientes de las participaciones federales, por lo cual se requiere fortalecer la hacienda pública municipal a partir de la mejora de las capacidades recaudatorias del ayuntamiento, especialmente en materia de impuesto predial y derechos de agua.

Para ello es fundamental impulsar el pago de impuestos, productos y servicios municipales, en particular el impuesto predial y el pago del agua, para lo cual se recomienda que el Ayuntamiento actualice los padrones de contribuyentes del impuesto predial y de usuarios del agua, compartiendo sus bases de datos, a fin de conformar un padrón único de contribuyentes, administrado por el Catastro Municipal.

Lo anterior se adicionará a los acuerdos que establecen estímulos y exenciones fiscales con el fin de impulsar la regularización de contribuyentes omisos y morosos.

Otra fuente a destacar la constituye la contribución por mejoras, impuesto que grava las plusvalías resultantes de las intervenciones urbanas puntuales, obras y servicios públicos, realizadas por el ayuntamiento, lo que permite ampliar la viabilidad financiera a las obras de infraestructura, imagen urbana y espacio público.

En este caso, es indispensable el destino específico de los recursos provenientes de esta fuente para la realización de acciones de mejoramiento urbano.

Aportaciones Estatales y Federales.

De conformidad con el Artículo 37 de La Ley de Coordinación Fiscal dispone del Ramo 33, la Federación cuenta con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), mismo que contiene el Fondo para

la Infraestructura Social Municipal. Este fondo se calcula mediante una fórmula en la que se incluyen variables de índole sociodemográfica, y no depende de la capacidad de gestión de las autoridades municipales.

Una característica de este fondo, es que con el 2% de él se puede crear el Programa para el Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) que está pensado para fortalecer las capacidades institucionales de los municipios, y puede utilizarse tanto para para ampliar el marco legal del ayuntamiento, como para crear reglamentos e instrumentos de planeación y control e incluso adquirir equipos de cómputo o desarrollar plataformas tecnológicas para el avance del gobierno digital municipal.

Adicionalmente existe un conjunto de programas federales sujetos a reglas de operación, entre los que destaca el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el cual se pueden obtener recursos complementarios para mejorar las condiciones urbanas del municipio.

Para acceder a estos recursos es necesario que el ayuntamiento solicite y cumpla con los requisitos y tiempos establecidos en sus reglas de operación, las cuales deberán ser consultadas al final de cada año o al inicio del ejercicio fiscal

2. Crédito de la Banca de Desarrollo

Otra alternativa de financiamiento es optar por un crédito ante BANOBRAS, institución que puede financiar, entre los proyectos y obras propuestos por el Plan, los correspondientes a los programas de vialidades y movilidad urbana, la incorporación de plantas de tratamiento, tanques reguladores, redes de alcantarillado y agua potable; y limpieza y regeneración de cauces, entre otros.

Cabe destacar que si bien este banco dispone de recursos financieros para apoyar proyectos de modernización catastral y de obras viables, que garanticen la recuperación del crédito en el mediano plazo, suele hacerlo en condiciones crediticias onerosas para el ayuntamiento, por lo que deberá hacerse un estudio para evaluar en qué proyectos y obras sería posible la contratación de empréstitos recuperables, sin afectar la capacidad financiera del ayuntamiento a partir de una buena política de gestión, para negociar las condiciones más favorables para el ayuntamiento.

3. Fuentes de Financiamiento Alternativas.

Fondos para el Desarrollo Comunitario.

Existen miles de fundaciones internacionales, con recursos para apoyar proyectos de desarrollo comunitario. En general, tres son los requisitos para acceder a ellos: que ningún gobierno sea el depositario de los recursos, que sea una asociación civil la que los maneje en proyectos de desarrollo comunitario real y verificable, y que se sometan a auditorías periódicas para garantizar su aplicación correcta. Si bien el Ayuntamiento no puede recibir el apoyo directo de este tipo de fundaciones, sí puede promover entre asociaciones el uso de dichos recursos, a fin de construir obras como

guarderías para madres solteras, centros de rehabilitación integral, jardines de niños en zonas rurales, centros de desarrollo comunitario, etc.

Ante la diversidad de fondos, se recomienda que en la Secretaría Técnica o en alguna otra área se capacite y se destine personal para que se dedique exclusivamente a la identificación de esas fuentes de recursos y a cubrir los requisitos solicitados para su captación.

Además, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, ONU-Hábitat, UNESCO y otros organismos internacionales suelen apoyar esfuerzos locales y comunitarios con recursos para el desarrollo social. Es necesario consultar sitios como <http://www.un.org/es/sections/about-un/funds-programmes-specialized-agencies-and-others/> para obtener información e iniciar las gestiones pertinentes.

E. DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Instrumentos de operación

Difusión del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Una vez que sea aprobado, publicado e inscrito el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay, de conformidad con la legislación vigente, se deberá desarrollar un amplio programa de difusión de la política de desarrollo urbano municipal y del presente plan, que permita a la ciudadanía conocer sobre los usos del suelo, densidades y restricciones aplicables en el municipio.

Para ello, a la publicación del Plan en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, deben seguir acciones específicas, organizadas en un programa de comunicación que tenga como principales líneas las siguientes:

- Incorporar a la página oficial del ayuntamiento, las principales características de la normatividad aplicable para la ocupación del territorio con el fin de que la población pueda consultarla tanto para conocer los predios de su interés, como para vigilar su cumplimiento en el ámbito municipal y en particular en el barrio o localidad en el que habita.
- Elaborar cartas síntesis para su exhibición en lugares con alta afluencia de la población, como escuelas y centros de salud, así como para enviarla a dependencias y organismos federales y estatales que tienen incidencia en el desarrollo urbano.
- Elaborar una versión abreviada del Plan y distribuirla para su consulta entre los Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana y en la Dirección de Desarrollo Urbano, en la que se dispondrá además de la memoria técnica completa.
- Asimismo, se estima conveniente la elaboración de folletos resumen que puedan ser distribuidos entre la población en escuelas, centros de salud y oficinas de los Comisariados Ejidales, de modo que se impulse una nueva cultura en materia territorial, en la que el respeto a las normas, al medio ambiente y a la vida comunitaria prevén sobre cualquier tipo de interés particular.

Control de los asentamientos irregulares en áreas no urbanizables.

Para controlar los asentamientos irregulares y evitar que las construcciones se edifiquen en contravención a la normatividad establecida en el presente Plan, principalmente en las áreas definidas como de riesgo, se cuenta con una base jurídica entre la que destacan los siguientes ordenamientos:

Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Artículo 5.10.- Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

VIII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales;

Artículo 5.26.- Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

IX. En relación con los asentamientos humanos irregulares:

- a) Su existencia o gestación, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la autoridad estatal o municipal competente, a efecto de que se suspenda cualquier obra, división de predios o venta de lotes, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes; y
- b) En casos de flagrancia, las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar, como medida de seguridad, operativos de desalojo inmediato para evitar su consolidación.

Artículo 5.62.- Las medidas de seguridad que podrán adoptar las autoridades de desarrollo urbano son:

- I. Suspensión provisional, parcial o total, del uso y aprovechamiento del suelo de la construcción, instalación, explotación y obras;
- II. Desocupación parcial o total de predios o inmuebles;
- III. Evacuación o desalojo de personas y bienes;
- IV. Cualquiera otra acción o medida que tienda a garantizar el orden legal y el estado de derecho, así como evitar daños a personas en su integridad física o en su patrimonio.

Las autoridades de desarrollo urbano para hacer cumplir las medidas de seguridad que determinen, podrán requerir la intervención de la fuerza pública y la participación de las autoridades administrativas que sean necesarias.

Artículo 5.63.- Las infracciones a las disposiciones de este Libro, de su reglamentación y de los planes de desarrollo urbano, se sancionarán por la Secretaría o por el municipio respectivo, con:

- I. Clausura provisional o definitiva, parcial o total del uso y aprovechamiento del suelo y de las instalaciones;
- II. Demolición parcial o total de construcciones;
- III. Revocación de las autorizaciones, licencias o permisos otorgados;
- IV. Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción:
 - a) De mil a quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de hechos que violen las disposiciones jurídicas que regulan los conjuntos urbanos y los usos que generan impacto regional.

b) De diez a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de hechos que transgredan disposiciones jurídicas en la materia, incumplimientos de obligaciones establecidas en los acuerdos de autorizaciones emitidas por las autoridades estatales o municipales correspondientes.

Las multas se duplicarán en caso de reincidencia y se podrán aplicar conjuntamente con cualquiera de las sanciones contempladas en las fracciones I a III de este artículo.

Las autoridades estatales y municipales en materia de desarrollo urbano podrán solicitar la intervención de la Secretaría de Finanzas y de las Tesorerías Municipales respectivas para exigir el pago de las multas que no se hubieren cubierto por los infractores en los

Artículo 5.64.- Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudieran resultar por los hechos o actos constitutivos de la infracción.

La demolición parcial o total que ordene la autoridad competente será ejecutada por el afectado o infractor a su costa y dentro del plazo que fije la resolución respectiva. En caso contrario, la autoridad la mandará ejecutar por cuenta y cargo del afectado o infractor y su monto constituirá un crédito fiscal.

Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México

Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente:

II. Requerirán para su ejecución de la correspondiente licencia de construcción, salvo los casos de excepción que se establecen en este Libro;

IV. Observarán la normatividad de uso y aprovechamiento del suelo contenida en los planes de desarrollo urbano correspondientes;

Artículo 18.6.- Son atribuciones de los Municipios:

II. Expedir licencias, permisos y constancias en materia de construcción, de conformidad con lo dispuesto por este Libro, las Normas Técnicas, los planes municipales de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable;

VI. Vigilar que las construcciones en proceso, terminadas o en demolición, se ajusten a las disposiciones de este Libro, de los planes municipales de desarrollo urbano, de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable;

VII. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad que fueren procedentes de conformidad con lo establecido por este Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Imponer las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas a las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas, los planes municipales de desarrollo urbano, las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable;

X. Auxiliarse de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus determinaciones;

Artículo 18.69.- Las medidas de seguridad son determinaciones de carácter preventivo que tienen por objeto evitar la consolidación o permanencia de construcciones que pongan en riesgo a las personas o los bienes, por deficiencias en su edificación, ser de mala calidad en los materiales empleados, encontrarse en estado ruinoso o presentar cualquier otra circunstancia análoga.

Las medidas de seguridad serán de ejecución inmediata y durarán todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron.

Artículo 18.70.- Las medidas de seguridad que podrán adoptar las autoridades municipales son:

- I. Suspensión provisional, parcial o total de las construcciones;
- II. Desocupación parcial o total de inmuebles;
- III. Demolición parcial o total;
- IV. Retiro de materiales, instalaciones y equipos;
- V. Evacuación o desalojo de personas y bienes; y
- VI. Cualquiera otra acción o medida que tienda a garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

La autoridad municipal para hacer cumplir las determinaciones señaladas, podrá dictar las medidas de apremio que prevé el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, incluso requerir la intervención de la fuerza pública y la participación de las autoridades administrativas que sean necesarias.

Artículo 18.71.- El incumplimiento o infracción a las disposiciones del presente Libro, de las Normas Técnicas, de los planes de desarrollo urbano, de las licencias de construcción y de los alineamientos oficiales y demás normatividad aplicable, será sancionada por las autoridades municipales o estatales, según corresponda, conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las infracciones se sancionarán con:

- I. Clausura provisional o definitiva, parcial o total de funcionamiento;
- II. Demolición, parcial o total de construcciones;

- III. Retiro de materiales, instalaciones o equipos;
- IV. Revocación de la licencia otorgada;
- V. Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción;
- VI. Amonestación por escrito al Director Responsable de Obra y/o al Corresponsable de Obra.
- VII. Suspensión temporal por dos años de la autorización como Director Responsable de Obra y/o como Corresponsable de Obra.
- VIII. Cancelación de la autorización como Director Responsable de Obra y/o como Corresponsable de Obra.
- IX. Impedimento para obtener licencias de construcción en el Estado de México.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no exime al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que le hayan dado motivo y en caso de oposición reiterada, la autoridad competente podrá aplicar las medidas de apremio señaladas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 18.76.- Las autoridades municipales impondrán las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes, en los términos de este Libro, de las disposiciones reglamentarias de este Libro, licencias, permisos, autorizaciones y demás normatividad aplicable, independientemente de la responsabilidad civil o penal que proceda.

Código Penal del Estado de México.

Artículo 9. Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: ... los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en los párrafos primero y segundo del artículo 189...

Artículo 189. Se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de trescientos a mil días multa a quien fraccione o divida un inmueble en lotes y los comercialice, transfiera o prometa transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho, careciendo del previo permiso, licencia o autorización de la autoridad administrativa correspondiente.

Se impondrá la misma pena prevista en el párrafo anterior al tercero que enajene, prometa hacerlo o comercialice lotes que hayan sido fraccionados o divididos sin contar con el permiso previo, licencia o autorización de autoridad administrativa correspondiente.

Se impondrá de dos a ocho años de prisión a quien contando con la autorización de la autoridad administrativa competente para fraccionar o dividir en lotes un inmueble, dolosamente:

- I. No cumpla con el número de lotes autorizados o con las medidas y superficies de los lotes autorizados y transfiera la propiedad o la posesión;

II. No cuente con permiso para vender lotes y enajene uno o más de éstos; y

III. No haya ejecutado o concluido las obras de urbanización o equipamiento urbano motivo de la autorización, en los plazos de ejecución, ni cuente con instrumento vigente que garantice su ejecución y transfiera la propiedad o la posesión.

Se sancionará de dos a ocho años de prisión al tercero que dolosamente enajene o comercialice lotes que tengan alguna de las irregularidades previstas en el párrafo anterior.

Se aplicará de ocho a veinte años de prisión y destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos, hasta por el mismo tiempo de la pena de prisión, al servidor público que participe o coopere en alguna forma en las siguientes conductas:

I. Realice indebidamente el trámite o expida licencias de uso de suelo sin haberse cumplido los requisitos que exige la ley de la materia;

II. Realice indebidamente el trámite o expida autorizaciones de división, licencias o permisos de uso de suelo sin tener la facultad legal para hacerlo;

III. Modifique o permita se modifiquen los términos de una autorización, licencia o permiso sin cumplir con los requisitos que exige la ley en la materia; y

IV. Falte a la verdad en la supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano autorizados.

El agente del Ministerio Público asegurará y procederá a poner el inmueble objeto del ilícito, en administración del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México y en custodia de la institución policial que determine, e informará al Presidente Municipal y a las autoridades estatales encargadas del desarrollo urbano, para que en el ámbito de su competencia eviten la continuación del ilícito.

En la etapa de investigación, según sea el caso, el ministerio público deberá imponer medidas de protección, con el propósito de evitar la consolidación de un asentamiento humano irregular.

El incumplimiento de las medidas de protección impuestas por el ministerio público será causa de responsabilidad penal y administrativa.

Artículo 190. No se sancionará este delito:

I. Si el objeto de fraccionar o dividir un lote se hace en consecuencia de adjudicación por herencia, juicio de prescripción o usucapión, división de copropiedad que no simulen fraccionamiento o por la constitución del minifundio.

II. Cuando se trata de donaciones y compraventas realizadas entre parientes, en línea ascendente hasta el segundo grado, descendente hasta el tercer grado, cónyuges, concubinos y entre hermanos.

III. Cuando se incurra en lo previsto en los párrafos tercero y cuarto del artículo que antecede y antes de que el ministerio público formule imputación, se regularice su incumplimiento ante la autoridad competente y se repare el daño causado.

Ley General de Protección Civil

Artículo 84. Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, de las entidades federativas y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 85. Son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por este capítulo, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a la Ley:

V. Los Municipios y Órganos Político Administrativos.

Artículo 86. En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas Estatales y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Bajo este marco jurídico se deberá fortalecer la actuación del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, destacando entre sus fines la aplicación rigurosa de las sanciones derivadas de ilícitos por fraccionamientos clandestinos o cambios de uso del suelo que conlleven un impacto significativo.

2. Instrumentos de seguimiento y evaluación

Con el fin de dimensionar el avance en la aplicación de las estrategias y la consecución de los objetivos del plan, se precisa realizar una medición y análisis en forma continua y periódica, para lo cual se requiere contar con un conjunto de indicadores que permitan evaluar el grado de alcance de los programas, proyectos, obras y acciones, y disponer de información para la toma de decisiones que permita hacer las modificaciones requeridas y así superar las limitantes que se presenten.

Con estos instrumentos, la administración municipal y la población pueden contar con una herramienta para darle seguimiento a las actividades relacionadas con la administración del desarrollo urbano y su reflejo en el cumplimiento del Plan.

Instancia responsable de la evaluación

Se propone establecer un Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) y/o un Observatorio Urbano, responsables entre otros asuntos, de recopilar y analizar información relativa al cumplimiento de los objetivos y a la aplicación de las estrategias propuestas en el PMDU y de presentar sus resultados ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo y ante el Comité de Planeación del municipio.

En tanto se conforman los organismos propuestos, la evaluación será realizada por la propia Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo, con el apoyo de la Dirección de Planeación.

Instrumento de acopio y divulgación de la información

Con el fin de contar con la información necesaria para el seguimiento del Plan, se propone conformar una Plataforma de Gestión Territorial, integrada por un sistema de documentación virtual estadística y apoyada en un sistema de información geográfica accesible a todas las dependencias del ayuntamiento involucradas en el desarrollo urbano que permita comparar y relacionar nueva información estadística y geográfica teniendo como punto de partida la información generada en el presente Plan

Esta plataforma deberá contar, entre otras con las siguientes características:

- Contener un Sistema de Información Geográfica de uso abierto, como el QGis, para que proporcione información acerca de los usos permitidos, condicionados y prohibidos; así como de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
- Deberá incluir indicadores para la evaluación del Plan.
- Estará incorporado en una red interna del ayuntamiento que facilite la interoperabilidad, para que todos los sectores y dependencias del municipio aporten la información que permita dar seguimiento al Plan.

Adicionalmente, se sugiere que tenga la posibilidad de consultarse en internet por el público en general.

Adicionalmente, realizar foros y talleres de participación ciudadana que permitan el acercamiento entre autoridades y la población en general para retroalimentar a las autoridades y contar con mayores elementos para evaluar la eficacia y eficiencia del PMDU.

Asimismo y con el fin de impulsar el control social de la planeación, se requiere implementar un mecanismo que atienda permanentemente al público en general en el ejercicio de la acción popular. Este puede ser un área específica de la Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo que atienda la denuncia popular.

La recepción, procesamiento y resguardo de la nueva información, comentarios y sugerencias por parte de la comunidad sería por parte del IMPLAN, a efecto de que en su momento se puedan incorporar las modificaciones pertinentes al Plan.

Sistema de Indicadores Estratégicos para la Evaluación y Retroalimentación del Plan de Desarrollo Urbano.

Para efecto de poder contar con elementos de juicio suficientes para evaluar el proceso de ejecución y, posteriormente el impacto y resultados de las acciones, programas y obras inscritas en el PMDU, la entidad responsable del seguimiento del Plan deberá abocarse al desarrollo e implantación de un sistema de indicadores de cumplimiento, eficacia y resultados de dichas acciones.

El sistema específico de indicadores institucionales correspondientes al Plan de Desarrollo Urbano deberá contener un conjunto de indicadores de cumplimiento, proponiéndose que en un principio se adopten los principales indicadores relativos a la ocupación del suelo en condiciones de legalidad, el avance en la política de redensificación urbana, en la calidad de la vivienda, en el incremento de la actividad económica que se realiza en las áreas urbanas y en la sustentabilidad.

Para ello se propone la adopción de los siguientes indicadores, con su línea de base y la periodicidad de su revisión.

Tabla 80. Indicadores de seguimiento.

Concepto	Indicador	Línea base	Fuente	Periodicidad
Crecimiento del área urbana	Superficie del área urbana en hectáreas	Año 2023 = 1,785 ha	Dirección de Desarrollo Urbano Y Gestión del Suelo	Anual
Densidad urbana promedio	Población entre superficie del área urbana	Año 2020 = 38.0 hab/ha	Dirección de Desarrollo Urbano Y Gestión del Suelo Censos y conteos del INEGI	Quinquenal
Densidad habitacional	Número total de viviendas entre superficie del área urbana	Año 2020 = 9.7 viv/ha	Censos y conteos del INEGI	Quinquenal
Calidad de la vivienda	Disponibilidad de servicios de agua y drenaje dentro de la vivienda	Viviendas que disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda año 2020 = 89.6%	Censos y conteos del INEGI	Quinquenal

Concepto	Indicador	Línea base	Fuente	Periodicidad
		Viviendas con drenaje año 2020 = 79.0%		
	Viviendas con piso de tierra	Año 2020 = 3.8% (666 viviendas)	Censos y conteos del INEGI	Quinquenal
Manejo sustentable de residuos sólidos	Porcentaje de viviendas con recolección domiciliaria	Año 2020 = 43.2%	Censos y conteos del INEGI	Quinquenal
	Porcentaje de viviendas que separan los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos	Año 2020 = 69.9%	Censos y conteos del INEGI	Quinquenal

Se debe clarificar que las necesidades de suelo, vivienda, infraestructuras, equipamientos urbanos y su dosificación están determinados principalmente por el incremento de la población y las demandas que la actividad económica genere, por lo que la ejecución de obras y acciones estratégicas deberán ser resultado de un monitoreo constante de la situación real, por lo que éstos deberán ser evaluados a partir del resultado de los Censos y Conteos de Población y Vivienda que se realicen en los siguientes años, así como de la información generada en los Censos Económicos.

F. DE NORMATIVIDAD Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.

1. Clasificación del Territorio

La clasificación del territorio establecida en el presente Plan tiene por objeto prever las demandas de suelo derivados del crecimiento demográfico del municipio, preservar las áreas de producción agrícola y proteger las áreas de valor ambiental.

Con base en lo anterior, la propuesta del presente Plan propone conservar el 95.5% de la superficie total del municipio como área no urbanizable, incluyendo en esta a algunas áreas con uso urbano actual pero que se localizan en zonas de riesgo; incorporando a la zona urbana actual (3.7% del territorio municipal) el 0.9% como área urbanizable.

De esta manera el territorio del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda queda clasificado de la siguiente forma:

Tabla 81 Clasificación del Territorio.

Clasificación	Superficie (ha)	% del municipio
Área Urbana (AU)	1,804.1	3.7%
Área Urbanizable (AURB)	444.8	0.9%
Área No Urbanizable (ANU)	46,954.6	95.4%
Total	49,203.5	100.0%

Fuente: Cuantificación directa sobre cartografía del conjunto de datos vectoriales del INEGI.

De esta manera queda establecida la zonificación del territorio, con las superficies indicadas y los límites señalados en el plano E-1 Clasificación del Territorio, que forma parte integral del presente Plan.

2. Normas de Usos del Suelo

La presente zonificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay, como parte sustancial del presente plan, es de obligatorio cumplimiento tanto para autoridades como para particulares; constituye el elemento primordial para la ordenación, regulación y control del desarrollo urbano.

Las normas de zonificación de usos del suelo están contempladas en la Tabla de Usos del Suelo, y se representan de manera gráfica en los planos “E-2 Usos del Suelo y Estructura Urbana” y “E-2a Usos del Suelo y Estructura Urbana”, ellas determinan para cada predio:

- Los usos generales permitidos y prohibidos y los que requieren de Evaluación de Impacto Estatal (EIE) según correspondan con los usos previstos en el art. 5.35 del Código Administrativo del Estado de México.
- Las dimensiones mínimas por lote, la superficie máxima de construcción o en su caso, el número de viviendas; las alturas máximas permisibles y el porcentaje que se deberá dejar libre de construcción.

A continuación se describen de manera general por zonas, los usos permitidos y prohibidos, por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay, así como sus normas de ocupación, los cuales se detallan en la citada Tabla de Usos del Suelo, que forma parte integrante del mismo:

ÁREAS URBANAS Y URBANIZABLES

H-200: HABITACIONAL DENSIDAD 200

Usos generales.

Habitacional mezclado con comercio, servicios y microindustria.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha, pudiéndose construir hasta una vivienda por cada 200 m² de la superficie del predio bruto. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m² de superficie y un frente de cuando menos 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 4 niveles o 12 m a partir del nivel de banquetta. Deberá dejarse como mínimo el 25% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 12% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 3.0 veces la superficie del predio.

Se permite la mezcla de vivienda con usos comerciales y de servicios, así como talleres de servicios, que no requieran para su operación vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas, asimismo deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales y de protección civil. Las superficies máximas permitidas de estos usos se indican en la Tabla de Usos del Suelo.

H-250: HABITACIONAL DENSIDAD 250

Usos generales.

Habitacional mezclado con comercio, servicios y microindustria.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 40 viv/ha, pudiéndose construir hasta una vivienda por cada 250 m² de la superficie del predio bruto. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 150 m² de superficie y un frente de cuando menos 10 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 m a partir del nivel de banquetta. Deberá dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 12% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 2.1 veces la superficie del predio.

Se permite la mezcla de vivienda con usos comerciales y de servicios, así como pequeños talleres de servicios especializados, asimismo deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales y de protección civil. Las superficies máximas permitidas de estos usos se indican en la Tabla de Usos del Suelo.

H-417: HABITACIONAL DENSIDAD 417

Usos generales.

Habitacional mezclado con comercio, servicios y microindustria.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 24 viv/ha, pudiéndose construir hasta una vivienda por cada 417 m² de la superficie del predio bruto. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m² de superficie y un frente de cuando menos 14 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 m a partir

del nivel de banquetta. Deberá dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 12% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 2.1 veces la superficie del predio.

Se permite la mezcla de vivienda con usos comerciales y de servicios, así como pequeños talleres de servicios especializados, asimismo deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales y de protección civil. Las superficies máximas permitidas de estos usos se indican en la Tabla de Usos del Suelo.

CU-150: CENTRO URBANO DENSIDAD 150

Usos generales.

Habitacional mezclado con equipamiento, comercio y servicios básicos.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 67 viv/ha, pudiéndose construir hasta una vivienda por cada 150 m² de la superficie del predio bruto. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 90 m² de superficie y un frente de cuando menos 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 m a partir del nivel de banquetta. Deberá dejarse como mínimo el 20% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 12% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 2.4 veces la superficie del predio.

Se permite la mezcla de vivienda con actividades terciarias y equipamiento de nivel local, se permitirán talleres de servicios especializados, que no requieran para su operación vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas, asimismo deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales y de protección civil. La mezcla de usos, así como las superficies máximas permitidas de estos usos se indican en la Tabla de Usos del Suelo.

CRU-167: CORREDOR URBANO DENSIDAD 167

Usos generales.

Habitacional mezclado con equipamiento, comercio y servicios.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 60 viv/ha, pudiéndose construir hasta una vivienda por cada 167 m² de la superficie del predio bruto. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 100 m² de superficie y un frente de cuando menos 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 4 niveles o 12 m a partir del nivel de banquetta. Deberá dejarse como mínimo el 20% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 15% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 3.2 veces la superficie del predio.

Se permite la mezcla de vivienda y equipamiento de nivel local, con usos relacionados con actividades de los sectores terciario y secundario, indicados en la Tabla de Usos del Suelo.

CRU-200: CORREDOR URBANO DENSIDAD 200

Usos generales.

Habitacional mezclado con equipamiento, comercio y servicios.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha, pudiéndose construir hasta una vivienda por cada 200 m² de la superficie del predio bruto. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m² de superficie y un frente de cuando menos 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 4 niveles o 12 m a partir del nivel de banquetta. Deberá dejarse como mínimo el 25% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 12% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 3.0 veces la superficie del predio.

Se permite la mezcla de vivienda y equipamiento de nivel local, con usos relacionados con actividades de los sectores terciario y secundario, indicados en la Tabla de Usos del Suelo.

CRU-417: CORREDOR URBANO DENSIDAD 417

Usos generales.

Habitacional mezclado con equipamiento, comercio y servicios.

Normatividad y usos específicos

Se tendrá una densidad máxima de 24 viv/ha, pudiéndose construir hasta una vivienda por cada 417 m² de la superficie del predio bruto. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m² de superficie y un frente de cuando menos 14 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 4 niveles o 12 m a partir del nivel de banquetta. Deberá dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 15% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 2.8 veces la superficie del predio.

Se permite la mezcla de vivienda y equipamiento de nivel local, con usos relacionados con actividades de los sectores terciario y secundario, indicados en la Tabla de Usos del Suelo.

E: EQUIPAMIENTO URBANO

Usos generales

Dentro de esta clasificación se engloba de manera general al equipamiento para la educación y cultura, salud y asistencia social, comercio y abasto, recreación y deporte y; administración pública y servicios urbanos, siendo su clasificación la siguiente:

E-EC Equipamiento de Educación y Cultura

E-SA Equipamiento de Salud y Asistencia

E-CA Equipamiento de Comercio y Abasto

E-RD Equipamiento de Recreación y Deporte

E-AS Equipamiento de Administración Pública y Servicios Urbanos

E-CT Equipamiento de Comunicaciones y Transporte

Adicionalmente, se indica con una letra al final el nivel de servicios previsto, siendo los siguientes:

R= Regional.

M= Microregional.

L= Local.

Este uso del suelo se distribuye en las áreas urbanas del municipio y en zonas específicas, señaladas con su clave en los Planos E-2 y E-2A, de acuerdo con el uso que tienen actualmente.

Para el caso de terrenos propiedad del municipio que pueden estar destinados para equipamiento pero que aún no tienen un destino específico, únicamente se indican con la letra E, pudiéndose construir en ellos cualquiera de los equipamientos señalados anteriormente.

Normatividad y usos específicos

Las normas de uso, lote y frente mínimo, altura e intensidad máxima de construcción de los predios para equipamiento en principio serán aquellas que estén establecidas para los predios aledaños, y podrán variar de acuerdo al elemento de equipamiento de que se trate. En todos los casos estarán sujetos a Dictamen Técnico y a la aprobación de las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, considerando las Normas de Equipamiento Urbano más recientes y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDATU-2021 y NOM-002-SEDATU-2022, y en el caso de Conjuntos Urbanos, las disposiciones establecidas en el artículo 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

En las áreas de propiedad pública, definidas con estos usos solo se permitirá la construcción de edificios, instalaciones y espacios de uso colectivo, considerados como equipamiento urbano de todos los niveles de servicio. Queda prohibido el uso habitacional, sin embargo se permite la

construcción de nuevos elementos de equipamiento en el territorio municipal de conformidad con lo establecido en la Tabla de Usos del Suelo.

En las áreas de propiedad privada con uso actual de equipamiento, este se podrá cambiar adoptando el uso y apegándose a la normatividad establecida para los predios aledaños.

I-P-N INDUSTRIA PEQUEÑA NO CONTAMINANTE

Usos generales.

Micro y pequeña industria.

Normatividad y usos específicos

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m² de superficie y un frente de cuando menos 15 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 15 m a partir del nivel de banqueteta. Deberá dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir incluyendo un 15% de superficie permeable y la superficie máxima de construcción será equivalente a 1.4 veces la superficie del predio.

Se deberán dejar libre de construcciones 5 metros al frente del predio a partir del alineamiento, restricción que deberá ser cubierta con materiales permeables.

En esta zona el uso predominante es la microindustria e industria ligera, no contaminante ni de riesgo, así como instalaciones para el apoyo de las actividades productivas, tales como bodegas, talleres, centros de distribución y servicios especializados. Se prohíbe terminantemente la construcción de vivienda.

Los establecimientos en esta zona estarán sujetos a las normas técnicas y ecológicas aplicables; así como, a las regulaciones establecidas en la Legislación Ambiental Federal, Estatal y municipal, estableciendo las medidas de mitigación que se les soliciten.

Adicionalmente y de conformidad con las normas para usos industriales, todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas, que no deberá ser menor de 25 m. Todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.

Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.

ÁREAS NO URBANIZABLES

El uso y aprovechamiento de estas áreas, además de la normatividad establecida en el presente Plan de Desarrollo Urbano, deberá sujetarse a lo que establece el Artículo 46 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

AG-AP AGRÍCOLA ALTA PRODUCTIVIDAD

Usos generales.

Agropecuarios.

Normatividad y usos específicos

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m² de superficie y un frente de cuando menos 25 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m a partir del nivel del suelo. Deberá dejarse como mínimo el 85% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 0.3 veces la superficie del predio.

En estas zonas no se permite la construcción de viviendas.

Se deberá promover y proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización o fraccionamiento de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos. Se permitirán construcciones de apoyo a las actividades agropecuarias, como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos e instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves

Para la autorización de las construcciones que se realicen en estas zonas, se deberá usar sistemas autosuficientes para la dotación de servicios, quedando estrictamente prohibido conectarse a las redes de servicios municipales.

AG-AP-A AGRÍCOLA ALTA PRODUCTIVIDAD A

Usos generales.

Agropecuarios con vivienda rural.

Normatividad y usos específicos

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m² de superficie y un frente de cuando menos 20 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m a partir del nivel del suelo. Deberá dejarse como mínimo el 60% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 0.8 veces la superficie del predio.

Se permitirá la construcción de una vivienda rural (sin servicios urbanos) por cada 300 m² de terreno.

Se deberá promover y proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización o fraccionamiento de predios. Se permitirán construcciones de apoyo a las actividades agropecuarias, como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos e instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves

Para la autorización de las construcciones que se realicen en estas zonas, se deberá usar sistemas autosuficientes para la dotación de servicios, quedando estrictamente prohibido conectarse a las redes de servicios municipales.

AG-P AGRÍCOLA PROTEGIDO

Usos generales.

Agropecuarios.

Normatividad y usos específicos

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,000 m² de superficie y un frente de cuando menos 30 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel o 3 m a partir del nivel del suelo. Deberá dejarse como mínimo el 85% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 0.15 veces la superficie del predio.

En estas zonas no se permite la construcción de viviendas.

Se deberá promover y proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización o fraccionamiento de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos. Se permitirán construcciones de apoyo a las actividades agropecuarias, como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos e instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves

Para la autorización de las construcciones que se realicen en estas zonas, se deberá usar sistemas autosuficientes para la dotación de servicios, quedando estrictamente prohibido conectarse a las redes de servicios municipales.

N-BOS-N: NATURAL BOSQUE NO PROTEGIDO

Usos generales.

Forestales.

Normatividad y usos específicos

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 5,000 m² de superficie y un frente de cuando menos 50 m. Las edificaciones podrán tener una altura

máxima sin incluir tinacos de 1 nivel o 3 m a partir del nivel del suelo. Deberá dejarse como mínimo el 95% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 0.05 veces la superficie del predio.

En esta zona no se permite la construcción de vivienda y está estrictamente prohibido cualquier acto u obra de urbanización.

En estas áreas se pretende la atención y aprovechamiento sin deterioro de la reserva natural, mediante acciones intensivas de forestación y reforestación, asimismo se podrá usar para el esparcimiento de la población, construyendo trotapistas, o construcciones similares, además de la infraestructura adecuada para el servicio, mantenimiento y mejoramiento de estas áreas.

N-BOS-P: NATURAL BOSQUE PROTEGIDO

Usos generales.

Forestales.

Normatividad y usos específicos

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 10,000 m² de superficie y un frente de cuando menos 100 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel o 3 m a partir del nivel del suelo. Deberá dejarse como mínimo el 98% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 0.02 veces la superficie del predio.

En estas áreas se pretende la atención y aprovechamiento sin deterioro de las reservas naturales, mediante acciones intensivas de forestación y reforestación, asimismo se podrá usar para el esparcimiento de la población, construyendo trotapistas, o construcciones similares, además de la infraestructura adecuada para el servicio, mantenimiento y mejoramiento de estas áreas.

Estas zonas se consideran de alta prioridad por los servicios ambientales que presta, por lo que no se permite la construcción de vivienda y está estrictamente prohibido cualquier acto u obra de urbanización.

Z-ARQ ZONA ARQUEOLÓGICA

En estas zonas quedará prohibido cualquier tipo de asentamiento humano.

Normatividad y usos específicos

No se autorizarán subdivisiones de los polígonos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH.

En caso de requerirse alguna construcción para su protección o la difusión cultural y siempre y cuando así lo determine el INAH, a través de un dictamen técnico, las edificaciones podrán tener una altura máxima de un nivel o 5 m a partir del nivel de desplante. Se deberá dejar como mínimo

el 95% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 0.05 veces la superficie del predio.

ZR: ZONA DE RIESGOS

En esta zona quedará prohibido cualquier tipo de asentamiento humano, ya que las condiciones naturales no lo hacen apto para ello y pueden representar un peligro tanto para las personas y sus bienes que las ocupen, como para el resto de la población asentada por debajo de esta.

Normatividad y usos específicos

Únicamente se podrán construir obras para la prevención de desastres tales como presas de gavión, diques, muros de contención o similares.

CA: CUERPO DE AGUA

Por sus propias características, en esta zona no se permite la subdivisión, la construcción de vivienda, ni ningún otro uso, salvo los relacionados con la acuacultura y la captación y distribución de agua.

No se podrán cambiar los usos del suelo, las densidades e intensidades de su aprovechamiento y la altura de las edificaciones previstas en este Plan y sus planos integrantes, que impliquen la modificación de la estructura urbana prevista e impacten negativamente en los servicios públicos, Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruiz Castañeda, deberán observar el procedimiento que para su elaboración, aprobación, publicación y registro prevé el Libro Quinto del Código Administrativo y su Reglamento, conforme al artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México.

Los detalles de las normas para el aprovechamiento de áreas y predios en el Municipio y las mezclas de usos del suelo que se permiten en cada zona se indican en la Tabla de Usos del Suelo, la cual se incluye como anexo y forma parte integral del presente Plan.

USOS QUE REQUIEREN EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL

Los usos del suelo establecidos en el Artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 5 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, que requieren evaluación técnica en materia urbana como requisito para obtener la Evaluación de Impacto Estatal (antes Dictamen Único de factibilidad) son los siguientes:

- I. Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie;
- II. Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles;
- III. Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos; y

IV. Conjuntos Urbanos.

V. Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.

VI. Treinta o más viviendas en un predio o lote.

VII. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones jurídicas estatales.

VIII. Los cambios de uso del suelo, de densidad, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores, que no hayan quedado referidos en la autorización correspondiente..

IX. Lotes de terrenos resultantes de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios que no hayan quedado referidos en el acuerdo respectivo, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores.

Notas respecto a las Normas de Usos del Suelo y a la Tabla de Usos del Suelo

Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los titulares y sus causahabientes que provengan de las autorizaciones de cambios de uso del suelo, de la densidad e intensidad de su aprovechamiento y de la altura máxima permitida, mediante cualquier licencia o autorización relativa al uso y aprovechamiento del suelo que se encuentre vigente y que haya sido emitida por autoridad competente antes de la entrada en vigor del presente plan.

1.- Los predios que den frente a un corredor urbano tendrán el uso como tal, siempre y cuando su acceso sea por la vialidad que lo limita.

2.- Los usos o normas de ocupación no especificados en el presente plan y/o tabla estarán sujetos a dictamen técnico emitido por el ayuntamiento de Acambay o por la instancia correspondiente, tomado en consideración, entre otros, el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018) y la estratificación de los establecimientos, ambos del INEGI; y las normas de equipamiento urbano emitidas por la SEDESOL o por las más recientes disponibles.

3.- Previo a la emisión de la licencia de uso del suelo, todos los equipamientos deberán de contar con Dictamen de la dependencia encargada de la Protección Civil en el municipio, a fin de establecer las medidas correspondientes que permitan garantizar la seguridad de sus ocupantes.

4.- Bodegas, centrales de abasto, centros comerciales y los establecimientos que así lo requieran deberán contemplar patio de maniobras conforme a los volúmenes de operación que cada establecimiento proyecte.

5.- Las normas de uso, lote y frente mínimo, altura e intensidad máxima de construcción de los predios para equipamiento variarán de acuerdo al elemento de equipamiento de que se trate y se sujetará a la aprobación de las autoridades estatales y/o municipales correspondientes, previa

elaboración de Dictamen Técnico, considerando las disposiciones establecidas en el artículo 65 del reglamento del libro quinto del código administrativo del Estado de México, por las normas de equipamiento urbano más recientes y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDATU-2021 y NOM-002-SEDATU-2022.

6.- Cuando se establezca superficie por uso, se refiere a m² de construcción, salvo señalamiento en contrario.

7.- El área libre que se exige para cada predio según su uso del suelo, deberá ser permeable o con materiales que demuestren por lo menos el 80% de permeabilidad.

8.- Para efecto de calcular el número máximo de viviendas por lote mínimo así como la demanda de cajones de estacionamiento requeridos por uso de suelo, en donde el resultado no sea un número entero, se redondeará la cantidad hacia el número entero inmediato superior, siempre y cuando la fracción decimal sea igual o mayor a las tres cuartas partes de la unidad (0.75), de lo contrario será redondeado hacia el número entero inferior.

9.- El cálculo de número de viviendas para un predio será el siguiente:

Cuando en el predio se requiere la apertura de vías públicas y donación

USO DEL SUELO	SUPERFICIE DEL TERRENO	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA	OPERACIÓN
H-200	3000 m2	200 m2	3,000 / 200 = 15 VIVIENDAS

Cuando en el predio no se requiere la apertura de vías públicas y donación

USO DEL SUELO	SUPERFICIE DEL TERRENO	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA	OPERACIÓN
H-200	3000 m2	120 m2	3,000 / 120 = 25 VIVIENDAS

Para efecto de calcular el número máximo de viviendas por lote mínimo, así como la demanda de cajones de estacionamiento requeridos por uso de suelo en donde el resultado no sea un número entero, se redondeará la cantidad hacia el número entero inmediato superior, siempre y cuando la fracción decimal sea igual o mayor a las tres cuartas partes de la unidad (0.75), de lo contrario será redondeado hacia el número entero inferior.

Para conocer los requerimientos específicos de estacionamiento, se deberá consultar en el capítulo de instrumentos el apartado [13. Normas de estacionamiento](#).

10.- La clave para los usos del suelo será la siguiente:

HABITACIONALES		EQUIPAMIENTO URBANO	NATURAL - NO URBANIZABLE
H-200 HABITACIONAL	= 200 m2 DE TERRENO BRUTO / VIV. Ó 120 m2 DE TERRENO NETO / VIV.	E EQUIPAMIENTO	AG-NP AGRÍCOLA NO PROTEGIDO
H-250 HABITACIONAL	= 250 m2 DE TERRENO BRUTO / VIV. Ó 150 m2 DE TERRENO NETO / VIV.	E-EC Equipamiento de Educación y Cultura E-SA Equipamiento de Salud y Asistencia E-CA Equipamiento de Comercio y Abasto E-RD Equipamiento de Recreación y Deporte E-AS Equipamiento de Administración Pública y Servicios Urbanos E-CT Equipamiento de Comunicaciones y Transporte	
H-417 HABITACIONAL	= 417 m2 DE TERRENO BRUTO / VIV. Ó 250 m2 DE TERRENO NETO / VIV.		AG-P AGRÍCOLA PROTEGIDO
CENTROS Y CORREDORES URBANOS			N-BOS-N NATURAL BOSQUE NO PROTEGIDO
		ESPECIAL	N-BOS-P NATURAL BOSQUE PROTEGIDO
		ZA ZONA ARQUEOLÓGICA	ZR ZONA DE RIESGOS
CU-150 CENTRO URBANO	= 100 m2 DE TERRENO BRUTO / VIV. Ó 60 m2 DE TERRENO NETO / VIV.		C-AGUA CUERPOS DE AGUA
CRU CORREDOR URBANO	167, 200, 417 Y 500		

11. Todos los espacios públicos se deberán de apegar a la NOM-001-SEDATU-2021 y a la NOM-002-SEDATU-2022.

Las normas de aprovechamiento del predio se establecen en la parte superior de la tabla de usos del suelo, enseguida de las claves de las categorías del suelo, dicha normatividad se integra de la siguiente manera:

I Densidad.-

Habitantes / hectárea: es el número máximo de habitantes que se pueden asentar en una hectárea de suelo correspondiente a su densidad de población específica, considerando el promedio de 4 habitantes por vivienda.

Viviendas / hectárea: es el número máximo de viviendas que se pueden construir por hectárea, según su densidad específica de vivienda.

M2 de terreno bruto / vivienda: es la superficie mínima de terreno expresada metros cuadrados, requerido por unidad de vivienda, considerando que se requiera la apertura de vías públicas o privadas más las áreas de equipamiento requeribles por ley, esta norma corresponde al número de la expresión alfanumérica, de cada clave de uso habitacional.

M2 de terreno neto / vivienda: es la superficie mínima de terreno expresada metros cuadrados, requerido por unidad de vivienda, cuando no se requiera la apertura de vías públicas o privadas más las áreas de equipamiento requeribles por ley, esta norma corresponde al número de la expresión alfanumérica, de cada clave de uso habitacional.

II Lote mínimo en subdivisión

Frente ml: se refiere a los metros de frente mínimo que requiere el predio o lote en su colindancia con la vía pública, aparece reflejada en la tabla de usos del suelo, y en las cédulas de usos del suelo, en cada una de las categorías del suelo incluidas.

Superficie m2: indica la superficie mínima en metros cuadrados que debe tener un predio o lote mínimo.

Máximo no. De viviendas por lote mínimo: se refiere al número máximo de viviendas que se puede construir en el lote mínimo, se calcula dividiendo la superficie del lote expresada en metros cuadrados entre los metros cuadrados de terreno neto por vivienda.

III Superficie mínima sin construir (CAS)

Porcentaje de área libre: es la relación existente entre la superficie mínima libre de toda edificación, que debe existir en un predio o lote y la superficie total de este, se calcula multiplicando la superficie del predio o lote metro por el factor que para este usos se indica en la tabla de usos del suelo y dividido entre cien, su finalidad es conservar un áreas libre permeable, puede ser utilizada para áreas verdes, estacionamientos sin techar, con pavimentos altamente permeables, y cisternas.

IV Superficie máxima de desplante de la construcción (coeficiente máximo de ocupación del suelo, COS)

Se calcula multiplicando la superficie del predio de interés expresado en metros cuadrados y el factor indicado en la presente tabla, dividido entre 100.

V Altura máxima de construcción

Indica la elevación máxima de niveles de construcción permitida, expresada en niveles y metros, esta norma se indica en la presente tabla y en la descripción de cada uso, no considera pretilles, tinacos cubos de escalera o elevadores y cuartos de máquinas, la altura máxima de una construcción se medirá a partir del nivel de banquetta.

VI Intensidad máxima de construcción, CUS

Se refiere a la superficie máxima de construcción permitida, tomando como referencia el número de veces la superficie del predio, se obtiene de multiplicar la superficie del predio por el porcentaje máximo de desplante por el número de niveles.

VII Para conocer la normatividad de usos del suelo para un predio específico, se utiliza la tabla de usos del suelo de la siguiente manera:

- 1.- Ubicar el predio de interés en el plano E-2 o E-2a de Estructura Urbana y Usos del Suelo.
- 2.- Identificar el uso de suelo asignado para el predio de interés.
- 3.- Acudir a la tabla de usos del suelo y buscar dicha categoría previamente identificada.

4.-Referir en sentido vertical la descripción de usos de suelo específicos compatibles con el usos del suelo que corresponda al predio de interés.

Se reitera que el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano no prejuzga los límites territoriales del Municipio, únicamente establece los reconocidos oficialmente por el Gobierno del Estado de México (Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 7) y expresados por el IGECEM en el 2019.

La fijación de dichos límites y la solución de las diferencias que en esta materia se produzcan, corresponde a la Legislatura del Estado de México (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 61, Fracción XXV). Adicionalmente se cuenta con la Comisión de Límites del Estado de México como órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo, en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios.

En las áreas con diferendo limítrofe, sólo podrán ejercer actos administrativos para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, aquellas autoridades a las cuales se reconozca jurisdicción político-administrativa sobre el territorio municipal, hasta en tanto la autoridad competente emita el fallo correspondiente.

De esta manera, los señalamientos normativos contenidos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano respecto a las zonas limítrofes con municipios colindantes en lo que haya diferendos, no prejuzgan la pertenencia al Municipio de que se trate, ya que este instrumento sólo tiene competencias en cuanto al ordenamiento y normatividad en materia de planeación urbana del Municipio de Acambay.

3. Disposiciones Generales para el Ordenamiento Urbano

La aplicación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay se sujetará a las reglas siguientes:

- A. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay está constituido por este texto, su anexo gráfico o conjunto de planos y otros documentos resultantes de su aprobación, publicación oficial e inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que para su debida observancia será necesario consultar tanto los planos como los documentos a que se hace referencia.
- B. El mero señalamiento en el Plan de las áreas urbanas y urbanizables, no exime al propietario del predio o inmueble de obtener para su ocupación dictamen favorable de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, además de otros servicios públicos, así como de obtener las autorizaciones, licencias y permisos correspondientes, como tampoco lo libera de cumplir con las obligaciones que para su urbanización y edificación están previstas por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como el presente Plan.
- C. La inclusión de localidades, comunidades o cualquier otra denominación que reciban los asentamientos humanos en el presente Plan, para los efectos de regular el uso del suelo de los

mismos, no implica la aprobación de parcelaciones o subdivisiones de terrenos; ni la ratificación de divisiones del suelo en cualquiera de sus formas legales; urbanizaciones y ocupaciones no autorizadas; liberación de infracciones cometidas, ni la exención del pago de multas en que por otros conceptos se hubiere podido incurrir.

- D. Las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso del suelo y las autorizaciones de subdivisiones, condominios y conjuntos urbanos, se ajustarán a la regulación para la zonificación de usos y destinos del suelo de este Plan; a las correspondientes normas técnicas, según sea el caso, de imagen urbana y vialidad, infraestructura, equipamiento urbano y estacionamientos que el presente Plan contiene; a las pertinentes restricciones federales y estatales; a las demás normas aplicables del Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación; las pertinentes del Código para la Biodiversidad del Estado de México y sus ordenamientos reglamentarios; y a las disposiciones del Bando Municipal de Acambay, sin que este listado sea limitante de otras disposiciones de orden federal, estatal o municipal.
- E. Los límites de las zonas demarcadas en los planos se interpretarán conforme a las siguientes reglas:
- a) Los lotes o predios, según los deslindes marcados en el correspondiente plano de lotificación o subdivisión.
 - b) En las calles, carreteras, brechas o veredas, líneas de alta tensión y corrientes superficiales de agua, los límites se tomarán a partir del eje o centro de dichos elementos.
 - c) En las manzanas, a partir de los límites de éstas.
 - d) Los límites ubicados como paralelos a las líneas señaladas en los casos anteriores, deberán ser interpretados con ese carácter y si su distancia no se especifica, se determinará mediante una medición directa sobre el correspondiente plano.

Para las situaciones no comprendidas en los incisos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de Acambay o las dependencias del gobierno del estado de México, según su competencia, interpretarán los límites de la zona correspondiente.

- F. Toda construcción dentro del Municipio está afecta a las restricciones federales, estatales y municipales, en su caso, previstas en las leyes correspondientes y sus reglamentos, así como a las contenidas en los programas y proyectos ejecutivos que se deriven de los mismos; en consecuencia, el señalamiento de dichas restricciones en los planos integrantes de este Plan, sólo tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a la prohibición absoluta de construcción o en su caso al permiso para realizar ésta con sujeción a condiciones de tipo y/o altura, a fin de facilitar la acción de los particulares y el otorgamiento de autorizaciones, licencias y permisos, en las que se señalarán con precisión tales limitaciones.
- G. Las vialidades contenidas en la traza urbana señaladas en los planos correspondientes del presente Plan, se considerarán como vías públicas, sujetas a restricción para cualquier construcción en ellas, para los efectos de la debida planeación urbana del Municipio de Acambay.

- H. Para que el Ayuntamiento esté en posibilidad de emitir las autorizaciones urbanas de su competencia, en cuanto a predios precedidos de trámites de subdivisión, fusión y en general autorizaciones emitidas por la autoridad estatal, el interesado deberá presentar los documentos que así lo acrediten.

4. Normas Urbanas Generales

Normas sobre usos y destinos permitidos en áreas urbanas y urbanizables

Los usos y destinos del suelo de las áreas urbanas y urbanizables se regularán por las siguientes disposiciones ambientales:

- Los establecimientos de servicios que manejen solventes, pinturas y productos con sustancias orgánicas volátiles, como son las lavanderías, tintorerías talleres de pintura automotriz y carpinterías entre otros, deberán ubicarse en zonas de uso del suelo predominante comercial e industrial.
- Los establecimientos que operen con calderas menores a 500 caballos de vapor / caldera deberán ubicarse en zonas con uso del suelo predominante industrial.
- Los restaurantes, expendios de alimentos preparados, puestos ambulantes de comida ubicados en áreas habitacionales, no podrán utilizar leña, carbón u otro material combustible distinto al gas licuado; así también deberán dar mantenimiento periódico a sus instalaciones de gas para evitar fugas.
- Los establecimientos de servicios como: mercados, restaurantes, tiendas de abarrotes, expendios de comidas preparadas, etc. que generen desechos sólidos orgánicos, deberán tener un espacio equipado para el manejo adecuado de los mismos.
- Los terrenos que se hayan usado como tiraderos de basura a cielo abierto, podrán ser empleados como áreas verdes con fines recreativos, una vez que hayan sido saneados y presenten condiciones de estabilidad.

Construcciones en áreas no urbanizables.

- Las instalaciones que se ubiquen en estas áreas contarán únicamente con los servicios de agua y disposición de sus residuos sólidos que el propietario realice y mantenga por su cuenta.

Normas para la restricción de áreas al desarrollo urbano

No se debe permitir el desarrollo urbano en terrenos con las siguientes características:

- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas, cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25 metros entre las bases de éstas y el desarrollo urbano.

- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- No se debe permitir el desarrollo urbano en zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%.

Cualquier uso habitacional, deberá estar alejado como mínimo a:

- 50 Metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
- 30 metros de una vía férrea.
- 10 metros de una vialidad primaria de acceso controlado.
- 100 metros de un canal de desagüe a cielo abierto.
- 30 metros de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.
- 50 metros de zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.
- 30 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
- 20 metros de preservaciones agrológicas o ecológicas.

De conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, las unidades económicas como de alto impacto, como aquellas cuya actividad principal es la venta o suministro de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, así como las relacionadas a las actividades automotrices, como lo es la compraventa de partes usadas, los aserraderos, casas de empeño y las dedicadas a la compra y/o venta de oro y plata, no podrán ubicarse a menos de 500 metros de los centros educativos, estancias infantiles, instalaciones deportivas o centros de salud.

En las tablas que a continuación se presentan, se señalan algunas condicionantes y normas respecto a la ubicación de los diferentes tipos de equipamiento e instalaciones significativas, considerando usos del suelo, accesibilidad y seguridad.

Tabla 82. Normas de localización de instalaciones

USO DEL SUELO	NORMA GENERAL
Gasolineras	Deben localizarse en vialidades primarias pero no ocupando las esquinas pues aunque representan una mejor opción para el promotor, implican un mayor riesgo en caso de accidentes viales.
Bodegas y expendios de material flamable o explosivo (gaseras, talleres de juegos pirotécnicos, entre otros)	Deben localizarse a una distancia de 1 km respecto al límite de la zona urbana y la accesibilidad debe ser por una vialidad primaria, pavimentada y en buen estado. Debe preverse que los usos del suelo en su entorno sean áreas verdes, agropecuarios o recreativos.
Escuelas	Deben localizarse sobre vialidades secundarias, a una distancia mínima de 1 km respecto a mercados, centrales de autobuses,

USO DEL SUELO	NORMA GENERAL
	hospitales, zonas comerciales y de servicios; contando con bahías exclusivas para el ascenso y descenso de personas y señalamientos en un radio de 1 km para la disminución de la velocidad de los vehículos.
Hospitales	Deben localizarse sobre vialidades primarias, a una distancia mínima de 1 km respecto a mercados, escuelas, centrales de autobuses, contando con bahías exclusivas para el ascenso y descenso de personas y señalamientos en un radio de 1 km para la disminución de la velocidad de los vehículos en tránsito.
Plazas y/o centros comerciales	Deben localizarse sobre vialidades primarias, a una distancia mínima de 1 km. respecto a mercados, escuelas, hospitales centrales de autobuses, contando con vialidades específicas para la entrada y salida de vehículos y bahías exclusivas para el ascenso y descenso de personas y señalamientos en un radio de 1 km. para la disminución de la velocidad de los vehículos en tránsito.
Mercados	Deben localizarse en zonas céntricas para que la población pueda acceder a pie o en vehículo; a una distancia mínima de 1 km respecto a hospitales. Deben contar con un estacionamiento para carga y descarga de productos; para el 100% de los vehículos de los locatarios. Disponer de un sitio adecuado para la disposición y posterior transporte de los residuos sólidos generados en el interior del mercado.
Tianguis	Localizarse en vialidades secundarias, a una distancia mínima de 1 km respecto a hospitales, mercados y centrales de autobuses.
Plantas de tratamiento de aguas residuales	Deben localizarse a una distancia mínima de 1 km respecto al límite de la zona urbana, con un área de amortiguamiento de 100 metros en su periferia, delimitada por una "cortina verde" formada por especies arbóreas propias de la zona. La accesibilidad debe ser por medio de una carretera pavimentada y en buen estado de conservación.
Sitio de disposición de residuos peligros	El confinamiento de los residuos peligrosos derivados de los procesos industriales, deben confinarse en un área específica dentro del parque industrial.
Sitio de disposición de residuos no peligrosos	Se requiere establecer preferentemente un proyecto de tipo regional para la disposición de los residuos sólidos no peligrosos, considerando que en la mayoría de los casos, los ayuntamientos no disponen de los recursos necesarios para la construcción de este tipo de confinamientos y que de acuerdo a la normatividad estatal vigente en la materia, no existen condiciones físico-geográficas

USO DEL SUELO	NORMA GENERAL
	adecuadas en la mayoría de los municipios para la localización de estos sitios.
Líneas de alta tensión, gasoductos y otro tipo de líneas.	Todos los usos del suelo (habitacional, comercial, de servicios e industrial) deben considerar las restricciones marcadas por las dependencias federales y estatales correspondientes.
Video bares	Deben localizarse en zonas comerciales y/o de servicios, contar con adecuación acústica para el control de ruido.
Talleres de servicio automotriz, carpinterías, herrerías, de pintura y similares	Deben localizarse en zonas comerciales y de servicio, a una distancia mínima de 100 m de zonas habitacionales de alta densidad, hospitales y escuelas. Contar con una superficie adecuada a la actividad para evitar que se invada o trabaje en la vía pública.

5. Normas para usos industriales⁴

Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin. Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas, que no deberá ser menor de 25 m. Todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.

Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.

En caso de productos altamente inflamables, explosivos y/o tóxicos, que son extraídos, transformados, almacenados o distribuidos, se deberá prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas, para alojar un máximo crecimiento, según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.

En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 m de cualquier uso urbano así como:

- No podrá ser menor a 1,000 m de una vía de ferrocarril de paso.
- No podrá ser menor a 500 m de una carretera con transporte continuo de paso.

⁴ Fuente: Dirección de Planeación Urbana y Regional, de la Dirección General de Planeación Urbana.

En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:

- De 50 a 500 m en áreas de recibo y de operación de líquidos y gases.
- Poliducto, autotanques (autotransporte) y carros tanque (ferrocarril).
- De 35 a 150 m en llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles.
- De 35 m para estacionamiento de auto tanques.

En el caso de plantas de almacenamiento de derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 m.

Se respetará un radio mínimo de 15 m. desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.

La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 m.

6. Normas para zonas utilizadas por ladrilleras (hornos tabiqueros)

- No se permitirá la instalación de nuevas tabiqueras en todo el territorio municipal. Sólo podrán seguir funcionando aquellas que comprueben su instalación anterior a la aprobación del presente Plan.
- Aquellas que por cualquier causa sean cerradas, no podrán cambiar su uso a usos urbanos (habitationales, comerciales o de servicios), salvo que así esté indicado en el presente Plan.
- Posterior a su ocupación, estas zonas sólo podrán utilizarse como áreas de equipamientos de tipo descubierto (canchas deportivas, jardines, parques, panteones) previa regeneración del suelo.

7. Tipología de la Vivienda

La tipología de vivienda que se define para efectos de cobros, expedición de autorizaciones y obligaciones de los propietarios es la siguiente:

Tabla 83. Tipología de vivienda

Tipo de Vivienda	Construcción
Social Progresiva	Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 439,897 pesos.
Interés Social	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 439,897 pesos y menor o igual a 571,867 pesos.

Tipo de Vivienda	Construcción
Popular	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 571,867 pesos y menor o igual a 835,804 pesos.
Media	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 835,804 pesos y menor o igual a 2,367,442 pesos.
Residencial	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 2,367,442 pesos y menor o igual a 3,935,073 pesos.
Residencial alto y campestre	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 3,935,073 pesos.

Fuente: Código Financiero del Estado de México.

8. Normas sobre Infraestructura.

Infraestructura hidráulica:

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios:

- No se debe permitir ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica, arriba de la cota isométrica máxima destinada por el sistema de distribución. En el caso de existir algún tipo de uso urbano arriba de esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo sólo de un tanque regulador para su uso exclusivo.
- Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en desarrollos superficiales.
- La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 2.50 metros. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 metros.
- En zonas inundables los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.

Las normas para la dotación de agua potable, se sujetarán a lo siguiente:

Tabla 84. Normas para la dotación de agua potable.

TOPOLOGÍA	SUBGENERO	DOTACIÓN MÍNIMA
Habitación	Vivienda	150 l / hab / día
Servicios Oficinas Comercio	Cualquier tipo Locales comerciales Mercados Baños públicos Lavanderías de autoservicio	20 l / m ² / día 6 l / m ² día 100 l / puesto / día 300 l / bañista / regadera / día 40 l / kilo ropa seca
Salud	Hospitales, clínicas y centros de salud. Orfanatorios y asilos.	800 l / cama / día 300 l / huésped / día
Educación y cultura	Ed. Elemental. Ed. Media y superior Exposiciones temporales	20 l / alumno / turno 25 l / alumno / turno 10 l / asistente / día
Recreación	Alimentos y bebidas. Entretenimiento Circos y ferias Deportes al aire libre con baño y vestidores. Estadios	12 l / comida. 6 l 7 asiento / día 10 l / asist / día. 150 l / asist / día. 10 l / asist / día.
Alojamiento	Hoteles, moteles y casas de huéspedes.	300 l / huésped / día
Seguridad	Cuarteles, reclusorios	150 l / persona / día
Comunicaciones y Transportes	Estaciones de transporte Estacionamientos	10 l / pasajero / día 2 l / m ² / día
Industria	Donde se manipulen materiales o sustancias (impliquen desaseo). Otras industrias.	100 l / trabajador 30 l / trabajador

Infraestructura sanitaria:

Para el tendido de la red sanitaria se deberán considerar los siguientes criterios:

- Para el cálculo del gasto de desecho, se considerará el 75% de la dotación hidráulica señalada en el punto anterior, por las pérdidas de consumo, adicionando los gastos industriales, pluviales y si es el caso, las filtraciones freáticas.
- Los albañales de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, previendo pendientes mínimas del 2%, además de un registro en el interior del predio, en su lindero frontal, y con medidas mínimas de 0.40 x 0.60 metros por 0.90 metros de profundidad.
- Para la protección del tendido del paso vehicular, deberá haber una profundidad mínima de 0.70 metros, entre nivel de piso y lomo superior de tubería, en diámetros de hasta 0.45 metros. Para diámetros mayores, la profundidad deberá ser hasta de 1.70 metros.

- Todo tipo de planta de tratamiento deberá estar cercada en su perímetro, y alejada por lo menos a 500 metros de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación. Se deberán emplazar en las partes más bajas del área urbana, para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas. No se deberán construir en suelos freáticos inmediatos y si es el caso, hacer las obras necesarias para garantizar que no se produzcan filtraciones. Se deberá prohibir cualquier uso recreativo en sus instalaciones o en su entorno inmediato. Se deberá separar, por lo menos, a 100 metros de tiraderos de desechos sólidos.

Infraestructura eléctrica:

Para el tendido de líneas de energía eléctrica, se deberán considerar los siguientes criterios: Las alturas mínimas para tendido de líneas sobre postes, deberán ser de 7.50 metros en baja tensión y 10.50 metros en alta tensión. La separación máxima entre postes deberá ser de 30 metros. La altura mínima de acometida eléctrica a predio deberá ser de 5.50 metros, con un desarrollo máximo de línea de 30 metros.

Tabla 85. Derechos de vía en líneas aéreas. (CFE)

Tensión nominal entre fases (kV)	Ancho del derecho de vía (m)	
	Zona urbana	Zona rural
400	42.5	48
230	22.5	24.5
181	22	24
150	21	23
136	21	23
115	20	23
85	15	17
65	15	17
49	14.5	15
34	12	13.5
23	-	12
13	-	9

Fuente: CFE. Normas para la instalación de líneas de energía eléctrica.

Infraestructura alumbrado público:

Para el tendido y distribución de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios:

- La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros, y la máxima de 12 metros. Su espaciamiento mínimo deberá ser de 25 metros. La intensidad lumínica mínima deberá ser de 2.15 luces.

9. Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radio base

Estas instalaciones se clasifican en 3 tipos, de la siguiente manera:

- Auto soportada: Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00 x 7.00 con una altura máxima de 3.2 metros y una torre auto transportadora desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30 hasta 50 metros máximo.
- Arriostrada: Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m2 construidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo o 10 metros de altura, con una torre arriostrada en la azotea, cuya altura podrá ser de 3.4, 12.68 y 19.02 metros.
- Monopolar: Salas con antenas en azotea; consisten en la ocupación de 30 m2 construidos en edificios existentes de 6 o más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5 centímetros de diámetro.

a) Para la radio bases de contenedor con torre patio

Normas de uso del suelo:

- Se podrán localizar en zonas habitacionales, cuyo lote mínimo sea el establecido en el plan para zonas habitacionales y de 400 m2 en zonas industriales y en áreas no urbanizables, en cualquier lote.
- No estará permitida la instalación de torres o sitios celulares denominados “Radio bases” de ningún tipo, cuando su ubicación sean zonas de patrimonio histórico o cultural y centros tradicionales.

Normas de ocupación:

- Se podrá delimitar dentro del lote una superficie no menor al lote mínimo al respectivo plan. La intensidad máxima de construcción será de 0.4 veces el área delimitada.
- Altura máxima en niveles de construcción: un nivel.
- Altura máxima en metros: 4 metros.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento en el predio adicional a los requeridos en el predio.
- Debe conservar la imagen del lugar, empleando los materiales y arquitectura de la región.
- Altura de las antenas será de acuerdo al tipo de éstas.

b) Para las radio bases en edificios de dos o tres niveles con torre arriostrada en azotea:

Normas de uso del suelo:

- Se podrán localizar en zonas habitacionales en los que se permitan edificios de dos o tres niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano y zonas industriales.

Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio, para el equipo de las radio bases: 30 m2.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industriales de alto riesgo.

c) Para las radio bases denominadas monopolar, montadas en edificios de 6 o más niveles con herraje, consistente en tubo cedula 40 de 5 centímetros de diámetro instaladas en azotea.

Normas de uso del suelo:

- Se podrán localizar en zonas habitacionales en las que se permitan edificios de 5 o más niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano en zonas industriales.

Normas de ocupación:

- Se podrán localizar en aquellas zonas cuyo lote mínimo para zonas habitacionales, sea el establecido por el plan.
- Superficie máxima de ocupación del edificio para el equipamiento de las radio bases: 30 m2.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industrias de alto riesgo.

Para la autorización del establecimiento de las antenas, se deberá solicitar la Evaluación de Impacto Estatal (EIE) emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME), así como contar con dictámenes favorables de no interferencia, restricciones de instalación de torres y la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, así como el de Protección Civil.

Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación

Las normas que deberán cumplir las antenas de comunicación, consideradas como aquellas que requieren de Evaluación de Impacto Estatal (EIE) emitido por la Comisión de Impacto Estatal

(COIME) son las que se indican a continuación, independientemente de las que señalen las Dependencias Estatales y Federales con competencia en la materia.

Esta normatividad se compone de dos elementos, las normas de ocupación y la tabla de compatibilidad.

Estas normas se deberán relacionar con la tabla de clasificación y mezcla de usos del suelo.

La tabla de compatibilidad, establece con que usos es compatible y las restricciones que se deberán cumplir.

Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presentan, se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones, de acuerdo a las definiciones siguientes:

SITIOS. Espacio para la operación y equipo requerido, para las antenas, siendo de los siguientes tipos:

CONTENEDOR. Edificación localizada en el patio.

SALA. Espacio localizado en el edificio.

TORRES. Estructura en la que se montan las antenas, siendo de los siguientes tipos:

TORRE EN PATIO. Máximo 45 m de altura.

TORRE EN PATIO. Mayor a 45 m de altura.

TORRE EN AZOTEA DE UNA EDIFICACION. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura de la torre.

TORRE EN AZOTEA DE UNA EDIFICACION. Mayores a 4 niveles y un máximo de 15 m de altura de la torre.

Normas de Ocupación de Sitios y/o Torres para Antenas de Comunicación

CONTENEDOR.

Intensidad máxima de construcción: 42.00 m².

Altura máxima: 1 nivel.

Altura máxima sobre nivel de desplante: 4.00 m.

Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m² de const.

SALA.

Intensidad máxima de construcción: 30.00 m².

Altura máxima: 1 nivel.

Altura máxima de entrepiso: 4.00 m.

Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m² de const.

TORRE EN PATIO. Máximo 45 m de altura.

Superficie máxima de desplante: 9.00 m².

Superficie mínima sin construir: 45.00 m².

Altura máxima sobre nivel de desplante: 45.00 m.

TORRE EN PATIO. Mayores a 45 m de altura.

Superficie máxima de desplante: 12.00 m².

Superficie mínima sin construir: 60.00 m².

Altura mayor sobre nivel de desplante a: 45.00 m.

TORRE EN AZOTEA DE UNA EDIFICACION. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura de la torre.

Superficie máxima de desplante: 9.00 m².

Superficie mínima libre de construir: 100.00 m².

Altura máxima sobre nivel de desplante: 20.00 m.

TORRE EN AZOTEA DE UNA EDIFICACION. Mayores a 4 niveles y un máximo de 15 m de altura de la torre.

Superficie máxima de desplante: 9.00 m².

Superficie mínima libre de construir: 60.00 m².

Altura máxima sobre nivel de desplante: 15.00 m.

Para todos los casos, deberán tomar en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Tabla 86 Normas de compatibilidad de usos del suelo Sitios y/o Torres para Antenas de Comunicación

USO GENERAL.	USO ESPECÍFICO	TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
		COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION

HABITACIONAL

1.1	HABITACIONAL.	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	NO COMPATIBLE		CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	NO COMPATIBLE	

**ACTIVIDADES
TERCIARIAS**

2.1	OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS. INCLUYE OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	HASTA 120 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			MAS DE 121 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS,	HASTA 120 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			DE 121 A 300 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER.									
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, DECORACION, ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS, MUEBLERIAS, PERFUMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS QUIMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFÉS, SEX	HASTA 120 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			MAS DE 121 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		SHOPS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTERICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PUBLICOS, PROTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACION, MATERIAL QUIRURGICO, EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.									
2.5	COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO,	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.									
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.8	BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
2.10	MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.12	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.13	RASTROS.	RASTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.14	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			MAS DE 121 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
2.15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBES; SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			MAS DE 121 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.16	ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX: * BUZÓN POSTAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX: * BUZÓN POSTAL, * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA, * LAVADO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES, * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX: * VENTA Y/O REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS, * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ, * TALLER ELÉCTRICO Y MECÁNICO, * TIENDA DE CONVENIENCIA, * FUENTE DE SODAS, CAFETERÍA O RESTAURANTE, * MOTEL Y/O TRÁILER PARK, * TIENDA DE ARTESANÍAS, * BUZÓN POSTAL, * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA, * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
2.17	ESTACIONES DE GAS CARBURACION	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA. (BUZON POSTAL, TELEFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA)	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5001 LITROS DE AGUA. (BUZON POSTAL, TELEFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA, TIENDA DE CONVENIENCIA, FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.)	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
2.18	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
2.19	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE	HASTA 120 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			MAS DE 121 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		REHABILITACION FISICO-MENTAL.									
2.20	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	CUALQUIER NÚMERO DE CAMAS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.21	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	CUALQUIER NÚMERO DE AULAS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
2.22	EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	CUALQUIER NÚMERO DE AULAS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
		ESCUELAS DE MANEJO.	CUALQUIER NÚMERO DE AULAS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
2.23	EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.									
2.24	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
2.25	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.	CONDICIONADO	DIST. NO MENOR 250 MTS.
2.26	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.27	CENTROS DE ESPECTACULOS	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
	CULTURALES Y RECREATIVOS.	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECA, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.28	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
		BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
		GIMNASIOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.29	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS									
2.30	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.31	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.32	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.33	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.34	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CASSETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		DELEGACIONES ,CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.35	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.36	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
			MAS DE 251 M2 POR USO.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 7 MTS.	CONDICIONADO	FRA. AMORT. 14 MTS.
2.37	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.38	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.39	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
2.40	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS,	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.									
2.41	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCIÓN, PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS, MATERIALES DE DEMOLICIÓN, PAPEL, CARTÓN, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, PARA RECICLAJE. DESHUESADEROS DE VEHICULOS Y COMPRAVENTA DE PARTES USADAS	CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE COMPATIBLE		COMPATIBLE COMPATIBLE		COMPATIBLE COMPATIBLE		COMPATIBLE COMPATIBLE	
ACTIVIDADES SECUNDARIAS.											
3.1	MANUFACTURER A DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.									
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS,	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		CONCENTRADOS Y JARABES.									
		ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
3.2	MANUFACTURER A DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAQUES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
3.3	MANUFACTURER A DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
3.4	MANUFACTURER A DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAQUES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS, TORNOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION,	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ, EQUIPO AEROESPACIAL									
3.5	MANUFACTURER A A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
3.6	MANUFACTURER A METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
3.7	MANUFACTURER A DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE Y PLÁSTICO, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
3.8	MANUFACTURER A DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
3.9	MANUFACTURER A DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA, OTROS PRODUCTOS DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
3.10	OTRAS MANUFACTURER AS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, JUGUETES, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
	ACTIVIDADES PRIMARIAS										
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METÁLICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC. EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE COMPATIBLE		COMPATIBLE COMPATIBLE		COMPATIBLE COMPATIBLE		COMPATIBLE COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
4.3	AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO; OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES. ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.									
4.4	GANADERIA.	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA. CRÍA Y RECOLECCIÓN DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE COMPATIBLE COMPATIBLE		COMPATIBLE COMPATIBLE COMPATIBLE		COMPATIBLE COMPATIBLE COMPATIBLE		COMPATIBLE COMPATIBLE COMPATIBLE	
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRÍA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.). ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE COMPATIBLE		COMPATIBLE COMPATIBLE		COMPATIBLE COMPATIBLE		COMPATIBLE COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
4.6	SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES; EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION. CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO. CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
4.8	PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS. ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
			CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

INFRAESTRUCTURA

5.1	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		DISTRIBUCION DE AGUA.									
		OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
5.2	INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TORRES Y MASTILES MAX 20 M.EN AZOTEAS HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		TORRES Y MASTILES MAX 15 M.EN AZOTEAS MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
5.3	INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO		TORRES HASTA 45 MTS. EN PATIO.		TORRES MAYORES A 45 MTS. EN PATIO.		TORRES EN AZOTEA DE EDF. HASTA 4 NIVS.		TORRES EN AZOTEA DE EDF MAYORES A 4 NIVS.	
				COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION	COMPATIBILIDAD	CONDICION
		RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE		COMPATIBLE	

Cualquier uso o giro no comprendido en la presente tabla de normatividad, se sujetará al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y/o del H. Ayuntamiento.

10. Normas para la Ubicación de Gasolineras, Gaseras y Gasoneras

El uso del suelo para cualquiera de estos tipos de servicios requiere de Evaluación de Impacto Estatal (EIE).

Se permitirán las estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel, gasolinas y gas en los usos establecidos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano contemplando las siguientes normas oficiales mexicanas además de la emisión de la Evaluación Impacto Estatal.

NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles y

NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

11. Normas de Dotación de Equipamiento.

Las obligaciones que tendrá el titular de cualquier desarrollo respecto a la donación de áreas para equipamiento, así como para la dotación de los diferentes elementos de equipamiento, así como sus normas correspondientes, se establecen en los artículos 57 al 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Al mismo tiempo, las autoridades deberán considerar las siguientes normas de equipamiento urbano, indicadas en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, elaborado por la SEDESOL en 1999.

Tabla 87. Normas mínimas para la dotación de equipamiento

Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. por UBS)	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
SUBSISTEMA 01: EDUCACION								
Jardín de Niños (preescolar)	Aula	1,330 hab/aula	750 m.	262 a 329	96 a 100		6 Aulas	9 Aulas
Centro de Desarrollo Infantil (CENDI-SEP-CAPFCE)	Aula	44,075 hab/aula	4 km.	200	186		9 Aulas	
Centro de Atención Preventiva de Educación Preescolar (CAPEP)	Aula	11,500 hab/aula	750 m.	800	228		6 Aulas	
Escuela Especial para Atípicos(Centro	Aula	16,500 hab/aula	2.5 km.	400	127		12 Aulas	

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. por UBS)	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Múltiple Único (SEP-CAPFCE)								
Primaria (SEP-CAPFCE)	Aula	420 hab/aula	500 m.	220 a 280	80 a 115	6 Aulas	12 Aulas	18 Aulas
Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT) (SEP-CAPFCE)	Taller	16,800 hab/taller	5 a 20 km.	1,415	422		6 Talleres	
Secundaria General (SEP-CAPFCE)	Aula	1,760 hab/aula	1 km.	600 a 900	280 a 295		10 Aulas	15 Aulas
Secundaria Técnica (SEP-CAPFCE)	Aula	3,840 hab/aula	1.5 km.	500 a 1,100	155 a 350	6 Aulas	9 Aulas	12 Aulas
Preparatoria General (SEP-CAPFCE)	Aula	7,760 hab/aula	2 a 5 km.	895 a 1,560	275 a 405	6 Aulas	10 Aulas	17 Aulas
Colegio de Bachilleres (SEP-CAPFCE)	Aula	22,080 hab/aula	2 a 5 km.	750 a 1,230	295 a 420	6 Aulas	10 Aulas	17 Aulas
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) (SEP-CAPFCE)	Aula	40,720 hab/aula	5 a 10 km.	1,426	437		14 Aulas	
Centro de Estudios de Bachillerato (SEP-CAPFCE)	Aula	22,240 hab/aula	La ciudad	845 a 1,945	280 a 590		3 Aulas	8 Aulas
Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CETIS) (SEP-CAPFCE)	Aula	16,080 hab/aula	5 a 10 km.	1,110 a 1,250	365 a 390		9 Aulas	12 Aulas
Instituto Tecnológico (SEP-CAPFCE)	Aula	39,920 hab/aula	La ciudad	6,460	875		13 Aulas	
Universidad Estatal (SEP-CAPFCE)	Aula	4,860 hab/aula	La ciudad	1,660	325		96 Aulas	
Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (SEP-CAPFCE)	Aula	26,635 hab/aula	La ciudad	245	85		8 Aulas	

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. por UBS)	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
SUBSISTEMA 02: CULTURA								
Biblioteca Pública Municipal (CONACULTA)	Silla para lectura	225 a 1,000 hab./silla	1.5 km.	11.3	4.2	24 Sillas	48 Sillas	72 Sillas
Biblioteca Pública Regional (CONACULTA)	Silla para lectura	475 a 1,000 hab./silla	2.5 km.	7.5	4.5		100 Sillas	150 Sillas
Casa de Cultura (INBA)	M2 de área cultural	10 a 100 hab./m2 de área de servicio cultural	La localidad (4)	2.5 a 3.5	1.30 a 1.55	580 m2 de área cultural	1,400 m2 de área cultural	2,450 m2 de área cultural
Teatro (INBA)	Butaca	480 hab/butaca	La ciudad	11.4 a 19.0	4.0 a 6.8	250 butacas	400 butacas	1,000 butacas
Escuela Integral de Artes (INBA)	Aula tipo	9,500 a 15,000 hab./aula tipo	La ciudad	175 a 220	125 a 155	8 aulas tipo	20 aulas tipo	52 aulas tipo
Centro Social Popular	M2 contruidos	32 hab/m2 construido	670 a 1,340 m.	2.9 a 5.2	1.0	250 m2 construi dos	1,400 m2 construi dos	2,500 m2 construi dos
Auditorio Municipal	Butaca	140 hab/butaca	1,340 a 2,340 m.	6.0	1.7	250 butacas	800 butacas	1,600 butacas

SUBSISTEMA 03: SALUD								
Centro de Salud Urbano (SSA)	Consultorio	12,500 hab/consultorio	1km o 30'	200 a 400	100 a 110	3 consultorios	5 consultorios	6 consultorios
Centro de Salud con Hospitalización (SSA)	Consultorio	6,000 hab/consultorio	La ciudad	500	300		3 consultorios	
Hospital General (SSA)	Cama censable (5)	2,500 hab/cama censable	La ciudad	110 a 330	60 a 90	90 camas censables	120 camas censables	180 camas censables
Unidad de Medicina Familiar (IMSS)	Consultorio	4,800 hab/consultorio	5 km. o 10'	800 a 1,250	290 a 600	1 a 2 consultorios	3 a 5 consultorios	10 a 15 consultorios
Hospital General (IMSS)	Cama censable (5)	2,415 hab/cama censable	La localidad o 60'	170 a 190	118 a 126	34 camas censables	72 camas censables	144 camas censables
Unidad de Medicina Familiar (ISSSTE)	Consultorio	28,770 hab/consultorio	30'	260 a 400	70 a 110	1 a 2 consultorios	3 consultorios	4 consultorios

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. por UBS)	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Módulo Resolutivo (U. Urgencias) (ISSSTE)	Sala de partos y cirugía menor	43,165 a 165,455 hab./sala	La ciudad (30')	265 a 400	210 a 265		MR1: 2 consultorios	MR2: 4 consultorios
Clínica de Medicina Familiar (ISSSTE)	Consultorio	43,165 hab/consultorio	30'	175 a 325	85 a 125	8 a 12 consultorios	16 a 20 consultorios	24 consultorios
Clínica Hospital (ISSSTE)	Cama censable (5)	12,735 a 26,595 hab./cama	La ciudad	200 a 800	100 a 120	10 camas	30 camas	60 camas
Hospital General (ISSSTE)	Cama censable (5)	11,500 hab/cama	30'	100	65 a 90	70 camas	100 camas	200 camas
Hospital Regional (ISSSTE)	Cama censable (5)	10,790 hab/cama	La ciudad	100	80		250 camas	
Puesto de Socorro (CRM)	Carro camilla	6,000 hab/cama	30' a 40' (10 km.)	75 a 100	35 a 55		5 carros camilla	10 carros camilla
Centro de Urgencias (CRM)	Cama censable (5)	6,000 hab/cama	20' a 30' (10 km.)	125 a 150	55 a 65		6 camas	12 camas
Hospital de 3er. Nivel (CRM)	Cama censable (5)	6,000 hab/cama	20' a 40' (5 a 10 km.)	75 a 120	35 a 55		20 camas	40 camas
(5) Se refiere exclusivamente a las camas para hospitalización.								

SUBSISTEMA 04: ASISTENCIA SOCIAL								
Casa Cuna (DIF)	Cuna/cama	1,670 hab/cuna	15' a 30' (1.5 km.)	75	55		60 cunas	
Casa Hogar para Menores (DIF)	Cama	1,600 hab/cama	30' (2 km.)	115	60		60 camas	
Casa Hogar para Ancianos (DIF)	Cama	1,500 hab/cama	15' a 30' (1.5 km.)	140	65 a 70		65 camas	
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil-DIF (Guardería)	Aula	1,150 hab/aula	15' a 30' (1.5 km.)	200 a 280	80 a 115		3 aulas	6 aulas
Centro de Desarrollo Comunitario (DIF)	Aula y/o Taller	1,400 hab/aula y/o taller	700 m.	240 a 480	140 a 170	5 aulas	7 aulas	10 aulas
Centro de Rehabilitación (DIF)	Consultorio	75,600 hab/consultorio	La ciudad	1,000 a 2,500	475 a 515	4 consultorios	7 consultorios	10 consultorios
Centro de Integración Juvenil (CIJAC)	Consultorio	70,000 hab/consultorio	La ciudad	675 a 815	160 a 230	3 consultorios	4 consultorios	6 consultorios

Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. por UBS)	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Guardería (IMSS)	Cuna/silla	2,025 hab/cuna y/o silla	2 km. (15')	9 a 13	7 a 9	44 niños	96 niños	122 niños
Velatorio (IMSS)	Capilla para Velación	442,425 hab/capilla	5 km. (30')	765 a 1,155	305 a 455	2 capillas	3 capillas	4 capillas
Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil (ISSSTE)	Aula o Sala	630 a 12,900 hab./aula	450 a 1,000 m.	160 a 385	100 a 150	4 a 8 aulas	10 a 14 aulas	16 a 20 aulas
Velatorio (ISSSTE)	Capilla para Velación	250,000 hab/capilla	La ciudad	435 a 550	225 a 285		2 capillas	3 capillas

SUBSISTEMA 05: COMERCIO								
Plaza de Usos Múltiples (Tianguis o mercado sobre ruedas) SECOFI	Espacio para puesto	120 hab./puesto	750 a 1,000 m.	90	50 (6)	20 a 60 puestos	90 a 130 puestos	120 a 200 puestos
Mercado Público (SECOFI)	Local o puesto	120 hab./local o puesto	750 m.	30	20	60 locales	90 locales	120 locales
Tienda Conasupo (CONASUPO)	Tienda	1,000 a 5,000 hab./tienda	500 a 1,500 m.	25 a 50	25 a 50		25 a 50 m2	

SUBSISTEMA 06: ABASTO								
Unidad de Abasto Mayorista (SECOFI)	M2 de bodega	60 hab./m2 de bodega	La ciudad	23 a 28	2.20 a 6.25	990 m2 área de bodega	1,980 m2 área de bodega	9,900 área de bodega
Almacén Conasupo (CONASUPO)	Área total de almacenaje	300,000.0 hab./área total	La ciudad	10,000 a 15,000	1,140 a 6,820		900 m2 de área total de almace naje	6,250 m2 de área total de almace naje

SUBSISTEMA 07: COMUNICACIONES								
Agencia de Correos (SEPOMEX)	Ventanilla de Atención al Público	4,250 a 45,000 hab./ventanilla	1,000 m. (10')	45.0	25		1 ventanilla	

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. por UBS)	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Sucursal de Correos (SEPOMEX)	Ventanilla de Atención al Público	27,000.0 hab./ventanilla	1,000 m. (10')	44.0	17		4 ventanillas	
Administración de Correos (SEPOMEX)	Ventanilla de Atención al Público	9,000.0 hab./ventanilla	1,500 m. (15')	69 a 77	36 a 43	3 ventanillas	5 ventanillas	10 ventanillas
Administración Telegráfica (TELECOMM)	Ventanilla de Atención al Público	50,000.0 hab./ventanilla	La ciudad	45.0 a 50.0	30.0 a 35.0	1 ventanilla	2 ventanillas	

SUBSISTEMA 08: TRANSPORTE

Central de Autobuses de Pasajeros (SCT)	Cajón de Abordaje	2,100 a 8,000 hab./cajón	La ciudad	500	95	20 cajones	40 cajones	80 cajones
Central de Servicios de Carga (SCT)	Cajón de Carga y Descarga	2,500.0 hab./cajón	La ciudad	300	65 a 75	50 cajones	100 cajones	200 cajones

SUBSISTEMA 09: RECREACIÓN

Plaza Cívica	M2 de Plaza	6.0 hab./m2 de plaza	335m; 670m; 1,340m. La localidad	1.35	0.015 a 0.030	1,100 m2 de plaza	4,500 m2 de plaza	16,000 m2 de plaza
Juegos Infantiles	M2 de Terreno	3.5 hab./m2 de terreno	350 a 700 m.	1.00	0.01	1,250 m2 de terreno	3,500 m2 de terreno	5,000 m2 de terreno
Jardín Vecinal	M2 de Jardín	1.0 hab./m2 de jardín	350 m.	1.00	0.04	2,500 m2 de jardín	7,000 m2 de jardín	10,000 m2 de jardín
Parque de Barrio	M2 de Parque	1.0 hab./m2 de parque	670 m.	1.10	0.01	10,000 m2 de parque	28,000 m2 de parque	40,000 m2 de parque
Parque Urbano	M2 de Parque	0.5 hab./m2 de parque	La ciudad	1.10	0.015	91,000 m2 de parque	182,000 m2 de parque	728,000 m2 de parque
Área de Ferias y Exposiciones	M2 de Terreno	10.0 hab./m2 de terreno	La ciudad	1.00	0.3	10,000 m2 de terreno	20,000 m2 de terreno	50,000 m2 de terreno

SUBSISTEMA 10: DEPORTE

Módulo Deportivo	M2 de Cancha	3.5 a 15 hab./m2 de cancha	750 a 1,000 m. (10' a 15')	1.10 a 1.15	0.010 a 0.025	620 m2 de cancha	8,395 m2 de cancha	21,465 m2 de cancha

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. por UBS)	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Centro Deportivo	M2 de Cancha	4.5 a 12 hab./m2 de cancha	1,500 m. (45')	1.2	0.010 a 0.015	21,465 m2 de cancha	30,515 m2 de cancha	37,600 m2 de cancha
Unidad Deportiva	M2 de Cancha	7.5 hab./m2 de cancha	La ciudad	1.35 a 1.45	0.05 a 0.08	41,520 m2 de cancha	58,880 m2 de cancha	69,885 m2 de cancha
Gimnasio Deportivo	M2 Construido	40 hab./m2 construido	1,500 m. (45')	1.70	1.0	1,875 m2 construidos	2,500 m2 construidos	3,750 m2 construidos
Alberca Deportiva	M2 Construido	40 hab./m2 construido	1,500 m. (45')	2.0	1.0	1,875 m2 construidos	2,500 m2 construidos	3,750 m2 construidos
Salón Deportivo	M2 Construido	35 hab./m2 construido	1,000 m (30')	1.7	1.0	150 m2 construidos	810 m2 construidos	1,450 m2 construidos

SUBSISTEMA 11: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA								
Palacio Municipal	M2 Construido	25 a 50 hab./m2 construido	La localidad	2.5	1.0	200 m2 construidos	600 m2 construidos	2,000 m2 construidos
Delegación Municipal	M2 Construido	50 a 100 hab./m2 construido	La localidad	2.0	1.0	100 m2 construidos	300 m2 construidos	1,000 m2 construidos

SUBSISTEMAS 12: SERVICIOS URBANOS								
Cementerio (Panteón)	Fosa	200 a 600 hab/fosa	La localidad	6.25	0.031 a 0.03	180 fosas	2,860 fosas	11,630 fosas
Central de Bomberos	Cajón de Estacionamiento para Autobomba	100,000.0 hab/cajón	La ciudad	450	150	1 autobomba	5 autobombas	10 autobombas
Comandancia de Policía	M2 Construido	16.5 hab/m2 construido	La localidad	2.5	1.00	80 m2 construidos	600 m2 construidos	3,060 m2 construidos
Basurero Municipal	M2 de Terreno por año	5 a 9 hab./m2 de terreno por año	La localidad	1.00	no aplica	1,000 m2 de terreno	56,000 m2 de terreno	112,000 m2 de terreno

Normas de diseño para la construcción de cementerios.

Construcción de una barda perimetral de todo el predio.

Sembrado de árboles en fachadas que den frente a vialidades.

Construcción de un depósito de basura.

Contar con áreas de circulación peatonal de 2.0 m de ancho como mínimo.

Un cajón de estacionamiento para vehículos por cada 200 fosas.

Requerimiento mínimo de superficie de terreno: 12 m por fosa, incluidas circulaciones y servicios.

Ancho mínimo por cripta: 2.50 m².

Superficie máxima de construcción: 150 m² (capilla opcional).

Número de niveles: 1 (uno)

Altura en metros: 9.0 (nueve).

Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres), con superficie de 10.00 m² (para 4 usuarios).

Coeficiente de utilización del suelo: 0.04.

Superficie construida por fosa: de 0.1 a 0.2 m².

Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04.

12. Normas de diseño para espacios públicos.

Los espacios públicos deberán cumplir con los elementos de diseño establecidos en la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos:

Elementos mínimos generales

Todo el sistema de espacios públicos debe aspirar al máximo nivel de diseño en accesibilidad universal de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 o la que la sustituya.

El mantenimiento, recuperación y mejora de los espacios públicos existentes deberá tener la misma jerarquía que la creación de nuevos espacios públicos. Es decir, se pueden crear espacios públicos nuevos siempre y cuando no se deje de lado el mantenimiento y operación de los espacios existentes.

Todo el sistema de espacios públicos debe contar con mobiliario para sentarse y descansar, considerando que al menos del 30% al 50% de dicho mobiliario debe contar con sombra con un promedio mínimo de 1 lugar-mueble por cada 100 habitantes dentro de las fronteras políticas que contienen al sistema.

Todo espacio público que sea un destino en sí mismo, como parques y plazas, debe estar integrado al sistema de movilidad. Estos espacios deben contar con estacionamiento para bicicletas y contarán con paradas de transporte público, si así lo determina la estrategia de movilidad local.

La iluminación por la noche en los espacios públicos deberá ser diseñada para ofrecer luz blanca con una luminancia mínima de 40 luxes en los recorridos perimetrales y en los senderos internos rodeados de espacios oscuros. La relación de contraste entre los planos o superficies más y menos reflectantes debe ser de 1:5. Las luminarias deben cumplir con lo especificado en las normas oficiales correspondientes respecto a su eficiencia, evitando contribuir a la contaminación lumínica.

Todo espacio público debe gozar de elementos de sombreado natural o construido que cubran al menos el 30% del total de su superficie. Esto incluye: sombra en el 100% de las áreas de descanso y espera, en un mínimo de 50% en áreas de juegos infantiles y de ejercicio, y en un mínimo del 50% sobre las gradas o áreas para espectadores. Las excepciones son las plazas duras que cotidianamente alberguen actividades marciales y la vialidad (que goza de su propia normatividad al respecto).

Plazas y parques deben ser tan permeables y accesibles en todo su perímetro colindante a las vías urbanas como sea posible de forma que garantice una correcta administración y seguridad del espacio a sus usuarios.

Elementos mínimos para parques

Para que los espacios ubicados al centro de vías de proporciones largas y estrechas sean considerados como parques, deberán tener un ancho mínimo de 20 metros continuos en el menor de sus lados y contar con accesibilidad peatonal mínimo cada 500 metros. Deberán tener área verde con posibilidad de ser usado como espacio público: equipado con mobiliario, senderos y accesos que favorezcan las actividades recreativas, el uso y el encuentro social a lo largo del día. De otra forma, serán considerados como "fajas de separación" o "camellones" o "medianas", sin menospreciar su posible aportación ambiental.

El suelo y la vegetación de los parques deberán promover la permeabilidad pluvial en más del 75% de su superficie total.

Los parques deben planearse para contener un mínimo de dos actividades o usos que puedan realizarse paralelamente, con el fin de no generar actividades que otorguen preferencia a un sector socioeconómico, género o edad.

Las áreas ajardinadas y el arbolado deben utilizar especies nativas y/o endémicas aprobadas por el marco legal ambiental vigente, que minimicen el mantenimiento y el uso de agua. Se recomienda el diseño de jardines xerófilos acordes tanto con el bioma como con las actividades correspondientes para no aportar al estrés hídrico.

Las áreas verdes de riego intensivo (ej. el pasto o césped) no deben cubrir más del 15% de la superficie total del parque en el que se ubiquen. En caso de superar este porcentaje, se recomienda tomar medidas de mitigación como la captura de agua pluvial dentro del sitio con fines de riego.

Los parques nuevos que se proyecten en zona de humedales o lagos desecados, deberán contemplar recuperar los cuerpos de agua dentro de su perímetro en un porcentaje no menor al 20% de su extensión o lo que marquen las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

Elementos mínimos para vías peatonales

El espacio delimitado de la banqueta se ordena en franjas longitudinales que permiten localizar los componentes que se encuentran en ella. La franja o sendero peatonal no debe bloquearse o interrumpirse y las demás franjas, mobiliario y servicios se adaptarán a ésta, sin modificarla.

Aunque los distintos componentes de los elementos físicos como la banqueta y las dimensiones mínimas de los arroyos vehiculares sean designadas por la norma de movilidad correspondiente, así como por los reglamentos de los municipios y estados en la materia; el sendero peatonal o franja de circulación peatonal siempre estará presente sobre vías peatonales, vías terciarias, vías secundarias y vías primarias sin control de acceso.

Las dimensiones mínimas de diseño para el sendero peatonal consistirán en dejar un recorrido libre de obstáculos de 1.80 m de ancho y 2.10 m de altura, por todo lo largo de la trayectoria de las personas peatonas.

En el caso de vías secundarias y terciarias, la ausencia de banquetas nunca implica la exclusividad de la vía para vehículos ni condiciona la presencia de los senderos peatonales. Cuando no haya banquetas, o las existentes se consideren inutilizables, se considerarán estas vías como compartidas y se deben tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la seguridad de las y los peatones, y evitar la invasión de la vía con enseres y vehículos estacionados.

Extensiones de banquetas

Las extensiones de banqueta son medidas de control del tránsito mediante cambios en extensión y geometría a las banquetas en tramos cortos. Los objetivos principales de las extensiones de banqueta son:

- i). Proteger a las y los peatones,
- ii). Acortar las distancias peatonales,
- iii). Controlar la velocidad de los vehículos y
- iv). Aumentar la visibilidad en intersecciones y esquinas.

Tipos de extensiones de banqueta

Se identifican cuatro tipos de extensión de banqueta:

Oreja.- Extensión de la banqueta en las esquinas, que se crean a partir del espacio normalmente ocupado por estacionamiento de autos en ambos lados.

Sólo son adecuadas cuando existen carriles de estacionamiento. No deben colocarse sobre carriles de circulación, ciclocarriles, ciclovías ni acotamientos.

Chicana.- Extensión alternada sobre una vía recta que modifica la continuidad del trazo hacia una circulación ligeramente serpenteante con el fin de disminuir la velocidad de los vehículos.

Se debe señalizar adecuadamente vertical y horizontalmente el acceso a la zona de chicanas para facilitar la transición a los vehículos.

Estrechamiento.- Consiste en dos extensiones de banqueta en lados opuestos del arroyo, en un punto medio de una manzana urbana, con el objeto de disminuir la velocidad de los vehículos y/o crear un cruce peatonal más corto.

Extensión para transporte público.- Aquella donde la banqueta se extiende por encima del arroyo vehicular hasta alinearse con el trayecto del transporte público.

Las extensiones de banqueta son lugares ideales para amenizar la experiencia peatonal con estelas, arbolado y estacionamiento para bicicletas. No debe colocarse sobre éstas ningún mobiliario voluminoso o de tipo comercial (ej. kioscos de revistas o flores) para no inhibir su propósito de mejorar la visibilidad entre vehículos y peatones.

No se recomienda colocar mobiliario público de descanso (banacas o sillas) sobre las extensiones en esquina (orejas) o las destinadas a transporte público. Cuando se coloquen en chicanas o estrechamientos, se recomienda que se coloquen después de un árbol o bolardos, con el fin de proteger a las personas sentadas o en espera.

Todas las medidas y dimensiones de una extensión de banqueta: su largo, ancho, radios de curvas, ubicación de bolardos y distancia entre ellas deben estar justificadas por las normas correspondientes, o en su ausencia, por un estudio que deje claros los problemas y que sean plasmados en un proyecto que señale cómo dichas dimensiones los resuelven.

Donde sea posible y lo permita la reglamentación local, debe darse prioridad a la incorporación de jardines infiltrantes y pozos de absorción sobre las ampliaciones de banqueta.

Espacios públicos de transición

Los espacios públicos de transición incluyen a toda modificación temporal o permanente que incorpore secciones de las vías urbanas al ámbito peatonal. En algunas ocasiones se les llama "parques de bolsillo", pero de acuerdo con esta norma no clasifican como parques ni por su tamaño, ni por su contenido, ni por su vocación ambiental.

Todo espacio público de transición debe llevarse a cabo en las secciones o fragmentos de las vías urbanas que se comprueben en desuso o subutilización y donde su uso habitable pruebe ser de mayor beneficio a la comunidad.

Los espacios públicos de transición son una estrategia válida e ideal para incorporar espacios remanentes en desuso o infraestructura en necesidad de rehabilitación al inventario de espacios públicos de un asentamiento. Mientras sean temporales y no vaya en contra de la normatividad local, pueden señalarse con elementos ligeros.

Cuando la autoridad autorice un espacio público de transición temporal para convertirlo en permanente, debe incorporar las medidas de seguridad para los y las usuarias pasivas del espacio, como son los bolardos y señalización.

Las vocaciones que puede adoptar un espacio público de transición son las siguientes:

- i). Descanso y contemplación.
- ii). Circulación peatonal y apoyo al transporte público.
- iii). Recreación.
- iv). Desarrollo de actividades culturales al aire libre.
- v). Áreas para el consumo de alimentos.

Para desarrollar un espacio público de transición se deben cumplir los requisitos mínimos de la normatividad local en cuanto el aforo mínimo peatonal que garantice su éxito y adopción por parte de la comunidad circundante.

Derechos de vía y de paso

Todo espacio público puede ser sujeto de derechos de vía y de paso en situaciones de utilidad pública. Estos derechos se plasman en franjas de terreno de anchura variable, requeridos para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cableado eléctrico o tuberías.

Estas franjas de terreno a veces son fracciones de espacios públicos (ej. derechos de paso de tuberías de gas bajo la banqueta) y a veces aparentan construir espacios públicos intraurbanos independientes (ej. derechos de vía de torres de alta tensión con áreas ajardinadas bajo éstas).

Los derechos de vía que afecten los espacios públicos existentes deben establecer las medidas de seguridad de las y los usuarios que utilizan el espacio en superficie, de acuerdo a la naturaleza de los derechos ejercidos (cables de alta tensión, tránsito, combustibles, gases nocivos, etc.). Las medidas o limitaciones deben procurarse de forma que primero protejan la integridad de las y los usuarios y, en segundo lugar, no interrumpan la naturaleza y actividades del espacio: señalando correctamente, limitando las actividades que se pueden realizar sobre éste, reglamentando las dimensiones y materiales de los equipamientos y arbolado, y como último recurso, limitando el acceso a dichas franjas de terreno.

Fachadas ciegas y accesos activos

En el caso de nuevos proyectos se deben fomentar mecanismos para evitar que la distancia entre accesos activos sea mayor a 21 metros, bajo el entendido de que distancias mayores crean espacios sin supervisión y sujetos a vandalismo y abandono.

Se deben fomentar políticas públicas e incentivos para minimizar la presencia de fachadas ciegas en el espacio público.

13. Normas de Estacionamientos

Las normas de estacionamiento que a continuación se presentan, se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo al tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta.

Estos requerimientos constituyen las normas mínimas obligatorias de acuerdo a las clasificaciones de usos del suelo del presente plan.

Esta normatividad se compone de dos elementos, la tabla de normas de estacionamientos y las disposiciones adicionales.

Estas normas se deberán relacionar con la Tabla de Usos del Suelo.

Tabla 88. Normas Mínimas de Estacionamiento

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
HABITACIONAL							
1.1	HABITACIONAL.	UNIFAMILIAR	Hasta 120 m² por vivienda	1 CAJON	POR VIVIENDA		
			De 121 a 250 m² por vivienda	2 CAJONES	POR VIVIENDA		
			De 251 a 500 m² por vivienda	3 CAJONES	POR VIVIENDA		
			Más de 501 m² por vivienda	4 CAJONES	POR VIVIENDA		
		PLURIFAMILIAR	HASTA 72 M2 POR VIVI.	1 CAJON	POR VIVIENDA		
			DE 73 A 120 M2 POR VIVI.	1 CAJON	POR VIVIENDA		
			DE 121 A 300 M2 POR VIVI.	1.0 CAJONES	POR VIVIENDA		
			MAS DE 301 M2 POR VIVI.	2.0 CAJONES	POR VIVIENDA		
ACTIVIDADES TERCIARIAS							
2.1	OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS. INCLUYE OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	HASTA 120 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE USO		
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.		DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE USO		
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE USO		
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 CAJON/20M2	DE USO		
		HASTA 100 M2 POR USO.	1 cajón/40 m²	De construcción			
			MAS de 100 M2 POR USO	1 cajón/40 m²	De construcción		
		2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES, MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA.	HASTA 60 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
					DE 61 A 120 M2 POR USO.	1 cajón/50 m²	De construcción
					DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 cajón/40 m²	De construcción
DE 501 M2 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/30 m²				De construcción		
MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/30 m²				De construcción		
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.				ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, DE PLOMERIA, DECORACIÓN, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLERÍAS, PERFUMERÍAS, JOYERÍAS, RELOJERÍAS, REGALOS, ARTESANÍAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFÉS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTÉRICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PÚBLICOS, PRÓTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACIÓN, MATERIAL QUIRÚRGICO, VENTA DE MASCOTAS, HERBOLAREAS, FLORERÍAS, VETERINARIAS Y DESPACHOS AGROPECUARIOS.	HASTA 60 M2 POR USO.	NO REQUIERE
		DE 61 A 120 M2 POR USO.	1 cajón/50 m²	De construcción			
		DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 cajón/40 m²	De construcción			
		DE 501 M2 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/30 m²	De construcción			
		MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/30 m²	De construcción			
		2.5	COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BAÑOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION, TIENDAS DE PINTURAS Y/O IMPERMEABILIZANTES.		HASTA 500 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2
DE 501 M2 A 3,000 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2				DE ATEN. AL PUBLICO		
MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 CAJON/30M2				DE ATEN. AL PUBLICO		

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCION, CIMBRA EN GENERAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.	HASTA 120 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			DE 251 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTO LAVADO DE VEHICULOS. (DEBERÁN UTILIZAR AGUA TRATADA Y CONTAR CON UN SISTEMA DE REUTILIZACIÓN DE AGUA)	HASTA 3,000 M2 POR USO	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.8	BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	HASTA 120 M2 POR USO.	1 cajón/50 m²	De construcción
			DE 121 A 3000 M2 POR USO.	1 cajón/50 m²	De construcción
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/50 m²	De construcción
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/50 m²	De construcción
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/50 m²	De construcción
		CENTROS COMERCIALES, CLUBES DE COMRAS, HIPERMERCADOS Y SIMILARES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/50 m²	De construcción
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/50 m²	De construcción
2.10	MERCADOS.	MERCADOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 CAJON/160M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/c 140 m²	De construcción

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/c 140 m²	De construcción
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/c 140 m²	De construcción
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/c 140 m²	De construcción
2.12	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES.		HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150m2 *	Construidos
		DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150m2 *	Construidos
			HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150m2 *	Construidos
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150m2 *	Construidos
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/150m2 *	Construidos
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	HASTA 3,000 M2 POR USO. MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150m2 *	Construidos
2.13	RASTROS.	RASTROS, FAENACION DE AVES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/150m2 *	Construidos
2.14	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/c 60 m²	De construcción.
			DE 251 A 500 M2 POR USO.	1 cajón/c 50 m²	De construcción.
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/c 40 m²	De construcción.
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/c 40 m²	De construcción.
2.15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CLUBES SOCIALES, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/c 60 m²	De construcción.
			DE 251 A 500 M2 POR USO.	1 cajón/c 50 m²	De construcción.
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/c 40 m²	De construcción.
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/c 40 m²	De construcción.
		CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS Y SIMILARES. NO SE PODRÁN UBICAR A MENOS DE 500 METROS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, ESTANCIAS INFANTILES, INSTALACIONES DEPORTIVAS O CENTROS DE SALUD.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/c 60 m²	De construcción.
			DE 251 A 500 M2 POR USO.	1 cajón/c 50 m²	De construcción.
			MAS DE 500 M2 POR USO.	1 cajón/c 40 m²	De construcción.

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.16	GASOLINERAS	ESTACIONES DE SERVICIO, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE DIÉSEL Y GASOLINAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	Los que se requieran por el tipo de uso complementario	La unidad de medida que se establezca para cada uso complementario
2.17	GASERAS	ESTACIONES DE SERVICIO PARA EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR MEDIO DE LLENADO TOTAL O PARCIAL DE RECIPIENTES PORTÁTILES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 cajón/ c 3 bomba de servicio	Bomba
		TERMINALES DE CARGA Y DESCARGA DE MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO TRANSPORTABLES Y ESTACIONES DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 cajón/ c 3 bomba de servicio	Bomba
2.17a	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,001 LITROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 cajón/c 60 m²	De construcción.
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 5,001 A 25,000 LITROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 cajón/c 60 m²	De construcción.
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAYOR A 25,001 LITROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 cajón/c 60 m²	De construcción.
2.18	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS; DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M2 POR USO.	1 cajón/ c 80 m²	De construcción
			DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 cajón/ c 60 m²	De construcción
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/ c 40 m²	De construcción
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/ c 40 m²	De construcción
2.19	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS.	0.5 cajón/cama	Cama
			MAS DE 9 CAMAS, MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	0.5 cajón/cama	Cama
2.20	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 6 AULAS.	0.5 CAJON/AULA	AULA
			DE 7 A 9 AULAS	0.5 CAJON/AULA	AULA
			MAS DE 9 AULAS, MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	0.5 CAJON/AULA	AULA
2.21	EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	HASTA 6 AULAS.	0.5 CAJON/AULA	AULA
			DE 7 A 10 AULAS	0.5 CAJON/AULA	AULA
			MAS DE 10 AULAS, MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	0.5 CAJON/AULA	AULA
2.22	EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	HASTA 6 AULAS.	3 CAJON/AULA	AULA
			MAS DE 6 AULAS, MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	3 CAJON/AULA	AULA

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.23	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	5 CAJON/AULA	AULA
2.24	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 120 M2 POR USO.	3 CAJON/AULA	AULA
			DE 121 A 3,000 M2 POR USO.	5 CAJON/AULA	AULA
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	5 CAJON/AULA	AULA
2.25	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS, LUGARES DE CULTO Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	USO
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 CAJON/60M2	USO
2.26	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUP. POR USO	1 cajón/c 20 m²	De construcción
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/60 m²	De construcción
			MÁS DE 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/40 m²	De construcción
2.27	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/60 m²	De terreno
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/60 m²	De terreno
		BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/60 m²	De construcción
			DE 251 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/40 m²	De construcción
		GIMNASIOS EN GENERAL.	MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/30 m²	De construcción
			HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/c 70 m²	De construcción
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	DE 251 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/c 50 m²	De construcción
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/c 40 m²	De construcción
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/c 30 m²	De construcción
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/c 30 m²	De construcción
		EXPOSICIONES FERIALES	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 30 m²	De construcción
			HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/c 30 m²	De construcción
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/c 30 m²	De construcción

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.28	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.20 CAJON/BUTACA	BUTACA
2.29	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.20 CAJON/SOCIO	SOCIO
2.30	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, INVERNADEROS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	
2.31	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.32	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	HASTA 3,000 M2 POR USO.	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	0.05 CAJON/HUESPED	HUESPED
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	0.05 CAJON/HUESPED	HUESPED
2.33	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	0.10 CAJON/BOM.	BOMBERO
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	0.10 CAJON/BOM.	BOMBERO
		CASSETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
		DELEGACIONES ,CUARTELES DE POLICÍA Y/O TRANSITO. CENTROS DE CAPACITACIÓN, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	0.05 CAJON/REO	REO

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	0.05 CAJON/REO	REO
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	1 CAJON/20M2
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 CAJON/20M2	1 CAJON/20M2
2.34	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 80 m²	De construcción
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 60 m²	De construcción
		ENCUARTAMIENTO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 60 m²	De construcción
		EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/c 60 m²	De construcción
2.35	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/c 40 m²	De construcción
			MAS DE 250 M2 POR USO.	1 cajón/c 30 m²	De construcción
2.36	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.02 cajón/fosa	Fosa
2.37	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.	NO REQUIERE	
			DE 51 A 100 CAJONES.	NO REQUIERE	
			MAS DE 100 CAJONES.	NO REQUIERE	
2.38	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS	HASTA 3,000 M2 POR USO.	NO REQUIERE	
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	NO REQUIERE	
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	2 CAJON/ANDEN	ANDEN
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	2 CAJON/ANDEN	ANDEN
		TERMINALES DE CARGA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	0.20 CAJON/ANDEN	ANDEN
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	0.20 CAJON/ANDEN	ANDEN
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.	NO REQUIERE	
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	NO REQUIERE	
2.39	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 POR USO.	NO REQUIERE	
			DE 251 A 3,000 M2 POR USO	NO REQUIERE	
			MÁS DE 3,000 M2 POR USO.	NO REQUIERE	

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES	TIPO 1.- AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO)	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN.	NO REQUIERE	
		TIPO 2.- ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)		NO REQUIERE	
		TIPO 3.- MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)		NO REQUIERE	
2.40	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCIÓN, PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS Y MATERIALES DE DEMOLICIÓN	HASTA 3,000 M2 POR USO.	NO REQUIERE	
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	NO REQUIERE	
		PAPEL, CARTÓN, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, PARA RECICLAJE.	HASTA 100 M2 POR USO.	NO REQUIERE	
			DE 100 A 3,000 M2 POR USO	NO REQUIERE	
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	NO REQUIERE	
		DESHUESADEROS DE VEHICULOS Y COMPRAVENTA DE PARTES USADAS	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	
ACTIVIDADES SECUNDARIAS.					
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS. CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
			HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos

USO GENERAL.	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUIOSOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
	PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
	MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
	MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
	ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
	FABRICA DE HIELO, FRIGORÍFICOS Y CAMARAS FRÍAS	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
	MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
3.2		HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAUTES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
		IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
		INYECCIÓN DE PLÁSTICO, IMPRESIÓN EN 3D Y OTRAS INDUSTRIAS CONEXAS	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
		PRODUCCION ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 120 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 121 A 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
		TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAUTES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS, TORNOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
			HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
			HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
			HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ, EQUIPO AEROSPAIAL	DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
3.5	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
		ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
		TALLERES PIROTÉCNICOS (POLVORINES)	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
3.6	MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
		DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE Y PLASTICO, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.			
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
		FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
		MAQUILA Y TERMINACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS; TODO LO REFERENTE A BLANCOS, YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, Y OTRAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA TEXTIL.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 251 A 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA, OTROS PRODUCTOS DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, JUGUETES, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
		TALLERES DE COSTURA Y SASTRERÍAS	HASTA 60 M2	1 cajón/150 m².	Construidos
			HASTA 120 M2	1 cajón/150 m².	Construidos
		FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		FABRICACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN, COMUNICACIÓN, MEDICIÓN Y DE OTROS EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS (COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO, EQUIPO DE COMUNICACIÓN, EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO, COMPONENTES ELECTRÓNICOS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, CONTROL, NAVEGACIÓN, Y EQUIPO MÉDICO ELECTRÓNICO, FABRICACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS).	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
		FABRICACIÓN DE ACCESORIOS, APARATOS ELÉCTRICOS Y EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO, EQUIPO DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA).	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		FABRICACIÓN Y DESARROLLO DE NANOTECNOLOGÍA, BIOTECNOLOGÍA, ROBÓTICA, Y OTROS PRODUCTOS Y COMPONENTES DE ALTA TECNOLOGÍA.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
		FABRICACIÓN DE EQUIPO NO ELECTRÓNICO Y MATERIAL DE USO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO Y ARTÍCULOS OPTÁLMICOS	HASTA 600 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	1 cajón/150 m².	Construidos
ACTIVIDADES PRIMARIAS					
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METÁLICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	1 cajón/150 m².	Construidos
4.3	AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO; OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	
4.4	GANADERIA.	CRÍA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	
		CRÍA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	
		ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRÍA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	
		ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 cajón/c 250 m²	De terreno
			MAS DE 251 M2 POR USO.	1 cajón/c 200 m²	De terreno
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	
4.6	SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES; EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
		CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUP. POR USO		NO REQUIERE
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUP. POR USO		NO REQUIERE
4.8	PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO		NO REQUIERE
		ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO		NO REQUIERE
INFRAESTRUCTURA					
5.1	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		NO REQUIERE
			MAS DE 3,000 M2 USO O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO		NO REQUIERE
		OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.		NO REQUIERE
5.2	INSTALACIONES EN GENERAL.	ANTENAS, TORRES Y MASTILES DE MAS DE 30 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.		NO REQUIERE
		ANUNCIOS ESPECTACULARES	CUALQUIER SUP. POR USO.		NO REQUIERE
		PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.		NO REQUIERE
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUP. POR USO		NO REQUIERE
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.		NO REQUIERE
		PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS SOLIDOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.		NO REQUIERE
		RELLENOS SANITARIOS. Y/O CENTRO INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	CUALQUIER SUP. POR USO.		NO REQUIERE

Cualquier uso o giro no comprendido en la presente tabla de normatividad, se sujetará al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y/o del Ayuntamiento.

Disposiciones adicionales sobre las normas de estacionamiento.

En vivienda plurifamiliar se deberá prever el estacionamiento para visitas a razón de 1 cajón por cada 6 departamentos. Estos cajones deberán estar dispuestos de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.

La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.

La demanda total de estacionamiento, será adicional al área de carga y descarga o de reparación.

Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes serán de 5.0 X 2.4 m. y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. Se podrán permitir hasta el 55% de autos chicos.

En los estacionamientos públicos o privados que no sean de autoservicio podrá permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos.

Se podrá aceptar el estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para coches grandes y 4.8 X 2.20 para coches chicos, aceptándose un máximo de 55% de estos últimos.

Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento cuando se demuestre que los usos del suelo autorizados demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en la hora pico.

En el caso de zonas precarias y de regularización de la tenencia de la tierra, la demanda de estacionamiento podrá ser reducida previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado y/o del Ayuntamiento.

No se exigirán cajones de estacionamiento a los establecimientos ya ubicados en el centro urbano, la demanda de estacionamiento para nuevas construcciones o cambio de uso en las existentes, podrá ser reducida o ubicada en otra área, previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado y/o del Ayuntamiento.

Se recomienda apoyar en el centro urbano y en los corredores urbanos la oferta de espacios para estacionamiento en edificios o predios destinados exclusivamente a este fin, construidos y operados por empresas públicas o privadas, de manera que sirvan a zonas urbanas de mayor densidad

En el caso de las escuelas, además de los requerimientos de estacionamiento establecidos, deberán preverse las áreas de ascenso - descenso y las bayonetas de acceso para no interferir con la circulación vial.

Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla precedente, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Operación Urbana del Estado o del Ayuntamiento.

Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

14. Normas sobre Vialidad y Transporte

Normas sobre Vialidad

- No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en vialidades regionales (acceso controlado). Solamente se permitirán servicios carreteros en edificios puestos o garitas de revisión y casetas de cobro de cuotas.
- Se deberá determinar y acotar con precisión los límites entre el sistema vial regional y el urbano. Para tal efecto, toda vialidad regional a cargo o administrada por los gobiernos federal y estatal, deberá articularse y respetar los trayectos y desembocaduras de las vías primarias urbanas.
- Toda circulación de los sistemas viales regionales y urbanos deberá alojar un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y respectivo de sus movimientos. El sistema se deberá basar en elementos verticales y horizontales, fijos pintados, luminosos, fosforescentes o eléctricos.
- En función a los volúmenes vehiculares se deberán prever normas y dispositivos de desaceleración vehicular en las conexiones de acceso de vialidad regional a urbana, independientemente de que estas aumenten, mantengan o disminuyan sus secciones viales. Un mínimo tramo de desaceleración será de 250 metros de largo.
- Se recomienda evitar al máximo la introducción indiscriminada de vehículos pesados, al interior del Centro Urbano de Acambay.
- En el presente Plan municipal de desarrollo urbano se consideran cuatro tipos básicos de vialidad: Vialidad regional (acceso controlado), vialidad primaria, vialidad secundaria y vialidad local.

La normatividad básica de referencia para el diseño de vialidades se indica en la siguiente tabla:

Tabla 89. Normas sobre infraestructura vial

CONCEPTOS	VÍAS DE ACCESO CONTROLADO	VÍAS PRIMARIAS	VÍAS SECUNDARIAS	VÍAS LOCALES
POBLACIÓN A SERVIR	500,000 A MAS HAB.	250,500 A MAS HAB.	500,000 A MAS HAB.	2,500 A MAS HAB.
LONGITUD	5 KMS. A MAS	5 KMS. A MAS	HASTA 2.5 KMS	HASTA 1.00 KMS. ⁵
VELOCIDAD DE PROYECTO	70 – 80 KM./H.	50 – 70 KM./H.	40 – 60 KM./H.	30 – 50 KM./H.
VELOCIDAD DE OPERACIÓN	55 – 80 KM./H.	40 – 60 KM./H.	30 – 55 KM./H.	15 – 45 KM./H.

⁵ La longitud máxima para calles con retorno es de 150 m. con un radio mínimo de giro de 15 m.

CONCEPTOS	VÍAS DE ACCESO CONTROLADO	VÍAS PRIMARIAS	VÍAS SECUNDARIAS	VÍAS LOCALES
VEL. HORA MAX. DE DEMANDA	50 KM. / H.	40 KM. / H.	30 KM. / H.	15 KM. / H.
NUMERO DE CARRILES	CENTRAL 4 – 8 LATERAL 3	UN SENTIDO 4 – 6 DOBLE SENTIDO 4 – 6	UN SENTIDO 2 – 4 DOBLE SENT. 2 – 3	UN SENTIDO 2 – 4 DOBLE SENTIDO 2
ANCHO CARRILES ⁶	CENTRAL – LATERAL	3.00 – 3.30 M.	3.00 3.30 M.	3.00 M.
ANCHO CARRIL ESTACIONAMIENTO	2.50 M.	2.50 M.	2.50 M.	2.50 M.
ANCHO BANQUETAS	3.5 – 5.00 M.	3.5 – 5.00 M.	2.00 – 2.50 M.	1.20 – 2.50 M.
DERECHO DE VÍA	48.00 – 94.00 M.	UN SENTIDO 22.60 – 42.00 M. DOBLE SENTIDO 30.00 – 58.00 M.	16.20 – 23.50 M.	12.50 – 23.50 M.
SEPARACIÓN ENTRE VIAS	800 – 1,200 M.	800 – 1,200 M.	200 – 400 M.	50 A 100 M.
PENDIENTE LONGITUDINAL				
MÁXIMA TRAMOS LARGOS	4%	5%	8%	12 – 15 %
MÁXIMA TRAMOS CORTOS	6%	7%		

Fuente: Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982 Instituto Mexicano del Transporte.

Normas sobre Transporte

Las terminales y centrales de auto transporte de carga y autobuses de pasajeros foráneos, deberán instalarse en las derivaciones entre un libramiento y la vialidad primaria local. También a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el autotransporte de carga hacia las zonas industriales o de gran almacenamiento y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.

15. Preservación de Derechos de Vía

Para permitir la conformación de la estructura vial al interior del área urbana, se plantean los derechos de vía de las principales vialidades. Para verificar con mayor detalle los tramos

⁶ El carril derecho es más ancho que los demás, con 3.6 m.

correspondientes a cada una de las vialidades, se deberán consultar los Planos E-3 y E-3a Vialidades y Restricciones.

De manera adicional se deberán respetar en lo conducente, los derechos de vía federales, mismos que se señalan a continuación:

Tabla 90. Restricciones federales y estatales

Elemento	Clave	Fundamentación jurídica o técnica	Sección de derecho de vía o zona federal
01 Carretera	CA	Ley de Vías Federales de Comunicación. Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	Variable. Simétrico Mínimo de 40 m total Nota a) 20 m a cada lado del eje del camino Nota b) Se adicionarán 10 m a cada lado de la amplitud del derecho de vía federal, solo en casos especiales.
02 Vialidad Primaria	VP	Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	Mínimo 21 metros
03 Vía Férrea	FC	Ley de Vías Federales de Comunicación.	Variable. Simétrico Mínimo de 40 m total Nota a) 20 m a cada lado del eje de la vía.
04 Ductos Petroquímicos	DP	Reglamento de los trabajos petroleros	Simétrico total 4" a 8" – 14 m. 10" a 18" – 18 m. 20" a 35" – 20 m. 36" a más – 36 m. Nota: la mitad del total reportado a partir del eje. Franja de protección ecológica.
05 Ríos y Arroyos Lagunas y lagos	RI LA	Ley Federal de Aguas	10 m o 5 m Simétrico, parcial Nota: a cada lado del cauce. 10 m a partir del nivel de aguas de las crecientes máximas ordinarias.
06 Canales y acueductos Presas	C PR	Ley Federal de Aguas	Total. Nota: la mitad del total reportado a partir del eje. 10 m a partir del nivel de aguas máximo extraordinario.

Elemento	Clave	Fundamentación jurídica o técnica	Sección de derecho de vía o zona federal
07 y 08 Red primaria de agua Potable y alcantarillado.	AP AL		Se utiliza el derecho de vía establecido por otras infraestructuras como los casos de vialidad y líneas eléctricas.
09 Líneas eléctricas 85 kv 230 kv 400 kv	LE	Normas técnicas para instalaciones eléctricas	Variable de acuerdo al voltaje de la línea. Simétrico, asimétrico. Totales: 17 m. 25 m. 30 m. 46 m.
010 Refinería y Depósito de combustibles	RE	Reglamento de la Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, para distribución de gas licuado.	
011 Zonas Arqueológicas y monumentos históricos.	ZAMH	Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e Históricos.	Variable de acuerdo al área de influencia o la zona de monumento.
012 Aeropuerto	AE	Ley de Vías Generales de Comunicación	Restricción en la altura de Las construcciones. Variable según la distancia que se guarde con respecto al umbral de la pista. La máxima restricción de altura es de 145 m. y la mínima de 45 m.
013 Parque Nacional	PN	Reglamento de parques nacionales e internacionales.	Se limitará la construcción de obras que de alguna forma ocasionan desequilibrios en ecosistemas que presentan un parque.

Fuente: Instructivo de interpretación. Catálogo de Restricciones Federales y Estatales. GEM.

16. Normas de apoyo a la accesibilidad universal.

Estas normas se orientan a garantizar la continuidad de recorridos libres de obstáculos en vialidades, espacios abiertos de uso público y edificaciones en donde se brindan servicios, por ello se entiende el derecho de todas las personas a circular por la ciudad con seguridad y sin obstáculos, y a desplazarse desde la calle hasta el interior de cualquier edificación que presta un servicio público.

- Asegurar que las rutas para desplazamiento de personas con discapacidad, sean francas y libres de obstáculos de equipamiento urbano y follaje de árboles.
- Asegurar que el acabado de pisos para el desplazamiento de personas con discapacidad, sea firme, uniforme y antiderrapante.

Como norma general, los cambios de nivel en piso se deben compensar con rampas ubicadas en esquinas y para distancias prolongadas se colocarán por lo menos cada 25.0 m y los peraltes máximos a una altura de 0.16 m.

Señalamiento de accesibilidad universal.

La señalización para la identificación de espacios, en edificios escolares u otras dependencias, deberá hacerse mediante el empleo de placas que deberán contener números, leyendas o símbolos, realzados o rehundidos en colores contrastantes, con la finalidad de facilitar su localización y lectura.

Asimismo los señalamientos deberán colocarse en muros o lugares fijos no abatibles, a una altura que no excederá de ciento ochenta centímetros contados desde el nivel del piso.

Las señales y los muros o lugares en que éstas se coloquen deberán estar fabricados de materiales que eviten al tacto lesiones de cualquier especie.

En los auditorios, salas de cine, teatros, salas de conciertos y de conferencias, centros recreativos, y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, deberán establecerse estratégicamente espacios reservados a las personas con discapacidad imposibilitadas para hacer uso de los asientos o butacas con que cuente el recinto.

Puertas

Las puertas de acceso de un edificio, a efecto de que puedan ser utilizadas por personas que tengan que utilizar sillas de ruedas, deberán tener un claro totalmente libre de noventa y cinco centímetros de ancho, cuando menos.

Con el objeto de evitar accidentes a personas con discapacidad, deberán evitarse, en lo posible las puertas de doble abatimiento.

En caso de que no resulte posible dar cumplimiento a esta disposición, los interiores de los edificios deberán contar, en ambos lados de las puertas, con ventanas de vidrio inastillable que permitan la vista al exterior y al interior del inmueble.

Rampas

En las intersecciones o cruces de aceras o de calles que se encuentren construidas a distintos niveles, las superficies de ambas deberán llevarse al mismo nivel mediante el uso de rampas, con la finalidad de hacer factible el tránsito a las personas en silla de ruedas, con aparatos ortopédicos o con locomoción dificultosa por algún padecimiento somático.

En las aceras e intersecciones en que se construyan rampas para sillas de ruedas, el pavimento, además de antiderrapante, deberá ser rugoso y éstas contener una línea guía, de tal manera que permita servir de señalamiento para la circulación de invidentes o débiles visuales. Semáforos auditivos-visuales son muy recomendables

Asimismo, las zonas que tengan en la banqueta pendientes para el acceso de vehículos, deberá disminuirse el borde o guarnición hacia el interior de la edificación para no impedir la libre

circulación de personas que se transporten en sillas de ruedas o accesorios de apoyo para la locomoción.

Los edificios que tengan escaleras en su acceso desde la vía pública, deberán contar con una rampa para dar servicio a personas que se transporten en sillas de ruedas, o que usen muletas, bastones o aparatos ortopédicos, o que por cualesquiera otras circunstancias tengan disminuidas o afectadas sus facultades de locomoción.

Esta área especial de acceso deberá tener una pendiente suave, no mayor de ocho por ciento, deberá ser antiderrapante, de cuando menos noventa y cinco centímetros de ancho, y contará con una plataforma horizontal de descanso, de ciento cincuenta centímetros de longitud, por lo menos, por cada cinco metros de extensión de la rampa, y con un pasamanos o barandal continuo, colocado a una altura de ochenta centímetros del piso.

Asimismo estará dotada, por ambos lados, de un bordo o guarnición longitudinal, de diez centímetros de alto por diez centímetros de ancho, contra el cual pueda detenerse la bajada precipitada de una silla de ruedas.

Estacionamientos⁷

Los estacionamientos de vehículos en la vía pública deberán de contar, en las zonas comerciales por lo menos con dos espacios por manzana para el ascenso y descenso de las personas con discapacidad.

Dichos espacios deberán diseñarse de acuerdo a los requerimientos específicos y encontrarse claramente señalados como reservados para uso exclusivo.

Fuera del área comercial a que se refiere el presente artículo, pero en sitios en que se establezcan oficinas, escuelas, centros recreativos o culturales, o cualesquiera otros lugares con acceso al público, deberán contar por igual con espacios para el ascenso y descenso exclusivo para las personas con discapacidad.

Para efectos de lo anterior, deberá contarse, previamente, con la autorización de construcción correspondiente de las autoridades del ramo, con la finalidad de que éstas indiquen el área más apropiada para ello.

A efecto de facilitar el estacionamiento de vehículos, de los cuales tengan que descender o ascender las personas con discapacidad, la autoridad vial dispondrá las medidas necesarias, las que inclusive podrán aplicarse en zonas de aparcamiento restringido, siempre y cuando no se afecte gravemente el libre tránsito de vehículos y peatones.

Sanitarios

⁷ Ver Discapacidad y diseño accesible: http://www.libreacceso.org/nueva/wp-content/uploads/2013/09/891-Discapacidad_y_diseno_accesible_diseno_urbano_y_arquitectonico_para_personas_con_discapacidad.pdf

Todo edificio de uso público deberá contar, por lo menos, con un cubículo de servicios sanitarios para hombres y otro para mujeres, destinados a personas con problemas de incapacidad somática.

Estos cubículos se ubicarán, preferentemente, lo más cerca posible al vestíbulo de entrada del propio edificio. Tratándose de edificios de más de tres plantas o niveles, los cubículos señalados deberán instalarse en cada piso non o impar del mismo.

Los sanitarios mencionados en el artículo anterior, deberán ser, cuando menos, de noventa y cinco centímetros de ancho por ciento sesenta y cinco centímetros de largo; su puerta de acceso tendrá no menos de cien centímetros de ancho completamente libre, debiendo abatirse hacia afuera; el inodoro deberá ser de una altura no mayor de cuarenta y siete centímetros contados a partir del nivel del piso, y deberá ser, preferentemente, un mueble empotrado a la pared o de base remetida a fin de facilitar el acercamiento de una silla de ruedas.

El sanitario estará equipado con barras horizontales sólidamente fijadas en cada una de sus paredes laterales, a una altura de ochenta y dos centímetros del piso, con longitud mínima de un metro y diámetro no mayor de dos centímetros. Las barras se instalarán de modo que entre ellas y la pared a la que se fijen quede un claro de cuatro centímetros de separación.

En los sanitarios de uso público deberá instalarse, cuando menos, un lavamanos que permita su fácil acceso desde una silla de ruedas. Este lavamanos deberá tener, en caso, aislados sus tubos inferiores de agua caliente, para evitar quemaduras a personas carentes de sensibilidad en las piernas, y no deberá equiparse con llave de resorte o cierre automático.

El diseño de los distintos elementos para facilitar la accesibilidad universal deberá estar apegado a la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad y demás ordenamientos aplicables.

17. Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana.

Preservación del Patrimonio Histórico.

Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Las zonas o inmuebles con valor patrimonial catalogadas por el INAH o el INBA, o bien, identificadas en el presente Plan, serán objeto de estudios y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea asegurar su conservación y revaloración.
- Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberá ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales.
- La revitalización del centro tradicional de Acambay, deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.
- Se deberá proteger al centro tradicional contra la contaminación, el ruido y las vibraciones

causadas especialmente por el tráfico intenso.

- Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en el centro tradicional y la destrucción de los valores patrimoniales.
- En el caso de que se requiera de nuevas construcciones, estas deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

Imagen Urbana.

Se desarrollarán acciones y proyectos y se delimitarán y especificarán usos para recuperar los centros urbanos y los barrios, creando infraestructuras y equipamientos acordes con el propósito de recuperar sus valores culturales y urbanos.

El centro histórico de la cabecera municipal y de las localidades indicadas en el plano E-4 Imagen Urbana, deberán contar con Planes Parciales o proyectos especiales para el mejoramiento integral de su imagen urbana.

G. DEMÁS NECESARIOS.

Sistemas de Información Geográfica y Tecnologías de la Información y Comunicación.

Con el fin de facilitar las tareas de actualización y evaluación del Plan se recomienda que en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y en las dependencias administrativas municipales relacionadas directamente con el desarrollo urbano (Catastro Municipal, el organismo operador de agua potable (OPDAPAS), la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Servicios Públicos) se cuente con un Sistema de Información Geográfica (SIG) para compartir entre sí la nueva información que se vaya generando y que no sea de índole reservada.

Asimismo, se sugiere desarrollar una plataforma tecnológica que propicie la colaboración entre dependencias, aportando y actualizando información en línea, de modo que la toma de decisiones de las autoridades se facilite y se brinde atención al público usuario de los servicios municipales de manera más segura y eficiente.

XII. Bis TABLA DE USOS DEL SUELO

Tabla 91 Tabla de Usos del Suelo

USO GENERAL.	USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
DENSIDAD	HABITANTES / HECTÁREA		200	160	96	267	240	200	96	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	80	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.
	Nº DE VIVIENDAS / HECTÁREA		50	40	24	67	60	50	24	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	20	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.
	m² DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA		200	250	417	150	167	200	417	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	500	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.
	m² DE TERRENO NETO / VIVIENDA		120	150	250	90	100	120	250	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	300	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.
LOTE MINIMO EN SUBDIVISION (EL ANCHO MINIMO DE LAS VIVIENDAS DUPLEX, TRIPLEX Y CUADRUPLIX RESULTANTES NO PODRA SER MENOR DE 6.0 METROS)	FRENTE m		7	10	14	7	7	7	14	15	DT	DT	DT	DT	DT	DT	DT	25	20	30	50	100	DT	N.A.
	SUPERFICIE m²		120	150	250	90	100	120	250	500	DT	DT	DT	DT	DT	DT	DT	500	300	1000	5000	10000	DT	N.A.
	MAXIMO N° DE VIVIENDAS POR LOTE MÍNIMO		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	1.0	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	N.A.
SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR	% USO HABITACIONAL Y/O NO HABITACIONAL (ÁREA LIBRE CAS)		25	30	30	20	20	25	30	30	DT	DT	DT	DT	DT	DT	95	85	60	85	95	98	DT	N.A.
SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL Y/O NO HABITACIONAL (COS)		75	70	70	80	80	75	70	70	DT	DT	DT	DT	DT	DT	5	15	40	15	5	2	DT	N.A.
ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	NIVELES		4	3	3	3	4	4	4	2	DT	DT	DT	DT	DT	DT	1	2	2	1	1	1	DT	N.A.
	m SOBRE DESPLANTE		12.0	9.0	9.0	9.0	12.0	12.0	12.0	15.0	DT	DT	DT	DT	DT	DT	5.0	6.0	6.0	3.0	3.0	3.0	DT	N.A.
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	NUMERO DE VECES EL AREA DEL PREDIO (CUS)		3.0	2.1	2.1	2.4	3.2	3.0	2.8	1.4	D.T.	D.T.	D.T.	D.T.	D.T.	D.T.	0.05	0.30	0.80	0.15	0.05	0.02	DT	N.A.

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

USO GENERAL.	USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA

HABITACIONAL

1.1	HABITACIONAL.	UNIFAMILIAR	UNA VIVIENDA		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417								AG-AP-A					
		PLURIFAMILIAR	DE DOS A 29 VIVIENDAS		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417													
			30 O MÁS VIVIENDAS.	EIE	H-200					CRU-200	CRU-417													

ACTIVIDADES TERCIARIAS

2.1	OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS. INCLUYE OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	HASTA 120 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N					E-AS							
			DE 121 A 500 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N					E-AS							
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-417						E-AS							
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE													E-AS							
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA, CAJAS POPULARES, CASAS DE CAMBIO, CASAS DE EMPEÑO Y LAS DEDICADAS A LA COMPRA Y/O VENTA DE ORO Y PLATA.	HASTA 100 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N												
			DE 101 M2 A 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250			CRU-167		CRU-417													
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE	H-200	H-250			CRU-167		CRU-417													
2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA;	HASTA 60 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417													
			DE 61 A 120 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417													
			DE 121 A 500 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417													

USO GENERAL		USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES, MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA.	DE 501 M2 A 3,000 M2 POR USO.					CRU-167		CRU-417															
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																					
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, DE PLOMERÍA, DECORACIÓN, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLERÍAS, PERFUMERÍAS, JOYERÍAS, RELOJERÍAS, REGALOS, ARTESANÍAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS,	HASTA 60 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU100	CRU-150	CRU-200	CRU-300	I-P-N													
			DE 61 A 120 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N													
			DE 121 A 500 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417														
			DE 501 M2 A 3,000 M2 POR USO.		H-200				CRU-167		CRU-417														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																					

USO GENERAL		USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		PRODUCTOS QUÍMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFÉS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTÉRICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PÚBLICOS, PRÓTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACIÓN, MATERIAL QUIRÚRGICO, VENTA DE MASCOTAS, HERBOLAREAS, FLORERÍAS, VETERINARIAS Y DESPACHOS AGROPECUARIOS.																							
2.5	COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BAÑOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION, TIENDAS DE PINTURAS Y/O IMPERMEABILIZANTES	HASTA 500 M2 POR USO.	H-200	H-250	H-417			CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			DE 501 M2 A 3,000 M2 POR USO.							CRU-417	I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																					
	VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCION, CIMBRA EN GENERAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO								I-P-N														

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
	LA CONSTRUCCION.		MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																						
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.	HASTA 120 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			DE 121 A 250 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			DE 251 A 500 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250			CRU-167		CRU-417	I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																						
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTO LAVADO DE VEHICULOS. (DEBERÁN UTILIZAR AGUA TRATADA Y CONTAR CON UN SISTEMA DE REUTILIZACIÓN DE AGUA)	HASTA 3,000 M2 POR USO		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417	I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																						
2.8	BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417															

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																						
		SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417															
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	HASTA 120 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417															
			DE 121 A 3000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417															
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE	H-200	H-250			CRU-167																	
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250			CRU-167		CRU-417															
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE					CRU-167		CRU-417															
		CENTROS COMERCIALES, CLUBES DE COMPRAS, HIPERMERCADOS Y SIMILARES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250			CRU-167		CRU-417															
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE					CRU-167		CRU-417															
2.10	MERCADOS.	MERCADOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417				E-CA											
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE											E-CA											
		TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.		H-200	H-250	H-417								E-CA											

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE			H-417				CRU-417															
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417															
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-417															
2.12	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.				H-417		CRU-167	CRU-200	CRU-417									AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-417															
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417			CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-417															
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		EXPLOSIVOS EN GENERAL.																							
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417									AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
			EIE							CRU-417									AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
2.13	RASTROS.	RASTROS, FAENACION DE AVES.	EIE											E-CA					AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
2.14	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
				H-200	H-250			CRU-167	CRU-200	CRU-417															
										CRU-417															
			EIE																						
2.15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CLUBES SOCIALES, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417															
				H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417															
				H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417															
			EIE																						

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
			TERRENO POR USO																							
		CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS Y SIMILARES. NO SE PODRÁN UBICAR A MENOS DE 500 METROS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, ESTANCIAS INFANTILES, INSTALACIONES DEPORTIVAS O CENTROS DE SALUD.	HASTA 250 M2 POR USO.	EIE	H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417															
			DE 251 A 500 M2 POR USO.	EIE							CRU-417															
			MAS DE 500 M2 POR USO.	EIE																						
2.16	GASOLINERAS	ESTACIONES DE SERVICIO, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE DIÉSEL Y GASOLINAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE					CRU-167		CRU-417	I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					
2.17	GASERAS	ESTACIONES DE SERVICIO PARA EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR MEDIO DE LLENADO TOTAL O PARCIAL DE RECIPIENTES PORTÁTILES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE					CRU-167		CRU-417	I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					
		TERMINALES DE CARGA Y DESCARGA DE MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO TRANSPORTABLES Y ESTACIONES DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE					CRU-167		CRU-417	I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					
2.17a	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,001 LITROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE								I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					

**Plan Municipal de Desarrollo Urbano de
Acambay de Ruiz Castañeda, 2024**

USO GENERAL		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
	GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 5,001 A 25,000 LITROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE								I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAYOR A 25,001 LITROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE								I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					
2.18	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS; DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417			E-SA												
			DE 121 A 500 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417			E-SA												
			DE 501 A 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417			E-SA												
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE										E-SA												
2.19	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417			E-SA												
			MAS DE 9 CAMAS, MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE	H-200	H-250			CRU-167		CRU-417			E-SA												
2.20	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 6 AULAS.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417		E-EC													
			DE 7 A 9 AULAS		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417		E-EC													
			MAS DE 9 AULAS, MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417		E-EC													

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
2.21	EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	HASTA 6 AULAS.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417		E-EC													
			DE 7 A 10 AULAS		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417		E-EC													
			MAS DE 10 AULAS, MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167		CRU-417		E-EC													
2.22	EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	HASTA 6 AULAS.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417		E-EC													
			MAS DE 6 AULAS, MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE	H-200	H-250		CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417		E-EC													
2.23	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	EIE	H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417		E-EC													
2.24	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 120 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417					E-RD										
			DE 121 A 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417					E-RD										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE	H-200	H-250					CRU-417					E-RD										

USO GENERAL		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
2.25	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS, LUGARES DE CULTO Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417															
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE	H-200	H-250					CRU-417															
2.26	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUP. POR USO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417					E-RD										
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417		E-EC						ZA							
			MÁS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE	H-200								E-EC						ZA							
2.27	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.								CRU-417									AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-417									AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
		BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417															
			DE 251 A 3,000 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417															
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-417															

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417					E-RD										
			DE 251 A 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250		CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417					E-RD										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-417					E-RD										
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417					E-RD										
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE	H-200	H-250	H-417				CRU-417					E-RD										
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417					E-RD				AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
		EXPOSICIONES FERIALES	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417	I-P-N				E-RD				AG-AP	AG-AP-A					
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE		H-250	H-417				CRU-417					E-RD				AG-AP	AG-AP-A					
2.28	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE																AG-AP	AG-AP-A					
2.29	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE																						

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.																							
2.30	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, INVERNADEROS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417					E-RD				AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
2.31	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			EIE					CRU-167		CRU-417															
2.32	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417			E-SA												
			EIE					CRU-167		CRU-417			E-SA												
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417			E-SA												
			EIE					CRU-167		CRU-417			E-SA												
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417			E-SA												
			EIE					CRU-167		CRU-417			E-SA												
2.33	INSTALACIONES PARA LA			H-200	H-250		CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N					E-AS									

USO GENERAL.	USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
	SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO				CRU-167		CRU-417						E-AS									
			CAsETAS Y/O COMANDANCIAS.			H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N			E-AS								
		DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICÍA Y/O TRANSITO. CENTROS DE CAPACITACIÓN, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417				E-AS									
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO												E-AS									
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.															AG-AP	AG-AP-A					
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO															AG-AP	AG-AP-A					
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	HASTA 3,000 M2 POR USO.					CU-150	CRU-167		CRU-417				E-AS									
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO						CRU-167		CRU-417				E-AS									
2.34	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.															AG-AP	AG-AP-A					
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.															AG-AP	AG-AP-A					
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUP. POR USO.															AG-AP	AG-AP-A					
		EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUP. POR USO.															AG-AP	AG-AP-A					
2.35	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.			H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417				E-AS								

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
			MAS DE 250 M2 POR USO.		H-200	H-250			CRU-167		CRU-417						E-AS									
2.36	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE													E-AS			AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
2.37	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			DE 51 A 100 CAJONES.		H-200	H-250		CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417															
			MAS DE 100 CAJONES.		H-200			CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417															
2.38	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417							E-CT								
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE														E-CT								
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417							E-CT								
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE					CRU-167		CRU-417							E-CT								
		TERMINALES DE CARGA.	HASTA 3,000 M2 POR USO.							CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-417															
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.		H-200	H-250			CRU-167		CRU-417	I-P-N														

USO GENERAL		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	HASTA 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417	I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-417															
2.39	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N						E-CT								
			DE 251 A 3,000 M2 POR USO						CRU-167		CRU-417							E-CT								
			MÁS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE														E-CT								
	TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES	TIPO 1.- AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO)	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN.	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N								AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
		TIPO 2.- ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)		EIE								I-P-N								AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
		TIPO 3.- MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)		EIE								I-P-N								AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
2.40	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCIÓN, PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS Y MATERIALES DE DEMOLICIÓN	HASTA 3,000 M2 POR USO.									I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																						
		PAPEL, CARTÓN, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, PARA RECICLAJE.	HASTA 100 M2 POR USO.									I-P-N														
			DE 100 A 3,000 M2 POR USO									I-P-N														

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																						
		DESHUESADEROS DE VEHICULOS Y COMPRAVENTA DE PARTES USADAS	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								I-P-N														

ACTIVIDADES SECUNDARIAS.

3.1	MANUFACTURER A DE PRODUCTOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 600 M2 POR USO.									I-P-N														
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N														
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 600 M2 POR USO.									I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N														
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS. CONSERVACION DE PESCADOS Y	HASTA 600 M2 POR USO.									I-P-N														
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N														

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.																							
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.									I-P-N														
											I-P-N														
			EIE								I-P-N														
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).						CRU-167		CRU-417	I-P-N								AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
								CRU-167		CRU-417	I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					
			EIE								I-P-N														
		PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N								AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
						H-417				CRU-417	I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					
			EIE								I-P-N														
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N								AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
						H-417				CRU-417	I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					

USO GENERAL		USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	EIE							CRU-417	I-P-N														
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
								CRU-167		CRU-417	I-P-N														
			EIE								I-P-N														
		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.			H-250	H-417		CRU-167		CRU-417	I-P-N								AG-AP	AG-AP-A					
											I-P-N														
			EIE								I-P-N														
		ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.				H-417					I-P-N								AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
											I-P-N														
			EIE								I-P-N														
		FABRICA DE HIELO, FRIGORIFICOS Y CAMARAS FRIAS						CRU-167		CRU-417	I-P-N														
											I-P-N														

USO GENERAL		USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N														
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.									I-P-N														
		DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									I-P-N														
		MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N														
3.2	MANUFACTURER A DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAQUES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
		DE 601 A 3,000 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417	I-P-N														
		MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							CRU-417	I-P-N														
3.3	MANUFACTURER A DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON,																							
		DE 601 A 3,000 M2 POR USO.																							

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		CARTONCILLO Y CARTULINA.	MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																						
		IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 600 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417	I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N														
		INYECCIÓN DE PLÁSTICO, IMPRESIÓN EN 3D Y OTRAS INDUSTRIAS CONEXAS	HASTA 600 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417	I-P-N														
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-417	I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N														
		PRODUCCION ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 120 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			DE 121 A 600 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417	I-P-N														
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417	I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N														
3.4	MANUFACTURER A DE PRODUCTOS METALICOS,	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO	HASTA 600 M2 POR USO.									I-P-N														
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									I-P-N														

USO GENERAL		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
	MAQUINARIA Y EQUIPO.	FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N														
		TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAQUES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS, TORNOS.	HASTA 250 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.			H-250	H-417		CRU-167		CRU-417	I-P-N														
			DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.									I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N														
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 250 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417	I-P-N														
			DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-417	I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N														
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 250 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417	I-P-N														
			DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-417	I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE	EIE								I-P-N														

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
			TERRENO POR USO																							
		FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ, EQUIPO AEROSPAIAL	HASTA 250 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N														
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417	I-P-N														
			DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.								CRU-417	I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N														
3.5	MANUFACTURER A A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250 M2 POR USO.									I-P-N														
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.				H-417					I-P-N														
			DE 1,001 A 3,000 M2 POR USO.									I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N														
		ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	HASTA 600 M2 POR USO.																							
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.																							
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																						
		TALLERES PIROTÉCNICOS (POLVORINES)	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE																AG-AP	AG-AP-A					

USO GENERAL		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
3.6	MANUFACTURER A METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600 M2 POR USO.																							
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.																							
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																						
3.7	MANUFACTURER A DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE Y PLÁSTICO, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 600 M2 POR USO.																							
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.																							
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																						

USO GENERAL		USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
3.8	MANUFACTURER A DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA;						CRU-167		CRU-417	I-P-N														
		ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.									I-P-N														
			EIE								I-P-N														
		FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE						CRU-167		CRU-417	I-P-N														
		VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES									I-P-N														
		DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	EIE								I-P-N														
		MAQUILA Y TERMINACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR									I-P-N														

USO GENERAL		USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		EN GENERAL, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS; TODO LO REFERENTE A BLANCOS, YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, Y OTRAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA TEXTIL.	DE 251 A 600 M2 POR USO.								I-P-N														
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							I-P-N														
3.9	MANUFACTURER A DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA, OTROS PRODUCTOS DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS.	HASTA 600 M2 POR USO.								I-P-N														
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE							I-P-N														
3.10	OTRAS MANUFACTURER AS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, JUGUETES, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS.	HASTA 600 M2 POR USO.		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N													
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417	I-P-N													
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE								I-P-N													
		TALLERES DE COSTURA Y SASTRERÍAS	HASTA 60 M2		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N													
			HASTA 120 M2		H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N													

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS	HASTA 600 M2 POR USO.								I-P-N														
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE							I-P-N														
		FABRICACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN, COMUNICACIÓN, MEDICIÓN Y DE OTROS EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS (COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO, EQUIPO DE COMUNICACIÓN, EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO, COMPONENTES ELECTRÓNICOS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, CONTROL, NAVEGACIÓN, Y EQUIPO MÉDICO ELECTRÓNICO, FABRICACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS).	HASTA 600 M2 POR USO.								I-P-N														
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE							I-P-N														
		FABRICACIÓN DE ACCESORIOS, APARATOS ELÉCTRICOS Y EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO, EQUIPO DE GENERACIÓN Y	HASTA 600 M2 POR USO.								I-P-N														
			DE 601 A 3,000 M2 POR USO.								I-P-N														
			MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE							I-P-N														

USO GENERAL		USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA).																							
		FABRICACIÓN Y DESARROLLO DE NANOTECNOLOGÍA, BIOTECNOLOGÍA, ROBÓTICA, Y OTROS PRODUCTOS Y COMPONENTES DE ALTA TECNOLOGÍA.						CRU-167		CRU-417	I-P-N														
		DE 601 A 3,000 M2 POR USO.						CRU-167		CRU-417	I-P-N														
		MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE								I-P-N														
		FABRICACIÓN DE EQUIPO NO ELECTRÓNICO Y MATERIAL DE USO MÉDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO Y ARTÍCULOS OFTÁLMICOS						CRU-167		CRU-417	I-P-N														
		DE 601 A 3,000 M2 POR USO.									I-P-N														
		MAS DE 3,000 M2 POR USO.	EIE								I-P-N														

ACTIVIDADES PRIMARIAS

4.1	EXTRACCION DE MINERALES METÁLICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																					
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																					
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO,	MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE															AG-AP	AG-AP-A					

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.																							
4.3	AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (XTLES), GIRASOL, CARTAMO; OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
4.4	GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
		CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO																AG-AP	AG-AP-A	AG-P				

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUP. POR USO																	AG-AP	AG-AP-A	AG-P				
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	HASTA 3,000 M2 POR USO.																	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N			
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N			
		ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 3,000 M2 POR USO.																	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N			
			MAS DE 3,000 M2 O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE																AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N			
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUP. POR USO.																	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N			
4.6	SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES; EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUP. POR USO																	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P		
		CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS	CUALQUIER SUP. POR USO																				N-BOS-N			

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO	EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA	
		FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.																								
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUP. POR USO	H-200	H-250	H-417		CRU-167		CRU-417									AG-AP	AG-AP-A	AG-P					
4.8	PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO																							
		ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO																							
INFRAESTRUCTURA																										
5.1	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS).	HASTA 3,000 M2 POR USO.													E-AS			AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N		ZR	C-AGUA	

USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		EIE	H-200	H-250	H-417	CU-150	CRU-167	CRU-200	CRU-417	I-P-N	E-EC	E-SA	E-CA	E-RD	E-AS	E-CT	ZA	AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N	N-BOS-P	ZR	C-AGUA
		TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	MAS DE 3,000 M2 USO O MÁS DE 6,000 M2 DE TERRENO POR USO	EIE													E-AS			AG-AP	AG-AP-A	AG-P	N-BOS-N		ZR	C-AGUA
		OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.									I-P-N					E-AS			AG-AP	AG-AP-A		N-BOS-N			C-AGUA
5.2	INSTALACIONES EN GENERAL.	ANTENAS, TORRES Y MASTILES DE MAS DE 30 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.								CRU-417	I-P-N					E-AS	E-CT		AG-AP	AG-AP-A					
		ANUNCIOS ESPECTACULARES	CUALQUIER SUP. POR USO.						CRU-167		CRU-417															
		PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								I-P-N					E-AS			AG-AP	AG-AP-A					
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUP. POR USO	EIE													E-AS			AG-AP	AG-AP-A					
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								I-P-N					E-AS			AG-AP	AG-AP-A					
		PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS SOLIDOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE								I-P-N					E-AS			AG-AP	AG-AP-A					
		RELLENOS SANITARIOS. Y/O CENTRO INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	EIE													E-AS			AG-AP	AG-AP-A					

XIII. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO

El presente Plan lo conforman, además de este documento principal, los planos y la tabla siguientes:

Planos:

- B-1 PLANO BASE
- B-1a PLANO BASE URBANO
- B-1b PLANO BASE CABECERA MUNICIPAL
- D-1 VOCACIÓN Y POTENCIALIDADES DEL TERRITORIO
- D-2 USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA
- D-2a USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA
- D-3 TENENCIA DE LA TIERRA
- D-4 ZONAS DE RIESGOS
- D-5 EQUIPAMIENTO URBANO
- D-5a EQUIPAMIENTO URBANO
- D-5b ESPACIOS PÚBLICOS
- D-6 INFRAESTRUCTURA VIALIDAD Y TRANSPORTE
- D-6a INFRAESTRUCTURA VIALIDAD Y TRANSPORTE
- D-7 SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA.
- E-1 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO
- E-1a CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO
- E-2 USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA
- E-2a USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA
- E-3 VIALIDADES Y RESTRICCIONES
- E-3a VIALIDADES Y RESTRICCIONES
- E-4 PRINCIPALES PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES
- E-4a PRINCIPALES PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES
- E-5 IMAGEN URBANA
- E-6 POLÍTICAS Y SISTEMA URBANO

Tabla:

TABLA DE USOS DEL SUELO

XIV. EPÍLOGO.

El presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada por parte del H. Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 5.9, 5.10, 5.17, 5.18 y 5.20 del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, el Plan considera y cumple con lo establecido en los Artículos 28, 29 y 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Este Plan, en su elaboración fue sometido a un amplio proceso de difusión y consulta ciudadana por conducto y a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Municipio y fue aprobado en la _____ sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, de fecha _____, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en el Artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México.

Con la publicación del presente Plan se sustituye y abroga al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 122 de fecha 25 de junio del 2004, y abroga su fe de erratas y complemento publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 48, de fecha 10 de marzo de 2005; y se abrogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como cualquier instrumento en materia de planeación urbana publicados con anterioridad al presente Plan. Los trámites iniciados en fecha previa a la publicación del presente serán emitidos con base en el Plan anterior.

El documento, los planos y la tabla de usos del suelo de que consta el Plan estarán disponibles en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México, en la Dirección General del Planeación Urbana, dentro del Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en la Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda.

Los planos y la Tabla son los siguientes:

Planos:

B-1 PLANO BASE

B-1a PLANO BASE URBANO

B-1b PLANO BASE CABECERA MUNICIPAL

D-1 VOCACIÓN Y POTENCIALIDADES DEL TERRITORIO

D-2 USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA

D-2a USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA

D-3 TENENCIA DE LA TIERRA

D-4 ZONAS DE RIESGOS

D-5 EQUIPAMIENTO URBANO

D-5a EQUIPAMIENTO URBANO

D-5b ESPACIOS PÚBLICOS

D-6 INFRAESTRUCTURA VIALIDAD Y TRANSPORTE

D-6a INFRAESTRUCTURA VIALIDAD Y TRANSPORTE

D-7 SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA.

E-1 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

E-1a CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

E-2 USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA

E-2a USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA

E-3 VIALIDADES Y RESTRICCIONES

E-3a VIALIDADES Y RESTRICCIONES

E-4 PRINCIPALES PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES

E-4a PRINCIPALES PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES

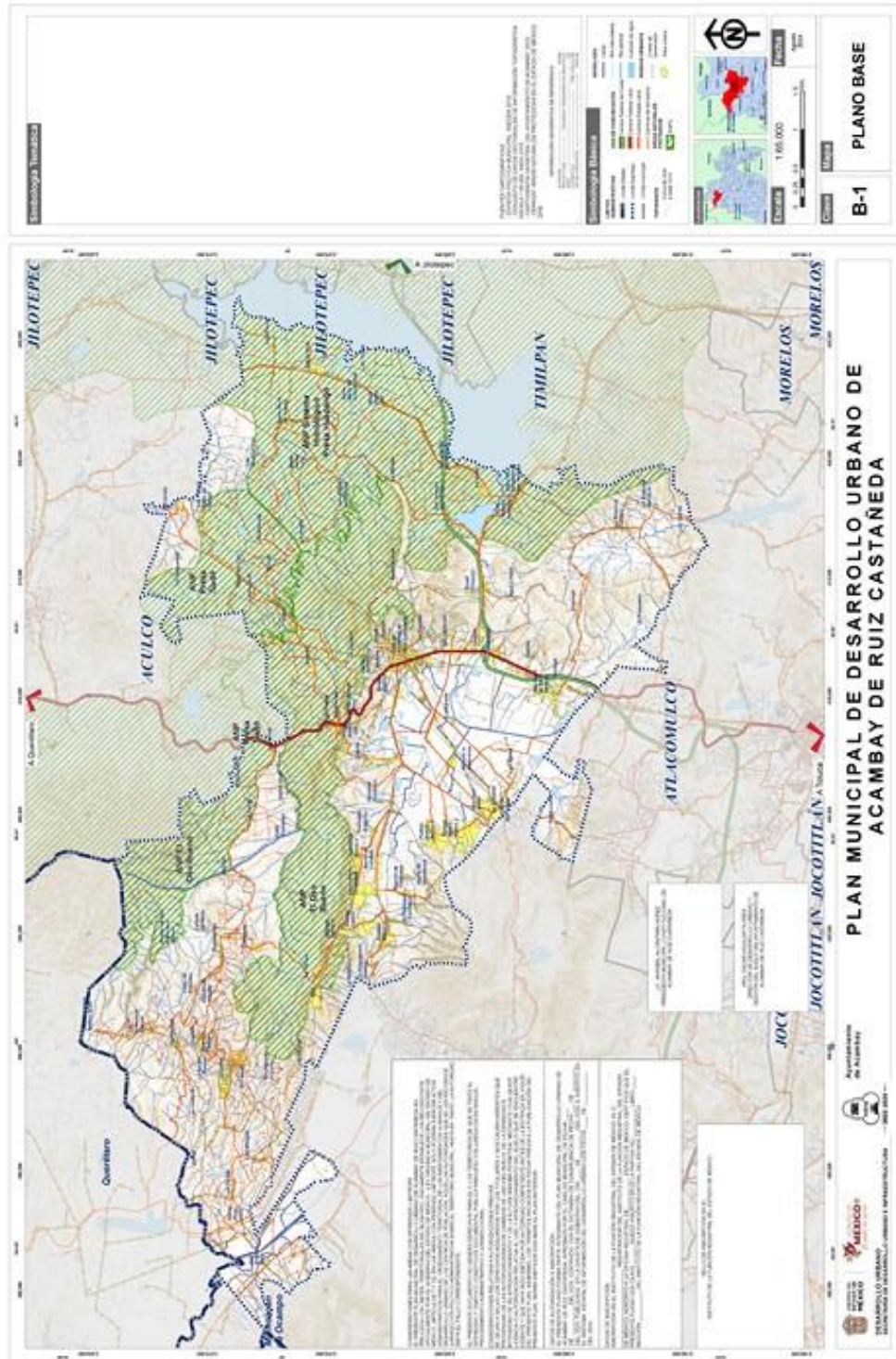
E-5 IMAGEN URBANA

E-6 POLÍTICAS Y SISTEMA URBANO

Tabla:

TABLA DE USOS DEL SUELO

XV. PLANOS



Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruiz Castañeda, 2024

